



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7434 E
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. - 1423

DECRETO 043

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI, 40 y 41 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los informes técnicos y financieros y los demás soportes documentales suficientes, que en términos de ley, presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y que se deberá concluir la glosa y fiscalización de la Cuenta Pública a más tardar el 1 de agosto del año de que se trató, es decir el mismo año en que los entes fiscalizables deben entregar la Cuenta Pública.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la disposición del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de la revisión y calificación de la cuenta pública, la cual deberá realizarse

por períodos anuales; determinando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales, bajo los principios constitucionales de economía, eficacia y eficiencia, que son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo sistema financiero sano y mediante los cuales los gobernantes explican a la sociedad sus acciones u omisiones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de sus actos.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones II y X, 3, 13 fracción III, y 72, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública, es el informe anual que, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, rinden respectivamente al Congreso, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los órganos autónomos creados constitucionalmente, y en su caso, los demás entes fiscalizables; sobre su gestión financiera y presupuestal, con el objeto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas y con base en los programas y criterios aprobados; y que la función que realiza el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior, debe desarrollarse conforme a los **principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, debido proceso legal y certeza jurídica** que rigen en materia de fiscalización de las cuentas públicas.

CUARTO.- Que con relación a la entrega de la Cuenta Pública, el informe de resultados y su complementario, acorde a lo que dispone el numeral 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tanto el ente fiscalizable como el fiscalizador, cumplieron en tiempo y forma con su entrega, por lo que en principio, de acuerdo a los procedimientos legales, existió la posibilidad para que el Congreso del Estado pudiera pronunciarse sobre dicha Cuenta Pública, a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda.

QUINTO.- Que acorde al contenido de los artículos 1, 2, y 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

SEXTO.- Que la vinculación que existe entre la rendición de cuentas a los tabasqueños y la fiscalización, debe denotar el desempeño de buen gobierno, permitiendo vigilar que los recursos públicos se administren y apliquen con transparencia, oportunidad y conforme a derecho, tal como lo exigen los numerales 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; ya que sustancialmente la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto, entre otras, determinar si los programas regulados en los planes de desarrollo de los órdenes de gobierno y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados, y si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos están de acuerdo con los conceptos y partidas presupuestales y que se ejecutaron con base en los

indicadores aprobados en el presupuesto; que en la gestión financiera, en la recaudación, administración, manejo, aplicación de recursos, adjudicación de bienes muebles e inmuebles, servicios profesionales y contratación de obra pública, se cumpla con la normatividad aplicable, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional en ese sentido.

En la Ley de Fiscalización Superior del Estado, está contemplado que la cuenta pública está constituida por los estados contables, programáticos, presupuestarios, económicos y financieros; los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de su erario Público y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, y el resultado de sus operaciones.

SÉPTIMO.- Que esta Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en el informe de resultados y su complementario, así como los demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que después de analizar el alcance del informe de resultados, su complementario junto con sus anexos, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de los antecedentes y consideraciones expuestas, con una seguridad razonable se aprecia que las cantidades ejercidas por EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO dentro del período comprendido del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, tienen los siguientes resultados:

REFRENDOS

\$1,329,460,784.00

La disponibilidad de recursos con que inició operaciones el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el 1 DE ENERO de 2012, correspondiendo a recursos refrendados por 1 MIL 329 MILLONES 460 MIL 784 PESOS, para el ejercicio presupuestal.

INGRESOS PRESUPUESTALES

\$42,860,437,433.00

42 MIL 860 MILLONES 437 MIL 433 PESOS, integrados por los recursos de la Recaudación Propia o Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), Aportaciones Federales en Funciones Compartidas, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas e Ingresos derivados de Financiamiento.

ACCIONES DE REVISIÓN

De estos ingresos fue revisada una muestra representativa de los ingresos de gestión de la muestra de los organismos descentralizados fiscalizados; así mismo, se realizó la verificación con la Cuenta Pública Federal respecto a las participaciones y demás ingresos pagados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado.

EGRESOS TOTALES

\$37,771,687,164.00

Los EGRESOS TOTALES, que incluyen los egresos presupuestales y otros, ascendieron a 37 MIL 771 MILLONES 687 MIL 164 PESOS. Estos Egresos Totales se integran de la siguiente manera:

GASTO CORRIENTE	\$4,877,761,067.00
GASTO DE INVERSION	\$31,569,754,658.00
PODERES Y AUTONOMOS	\$1,324,171,439.00
TOTAL EGRESOS	\$37,771,687,164.00

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de la muestra de partidas de gasto corriente e inversión, de capital, de amortización de la deuda y disminución de pasivos, el análisis de los reportes de actividades de evaluación y control realizadas por el Órgano Interno de Evaluación y Control del Poder Ejecutivo con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública; en el caso de la obra pública se practicaron supervisiones físicas que se desarrollaron en las diversas dependencias y organismos que ejecutaron los proyectos de capital de la muestra seleccionada; así mismo se realizaron auditorías solicitadas por acuerdo del pleno del H. Congreso como fueron las practicadas a los fideicomisos y los gastos de operación de la Quinta Grijalva.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Evaluación y Control, el Poder Ejecutivo en su gran mayoría no dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan el Presupuesto General de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Ley Federal de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, entre otras.

RESULTADO DEL EJERCICIO

\$6,418,211,053.00

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, se determinó un Resultado del Ejercicio Presupuestal de 6 MIL 418 MILLONES 211 MIL 053 PESOS.

(Ver desglose en Tabla 1)

NOVENO.- De acuerdo al informe de resultados y su complementario; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, el Ejecutivo local, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, en la aplicación de los recursos de ingresos y egresos a 29 dependencias y organismos del Poder Ejecutivo auditándose las cuentas presupuestales de gasto corriente y de capital, programas o fondos federales, así como 238 proyectos generales del total de 837 proyectos que se reportaron como concluidos, representando el total de la muestra la cantidad de \$11,044'184,924 (ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS); monto que representa el 38% del total ejercido durante el ejercicio fiscal 2012.

Acumulándose como resultado de la auditoría la cantidad de 2,376 observaciones documentales, presupuestales, financieras, físicas y de control interno; mismas que no fueron solventadas en su totalidad en tiempo y forma, quedando en firme en pliegos de cargos; lo que representa el 49% de la muestra auditada, con un monto de \$5,400,195,671.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS), pendiente por resoluciones administrativas, procedimientos resarcitorios y averiguaciones, en las dependencias y organismos siguientes: Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (antes Secretaría de Desarrollo Económico), Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (antes Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas), Secretaría de Educación, Secretaría de Educación (FAEB), Universidad Popular de la Chontalpa, Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, Universidad Politécnica del Centro, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas (antes Secretaría de Administración y Finanzas), Quinta Grijalva, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca), Comisión Estatal Forestal, Secretaría de Turismo, Instituto del Deporte de Tabasco (antes Instituto de la Juventud y el Deporte), Secretaría de Desarrollo Social (antes Instituto Para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco), Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (antes Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Junta Estatal de Caminos; pliegos de cargos que están contenidos en los Anexos 1, 1A, 1B, 1C y 1D que forman parte de este ordenamiento.

DÉCIMO.- INFORME DE RESULTADOS y el COMPLEMENTARIO: Cabe señalar que las irregularidades no solventadas de las observaciones trimestrales a que se refieren los informes antes reseñados, se contienen en el apartado 4, secciones 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.3 y 4.1.3.4, del Informe de resultados, por lo que se analizarán en un solo acto en la presente resolución. En ese contexto, es de señalarse, que tomando en cuenta el contenido de dichos informes y las pruebas técnicas allegadas en campo, a las que se les confiere pleno valor probatorio por tratarse de documentos expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y de lo señalado de manera coincidente en el informe de resultados, se concluye, que las irregularidades detectadas y que se describen en los documentos y sección mencionados, se consideran graves, porque son reiteradas y contravienen las diversas disposiciones legales, causando detrimento al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal, por los montos indicados en dichos documentos, y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidos en este apartado.

Siendo de destacarse que dichas observaciones están apegadas a derecho, porque el artículo 8, párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala:

"...De la evaluación que practique el Órgano, en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes..." (Sic).

Asimismo el artículo 14, fracción XV, dispone lo siguiente:

"... Para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tendrá las atribuciones siguientes: [...][...][...]"

XV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley, proponiendo los plazos pertinentes para la solventación de las mismas, acorde a su naturaleza, en los casos que resulte procedente. Dichos plazos no podrán ser menores de quince, ni mayores de cuarenta y cinco días hábiles. Las solventaciones a cargo de los entes fiscalizables habrán de ser cumplimentadas por las dependencias competentes conforme lo dispuesto en sus leyes orgánicas, o en su defecto, por el área de control y evaluación o en ausencia de éstas, por las unidades administrativas que hubieren aplicado el gasto. ...” (Sic).

Por otro lado el Artículo 15 párrafos segundo y tercero señalan:

“... Al efecto, el citado Órgano habrá de realizar observaciones que estime pertinentes, otorgándole al ente de que se trate, un término que no deberá exceder de cuarenta y cinco días hábiles para que formulen los comentarios que procedan o solventen las observaciones realizadas.- Los comentarios a las observaciones ó solventaciones a que se refiere este artículo, deberán cumplimentarse en términos de lo señalado en el artículo 14, fracción XV, última parte de esta Ley. ...” (Sic)

De una interpretación armónica de los referidos preceptos, se establece que todos los entes fiscalizables se encuentran sujetos al término que dispone la propia Ley, término que en ningún caso se podrá exceder, para presentar solventaciones de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, por lo tanto prorrogar el término o aceptar las solventaciones fuera de dicho plazo resultaría contrario a lo que establece la propia Ley de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, y para robustecer las actuaciones, es de señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 17/2006, promovida por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, en contra del Decreto 099, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 28 de diciembre de 2005, por el que se calificó la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004 y en donde entre otros puntos se reclamaba la invalidez del referido decreto porque no se habían tenido por solventadas observaciones efectuadas ante el Congreso, fuera de los plazos legales, el máximo tribunal del país resolvió:

“... Se desprende de lo narrado, que es inexacto que durante el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio actor correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil cuatro, se hubiera violado la garantía de legalidad en su perjuicio, causándole indefensión, en virtud de que ese procedimiento se ajustó a la normatividad que lo rige pues el Órgano Superior de Fiscalización de la entidad practicó las evaluaciones trimestrales de los informes de autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público, además de una auditoría a obras selectivas del informe de la cuarta autoevaluación trimestral del Municipio actor, consignando los hallazgos y observaciones en los oficios correspondientes, mismos que hizo del conocimiento del Municipio actor, por lo que éste tuvo plena oportunidad de solventarlos o desvirtuarlos, así como de aportar la documentación pertinente para ello. ...” (Sic)

Como se ha destacado, la revisión, fiscalización y calificación anual de las cuentas públicas, se realiza a través de un procedimiento conformado por una serie de actos concatenados, entre los que existe una vinculación de causalidad jurídica. Dentro de ese procedimiento, los entes públicos fiscalizables están obligados a solventar las observaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización en las evaluaciones trimestrales que realiza, dentro del plazo pertinente que el propio Órgano señale, el que no podrá ser menor de quince, ni mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

Consecuentemente, las observaciones e irregularidades detectadas y plasmada en el Pliego de Cargo, deben considerarse firmes; aunado a ello, es de destacarse, que sin perjuicio de que algunas de ellas se hubieren querido solventar, del análisis de lo que señalaron en su momento los servidores públicos que trataron de realizar la solventación, se desprende que el Órgano Superior de Fiscalización, en su gran mayoría las consideró improcedentes y esa determinación como se reitera quedó firme, pues no existe resolución en contrario.

De igual manera, es de estimarse la Controversia Constitucional promovida por el Ayuntamiento de Centro, la cual se tramitó ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 9/2009, por la cual con fecha 28 de abril de 2010 el máximo Tribunal declaró la invalidez del Decreto 139 y conforme al Considerando séptimo, se ordenó que **teniendo en cuenta los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, debido proceso legal y certeza jurídica** que rigen en materia de fiscalización de las cuentas públicas, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, debía reponer el procedimiento legislativo del debate y calificación del Dictamen sobre la Cuenta Pública referida, al efecto señaló: *Página 149. "... Lo anterior para el efecto de que teniendo en cuenta principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, debido proceso legal, así como de certeza jurídica que rigen en materia de fiscalización de las cuentas públicas, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, reponga el procedimiento legislativo del debate y aprobación del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Centro Tabasco correspondiente al ejercicio de dos mil siete. ..."*

En razón de lo anterior, son elementos suficientes para no aprobar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y resarcitorios a que haya lugar, los cuales en esta resolución se ordena iniciar, deberá proceder a presentar la querrela que en derecho corresponda, como se indica en el Artículo Único de esta determinación.

DÉCIMO PRIMERO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2012, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Secretaría de Contraloría como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, como órganos de control preventivo y correctivo, iniciaran los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2012; como se indica en el Informe de resultados y el Complementario del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en los anexos **1, 1A, 1B, 1C y 1D** que forman parte de este ordenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en los párrafos tercero y quinto del Artículo Único del Decreto 215 Suplemento No. 7313 I publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 6 de octubre de 2012, en donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en lo particular el Considerando séptimo respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así

como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2011, se informa que la Contraloría del Estado resolvió un procedimiento administrativo relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, de las Dependencias y Organismos siguientes: BA Colegio de Bachilleres de Tabasco (D-027/2012) y el Órgano Superior de Fiscalización resolvió un procedimiento resarcitorio del BA Colegio de Bachilleres de Tabasco (HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2012).

El seguimiento de los asuntos pendientes se detallan en los Anexos 2 y 3 que forman parte de este decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando octavo del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2010, se informa que la Contraloría del Estado resolvió cuatro procedimientos administrativos relativos a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, de las Dependencias y Organismos siguientes: DK Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (D-229/2011), H9 Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal (D-224/2011), K6 Secretaría de Administración y Finanzas (D-225/2011) y N6 Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (D-230/2011)

El seguimiento de los asuntos pendientes se detallan en los Anexos 4 y 5 que forman parte de este decreto.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando noveno del Decreto antes aludido, respecto a las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, respecto a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2009, se informa que la Contraloría del Estado resolvió los cuatro procedimientos administrativos relativos a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, de las Dependencias y Organismos siguientes:

FR Universidad Tecnológica del Usumacinta (D-086/2010), G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" (D-093/2010), HA Coordinación de Asuntos Religiosos (D-095/2010) y FM Instituto Tecnológico Superior de Centla (D-092/2010).

Respecto a las observaciones a la obra física el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes a los proyectos de inversión o de capital con observaciones físicas, al gasto devengado y documentales de la obra muestra supervisada en la auditoría anual del Ejercicio Fiscal 2009 de las dependencias siguientes: DA Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (D-097/2010) y G2 Secretaría de Salud (D-104/2010).

El seguimiento de los asuntos pendientes se detallan en los siguientes Anexos 6 y 7 del presente decreto.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando décimo del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, respecto a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2008, se informa que el seguimiento de los asuntos pendientes se detallan en los anexos 8 y 9 del presente decreto.

DÉCIMO SEXTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando décimo primero del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, respecto a los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2007, se informa que el Órgano Superior de Fiscalización resolvió 4 procedimientos resarcitorios de la otrora CD Coordinación de Desarrollo Social (HCE/OSFE/DAJ/PFRR/056/2009, HCE/OSFE/DAJ/PFRR/057/2009, HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2009 y HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2009).

El seguimiento de los asuntos pendientes se detallan en el Anexo 10 del presente decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando décimo segundo del Decreto en comento, se informa del seguimiento a la observación pendiente de solventar del Primer Trimestre 2006 respecto al Servicio Estatal de Empleo en la Cuenta de Deudores Diversos en el saldo por \$434,330.00 relativo a importes de cheques alterados y cobrados por sumas superiores al documento original, existiendo una demanda de Juicio Ordinario Mercantil, radicada con el número expediente número 561/2005, así como una averiguación previa número E-II-1338/2004, radicada en la Subdirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

Con oficio número SPF/DCG/0116/2013 de fecha 30 de julio de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa que a la fecha la información con que se cuenta no fue actualizada por el Servicio Estatal de Empleo.

DÉCIMO OCTAVO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando décimo tercero del Decreto multicitado relativo al crédito actualizado de \$424,653.61 determinado a ex servidores públicos del Servicio Estatal de Empleo, con oficio SAF/SI/973/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, la otrora Secretaría de Administración y Finanzas informa que mediante acta circunstanciada de fecha 20 de agosto de 2011, hace constar la imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), debido a que no se localizó el domicilio proporcionado.

Con oficio número SPF/1327/2013 de fecha 17 de julio de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, no informa el estatus de dicho procedimiento.

DÉCIMO NOVENO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63, fracción VI, inciso E) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, después de un minucioso análisis, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, acorde a sus facultades, se apoya fundamentalmente en el informe de resultados y su

complementario, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y que en lo medular concluyó literalmente:

"...En términos generales respecto de la muestra auditada al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que hace a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, refleja en sus estados financieros la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación, baja de valor de los activos no circulantes por el uso o transcurso del tiempo, la falta de registro de los artículos y materiales consumibles en la cuenta de almacén, omisión de registro en los egresos ejercidos y falta de reconocimiento de pasivos; no presenta resultados razonables de las operaciones en el ejercicio del presupuesto autorizado y por consiguiente en el Estado de Situación. Asimismo, además de que contiene observaciones no solventadas al cierre de este informe señaladas en la Sección 4.1 denominada Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas (del informe de resultados).

No se enteró a la SAF las sanciones aplicadas a contratistas de ejercicios anteriores, impropio pago e incorrecto registro contable por concepto de Accesorios de Contribuciones Fiscales Federales y Estatales, saldos antiguos en la cuenta Retenciones por Pagar a Corto Plazo por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, la Junta Directiva no realizó las reformas al Reglamento Interior, ni aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado los Manuales de Organización y de Procedimientos, no se obtuvo evidencia de póliza solicitada ni documentación soporte de la subcuenta Paripasus, las notas a los Estados Financieros no reúnen las características de acuerdo al CONAC, no se agilizó los trámites para la regularización de las tierras donadas que ocupan la infraestructura universitaria, inexistencia de Políticas y Lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno para el otorgamiento de descuentos para reinscripción y pago de colegiatura, no se proporcionó coordinación ni se efectuó el registro contable de las obras en proceso contenidas en ese convenio, acta administrativa de entrega recepción que carece de la firma de diversos titulares, pago de Compensación por Desempeño y Ajuste Complementario que exceden los límites del Tabulador Autorizado, asimismo no se obtuvo evidencia documental de la aprobación del pago al personal que causó baja antes del mes de diciembre de 2012, falta documentación comprobatoria e incorrecto registro presupuestal por concepto de Ajuste Complementario, saldos en Cuentas por Pagar a Corto Plazo aún no liquidadas o depuradas, cuentas bancarias no registradas en la contabilidad del ente, asimismo no se obtuvo aclaración sobre el origen y aplicación de estos recursos, contrato de apertura, estados de cuenta, firmas autorizadas para su manejo; no se obtuvo evidencia documental del registro contable de la póliza diario contabilizada en Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo la cual presenta saldos muy antiguos; no proporcionaron las órdenes de pago con su documentación comprobatoria para constatar el saldo de la cuenta Documentos por Pagar reportado por la SAF en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, no transfirieron la totalidad de los rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) a la SAF, no se obtuvo evidencia documental del pago de la nómina de los siguientes proyectos F2D7H, F2F04, F2H04, F2H08; servidores públicos beneficiados que tienen parentesco consanguíneo en primer grado con la extitular del ente, el expediente laboral del extitular de esta Secretaría carece de la constancia de no habilitación de la plaza de confianza, asimismo no se obtuvo evidencia documental de la lista de asistencia de su área de adscripción, del horario laboral de las plazas asignadas de la fuente de recurso estatal y federal; registros contables sin documentación comprobatoria de los proyectos OB003; B010; OB020, OB0022, OB0046, uso inadecuado de los recursos destinados al proyecto OB010 del FAEB, no se obtuvo evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su recuperación o depuración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, la cuenta de Proveedores no está estructurada hasta el quinto nivel

conforme lo establece el CONAC (Plan de Cuentas), incongruencias en cifras entre el Presupuesto Autorizado y Ejercido de la muestra revisada de proyectos reportados como concluidos, no realizan el registro de los momentos contables de los egresos (comprometido, devengado y ejercido), omisión del registro de la provisión de la nómina a pagar y sus respectivas retenciones de impuestos, las órdenes de pago carecen de la firma de los servidores autorizados, del sello "operado", expedientes de personal incompletos, incongruencias de firmas del personal reflejada en el recibo de pago de nómina y la credencial de elector, el formato de compatibilidad de empleo presenta incongruencias entre el total de horas y el desglose de los horarios de clases, incompatibilidad de horarios, carece de firma de autorización del servidor autorizado; del número total de horas asignadas, falta evidencia de la investigación de mercado , vales de salida del almacén, constancia del registro en el padrón de proveedores por la adquisición de insumos que no corresponden al giro de los proveedores, pago no justificado de arrendamiento de oficina del Colegio de Médicos, Enfermeras de Tabasco y Asociación Tabasqueña de Salud Pública, no anexan la nómina y dispersión de recursos que evidencie el pago de la diferencia salarial de los empleados, no se obtuvo evidencia del convenio suscrito entre el personal homologado y el ente, no anexan nómina y/o dispersión de recursos y la minuta 2012 SUTSET por los pago de Estímulos Económicos y Despensa Navideña, no anexan la minuta de acuerdo signada entre los representantes del Poder Ejecutivo y el SUTSET, así como también el cheque de pago, recibos firmados por los beneficiarios, registro contable por el pago de prestación post mortem, evidencia del proceso licitatorio, vales de entrada al almacén por concepto de mantenimiento y reparación de Equipo de Transporte, incorrecta utilización de los recursos para pago del día del padre , falta relación firmada de los empleados beneficiados con esta prestación sin incluir la dispersión del proyecto S8371 (estatal), ineficiencia en la asignación de los recursos públicos reduciendo cuentas presupuestales esenciales para darle suficiencia presupuestal a los proyectos S8288 aportación estatal al Seguro Popular 2010, y S8337 aportación estatal al Seguro Popular 2011 (recuperaciones) derivado de la fiscalización realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proveedor no localizado, inconsistencia de información presentada en las notas de Desglose del Estado de Situación Financiera respecto al saldo reflejado en el rubro de Bienes Intangibles, falta información adicional y suficiente en las notas de desglose en el rubro de Inversiones Financieras, saldo en diversas cuentas del Activo Circulante y del Pasivo Circulante pendientes de depurar, recuperar y pagar del Organismo Público Descentralizado de servicios de salud y de la Secretaría; inexistencia del acta administrativa de cierre del proyecto S6146, inexistencia de cédula básica del proyecto S6247, no se obtuvo evidencia documental de la licitación pública nacional, asimismo en la factura y el contrato no menciona el tipo de seguro, falta evidencia documental del entero de la retenciones y contribuciones por pagar a las autoridades competentes, los convenios celebrados con diversas instituciones donde se justifique el descuento realizado a los trabajadores así como también cancelan la cuenta Sueldos por Pagar a Corto Plazo del personal de los Organismos Descentralizados sin contar con el recibo de pago, incongruencias de cifras entre los registros presupuestales y el Presupuesto Ejercido de la cuenta Prestaciones contractuales, así como también entre las pólizas de egresos y movimientos auxiliares la cuenta de Aguinaldo y Bono Navideño, el contrato de prestación de servicios de los sistemas informáticos, falta recibo de pago del servicio de agua potable, del contrato de compra venta, nota de entrada del almacén por adquisición de material de limpieza, curación e instrumental médico, no anexan a la documentación comprobatoria evidencia de la justificación por la adjudicación directa, el dictamen de diversos servicios adquiridos, inexistencia de registros contables y presupuestales de la partida vestuario y uniformes, no existe evidencia documental del oficio de reducción líquida de las economías presupuestales y de las modificaciones presupuestales, faltan resguardos de los equipos médicos adquiridos, también documentación comprobatoria de la

licitación simplificada mayor, fianzas de cumplimiento, no entregaron las órdenes de pago ni los recibos firmados de los pensionados, incumplimiento a los lineamientos del CONAC respecto del registro de los momentos contables de los egresos, incongruencias en cifras reportadas en los registros contables del Fondo Empresarial de Tabasco (FET) y el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) respecto a las devoluciones de recursos de los ejercicios 2011 y 2012, no se dio seguimiento para la conclusión de los asuntos y/o recuperación de los recursos otorgados respecto a la cartera litigiosa de los créditos otorgados por la financiera, no proporcionaron las conciliaciones bancarias, no existe evidencia documental para ostentar el cargo de Coordinador Administrativo suplente por parte del representante de la sociedad mercantil, no se constituyó garantía de los créditos otorgados por ASEFI, ASESORES, S.C, presentación extemporánea de los informes que están obligados a rendir al FET, asimismo no se obtuvo evidencia de las actuaciones del Coordinador Administrativo, de los Estados Financieros anuales y el seguro de daños por parte de las intermediarias financieras, incumplimiento a las cláusulas del convenio de financiamiento del programa de apoyo financiero, insuficiente la garantía hipotecaria otorgada por las intermediarias financieras para cubrir el crédito obtenido, ineficiente actuación del Coordinador Administrativo del FET y del abogado externo para la recuperación de los créditos otorgados, incumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de microcréditos firmados por los microempresarios de MICROSOL, S.A. de C.V., así como también no se obtuvo evidencia del depósito de la garantía líquida y del reintegro, no se obtuvo evidencia de la publicación en el periódico oficial del estado de las reglas de operación del programa de microcréditos y microcréditos b, del programa PC, del programa emergente alternativo de financiamiento a MIPYMESB, no presentaron información requerida, integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios sección Villahermosa, A.C. (A.M.P.I) del programa de capacitación y consultoría para la formación integral del profesional inmobiliario 2012 participan como beneficiarios de éste e incongruencia en el costo del programa de capacitación y consultoría convenida con A.M.P.I. y el proveedor del servicio según su banner publicitario, no presentaron información general y financiera del Fideicomiso para el Apoyo Empresarial de Tabasco (FIDETAB), no proporcionaron documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a proveedores y/o prestadores de servicio, ni información de los proyectos a los que se destinó el recurso de los créditos obtenidos por las instituciones de Banamex, S.A., Banco Interacciones, S.A., asimismo se le dio un uso distinto a lo establecido en el Decreto de su autorización, impropio pago de comisión por apertura o gestión de créditos celebrado con Banco Interacciones, S.A., el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 no contempla una amortización de capital por créditos a largo plazo celebrado con Banamex, S.A. ni los intereses pagados respecto al rubro de Intereses y Comisiones, no fueron registrados en la Autoevaluación del cuarto trimestre de 2012 los pago de comisiones e intereses del crédito a corto plazo celebrado con Banco Interacciones, S.A., el Estado de Actividades contenido en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 no considera la totalidad del pago de comisiones e intereses pagados, no proporcionó las solicitudes de los créditos de largo plazo autorizados al H. Congreso del Estado, falta de firmas en los contratos suscritos con el Gobierno del Estado y las instituciones de créditos, no se encuentran registrados algunos créditos contratados en el Libro de Registro de Deuda Pública del Estado y sus Municipios, no proporcionaron en forma impresa y en medios magnéticos los contratos de los créditos con Banco Interacciones, S.A. y Banamex, S.A., no proporcionaron las Cartas de No Adeudo expedidas por Banamex de los créditos de corto plazo, no proporcionaron documentación comprobatoria y justificatoria de los créditos a largo plazo con Banorte, Banamex, S.A. y Banco Interacciones, S.A., proyectos de amortizaciones de capital no aplicado a un proyecto específico como lo marca el CONAC, no se obtuvo evidencia

documental del informe al H. Congreso del Estado sobre la contratación, liquidación y conclusión de los financiamientos contratados a corto plazo, asimismo no hubo una adecuada planeación y administración de la deuda pública, no se registraron los ingresos por concepto del Convenio Programa de Fiscalización (PROFIS 2012), incorrecto registro del ingreso por concepto de Fondo de Extracción de Hidrocarburos, duplicidad de registro en los ingresos por concepto de Convenio de Educación, no se obtuvo evidencia documental del destino de la disposición de recursos de los Programas Federales, incumplimiento de pago por concepto de Ajuste en contra por ministración de Participaciones Federales ocasionando pago de accesorios, el importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 por concepto de Documentos por Pagar no es congruente con los registros contables de la SEPLAFIN, incongruencias en cifras reflejadas en la cuenta de Documentos por Pagar en los registros contables de la SEPLAFIN respecto a los registrados en cada una de las Dependencias u Organismos que conformaron la muestra, diferencia en el importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 por concepto de Aportaciones Convenidas FONDEN IX, X y XI respecto al porcentaje que le corresponde aportar, no se obtuvo evidencia documental del informe trimestral de los avances físicos y financieros de las obras y acciones ejecutadas, no se obtuvo evidencia documental de la integración del adeudo con la CFE, así como también no proporcionaron la confirmación de saldo con ésta, Deudas no registrada del Sector Salud, diferencia en el importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 por concepto de I.S.R. y otras obligaciones fiscales al SAT y las cédulas que integran estos conceptos presentados por el ente, incongruencias en cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 por concepto de Otros Convenios firmados con la Federación y los registros contables de los Organismos Descentralizados, algunos proveedores presentan confirmación negativa, presentación errónea de las cifras asentadas en el rubro de Activos Circulantes en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 respecto al ejercicio 2011 en este mismo rubro, también en la cuenta contable Efectivo, además no refleja los rubros de Almacenes, Depreciación, Deterioro y Amortización acumulada de Bienes, incongruencia en cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera y el reporte analítico de la Deuda Pública respecto al saldo de ésta, incongruencia en cifras reportadas en el Estado de Actividades y la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas respecto al total de Ingresos Recaudados y del capítulo Gastos y Otras Pérdidas, incongruencia en cifras reportadas en la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas y el saldo del Activo Circulante del ejercicio 2011 presentado en el Estado de Situación Financiera respecto a los Refrendos, saldo no veraz en la cuenta de Otros Pasivos, incumplimiento a los momentos contables de los ingresos, fundamentación indebidamente las adquisiciones con oficios que se refiere a la autorización del Subcomité de Compras del Instituto de Vivienda de Tabasco y de Bienes Perecederos, no anexan oficio de solicitud de autorización de adjudicación de compra directa al Comité de Compras del Poder Ejecutivo, de diversas cuentas presupuestales de los capítulos Materiales y Suministros, Servicios Generales, pagos excesivo del servicio telefónico, no anexan bitácora de llamadas, falta documentación comprobatoria del pago de servicio de energía eléctrica, oficios de comisión, de las cuotas enteradas al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), de suministro de agua, improcedente pago de tiempo extraordinario, no se realizó retención de I.S.R. por pago de bono del día de la madre, del servidor público, sexenal, navideño y aguinaldo, no se obtuvo evidencia documental de los oficios de autorización, ampliación y reducción, cédula básica, inexistencia de pólizas por el registro de aumentos y disminuciones de saldos en ciertas partidas presupuestales, del proyecto K6LLF, incorrecta afectación presupuestal del proyecto K6AJ9, no justifican la adquisición de diversos artículos, diferencia en cifras contables entre la Autoevaluación y los oficios de autorización, ampliación y reducción, no anexan el reporte de las afectaciones por dependencia emitida por la SAF que respalde los pagos de este ente, actuación poco eficiente del Comité Técnico del Fideicomiso

Transbus al autorizar los pagos de nómina sin verificar la documentación comprobatoria y justificatoria de este gasto, no se obtuvo evidencia documental de los pagos realizados por concepto de intereses de factoraje y comisión a la financiera, asimismo, no se presentó acta de acuerdos del Consejo de Administración y oficio de solicitud de apoyo de recursos financieros a las autoridades competentes del convenio de colaboración bajo la modalidad de cadenas productivas, no se obtuvo evidencia de las formalidades contractuales y trámites administrativos entre la SAF y Nacional Financiera, no presentaron evidencia documental del pago de la Comisión a Nacional Financiera, incumplimiento al convenio de colaboración de cadenas productivas respecto al monto autorizado al Fideicomisario para pago de compromisos contractuales con la financiera, no se obtuvo evidencia documental de las gestiones realizadas para la reparación y funcionamiento de las unidades inservibles e improductivas, inexistencia de un plan de mantenimiento preventivo del parque vehicular, no se establece en las actas de sesiones del Comité Técnico la solicitud de apoyo financiero para el enganche de las nuevas unidades, adquisición de unidades que no están siendo utilizadas por carecer de placas para circular, pago de seguro automotriz de éstas e incumplimiento de pago por concepto de capital vencido, intereses moratorios y saldo del seguro a la financiera; no se obtuvo evidencia documental de la constitución legal del Fideicomiso Privado de Administración e Inversión, incorrecta aprobación del Comité Técnico respecto a la solicitud de apoyo financiero único, incumplimiento al plazo de la vigencia de la concesión y autorización anticipada del incremento de unidades. ...” (Sic)

Así también, se estableció en la parte conducente del informe de resultados, lo siguiente:

“.. así mismo se realizaron 3053 observaciones documentales y físicas en la revisión de expedientes técnicos de incumplimiento a disposiciones legales aplicables y físicas en el proceso constructivo de las obras, tales como: falta de documentación en el expediente unitario de obra, falta de documentos de soportes de trabajo del Director responsable de obra pruebas de laboratorio, falta de planeación, programación y presupuestación de la obra, inconsistencia en el procedimientos de licitación, incumplimiento al contrato y al programa de ejecución de obra, trabajos pagados y no ejecutados, trabajos mal ejecutados, mala calidad de los trabajos, falta de seguimiento y control en los procesos administrativos, de control interno, así como la falta de pagos por pasivos sin disponibilidad financiera, entre otras; de las cuales 573 fueron solventadas, quedando las pendientes en pliego de cargos. ...” (Sic)

En seguimiento a las inconsistencias narradas, como parte del proceso legislativo, los integrantes de la Primera Comisión Inspector de Hacienda, con fecha 28 de agosto del presente año, aprobaron el programa de trabajo para la revisión documental y física de las mismas, durante el período del 02 de septiembre al 11 de octubre del año que transcurre, como se dejó asentado en las actas de revisión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y las de dicha Comisión, mismas que forman parte del proceso de calificación.

Ahora bien, si bien es cierto que de las observaciones antes referidas, el ente auditado solventó algunas de ellas, no menos cierto es, que en su mayoría estas quedarán firmes, es decir, sin solventar, representado incluso, como se dejó asentado en líneas anteriores, un 49% (cuarenta y nueve por ciento), de la muestra auditada.

En tales circunstancias, con base en las consideraciones expuestas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su informe de resultados y su complementario, concatenado sus respectivos anexos, los cuales forman parte integral del presente documento, se puede colegir

que el Poder Ejecutivo incumplió con las exigencias constitucionales tanto federal como local, violando con ello la diversa normatividad, entre las que destacan el Presupuesto General de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; ya que no respetó los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de las entidades públicas, a las que están sujetos los tres órdenes de gobierno a fin de lograr una adecuada armonización entre ellas; tampoco ejerció adecuadamente el gasto público ni llevó a cabo una contabilidad adecuada que permitiera la reflexión de las actividades concretadas a virtud de aquel, tanto en las materias de adquisiciones y los arrendamientos, como en la de servicios, todas ellas íntimamente relacionadas con las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y al Presupuesto General de Egresos del Estado, en lo que corresponda.

Asimismo, incumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Tabasco y su Reglamento, cuya finalidad es la de regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas –que comprenden todos aquellos trabajos que tienen por objeto concebir, diseñar, y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, auditorías, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley, entre otros–, obligatorias para las Dependencias del Poder Ejecutivo, señaladas en el artículo 26 de su Ley Orgánica; los Ayuntamientos, los Organismos Descentralizados y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal o Municipal; las Empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Estatal o Municipal; y, los fideicomisos; tendente al eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral, en aras de la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Planeación, también del Estado.

Lo que también incidió en el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que entre diversas facultades que tiene el Titular del Poder Ejecutivo, también le impone como obligaciones, las de determinar, expedir y dirigir el diseño y la instrumentación de las políticas públicas que orienten la actividad general de la Administración Pública a su cargo en el marco de la racionalidad y vinculación con los requerimientos y el desarrollo socioeconómico de la entidad, así como la dirección y coordinación del Sistema Estatal para la Planeación del Desarrollo y la formulación e instrumentación de los planes y programas de corto, mediano y largo plazos, que se tradujeron en un redundante incumplimiento de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, entre otras.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 043

ARTÍCULO ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE, la Cuenta Pública del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, correspondiente al período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, NO CORRESPONDEN con las partidas presupuestales respectivas; y en atención a la gravedad y cantidad de las observaciones señaladas en los **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO**, del presente Decreto.

Acorde a la fracciones V y VI del numeral 40 Constitucional, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, derivado de lo señalado en los considerandos de esta determinación y los anexos respectivos.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de la Cuenta Pública 2012, y a lo establecido en los considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que sistemáticamente lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la Primera Comisión Inspector de Hacienda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes resultaron responsables.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o a quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativos a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, para que a través de la Secretaría de Contraloría, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones debiendo en su caso aplicar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

Para tal efecto, integrará como parte de los informes que de manera mensual rinde a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el informe que sobre las actuaciones y sus resultados formule la Secretaría de Contraloría.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este H. Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus

actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito según lo dispuesto en los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, 14, fracción XVI y 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización lleve el seguimiento de las acciones que realice el poder Ejecutivo sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio estatal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

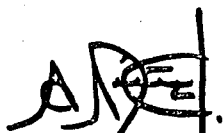
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

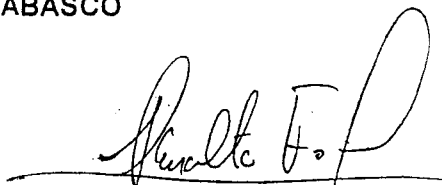
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Anexos

TABLA 1 EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONSOLIDADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada				Ley de Ingresos Recaudada			
	Estimada	%	Modificada	%	4to. Trimestre	%	Acumulada	%
TOTAL INGRESOS	\$34.645.250.632	100%	\$44.325.663.004	100%	\$13.835.548.080	100%	\$44.189.898.217	100%
Estatales	2.517.578.423	7,3%	3.194.184.742	7,2%	764.679.812	5,5%	3.194.184.742	7,2%
Participaciones Federales	15.281.166.529	44,1%	17.750.662.653	40,0%	4.271.308.369	30,9%	17.750.662.653	40,2%
Ramo 33	11.353.549.594	32,8%	11.411.903.826	25,7%	2.879.910.928	20,8%	11.411.903.826	25,8%
FIEEF	0	0,0%	271.706.037	0,6%	271.703.853	2,0%	271.706.037	0,6%
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0,0%	100.618.892	0,2%	8.340.471	0,1%	100.618.892	0,2%
Aportaciones Federales en Funciones Compartidas	4.741.090.497	13,7%	6.299.842.359	14,2%	2.112.950.409	15,3%	6.299.842.359	14,3%
Ingresos derivados de Financiamiento	751.865.589	2,2%	3.831.518.924	8,6%	3.259.693.178	23,6%	3.831.518.924	8,7%
Refrendos ¹	0	0,0%	1.465.225.571	3,3%	266.961.060	1,9%	1.329.460.784	3,0%
	Presupuesto de Egresos				Presupuesto de Egresos Ejercido			
	Aprobado	%	Modificado	%	4to. Trimestre	%	Acumulado	%
TOTAL EGRESOS	\$34.645.250.632	100%	\$38.649.713.277	100%	\$11.171.068.939	100%	\$37.771.687.164	100%
Suma Gasto Corriente	4.460.714.162	12,9%	4.895.313.719	12,7%	1.554.383.887	13,9%	4.877.761.067	12,9%
Servicios personales	3.372.233.088	9,7%	3.226.214.543	8,3%	1.213.581.199	10,9%	3.222.151.797	8,5%
Materiales y suministros	385.659.949	1,1%	450.334.983	1,2%	66.971.352	0,6%	450.334.983	1,2%
Servicios Generales	702.821.125	2,0%	1.218.764.193	3,2%	273.831.336	2,5%	1.205.274.287	3,2%
Suma Gasto de Inversión	28.932.899.729	83,5%	32.429.734.065	83,9%	9.293.656.474	83,2%	31.569.754.658	83,6%
Servicios Personales	11.386.473.923	32,9%	12.411.871.756	32,1%	4.825.006.410	43,2%	12.266.942.929	32,5%
Materiales y Suministros	628.128.584	1,8%	646.962.586	1,7%	131.384.624	1,2%	616.347.655	1,6%
Servicios Generales	416.673.703	1,2%	706.781.580	1,8%	156.864.381	1,4%	675.408.272	1,8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4.496.840.989	13,0%	5.617.382.051	14,5%	1.348.966.581	12,1%	5.579.444.038	14,8%
Inversión Pública	21.615.800	0,1%	136.147.294	0,4%	32.992.870	2,1%	83.256.445	0,2%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	491.871.437	1,4%	1.031.720.887	2,7%	178.678.412	1,6%	927.931.119	2,5%
Participaciones y Aportaciones a los Municipios	2.152.017.426	6,2%	844.082.399	2,2%	6.670.883	0,1%	818.785.231	2,2%
Convenios	6.358.421.449	18,4%	7.139.604.933	18,5%	1.610.418.488	14,4%	7.106.400.082	18,8%
Deuda Pública	2.577.312.729	7,4%	3.635.531.017	9,4%	937.476.881	8,4%	3.252.315.676	8,6%
Órganos Autónomos	403.543.689	1,2%	259.649.561	0,7%	65.196.945	0,6%	242.923.210	0,6%
Suma Poderes y Autónomos	1.251.636.741	3,6%	1.324.665.493	3,4%	323.028.578	2,9%	1.324.171.439	3,5%
Poder Legislativo	313.630.408	0,9%	315.116.294	0,8%	100.674.165	0,9%	315.116.294	0,8%
Poder Judicial	415.156.333	1,2%	476.284.578	1,2%	150.993.295	1,4%	475.790.524	1,3%
Órganos Autónomos	522.850.000	1,5%	533.264.621	1,4%	71.361.118	0,6%	533.264.621	1,4%
RESULTADO PRESUPUESTAL	\$ -	-	\$5.675.949.727		\$2.664.479.141		\$6.418.211.053	

ANEXO 1

00000001

**RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CONTENIDAS EN PLIEGO DE CARGOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
EJERCICIO FISCAL 2012**

A) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO

DEPENDENCIA U ORGANISMO	OBSERVACIONES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO		
	C.I.	CUANTIFICADAS	
		No.	IMPORTE
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (<i>antes Secretaría de Desarrollo Económico</i>)	14	5	\$2,013,524.27
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (<i>antes Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas</i>)	2	3	2,657,497.52
Secretaría de Educación	34	13	837,141,137.06
Secretaría de Educación (FAEB)	7	5	60,002,157.56
Universidad Popular de la Chortalpa	2	1	620,896.19
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	1	0	0.00
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	2	0	0.00
Universidad Politécnica del Centro	3	0	0.00
Secretaría de Salud	26	13	338,112,413.85
Secretaría de Salud (FASSA 2012)	4	2	19,587,825.57
Secretaría de Salud (SEGURO POPULAR)	5	2	1,901,170.23
Secretaría de Gobierno	9	2	9,909,222.12
Secretaría de Planeación y Finanzas (<i>antes Secretaría de Administración y Finanzas</i>) Anual	13	5	1,442,968,896.00
Secretaría de Planeación y Finanzas (<i>antes Secretaría de Administración y Finanzas</i>) Especial	28	7	2,102,267,656.90
Secretaría de Planeación y Finanzas (<i>antes Secretaría de Administración y Finanzas</i>) Quinta Grijalva	9	21	27,443,174.62
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	7	4	172,773,151.58
TOTAL	166	83	\$5,017,398,723.47

ANEXO 1

00000002

B) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, FÍSICAS Y FINANCIERAS A LA OBRA PÚBLICA, PROMOCIÓN Y FOMENTO.

DEPENDENCIA U ORGANISMO	OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y FÍSICAS - FINANCIERAS		
	DOC Y C.I.	CUANTIFICADAS	
		FIS	IMPORTE
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (Antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca)	186	52	\$44,582,933.21
Comisión Estatal Forestal	22	1	2,481,182.94
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (Antes Secretaría de Desarrollo Económico)	15	0	10,703,167.67
Secretaría de Turismo	1	4	118,015.63
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas / Antes Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas	700	136	59,906,408.27
Instituto del Deporte de Tabasco / Antes Instituto de la Juventud y el Deporte	15	19	442,700.16
Secretaría de Desarrollo Social / Antes Instituto Para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco	106	33	21,775,479.51
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental / Antes Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental	61	10	699,884.98
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	97	5	9,549,157.85
Secretaría de Educación	190	12	14,350,891.33
Secretaría de Salud	73	22	58,437,607.59
Secretaría de Planeación y Finanzas /Antes Secretaría de Administración y Finanzas	3	0	128,086,757.21
Secretaría de Planeación y Finanzas (Quinta Grijalva) /Antes Secretaría de Administración y Finanzas	22	32	3,149,884.45
Procuraduría General de Justicia	114	28	3,179,898.61
Secretaría de Seguridad Pública	77	27	2,295,294.25
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	16	10	0.00
Junta Estatal de Caminos	32	5	23,037,684.83
TOTAL	1730	396	
	2126		\$382,796,948.49

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS).

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>CUARTO TRIMESTRE: PS239, PS241,</p> <p>ANUAL: L0950: AZ130, AZ138, AZ154, AZ159, AZ161, AZ172, AZ179.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como:</p> <p>AZ138.- Faltan bases de licitación; dictámenes y permisos.</p> <p>AZ139.- Falta permisos de construcción en vía pública por parte del municipio y la dependencia normativa</p> <p>AZ160.- Balance auditado por despacho contable del contratista que ejecuto la obra; cuadro comparativo de propuestas; bitácora electrónica de obra equivalente</p> <p>AZ161.- Falta adecuación presupuestal; programa de obras por diagrama de barras; registro del padrón de contratista; balance auditado por despacho contable.</p> <p>AZ179.- Falta adecuación presupuestal; manifiesto de impacto ambiental; acta de entrega-recepción; acta de cierre administrativo; cedula de registro en el padrón de contratista.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido, tales como:</p> <p>Las cédulas básicas no se encuentran firmadas por los funcionarios públicos</p> <p>AZ160.- La cédula básica y sus anexos no se encuentran debidamente requisitada por los funcionarios públicos.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley a través del oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3699/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013 y oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4629/08/2013 de fecha 22 de Agosto 2013, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>CUARTO TRIMESTRE: L0951: PS239, PS241,</p> <p>ANUAL: L0950: AZ130, AZ138, AZ154, AZ159, AZ161, AZ172, AZ179.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>Acciones que presentaron inconsistencias programático-presupuestal tales como:</p> <p>Obras que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>AZ138.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Los recursos para estos proyectos fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, sin embargo, los proyectos se finalizaron en el año 2012, lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley a través del oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3699/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013 y oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4629/08/2013 de fecha 22 de Agosto 2013, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p>CUARTO TRIMESTRE: L0951: PS239, PS241,</p> <p>ANUAL: L0950: AZ130, AZ138, AZ154, AZ159, AZ161, AZ172, AZ179.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>AZ138.- Derivado del cambio del proyecto de la línea de presión por motivos sociales y calles pavimentadas, evidencia que no se llevo a cabo una buena planeación y coordinación con el H. Ayuntamiento de Centro para liberar la obra a través de los permisos necesarios y así evitar que se originen estos cambios.</p> <p>Falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas estatales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>AZ159 y AZ160.- La fianza de cumplimiento se otorgó posterior a la fecha de notificación del fallo lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>Los pagos finiquitos efectuados a los contratistas, viojento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>AZ138.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra, Ing. Pablo Sánchez Juárez, el cual según documentos en expediente, reporta el contratista que fungió como director responsable de obra a lo cual el profesionista manifiesta en compulsiva efectuada por personal de este órgano fiscalizador que no prestó sus servicios en la obra como director responsable de obra, razón por la cual se requiere que el contratista efectúe el reintegro correspondiente.</p> <p>AZ138.- Derivado de la compulsiva efectuada el día 25/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2613/2013 al Director Responsable de Obra que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Pablo Sánchez Juárez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Pablo Sánchez Juárez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	CUARTO TRIMESTRE	<p>de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>AZ138.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>AZ160.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>AZ161.- La obra no está en operación por falta de una válvula para completar el sistema, lo que evidencia la falta de control.</p> <p>El pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>AZ170.- El pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, además de que no se le descontaron el pago por vicop, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Los anticipos se entregaron posteriormente a la fecha de inicio de las obras pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada; contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Estimaciones presentadas después de la fecha de corte, violentando la ley de la materia.</p> <p>Estimaciones presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley a través del oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3699/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013 y oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4629/08/2013 de fecha 22 de Agosto 2013, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (COMESFOR)

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	CE010.- Extensionismo rural forestal en Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: Referente a los proyectos CE010 y CE011: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08, 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Documentación que describa en qué consisten las asesorías del proyecto (justificación, objetivos, metas y desarrollo de la operatividad del proyecto, entre otros). 2 - Expediente de todo el personal contratado por honorarios. 3 - Reporte de avances físicos del programa. 4 - Acta administrativa de cierre financiero. 5.- Recibo de pago de las 40 personas contratadas por honorarios. 6.- Documento de reintegro o adecuación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto autorizado final y el presupuesto ejercido. 7 - Estado de cuenta de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012. 8.- Los órdenes de pago 919011078, 920011078, 921011078, 922011078, 924011078 y 960011078 por concepto de honorarios correspondientes a las quincenas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, respectivamente, no están validadas con las firmas de los servidores públicos responsables, el CP. Julio Cesar Morales, Subdirector Administrativo, Dr. Miguel Salim Nazur Rivera, Director General y Rosario del Carmen Suarez Jiménez, Director de Política Presupuestaria. 9 - La cédula, expediente técnico no aporta información relacionado con los objetivos, metas y descripción del proyecto. 10.- La meta programada del proyecto fue de 2000 asesorías de las cuales no se aclara en qué consisten y no se pudo determinar la meta real alcanzada por falta de información técnica, lo cual no permite que se pueda realizar la supervisión para constatar los trabajos realizados por el personal contratado en el cual se aplico un gasto de \$5'117,495.05, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal. 11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>
2	CE011.- Fortalecimiento a la campaña contra incendios forestales	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 19 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1 - Documentación que describa el proyecto (justificación, objetivos, metas y desarrollo de la operatividad del proyecto, entre otros). 2 - Expediente de todo el personal contratado por lista de raya y sus contratos. 3 - Reporte de avances físicos del programa. 4 - Acta administrativa de cierre financiero. 5.- Recibos de pago al personal. 6.- Documento de reintegro o adecuación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto autorizado final y el presupuesto ejercido. 7.- Las órdenes de pago (2, 5, 9, 14, 20, 23, 27, 34, 45, 51, 57, 60, 66, 72, 76, 82, 88, 90, 93, 99, 104, 115) por concepto de honorarios correspondientes a las quincenas de los meses de enero a diciembre del año 2012 respectivamente, así como las solicitudes de adecuaciones de recursos (SAF-AL2048, SAF-AL2108, SAF-RC0487, SAF-RL0623) no están validadas con las firmas de los servidores públicos responsables. 8 - La cédula expediente técnico no aporta información relacionado con los objetivos, metas y descripción del proyecto. 9.- La meta programada del proyecto fue de 19 contratos de lista de raya del cual no se pudo determinar la meta real alcanzada por falta de información técnica, lo cual no permite que se pueda realizar la supervisión para constatar los trabajos realizados por el personal contratado en el cual se aplico un gasto de \$2'200,122.00, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal. 10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Referente a los proyectos CE010 y CE011: No se realizó la supervisión física del proyecto en virtud de que no se cuenta con los informes técnicos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAQP/3730/07/2013 DE FECHA 19 DE JULIO 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal (COMESFOR), en respuesta al pliego de observaciones, por los proyectos CE010.- Extensionismo rural Forestal en Tabasco con 11 puntos observados y del proyecto CE011.- Fortalecimiento a la campaña contra incendios Forestales, con 10 puntos observados, manifiesta que de conformidad con el artículo 28 del acuerdo administrativo que establece los lineamientos para la entrega recepción de la administración pública estatal, mismas que fueron asentadas en el acta DCAP-ER-399/A2-075/12-12 del 4 de enero de 2013, se procedió a enviar en los primeros 30 días, lo referente a la falta de documentación financiera, técnica y operativa de los proyectos y programas de la COMESFOR, enviadas/ a la SECOTAB mediante oficio COMESFOR/048/2013 y COMESFOR/050/2013 para los efectos de iniciar los procedimientos legales conforme a derecho, razón por la cual este Órgano Fiscalizador determina dejar en firme las observaciones.</p>

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

N°	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	OA202.- Construcción de edificio para Biblioteca en la Universidad Politécnica del Golfo de México con clave 27MSU0017W (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 5 y 7 de marzo de 2013 y de las compusas efectuadas al 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, a pesar de que el contratista inicio en la fecha prevista en el contrato. fecha de inicio de obra (según contrato) 13/09/2011, entrega de anticipo 27/09/2011, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 13 y 14 tienen fecha de corte el 15/04/2012 y las 19 y 20 el 08/06/2012, violentando el marco normativo. 3.- Presentan las estimaciones 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 parciales los días 01/01/2012 (5), 22/05/2012(6), 21/06/2012(8), 03/07/2012(9, 10), 27/07/2012 (11, 12), 06/08/2012 (13), 14/08/2012 (14), 06/09/2012 (15), 13/09/12 (16 y 17), 07/11/12 (18, 19 y 20) y 12/11/12 (21) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (5), 31/12/2011 (6), 31/01/2012 (8), 29/02/2012 (9, 10), 31/03/2012 (11, 12), 15/04/2012 (13, 14), 30/04/2013 (15), 31/05/12 (16, 17 y 18), 08/06/12 (19 y 20) y 15/06/12 (21) transcurriendo 32, 143, 142, 125, 118, 113, 121, 105, 152 y 150 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 06 días. 4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 05 el 01 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 145 días de diferencia. Presentan la estimación No. 07 el 01 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 145 días de diferencia. Presentan la estimación No. 14 el 14 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 59 días de diferencia. Presentan la estimación No. 16 y 17 el 01 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 134 días de diferencia. Presentan la estimación No. 18 el 01 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 166 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 19 y 20 el 09 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 158 días de diferencia. 5.- Presentan las estimaciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/06/2012 (8), 03/07/2012 (9 y 10), 27/07/2012 (11 y 12), 06/08/2012 (13) 14/08/2012 (14) y 06/09/2012 (15). 6.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de noviembre de 2012, resultando 166 días de diferencia. 7.- La obra se recepciono el 15/11/2012, 153 días después de su terminación (15/06/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación. 8.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 06/05/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1690/2013, mediante acta de comparencia la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios de la dependencia deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 277 días calendario; diferencia 124 días calendario, generando además un subejercicio del gasto 2011, evidenciando la falta de control programático-presupuestal e incumplimiento del programa 2011. 10.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. 11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato. 12.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garantizan la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean ejecutadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SD-DGA/PP/CO/OP/37 X/07/2013 de fecha 11 de Julio 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, informan lo siguiente:</p> <p>De los 12 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>De lo observado por compulsa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 06/05/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1690/2013, mediante acta de compulsa la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios de la dependencia deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, observación que se vincula con los punto 8 de las observaciones de las cuales, la dependencia envió copia de documentación que consiste en oficio del contratista dirigido a la dependencia donde anexa el oficio No. CE-020 de la Empresa del Laboratorio dirigido a la dependencia en la que aclara que después de llevar a cabo una revisión exhaustiva se encontró el expediente de la obra mencionada, el cual al momento de la revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización, esta se encontraba en la relación de informes enviados a la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), por tal motivo no estaba disponible, sin embargo sí se llevó a cabo la ejecución de los trabajos, por parte de este laboratorio, anexando copia de póliza de cheque de fecha 04/07/2012 por conceptos de prueba de laboratorio realizada a la obra y copias de las pruebas de laboratorio certificadas por José Cenobio Tomas Bonilla Hernández, Notario Público.</p> <p>Derivado de lo anterior este Órgano Fiscalizador considera que la documentación recibida soporta el pago entre la contratista y el prestador del servicio, solicitándose a la Contraloría del Estado en base a las facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, realice las averiguaciones pertinentes para constatar que la ejecución de los trabajos realmente fueron realizados en la obra, por este prestador de servicio que se contradijo en sus declaraciones e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado para seguimiento.</p>
2	<p>OA203.- Construcción de edificio para biblioteca en la Universidad Politécnica Mesoamericana con clave 27MSU0034M (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo)</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 8 y 13 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 8, 12, 15, 17, 20, 21 y 22 tienen fecha de corte el 15/01/2012 (8), 15/03/2012 (12), 16/04/2012 (15), 15/05/2012 (17), 15/06/2012 (20, 21) y 01/07/2012 (22) violentando el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 parciales los días 23/02/2012 (7 y 8), 25/04/2012 (9), 16/05/2012 (10), 04/06/2012 (11, 12, 13 y 14), 18/07/2012 (15), 20/07/2012 (16, 17, 18 y 19), 20/08/2012 (20 y 21), 10/09/2012 (22) y 05/11/2012 (23), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (7), 15/01/2012 (8), 31/01/2012 (9 y 10), 29/02/2012 (11), 14/06/2012 (12), 31/03/2012 (13 y 14), 16/04/2012 (15), 30/04/2012 (16), 15/05/2012 (17), 31/05/2012 (18 y 19), 15/06/2012 (20 y 21), 01/07/2012 (22) y 27/07/2012 (23), transcurriendo 54, 39, 85, 106, 96, 81, 65, 65, 91, 81, 17, 50, 50, 66, 66, 71 y 101 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación No. 07 y 08 el 23 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>presentan las estimaciones nos. 20 y 21 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>4.- Presentan las estimaciones 20, 21 y 22 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 20/08/2012 (20 y 21) y 10/09/2012 (22).</p> <p>5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 27 de julio 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 15 de noviembre 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>6.- La obra se recepciono 105 días después de terminar físicamente la obra, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 410 días calendario; diferencia 257 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, al concluir el 15/11/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 8 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
3	<p>OA229.- Construcción de edificio con cinco aulas didácticas, dirección, servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Benito Juárez" con clave 27DPR0218A (FAM BÁSICO 2011) (Refrendo).</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 y 19 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 11/10/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 5, 7 y 8 tienen fecha de corte el 15/12/2011 (5), 15/01/2012 (7 y 8), violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 05 el 17 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de abril de 2012, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 06 el 03 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de mayo de 2012, resultando 134 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 y 8 el 17 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de junio de 2012, resultando 162 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 y 10 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 02 de agosto de 2012, resultando 182 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 02 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 147 días de diferencia.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Presentan la estimación No. 12 el 02 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 08 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de octubre, resultando 154 días de diferencia.</p> <p>5.- La obra se recepciono el 28/09/2012, 143 días después de su terminación 08/05/2012, contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron en 210 días calendario; diferencia 88 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, al concluir el 15/11/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 72 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/08/2011, inicio real 12/10/2011, diferencia 72 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 8 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
4	<p>OA246.- Construcción de edificio con quince aulas didácticas, dos direcciones, servicio sanitario en estructura tipo U-3C y obra exterior en la Escuela Primaria "Luis Felipe Enriquez De la Fuente" con clave 27DPR0275S (FAM BÁSICO 2011)</p> <p>(Refrendo)</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 20 y 22 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega del anticipo 07/10/2011, lo que evidencia los 04 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimación 16 tiene fecha de corte el 15/07/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 31/12/2011 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 109 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 176 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 29/02/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 155 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 31/03/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 30/04/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 94 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 31/05/2012 y efectúan el pago hasta el 24/08/2012, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 el 31/05/2012 y efectúan el pago hasta el 30/08/2012, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 13 el 30/06/2012 y efectúan el pago hasta el 11/10/2012, resultando 103 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 14 el 30/06/2012 y efectúan el pago hasta el 19/10/2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 15 el 30/06/2012 y efectúan el pago hasta el 14/11/2012, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 16 el 15/07/2012 y efectúan el pago hasta el 21/11/2012, resultando 129 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 17 el 31/07/2012 y efectúan el pago hasta el 21/11/2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 18 el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 21/11/2012, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 15 de septiembre 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de diciembre 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>5.- La obra se recepciono el 27/11/2012, 73 días después de su terminación (15/09/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 436 días calendario; diferencia 283 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 03/10/2011, diferencia 63 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, al concluir el 15/11/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 8 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
5	<p>OA272.- Construcción de edificio con ocho aulas didácticas, dirección, servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 y 19 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 21/03/2012 (4), 22/05/2012(5), 18/06/2012(6), 25/07/2012(7), 14/08/2012 (8) y 22/10/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), 29/02/2012 (6), 31/03/2012 (7), 30/04/2012 (8) y 31/05/2012 (9), transcurriendo 81, 112, 110, 116, 106 y 144 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 06 días.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Primaria "Mi Patria es Primero" con clave 27DPR0707Q (FAM BÁSICO 2011) (Refrendo).	<p>2.- Presentan las estimaciones 6, 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 18/06/2012(6), 25/07/2012(7) y 14/08/2012(8).</p> <p>3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y hasta el cierre de esta acta 19 de marzo de 2013 no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 292 días de diferencia.</p> <p>4.- La obra se recepciono el 15/11/2012, 169 días después de su terminación (31/05/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario, sin embargo la obra no ha sido concluida financieramente hasta el cierre de esta acta 19/03/2012, existen 533 días calendario, diferencia 323 días calendario, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011, además de la falta de pago del contrato.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones referente a los 6 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
6	OA289.- Terminación del Centro de Aprendizaje De Idiomas (CADI) y área de posgrado, en la Universidad Popular de la Chontalpa con clave 27MSU0025E (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 y 25 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19, parciales los días 20/03/2011 (5, 6, 7 y 8) 20/03/2012 (9 y 10), 24/04/2012 (11), 03/05/2012 (12), 15/05/2012 (13 y 14), 12/07/2012 (16), 01/08/2012 (17), 27/08/2012 (18) y 31/08/2012 (19) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (5 y 6), 31/01/12 (7 y 8), 29/02/12 (9 y 10), 15/03/12 (11), 31/03/2012 (12), 30/04/2012 (13 y 14), 31/04/2012 (16), 15/06/2012 (17), 30/06/2012 (18) y 31/07/2012 (19), transcurriendo 80, 49, 20, 40, 33, 15, 42, 47, 58 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 el 20/3/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 18 el 27/08/2012 y efectúan el pago hasta el 12/10/2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 19 (finiquito), el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 03/12/2012, resultando 94 días de diferencia.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 17 y 18 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 01/08/2012 (17) y 27/08/2012 (18).</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/12/2012, resultando 94 días de diferencia.</p> <p>5.- La obra se recepciono el 26/11/2012, 118 días después de concluida la obra (31/07/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 419 días calendario; diferencia 327 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011 al concluir hasta el 03/12/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 7 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
7	OA291.- Construcción del centro multidisciplinario de investigación de atención y educación en salud de la división académica multidisciplinaria de Comalcalco, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con clave 27EIT0001G (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de marzo y 01 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/10/2011, entrega de anticipo 26/10/2011, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 122 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 y 6 el 02/02/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 01/03/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 y 9 el 05/04/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 13 y 14 el 21/05/2012 y efectúan el pago hasta el 26/06/2012, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 15 y 16 el 04/06/2012 y efectúan el pago hasta el 11/07/2012, resultando 37 días de diferencia.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>diferencia Presentan la estimación No. 17 y 18 el 18/06/2012 y efectúan el pago hasta el 24/07/2012, resultando 36 días de diferencia Presentan la estimación No. 19 el 18/06/2012 y efectúan el pago hasta el 27/08/2012, resultando 70 días de diferencia. Presentan la estimación No. 20 y 21 el 02/07/2012 y efectúan el pago hasta el 30/08/2012, resultando 59 días de diferencia Presentan la estimación No. 22 y 23 el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 21/09/2012, resultando 65 días de diferencia. Presentan la estimación No. 24 el 30/07/2012 y efectúan el pago hasta el 12/10/2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación No. 25 y 26 el 03/08/2012 y efectúan el pago hasta el 15/10/2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación No. 27 el 03/08/2012 y efectúan el pago hasta el 18/10/2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación No. 28, 29 y 30 el 15/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/11/2012, resultando 85 días de diferencia. Presentan la estimación No. 31 el 05/09/2012 y efectúan el pago hasta el 20/11/2012, resultando 76 días de diferencia. 3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de noviembre 2011, resultando 76 días de diferencia. 4.- La obra se recepcionó 76 días después de su terminación física de la obra (31/08/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y ejecutaron en 386 días calendario; diferencia 146 días calendario. 6.- La meta programada del proyecto fue de 27 espacios educativos y solo se alcanzó una meta real de 18 espacios educativos; reduciéndose en 33%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$22,800,000.00 y el programado de \$22,000,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente los 7 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
8	<p>OA292.- Construcción de unidad académica para la licenciatura de médico cirujano en la división académica de Ciencias de la Salud, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de marzo y 03 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 parciales los días 02/03/2012 (2 y 3), 07/03/2012 (4 y 5), 25/04/2012 (6, 7, 8 y 9), 01/06/2012 (10 y 11), 04/07/2012 (12 y 13), 17/07/2012 (14, 15 y 16), 27/07/2012 (17, 18 y 19), 04/09/2012 (20), 05/09/2012 (21), 02/10/2012 (22) y 23/10/2012 (23 y 24) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (2 y 3), 31/01/2012 (4 y 5), 29/02/2012 (6 y 7), 31/03/2012 (8 y 9), 30/04/2012 (10 y 11), 31/05/2012 (12 y 13), 30/06/2012 (14, 15 y 16), 15/07/2012 (17, 18 y 19), 31/07/2012 (20, 21 y 22), 15/08/2012 (23 y 24), transcurriendo 62, 36, 56, 25, 32, 34, 17, 12, 35, 36, 63 y 69 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 02 el 02/03/2012 y efectúan el pago hasta el 04/04/2012, resultando 33 días de diferencia. Presentan la estimación No. 03 el 02/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 47 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 4 y 5, el 07/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 42 días de diferencia. 3.- Presentan las estimaciones 20, 21, 22 y 24 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 04/09/2012 (20), 05/09/2012 (21) y 23/10/2012 (23 y 24). 4.- El contratista se desfasó 16 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato. 5.- La obra se recepcionó el 15/11/2012, 92 días después de su terminación (15/08/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación. 6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 386 días calendario; diferencia 294 días calendario, además de generar un subejercicio al gasto 2011 al concluir el 20/11/12, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011. 7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 7 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
9	<p>OA293.- Construcción de edificio multidisciplinario para talleres y laboratorios en la División Académica de Ingeniería y Arquitectura, de la</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 04 y 08 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Presentan las estimaciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 parciales los días 09/04/2012 (7, 8, 9, 10 y 11), 07/05/2012 (12 y 13), 08/06/2012 (14 y 15) y 29/06/2012 (16), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (7), 31/01/2012 (8 y 9), 29/02/2012 (10), 31/03/2012 (11), 30/04/2012 (12 y 13), 15/05/2012 (14 y 15) y 31/05/2012 (16), transcurriendo 100 (7), 68 (8 y 9), 40 (10), 9 (11), 7 (12 y 13), 24 (14 y 15) y 29 (16) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Universidad Autónoma de Tabasco SUPERIOR Refrendo Juárez de (FAM 2011)	<p>2).- Presentan las estimaciones 14 y 15 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimaciones 14 y 15 parciales 08/06/2012.</p> <p>3.- La obra se recepciono 33 días después de su terminación física, contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 261 días calendario; diferencia 169 días calendario, además de generar un subejercicio al gasto 2011, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2011, inicio real 20/10/2011, diferencia 19 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente; se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 6 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
10	OB201.- Construcción del edificio "P" segunda etapa, en la Universidad Popular de la Chontalpa con clave 27MSU0025E (FAM SUPERIOR 2012).	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 y 05 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2012, entrega de anticipo 05/07/12, lo que evidencia los 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 20/08/2012 (1 y 2), y 11/09/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2012 (1), 31/07/2012 (2) y 15/08/2012 (5), transcurriendo 36,20 y 27 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley en la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 8 el 21/09/2012 y efectúan el pago hasta el 19/10/2012, resultando 28 días de diferencia. presentan la estimación No. 9, 10 y 11 el 06/10/2012 y efectúan el pago hasta el 07/11/2012, resultando 32 días de diferencia.</p> <p>4.- El contratista se desfasó 6 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato por retraso de obra.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 6 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
11	OB208.- Construcción de cancha de fútbol rápido y 2 gradas techadas en la Universidad Politécnica del Golfo de México (FAM SUPERIOR 2012)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 y 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 02/10/2012 (1 y 2) y 06/11/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 31/08/2012 (2) y 30/09/2012 transcurriendo 63, 32 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 02/10/2012 (1) y 02/10/2012 (2).</p> <p>3.- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 23/07/2012, diferencia 52 días calendario.</p> <p>4.- Obra que fue reportada en autoevaluación física y financieramente al 100%, sin embargo en la supervisión física efectuada se encontró que los trabajos no se encuentran concluidos, teniendo un avance del 56%, lo que evidencia la falta de planeación, programación y presupuestación de los trabajos e incurriendo en falsedad de información.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra. derivado de la supervisión física realizada el 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- La obra quedo inconclusa debido a que se agotaron los recursos faltando por construir el acabado final del piso, cerca de malla perimetral y pintura, se recomienda sea concluida para cumplir el objetivo al cual se destinaron los recursos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 6 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
12	OB218.- Construcción de siete aulas didácticas, dirección, servicio sanitario, subestación eléctrica de 75 kva y obra exterior en el Jardín de Niños Graciela Mendoza Colomé con clave 27EJN0206G (FAM BÁSICO 2012).	<p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 parciales los días 28/08/2012 (1), 07/09/2012 (2), 18/09/2012 (3), 15/10/2012 (4), 19/10/2012 (5), 06/11/2012 (6), 07/11/2012 (7), 12/11/2012 (8), 20/11/2012 (9, 10 y 11) y 03/12/2012 (12) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1 y 2), 31/08/2012 (3), 30/09/2012 (4 y 5), 15/10/2012 (6, 7 y 8), 31/10/2012 (9, 10 y 11) y 15/11/2012 (12) transcurriendo 28, 38, 18, 15, 19, 22, 23, 28, 20, 20, 20 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.- Presentan las estimaciones 9, 10 y 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/11/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 20/11/2012 (9, 10 y 11). 4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y ejecutaron en 159 días calendario; diferencia 39 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencias en su contenido. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 5 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
13	OB268.- Construcción de edificio con cuatro aulas didácticas y escaleras en estructura tipo U-2C incluye demolición y obra exterior en la Escuela Primaria Emiliano Zapata con clave 27DPR0848P (FAM BÁSICO 2012).	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 y 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentan estimación No. 9 comprendiendo los conceptos no previstos, trabajos ejecutados y finiquito, cuando debió ser una estimación independiente por cada tipo de estimación de acuerdo a la normatividad aplicable. 2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 31/07/2012 (1), 13/09/2012 (2), 03/10/2012 (3 y 4), 19/10/2012 (5 y 6) y 05/11/2012 (7 y 8) y 07/11/2012 (9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2012 (1), 31/07/2012 (2), 15/08/2012 (3 y 4), 31/08/2012 (5), 15/09/2012 (6), 30/09/2012 (7 y 8) y 17/10/2012 (9), transcurriendo 16, 49, 49, 49, 34, 36, 36 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 17/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/10/2012 (5 y 6) y 05/11/2012 (7 y 8). 4.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 35 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 5 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
14	OB330.- Reconstrucción y remodelación en los edificios D, G, H, I y obra exterior en el Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca (FAM SUPERIOR 2012).	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 y 17 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 05/09/2012 (1), 15/09/2012 (2), 07/11/2012 (3, 4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 30/09/2012 (3 y 4) y 15/10/2012 (5), transcurriendo 22, 15, 38, 38 y 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 07/11/2012 (3) y 07/11/2012 (4). 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 123 días calendario y ejecutaron en 103 días calendario; diferencia 20 días calendario. 4.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/07/2012, diferencia 36 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>observaciones, referente a los 5 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
15	<p>OB348 - Construcción de taller de belleza, bodegas, servicio sanitario, conclusión del taller de panadería y obra exterior en el Centro de Atención Múltiple No. 10 con clave 27DMI0008E (FAM BÁSICO 2012),</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 18 y 22 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 21/09/2012 (1), 01/10/2012(2 y 3), 19/10/2012(4 y 5) y 06/11/2012(6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2011 (1), 15/09/2012 (2 y 3), 30/09/2012 (4 y 5) y 05/10/2012 (6), transcurriendo 21, 16, 19 y 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 06 días. 2.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 05/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/10/2012(4) y 19/10/2012 (5). 3.- la obra se recepcionó 40 días después de su terminación física de la obra, contraviniendo el marco legal. 4.- Proyecto que presentó 6 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 07/08/2012, diferencia 6 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3703/07/2013 de fecha 17 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación, en respuesta al pliego de observaciones, referente a los 5 puntos observados, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
ANUAL		
16	<p>O0579.- Aportación estatal para el programa escuelas de calidad en Tabasco</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 7 y 8 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe comprobación del gasto, ya que el recurso esta en etapa de diseminación entre las 1,003 escuelas beneficiadas. 2.- Obra que presentó 237 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/05/2012, inicio real 07/03/2013, diferencia 304 días calendario. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia observada, Secretaría de Educación (TIFE) envía lo siguiente: Referente a los puntos 1), 2) y 3).- en la cual manifiesta que corresponde a la Secretaría de Educación Pública enviar solventación del gasto observado, la cual no envía ninguna solventación, y según información del expediente del proyecto, tomando en cuenta que el proyecto se encuentra en proceso de ejecución, según las Reglas de Operación vigentes, en apartado 4.4.2, derechos y obligaciones, inciso h, el cual señala como fecha límite para reintegrar el recurso no utilizado el 30/09/2013, se toma en cuenta esta fecha como límite para la ejecución y comprobación del gasto, consistente en apoyos a 1,003 escuelas con el programa escuelas de calidad. Por lo cual se solicitó que cumpliendo la fecha considerada como cierre de ejecución y comprobación del gasto a la Contraloría del Estado remita la documentación comprobatoria del gasto y/o en su caso informe sobre los reintegros efectuados a la Federación para su análisis, revisión y supervisión.</p>
17	<p>OR141.- Construcción de la unidad académica departamental del Instituto Tecnológico de Huimanguillo.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 09 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documento que ampare la propiedad del predio, a nombre de la dependencia ejecutora del proyecto. 2.- Solicitud de aviso de suspensión. 3.- Dictamen que soporte la suspensión de obra. 4.- Convenio de suspensión. 5.- Pruebas de laboratorio. 6.- El anticipo por \$3,787,864.92, a la fecha del cierre de esta acta no se ha entregado, incumpliendo con lo establecido en el marco legal y lo pactado en el contrato fecha 23/10/2012. 7.- Obra que al cierre de esta acta se encuentra suspendida y presenta un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 150 días calendario y al cierre de esta acta han transcurrido 199 días calendario y la obra esta suspendida. 8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para el ejercicio 2012 y fue contratado para ejecutarse durante el periodo del 23/10/12 al 21/03/2013 y al cierre de esta acta (17/07/2013) esta suspendida la obra, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 11, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo. 9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático -presupuestal de los recursos del Ramo 11, de cumplimiento de contrato de ejecución de la obra y aplicación del gasto, así como de la documentación que integra el expediente. 10.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente: Respecto a los puntos de 1) al 9) envían documentación sin clasificar punto por punto, donde informan que los recursos nunca fueron radicados en el ITIFE, y en la obra se encuentran suspendidos los trabajos por no haberse otorgado el anticipo al contratista, para el inicio de los trabajos contratados y que por lo anterior no es posible solventar las observaciones realizadas por los auditores comisionados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toda vez que formalmente la obra para el ITIFE no se ha iniciado, destacando que en diversas ocasiones se ha requerido los recursos autorizados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin que se tenga respuesta favorable, como se acredita con los oficios No. ITIFE/DG/0372/3 de fecha 08 de Marzo de 2013, ITIFE/DG/0876/13 del 10 de Mayo de 2013, ITIFE/DG/1029/13 de fecha 22 de Mayo de 2013 y oficio ITIFE/DG/1219/13 de fecha 05 de Junio de 2013. También menciona que dicho proyecto no fue refrendado debido a que no existe suficiencia presupuestal en las cuentas administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que no se efectuó ningún pago de estimaciones, de lo anterior y en base a la explicación enviada, se determina que la declaración enviada no desvirtúa las observaciones y solo ratifica las irregularidades administrativas, por lo cual las solventaciones se consideran no procedentes. Con respecto al punto 10 la dependencia no remite solventación por lo cual quedan en firme estas observaciones.</p>
18	<p>OA204.- Construcción de edificio para biblioteca en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo)</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 29 de abril de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 28 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No existe documentación de trámite de la suspensión por el contratista o la dependencia 2.- Autorización de la dependencia. 3.- Dictamen técnico de la suspensión 4.- Convenio de la misma suspensión; con fechas y periodos de suspensión. 5.- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio según contrato 13/09/2011, entrega del anticipo 06/10/2011, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 parciales los días 07/05/2012 (5 y 6), 26/06/2012 (7 y 8), 27/08/2012 (9), 03/09/2012 (10 y 11), 05/09/2012 (12,13 y 14), 10/09/2012 (15), 05/11/2012 (16 y 17) y 03/11/2012 (18 y 19), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (5 y 6), 31/01/2012 (7), 09/02/2012 (8), 31/03/2012 (9), 30/03/2012 (10), 31/05/2012 (11), 30/06/2012 (12), 15/07/2012 (13 y 14), 31/07/2012 (15), 31/08/2012 (16 y 17), 15/09/2012 (18) y 30/09/2012 (19), transcurriendo 128, 147, 118, 149, 126, 95, 67, 52, 41, 66, 52, y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 8.- La obra se encuentra suspendida y no se cuenta con evidencia que soporte el motivo de la suspensión y el incumplimiento del contratista para realizar la obra. 9.- Obra que presentó 67 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 07/10/2011 diferencia 67 días calendario. 10.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y la obra fue contratada el 13/09/2011 al 09/04/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución, generándose un subejercicio del gasto (obra del 2011) o en caso de no existir recursos en la tesorería o en bancos, un déficit en el ejercicio presupuestal. 11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático- presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente: Respecto a los puntos 1), 2), 3), 4) y 8) informa que la suspensión de obra se debe a la falta de pago de los recursos considerados como pasivos de los programas FAM Básico y Superior de Economías y Productos Financieros de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, solicitados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin que a la fecha tengan resultado. Lo anteriormente expuesto es tomado en consideración, sin embargo la explicación enviada no desvirtúa y solo ratifica las irregularidades existentes por lo cual quedan en firme las observaciones de estos puntos. Referente a los puntos 10) y 11) informan que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dicha explicación se considera pertinente, sin embargo no desvirtúa y solo ratifica las irregularidades existentes por lo cual quedan en firme las observaciones de estos puntos, las cuales han sido reiterativas en Ejercicios Fiscales anteriores. Relativo al punto 7) la Dependencia informa que debido a la falta de pago de estimaciones, se tuvo que suspender los trabajos y para evitar daños al material del falso plafón, se retiraron y llevaron a una bodega de la empresa, en virtud de que se ha prolongado la continuación de la obra se le hace la deductiva del falso plafón en la estimación No. 20, la cual está en poder del ITIFE, pero como no ha sido posible recuperar los recursos entregados a la Secretaría de Finanzas, no se ha hecho efectiva la deductiva mas IVA</p>
19	<p>OB202.- Construcción de unidad académica en la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012).</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de abril de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 03 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No se encuentran estimaciones generadas después del 30/01/2013 (fecha de corte de la última estimación presentada No. 28). 2.- Acta de entrega recepción. 3.- Acta finiquito de la obra. 4.- Fianza de vicios ocultos. 5.- Aviso de terminación de obra. 6.- Acta de cierre administrativo. 7.- La formulación de estimaciones no se esta realizando tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera. relativa a la forma de pago que señala el quince y último día hábil de cada mes</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 3, 4, 5, 6, 11, 12, 16, 17 y 21 tienen fecha de corte el 30/08/2012 (3, 4), 29/09/2012 (5, 6), 07/11/2012 (11, 12), 23/11/2012 (16, 17) y 05/12/2012 (21) violentando el marco normativo.</p> <p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 parciales los días 06/09/2012(1, 2) 11/09/2012 (3, 4), 15/10/2012 (5,6), 22/10/2012 (7, 8) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1, 2) 30/08/2012 (3, 4), 29/09/2012 (5,6), 15/10/2012 (7, 8) transcurriendo 38 días (1, 2), 13 días (3, 4), 16 días (5,6) 8 días (7, 8), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9.- Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 09/07/2012, diferencia 39 días calendario.</p> <p>10.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 09/07/2012 al 05/12/2012, sin embargo el proyecto al 31/12/2012 se encuentra en proceso, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del Ramo 33 Fondo V FAM BÁSICO, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente: Respecto a los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) Informan que la estimación finiquita ésta en proceso de firmas en el ITIFE y que ésta estimación se complementa con la documentación faltante a que hace referencia a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5. De lo anterior se toma en cuenta su aclaración, sin embargo estas sólo evidencian la irregularidad administrativa e incumplimiento de Contrato por lo cual la observación de éstos puntos quedan en firme.</p>
		<p>Referente a los puntos 6), 7), 8), 9), 10) y 11) Informan que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, lo anterior se considera pertinente respecto a medidas a tomar a futuro, evidenciándose que no se procedió en tiempo y forma, con el control de ingreso y pago de estimaciones y no envían documentación tendiente a solventar los puntos observados, por lo cual quedan en firme.</p>
20	<p>OB203.- Construcción de edificio de laboratorios, talleres y cubículos para profesores en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 30 de abril y 06 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 05 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 05 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales en los días 15/08/2012 (1), 16/08/2012 (2), 24/08/2012 (3 y 4), 12/11/2012 (5 y 6), 01/11/2012 (7), 06/11/2012 (8) y 29/11/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1 y 2), 15/08/2012 (3 y 4), 31/08/2012 (5), 06/09/2012 (6), 30/09/2012 (7 y 8), y 15/10/2012 (9), transcurriendo 15, 16, 9, 9, 73, 58, 32, 37 y 45 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 20/06/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPI/2571/2013, mediante acta de compulsas la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>4.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>5.- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 04/07/2012 al 31/10/2012, sin embargo el proyecto inició realmente el 04/07/2012 y al cierre de esta acta se encuentra en proceso lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>7.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente: Respecto a los puntos 1), 2), 5), 6) y 8) Informan que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, lo anterior se considera pertinente respecto a futuros pagos, sin embargo no desvirtúa las observaciones de estos puntos y solo ratifica las irregularidades existentes. Con respecto a los puntos 3), 7), requiriéndose se determinen por parte de la contraloría del estado las sanciones correspondientes a la contratista por falsedad de información, por lo cual quedan en firme las observaciones de los incisos 3) y 7). Referente al punto 4) Informan que la empresa por atraso de obra está siendo penalizada económicamente en todas las estimaciones que presenta y así sucesivamente hasta la conclusión de la obra, más no envían ningún documento que avale dicha penalización y la determinación que resulte a los servidores públicos que autorizaron los pagos por trabajos no realizados, por lo cual no procede la solventación.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
21	OB204.- Construcción de edificio multifuncional en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012).	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 30 de abril y 06 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No se encontró en expediente unitario estimaciones generadas durante el periodo del 01/11/2012 al 19/12/2012, aclarando que a partir del 20/12/2012 comienza el convenio de diferimiento por falta de pago de estimaciones. 2.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 04/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 parciales los días 28/09/2012 (1, 2), 01/10/2012 (3 y 4), 15/10/2012 (5), 14/11/2012 (6, 7, 8, 9, 10, 11, 12) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3 y 4), 15/09/2012 (5), 30/09/2012 (6, 7, 8), 15/10/2012 (9 y 10), 31/10/2012 (11 y 12), transcurriendo 60 (1), 44 (2), 32 (3,4), 31 (5), 46 (6,7,8), 31 (9,10) y 15 (11,12) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario. 5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 04/07/2012 al 31/10/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del Ramo 33 Fondo V FAM BÁSICO, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1) La envían copia de la estimación No 15, misma que presenta un periodo de ejecución del 01/12/2012 al 19/12/2012, dicho documento no justifica la observación por falta de generar estimación en el mes de Noviembre la cual se debió generar, por lo cual este punto queda en firme.</p> <p>Respecto a los puntos 2), 3), 4), 5) y 6) La dependencia informa que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, de lo anterior se toman en cuenta su actuación para futuros pagos, sin embargo no desvirtúan las irregularidades administrativas observadas en los puntos antes señalados.</p>
22	OB206.- Construcción de edificio de docencia 2 y obra exterior en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2012).	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 13 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima tercera, relativa a la forma de pago que señala semanal/15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 16, 17 tienen fecha de corte el 28/11/2012 (16), 05/12/2012 (17), violando el marco normativo. 2.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 08/08/2012 (1,2), 22/08/2012 (3 y 4), 22/10/2012 (9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/07/2012 (1 y 2), 15/08/2012 (3 y 4) y 15/10/2012 (9 y 10), transcurriendo 27, 27, 7 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables de pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario. 5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 04/07/2012 al 30/11/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente:</p> <p>Respecto a los puntos 1), 2), 4), 5) y 6) La dependencia informa que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el Artículo 57 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo anterior se considera pertinente respecto a futuros pagos, sin embargo, solo ratifica que las irregularidades existieron, por lo cual estos puntos quedan en firme.</p> <p>Referente a los puntos 3).- Informan que los trabajos fueron terminados, lo cual fue verificado por éste Órgano fiscalizador con lo cual se solventa el importe observado, persistiendo la irregularidad administrativa por los servidores públicos que autorizaron el pago de trabajos previo a su realización. Al no presentar ninguna evidencia de que fueron desmantelados por seguridad como lo afirman en su solventación, quedan en firme las observaciones mientras no se sancionen tanto al servidor público como al contratista.</p>
23	OB220.- Construcción de edificio con siete aulas didácticas, aula de usos múltiples, bodega, intendencia y escalera en estructura tipo U-2C, subestación eléctrica de 75 kva y obra exterior en el Jardín de Niños Carlos A. Madrazo Becerra con clave 27EJN00591	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 7 y 9 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de entrega-recepción. 2.- Fianza de vicios ocultos. 3.- Aviso de terminación de obra. 4.- Acta de cierre administrativo. 5.- Acta finiquito de obra. 6.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 7.- Presentan las estimaciones 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 06/09/2012 (1), 03/10/2012 (2), 10/10/2012 (3), 29/10/2012 (4), 07/11/2012 (5), 22/11/2012 (6), y 26/11/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 30/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), y 31/10/2012 (7).

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	(FAM BÁSICO 2012).	<p>transcurriendo 38 (1), 50 (2), 41 (3), 30 (4), 39 (5), 39 (6) y 27 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>8.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2012, resultando 40 días de diferencia.</p> <p>9.- El contratista al 31/12/2012 tuvo un atraso de 14 días calendario en las estimaciones 8 y 9, de acuerdo a la fecha de término pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decimo novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>10.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 35 días calendario.</p> <p>11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio 2012 y la obra fue contratada al 05/07/12 al 01/11/2012, sin embargo el proyecto al 31/12/2012 se encuentra en proceso de ejecución, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente: Respecto a los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) Informan que la estimación finiquita ésta en proceso de firmas en el ITIFE y que ésta estimación se complementa con la documentación faltante a que hace referencia a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5. De lo anterior se toma en cuenta su aclaración, sin embargo estas sólo evidencian la irregularidad administrativa e incumplimiento de contrato, por lo cual la observación de éstos puntos quedan en firme. Referente a los puntos 6), 7), 8), 10), 11) y 12) La dependencia informa que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el Artículo 57 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco. De lo anterior se determina que estas medidas a tomar serían a futuro, más no se procedió en tiempo y forma en éste proyecto con el control del ingreso y pago de estimaciones de acuerdo al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo cual las observaciones de estos puntos quedan en firme. Respecto al punto 9) Anexan copia de los cuadros de penalizaciones de las estimaciones no. 8 y 9 aplicándolas a la estimación No. 13 (finiquita) la cual ésta en trámite de firmas, por lo anterior éste Órgano de Fiscalización determina dejar en firme la observación en tanto no se pague la estimación 13 finiquita en donde se van a realizar las penalizaciones</p>
24	OB231.- Construcción de seis aulas didácticas de 6 x 8 m, dirección, servicio sanitario y obra exterior en Escuela Primaria de Nueva Creación (FAM BÁSICO 2012).	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 24 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Actas de entrega recepción física 2.- Presupuesto final 3.- Fianza de vicios ocultos 4.- Estimación finiquita 5.- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 11/07/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 7, 9, 14 y 15 parciales los días 07/09/2012 (7), 25/09/2012 (9), 23/10/2012 (14) y 07/11/2012 (15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (7), 15/09/2012 (9), 15/10/2012 (14) y 31/10/2012 (15), transcurriendo 7, 10, 8, y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 7.- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 34 días calendario.
		<p>8.- El proyecto se programa o contrato para realizarse en el ejercicio fiscal 2012, sin embargo a la fecha no ha sido concluido financieramente, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones de la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente: Respecto a los puntos 1), 2), 3), 4) Informan que la estimación finiquita ésta en proceso de firmas en el ITIFE y que ésta estimación se complementa con la documentación faltante a que hace referencia a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5. De lo anterior se toma en cuenta su aclaración, sin embargo estas sólo evidencian la irregularidad administrativa e incumplimiento de Contrato, por lo cual la observación de éstos puntos quedan en firme. Respecto a los puntos 5), 6), 7), 8) y 9) La dependencia informa que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el Artículo 57 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>
25	OB294.- Construcción de edificio con dos aulas didácticas, dirección y servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Luis Felipe Enríquez De la Fuente" con clave 27DPR0275S (FAM BÁSICO 2012)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 17 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 20 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de cierre administrativo 2.- Estimación finiquita 3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 5 parciales los días 27/09/2012 (1), 19/10/2012 (2), 26/10/2012 (3), y 07/11/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (1), 30/09/2012 (2), 15/10/2012 (3), y 31/10/2012 (5), transcurriendo 27, 19, 11 y 07 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/08/2012, diferencia 36 días calendario. 5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 06/08/2012 al 18/11/2012, sin embargo el proyecto, no se terminó en la fecha prevista en el contrato ya que este se concluyó en el ejercicio 2012, lo que genero un subejercicio del gasto.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones de la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1) la dependencia no envía ningún documento y del punto 2) remite la estimación finiquita sin firmas de autorización, de lo anterior se determinó que este punto queda en firme debido a que la estimación finiquita sin firmas no es válida. Referente a los puntos 4), 5) y 6), informan que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dicha actuación se considera pertinente respecto a pagos de estimaciones futuras, sin embargo no desvirtúa las irregularidades observadas, así mismo respecto al punto 7, por los trabajos contratados y que no se realizaron se requiere sean concluidas, así como el determinar las actuaciones de los servidores públicos que dejaron la obra inconclusa.</p>
26	<p>OB326.- Reconstrucción del sistema de alcantarillado pluvial y obra exterior en la Secundaria Técnica (Centro Educativo Integral No. 2) con clave 27EST0007H (FAM BÁSICO 2012)</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 17 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 20 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- A la fecha de la supervisión 13/05/2013 la obra se encuentra terminada al 100% con fecha de terminación según bitácora 19/11/2012, sin embargo se observa la ausencia de las estimaciones generadas después del 10/11/2012, fecha de corte de la última estimación.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 7 tiene fecha de corte el 10/11/2012, violando el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 04/10/2012 (1), 10/10/2012 (2), 15/11/2012 (3, 4 y 5), 27/11/2012 (6), y 29/11/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (1), 30/09/2012 (2 y 3), 31/10/2012 (4, 5 y 6) y 01/11/2012 (7), transcurriendo 34, 10, 46, 15, 15, 27 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>concluyen la obra físicamente el 19/11/2012 y a la fecha de la presente auditoría (24/06/2013) no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 226 días de diferencia.</p>
		<p>5.- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/08/2012, diferencia 37 días calendario.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 06/08/2012 al 18/11/2012, sin embargo este proyecto al 31/12/2012, se encuentra en proceso financieramente, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) envía lo siguiente:</p> <p>Relativo al punto 1) Aclaran que por cierre del ejercicio de presupuesto anual de 2012, no fue posible recibir las estimaciones programándose el pago cuando la Secretaría de Finanzas reintegrara el recurso en el 2013, lo anterior solo ratifica la irregularidad, por lo cual queda en firme la observación.</p> <p>Respecto a los puntos 2), 3), 4), 5), 6 y 7) Informan que se están tomando las medidas necesarias para controlar el ingreso y pago de estimaciones y poder cumplir con el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo anterior indica que estas medidas a tomar serán a futuro, más no se procedió en tiempo y forma con los medios de control para el ingreso y pago de estimaciones de acuerdo al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo cual estos puntos quedan en firme.</p>
27	<p>OB359.- Adquisición de equipamiento para los espacios educativos programados en el programa FAM BÁSICO 2012</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 22 y 28 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El equipamiento se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y ejecutaron en 91 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 13/08/2012, diferencia 13 días calendario.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4633/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Dependencia observada, Secretaría de Educación (ITIFE) en respuesta al pliego de observaciones envía la siguiente documentación:</p> <p>Respecto a los puntos 1), 2) y 3) La dependencia envía anexo "A" donde contiene la explicación de como se desarrollaron las fuentes de los contratos que integran el proyecto OB359, de igual forma anexan la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de fallo no. 56916002-003-12 de fecha 24/09/2012. 2.- Contrato No. CVOB359-34/12 3.- Entrada en almacén no. 004/12 de fecha 06/09/2012. 4.- Contrato No. CVOB59-33/12. 5.- Entradas de almacén no. 002/2012, 003/2012, 005/2012 y 006/2012. 6.- Fianzas de cumplimiento no. 1368913. 7.- Carta de prórroga de fecha 17/09/2012. 8.- Convenio de diferimiento de fecha 21/09/2012. 9.- Endoso de fianza con línea de validación no. 0914416CC2. <p>Derivado de lo anterior se determina que la explicación y documentación enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización no desvirtúa las observaciones y solo ratifica las irregularidades observadas en los puntos 1, 2 y 3 por lo cual se determina dejar en firme estos puntos.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

08550023

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	K6D54, K6D55, K6D56, K6D57, K6D58, K6D59.	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada a los expedientes técnicos de los proyectos del día 04 de abril al 30 de julio de 2013, se notificaron las siguientes observaciones:</p> <p>Durante la revisión y verificación de la documentación relativa a la cuenta 2012; SCOTIANBANK 08806947905 de ingresos y egresos del Programa Apoyo a la Infraestructura Municipal (CONADE) que contiene los ingresos de \$54'872,795.29 para 8 municipios de los cuales 6 municipios formaron parte de la muestra, se verificó que los recursos fueron egresados de la secretaría a los 8 municipios por un monto igual de \$54'872,795.29 y que coincide con la autoevaluación. respecto a la integración documental se observó que se careció de la siguiente información:</p> <p>Faltan los convenios de coordinación respectivos que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Coordinación Nacional de la Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de la Juventud y el Deporte y los 8 municipios: (Macuspana, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Paraíso, Jalpa de Méndez, Tenosique y Cunduacan.</p> <p>Referente a la revisión física de las obras:</p> <p>La revisión se efectuó a los procesos de licitación, ejecución y operación de las obras construidas por los 8 municipios; siendo auditados en los municipios respectivos y en el caso de existir irregularidades durante estos procesos, fueron observados y notificados a los municipios correspondientes, ya que el uso y objetivo de los recursos corresponde al ente que finalmente los ejerció.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SPF/SE/0297/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas en respuesta al Pliego de Observaciones, envía documentación de solventaciones correspondientes a las observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y de control interno y no envían lo relacionado en el Anexo II.G de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos K6D54, K6D55, K6D56, K6D57, K6D58 Y K6D59.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para los municipios de Macuspana, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Jalpa de Méndez y Paraíso, Tabasco respectivamente.</p> <p>Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
2	K6CAE, K6CA4, K6CA5, K6CA7, K6CA9, K6CAA, K6CAB, K6CAC Y K6CAD.	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada a los expedientes técnicos de los proyectos del día 04 de abril al 26 de julio de 2013, se notificaron las siguientes observaciones:</p> <p>Durante la revisión y verificación de la documentación relativa a la cuenta 2012: BANAMEX 70035740838 de ingresos y egresos del Programa FOPEDEP que contiene los ingresos de \$36'769,219.90 para 12 municipios de los cuales 9 municipios formaron parte de la muestra, se verificó que los recursos fueron egresados de la Secretaría a los 12 municipios por un monto igual de \$36'769,219.90 y que coincide con la autoevaluación. respecto a la integración documental se observó que se careció de la siguiente información:</p> <p>Faltan los convenios de coordinación respectivos que celebran por una parte el Gobierno Estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas y entre cada uno de los 11 municipios: (Balancán, Comalcalco, E. Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique).</p> <p>Referente a la revisión física de las obras:</p> <p>La revisión se efectuó a los procesos de licitación, ejecución y operación de las obras construidas por los 9 municipios; siendo auditados en los municipios respectivos y en el caso de existir irregularidades durante estos procesos, fueron observados y notificados a los municipios correspondientes, ya que el uso y objetivo de los recursos corresponde al ente que finalmente los ejerció.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SPF/SE/0297/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas en respuesta al Pliego de Observaciones, envía documentación de solventaciones correspondientes a las observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y de control interno y no envían lo relacionado en el Anexo II.G de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos K6CAE, K6CA4, K6CA5, K6CA7, K6CA9, K6CAA, K6CAB, K6CAC Y K6CAD.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para los municipios de Tenosique, Comalcalco, Emiliano Zapata, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, y Teapa Tabasco, respectivamente, Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO ANTES INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE:		
1	Q0209.- Construcción de la Cancha de Fútbol Rápido en la Cd. Deportiva del municipio del Centro, Tabasco. (Federal Refrendo).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta modificación del programa de obra.</p> <p>2).- Derivado de la compulsas efectuada el día 15/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3746/2012 al que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra, el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia no envían solventación de esta observación del punto 1, así mismo del punto 2 envían documentos certificados de carta de designación de D.R.O. por parte del contratista, carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsable del estado de Tabasco 2011, carta de aceptación del D.R.O., estimaciones, facturas, pólizas de cheque y contrato de ejecución de obra, las cuales comprueban que el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez fue designado en la obra como DRO y el pago que se le efectúa al contratista por el DRO, sin embargo dichos documentos no evidencian la participación en el proceso de ejecución de la obra como responsable a este DRO, como lo manifestó en la compulsas realizada por el OSFE en fecha 15 de noviembre de 2012, el Ing. Enrique Pérez Jiménez de su no participación en vigilar que la obra se efectuara de acuerdo al proyecto ejecutivo y al marco normativo de construcción, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
CUARTO TRIMESTRE		
2	Q0212.- Construcción de la unidad deportiva de Villa Juan Aldama, Teapa, Tabasco. (Federal Refrendo).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 y 11 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta dictámenes y permisos necesarios para la realización de la obra.</p> <p>2.- Falta documentación de impacto ambiental.</p> <p>3.- Falta pruebas de laboratorio de equipos y materiales. (LAPEM)</p> <p>4.- Diversas fotos que acompañan los generadores de obras de las estimaciones no corresponden al lugar y trabajos realizados en dicha obra, se presentan fotos de otros lugares y trabajos.</p> <p>5.- Diversos generadores de obra no detallan las operaciones aritméticas de donde resultan volúmenes cobrados al igual que carecen de croquis detallado de los volúmenes.</p> <p>6.- Los generadores correspondientes a trámites y pagos con claves F.06.01, F.06.02 y F06.03 no cuentan con el soporte documental que avale el pago de los mismos.</p> <p>7.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/feb/2012, entrega de anticipo 08/mar/2012, lo que evidencia 17 Días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 12/04/2012 (1 y 2), 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1 y 2), 31/03/2012 (3, 4, y 5), transcurriendo 43, 43, 18, 18 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>10.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/04/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5).</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y ejecutaron en 95 días calendario, diferencia 48 días calendario.</p> <p>12.- Proyecto que presentó 97 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/nov/2011, inicio real 20/feb/2012, diferencia 97 días calendario.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3704/07/2013 de fecha 17 de JULIO 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia Instituto del Deporte de Tabasco (IN-ITAB), respecto a los incisos 1) al 13), no envían ninguna justificación o argumentos que desvirtúen las observaciones, razón por la cual estas quedan en firme y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
Inconsistencias generales:		
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE OBLIGACIONES NOTIFICADAS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000026

DEPENDENCIA: JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TRIMESTRE: CUARTO		
1	45720.- Reconstrucción de la infraestructura, subestructura, superestructura y accesos en puente vehicular mixto, sobre camino: Vicente Guerrero - Jahuactal km 10+300 (Productos Financieros)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 y 27 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Incumplimiento a la cláusula decima segunda párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora (J.E.C.) que establece que las estimaciones deberán ser tramitadas para pago siempre y cuando estén debidamente revisadas y autorizadas por la residencia de obras y asentadas las fechas en bitácora. Por lo que las estimaciones 2 y 3 fueron entregadas para revisión el 28 de septiembre y autorizadas el 29 de septiembre de 2012, según notas de bitácora no. 28 y 30, y fueron enviadas para pago desde el 20 de septiembre de 2012, es decir 10 días antes de que presentaran la estimación para su revisión y autorización, incurriendo en una falta administrativa. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 1 septiembre de 2012 y aun hasta el cierre de esta auditoría no efectúan el pago, resultando 180 días de diferencia; Presentan la estimación no. 2 el 28 septiembre de 2012 y aun hasta el cierre de esta auditoría, no efectúan el pago, resultando 153 días de diferencia. 3.- Concluyen la obra físicamente el 27 de septiembre de 2012 y aun no han efectuado el pago finiquito hasta el cierre de esta auditoría, resultando 153 días de diferencia. 4.- Proyecto que se está ejecutando en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron la obra en 14 días calendario; y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado los pagos de tres órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 5.- Proyecto que presentó 5 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/08/2012, inicio real 14/08/2012, diferencia 5 días calendario. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto. <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto 45720.- Reconstrucción de la infraestructura, subestructura, superestructura y accesos en puente vehicular mixto, sobre camino: Vicente Guerrero - Jahuactal km 10+300 (Productos Financieros), respecto al punto 1, no enviaron solventación.</p> <p>Referente a los puntos 2, 3, 4, 6, envía orden de pago enviada a la Sria de Finanzas en el plazo establecido, pero no se realizó el pago por parte de esta Secretaría, justificación que solo ratifica la irregularidad de pago no realizado, razón por la cual queda en firme la observación hasta deslindar la responsabilidad mediante proceso administrativo.</p> <p>Relativo al punto 5, envían solventación donde indican la fecha de inicio contratada y fecha de inicio real, lo que no desvirtúa la observación, dado que la irregularidad es que fue iniciada 5 días posterior a la fecha que originalmente se programó iniciar y que se estableció en las bases de la licitación.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	40529.- Gastos de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas. Estatal. \$1,291,724.58 y Auditoría Operacional a la Planta de Emulsión Asfálticas y al uso de Cemento Asfáltico AC-20 donado por PEMEX al Gobierno del Estado de Tabasco, aplicado a través de la Junta Estatal de Caminos del Ejercicio Fiscal 2012. Acuerdo en donaciones en especie (AC-20) PEMEX- Gobierno del Estado de Tabasco. 3,268.84 toneladas	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto del 08 de julio al 31 de julio de 2013 y derivado de la supervisión física realizada, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>De los documentos solicitados como parte de la auditoría operacional indicados en el acta de inicio y de recepción documental de la orden de auditoría, dentro de la cual se requirió todo lo relacionado a los acuerdos signados con la paraestatal PEMEX DCA-2513/11 y DCA-2907/11 ejercidos en 2012 y de las funciones establecidas en el manual general de organización de la junta estatal de caminos en la descripción del puesto del titular de la unidad de la planta de emulsiones asfálticas señalados en las funciones del puesto, no fueron proporcionados los siguientes documentos, los cuales son requeridos para su análisis y evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programas de trabajo 2. Informes de aplicación y comprobación de las donaciones otorgadas por PEMEX. 3. Informe físico de las acciones realizadas por la Junta y Ayuntamientos para la SERNAPAM. 4. Informe de seguimiento de la aplicación o destino del asfalto AC-20. 5. Informe de seguimiento final de la aplicación o destino del asfalto AC-20. 6. Convenios o contratos de donación con los H. Ayuntamientos 2012. 7. Programas de aplicación y control de suministro de emulsión y cemento asfáltico AC-20. 8. Proyecto de trabajo de la planta de emulsión asfáltica en coordinación con las direcciones de construcción y conservación 2012. 9. Programa de comercialización de la planta durante el ejercicio fiscal 2012. 10. Programa de adquisición de emulsión durante el ejercicio fiscal 2012. 11. Manuales de procedimientos de la planta de emulsiones asfálticas. 12. Programa de suministro de recursos materiales para el proceso de producción de la planta. 13. Relación de proyectos beneficiados con el cemento asfáltico AC-20 y emulsiones asfálticas. 14. Relación de proyectos que formaron parte para solicitar la cantidad de donación de cemento asfáltico AC-20 a PEMEX de los acuerdos DCA/1699/2010, DCA/2978/2010, DCA/3002/2010, DCA/2513/11, DCA/2907/2011, DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE173/2012 y acuerdo DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/174/2012. <p><u>Gestión y Aplicación de los Recursos en especie donados por PEMEX.</u></p> <p>15.- Omisión del registro en la contabilidad de las dependencias reflejadas en los ingresos y egresos de los recursos en especie producto de los contratos y acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 celebrados entre la Paraestatal Petróleos Mexicanos y Gobierno del Estado de Tabasco, en incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicable a partir del ejercicio fiscal 2010.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>16.- Con base a los lineamientos en materia de donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios la dependencia en incumplimiento a los acuerdos signados DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 correspondientes al ejercicio 2011 y conforme a las fechas de las constancias de entrega autorizadas por PEMEX; no existe evidencia para realizar una prórroga por la cantidad de 1,250.16 toneladas del cemento asfáltico AC-20 para ser ejercido en el 2012 con un costo promedio de \$12,851,396.87 iva incluido, teniéndose la cancelación del producto de acuerdo a las disposiciones finales referidas en el punto 3 inciso III relativa a las obligaciones de la cláusula trigésima segunda del mismo ordenamiento, perdiendo la posibilidad de suministrar el material y con ello reducir el costo de los proyectos ejecutados por la Junta Estatal.</p> <p>17.- De acuerdo con los documentos presentados durante la auditoría en los cuales se identifican los prestadores de servicio Castañeda Jiménez Rubicel, Francisco Javier Rubio Solís, Transportes Asfálticos del Sureste S.A. de C.V., Transporte y Logística Peñarán, S.A. de c.v., Transportes Aparicio e Hijos, S.A. de C.V. y Transporte Corral Maynez, S.A. de C.V., quienes realizaron la recepción y traslado por una cantidad de 3,268.48 del cemento asfáltico AC-20 retirados de la refinería TAD Ciudad Madero Tamaulipas, correspondientes a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011, por lo que fueron requeridas las facturas o pagos por el servicio prestado, mismas que no fueron exhibidas al no haber registrado pago alguno por estos servicios en la contabilidad de la dependencia, observando que tanto en las facturas expedidas por Pemex y vales de autorización emitidos por la JEC para retirar el producto en la refinería, no indican el lugar donde deben entregar el cemento asfáltico retirado, motivo por el cual esta documentación fue requerida para su verificación y comprobación del uso y aplicación del producto donado.</p> <p>18.- En relación con los contratos PEMEX-SERNAPAM DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/173/2012 y DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/174/2012 este último refferendo por el contrato PEMEX-Gobierno del Estado DCA/1588/2013 con ficha GDS/MR/007/2013. Con base a la información remitida por PEMEX como comprobación del ejercicio 2012, se tiene conocimiento que con la orden D-A0173/12 se han realizado retiros de cemento asfáltico AC-20 por una cantidad de 1,923.01 toneladas del cual se desconoce su destino, aplicación y depósito, toda vez que la planta de emulsiones asfálticas se encuentra sin operación y proceso de mantenimiento.</p> <p><u>De la Operatividad de Planta de Emulsiones Asfálticas</u></p> <p>19. Con base a la descripción del puesto del Manual de Organización, la persona a cargo de la unidad de la planta de emulsiones encargada durante el ejercicio fiscal 2012 no cumplía con el perfil académico requerido para el puesto, toda vez quien desempeño esta función durante el encargo era un licenciado en contaduría pública y no los establecidos para ello.</p> <p>20. De la información proporcionada para su evaluación señalada en el organigrama y personal que labora en el lugar, actualmente funciona con 11 personas dirigidas por el gerente de la planta quienes realizan diversas funciones relacionadas con la producción de emulsión y por la carencia de un manual de funciones no se define un área específica de producción, control de carga y descarga del AC-20, control de entrega y destino del producto procesado.</p> <p>21. A pesar de contar con un área para el laboratorio de materiales, este no tiene los instrumentos y equipos necesarios para las pruebas pertinentes y llevar un control de calidad de los productos procesados, así como del personal con el perfil adecuado para su operación.</p> <p>22 - Las instalaciones se encontraron sin operación y en malas condiciones, motivo por el cual se están haciendo trabajos de mantenimiento, reparación y restauración, así como de reingeniería de la planta de emulsiones asfálticas.</p> <p>23.- Los equipos para la Producción de Emulsiones datan del año 1970 siendo donada por parte de Caminos y Puentes Federales al Gobierno del Estado de Tabasco en 1996, por lo que en base a las indagaciones con el personal de la planta no cuentan con programas de protección civil, ni medidas de seguridad para efectos de combatir alguna contingencia, debido al deterioro de las instalaciones eléctricas y mecánicas, la obsolescencia de los equipos específicamente de las calderas y condiciones de desgastes de los otros equipos mecánicos y el mal estado físico de los depósitos para almacenamiento de los productos procesados, así como los contenedores del ácido clorhídrico, lo que el área se convierte en un lugar susceptible de riesgo para un siniestro.</p> <p>24.- Con base a los acuerdo de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 referente a los informes que solicitan en la cláusula sexta de cada uno de los contratos y acuerdo relacionados con las donaciones del cemento asfáltico AC-20, se observa que la documentación presentada como controles no están debidamente requeridas, toda vez que en su mayoría no registran fechas completas referidas al día, mes y año; número de identificación del proyecto, nombre del proyecto y ubicación del mismo. Lo cual, contraviene las cláusulas de los acuerdos de donación mencionados.</p> <p>25.- No exhiben los reportes de seguimiento y destino de los productos donados sujetos a su presentación de manera trimestral, semestral e informe final de su aplicación, así como el reporte de comprobación de la aplicación de productos en acciones concluidas para su debida comprobación.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4634/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, la Dependencia observada Junta Estatal de Caminos (JEC) en respuesta al pliego de observaciones referente a los puntos 1, 7, 8, 9, 10 Y 12).- La unidad auditada manifiesta que no aplican las observaciones ya que no operó la planta de emulsiones en el 2012.</p> <p>No remiten evidencias de la existencia de los programas observados, aunque se tenga conocimiento de no haber operado la planta, estos debieron realizarse como parte de la planeación, programación, evaluación y control de la entidad para el Ejercicio Fiscal 2012, los cuales son fundamentales para determinar los recursos humanos, económicos, materiales y de operación que garantice el gasto de inversión y operatividad de la planta de emulsiones asfálticas, razón por la cual se determinan los numerales señalados como no solventados.</p> <p>Referente a los incisos 2, 3, 4, 5, 15, 24 Y 25). Remiten copias de documentos, los cuales estaban integrados en los expedientes, que mediante los oficios de entrega recepción, fueron entregados para su revisión a los auditores, derivado de la revisión a la documentación enviada en la solventación en el anexo 1, se encontró que son únicamente reportes de comprobación de asfalto por proyecto y son los mismos que fueron revisados durante la auditoría en el erte y no se presentan los informes solicitados, lo que evidencia el incumplimiento de los informes trimestrales y finales de seguimiento y aplicación del producto donado que debieron reportarse en lo formatos oficiales establecidos en la cláusula sexta de los acuerdos de coordinación SERNAPAM – Junta Estatal de caminos, así mismo en los reportes presentados se aprecia la falta de información que permita identificar, el registro programático de la obra, el nombre completo de la obra y localización precisa del tramo, así como fecha del reporte en los formatos oficiales establecidos en la cláusula séptima de los acuerdos. Incumplimiento del comunicado de conclusión del retiro emitido en un lapso no mayor a 15 días hábiles a partir del retiro total según la cláusula catorce de los acuerdos, la falta de claridad en el nombre, ubicación y/o localización de la obra detectada en los programas de obra establecidos en los formatos oficiales según la cláusula décima séptima de los acuerdos que impide corroborar la aplicación del producto donado, toda vez que son acciones de gobierno programables que deben registrarse debidamente de acuerdo a las normas presupuestarias para ser localizables, si así se requiere, en las autoevaluaciones remitidas por el ente a este Órgano Técnico y comprobar que fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal auditado; considerándose los puntos referenciados como no solventados.</p> <p>Del inciso 6), manifiestan que solo hubo un acuerdo en el año 2012, acuerdo DCA/2907/11, por la cantidad de 3000 toneladas, tal y como lo demuestra el acuerdo que anexan y no presentan los acuerdos de coordinación específicos entre la SERNAPAM y los H. Ayuntamientos, en los cuales interviene la Junta Estatal de Caminos derivados del contrato signado en el ejercicio 2012 DCA/2907/2011 FICHA GDS/DE/074/2011, en el cual se indica en la cláusula onceava para los municipios mencionados a excepción de la cláusula décima bis para el ayuntamiento de Macuspana, que el asfalto será entregado a través de la Junta Estatal de Caminos previa validación de los proyectos por esta misma dependencia; toda vez que en la documentación comprobatoria quienes ejercieron y aplicaron el producto fueron los ayuntamientos de Jalpa de Méndez, Cárdenas, Centro y Comalcalco como se muestran en las actas de entrega recepción enviadas en la solventación, lo cual evidencia que fueron ejecutados, registrados y programados en sus respectivas cuentas públicas, por tanto se considera improcedente esta observación.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Referente al inciso 11), manifiestan que la presente administración está elaborando los manuales pertinentes para la operación de la planta de emulsiones asfálticas, con base a lo anterior, es pertinente la actuación de la administración actual con respecto a lo observado por lo que se recomienda la conclusión del mismo, sin embargo evidencia la falta del documento en el ejercicio 2012 y del año en curso, aplicable a la administración anterior por lo que se determina no solventado.</p> <p>Respecto a los incisos 13 y 14.- Manifiestan anexar relación de proyectos obras validadas 2013, oficios y relaciones de obras validadas, al respecto es importante señalar que la documentación ampara solamente la validación por parte de la Junta Estatal a los Ayuntamientos de los proyectos remitidos durante el Ejercicio 2011, así como de la lista de obras proporcionada para el 2013, por tanto, la información remitida en los oficios y relaciones validadas carece de datos para identificar el acuerdo de donación al que pertenece cada proyecto, que nos permita verificar con transparencia la programación, ejecución y evaluación del producto donado, por lo que se considera no solventado.</p> <p>Del punto 15), manifiestan no haber encontrado registro contable respectivo de los contratos de donación, por lo cual persiste la observación, respecto al inciso, 16) no remiten documentación o argumentos al respecto, por tanto persiste la observación.</p> <p>Referente al inciso 17).- manifiestan que cada municipio fue responsable del retiro del material, tal y como fue acordado en los acuerdos de donación cláusula segunda, al respecto es importante aclarar que el donatario de los acuerdos de donación suscritos con PEMEX es la SERNAPAM, sin embargo en los acuerdos de colaboración SERNAPAM con Gobierno del Estado y/o Ayuntamientos, estos últimos mencionados son responsables del retiro del material donado, por consiguiente las 1,171.72 ton de cemento asfáltico que manifiestan aplicó la Junta Estatal de Caminos y no presentan evidencia de la comprobación del traslado por parte de la dependencia así como del pago para la transformación del AC-20 a emulsión-asfáltica para ser utilizada, por tal motivo persiste la observación.</p> <p>Del inciso 18).- informan que se han retirado las 1,923.01 ton de cemento asfáltico de la terminal de Cd. Madero, Tamaulipas, estas se han distribuido conforme a los acuerdos de coordinación celebrados entre el gobierno del estado de tabasco, a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental antes Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental y los H. Ayuntamientos de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Jalpa de Méndez; no omitimos mencionar que dichos acuerdos se encuentran basados en los contratos de donación DCA/1586/2013 ficha GDS/de/174/2012 y DCA/2832/2012 ficha GDS/de/173/2012 y que los municipios antes mencionados, se han encargado de efectuar tanto el retiro como el traslado y maquila del producto para su transformación y aplicación, al respecto una vez analizados los documentos se aclara que el contrato de donación DCA/1586/2013 ficha GDS/de/174/2012 no existe siendo el correcto DCA/1586/2013 con ficha GDS/MR/007/2013 por lo que al no remitir los acuerdos mencionados como evidencias de coordinación con los Ayuntamientos y soportar su dicho, con el fin de conocer el destino, aplicación y depósito del AC-20 retirado de la terminal de Cd. Madero, Tamaulipas, se considera no solventado.</p> <p>Respecto al inciso 19).- argumentan en aclaración que el gerente de la planta de emulsión era el Sr. Luis Enrique Escalante Agüero, funcionario con más de 13 años de experiencia en el manejo de plantas de emulsiones, anexando el nombramiento de dicho funcionario emitido por el director general de la Junta Estatal de Caminos, de acuerdo con la documentación presentada durante la auditoría se evidencia de quien firma como encargado de la planta durante el ejercicio fiscal 2012 es el LCP Ramón de la Cruz Trinidad y no la persona a quien señalan como gerente según nombramiento signado y emitido el día 1 de enero de 2007 por el ex director general de la junta estatal de caminos, por tanto la observación se considera no solventada.</p> <p>Referente al inciso 20).- manifiestan que esta administración esta procesando los manuales de operación de la planta, actuación que se considera relevante para cumplir con la elaboración de los manuales, sin embargo dicha justificación no desvirtúa o justifica la observación, al no haber un manual de funciones que sustente el desempeño de sus servidores públicos en el ejercicio fiscal 2012 correspondiente a la administración anterior, por lo cual persiste la observación.</p> <p>Del punto 21).- mencionan que la administración anterior se caracterizó por un programa de austeridad, es decir no existían los recursos suficientes para la adquisición de equipos de laboratorio y por consiguiente se laboró con personal capacitado que se tiene en la planta, no existiendo recursos económicos para pagar una mano de obra especializada, sin embargo esta administración se encuentra en proceso de equipamiento de dicho laboratorio, con base a lo señalado, se comprueba que existe un área denominada laboratorio desmantelada y con equipos obsoletos, por tanto, esta área no cumple con las características técnicas adecuadas para realizar las pruebas y llevar un control de calidad de los productos, que son y serán procesados en la planta de emulsiones, además que se cargó a la nómina un sueldo de jefe de laboratorio que no laboró en la planta del cual argumentan que por la carga de trabajo este desempeño labores en otras áreas de la Junta Estatal de Caminos, por lo que se considera no solventado este punto.</p> <p>Respecto al inciso 22).- señalan que la administración actual, está realizando los trabajos de mantenimiento y rehabilitación en general a la planta de emulsiones asfálticas, actuación que se considera pertinente para mantener en condiciones de operación la planta de emulsiones, sin embargo solo ratifica las malas condiciones de la planta y su falta de operación y al no haber pronunciamiento alguno por los funcionarios anteriores se reafirma la observación, por lo que persiste esta observación.</p> <p>Referente al inciso 23).- manifiestan estar en trámites de adquisición para nuevos equipos. Los cuales optimizarán el funcionamiento adecuado de las instalaciones de la planta de emulsiones asfálticas, así como también, se están diseñando los programas de capacitación y protección civil para el personal que labora en la planta en base a lo manifestado se ratifica y evidencia que la planta no cuenta con programas de protección civil y de medidas de seguridad para combatir cualquier contingencia, razón por la cual persiste la observación.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa, en el cumplimiento de convenios y comprobación del uso de los insumos recibidos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000030

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA. (PGJ)

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE		
1	72032.- Centro de Procuración de Justicia de Macuspana (Tercera Etapa).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 30 de octubre de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta catálogo de conceptos 2.- Falta el presupuesto base completo. 3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. 4.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "EICCASA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV", con fecha 13/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3670/2012, mediante acta de compulsión la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 5.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. <p>así mismo se solicita al Órgano Interno de Control valore el llevar a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, de licitación, adjudicación de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía solventación elaborada por la dirección de obras públicas de la SACOP respecto al proyecto observado, la cual después de ser analizada, se determina lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1, la dependencia envía catálogo de conceptos, el cual no está debidamente estructurado por conceptos, si no por actividades. Por lo que este órgano superior de fiscalización da por no procedente este punto.</p> <p>Referente al punto 2, la dependencia envía presupuesto base hecho a partir del catálogo de conceptos estructurado por actividades y se solicitó un presupuesto base completo, es decir que este estructurado por conceptos y analizado en base a precios unitarios, bajo el cual se debe solicitar el techo financiero de la obra, el cual permitirá garantizar y dar certeza que el costo de la obra se encuentra dentro de los parámetros de mercado y el cumplimiento al marco legal en cuanto a transparencia y economía al contratarse la obra por cualquier modalidad del contrato, razón por lo que este órgano superior de fiscalización considera no procedente este punto.</p> <p>En cuanto al punto 3, la dependencia envía explicación en el sentido que el proyecto se contrató en base a precio alzado, por lo que la remuneración o pago fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos terminados o ejecutados en el plazo establecido, lo cual es tomado en cuenta por este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo no desvirtúa y solventa la observación, ya que no se puede tener certeza del costo de la obra y del cumplimiento de normas y especificaciones de construcción.</p> <p>Por último referente a los puntos 4 y 5 la dependencia envía copia de la factura del Laboratorio Estudios, ingeniería y control de Calidad SA. de CV, de fecha 29 de Noviembre de 2012.</p>
2	72033.- Centro de Procuración de Justicia de Cunduacán (Segunda Etapa).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 8 y 9 de noviembre de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta Proyecto ejecutivo final planos debidamente validados por D.R.O. y funcionarios responsables. 2).- Falta Catálogo de conceptos base para determinar el presupuesto autorizado debidamente validado por funcionarios responsables. 3).- Falta Presupuesto base para determinar techo financiero.
		<ol style="list-style-type: none"> 4).- Falta Documentos de cumplimiento de materiales eléctricos por normas LAPEM. 5).- Falta Póliza de cheque 6).- Falta Modificación de programa de obra por desfase de anticipo. 7).- Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado no cuenta en los registros con documentación que muestre los términos de referencia y alcances de la primera etapa debidamente validado por funcionarios responsables, así como proyecto y catálogo de conceptos base, con el cual se pueda hacer la distribución entre las actividades realizadas en la primera etapa y las actividades de la segunda. 8).- El marco legal establece en el artículo 25 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio No.SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía documentos elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la SAOP, con la cual la PGJ convino realizar la obra: Referente a los puntos 1 y 4 no envían documentación. Respecto a los puntos 2 y 3 la dependencia envía catálogo de conceptos y presupuesto base lo cual se considera pertinente, sin embargo el presupuesto está estructurado por partidas o actividades principales, sin existir desglose de conceptos con sus respectivos precios que nos dé certeza que el costo de cada actividad o partida este acorde a los precios de mercado y proyecto ejecutivo y por ende el monto solicitado para la ejecución de la obra carece de análisis de acuerdo al marco legal en cuanto a transparencia y economía, por lo cual las observaciones de estos puntos se consideran improcedentes. Así mismo del punto 5 la dependencia no envía pólizas de cheques. Referente al punto 6, la dependencia manifiesta que la empresa no solicitó reprogramación, lo cual no justifica la falta de este requisito de ley, ya que el contrato sufriría una modificación en cuanto a plazo, por lo que este punto se considera no solventado. Respecto al punto 7, la dependencia envía copia fotostática del catálogo de conceptos y presupuesto base correspondiente a la primera etapa, lo cual se considera pertinente, sin embargo no envían términos de referencia y alcances de la primera etapa debidamente validados, así como el proyecto con el cual se pueda hacer la distribución entre las actividades realizadas en la primera etapa y las actividades de la segunda, por lo cual no se claró el desglose de los conceptos de la primera y segunda etapa. Referente al punto 8 la dependencia envía explicación en el sentido de que el proyecto se contrató en base a precio alzado, por lo que la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por los trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido lo cual es tomado en cuenta por este órgano técnico de fiscalización, sin embargo no desvirtúa y solventa la observación, ya que no se puede tener certeza del costo de la obra y del cumplimiento de normas y especificaciones de construcción.</p>
3	72034.- Centro de Procuración de Justicia de Huimanguillo (Tercera Etapa).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 7 de noviembre de 2012, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta catálogos de conceptos 2.- Falta presupuesto debidamente validado por funcionarios responsables 3.- Falta pruebas de laboratorio, LAPEM, garantías de bombas y equipos utilizados en planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo de instalación contra incendio 4.- El marco legal establece en el artículo 25 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. 5.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>
		<p>Por otra parte se solicita al órgano interno de control valore el llevar a cabo las sanciones y reintegros al contratista o que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Mediante oficio No.SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía documentos elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la SAOP, en la cual la PGJ convino realizar la obra: Referente a los puntos 1 y 2, la dependencia envía catálogo de conceptos y presupuesto base lo cual se considera pertinente, sin embargo el presupuesto está estructurado por partidas o actividades principales, sin existir desglose de conceptos con sus respectivos precios que nos dé certeza que el costo de cada actividad o partida este acorde a los precios de mercado y proyecto ejecutivo y por ende el monto solicitado para la ejecución de la obra, carece de análisis de acuerdo al marco legal en cuanto a transparencia y economía por lo cual las observaciones de estos puntos se consideran improcedentes. Respecto al punto 3 la dependencia envía explicación en el sentido de que en esta etapa no se ejecutaron trabajos que requieran de pruebas de laboratorio para comprobar la calidad y resistencia de los materiales empleados, lo cual no desvirtúa la observación ya que en esta etapa se realizaron trabajos de subestación eléctrica, planta de tratamiento y equipo contraincendios de los cuales es necesario garantizar los materiales y su durabilidad por lo que esta observación persiste. Así mismo, del punto 4, la dependencia envía explicación en el sentido de que el proyecto se contrató en base a precio alzado, por lo que la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por los trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido lo cual es tomado en cuenta por este órgano técnico de fiscalización, sin embargo no</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>solventa la observación, ya que no se puede tener certeza del costo de la obra y del cumplimiento de normas y especificaciones de construcción.</p> <p>Así mismo del punto 5, la Contraloría envía solventación realizada por la Procuraduría General de Justicia, la cual consiste en resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa No PAR/386/2012 bis, instituido al servidor público C. Arq. Aquiles López Casir con categoría de jefe de departamento de supervisan de obras, de la Dirección Administrativa de la PGJ, sancionándolo con una amonestación pública, lo cual se estima pertinente, sin embargo al ser analizado, se considera que no desvirtúa la observación ya que las pruebas de laboratorio no tienen relación con la persona sancionada y el periodo de la duración de la obra se determina en referencia al convenio de coordinación para transferir la ejecución de la obra celebrado en el seno del Copladet que fue suscrito el 18/06/2012 es decir 3 días posterior a la fecha de inicio programada, por lo cual como se puede apreciar estas observaciones no competen únicamente al supervisor de la PGJ, si no a la dependencia que licita, adjudica y ejecuta la obra, motivo por el cual este Órgano Técnico de Fiscalización determina no precedente los puntos anteriores ya que las sanciones, se deben aplicar a los servidores públicos de acuerdo a su función, actividad o desempeño en las áreas responsables de acuerdo a la naturaleza u origen de cada observación.</p>
4	72035.- Centro de Procuración de Justicia -de Tenosique (Tercera Etapa).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 31 de octubre de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta catálogo de conceptos de obra 2.- Falta presupuesto base debidamente validado por funcionarios responsables para determinar el techo financiero 3.- Falta pruebas de laboratorio LAPEM, garantía de bombas y equipo utilizado en la planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo e instalación contra incendio. 4.- Falta último balance auditado por despacho contable. 5.- El marco legal establece en el artículo 25 de la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. <p>Mediante oficio Nr. SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía documentos elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la SACOP, con la cual la PGJ convino realizar la obra:</p> <p>Referente a los puntos 1 y 2, la dependencia envía catálogo de conceptos y presupuesto base lo cual se considera pertinente, sin embargo el presupuesto está estructurado por partidas o actividades principales, sin existir desglose de conceptos con sus respectivos precios que nos dé certeza que el costo de cada actividad o partida este acorde a los precios de mercado y proyecto ejecutivo y por ende el monto solicitado para la ejecución de la obra carece de análisis de acuerdo al marco legal en cuanto a transparencia y economía, por lo cual las observaciones de estos puntos se consideran improcedentes.</p> <p>Respecto al punto 3 la dependencia envía copias fotostáticas de certificados de garantía de comex y política de garantía de equipo, así como carta de garantía emitida por el contratista la cual se considera pertinente, sin embargo al efectuarse el análisis, se determina que no desvirtúan la observación realizada por este órgano superior de fiscalización al no presentar las garantías, de acuerdo a LAPEM del equipo eléctrico.</p> <p>Así mismo del punto 4 la dependencia no envía el documento requerido, por lo que dicha observación se mantiene</p> <p>Referente al punto 5 la dependencia envía explicación en el sentido de que el proyecto se contrató en base a precio alzado, por lo que la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por los trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido lo cual es tomado en cuenta por este órgano técnico de fiscalización, sin embargo no desvirtúa y solventa la observación, ya que no se puede tener certeza del costo de la obra y del cumplimiento de normas y especificaciones de construcción.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
<p>ANUAL</p>		
1	72029.- Construcción de agencias del ministerio público para la atención de delitos flagrantes y delitos ocasionados por hechos de tránsito y por conducción indebida de vehículos (Tercera Etapa).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Impacto ambiental 2.- Acta de presentación y apertura 3.- Balance auditado por despacho contable 4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, (la obra se adjudicó directamente de nueva cuenta a la empresa CONSTRUGANA S.A. de C.V. misma empresa que realizó los trabajos de las etapas anteriores, ya habiéndose observado desde la segunda etapa en el proyecto 72016, que no se justifica exceptuar la licitación pública por los motivos que exponen y que son los mismos justificantes en las excepciones de todas las etapas), la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como un ahorro de costos al hacer este procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público. <p>Derivado de lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la motivación para omitir la licitación pública y adjudicar directamente la obra no tiene sustento, ya que de acuerdo a la revisión del proyecto ejecutivo, la obra consiste en el equipamiento del edificio constituido por oficinas, salas de espera, módulos sanitarios y separos que no son de alta seguridad, al igual que sus instalaciones; toda la edificación que conforma el ministerio público no tiene restringida la entrada a la ciudadanía, la cual entra libremente a poner sus denuncias y dar seguimiento a las mismas, lo cual no es motivo competente para omitir la licitación pública e incumplir lo establecido en la Ley.</p> <p>5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (adjudicación directa).</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>6.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.</p> <p>7.- El capital contable de la empresa manifestado en cedula de registro del Padrón de Contratista del Estado de Tabasco con No. SC-PC-02213 y vigencia del 05/09/12 al 31/12/12, es de \$3,500,000.00; sin embargo el capital contable solicitado en la cotización y en las bases de licitación es de \$5,000,000.00 por lo cual la empresa no cumplió con lo señalado en las bases de licitación y solventar económicamente la obra, razón por la cual indebidamente se le adjudicó la ejecución de la obra.</p> <p>8.- El anticipo se entregó 36 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2012, entrega de anticipo 07/09/2012, lo que evidencia los 36 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>9.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el 15, último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 03 tiene fecha de corte el 04/09/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>10.- La contratista entregó las estimaciones dos y tres el día 31/08/12 y el 04/09/12 y hasta la fecha de la auditoria el día 27/05/13, no se le ha pagado nada más que el anticipo y la estimación uno, quedando pendiente por amortizar, la cantidad de \$2,017,588.03</p> <p>11.- La meta programada del proyecto fue de 600 m2 en obra y a la fecha no se ha podido cumplir, ya que la obra se suspendió por falta de pago estimándose a la fecha un avance del 47% físico y el gasto ejercido hasta la fecha es solo por los trabajos de la estimación no. 1 por la cantidad de \$2,855,554.72 pagado el día 11 de octubre de 2012, que comparado con la cantidad de \$10,848,834.87 del importe contratado, tiene una diferencia de 74% que corresponde al anticipo no amortizado, a las estimaciones no pagadas y a conceptos de obra no construidos, lo cual refleja la falta de planeación, control y uso de los recursos del ejercicio presupuestal del proyecto que fue programado y contratado para concluirse el 25/09/2012.</p> <p>12.- El proceso de licitación, adjudicación y contratación del ejercicio de la obra, se efectuó incumpliendo el marco legal,</p>

por lo cual se solicitó al órgano interno de control del poder ejecutivo, efectúe el análisis correspondiente para determinar si los precios de las partidas se encuentran dentro de los parámetros del mercado y determinar si la omisión de la licitación pública no genera daño al erario.

13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

14.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los trabajos ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones números 2 y 3 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista dos órdenes de pago, con los números 1084 y 1170 por \$ 2,045,927.45 y por \$ 236,549.20, producto de las facturas nos. 0053 y 0056 respectivamente, lo que suma un importe de \$2,282,476.65, por concepto de dos estimaciones con deductiva generadas por la contratista CONSTRUGANA S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL0546/2012 de fecha 13 de marzo de 2012 y oficio No. SAF-AL1331/2012 de fecha 10 de julio de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - contratistas" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las dos órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa ingresos fiscales ordinarios en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa ingresos fiscales ordinarios para definir la existencia o no de los recursos por \$2,282,476.65 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$2,282,476.65 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO:	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITÓ EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		CONCEPTO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL0546/2012 13/03/12	INGRESOS FISCALES ORDINARIOS	ESTIMACION No. 2	\$2,948,168.74	\$2,045,927.45	0053	1084
SAF-AL1331/2012 10/07/12		ESTIMACION No. 3	\$340,865.93	\$236,549.20	0056	1170
			\$3,289,034.67	\$2,282,476.65		

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación:

Relativo al inciso 3).- Manifiestan que no aplica la observación por la falta del Balance Auditado por Despacho Contable, en virtud que no se encuentran contempladas en las bases de licitación, además de que se trata de una adjudicación directa, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, pero este documento se requiere para conocer la capacidad financiera de la empresa y por consiguiente la respuesta inmediata que se requiere para este tipo de procedimiento de contratación, así mismo este documento de acuerdo al marco legal debe ser requerido, a todo contratista, sin importar el procedimiento de contratación que se utilice, por lo tanto el no contar con este documento pone en riesgo la capacidad que pueda tener la empresa para terminar la obra, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.

Respecto a los incisos 2), 4) a) 7), y del 11) al 13).- Solo manifiestan que la Dirección General de Obras Públicas, es responsable de dichos documentos, por ser la dependencia que adjudicó y realizó la obra de acuerdo a convenio, no enviando documentos justificatoria de esa dependencia, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta explicación no desvirtúa las observaciones, razón por la cual se determina dejarlas en firme.

Referente al inciso 1).- La dependencia no envía solvatación relativa a este punto, por lo cual queda en firme la observación.

Respecto al inciso 8).- Manifiestan que efectivamente el contrato inició en las fechas observadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y que existen documentos como oficios, facturas y órdenes de pago con estas fechas, lo manifestado solo afirma las observaciones realizadas, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.

Relativo al inciso 9).- Envían copia de oficios y reprogramaciones de obra autorizadas por la dependencia, lo cual evidencia que la reprogramación no se realizó en tiempo y forma, así mismo dicho documento no desvirtúa las fechas de corte de estimación plasmadas en el contrato y mientras no exista un documento donde mencione estas nuevas fechas se tomarán como vigentes las primeras, por lo tanto quedan en firme las observaciones.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Referente al inciso 10) y 14).- Manifiestan que a la fecha del 21/06/2012 le pagaron al contratista las estimaciones que tenía pendientes, así como también anexan copia de la facturas y órdenes de pago de estas estimaciones y oficios del Procurador de Justicia hacia el Secretario de Planeación y Finanzas, por los actuales funcionarios, para que libere el pago de estas estimaciones, lo antes expuesto se considera pertinente a fin de que se continúe y concluya la obra, sin embargo también ratifica la irregularidad observada y el incumplimiento de contrato por parte de las dependencias involucradas y los servidores públicos responsables de acuerdo al ámbito de competencia de cada uno de ellos, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones por las irregularidades administrativas. Requiriéndose además tramitar y entregar la documentación oficial a éste Órgano Superior de Fiscalización que permita confirmar los pagos por \$2,282,476.65.</p>
2	<p>72210.- Aportación federal al Convenio de Seguridad Nacional 2010.</p> <p>72210, CO-64/10.- Centro de Procuración de Justicia de Parí, Tabasco. Primera Etapa.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudio de mecánica de suelos 2.- Croquis de acarreo 3.- El marco legal establece en el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionadas con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley. 5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 6.- En las bases de la licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento. 7.- El anticipo se entregó 176 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 29/12/2010, entrega de anticipo 23/06/2011, lo que evidencia los 176 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 8.- Presentan las estimaciones 1 al 4, 7 a 10 y 12 al 15 parciales los días 11/07/2011 (1 y 2), 30/08/2011 (3), 14/09/2011 (4), 22/11/2011 (7 y 8), 29/11/2011 (9), 02/01/2012 (10), 03/05/2012 (12 y 13), 09/05/2012 (14) y 25/05/2012 (15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días, 30/06/2011 (1 y 2), 31/07/2011 (3), 31/08/2011 (4), 15/11/2011 (7, 8 y 9), 30/11/2011 (10), 02/01/2012 (12 y 13), 31/03/2012 (14) y 30/04/2012 (15), transcurriendo 11 (1 y 2), 30 (3), 14 (4), 7 (7 y 8) 14 (9), 33 (10), 122 (12 y 13), 39 (14) y 25 (15), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando el marco normativo que indica un plazo no mayor de 6 días. 9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 11 de julio de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de agosto de 2011, resultando 39 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 14 de septiembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 07 de noviembre de 2011, resultando 54 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 10 y 11 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de marzo de 2012, resultando 59 días de diferencia. 10.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 77 días de diferencia. 11.- Obra que se ejecutó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 394 días calendario; de los cuales hubieron dos suspensiones justificadas por 92 días y convenio justificado por ampliación de plazo y convenio único por 75 días, diferencia 77 días calendario. 12.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación:</p> <p>Respecto al punto 1).- Envían copia fotostática de factibilidad de uso de suelo, documento que es tomado para análisis sin embargo se determina dejar en firme esta punto ya que el documento solicitado es el estudio de mecánica de suelo, el cual debió realizarse por estar la construcción en una zona donde el terreno es muy inestable y a la fecha el edificio presenta fisuras.</p> <p>Referente al inciso 2).- Envían copia fotostática de croquis de localización de la obra, documento que no desvirtúa la observación ya que el documento observado se refiere a croquis de ubicación de materiales que acarrearán y utilizaron en la preparación del terreno para el desplante del edificio, por lo anterior sigue en firme esta observación.</p> <p>Relativo al inciso 3).- Manifiestan que utilizó como base los presupuestos de los Centros de Procuración de Justicia de los municipios de Cuauacán, Huimanguillo y Tenosique, y derivado de estos presupuestos la dependencia solicitó recursos para los otros centros de programación tomando como base los catálogos y los montos, ya que el proceso de licitación la SAOP debe de actualizar los precios unitarios. Lo anterior es tomado en consideración sin embargo se determina dejar en firme esta observación al no existir un presupuesto base particularmente para este proyecto como lo</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>establece el marco legal, que permita valorar que los precios autorizados (precios unitarios) de los licitantes se encuentran dentro de los rangos de mercado, y al efectuarse el análisis económico de la propuesta, a la cual se le otorgó realizar la obra se tenga la certeza que no existe un sobrecosto de los conceptos de obra a ejecutar de acuerdo a las características de la zona donde se edificó la obra, las cuales en toda obra tienen diferencias.</p> <p>Respecto a los puntos 4 y 5, envían copia fotostática de dispensa de trámite de licitación e invitación a cuando menos cinco personas, signado por la Directora de Obras Públicas. Lo anterior es tomado en cuenta pero dicho documento fue analizado durante la auditoría, el cual origina la observación, determinándose dejar en firme estos puntos.</p> <p>Respecto al punto 7.- Envían copia fotostática del convenio de diferimiento de inicio, donde se especifica que la nueva fecha de inicio de la obra será el día 23/06/2011 y el pago se efectuó el mismo día. Lo anterior es tomado en consideración pero se determina dejar en firme la observación ya que el anticipo debió entregarse antes del inicio de los trabajos que estaban previstos iniciar el 29/12/2010, como lo estipula el marco normativo, aclarándose que el convenio de diferimiento de obra solo justifica diferir el plazo de ejecución de los trabajos.</p> <p>Referente al punto 9, manifiestan que efectivamente la bitácora menciona la fecha en que el contratista presentó su estimación, sin embargo las facturas traen fecha posterior que es cuando entra a revisión. Lo anterior es tomado en consideración, sin embargo sus argumentos solo ratifican la observación al no cumplir con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de obra, por lo cual queda en firme este punto.</p> <p>Referente a los puntos 6, 8, 10, 11, 12 y 13.- Manifiestan que la Dirección General de Obras Públicas es la responsable de dichos documentos, justificación que solo ratifica las irregularidades y no desvirtúan las observaciones, razón por lo que siguen en firme estos puntos.</p>
3	<p>72211.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2011.</p> <p>72211, CO-66-11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Segunda Etapa del municipio de Macuspana, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 27 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los dictámenes y convenios relativos a la suspensión temporal de los trabajos y a la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos fueron motivados y fundamentados en base a optimizaciones de recursos financieros; solicitados por el personal de la procuraduría, de lo cual no hay una documentación que explique con claridad a que lo motiva, sustenta y fundamenta. 2.- No se encontraron los oficios de solicitud, análisis y aprobación relativos al análisis de los precios unitarios de conceptos no previstos en la obra. 3.- El marco legal establece en el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las Dependencias y Entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley. 5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 6.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y su reglamento. 7.- La documentación refleja que la misma empresa fue designada para ejecutar todas las etapas durante las cuales se construyó el edificio, siendo esta favorecida por medio de adjudicaciones directas bajo las modalidades de precios unitarios y precio alzado, según el desarrollo de cada etapa, lo que contraviene el marco normativo. 8.- El anticipo se entregó después de la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato según la nota No. 2 del 01/07/2011 de la bitácora de obra, misma fecha señalada en el contrato para el inicio de los trabajos, contravieniendo el marco normativo. 9.- Presentan las estimaciones 4, 6 y 7 parciales los días 08/11/2011 (4), 20/02/2012 (6) y 20/03/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (4), 31/12/2011 (6), y 29/02/2012 (7), transcurriendo 8, 51 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 10.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 6 el 20 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 74 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 y 8 el 20 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 45 días de diferencia. 11.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2429/2013, mediante acta de compulsión la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. 12.- Proyecto que fue suspendido durante un plazo de 31 días derivado de adecuaciones a las áreas de construcción por ajuste presupuestal, lo cual no permite la continuidad de las actividades en el sitio de los trabajos, provocando problemáticas en las definiciones de diversas áreas de construcción, según lo indicado en convenio de suspensión temporal de fecha 29/12/2011 13.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y ejecutaron en 216 días calendario; diferencia 36 días calendario. 14.- El proceso de licitación y adjudicación y contratación del ejercicio de la obra, se efectuó incumpliendo el marco legal, por lo cual se solicitó al órgano interno de control interno del poder ejecutivo, efectúe el análisis correspondiente para determinar si los precios unitarios de los conceptos de obra, se encuentran dentro de los parámetros del mercado y determinar si la omisión de la licitación pública no genera daño al erario.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>15.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>16.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación referente a los puntos 8, 9 y 10.- Copia fotostática del pago de anticipo, copia fotostática de los Oficios de recepción de las estimaciones, así como el pago de las mismas. Una vez revisada y analizada se determina que dicha documentación no justifica las observaciones a que hacen referencia éstos puntos, sólo confirma la existencia de las irregularidades administrativas al efectuarse el pago del anticipo y estimaciones de acuerdo a los tiempos que establece el marco legal, razón por la cual éste Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Con respecto a los puntos 1, 2, 3 al 6, 7, 11 y del 12 al 16.- La Dependencia a manera de justificación, comenta que las aclaraciones relativas a éstos puntos le corresponden a la Dependencia ejecutora de la obra; Dirección General de Obras Públicas de la SOTOP de la cual no envían documentos o justificaciones dentro de las solventaciones a estos puntos y sus argumentos no justifican en ningún sentido las observaciones planteadas y sólo confirman la existencia de irregularidades físicas y documentales, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
4	72211 (CO-75/11).- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Primera Etapa del municipio de Centla, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2013 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta circunstanciada levantada ante la presencia de fedatario público. 2.- Croquis de localización del banco de materiales. 3.- Acuse de recibo de las invitaciones a la licitación 4.- En las facturas de las estimaciones 1 a la 13, no se le considera al contratista el alcance líquido derivado de los trabajos ejecutados, este señala \$0.00, y no se realizó ningún pago solo fueron deducciones. 5.- La bitácora de obra presenta sanciones a la contratista por atraso de obra y esta no fue aplicada en la estimación. 6.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan obtener economías y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como un ahorro de costos al hacer este procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público. Derivado de lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la motivación para omitir la licitación pública y adjudicar directamente la obra no tiene sustento, ya que de acuerdo a la revisión del proyecto ejecutivo, la obra consiste en el equipamiento del edificio está constituido por oficinas, salas de espera, módulos sanitarios y separos que no son de alta seguridad, al igual que sus instalaciones; toda la edificación que conforma el ministerio público no tiene restringida la entrada a la ciudadanía, la cual entra libremente a poner sus denuncias y dar seguimiento a las mismas, por lo que no se considera motivo competente para omitir la licitación pública e incumplir lo establecido en la ley. 7.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 8.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y su reglamento. 9.- La propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa, ya que en el anexo 2e se solicita que anexe cotizaciones de los materiales más representativos y la empresa no lo considero en su propuesta 10.- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2011, entrega de anticipo 12/08/2011, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 11.- En las estimaciones 1 a la 13 no estiman la cantidad establecida en el programa de erogaciones. 12.- El contratista se desfasó 107 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato tomando en consideración la fecha diferida por pago extemporáneo del anticipo del 12 de agosto de 2011 y de terminación el 23 de enero del 2012, como lo evidencian las siguientes notas de bitácora: nota No. 2 de fecha 19 de julio de 2011, no se ha entregado el anticipo de obra, razón por la cual no se dan por iniciados los trabajos; con nota de bitácora No. 03 de fecha 12 de agosto de 2011, entregan el anticipo y se realiza el diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo de obra sin haber alguna justificación válida; con notas de bitácoras nos. 4, 5 y 6, de fechas 22 de agosto de 2011, 30 de agosto de 2011 y 26 de septiembre de 2011 respectivamente, el residente de obra notifica a la contratista que lleva un atraso considerable que logra ser del 27.20% y que no hay justificación para no iniciar los trabajos, ya que cuenta con los planos e indicaciones para dar inicio, con la nota no. 10 de fecha 07 de septiembre de 2011, se inician los trabajos de la obra; con nota no. 16 de fecha 16 de septiembre de 2011, la contratista solicita la suspensión de los trabajos debido a las constantes lluvias y a que los bancos de materiales pétreos no pueden suministrar la arena por que se encuentran inundados, cosa que no se pudo corroborar ya que no se tiene ningún documento que sirva como soporte del dictamen técnico y del convenio de suspensión; esta suspensión la autorizaron desde el día 16 de septiembre de 2011 hasta el día 23 de octubre de 2011; con nota de bitácora no. 17 de fecha 24 de octubre de 2011 se reinician los trabajos; con nota de bitácora No. 24 de fecha 18 de noviembre de 2011, la contratista solicita nuevamente la suspensión de los trabajos debido a que surgieron conflictos con el sindicato y emplazaron a huelga, cabe aclarar que ciertamente se encontró un documento del sindicato de trabajadores de la industria de la construcción en general, similares y conexos del estado de tabasco, donde es dirigido a la h. junta de conciliación y arbitraje, sin embargo este oficio tiene fecha del 17 de octubre de 2011, y el sello del acuse de recibo de la junta tiene fecha del día 18 de octubre de 2011, y dentro del cuerpo del oficio dice que el estallamiento a huelga será el día viernes 18 de noviembre de 2011, razón por la cual queda justificada y motivada la suspensión de los trabajos y sus problemas de la contratista sin embargo no justifica el incumplimiento del contrato; con nota No. 25 de fecha 19 de diciembre de 2011, se reinician los trabajos, y la dependencia propone la nueva fecha de terminación el día 01 de abril de 2012, con nota de bitácora no. 46 de fecha 15 de marzo de 2012, se le autoriza al contratista la ampliación de plazo en 33 días, debido a las inclemencias del tiempo, pero ni el convenio ni el dictamen contienen documentación soporte para validar esta justificación; con nota de bitácora no. 57 de fecha 24 de abril de 2012, se le otorga de nueva cuenta una ampliación de plazo al contratista por la cantidad de 26 días naturales, de nueva cuenta no justifican con soporte documental esta ampliación de plazo; con nota No. 59 de fecha 09 de mayo de 2012, se termina anticipadamente la obra; cabe mencionar que las justificaciones para las ampliaciones de plazo no debieron de autorizarse ya que el contratista venia atrasado en gran medida con referencia a su programa de erogaciones, a la fecha de la terminación anticipada de la obra debería haber concluido al 100%, sin embargo a esta fecha solo se tenía un avance del 34.47%.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de acuerdo con la nota de bitácora no. 66 de fecha 21 de junio de 2012. cabe mencionar que ninguna estimación fue pagada desde el inicio de los trabajos, solo se fue amortizando el anticipo, lo que indica que la dependencia no realizó las retenciones que debía aplicar por ley, faltando por ejercer a la fecha de la terminación anticipada que fue el día 09 de mayo de 2012, la cantidad de \$6,543,915.36 (según programa de erogaciones) y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima primera del contrato (5 al millar % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), e indebidamente y sin motivación y justificación terminan la obra anticipadamente.</p> <p>13.- La evidencia documental del atraso en la ejecución de la obra del contratista era suficiente para que se aplicara la fianza de cumplimiento de contrato y se notificara ante la contraloría del estado para que esta empresa no participara ni contratara con ninguna dependencia hasta que se pusiera al corriente.</p> <p>14.- Terminan la obra injustificadamente y sin el acta circunstanciada levantada ante fedatario público, lo cual violenta la ley de la materia.</p> <p>15.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 165 días calendario y ejecutaron en 296 días los trabajos haciendo un 34.47% físico hasta el día de la terminación anticipada del contrato; diferencia 131 días calendario a la fecha de la terminación anticipada.</p> <p>16.- Proyecto que presentó 50 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/07/2011, inicio real 07/09/2011, diferencia 50 días calendario.</p> <p>17.- La meta programada del proyecto fue de 01 obra y no se alcanzó a cumplir con la meta, se realizaron los trabajos en un orden del 34.47% físico; reduciéndose en 65.53%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3,418,448.47 y el programado de \$10,224,240.00 reduciéndose en un 66% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>18.- Derivado de lo anterior, el control interno debió haber dado el seguimiento necesario que establece el marco normativo, así como haber sancionado en tiempo y forma por los atrasos imputables a la dependencia y al contratista con la finalidad de que se terminaran los trabajos en tiempo y forma a como se tenían programados, dado que desde la fecha inicio hasta la fecha de la terminación anticipada, el costo de los materiales y mano de obra se ha incrementado, razón por la cual al reanudarse los trabajos con una nueva empresa, estos serán de mayor costo, y esta diferencia de costo deberá ser pagada por los responsables del atraso y terminación anticipada de esta obra.</p> <p>19.- El proceso de licitación, adjudicación y contratación del ejercicio de la obra, se efectuó incumpliendo el marco legal, por lo cual se solicitó al Órgano Interno de Control interno del poder ejecutivo, efectúe el análisis correspondiente para determinar si los precios unitarios de los conceptos de obra, se encuentran dentro de los parámetros del mercado y determinar si la omisión de la licitación pública no genera daño al erario.</p> <p>20.- Se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>21.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4782/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia, envía documentación referente a los incisos 1 y 14), manifestando que en los artículos 16 al 20 sección VI no implica un Fedatario público, sin embargo la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) en su momento realizó el acta circunstanciada correspondiente por la terminación anticipada, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco en el artículo 65 fracción IV párrafo segundo establece claramente, "Una vez comunicada por la Dependencia o Entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público", razón por la cual se determina dejar en firme la observación. Respecto al inciso 3).- envían copia del oficio de solicitud de cotización de la empresa ganadora, faltando las otras dos empresas participantes razón por la cual se determina dejar en firme la observación; referente a los incisos 2, 6 al 8, 11 al 13, 15, 16 y del 18 al 21).- la dependencia manifiesta que la dirección general de obras públicas es la responsable de realizar las aclaraciones correspondientes, de la cual no envían documentos o justificación para solventar estos puntos, por lo cual se consideran sus aseveraciones, sin embargo esto no solventa las observaciones, por la cual se determina dejar en firme la observación. Del punto 4).- envían copia de las facturas de las estimaciones 1 y 2, así como copia del acta de terminación anticipada, con lo cual se puede apreciar que efectivamente a partir de la estimación No. 3 la contratista solo se dedicó a amortizar el anticipo con los trabajos ejecutados. Derivado del análisis a la documentación recibida se ratifica que la realización de las estimaciones no se efectuaron de acuerdo al marco legal, en el cual se establece generar los trabajos realizados para pago deduciéndole el porcentaje de anticipo otorgado y no deducir el 100% de lo generado como sucedió, sin justificación alguna, razón por lo cual se determina dejar en firme este punto, ya que la terminación anticipada no está debidamente justificada y motivada. Respecto al punto 5).- la dependencia solo ratifica la observación al afirmar que la Dirección General de Obras Públicas no aplico las sanciones correspondientes al contratista razón por la cual se determina dejar en firme la observación. Respecto al punto 9).- manifiestan que solo las cotizaciones solicitadas en el anexo 2E debieran ser entregadas solo por la empresa ganadora, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo ni en la propuesta de la empresa ganadora se encontró dichas cotizaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación, además de contravenirse el Marco Legal.</p> <p>respecto al inciso 10).- manifiestan que no hubo ningún desfase en el pago del anticipo ya que se realizó un convenio de diferimiento con esta misma fecha 18/08/2011. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones pero este convenio no motiva ni justifica la razón por la cual se realizó este pago extemporáneo con respecto a la fecha de inicio del contrato, como lo establece el Marco Legal y solo ratifica la irregularidad administrativa, por lo cual se determina dejar en firme la observación del inciso 17).- manifiestan que efectivamente no se alcanzó la meta establecida con lo cual solo ratifican la observación hecha por el OSFE, motivo por el cual se determina dejar en firme la observación.</p>
5	72211 (CO-76/11).- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, del municipio de Nacajuca, Primera Etapa	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta circunstanciada levantada ante la presencia de fedatario público.</p> <p>2.- En las facturas de las estimaciones 4 a la 13, no se le considera al contratista el alcance líquido, este señala \$0.00 y no se realizaron ningún pago solo fueron deducciones.</p> <p>3.- La bitácora de obra presenta sanciones a la contratista por atraso de obra y esta no fue aplicada en la estimación.</p> <p>4.- indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan obtener economías y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE		<p>pública, así como un ahorro de costos al hacer este procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público.</p> <p>Derivado de lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la motivación para omitir la licitación pública y adjudicar directamente la obra no tiene sustento, ya que de acuerdo a la revisión del proyecto ejecutivo, la obra consiste en el equipamiento del edificio está constituido por oficinas, salas de espera, módulos sanitarios y separos que no son de alta seguridad, al igual que sus instalaciones; toda la edificación que conforma el ministerio público no tiene restringida la entrada a la ciudadanía, la cual entra libremente a poner sus denuncias y dar seguimiento a las mismas por lo que no se considera motivo competente para omitir la licitación pública e incumplir lo establecido en la ley</p> <p>5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación y participación de tres personas (adjudicación directa).</p>
		<p>6.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.</p> <p>7.- La propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa, ya que en el anexo 2E se solicita que anexe cotizaciones de los materiales más representativos y la empresa no lo consideró en su propuesta.</p> <p>8.- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2011, entrega de anticipo 16/08/2011, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>9.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el 15, último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 13 tiene fecha de corte el 09/05/2012 violando el marco normativo.</p> <p>10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 parciales los días 29/11/2011 (1,2 y 3), 09/02/2012 (4), 16/02/2012 (5), 20/06/2012 (6,7,8,9 y 10), 31/03/2012 (11), 13/07/2012 (12) y 13/07/12 (13) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1 y 2), 15/11/2011 (3), 30/11/2011 (4 y 5), 31/01/2012 (6 y 7), 29/02/2012 (8 y 9), 31/03/2012 (10 y 11), 30/04/2012 (12), 09/05/12 (13) transcurriendo 29(1 y 2), 14(3), 40(4), 47(5), 172(6 y 7), 112(8 y 9), 81(10 y 11), 74(12) y 69(13) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>11.- En las estimaciones 4 a la 13 no estiman la cantidad establecida en el programa de erogaciones</p> <p>12.- terminan la obra injustificadamente y sin el acta circunstanciada levantada ante fedatario público, lo cual violenta el marco normativo.</p> <p>13.- El contratista se desfasó 76 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato tomando en consideración la fecha diferida por pago extemporáneo del anticipo del 24 de agosto de 2011 y de terminación el 28 de enero del 2012, (solo se justifica la suspensión de obra por la pavimentación de la calle de acceso a la obra denominada 17 de julio, suspensión de 25 días a partir del 03/12/11 al 28/12/11), como lo evidencia las siguientes notas de bitácora: con la nota de bitácora de fecha 19 de julio de 2011 la empresa debió de iniciar los trabajos, sin embargo sin alguna justificación la dependencia entrega el anticipo el día 16 de agosto de 2011; se realiza un convenio de diferimiento de inicio de obra quedando como fecha de inicio el día 17 de agosto de 2011 (Nota No. 7), pero según la empresa justificado en que las medidas del predio no coinciden con las de campo solicita le sea adecuado el proyecto para que proceda a iniciar, (Nota No. 8, esta justificación no está fundamentada ya que el proyecto que se ejecutó al final de cuentas es el mismo proyecto tipo que se le había entregado desde el inicio); con fecha 19 de septiembre el contratista solicita de nueva cuenta la suspensión de los trabajos justificado en la contingencia en el estado (Nota No. 10, a lo cual no anexa documentación que soporten los hechos) y deberá de reanudar los trabajos el día 24 de octubre de 2011, así mismo con la Nota No. 12 se le ordena a la contratista modificar la planta de sembrado del proyecto de acuerdo a solicitud expresa de la PGJ donde requiere se recorra el proyecto 21 m hacia el frente para optimizar el relleno, quedando en evidencia que hasta la fecha no se había ejecutado ningún tipo de trabajo y el anticipo ya se había entregado desde el 16 de agosto de 2011 teniendo así 68 días de atraso sin ningún soporte válido. según el programa de erogaciones acumulado al mes de noviembre debió de estimarse la cantidad de \$3,958,426.66 y hasta esa fecha solo se tenía estimado la cantidad de \$1,519,558.14, de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, lo que evidencia un atraso en la ejecución de la obra sin que se le hayan hecho las retenciones y puesto en situación de mora a la empresa el atraso en su programa de ejecución de la obra, pero solo se pagaron las estimaciones 1, 2 y 3 por un importe líquido de \$358,874.54; mientras que las estimaciones 4 y 5 aparecen con un alcance líquido de \$0.00 pesos, y así continúan las demás estimaciones sin alcance líquido, hasta llegar a la estimación No. 13 finiquito, la cual tiene de fecha de entrada del día 13 de julio de 2012 y periodo de ejecución el 01/05/12 al 09/05/12; con fecha 02 de diciembre de 2011, el contratista solicita la suspensión de la obra justificándose en que se realizan trabajos de pavimentación en la calle 17 de julio la cual es el acceso al predio de la obra, se le otorga la suspensión desde el día 03 de diciembre de 2011 hasta el día 28 de diciembre del mismo año (Nota No. 31); no se contemplan estimaciones de trabajos en el mes de diciembre, hasta el día 01 de febrero de 2012, en la Nota No. 40 se le notifica al contratista que lleva un avance físico de 20%, financiero de 14.47% y el avance programado es de 61.97% por lo que existe un atraso financiero de 41.97% derivado de lo anterior se menciona en la misma nota que se sancionará al contratista, sin embargo ni en las estimaciones ni en algún otro documento existe evidencia de que fueran aplicadas estas sanciones por retraso de obra; el día 01 de marzo de 2011 en la Nota No. 47, se menciona que se sanciona al contratista por retraso de obra ya que según la nota lleva un avance real del 20%, el programado es de 85%, sin embargo de nueva cuenta no se encontró evidencia documental que estas sanciones se hayan aplicado; con fecha 02 de abril de 2012 nota de bitácora No. 54, se le notifica al contratista que a la fecha tiene un avance financiero del 21% y el programado es de 36.22% teniendo un atraso de 75.22%; con fecha 17 de abril de 2012, de nueva cuenta se le notifica al contratista el atraso de obra hasta la fecha del 97.30%, según la Nota No. 56, de nueva cuenta no se encontró evidencia documental de la aplicación de dicha sanción; con fecha 03 de mayo de 2012 y nota de bitácora No. 61, el contratista solicita la ampliación de plazo al contrato debido a que se tiene la necesidad de ejecutar conceptos no previstos, y la dependencia autoriza esta ampliación por 25 días naturales; sin embargo el día 09 de mayo de 2012 el contratista solicita la terminación anticipada de los trabajos motivándolo en los constantes acontecimientos y sucesos de inseguridad presentados, lo cual no se encontró evidencia documental contraviniendo lo establecido en el marco normativo, ya que se establece que cuando se realice una terminación anticipada de contrato, los trabajos ejecutados los debe de hacer constar mediante acta circunstanciada de terminación anticipada levantada ante fedatario público, de lo cual solo se encontró la nota de bitácora No. 63; derivado de lo anterior se encuentra la evidencia de que la obra no se inició en tiempo y forma sin haber alguna justificación que tenga sustento documental, que tampoco se cumplió con el programa de erogaciones pactado en el contrato, que o sea la estimación No. 4 no se realizó ningún pago hasta la estimación No. 13, por lo que a pesar de las constantes notificaciones de atraso en la bitácora de obra, la dependencia no aplico dichas sanciones, por lo que a la fecha de la terminación anticipada que fue el día 09 de mayo de 2012, faltaba por ejercer la cantidad de \$8,017,376.06 (según programa de erogaciones) y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima primera del contrato (5 al millar % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso) e indebidamente y sin motivación y justificación terminan la obra anticipadamente.</p> <p>14.- La evidencia documental del atraso en la ejecución de la obra del contratista era suficiente para que se aplicara la fianza de cumplimiento de contrato y se notificara ante la contraloría del estado para que esta empresa no participara ni contratara con ninguna dependencia hasta que se pusiera al corriente con sus obligaciones contractuales.</p> <p>15.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>interno; programan 165 días calendario y ejecutaron en 200 días hasta la terminación anticipada, los trabajos haciendo un 20% físico hasta el día de la terminación anticipada del contrato; diferencia 35 días calendario a la fecha de la terminación anticipada.</p> <p>16.- Proyecto que presentó 96 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/07/2011, inicio real 24/10/2011, diferencia 96 días calendario.</p> <p>17.- La meta programada del proyecto fue de 01 obra y no se alcanzó a cumplir con la meta, se realizaron los trabajos en una orden del 20% físico; reduciéndose en 80%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3,487,801.59 y el programado de \$10,680,000.00 reduciéndose en un 67% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>18.- Derivado de lo anterior, el control interno debió haber dado el seguimiento necesario que establece el marco normativo, así como haber sancionado en tiempo y forma por los atrasos imputables a la dependencia y al contratista con la finalidad de que se terminaran los trabajos en tiempo y forma a como se tenían programados, dado que desde la fecha inicio hasta la fecha de la terminación anticipada, el costo de los materiales y mano de obra se ha incrementado, razón por la cual al reanudarse los trabajos con una nueva empresa, estos serán de mayor costo, y esta diferencia de costo deberá ser pagada por los responsables del atraso y terminación anticipada de esta obra.</p> <p>19.- El proceso de licitación, adjudicación y contratación del ejercicio de la obra, se efectuó incumpliendo el marco legal, por lo cual se solicitó al órgano interno de control interno del poder ejecutivo, efectúe el análisis correspondiente para determinar si los precios unitarios de los conceptos de obra, se encuentran dentro de los parámetros del mercado y determinar si la omisión de la licitación pública no genera daño al erario.</p> <p>20.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación respecto a los puntos 1) y 12).- Manifiestan que en los Artículos 16 al 20 Sección VI, no implica en un Fedatario Público, sin embargo la Dirección General de Obras Públicas en su momento realizó el Acta Circunstanciada correspondiente por la terminación anticipada, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo en la Ley de Obras Pública y Servicios relacionados con la misma en el Artículo 65 Fracción IV Párrafo segundo establece claramente, "Una vez comunicada por la Dependencia o Entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público", razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p> <p>Con respecto a los puntos 4), al 6), 13), 15), 16), 18), 19) y 20).- Manifiestan que la Dirección General de Obras Públicas es la responsable de realizar las aclaraciones correspondientes; de lo anterior se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo dicha aclaración no desvirtúa las observaciones y no remiten documentos o argumentos de ésta Dirección de la SOTOP, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones.</p> <p>En relación al punto 3).- La Dependencia sólo ratifica la observación al afirmar que la Dirección General de Obras Públicas no aplicó las sanciones correspondientes al Contratista, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p> <p>En relación al punto 2).- Envían copia de las facturas de las estimaciones 1, 2 y 3, así como copia del Acta de Terminación anticipada con la cual se puede apreciar que efectivamente a partir de la estimación No. 4 la Contratista solo se dedicó a amortizar el Anticipo con los trabajos ejecutados. Derivado de lo anterior se determina dejar en firme la observación de este punto, ya que la terminación anticipada no está debidamente justificada ni motivada, al igual que la presentación de las estimaciones en contravención al marco legal.</p> <p>Con respecto al punto 7).- Manifiestan que sólo las cotizaciones solicitadas en el anexo 2E debieron ser entregadas sólo por la Empresa ganadora. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo en la propuesta de la Empresa ganadora no se encuentra dichas cotizaciones, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p> <p>Con respecto al punto 8).- Manifiestan que no hubo ningún desfase con el pago del Anticipo ya que se realizó un Convenio de diferimiento con esta misma fecha 17/08/2011, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones pero este Convenio no motiva ni justifica la razón por la cual se realizó este pago extemporáneo con respecto a la fecha de inicio del contrato y solo ratifican la irregularidad administrativa, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p> <p>Referente a los puntos 9), 10), 11) y 14).- Envían copia del Convenio de diferimiento de inicio de obra, Oficios de situación de estado de obra ante la Contraloría del Estado, manifestando el incumplimiento de la Empresa ante sus obligaciones contractuales, así también manifiesta que de acuerdo a lo reportado por el área operativa la validación de las Estimaciones se apega a los trabajos en campo y de acuerdo a los periodos autorizados, ya que se emitieron 4 programas de obra los cuales defasaron los trabajos por las situaciones expuestas por el contratista para cada caso. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo con lo antes expuesto sólo se ratifica la existencia de las irregularidades señaladas por este Órgano Técnico de Fiscalización determinándose dejar en firme los puntos antes citados.</p> <p>En relación al punto 17).- Manifiestan que efectivamente no se alcanzó la meta establecida, derivada de la aclaración enviada por la dependencia se determina que la misma sólo ratifica la observación hecha por el Órgano Superior de Fiscalización, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p>
6	72212 (CO-39/12).- Construcción del Centro de Procuración de Justicia en el municipio de Paraíso, Tabasco. Segunda Etapa	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 22 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Pólizas de garantía y manuales de operación de los equipos instalados. 2.- Acta de entrega recepción entre la DGOP y la PGJ como se estipulo en la cláusula novena del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra. 3.- No es congruente el capital contable requerido en las bases de licitación \$6,000,000.00, respecto al capital solicitado en las invitaciones \$5,000,000.00. 4.- El marco legal establece en el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las Dependencias y Entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionadas con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Nº	PERIODO Y Nº PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>5.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley.</p> <p>6.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa).</p> <p>7.- En las bases de la licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.</p> <p>8.- No se cumplió con el contrato de obra al existir trabajos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad.</p> <p>9.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación.</p> <p>En relación a los puntos 1) al 3) y 5) al 10).- En la cual manifiestan que la Dirección de Obras Públicas es la responsable de realizar las aclaraciones correspondientes y no envían documento o justificación de esta, para solventar estos incisos, por lo cual sus aseveraciones no desvirtúan lo observado determinándose dejar en firme las observaciones.</p> <p>Con respecto al punto 4).- Manifiestan que si bien es cierto que la Dependencia no cuenta con un presupuesto base de concepto, también es cierto que la Dependencia toma como referencia el costo que aproximadamente tienen los Centros de Procuración de Justicia de Cunduacán, Tenosique y Huimanguillo. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones pero sus argumentos ratifican la observación de que no se cuenta con un presupuesto base particular para este proyecto que permita valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establece el marco legal, a fin de tener certeza que los precios unitarios autorizados al otorgar la ejecución de la obra, no presentan un sobrecosto ya que los conceptos de toda obra, aunque tengan similitudes varían por su ubicación y las características de la zona donde se edifica la obra, entre otras variables, por lo cual queda en firme la observación de este punto."</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000043

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (QUINTA GRIJALVA) ANTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	ANUAL 90114.- Tratamiento químico anual a la red de agua helada del sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta reporte de pago de afectaciones a facturas 2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia. este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas. 3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedará a opción de el poder ejecutivo rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio y no fue sancionado de acuerdo al marco normativo. 4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las facturas nos. 00903, 00904 y 00905 el 16/07/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 368 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes Presentan las facturas Nos. A990 y A991 el 22/10/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 270 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes Presentan la factura No. A993 el 23/10/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 269 días de diferencia, sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente. Presentan las facturas Nos. 1031, 1032 y 1033 el 26/11/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 235 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes Presentan las facturas Nos. 1047 y 1048 el 27/11/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 234 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. 5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/453908/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Administración (Quinta Grijalva), envía documentación de solventaciones correspondientes a 21 observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y 5 de control interno y no respuesta a lo relacionado en el Anexo II.G.I de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos de prestaciones de servicio en la quinta Grijalva 90114.- Tratamiento Químico Anual a la Red de Agua Helada del Sistema de Aire Acondicionado de la Quinta Grijalva, con 6 observaciones, Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
2	90153.- Mantenimiento correctivo y preventivo anual al sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe dentro de la documentación presentada que forma parte del expediente técnico de la prestación de servicio. evidencia alguna del pago de las facturas correspondientes a dicha prestación. 2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia. este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas 3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedará a opción de el poder ejecutivo rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso. este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio. 4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las facturas nos. a00898, a00899, a00900, a00901 y a00902 el 16 de julio de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 368 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan la factura No. A024 el 19 de agosto de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 344 días de diferencia. sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente. Presentan las facturas Nos. A1023, A1024, A1025, A1026 y A1027 el 26 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 235 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. A1046 y A1051 el 27 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 234 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. 5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
		<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/453908/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 de la contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Administración (Quinta Grijalva), envía documentación de solventaciones correspondientes a 21 observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y 5 de control interno y no respuesta a lo relacionado en el Anexo II.G.I de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos de prestaciones de servicio en la Quinta Grijalva 90153.- Mantenimiento Correctivo y preventivo Anual al Sistema de aire Acondicionado de la Quinta Grijalva con 6 observaciones, Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
3	<p>90178.- Mantenimiento correctivo y preventivo a dos subestaciones y dos plantas de emergencia de la Quinta Grijalva</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- no existe dentro de la documentación presentada que forma parte del expediente técnico de la prestación de servicio, evidencia alguna del pago de las facturas correspondientes a dicha prestación. 2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia, este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas. 3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción del poder ejecutivo rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio y no fue sancionado de acuerdo al marco normativo. 4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la factura No. 204 el 26 de octubre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 266 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 el 05 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 256 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. 250 y 249 el 23 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 238 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. 5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/453908/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 de la contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Administración (Quinta Grijalva), envía documentación de solventaciones correspondientes a 21 observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y 5 de control interno y no respuesta a lo relacionado en el Anexo II.G.I de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos de prestaciones de servicio en la Quinta Grijalva 90178.- Mantenimiento correctivo y preventivo a dos subestaciones y dos plantas de emergencia de la Quinta Grijalva, con 6 observaciones, Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PAGOS DE LAS OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000045

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	S7004.-Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. (Primera Etapa) (Refrendo 2011)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 4 de febrero de 2013 y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 58, 59, 60, 61 y 62 el 25/10/2011 y efectúan el pago hasta el 03/05/2012, resultando 191 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 63, 64, 65 y 66 el 16/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 146 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 67 el 24/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 138 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 68 y 69 el 25/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 70 y 71 el 20/12/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 72 y 73 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 13/07/2012, resultando 164 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 75 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 128 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 76, 77 y 78 el 01/02/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 127 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 79, 80 y 81 el 03/02/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 125 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 82 el 21/02/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 155 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 83 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 141 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 84, 85 y 86 el 23/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 87, 88 y 89 el 28/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 el 03/05/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>3.-Presentan las estimaciones Nos. 97, 98 y 99 el 30/05/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 282 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 100, el 07/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 274 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 101 y 102 el 08/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 273 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 103 y 104 el 11/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 270 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 105 el 22/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 259 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 106 el 25/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 256 días de diferencia.</p> <p>4.- Presentan las estimaciones Nos. 107, 106 y 109 el 02/07/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 249 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación 107 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 02/07/2012 (107).</p> <p>5.- Derivado de lo antes expuesto refleja falta de planeación y control interno en los programas de ejecución física y financiera, razón por la cual hasta el cierre de esta acta, del total de los trabajos ejecutados se tiene un avance del 68% y actualmente los trabajos se encuentran suspendidos.</p> <p>6.- A través del oficio SAF-RFO164/2012, autorización de refrendo de Recursos Federales Ramo 12 Nacionales de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó a la Secretaría de Salud para el proyecto S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el municipio de Cárdenas (primera etapa) (Refrendo 2011), recursos por un monto de \$77,007,495.52 de los cuales la secretaria de salud ejerció en el año 2012 en 38 estimaciones (58-96) la cantidad de \$53,951,637.94, a pesar de que el contratista ejecutó trabajos adicionales por un monto de \$56,059,069.93 en 13 estimaciones más, las cuales no se pagaron en este ejercicio presupuestal, de la autorización de recursos realizada por la secretaria de finanzas quedó pendiente de ejercer la cantidad de \$23,055,857.58 dando origen a un subejercicio del gasto.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y aplicación del gasto.</p> <p>Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. (Primera Etapa) (Refrendo 2011), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones, Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	S7369.-Conclusión de la construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) en Villa Benito Juárez, municipio de Cárdenas	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 27 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago de las estimaciones 1, 2 y 3. 2.- El proyecto se adjudicó indebidamente bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas a pesar que dicha autorización se realizó en una acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) de fecha 23 de julio de 2012, donde en el orden del día en el punto no. 3 se solicita la aprobación del comité de obra pública de la saop, para licitar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y en el desahogo de este punto del orden del día el lic. José Rubicel López soberano, director de asuntos jurídicos de la secretaria de asentamientos y obras públicas y suplente del presidente del comité, con fundamento en el artículo 27 fracción II y III de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, somete a consideración de los miembros su aprobación, para licitar mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para tales efectos se entregaron copias del oficio SAF-AL4107/2012 del 18 de julio de 2012 y en el acuerdo No. 01-23072012 con relación a la solicitud formulada en el punto tercero, una vez leído y analizado los documentos exhibidos, los miembros del comité por unanimidad autorizan licitar la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas. <p>Por lo anterior se determina que no existe evidencia documental por el cual fue la excepción a la licitación pública, por lo que se determina que el proyecto se debió realizar mediante licitación pública a fin de garantizar al estado el mejor precio y calidad, cumpliendo con los principios de imparcialidad y honradez.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 23/10/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 01 el 03 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta, el 27 de febrero de 2013 no se ha efectuado el pago, resultando 177 días de diferencia. Presentan la estimación No. 02 el 21 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta, el 27 de febrero de 2013 no se ha efectuado el pago, resultando 159 días de diferencia. 5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 25 de septiembre 2012 y hasta el cierre de esta acta el 27 de febrero 2013 no se ha efectuado el pago, resultando 155 días de diferencia. 6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la obra en 36 días calendario; y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado el pago de una orden de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 7.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/05/2012, diferencia 20 días calendario. 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto. <p>Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S7369.- Conclusión de la construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) en Villa Benito Juárez, municipio de Cárdenas. (Ramo 23 Programas Regionales 2009), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones, Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
3	S7370.-Construcción de la torre oncológica del hospital "Dr. Juan Graham Casusus", municipio del Centro. (Segunda Etapa)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 8 y 12 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago del anticipo 2.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago de las estimaciones 1 y 2. 3.- El proyecto se adjudicó indebidamente bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas a pesar que dicha autorización se realizó en una acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) de fecha 23 de julio de 2012, donde en el orden del día en el punto no. 3 se solicita la aprobación del Comité de Obra Pública de la SAOP, para licitar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y en el desahogo de este punto del orden del día el Lic. José Rubicel López Soberano, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas y suplente del Presidente del Comité, con fundamento en el Artículo 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, somete a consideración de los miembros su aprobación, para licitar mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para tales efectos se entregaron copias del oficio SAF-AL4107/2012 del 18 de julio de 2012 y en el acuerdo No. 01-23072012 con relación a la solicitud formulada en el punto tercero, una vez leído y analizado los documentos exhibidos, los miembros del comité por unanimidad autorizan licitar la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas. <p>Por lo anterior se determina que no existe evidencia documental por el cual fue la excepción a la licitación pública, por lo que se determina que el proyecto se debió realizar mediante licitación pública a fin de garantizar al estado el mejor precio y calidad, cumpliendo con los principios de imparcialidad y honradez.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.- El anticipo al cierre de esta acta (12/03/2013), no se ha pagado transcurriendo 203 días de desfase al cierre de esta acta 12/03/2013, a partir de la fecha de inicio pactada en el contrato 21/08/2012, lo que evidencia los 203 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 01 el 06 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta 12/03/2013, no se ha efectuado el pago, resultando 192 días de diferencia. 6.- Acción cuyo pago finiquito no se ha efectuado hasta el cierre de esta acta, al contratista, violando el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 20 de septiembre 2012 y no se ha efectuado el pago finiquito hasta el 12 de marzo 2013, resultando 173 días de diferencia. 7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la obra en 31 días calendario; y financieramente hasta el cierre de

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>esta acta, no se han efectuado los pagos de tres órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>8.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra y cumplimiento de contrato.</p> <p>Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S7370.- Construcción de la torre oncológica del hospital "Dr. Juan Graham Casasus", municipio del Centro. (Segunda Etapa) (Productos Financieros ramo 23 Programas Regionales 2009), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
4	S8369.- Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes", municipio de Centro	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 27 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Toda la documentación está referida al proyecto S7020 y no al proyecto S8369 al cual se autorizaron los recursos por \$7,554,038.99. 2.- Las fianzas están emitidas por el porcentaje del importe contratado por \$13,255,787.56, lo cual legalmente no corresponde con lo modificado por \$7,554,038.99. 3.- Dado que el proyecto S8369 en comento se creó a partir de la cancelación del proyecto S7020, se debió realizar una nueva licitación pública, de igual forma se solicita al control interno que informe sobre el destino de los recursos autorizados al proyecto S7020. 4.- Indebidamente el proyecto en revisión se ejecuto a partir de un contrato perteneciente a otro numero de proyecto, por lo que indebidamente se efectuó una adjudicación directa al ejecutar el mismo contratista del proyecto S7020 (cancelado) el proyecto en revisión (S8369). 5.- Presentan estimaciones 1 y 2 parciales el día 29/agosto/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/julio/2012, transcurriendo 29 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no menor de 6 días. 6.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales, los días 05, 20 y 26 de septiembre 2012, cuando la fecha de corte fue el día 15/08/2012, transcurriendo 21, 36 y 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor a 6 días. 7.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 y 2, el 29 de agosto de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 187 días de diferencia. Presentan la estimación No. 03 el 05 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 180 días de diferencia. Presentan la estimación No. 04 el 20 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 165 días de diferencia.
		<p>Presentan la estimación No. 05 el 26 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 159 días de diferencia.</p> <p>8.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal, concluyen la obra físicamente el 31 de agosto/2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago finiquito, resultando 185 días de diferencia.</p> <p>9.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y a la fecha de cierre de esta acta no se ha concluido financieramente el proyecto, transcurriendo 212 días calendario; quedando pendientes de pago siete órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>10.- Obra que fue autorizada para realizarse con un techo financiero de \$13,370,273.00, a través del oficio SAF-AL1181/2011, con lo que se efectuaría la construcción de 2,989.00 m2, a través del contrato CO-S7020-90-11 a partir del 01/11/2011, sin embargo la obra se inicio hasta el 19/07/2012, modificándose además el techo financiero, reduciéndose a \$7,554,038.99 quedando la obra inconclusa con avance estimado en 56.99% todo lo anterior refleja la falta de planeación y control programático - presupuestal de los recursos autorizados para realizar la obra</p> <p>11.- Proyecto que presentó 354 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 19/07/2012, diferencia 354 días calendario.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación y adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p> <p>Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S8369.- Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes", municipio de Centro, de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
5	S8370.- Continuación de la terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en la localidad de Cárdenas del municipio de Cárdenas. (Primera Etapa)	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 05 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 110, 111, 112 y 113 tienen fecha de corte el 17/05/2012 (110), 15/06/2012 (111, 112 y 113) violando el marco normativo. 2.- Presentan las estimaciones 110, 111, 112 y 113 parciales los días 27/08/2012 (110), 07/09/2012 (111, 112 y 113), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 17/05/2012 (110), 15/06/2012 (111, 112 y 113), transcurriendo 468, 84, 84 y 84 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentar la estimación no. 110 el 27 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 126 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones no. 111, 112 y 113 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 115 días de diferencia respectivamente.</p> <p>4.- El proyecto se contrato para ejecutarse en 5 años (multianual) cuyas asignaciones por año están sujetas a la disponibilidad presupuestal que se deriven de los recursos federales y estatales que se destinen para la construcción de este contrato.</p> <p>La construcción del Hospital General de Cárdenas inicio con el proyecto S4941 con un monto autorizado de \$67,000,000.00 con recursos de Ramo 33 (\$60,000,000.00) y PEF (\$7,000,000.00) y ejercido de \$18,000,000.00, la fecha programada de inicio fue el 13/10/2008 y termino el 11/10/2012, acorde a la fecha de inicio y termino de contrato, existiendo un diferimiento de inicio por retraso en el pago de anticipo, siendo su nueva fecha de inicio el 05/12/2008 y termino el 03/12/2012, con este numero de proyecto se pago la estimación de la 1 a la 4.</p> <p>En el Ejercicio 2009 continua la construcción del hospital con el mismo número de proyecto y una inversión autorizada de \$99,286,212.00 y un monto ejercido de \$145,041,350.73 de las estimaciones de la 5 a la 44, con modalidad de inversión de PEF 2009 (\$69,286,212.00) y ramo 12 /2009 (\$30,000,000.00).</p> <p>En el Ejercicio 2010 se crea el proyecto S5160 con una inversión autorizada de \$150,000,000.00 (ramo 12) del cual se ejerció la cantidad de \$33,640.00 en estimación 45.</p> <p>En el Ejercicio 2011 se crea el proyecto S7004, con la inversión referendada del año 2010 cuyos recursos se autorizaron en el mes de diciembre para ser ejercidos en 2011 y 2012, generándose y pagándose la estimación 46 a la 57, y de la 58 a la 96 con montos ejercidos de \$38,000,000.00 y \$53,951,637.94 respectivamente. En el ejercicio 2012, también se crea el proyecto S8370 con recursos IFOS 2012, con un monto autorizado de \$6,991,614.29 y un monto ejercido de \$6,991,614.00 en estimaciones de la 110 a la 113.</p> <p>En total en los ejercicios presupuestales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se autorizaron recursos por un monto de \$323,139,253.87 de los cuales se ejerció hasta 2012 la cantidad de \$263,018,242.67, existiendo una diferencia sin ejercer de acuerdo a los oficios de autorización de recursos de \$60,121,011.20, a pesar de que se elaboraron estimaciones de la 97 a la 109 de trabajos devengados por un monto de \$56,059,069.93 que una vez efectuadas las</p>
		<p>retenciones y deductivas correspondientes resta por pagar \$39,241,348.97 que no se han pagado a la fecha del cierre de esta acta de supervisión, observados en el proyecto auditado S7004.</p> <p>5.- Derivado de todo lo antes expuesto se evidencia la falta de planeación, seguimiento y cumplimiento programático presupuestal y financiero del proyecto, además de la falta de control interno en los programas financieros y físicos de la obra que actualmente presenta un avance estimado de 68% y falta de recursos para su conclusión y operación, razón por la cual hasta el cierre de esta acta, del total de los trabajos ejecutados se tiene un avance del 68%, actualmente los trabajos se encuentran suspendidos.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático - presupuestal y de cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p> <p>Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S8370.- Continuación de la terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en la localidad de Cárdenas del municipio de Cárdenas. (Primera Etapa), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones, Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
<p style="text-align: center;">ANUAL</p>		
<p>6</p>	<p>S5121.- Construcción de Obra nueva por Sustitución del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Gaviotas, en Villahermosa, Tabasco (Refrendo 2009)</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04, 05 y 08 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto F'C=200 KG/CM2 utilizado en zapata de construcción de rodapié y F'C=250 kg/cm2 utilizado en muro de contención.</p> <p>2.- Acta de entrega recepción entre la dependencia SAOP, SALUD Y SECOTAB, como manifiesta la cláusula decima del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra.</p> <p>3.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 34, 35 y 36 tienen fecha de corte el 15/07/2011 (34, 35 y 36), violentando el marco normativo.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 34, 35 y 36 el 18/07/2011 y efectúan el pago hasta el 21/06/2012, resultando 339 días de diferencia.</p> <p>5.- La fianza de vicios ocultos expedida el 11/12/2012 no tiene razón de ser, ya que en el cuerpo de la misma se manifiesta que estará vigente durante 365 días naturales contados a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos y la recepción de los trabajos fue el día 23/11/2011, lo que refleja que dicha fianza ya expiro.</p> <p>6.- El segundo convenio adicional por ampliación de plazo firmado el 19/07/2011, después de ser analizados sus argumentos, se determina que estos fueron insuficientes para su autorización ya que no se encuentran debidamente motivado, y se autorizo para no sancionar al contratista por el atraso de obra.</p> <p>7.- Al no estar concluida la obra financieramente por la falta de trámites de las estimaciones nos. 37 al 46 finiquito, la dependencia deberá de justificar cual es el motivo real del porque no se han tramitado estas estimaciones y deslincar responsabilidades a los responsables del atraso en el cierre administrativo de esta obra.</p> <p>8.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al reprogramado, programan 200 días calendario y al 10/07/2013 la obra lleva 1.388 días calendario; diferencia 615 días calendario, de los cuales 573 días calendario están justificados por</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>cinco convenios de suspensión y tres convenios de ampliación de plazo, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. 50-SCAOP/DCAOP/4650/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Salud envía documentación:</p>
		<p>Referente a los puntos 1, 3, 5, 6, 8 al 11, manifiestan que queda expresamente establecido que los recursos asignados a las obras objeto del presente acuerdo, serán administrados por la Secretaría de Administración y Finanzas quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presente la DGOP contra los avances físicos y financieros, según la cláusula sexta del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra del proyecto, además envían copia de la hoja No. 8 del acuerdo de Coordinación que respalda lo manifestado, lo anterior es tomado en consideración, sin embargo se determina dejar en firme estos puntos ya que el documento enviado como soporte no corresponde a este proyecto, aclarando, que en el acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra que corresponde a este proyecto, en su cláusula tercera manifiesta claramente que los recursos asignados a la obra objeto del presente acuerdo serán administrados por la Secretaría de Salud, quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presenten Obras Públicas contra los avances físicos y financieros, de lo anterior se identifica que los puntos 1, 5, 6, 8, 9 y 11 nada tienen que ver con su solventación en que finanzas es la instancia autorizada para liquidar las estimaciones ya que las observaciones se refieren a pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, convenio adicional, falta de control en los procesos administrativos y conceptos de obras pagados y no ejecutados, por otra parte de los conceptos de obra que se pagaron y no fueron localizados físicamente, la Secretaría de Contraloría deberá dar seguimiento y deslindar responsabilidades a los servidores públicos involucrados.</p> <p>En relación al punto 2 envían copia de acta de entrega recepción física de la obra validada por servidores públicos de la dependencia Salud, SAOP y Contratista, se determina dejar en firme este punto ya que la acta de entrega-recepción no se encuentra validada por la SECOTAB como lo menciona la cláusula décima del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra que a la letra dice: una vez concluida la obra objeto del presente acuerdo la SAOP a través de Obras Públicas lo comunicara a Salud y a la SECOTAB para que éstas asistan al acto de Entrega-Recepción. Respecto al punto 4).- manifiestan que debido a los procedimientos administrativos establecidos para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deposite a la Secretaría de Administración y Finanzas. Se tramitó en pago en el mes de enero y se finiquita con el contratista hasta el día 21 de junio de 2012, lo anterior es tomada en consideración sin embargo solo ratifico la irregularidad observada, razón por lo cual se determina dejar en firme, ya que no se cumplió lo establecido en la cláusula décima del contrato de obra.</p> <p>Con respecto al punto 7).- Manifiestan que estas estimaciones se encuentran en revisión, ya que se encontraron volúmenes de obras cobradas y que no se encuentran ejecutadas, por lo que la Secretaría está en proceso de revisión general de la obra para validar adecuadamente estas estimaciones, lo anterior es tomado en consideración, sin embargo no desvirtúa la observación determinándose dejar en firme, la observación ya que la obra terminó físicamente el 30/11/2011 contraviniendo así el marco normativo y el contrato de obra en su cláusula decimo tercera.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo razón por la cual quedan en firme las observaciones</p>
7	S7021.- Conclusión de la Construcción y Equipamiento de un centro de salud en Gregorio Méndez 1ra. secc., Comalcalco (foros 2011) Refrendo 2011	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/10/2011, entrega de anticipo 24/11/2011, lo que evidencia los 27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- La dependencia realizó convenio de suspensión de obra con fecha 18 de mayo debido a que no se había cubierto el pago de estimaciones de la No. 1 a la 5 incumpliendo con esto la cláusula decima primera del contrato que establece que un plazo de 25 días para su pago de estimaciones. cabe hacer mención que en la cláusula quinta del contrato, se establece la autorización del presupuesto para esta obra, mediante oficio de autorización de recurso SAF-AL1182/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, lo que evidencia el incumplimiento del contrato por la contratante y la Secretaría de Finanzas del Estado. 3.- Acción cuyo pago de estimaciones violo el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación No. 1 y 2 el 19/12/2011 y efectúan el pago hasta el 03/04/2012, resultando 149 días diferencia. presentan la estimación No. 3 el 06/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/05/2012, resultando 131 días diferencia. presentan la estimación nos. 4 y 5 el 09/04/2012 (4) y 19/04/2012 (5) y efectúan el pago hasta el 15/06/2012 (4), y 31/08/2012 (5) transcurriendo 68 (4) y 135 (5) días de diferencia respectivamente. presentan la estimación no. 6 y 7 el 09/07/2012 y efectúan el pago hasta el 16/05/2012, resultando 268 días diferencia. presentan la estimación nos. 8 y 9 el 10/08/2012 y efectúan el pago hasta el 03/04/2013, resultando 235 días diferencia. 4.- Presentan estimación 1 parcial el día 19/12/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/2011 (1), transcurriendo 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5.- Concluyen la obra físicamente el 15/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/04/2013, resultando 230 días diferencia. 6.- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron en 264 días calendario, diferencia 142 días calendario. 7.- La dependencia realizo convenio de diferimiento por 27 días de inicio de obra por atraso en la entrega de anticipo, posteriormente realizo convenio de suspensión de obra por 124 días, debido a que la secretaria de salud realizo adecuaciones al proyecto en instalaciones hidráulicas, de igual manera, se realiza otro convenio de suspensión de obra por 29 días, debido a que no habían pagado las estimaciones de la número 1 a la 5, y finalmente realizan convenio de ampliación de plazo por 14 días, debido a que la Secretaría de Salud, realizo adecuaciones en las instalaciones eléctricas para el alumbrado público y equipos de aire acondicionado. 8.- Derivado de lo anterior se determina que existió mala planeación debido a que la suma de los dos convenios de suspensión fue de 153 días calendario aunado a los 14 días de ampliación de plazo autorizados mediante convenio suman 167 días calendario, que rebasan en un 137% el plazo contratado que fue de 122 días calendario, por lo cual se concluye, que antes de realizar la licitación se debió revisar el proyecto con el fin de localizar deficiencias en el diseño, instalaciones y estructuras, y en caso de existir, corregirlas en su momento. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático - presupuestal y de cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4630/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Salud envía documentación referente a los puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 en la cual exponen que la Dirección General de Obras Públicas es la encargada de realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de obra, según la cuarta cláusula del acuerdo de coordinación, para transferir la ejecución de la obra (Anexan copia de la cláusula cuarta del acuerdo de coordinación)</p> <p>Así mismo en relación a los puntos 2 y 3 manifiestan que la decisión de suspender la obra fue tomada por la Dependencia ejecutora (SAOP), debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas, no depositó en tiempo los recursos para pagar las primeras cinco estimaciones y que los recursos designados a las obras objeto de este contrato son administrados por la Secretaría de Administración y Finanzas quien es la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presente la Dirección General de Obras Públicas contra los avances físicos y financieros, según cláusula sexta del acuerdo de coordinación. Envían copia de la cláusula sexta, del acuerdo de coordinadores para transferir la obra.</p> <p>Dichas explicaciones no desvirtúan o justifican las irregularidades observadas y solo evidencia que la Secretaría de Salud considera que no tiene responsabilidad por el seguimiento y cumplimiento del marco normativo, derivado del uso y aplicación de los recursos convenidos con la Federación y al propio convenio que realizó con la dependencia Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, para alcanzar el objetivo por el cual se otorgaron los recursos y realizaron los convenios, así mismo la dependencia Dirección General de Obras Públicas no envía ningún documento lo que evidencia la falta de seguimiento a las observaciones por parte de la Secretaría de Salud y de la dependencia ejecutora de la obra, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
5	S.367.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con Servicios Ampliados (cessa) La manga 1ra sección, municipio del Centro.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No se mencionan las fechas de corte de las estimaciones en el contrato. 2.- Según compulsas efectuadas al prestador de servicios no se efectuó el pago del anticipo previo al inicio de la obra como establece el marco legal y el contrato. 3.- Durante los 36 días en que se ejecutó la obra se generaron tres estimaciones recepcionándose físicamente la obra el 25/09/2012 y a la fecha de esta inspección (23/05/2013) transcurridos 241 días calendario no se han efectuado los pagos correspondientes, lo que evidencia el incumplimiento al marco legal respecto a los tiempos establecidos en ley para el pago de estimaciones y el incumplimiento de contrato por la secretaria de finanzas del estado. 4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 40 días calendario; diferencia 21 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuesta, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4630/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Secretaría de Salud) envía documentación respecto a los puntos 1, 4 y 5 explicando que la DGOP deberá realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra, según cláusula cuarta del acuerdo de coordinación para transferir la obra, anexan copia referente a los puntos 2 y 3 manifiestan también que los recursos asignados a las obras objeto del presente acuerdo, serán administrados por la Secretaría de administración y finanzas, quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presente la DGOP contra los avances físicos y financieros según cláusula sexta del acuerdo de coordinación, para transferir la ejecución de la obra.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
9	S7368.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (cessa) en el poblado C-16 Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 17 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En el contrato no mencionan las fechas de cortes para pago de las estimaciones, por lo que no se pudo evaluar su cumplimiento, así como el plazo de 6 días para la presentación de las estimaciones. 2.- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 30/09/2012, no respetando el marco normativo. 3.- Durante los 36 días en que se ejecutó la obra se generaron tres estimaciones recepcionándose físicamente la obra el 25/09/2012 y a la fecha de esta inspección (20/05/2013) transcurridos 231 días calendario no se han efectuado los pagos correspondientes, lo que evidencia el incumplimiento al marco legal respecto a los tiempos establecidos en ley para el pago de estimaciones y el incumplimiento de contrato por la Secretaría de Finanzas del Estado. 4.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario. 5.- Proyecto que fue programado para realizarse en 91 días calendario y al 20/05/2013 no está concluido, existiendo pagos no realizados, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal del proyecto y del ejercicio presupuestal. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, y al gasto ejercido. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4630/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Secretaría de Salud) envía documentación respecto a los puntos 1 al 6 explicando que la SAOP a través de la DGOP se obliga a ejecutar las obras materia del instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia según cláusula tercera del acuerdo de coordinación para transferir la obra, de la cual anexan copia. Manifiestan también que los recursos asignados a las obras objeto del presente acuerdo, serán administrados por la Secretaría de Administración y Finanzas quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presente la DGOP contra los avances físicos y financieros según cláusula sexta del acuerdo de coordinación para transferir la obra, de la cual anexan copia.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000053

DEPENDENCIA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	<p>N6B07-N6B08.- Aportación Estatal y Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2012.</p> <p>ADE-001/12.- Adecuación de Instalaciones del Centro de Evaluación y Control de la Confianza de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En Revisión Documental Efectuada al Expediente Técnico del Proyecto el 13, 14 Y 15 de Mayo de 2013 Y de las Compulsas Efectuadas al 12 de Junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Acta de Cierre Administrativo. 2.- Falta Acta de Fallo 3.- Falta Pólizas de Cheques y Órdenes De Pago De Las 23 Estimaciones Generadas. 4.- Falta Acta Administrativa De Extinción De Derechos Y Obligaciones. 5.- Falta Análisis De Cálculos De Costos Indirectos 6.- Falta Análisis De Cálculos Por Financiamiento. 7.- Falta Carta de Contestación a solicitud de Cotizaciones de las Empresas participantes, Armadora Tabasqueña S. A de C.V. y Concremex S. A de C.V. 8.- Indebidamente el Proyecto se adjudico directamente, omitiéndose una licitación pública, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a economía, honradez y transparencia en la adjudicación de la obra, de acuerdo a los importes que establece el marco normativo, de igual forma no se cuenta con oficio de excepción a la licitación pública en el que señale bajo que motivo o inciso de las causas de excepción a licitación pública que señala el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se fundamento y motivo la Adjudicación directa de obra. 9.- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/05/2012, entrega de anticipo 01/06/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 parciales los días 16/07/2012 (1 y 2), 02/08/2012 (3 y 4), 22/08/2012 (5), 31/08/2012 (6), 03/09/2012 (7), 05/09/2012 (8), 15/09/2012 (9 y 10), 10/10/2012 (11), 11/10/2012 (12), 24/10/2012 (13 y 14), 21/11/2012 (15 y 16), 28/11/2012 (17 y 18), 13/12/2012 (19, 20, 21 y 22), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2012 (1 y 2), 30/06/2012 (3, 4 y 5), 15/07/2012 (6, 7 y 8), 31/07/2012 (9 y 10), 15/08/2012 (11 y 12), 31/08/2012 (13, 14 y 15), 30/09/2012 (16, 17 y 18), 15/10/2012 (19, 20 y 21), y 29/10/2012 (22), transcurriendo 31, 34, 54, 48, 51, 43, 47, 57, 58, 55, 83, 52, 60, y 46 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 11.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley, presentan la estimación No. 12 el 11 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26/11/2012, resultando 46 días de diferencia. 12.- Presentan las estimaciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos fuera de catalogo, volúmenes extraordinarios y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/11/2012 (15 y 16), 28/11/2012 (17 y 18), 13/12/2012 (19, 20, 21). 13.- Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/2258/2013, mediante acta de compulsas el compareciente c. Ing. María Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. 14.- El proyecto se inicio 89 días después de su fecha de inicio programado, inicio programado 05/03/2012, inicio real 02/06/2012, lo que evidencia la falta de control programático -presupuestal del proyecto. 15.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. 16.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genero un daño al patrimonio Estatal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 17.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra al expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4631/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, envía documentación en la cual manifiesta que tomando en consideración lo estipulado en el acuerdo de coordinación ACU-049-12 para transferir la ejecución de la obra "Adecuación de instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza" celebrado el 21 de marzo de 2012 por la Secretaría de Gobierno, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas anexan copia del acuerdo ACU-049-12 y de los oficios números SESESP/DA/0334/2013 de fecha 12 de agosto de 2012 y SESESP/DA/364/2013 de fecha 16 de agosto respectivamente, donde se solicita a la Dirección General de Obras Públicas de la SOTOP, toda la documentación soporte que solventa las observaciones de la Auditoría correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2012 realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de lo cual con fecha 16 de agosto se recibe el oficio SOTOP/DGOP/DCL/1289/2013 firmado por el Director General de Obras Públicas de la SOTOP donde envía de manera parcial la documentación solicitada de los puntos 3, 9 y 11, en los oficios anteriormente señalados (anexan copia del oficio). Del análisis de esta documentación respecto a los puntos 9 y 11, se considera que solo ratifica la irregularidad administrativa por los servidores públicos responsables del seguimiento y control derivados del acuerdo de coordinación ACU-049-12 del proceso de adjudicación de la obra, hasta el cierre y recepción de la misma.</p> <p>Respecto al punto 3 en lo referente a las pólizas de cheques observado en este punto, la dependencia envía comprobante de transferencia electrónica del recurso Estatal de las 23 estimaciones, sin embargo faltan los comprobantes de las transferencias de la contraparte Federal, por lo cual la observación queda en firme.</p> <p>Respecto a las observaciones de los incisos 1, 2, 5, 6, 10, 11, 12, 14, no hacen referencia alguna en el oficio remitido por la Contraloría a este Órgano Fiscalizador, ni en el oficio que anexan donde la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas entrega documentos a la Secretaría de Contraloría, sin embargo adhieren dentro del paquete de documentos, copia de un correo electrónico remitido a las 12:15 pm del día sábado 17/08/2013 (día inhábil), de la SOTOP antes SAOP al</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOTOP, donde envían de manera no oficial, cedula de solventaciones en la cual solo argumentan o dan respuesta textual a cada punto observado, sin agregar ningún documento que evidencie o desvirtúe las observaciones, de lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina no considerar aceptar estas cedulas como solventaciones al no ser entregadas de manera oficial de acuerdo al Marco Legal, las vías correspondientes y en los tiempos establecidos, por lo cual las observaciones de los puntos anteriormente señalados quedan en firme. Respecto a los puntos 4, 7, 8 y 15 al 17 no envían documentación solventatoria, por lo que se determina dejar en firma las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000055

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO
 ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
AUDITORIA ANUAL		
Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:		
1	C0258.- Aportación estatal al programa de infraestructura hidroagrícola, modernización y tecnificación de unidades de riego 2012	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Existe incumplimiento por parte de la secretaria de Administración y Finanzas debido a que no se ha realizado la aportación de \$ 2'500,000.00 pesos al convenio de reasignación. 2).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 245 días calendario y no se ha ejecutado a la presente fecha de esta acta de supervisión; diferencia 371 días calendario. 3).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió en el anexo al oficio No. SC/SAGP/4609/08/2013 de la Contraloría del Estado, argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	C0300.- Producción de Especies Menores y Operación del CECAREM.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17, 20 y 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta estado de cuenta para verificar los depósitos entregados a los proveedores de las partidas a las que se refiere el proyecto: 2121, 2161, 2211, 2221, 2311, 2532, 2911, 2961, 3121, 3521, 3551, 3571. 2).- Falta pólizas de cheque 3).- Falta comprobación documental de la entrega de 5,455 aves (pollitas ponedoras) en los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa, para atención ciudadana. 4).- Falta expediente fotográfico de la entrega de donaciones. 5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	C0312.- Aportación al fideicomiso de fuentes atermas de pago.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Justificación de no cumplimiento de convenio y retraso de pago convenido. 2).- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo y convenio establecido. 3).- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a fideicomiso la cual no se realizó, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$ 6'000,000.00 de pesos, y no se realizó, lo cual refleja la falta de planeación y control programático- presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera. 4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
4	C0995.- Apoyo para la repoblación de cuerpos lagunares con crías de peces.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta oficio no. SAF/SE/DPP/1368/12 de fecha 31 de agosto de 2012 donde notifican la cancelación de recursos por la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos. 2.- Falta oficio no. SAF/RL0475/20/12 de fecha pend. donde notifican la reducción de recursos por la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos. 3.- Faltan firmas en la solicitud de adecuación de recursos de fecha 31/ 07/2012 de los C. Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín (titular de la dependencia), de la C. M.B.A. Rossana María Herrera, Directora de Política de Gasto Público y del C. L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas. 4.- Faltan firmas en la solicitud de adecuación de recursos de fecha 08/ 08/2012 de la C. M.B.A. Rossana María Herrera, Directora de Política de Gasto Público y del C. L.C.P. José Manuel Saiz Pineda Secretario de Administración y Finanzas. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 214 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario; diferencia 192 días calendario. 6.- Proyecto que presentó 122 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 01/10/2012, diferencia 122 días calendario. 7.- La meta programada del proyecto fue de 40 apoyos econom. A productores y se alcanzó una meta real de 18 apoyos econom. A productores; reduciéndose en 45 %, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 3'999,999.60 y el programado de \$ 4'000,000.00, reduciéndose en un .01% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>8.- derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
5	C1376.- Fondo de apoyo a la capitalización de productos agropecuarios.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Faltan oficios de reducciones SAF-RL0622/2012 de fecha 18 de octubre del 2012, con un importe de \$80,524.90; oficio SAF-RC0488/2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, con un importe \$243,500.00; y oficio SAF-RL0796/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, por un monto de \$45,710.35. 2.- Faltan firmas del Coordinador de Administración de SEDAFOP, L.C.P. Juan Pablo Rabago Contreras; Secretario de la SEDAFOP, Mtro. Carlos Manuel Roviroso y Rosario del Carmen Suarez Jiménez, Director de Política Presupuestaria, en las órdenes de pago de honorarios por contrato y comisión de la primera quincena de marzo de 2012 a la segunda quincena de diciembre de 2012. 3.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 365 días calendario y ejecutaron en 291 días calendario; diferencia 74 días calendario. 4.- Proyecto que presentó 89 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/01/2012, inicio real 15/03/2012, diferencia 89 días calendario. 5.- la meta programada del proyecto fue de 61.00 apoyos económico y se alcanzó una meta real de 0.00 apoyo económico; reduciéndose en 100%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 3'653,642.75 y el programado de \$ 3'779,878.00, reduciéndose en un 3.3% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio o contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
6	C1447.- Alianza para la pesca en la región pantanos.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta documentos validados comprobatorios por el cual no fue pagado por SAF, la orden de pago #150 de fecha 02/05/2012. 2.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 275 días calendario y ejecutaron en 142 días calendario; diferencia 133 días calendario. 3.- Proyecto que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/04/2012, inicio real 19/06/2012, diferencia 78 días calendario. 4.- La meta programada del proyecto fue de 74 productores y se alcanzó una meta real de 75 productores; sin embargo su gasto ejercido fue de \$1,735,319.66 y el programado de \$2,000,000.00, reduciéndose en un 14% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto C1447, además de generar un subejercicio al gasto o en su caso un pasivo sin disponibilidad financiera. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto aplicado al proyecto, así como de la documentación que integra el expediente unitario <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
7	C1463.- Apoyo a organizaciones de productores agrícolas.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y ejecutaron en 135 días calendario; diferencia 179 días calendario. 2.- La meta programada de este proyecto fue de 3.00 apoyos económicos a productores y solo se alcanzó una meta real de 1.00 apoyo económico a productor, reduciéndose en 67%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3,021,414.00 y el programado de \$20,086,813.56, reduciéndose en un 85% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y control programático- presupuestal de los recursos del Ejercicio Fiscal 2012. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuesta y uso del gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
8	C1613.- Fomento a cultivos estratégicos.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 31 de mayo y 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta oficio de transferencia de recursos (reducción) SAF-RL0475/2012 por un importe de \$7'366 000.00. 2.- Falta documento que justifique el porqué no se efectuó la aportación y el incumplimiento del convenio. 3.- La formulación de ministraciones u órdenes d pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo y convenio establecido. 4.- La meta programada del proyecto fue de 2 apoyos económicos y no se cumplió, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$ 3'171,203.00, y no se realizó la aportación, lo cual refleja la falta de planeación, control

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
9	C1645.- Aportación estatal al acuerdo específico del programa de salud e inocuidad 2012 SAGARPA-Gobierno del Estado.	<p>programático- presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de acuerdo y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de ministraciones, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el convenio en su cláusula tercera, relativa a la forma de pago (operación), violentando el marco normativo. 2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 275 días calendario; diferencia 60 días calendario. 3.- Proyecto que presentó 90 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario. 4.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a convenios, sin embargo su gasto ejercido fue de \$14'400,000.00 y el programado de \$18'000,000.00, reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
10	C1663.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Baiancán-Tenosique.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 apoyo económico a productores del cual se está realizando el gasto ejercido fue de \$2'300,000.00 y el programado de \$3'300,000.00, reduciéndose en un 30% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y convenio, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
11	C1678.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Chontalpa.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documentación comprobatoria del seguimiento del pago de las 3 ministraciones acordadas en la cláusula tercera del Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo (ACU/DAJ/015/12) de fecha 02/04/2012, entre la SEDAFOP y la "Asociación Local de Cañeros CNPR del Ingenio Presidente Benito Juárez A.C." 2.- Documentación comprobatoria que acredite el incumplimiento de la cláusula tercera de ACU/DAJ/015/12 por parte de la dependencia (SEDAFOP). 3.- Incumplimiento a la cláusula tercera del acuerdo de cooperación y concertación ACU/DAJ/015/12, que manifiesta que para el inicio de los trabajos, la dependencia otorgará una primera ministración por un monto de \$1,000,000.00 de pesos, a lo cual no dio cumplimiento. 4.- La meta programada del proyecto fue de 1 apoyo económico a productores para la rehabilitación de 4.5 km de caminos cosecheros, en los poblados C-9, con 2.0 km. Y el poblado C-29 con 2.5 km., del cual solo se rehabilitaron 2.00 km. En el poblado C-8 de Francisco I. Madero en Cárdenas, Tabasco, sin embargo su gasto aun no se efectúa, el programado fue \$2,200,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y control programático-presupuestal de los recursos del estado y del proyecto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento al acuerdo, de ejecución del proyecto y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
12	C1684.- Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con la Fundación Produce.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10, 11 y 12 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo y convenio establecido. 2.- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/08/2012, inicio real 30/08/2012, así mismo la meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a convenio, la cual no se realizó, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$3'200,000.00 pesos, y no se realizó, lo cual refleja la falta de planeación, control programático- presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
13	C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012. COMPONENTE AGRÍCOLA	<p>Arroyo Tortuguero SPR de R.L. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control de los procesos administrativos de planeación programático – presupuestal y de ejecución del proyecto. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
14		<p>Desarrolladora de productos agrícolas del golfo S.P.R. de R.L. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal de la entrega de plantas <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
15		<p>Cacao de Aldama S. de P.R de R.L. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, de ejecución de la entrega de plantas. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
16		<p>Asociación Local Agrícola de Productor de Cacao de Huimanguillo En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, entrega de plantas. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
17		<p>Cacao de la Costa S.P.R. de R.L. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$673,942.50 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de cumplimiento programático –presupuestal y al gasto ejercido. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
18	C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012. COMPONENTE GANADERO	<p>Frigorífico y empacadora de Tabasco S.A. de C.V. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 18 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta documentos de la empresa Maquinados de Precisión y Estructuras S.A. de C.V. Culiacán Sinaloa, con la sociedad donde mencionan cuando van a terminar de fabricar los equipos. 2.- Falta justificación de la sociedad responsable porque no han terminado con el proyecto ya que el convenio de concertación en la cláusula séptima menciona que se concluirá el 30/10/2012. 3.- Existen facturas no. 1124 y 1140 de anticipos de fecha 26/09/12 y 31/10/12 respectivamente, de acuerdo a la cláusula segunda con un importe de \$3'423,042.14 a favor de Maquinados de precisión y estructuras s.a. de c.v. cabe mencionar que dicho importe no es congruente con los comprobantes bancarios presentados por la dependencia ya que estos solo avalan un importe de \$2'266,000.00, desconociéndose a la fecha de esta supervisión cuanto realmente ha pagado la sociedad a la empresa que suministrara los equipos, ya que se le solicitó los estados financieros o movimientos auxiliares a la sociedad los cuales no presentó.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
19		<p>4.- Incumplimiento al convenio de concertación en la cláusula séptima menciona que se concluirá el 30/10/2012.</p> <p>5.- Proyecto que se está ejecutando en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 142 días calendario y al cierre de esta acta el proyecto no ha sido concluido, transcurriendo 375 días calendario; diferencia 233 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de convenio de contratación de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como a la documentación del expediente.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p> <p>Jorge González Rojas. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Álbum fotográfico. 2.- Carta de terminación del apoyo y carta de aceptación, carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- Factura no. 223 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y comprobación de equipos adquiridos con el apoyo otorgado y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
20		<p>Mireya Torruco Rosado. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT). 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos de integración de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
21		<p>Josefina Penago Pérez. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Carta de aceptación, carta compromiso carecen de fechas en que fueron elaboradas. 2.- Factura no. 226 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
22		<p>María Ernestina Nieto Córdova. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Carta de aceptación, carta de terminación de obra, y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 218 no especifica las características y especificaciones de los equipos adquiridos. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución en la adquisición y entrega de los equipos y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
23		<p>Mirna González Rojas. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Acta de visita de campo, carta de aceptación, carta de terminación de obra y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 217 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución en la adquisición y entrega de los equipos y al gasto ejercido. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
24		<p>Lorena Surian Hernández. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>1.- Falta álbum fotográfico.</p> <p>2.- Acta de visita de campo, carta de terminación de apoyo, carta de aceptación y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas.</p> <p>3.- La factura no. 219 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y comprobación de equipos adquiridos con el apoyo otorgado y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
25		<p>Martha González Rojas.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta álbum fotográfico.</p> <p>2.- Carta de terminación de apoyo y carta de aceptación carecen de fecha en que fueron elaboradas.</p> <p>3.- La factura no. 225 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y verificación física del apoyo otorgado.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
26		<p>Griselda Nieto Cordova.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto.</p> <p>2.- Estado de cuenta de la Empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleja el pago del equipo por parte de la dependencia y por el productor.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física no se pudo constatar su terminación física ni financiera.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, ejecución y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>5.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se le recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalan las reglas de operación de la Secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación publicados en el diario oficial de la federación del viernes 30 de diciembre de 2011.</p> <p>6.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sancione a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
27		<p>Hermínio González Rodríguez</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto.</p> <p>2.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleja el pago del equipo por parte de la dependencia y por el productor.</p> <p>3.- Las cotizaciones del generador eléctrico de la bomba sumergible en el primer párrafo describen como cotización de precio relativo a la adquisición de una bomba parihuela para fumigar.</p> <p>4.- Las facturas no presenta descripción del equipo</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física, no se pudo constatar su terminación física ni financiera por lo que no se encontró evidencia.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>7.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalado en las reglas de operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el diario oficial de la federación del viernes 30 de diciembre de 2011.</p> <p>8.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sanciones a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
28		<p>Eirain Nieto Córdoba En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta cotizaciones del equipo, debidamente validada y sellada en hoja membretada. 2.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 3.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la dependencia y por el productor. 4.- La factura no presenta descripción del equipo 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física, no se pudo constatar su terminación física ni financiera por lo que no se encontró evidencia. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta. 7.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalado en las reglas de operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011. 8.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sancione a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
29		<p>Bertha García, En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 2.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la dependencia y por el productor. 3.- La factura y la cotización no presentan la descripción de los comederos. 4.- Proyecto que presentó 167 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 15/08/2012, diferencia 167 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
30		<p>Ricardo Arreola Sánchez. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estado de cuenta. 2.- Acta de autorización del Comité técnico del FOFAE. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
31		<p>Nicolás García Dantori. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estado de cuenta. 2.- Acta de autorización del Comité Técnico del FOFAE. 3.- No existe expediente fotográfico. 4.- La factura 208, de fecha 29 de agosto de 2012, expedido por Agrotecnias, S. de R.L. de C.V., no contiene las especificaciones técnicas del equipo y el número de serie del bien adquirido. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la adquisición y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia no envió documentación referente a las observaciones la Dependencia no presenta explicación o aclaración alguna, ni argumentos y documentos, razón por la cual quedan en firme las observaciones señaladas de manera detallada notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
32		<p>Rosario Cruz Sánchez. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta estado de cuenta. 2.- Falta acta de autorización del comité técnico del FOFAE.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>3.- No existen expediente fotográfico. 4.- Falta registro federal de causante de la empresa proveedora. 5.- No se respetó la compra autorizada en la cotización soporte de la adquisición, que presentó el productor de fecha 26/06/2012, describe una ensiladora hidráulica de un surco para maíz, sorgo, 10 cuchillas con disco de corte, rueda de apoyo y giro hidráulico, con potencia requerida de 55 hp a la tdf, producción de 20-30 tons/hra, mod. Pecos 9004 iv, mca. Nogueira, por un monto de \$170,000.00 expedida por la compañía Agrícola ganadera de Tabasco, s.a. de c.v., representada por la C. Graciela Pérez Arrollo de la administración de ventas y se facturó por un proveedor distinto, existiendo diferencia en las especificaciones técnicas, por la empresa Comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representado por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, una ensiladora para forraje con remolque de traslado y llanta rin 13" equipada con motor de 20 hp 2 pistones y arranque electrónico, con un monto igual al cotizado. 6.-La factura no. 0639A de fecha 27/08/2012, expedida por Comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representada por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, omite la especificación de el modelo del equipo y el número de serie del motor. 7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de compra y en la entrega recepción del equipo y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia no envía documentación con relación a las observaciones, la Dependencia no presenta explicación o aclaración, ni argumentos y documentos, razón por la cual quedan en firme las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
33	<p>C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012.</p> <p>COMPONENTE PESCA</p>	<p>Tilapias de las sabanas S.C. de R.L. de C.V. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.-Título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) actualizada. La copia fotostática del título de concesión que se encuentra en el expediente su vigencia ha expirado.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
34	<p>C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012.</p> <p>COMPONENTE CAPACIDADES</p>	<p>Tobías Aguilar Pérez. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 11 y 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La documentación carece de firmas que avalen su legalidad. 2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 305 días calendario y ejecutaron en 125 días calendario; diferencia 180 días calendario. 3.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto aplicado, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió documento para el punto 1 el cual después de haber sido analizados se determina como improcedente, toda vez que no se presentó como documento oficial. Referente a los puntos del 2 al 4 no envían explicación alguna por lo que se mantienen en firme las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
35		<p>Fernando Aguayo Montuy. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El padrón de beneficiarios presenta inconsistencia debido a que las personas capacitadas no están incluidas en dicho padrón. 2.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la capacitación y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
36		<p>Ofelia Juárez Ortega. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 01 de julio de 2013 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El M.V.Z. Jaime de Jesús Barrientos Juárez quien es el prestador de servicios e impartió las capacitaciones es familiar de la presidenta de la asociación. 2.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de reglas de operación de la SAGARPA, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió explicación para el punto 1 los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones. Referente a los puntos 2 y 3 la dependencia no envió solventación al respecto, determinando dejar en firme las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
37	C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012. COMPONENTE COUSSA	<p>Rufino Hernández Córdova.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio de obra y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración. 2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 146 días calendario y ejecutaron en 377 días calendario; diferencia 231 días calendario. 4.- Los recursos fueron autorizados para ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2011 y contratado del 07/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 07/07/2011 al 18/07/2012, lo que genera un subejercicio del gasto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato o convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
38		<p>José Hernández Ravanales.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro - proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración. 2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 147 días calendario y ejecutaron en 378 días calendario; diferencia 231 días calendario. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada del 07/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 07/07/2011 al 18/07/2012 lo que generó un subejercicio del gasto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
39		<p>José Mendoza Vasconcelos.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio de obra, suspensión y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración. 2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 136 días calendario y ejecutaron en 254 días calendario; diferencia 118 días calendario. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue convenida del 18/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó del 18/07/2011 al 30/08/2012 lo que generó un subejercicio del gasto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
40		<p>Productores Agropecuarios Coatalapa.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran son las solicitudes de ministración los avisos de inicio y terminación de obra. 2.- En las solicitudes de ministración presentan una tabla donde el concepto y características no corresponden a lo indicado en la notificación para el solicitante de este proyecto. 3.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las cantidades de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato o convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
41		<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p> <p>Estela López Hernández. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos, firmas de quien recibe, entre los documentos que se encuentran con estas características son las solicitudes de ministración, avisos de inicio y terminación de obra. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
42		<p>José Guadalupe Zurita Marín. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de las observaciones físicas y al gasto del convenio efectuado se observa la falta de seguimiento y cumplimiento de este por la dependencia y el beneficiado. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia no envió argumentos y documentación aclaratoria alguna, por lo tanto quedan en firme las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
43		<p>Carlos Román Nieves. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se firma la segunda y última acta de recepción el 06/12/12, sin embargo existe una última cédula de supervisión de campo de fecha 21/12/2012 donde expresa que los trabajos de construcción están a un 70% y el suministro del equipo en un 60% es decir, recepcionaron sin estar concluidos los trabajos. 2.- El oficio de terminación de obra lleva fecha 30/11/12 (información apócrifa), según acta de supervisión de campo del 21/12/2012 3.- Derivado de la observación anterior, se aprecia que la instrucción de pago de la segunda ministración y finiquito tiene fecha 10/12/12, cuando en esta fecha no estaban terminados los trabajos; es decir, autorizaron un pago finiquito anticipado, a la terminación de los trabajos. 4.- La estimación finiquita tiene fecha de corte al 05/12/12 cuando según última cédula de supervisión de campo de fecha 21/12/12 los trabajos se encontraban a un 70%. 5.- Proyecto que reportan que lo ejecutaron en 62 días calendario; sin embargo a la fecha de esta inspección se observa que diversos conceptos que conforman parte del presupuesto del proyecto no están realizadas, lo que evidencia la falta de control y cumplimiento del convenio y ejecución del proyecto. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de seguimiento programático-presupuestal, al gasto ejercido y al cumplimiento del convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

N°	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	F0390.- Aportación Federal al PROSOFT para el Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con Tecnología de Información (TI)	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03, 04 y 05 de junio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La dependencia deberá aclarar por qué se le asignaron el 100% de los recursos a una misma empresa, que es el Centro de Innovación e Investigación en Tecnologías de la Información de Tabasco S.C. (CITI), de los 15 proyectos aprobados. 2.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación la cual se realizó; sin embargo el gasto ejercido en esta fue de \$ 2'487,168.00 y el programado de \$ 3'375,000.00, reduciéndose en un 26 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y control programático -presupuestal del proyecto. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución, <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/4814/08/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en respuesta al pliego de observaciones enviaron lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1, Presentan copias selectivas de las reglas de operación, copias de oficios, convenios de asignación de recursos y cédula básica del proyecto de inversión FO390, así mismo afirma que no existe injerencia de parte del Ejecutivo Estatal en el proceso de aprobación de los proyectos.</p> <p>Se toma en cuenta la aseveración y la documentación presentada las cuales se consideran pertinente, pero realizando el análisis correspondiente se concluye que el ente fiscalizado como organismo promotor de los programas para el desarrollo de la industria del SOFTWARE (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, tiene entre sus obligaciones de acuerdo a los numerales 4, 6, 2, 1 inciso e) de las reglas de operación vigentes, cotejar la documentación de solicitantes y beneficiarios, así como aplicar el cumplimiento de las reglas de operación de acuerdo al numeral 4.3.2. inciso g, que establece no duplicar los apoyos y no incumplir disposiciones de la Secretaría de igual forma las reglas de operación en el numeral (4. 6. 1.2 inciso a), establece como un derecho de los beneficiarios, recibir un trato digno respetuoso, equitativo y no discriminatorio, tomando en cuenta la referencia de la minuta de trabajo de fecha 12 de Julio de 2012, la cual se suscribió con la finalidad de llevar a cabo la revisión y evaluación de los proyectos recibidos hasta las 12:30 del día 12 de Julio de 2012, solicitando el apoyo del programa (FONDO PROSOFT), la cual se llevo a cabo en prolog. de Av. Paseo Tabasco no. 1504 altos edif. Centro de Gobierno, col. Tabasco 2000 de ésta ciudad, en la que participaron el Lic. Bernardo Gómez Azcuaga, Director de Fomento a la micro pequeña empresa y media empresa y responsable operativo del PROSOFT, el Ing. Carlos Fidias Saenz Castro, Jefe de Departamento, la Lic. Lluvia Adriana García Ramón, encargado de la Dirección de Promoción de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Tabasco y el Lic. José Lino Antonio Romero Toledo, Director General de CITI Tabasco AC., quienes revisaron y evaluaron 18 proyectos de los cuales, 4 se desecharon y 14 fueron los elegidos para su revisión y evolución, de los cuales 5 proyectos pertenecían a el Centro de Innovación e Investigación Tecnológica de Información de Tabasco SC. (CITI), tomando en cuenta que de los 14 proyectos fueron elegidos solo 3 proyectos y estos pertenecen todos a la empresa Centro de Innovación e Investigación Tecnológica de Información de Tabasco SC. (CITI) y tomando en cuenta que el Lic. Lino Antonio Romero Toledo Director General de CITI Tabasco AC., participó según minuta de trabajo antes mencionada en la selección de beneficiarios, en éste caso como juez y parte en el proceso, por todo lo anterior se determina dejar en firme la observación, por lo que se solicita a la Secretaría de Contraloría que realice la investigación correspondiente a fin de deslindar responsabilidades.</p> <p>Relativo a los puntos 2 y 3, Se toma en cuenta la solventación que envía la dependencia donde asevero que su intención fue captar mayores recursos para beneficiar a más empresarios y la Secretaría de Administración y Finanzas por medio del oficio SAF/005/2012 del 02 de Enero de 2012, informa una suficiencia presupuestaria de 26% del monto programado, pero tomando en cuenta la minuta de trabajo de 1 de Julio de 2012, donde se aprueban pero no se autorizan 11 proyectos debido a una insuficiencia presupuestal, esto demuestra que existió mala programación, planeación y control ya que cancelaron 11 proyectos por ese motivo, debiendo saber que por los montos de los proyectos autorizados, contaban con suficiencia presupuestal para autorizar más proyectos, demostrando también que el consejo técnico que evaluó los proyectos se constituyó en ésta ciudad de Villahermosa, Tabasco y está integrado por funcionarios locales por lo tanto tuvieron toda la capacidad de decidir cuáles y cuantos proyectos serían beneficiados, por lo cual se determina dejar en firme la observación.</p>
	F0408 Aportación Federal al Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto. (PROLOGYCA).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24, 27, 28 29, 30, 31 de mayo y del 05 al 07 de junio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Recibo de depósito de donde SEDECO reintegra la cantidad de \$714,126.64 a la Secretaría de Finanzas 2.- Recibo de depósito por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la TESOFE la cantidad de \$714,126.64. 3.- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 09/08/2012, diferencia 70 días calendario. 4.- La meta del proyecto fue 1 aportación a convenio y se alcanzo una meta real acorde a lo programado, sin embargo su gasto ejercido fue de \$11,056,001.52 y el programado de \$33,791,990.00 reduciéndose en un 67.28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio y al uso del gasto. 6.- Derivado de la observación documental se identifica que a la SEDECO se le autorizó recursos económicos para el ejercicio fiscal 2012 por un monto de \$288,394,512.95 a través del oficio SAF-005/2012 de fecha 02/01/2012 dentro de los cuales se encuentra autorizado la suficiencia presupuestal del proyecto F0408, por un monto de 33,791,990.00 correspondiente al programa PROLOGYCA, posteriormente en fecha 31/07/2012 la SEDECO solicita la adecuación presupuestal de reducción de presupuesto del proyecto F0408, aportación federal al convenio de la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, para ajustarlo a un monto de 14,267,892.64, por lo que la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAF-RL0487-2012 de fecha 14/08/2012 autorizó la adecuación presupuestal por un monto de \$19,524,097.36 de la cual no existe evidencia documental si fueron recibidos y en su caso reintegrados a la tesorería de la Federación que permita conocer el destino final de dicha cantidad autorizada para el programa PROLOGYCA. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/4814/08/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación.</p> <p>Respecto a los incisos 1) y 2).- Aclaran que la cantidad observada de \$714,126.64 es incorrecta en razón que la suma de los reintegros que debió de hacer la SEDECO a la Secretaría de Planeación y Finanzas es de \$714,576.64 en virtud que ésta</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>observación está relacionada con la observación no. 9 que al final menciona el total de recursos pendientes por reintegrar es de \$714,576.66, aclarando que el importe a reintegrar es de \$714,573.64 existiendo una diferencia de \$2.98 en razón que en el primer cálculo del área de seguimiento de PROLOGYCA, el importe de los recursos no ejercidos del proyecto 20121129 era de \$4,802.63 y finalmente le requirieron la cantidad de \$4,799.65 es decir \$2.98 menos, además aclaran que de acuerdo a la normatividad federal del PROLOGYCA, se deben solicitar por separado las líneas de captura para el reintegro de los recursos no ejercidos. Razón por lo que envían copias de las fichas de depósitos por separadas, de los depósitos efectuados a la cuenta bancaria no. 08806980821 del banco Scotiabank Inverlat de fechas 10/04/2013, 22/04/2013 y 16/08/2013 con montos de \$6,606.34; \$4,799.65 y \$551,665.47 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo cual hacen una cantidad de \$563,071.96.</p> <p>De lo anterior una vez realizado el análisis correspondiente, éste monto es considerado como procedente, sin embargo falta que se reintegre a la Secretaría de Planeación y Finanzas la cantidad de \$151,501.70 más el importe de los intereses generados por esta cantidad.</p> <p>Así mismo envían oficio no. SPF/SE/DT/168/2013 de fecha 29/abril/2013, signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas donde informa que se realizó el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$6,606.34 y \$4,799.65 lo cual hace un monto de \$11,405.99 por lo que después de analizar la documentación se determina como procedente este monto, quedando una diferencia por reintegrar a la Tesorería de la Federación de \$551,665.97 + \$ 151,501.70 lo que suma \$703,167.67 más los intereses que genere este monto. Por lo cual la solventación es parcialmente solventada.</p> <p>Referente al punto no. 3.- declaran que el proyecto fue programado para iniciar el 2 de abril del 2012 y de acuerdo a la normatividad federal, los proyectos se inician con la fecha en que se firman los convenios de adhesión y anexan convenios de adhesión. Se toma en cuenta sus argumentos y del análisis correspondiente se determina dejar firme la observación ya que el punto no está referido al inicio de los trabajos realizados por los ayuntamientos, sino al inicio programado de la dependencia para ejercer recursos. De acuerdo a las fechas que esta indica en la cédula básica del proyecto, la cual puede ser modificada de acuerdo al marco normativo lo que no realizaron.</p> <p>Respecto a los puntos 4 y 5, la dependencia declara que desde finales del 2010 se había considerado la posibilidad de bajar recursos federales para el año 2011 y dar inicio al programa con la finalidad de mejorar los mercados públicos de la entidad, programando la rehabilitación de 7 mercados que en conjunto suman una inversión de \$33,791,989.62 y que debido a que el programa no se llevo a cabo en el ejercicio 2011, se pospuso para el año 2012. De lo anterior se toma en cuenta su declaración, sin embargo ésta solo confirma la existencia de la irregularidades administrativas en los procesos de la realización del proyecto.</p>
F0421.-	<p>Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29, 30 y 31 de mayo, 3 y 4 de junio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 151 días calendario y ejecutaron en 181 días calendario; diferencia 30 días calendario. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/4814/08/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al inciso 1), Envían explicación que como es un recurso estatal complementado con recursos federales, se tiene que apegarse a las reglas de operación del PROLOGYCA que indica que los proyectos se inician con la fecha que se firman los convenios de adhesión al convenio de coordinación, siendo la fecha base para que a los tres meses se formule el primer reporte de avance y/o reporte final. Dado lo anterior y una vez analizado se determina dejar en firme puesto que la observación realizada por éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determine en base a las fechas programadas reportadas en cédulas básicas, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Relativo al inciso 2), Envían explicación que los recursos federales del PROLOGICA son convenios entre la Federación y el Ejecutivo Estatal mediante la suscripción de un convenio de coordinación y posteriormente derivado del procedimiento para la aprobación de las solicitudes de los proyectos, se suscriben los convenios de asignación de recursos entre la Federación y el Ejecutivo Estatal y los beneficiarios, cuyas solicitudes fueron aprobadas por el consejo directivo. Desde finales del 2010, se había considerado dar inicio al programa con la finalidad de aportar recursos estatales para mejorar los mercados públicos de la entidad y planeándose para el 2011, la rehabilitación de los mercados. Dado lo anterior expuesto se determina no procedente la solventación, debido a que la solventación solo evidencia y reafirma la observación planteada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p>
F0428.-	<p>Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 15-17 y 20-24 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En la auto evaluación al cuarto trimestre 2012 se reporta ejercido la suma de \$171'767,312.18 al 100%, pero la Secretaría de Administración y Finanzas dejó como pendientes las Aportaciones correspondiente a los periodos: de Abril a junio del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$36'863,797.04 comprometidos en oficio SAF/SI/1044/2012; julio a septiembre del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$27'573,815.60, que suman un total de \$102'518,953.84 contra lo reportado ejercido al 100% de \$171'767,312.18 refleja una diferencia depositada al FIDEET de \$69'248,258.34, cantidad que no es congruente con los ingresos registrados al FIDEET en el 2012 por un monto de \$101'446,609.25 2.- Los recursos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio fiscal 2012 es de \$190'220,845.44, y se reporta como ejercido en la auto evaluación del cuarto trimestre y cierre de de ejercicio presupuestal de los proyectos de gasto de capital, firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) la cantidad de \$171'767,312.18, pero de acuerdo a los movimientos auxiliares del catálogo, en el FIDEET ingresó en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$101'446,609.25, de los cuales se registra un ejercicio por la cantidad de \$65'254,811.79 <p>El gasto ejercido fue de \$65'254,811.79 y el programado fue de \$190'220,845.44, reduciéndose en un 66% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programación, al gasto ejercido y en la integración de la documentación del expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/4814/08/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo en respuesta al pliego de observaciones, envió lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1 Aclara que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) reporta lo tramitado para pago la cantidad de \$171'767,312.18 y lo que se depositó al fideicomiso fue la cantidad de \$69'248,328.34, quedando un pendiente por aportación de \$102'518,953.84, haciendo la aclaración que existe una orden de pago correspondiente al año 2011 por un monto de \$32'199,250.91, que no debe considerarse como presupuesto 2012, presenta cuadro analítico de recursos ejercidos del presupuesto 2012 y cuadro de análisis de la situación financiera-presupuestal 2012. De lo anterior se toma en cuenta las aseveraciones y los cuadros analíticos presentados los cuales se consideran pertinentes; pero no es información documental suficiente que desvirtúe la observación la cual se basa en el reporte de la 4ta. autoevaluación 2012 que remite la dirección de administrativa de la propia Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y no la SAF indicando en el proyecto como ejercido al 100% la suma de \$171'767,312.18, por lo cual la observación queda en firme.</p> <p>Relativo al punto 2 y 3 el ente fiscalizado explica que oficialmente los recursos autorizados asciende a la cantidad de \$171'767,312.18 y que presupuestalmente fueron recursos ejercidos de acuerdo a los reportes de ingresos de la SAF y de</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		acuerdo a lo programado-autorizado, así mismo el ente fiscalizado presenta información vía correo electrónico que evidencia que la SAF no efectuó los depósitos conforme al calendario de ministración de recursos aprobado, oficio SEDECO/DGA/658/2012 relacionado con el desfase en pagos 2012 y concentrado de órdenes de pago tramitadas que presentaron retraso en el pago de acuerdo al calendario autorizado. se toma en consideración las aseveraciones y la documentación presentada así como de la aclaración en cuanto que, de los \$101'446,609.25 se deduce \$32'198,250.91 que ingreso al Fideet en enero de 2012 y corresponde al ejercicio fiscal 2011, por lo que al ejercicio fiscal 2012 corresponde \$69'248,538.34 los cuales se consideran pertinentes, pero dichas afirmaciones y documentación presentada confirman la irregularidad administrativas en los datos reportados e incumplimiento de proyecto, por lo cual la observación queda en firme.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente del ente fiscalizado, en los otorgamientos de crédito, en el control y vigilancia de la aplicación del gasto de los proyectos, en el cumplimiento al programa de ejecución del proyecto, en el cumplimiento de convenios, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ANTES INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	12000.- Suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares, Estatal, \$10,438,650.47.	<p>Referente a los proyectos 12000 y 12001:</p> <p>1).-Derivado de la revisión documental se detecta que no se cuenta con las solicitudes de apoyo de material de relleno y recibos del folio 0001 al 999, las cuales de acuerdo al padrón de beneficiarios equivalen a 3,634 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. de los cuales son observados por falta de documentación que compruebe la solicitud y recepción del material, que generan parte del gasto de este proyecto.</p> <p>2).-En la documentación proporcionada por el ente de acuerdo al análisis de los documentos revisados como muestra no se encontró la cantidad de 1,598 folios de solicitudes del padrón de beneficiarios reportados en medio electrónico del ente y recibos que comprueben el material reportado en el padrón de beneficiarios entrevistados, estimándose que equivalen a 1,641 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. no están comprobados, los cuales son observados.</p> <p>3).-Las solicitudes con folios 1299, 2451, 2397, 1556, 2056, 2025, 1534, 1439, 1092, 1089, 2162, 1636, 1632, 2062, 1985, 2581, 2106, 1596, 1595, 1800, 1662, 1802, 1421, 1456, 2367, 2506, 1712, 1256, 1129, 2486, 1374, 1371, 2363, 2085, 1431, 1740, 1952, 1226, 1771, 1301, 2434, 1530, 2299, 1386, 2152, 2561, 1529, 2511, 1619, 2119, 2319, 1038, 1175, 2497, 1058, 1186, 1558, 1783, 2452, 1290, 2472, 1523, 1139, 1541, 1825, 1657, 1194, 1234, 1130, 1276, 1865, 1599, 2532, 1227, 2236, 1951, 1827, 2557, 1251, 2570, 2583, 1275, 1589, 2150 1360, de la muestra seleccionada a revisar, no están soportadas con la copia de la credencial de elector u otra identificación del solicitante.</p> <p>4).-Con relación a la distribución de material en calles y callejones en documentación de la muestra seleccionada a revisar, se observa que en las solicitudes con folio 647, 788, 825, 826, 903, 941, 942, 953, 960, 963, 969, 973, 976, 981, 986, 1010, 1011, 1021, 1023, 1038, 1048, 1051, 1053, 1056, 1058, 1067, 1075, 1076, 1082, 1086, 1089, 1091, 1092, 1106, 1110, 1112, 1114, 1115, 1120, 1123, 1126, 1129, 1130, 1131, 1133, 1138, 1139, 1140, 1144, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1158, 1172, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1186, 1189, 1194, 1203, 1219, 1223, 1226, 1227, 1234, 1236, 1243, 1245, 1290, 1295, 1299, 1301, 1333, 1334, 1355, 1482, 1484, 1485, 1487, 1513, 1523, 1538, 1541, 1553, 1783, 1787, 1907, 2173, 2356, 2371, 2381, 2397, 2421, 2426, 2434, 2445, 2447, 2448, 2449, 2451, 2452, 2453, 2457, 2471, 2472, 2483, 2505, 2506, 2507, 2508 solo firmo el supervisor y el chofer sin que exista solicitud de la comunidad.</p>
2	12001.- Instalación de banco para extracción y almacenaje de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares, ESTATAL, \$4,834,537.88.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24 y 25 de abril, 15 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Falta explosión de insumos del proyectos</p> <p>2).-Falta presupuesto final debidamente elaborado y validado</p> <p>3).-Falta programa de ejecución del proyecto con grafica de barras.</p> <p>4).-Falta acta de cierre administrativo</p> <p>5).-El documento de expediente técnico no está firmado.</p> <p>6).-Los informes de avance del suministro de arenilla no están firmados</p> <p>7).-Los detalles de captura de movimientos presupuestales no están firmados.</p> <p>8).-La cédula básica no está firmada.</p> <p>9).-Los 6,692.00 m3 de arenilla que se entregaron directamente en el banco a personas que fueron al apoyo, los vales de entrega no cuenta con cedula de identificación de los beneficiarios y/o domicilio al cual pudieran ser localizados.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGR/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en respuesta al pliego de observaciones, la dependencia envía documentación relacionada con el proyecto 12000.- Suministro de Material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares y del proyecto 12001.- Instalación de Banco para extracción y almacenamiento de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares, en la que manifiesta a manera de antecedente, que el abrogado INDESTAB realizó el proyecto denominado suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares en el cual tenía como marco normativo el manual interno para entrega del material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas a cargo del INDESTAB de fecha 24/NOV/2010 el cual fue formulado por funcionarios públicos del abrogado INDESTAB y de acuerdo al reglamento interno del INDESTAB, el área encargada de la operación de dicho programa era la Dirección de Gestoría y Promoción Social a través del departamento operativo, al término de la anterior administración. Dicho Instituto fue abrogado así como los Programas sociales sin carácter Federalizado por lo que se desconoce cuál fue su operación, por lo que al estar imposibilitados de responder a cualquier observación al respecto debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. En lo que respecta a la corresponsabilidad administrativa de Planeación y Programación Presupuestal que pudieran tener los ex servidores públicos del desaparecido INDESTAB.</p> <p>Así mismo envían documentación de referencia: Manual Interno, Reglamento interior, oficios de alta y baja de los funcionarios C. Gloria Hilda Martínez Méndez, C. Heberto Baeza Vidal y C. Jesús Arturo Marín Rodríguez.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
3	13116.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Frente Único en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,237,511.96.	<p>Referente a los proyectos 13116, 13118, 13123, 13135, 13199 y 13225 :</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 11 y 22 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Falta acta de recepción física ante la CFE</p> <p>2).-El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/02/2012, entrega de anticipo 28/02/2012 lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).-El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo y por ende no se puede evaluar el cumplimiento.</p> <p>4).-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 01 el 04/04/2012 y efectúan el pago hasta el 06/08/2012, resultando 123 días de diferencia. Presentan la estimación no. 2 el 17/04/2012 y efectúan el pago hasta el 01/10/2012, resultando 167 días de diferencia.</p> <p>5).-Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>13118.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, (Sector El Delegado) en la Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,035,793.27.</p>	<p>excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/04/2012, fecha de entrada de estimación parcial 17/04/2012 (2)</p> <p>6).-Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. Concluyen la obra físicamente el 13/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 01/10/2012, resultando 171 días de diferencia.</p> <p>7).-Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 211 días calendario; diferencia 150 días calendario.</p> <p>8).-Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>9).-La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra, sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>10).-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del FISE, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 09 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Falta acta de recepción física ante la C.F.E.</p> <p>2).-El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/03/2012, entrega de anticipo 14/03/2012 lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).-El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo y por ende no se puede evaluar el cumplimiento</p> <p>4).-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.</p> <p>Presentan la estimación no. 02 el 15/05/2012 y efectúan el pago hasta el 06/08/2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>5).-Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/05/2012, fecha de entrada de estimación parcial 15/05/2012 (2)</p> <p>6).-Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 11/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/10/2012, resultando 160 días de diferencia.</p> <p>7).-Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 216 días calendario; diferencia 155 días calendario, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto</p> <p>8).-Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 21/03/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>9).-Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso h) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>10).-La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>11).-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del FISE, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>
5	<p>13123.- Ampliación de red de distribución de Energía eléctrica en media y baja tensión en la Ra. San Elpidio (la palma) en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,212,850.60.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Falta Acta de entrega de recepción física ante C.F.E.</p> <p>2).-El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/03/2012, entrega de anticipo 12/03/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).-El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no señala la fecha de corte de las estimaciones violentando el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan la estimación no. 1 y 2 el 10 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>5).-Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 30 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>6).-Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>7).-Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 206 días calendario; diferencia 145 días calendario.</p> <p>8).-Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
6	13135.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco, Ramo 33, \$2,359,120.80.	<p>9).-La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>10).-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 09 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta acta de entrega y recepción por C.F.E. 2.- Incumplimiento a la cláusula sexta del contrato de obra, relativa al lugar y forma de pago, ya que no señala la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 21 días calendario. 4.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 5.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.
7	13199.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Col. Centenario) Etapa II, en el Ej. Ignacio Zaragoza en el municipio de Tenosique, Tabasco, Ramo 33, \$2,040,919.76.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 29 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).-Acta de recepción física de la obra ante c.f.e. 2).-En la cláusula decima primera del contrato, relativa al lugar y forma de pago, no señala la fecha de corte de las estimaciones violentando el marco normativo. 3).-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 26 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de julio de 2012, resultando 115 días de diferencia. 4).-Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. concluyen la obra físicamente el 6 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 12 de noviembre 2012, resultando 219 días de diferencia. 5).-Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 6).-Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 265 días calendario; diferencia 204 días calendario. 7).-Proyecto que presentó 8 días calendario de adelanto de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 22/02/2012, diferencia 8 días calendario. 8).-La meta programada del proyecto fue de 500 ml. y solo se alcanzó una meta real de 2,331.00 ml.; incrementándose en 78%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,010,388.83 y el programado de \$2,049,767.40 reduciéndose en un 1.9% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. el recurso de esta obra no fue aplicado de acuerdo a las Reglas de Operación Intermunicipal o Regional. 9).-Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 10).-La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato. 11).-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de obra, al gasto ejercido y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.
8	13225.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Cuauacán (Salamanca) del municipio de Cuauacán, Tabasco, Ramo 33, \$2,336,175.42.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).-Falta acta de entrega recepción ante c.f.e. 2).-La entrada de la fianza de cumplimiento se efectuó un día antes de la firma del contrato. 3).-Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 93 días calendario; diferencia 32 días calendario. 4).-Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 5).-La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>6).-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de Julio de 2013, en respuesta al pliego de observaciones, la dependencia envía documentación referente a los proyectos financiados con Recursos del Fondo III Fondo Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33 de los proyectos: 13116, con diez puntos observados; proyecto 13118, con once puntos observados; proyecto 13123, con diez puntos observados correspondientes al H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; proyecto 13199 con quince puntos observados correspondiente al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; proyecto 13135 con seis puntos observados</p>
		<p>correspondiente al H. ayuntamiento de Cárdenas Tabasco y proyecto 13225 con seis puntos observados correspondiente al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en la que manifiesta que el abrogado Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco (INDESTAB), realizó acuerdos de coordinación con los H. Ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cunduacán, Tenosique y Cárdenas, Tabasco, para la ejecución de dichos proyectos, relacionados con Ampliaciones de red de distribución de Energía Eléctrica en media y baja tensión y financiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social (FISE) en su vertiente Estatal del Ramo 33.- "Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios", Ejercicio Fiscal 2012, mismos que en su cláusula quinta señala que "El Ayuntamiento deberá realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de las obras mencionadas en la cláusula primera del presente acuerdo, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, todo ello se deberá efectuar en coordinación con el INDESTAB".</p> <p>En virtud de lo anterior, y dado que los H. Ayuntamientos de Balancán, Tenosique, Cárdenas y Cunduacán resultan ser las instancias ejecutoras de los proyectos observados antes descritos de Ampliación de red de distribución de Energía eléctrica en media y baja tensión, se enviaron oficios no. SDS/SE/2024/2013 de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al C.P. Pedro Arguello Hernández, Presidente Municipal de Balancán, Tabasco; SDS/SE/2027/2013 de fecha de 12 de julio de 2013, dirigido al C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco; SDS/SE/2025/2013 de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al M.V.Z. Avenamar Pérez Acosta, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco; SDS/2026/2013 de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al DR. Teófilo Hernández Sánchez Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, a efecto de dar cumplimiento al pliego de observaciones derivado de la evaluación que practicó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al cuarto trimestre del 2012 y en su caso señalar a los servidores públicos responsables.</p> <p>En lo que respecta a la corresponsabilidad administrativa, de la planeación y programación presupuestal que pudieran tener los ex servidores públicos del desaparecido Instituto Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco (INDESTAB), en relación a los puntos de observación de cada uno de los proyectos antes descritos cabe hacer mención que de acuerdo al Reglamento Interior del abrogado Instituto antes señalado, las unidades administrativas responsables de llevar a cabo esas funciones eran la Dirección de administración entonces a cargo del L.C.P. Jesús Arturo Marín Rodríguez, director de administración; la Dirección de recursos convenidos que estaba a cargo del Lic. Raúl Calcáneo Arboleya, director de recursos convenidos; y la unidad de Planeación y Programación a cargo de la Lic. Patricia Baeza Pérez, Jefe de la Unidad de Planeación y Programación.</p> <p>Anexan los oficios anteriormente descritos dirigidos a los Presidentes municipales, reglamento interior de INDESTAB, acuerdos de coordinación</p> <p>oficio de alta y de designación como director de administración e, infraestructura del C. Jesús Arturo Marín Rodríguez, formato DRH alta e IFE del C. Raúl Calcáneo Arboleya.</p> <p>Respecto al proyecto 13135, la funcionaria Lic. Eloina Barradas Contreras con cargo de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Cárdenas, Tabasco, declara en relación a los puntos 1 y 5: será necesario el apoyo del control interno municipal, para la verificación de este punto ante la C.F.E. una vez que la empresa constructora realizó el trámite correspondiente. refiero también que, en la cláusula 4ta del acuerdo celebrado entre el INDESTAB y el H. Ayuntamiento dice: el INDESTAB resguardará la documentación original generada en la ejecución de los proyectos antes descritos, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, por lo cual el H. Ayuntamiento se quedará con una copia simple de dicha documentación original. sin embargo es importante recalcar que los alcances del compromiso adquirido por el H. Ayuntamiento en esta acuerdo están definidos en su cláusula quinta y una vez que la obra se encuentra en operación y recepcionada por la comunidad el objeto de esta cláusula queda completo. así mismo presentan oficio de fecha 20 de diciembre de 2012, donde la empresa Proveeduría y Mantenimientos Integrales S.A. de C.V. envía la documentación a la Comisión Federal de Electricidad para los trámites de recepción y presentan el acta de entrega-recepción ante la Comisión Federal de Electricidad la cual carece de la firma del ING. Eduardo Olivares Pérez superintendente de la zona de distribución Chontalpa de la CFE.</p> <p>Respecto al punto 2 observado al proyecto envían copias de las notas de bitácora que indican los periodos de corte y entradas de estimaciones, cuando estas deben quedar estipuladas en las cláusulas del contrato o en las bases de licitación.</p> <p>Referente al punto 3, envían oficio número DOOTSM/DOP/174/2012 de fecha 17 de abril de 2012, referente a la entrega de la estimación número 4 finiquito, manifestando que es responsabilidad del INDESTAB el tiempo transcurrido para la realización del pago según reza en la cláusula primera del acuerdo de coordinación ACU-003-12 celebrado entre el INDESTAB y el H. Ayuntamiento y finalmente respecto a los puntos 4, 6, 7 y 8 manifiesta el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas que será el INDESTAB la encargada de dar la explicación a estas observaciones ya que son los encargados del levantamiento técnico de los proyectos desde la validación hasta el pago de los proyectos ejecutados.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>Referente a los proyectos 13205-13229, 13206-13230, 13207-13231 y 13208-13232</p>
9	13205-13229- Aportación Estatal y Federal al PIBAI para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino E.C. (Poaná-Raya de Zaragoza km.19+200) Pomoca-Gran Poder-Guayal	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 31 de mayo, 3 y 6 de junio de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-En el contrato en su cláusula sexta, relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de estimaciones contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>presentan la estimación No. 1 el 02 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de julio de 2012, resultando 76 días de diferencia, originando la autorización de un convenio por diferimiento de obra.</p> <p>presentan la estimación No. 2 el 07 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de julio de 2012, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de agosto de 2013, resultando 48 días de diferencia.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
10	<p>Pochitoccal 2da. tramo a modernizar Guayal-EI Limón del km 11+500 al 15+700 en el mpio. de Tacotalpa, Tabasco, Ramo 33- Ramo 6, \$11,588,530.27 - \$17,823,983.10.</p> <p>13206-13230.- Aportación Estatal y Aportación Estatal al PIBAI para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C.(Chicozapote-Cantémoc km 3+100) El Cometa-Sandial, longitud total del km 0+000 al km 7+300 tramo a modernizar del km 2+500 al km 4+600 en el municipio de Nacajuca, Tabasco, Ramo 33/Ramo 6, \$4,855 574.25 / \$8,923,013.28.</p>	<p>presentan la estimación No. 5 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de noviembre de 2013, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>3).-Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2257/2013, mediante acta de compulsa la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres coordinadora del área de control de calidad manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>4).-Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>5).-Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El importe autorizado para financiar el proyecto y la licitación es menor que el presupuesto base, importe autorizado \$14,520,000.00 y presupuesto base \$15,172,055.69.</p> <p>2.- En el contrato en su cláusula sexta relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de las estimaciones, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 03 y 04 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 y 15 de octubre de 2012, resultando 63 y 70 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la normatividad correspondiente. concluyen la obra físicamente el 31 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de diciembre de 2012, resultando 110 días de diferencia.</p> <p>5.- El acta de entrega-recepción se realizó el 18/10/2012, 48 días después de terminarse la obra, incumplándose lo que se establece en contrato.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 243 días calendario y concluyeron con el pago finiquito, en 263 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como la documentación que presenta inconsistencia en su contenido del expediente unitario.</p>
11	<p>13207-13231.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI para la moder. y ampli. con pavimentación asfáltica del camino: Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, tramos a modernizar Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, del km 10+400 al km 14+264.78 y Chimalapa 2da. secc.-Fco. J. Mújica del km 0+600 al 2+432.20 en el mpio. de Huimanguillo, Tabasco, Ramo 33/Ramo 6, \$14,388,174.17 - \$25,172,381.70.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 05 y 10 de junio de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Se encontró que el presupuesto autorizado para realizar el proyecto como techo financiero según oficio de autorización por (\$40,120,608.17), es menor al presupuesto base soporte de la licitación (\$40,778,743.05) lo que evidencia que en caso de que los licitantes presentaron propuestas por encima del presupuesto autorizado como techo financiero, no se contara con suficiencia presupuestaria.</p> <p>2.- En el contrato en su cláusula sexta, relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de estimaciones contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de julio de 2012, resultando 66 días de diferencia, originándose la autorización de un convenio por diferimiento de obra. Presentan la estimación No. 3 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 66 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de octubre de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>4.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de eficiencia y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 262 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 29 días calendario de anticipado de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/04/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 29 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>
12	<p>13208-13232.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI, para la construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta adecuación presupuestal inicial</p> <p>2).- Falta documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>3).- Falta dictamen de factibilidad por la dependencia normativa CEAS</p> <p>4).- Falta resolutive sobre el impacto ambiental</p> <p>5).- Falta proyecto ejecutivo final debidamente validado por la dependencia responsable de la operación (ceas)</p> <p>6).- Falta acta de entrega-recepción entre la dependencia ejecutora y la dependencia que se responsabiliza de su operación y mantenimiento</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>la zona indígena de Nacajuca, Tab. primera etapa, Ramo 33/Ramo 6, \$19,065,730.18 / \$10,447,784.03</p>	<p>7).- Falta dictamen técnico que ampare el convenio de ampliación de plazo 8).- Falta prueba de compactación al 90% de las tres capas donde se mejoro y trato el terreno para el desplante de la sistema recomendado en la mecánica de suelos - 9).- Falta prueba de laboratorio de elaboración de mezcla asfáltica así como de compactación de la misma 10).- Falta póliza de garantía y manuales de operación de los equipos instalados en la obra 11).- Falta documento relativo al resguardo de los materiales suministrados que se encuentran en el lugar de la obra y que servirán para la interconexión de la red de agua existente a la red nueva. 12).- El convenio de colaboración de la obra señala que ceas llevará a cabo la ejecución de la misma, sin embargo no existe evidencia del documento donde la dependencia ceas desiste de la ejecución de la misma. 13).- La bitácora electrónica no está completa. 14).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 15).- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/04/2012, entrega de anticipo 21/05/2012, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 16).- La propuesta ganadora fue presentada conjuntamente por dos personas, sin embargo en el contrato de obra no establecieron la parte de los trabajos que cada persona se obligaba a ejecutar. así mismo solo firmó el contrato de obra uno de los representantes legales, violentando lo manifestado por la ley de la materia, que indica que deberán firmar los representantes legales de cada una de las personas participantes. 17).- Presentan las estimaciones 4 al 6 y 10 al 23 parciales los días 16/07/2012 (4 y 6), 22/07/2012 (5), 03/09/2012 (10, 11 y 12), 01/10/2012 (13), 25/10/2012 (14, 15, 16 y 17), 12/11/2012 (18, 19 y 20) y 14/11/2012 (21, 22 y 23); cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2012 (4, 5 y 6), 15/07/2012 (10, 11 y 12), 31/07/2012 (13, 14 y 15), 15/08/2012 (16 y 17), 31/08/2012 (18, 19 y 20) y 30/09/2012 (21, 22 y 23), transcurriendo 31 (4 y 6), 37 (5), 50 (10, 11 y 12), 62 (13), 86 (14 y 15), 71 (16 y 17), 73 (18, 19 y 20) y 45 (21, 22 y 23) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 18).- Presentan las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 7, 8 y 9 el 04/06/2012 (1, 2 y 3) y 06/07/2012 (7, 8 y 9) y efectúan el pago hasta el 31/07/2012 (1 y 2), 16/08/2012 (3) y 27/08/2012 (7, 8 y 9), resultando 57 (1 y 2), 73 (3) y 52 (7, 8 y 9) días de diferencia. 19).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p> <p>Con relación a los proyectos observados que fueron realizados con Aportación Federal y Estatal al Programa de Infraestructura Básica para las Comunidades Indígenas (PIBAI) para la Modernización y Ampliación con Pavimentación Asfáltica con los siguientes proyectos: 13205-13229 con seis puntos observados ; proyecto 13206-13230 con ocho puntos observados; proyecto 13207-13231 con seis puntos observados y el proyecto 13208-13232 para la Construcción del Sistema de Agua Potable con 19 puntos observados; manifiestan que el abrogado Instituto para el Desarrollo social del Estado de Tabasco (INDESTAB), suscribió un anexo de ejecución con el Centro SCT Tabasco de fecha 27 de enero de 2012, para la ejecución de las obras antes mencionadas en los Municipios Tacotalpa, Nacajuca y Huimanguillo, Tabasco; con recursos aportados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Gobierno del Estado, en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Ejercicio Fiscal 2012, mismo que en su cláusula cuarta señala que el Centro SCT Tabasco y el H. Ayuntamiento del municipio de Nacajuca, como entidades ejecutoras, deberá sujetarse a las siguientes obligaciones: "Para el cumplimiento del objeto del presente anexo de ejecución "la entidad ejecutora" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. en su caso, ajustarse a lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicio del sector público y su reglamento. los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales. B) Contar con los proyectos ejecutivos de las obras en los términos previstos por las reglas de operaciones, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso de suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbre de paso y uso, disposiciones o afectación de los recursos requeridos o las obras, incluyendo las inherentes al aprovechamiento del agua conforme a lo previsto en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento. C) Iniciar para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del acuerdo de coordinación. D) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras. E) Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las indicaciones de contenido que emita "la comisión" F) Permitir a "la comisión" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique. G) Dar cumplimiento al artículo 122 del reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionada con las mismas, el cual indica que el uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para la cual la secretaría de función pública implementará el programa informático que corresponda" <p>En virtud de lo anterior, y dado que el Centro SCT tabasco y el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, resulta ser las instancias ejecutoras de los proyectos observados antes descritos de Aportación Federal y Estatal al PIBAI para la Modernización y Ampliación con Pavimentación Asfáltica y la Construcción del Sistema de Agua Potable, se envió oficio no. SDS/SE/2030/2013, de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al Ing. J. Armando Juárez Gükrón, Subdirector de obras Centro SCT Tabasco y oficio no. SDS/SE/2028/2013 de fecha 12 de julio de 2013 dirigido al c. Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal del municipio de Nacajuca, Tabasco, a efecto de dar cumplimiento al pliego de observaciones derivado de la evaluación que practicó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al cuarto trimestre del 2012 y en su caso señalar a los servidores públicos responsables. En lo que respecta a la corresponsabilidad administrativa, de la planeación y programación presupuestal que pudieran tener los ex servidores públicos del desaparecido Instituto Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco (INDESTAB), en relación a las observaciones de los proyectos 13205-13229; 13206-13230; 13207-13231 y 13208-13232, cabe hacer mención de que de acuerdo al reglamento interior del abrogado instituto antes señalado, las unidades administrativas responsables de llevar a cabo esas funciones eran la dirección de administración entonces a cargo del L.C.P. Jesús Arturo Marín Rodríguez, Director de Administración; la Dirección de Recursos Convenidos que estaba a cargo del Lic. Raúl Calcáneo Arboléya, director de recursos convenidos; y la unidad de planeación y programación a cargo de la Lic. Patricia Baeza Pérez, jefe de la unidad de planeación y programación.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Anexan los siguientes documentos: oficio No. SDS/SE/2030/2013 de fecha 12 de julio de 2013 anteriormente descrito dirigido al Ing. J. Armando Juárez Güitrón, Subdirector de obras centro SCT Tabasco y oficio SDS/SE/2028/2013 de fecha 12 de julio de 2013 dirigido al c. Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, Reglamento Interior de INDESTAB, anexo de ejecución con fecha 27 de enero del 2012 de las obras ejecutadas por la SCT y anexo de ejecución de obra de fecha 22 de febrero de 2012, ejecutada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco ya mencionadas; oficio de alta y de designación como director de administración e infraestructura del c. Jesús Arturo Marín Rodríguez, formato DRH alta e IFE del c. Raúl Calcáneo Arboleya.</p> <p>Con relación al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3931/07/2013 en alcance al oficio SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 la dependencia envía copia de la documentación solventatoria de los proyectos 13206-13230 con ocho puntos de los cuales la dependencia aclara lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- El subdirector de obra del Centro SCT Tabasco, instruye a los funcionarios de obra para que en lo sucesivo el importe del presupuesto base sea semejante como es el caso, al monto del presupuesto autorizado. 2).- Al especificar que las estimaciones son mensuales partiendo de la fecha de inicio asentada en la caratula del contrato, la fecha de corte queda al final de cada mes. 3).- El contratista presenta generadores el día 06/08/2012, estimación 3 y 4 y se pago el día 8 y 15 de octubre de 2012. 4).- El contratista concluye los trabajos el día 31/08/2012, presentando estimación 5 final el día 05/09/2012 y la fecha de pago se realizó el día 20/12/2012. 5).- El subdirector de obra del Centro, SCT Tabasco, instruye a los residentes de obra para que en lo subsecuente se tenga especial cuidado en llevar a cabo los actos protocolario de inicio y terminación de obra. 6).- La obra se ejecuto en el periodo que se estableció en las base novena inciso a) y b) de las bases de licitación, y asentado en la caratula del contrato; fecha de inicio 01/04/2012, fecha de terminación 31/08/2012, periodo de ejecución 153 días; la fecha de pago de estimación final 20/12/2012. 7).- Con fecha 18/01/2012, se firmo el acuerdo de coordinación entre el Gobierno del Estado y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y de acuerdo a la clausula cuarta inciso c) que indica que se deberá iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor de 45 días naturales posterior a la firma de del acuerdo de coordinación, plazo que concluía el día 03/03/2012. 8).- Mediante oficio no. 6.26.411-0996/2013 de fecha 16/07/2012 el subdirector de obra del Centro SCT Tabasco, instruye a los c. residente general y residente de la obra para que en lo sucesivo tenga especial cuidado en el seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático presupuestal. <p>Anexan copia de la documentación que consiste en oficios nos. 6.26.411-0978/2013, 6.26.411-979/2013, notas de bitácora no. 38, oficio S/N de fecha 27/09/2012 de la empresa Armadora Tabasqueña S.A. de C.V. pólizas de cheque no. 0000905 y 0000894, nota de bitácora no. 49 y 50, oficios nos. 6.26.411- 0681/2012, 6.26.411-0806/2012, oficio s/n de fecha 13/10/2012, de la empresa Armadora Tabasqueña S.A. de C.V. pólizas de cheque no. 0001162, oficios nos. 6.26.411-0980/2013, 6.26.411-0981/2013, fotocopia de base novena, caratula de contrato, nota de bitácora no. 54, oficio no. 6.26.411-0982/2013, fotocopia de convocatoria 001, fotocopia de base novena, caratula de contrato y oficio no. 6.26.411-0996/2013.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000081

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	<p>80831.- Conclusión de alumbrado de vialidad y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, unidad centro, (Av. Adolfo Ruiz cortínez, Oriente Col. Gaviotas Sur en el municipio de Centro, Tabasco), SIAT (productos financieros).</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Datos básicos generales 2.- Dictámen de impacto ambiental 3.- RFC de la empresa 4.- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 05/09/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 06/09/2012 (1) y 18/09/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1) y 04/09/2012 (3), transcurriendo 22 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6.- Acción cuyo pago de estimaciones viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 3 el 18 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago, habiendo transcurrido 295 días calendario. 7.- Acción que a la presente fecha no han efectuado el pago finiquito al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre 2012 y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito resultando 309 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, las cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 9.- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V. con fecha 18/07/2013 a través de oficio No. HCE/JOSFE/DATEPIP/2938/2013, mediante acta de compulsas el compareciente C. Joaquín Romero Campos manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. 10.- Proyecto que se ejecuta en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y hasta la fecha de supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente. resultando 339 días calendario; diferencia 308 días calendario. <p>Proyecto que presentó 4 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 05/08/2012, diferencia 4 días calendario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó durante el 05/08/2012 al 04/09/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que genero un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 13.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. 14.- Derivado de la compulsas realizada el día 19/07/2013 a través de la dirección de correo electrónico apcc07@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Ing. José Mariano Aguado Ríos que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este Órgano Fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 La Secretaría de la Contraloría del Estado en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública Referente a los incisos 1) al 3), 8) al 14) no envían solventación, por lo cual las observaciones quedan en firme.</p> <p>Respecto al punto 4) Explicación en el sentido que la Secretaría a través de la Unidad de Política Presupuestal Gasto Público y Tesorería recibió la documentación para tramite de pago de anticipo del 30% al contratista Constructora REME S de A. el día 24 de agosto de 2012 con el memorándum DT/448/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, el mismo se encuentra en proceso de tramitar el trámite de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas con la orden de pago número 2115 de fecha 24 de agosto de 2012, y anexan recibo de pago de transferencia electrónica realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas el día 5 de septiembre de 2012, documentos de transferencia OP2115, memorándum DT/449/2012, factura 139, factura s/n de transferencia electrónica de fondos y oficio No. SAF/SED/DT/516/2012.</p> <p>Derivado del análisis de las aclaraciones y documentos recibidos se determinó que estos no solventan la observación, ya que esta se refiere al incumplimiento del contrato en su cláusula séptima. Por otorgar el anticipo posterior a la fecha pactada, para el inicio de los trabajos, lo cual no se cumplió, por lo que se determina dejar en firme la observación de este punto.</p> <p>Respecto al punto 5) Envían aclaración expresando que la fecha de inicio según contrato fue el 5 de agosto de 2012, el contratista presento su factura el 14 de agosto de 2012 y dicho documento se envió para pago el 15 de agosto de 2012, fue</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>pagado el 5 de septiembre de 2012 según su observación, aclarando que esta dirección general únicamente es una dependencia y ejecutora y no administradora de los recursos para la obra.</p> <p>Derivado de lo anterior se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo su argumentación no corresponde a la observación señalada ya que la observación se refiere al desfase de fecha de presentación de la estimación, incumpléndose el marco legal y con la cláusula décima primera del contrato por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Referente al punto 6) Informan que se realizó el trámite de pago de la estimación no. 03, por la unidad de política presupuestal, gasto público y tesorería el día 25/09/2012, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la orden de pago número 2213, la cual a la fecha no ha sido pagada y por lo cual se encuentra registrada contablemente en la cuenta de pasivo del ejercicio 2012, envían documentos de referencia OP 2213, oficio P-DGA-2446/2012, factura 169, orden de pago 2217, oficio SSP-DGA-2475/2012, factura 172, auxiliar contable del contratista Constructora Peme SA. de CV.</p> <p>Dichos argumentos solo ratifican la existencia de la irregularidad por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al inciso 7) manifiestan que se realizó el trámite de finiquito de la estimación No. 4, por la unidad de política presupuestal, gasto público y tesorería el día 26/09/2012, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas con la orden de pago No. 2217, la cual a la fecha no ha sido pagada y por tal motivo se encuentra registrada en la cuenta de pasivos del ejercicio 2012.</p> <p>De lo anterior, dicha aclaración solo ratifica la existencia de la irregularidad razón por la cual esta queda en firme.</p>
2	<p>80832.- Instalación eléctrica, equipos contra incendio y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, región sierra Teapa (Teapa, Tabasco).</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 9 de julio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Pólizas de cheque de pago de la estimación 3 y 4. 2.- Pruebas de laboratorio de la calidad del concreto. 3.- Dictamen de impacto ambiental. 4.- Datos básicos generales. 5.- Convenio de coordinación de ejecución de obra. 6.- Proyecto ejecutivo validado. 7.- Oficio de aceptación de D.R.O. 8.- Cedula vigente del registro del D.R.O. 9.- Croquis de localización de la obra 10.- Recibos de pagos de trámites hechos ante CFE. 11.- La cedula básica no se encuentra debidamente validada por los funcionarios públicos responsables. 12.- El anticipo se entregó 107 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 20/11/2012, lo que evidencia los 107 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 13.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 07/09/2012 (1), 21/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), transcurriendo 23 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 14.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 2 el 21 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 54 días de diferencia. 15.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales es 07/09/2012 (1) y 21/09/2012 (2). 16.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha pagado la estimación no. 3 y 4 finiquito, resultando 286 días de diferencia. 17.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 18.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y hasta la fecha de supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente, resultando 340 días calendario; diferencia 284 días calendario. 19.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que genero un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 20.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública envía documentación:</p> <p>Referente al punto 1) declara haber realizado las gestiones de las estimaciones 3 y 4 las cuales a la fecha no han sido pagadas por la Secretaría de Administración y Finanzas y que se encuentra en la cuenta de pasivos de esta secretaría y anexan copia de la siguiente documentación: OP2218, oficio SSP-DGA-2482/2012, factura 043; OP2221, oficio SSP-DGA-2512/2012, factura 046, auxiliar de proveedores, se anexa oficio SAF-AL1374/2012, relativo a comprobación de recursos; oficios donde se envía factura original para pago de las estimaciones 3 y 4 y movimientos auxiliares y oficio de ampliación de recursos.</p> <p>Documentos que solo ratifican el incumplimiento del marco normativo y contrato, razón por lo cual queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 12) envían copias de los oficios OP2118, oficio SSP-DGA-2052/2012, factura 022; recibo 553 de transferencia electrónica de fondos con oficio SAF/SE/DT/516/2012 relativo a la comprobación de recursos, oficio donde envían factura original para pago, factura recibo donde se realizó la transferencia electrónica de fondos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación solo hace mas evidente la observación.</p> <p>Relativo al punto 16) explican que se realizó el trámite de la estimación No. 4 finiquito ante la Secretaría de Administración y Finanzas el día 20 de septiembre de 2012 con la orden de pago No. 2221, la cual a la fecha no ha sido pagada y por tal motivo se encuentra registrada en la cuenta de pasivos del Ejercicio 2012, anexan copia de documentos de referencia, esto es tomado en cuenta, sin embargo solo ratifica la observación al declarar que hasta la presente fecha aun no se ha pagado el finiquito de la obra.</p> <p>Con respecto a los puntos 2) al 11), 13) al 15) y 17) al 21) la dependencia no remite documentación solventatoria, por la cual quedan en firme las observaciones.</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	82019.- Conclusión de la acometida media tensión y alumbrado del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil región costa Comalcalco.	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de julio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cedula técnica inicial. 2.- Dictamen de impacto ambiental. 3.- R.F.C. de la empresa. 4.- Expediente técnico. 5.- Presupuesto base. 6.- Proyecto ejecutivo. 7.- Oficio de inicio de obra 8.- Recibo de pago de los tramites hechos ante la c.f.e. 9.- El anticipo se entregó 55 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 28/09/2012, lo que evidencia los 55 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 07/09/2012 (1), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (3), y 25/09/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 04/09/2012 (3) y 04/09/2012 (4), transcurriendo 23, 24, 20 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 11.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimaciones Nos. 2, 3 el 24 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago. Presentan la estimación No. 4 el 25 de septiembre de 2012 y a la fecha de supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago. 12.- Acción que ha la fecha no han efectuado el pago finiquito al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito resultando 310 días de diferencia. 13.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 14.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente resultando 340 días calendario; diferencia 309 días calendario. 15.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada del 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y financieramente hasta la fecha de supervisión de esta acta, la obra no se ha concluido, lo que genero un subejercicio del gasto, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 16.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 La Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaria de Seguridad Pública, envía solventaciones:</p> <p>Con relación a los puntos 1) al 5), 6) al 8), 10) y del 13) al 16) la Dependencia no envió documentación solventatoria por lo que quedan en firme estas observaciones.</p> <p>Respecto al inciso 9) Manifiesta que la fecha de inicio según contrato fue el 05/08/2012 y el contratista presentó su factura el 13/08/2012 y dicho documento se envió para pago el 15/08/2012 y fue pagada el 05 de septiembre de 2012 según su observación, aclarando que esta Dirección General únicamente es una Dependencia ejecutora y no administradora de los recursos y la Secretaría a través de la Unidad de política presupuestal, gasto público y tesorería, recibió la documentación para trámite de pago de anticipo del 30% del contratista el día 17/08/2012 con el memorándum DT/452/2012, y solicitó el pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas con el oficio NVM-SSP-DGA-2037/2012 de fecha 23/08/2012, anexas recibo de pago transferencia electrónica realizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas el 28/09/2012 y Oficio SSP-DGA-MEMORANDUM DT/452/2012, factura 472 recibo S/N de transferencia electrónica de fondos 1081 del 28/09/2012. De lo anterior se toman en cuenta sus declaraciones, documentaciones y actuaciones enviados como solventación, sin embargo esto no justifica el incumplimiento del pago del anticipo en la fecha pactada de acuerdo a la cláusula séptima del contrato y al Artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, razón por la cual quedan en firme dicha observación.</p> <p>Con respecto a los puntos 11) y 12) La Dependencia manifiesta haber realizado el trámite del pago de las estimaciones 2 y 3 con los número de oficios SSP-DGA-2444/2012 Fact. No. 481 y 482; remitiendo en la Solventación dichos documentos, al analizarlos, evidencia y ratifican la existencia de la irregularidad administrativa y el incumplimiento a la cláusula décima primera del contrato (Forma de pago).</p>
4	82059.- Instalación eléctrica, acometida en media tensión y pozo somero para el centro regional de prevención y atención de emergencia y capacitación en protección civil región costa Comalcalco (Comalcalco, Tabasco) (Economías)	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 11 de julio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Pólizas de cheque de pago de estimaciones 2,3, 4 y 5. 2.- Pruebas de los transformadores 3.- Dictámenes y permisos ante cfe. 4.- La cédula básica no se encuentra validada por los funcionarios públicos responsables. 5.- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 05/09/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 24/09/2012 (1), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (3), y 24/09/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 04/09/2012 (3) y 04/09/2012 (4), transcurriendo 40, 24, 20 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 7.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 24 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 51 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2, 3 y 4 el 24 de septiembre de 2012 y a la fecha de supervisión de la presente acta no se ha efectuado el pago, resultando 291 días de diferencia.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 24/09/2012.</p> <p>9.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha efectuado el pago resultando 311 días.</p> <p>10.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente resultando 341 días calendario; diferencia 280 días calendario.</p> <p>12.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada del 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y financieramente hasta la fecha de supervisión de esta acta, la obra no se ha concluido, lo que genero un subejercicio del gasto, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública Referente a los puntos 1), 2), 3), 4) y del 7) al 13) no envían documentación solventatoria, por lo que estos puntos quedan en firme.</p> <p>Respecto al punto 5) envían hoja de comprobación de recursos, oficio de envío de factura original para pago de anticipo de fecha 24/08/2012, copia de factura de anticipo con un importe de \$403,796.19, copia de transferencia electrónica de Fondos Banamex de fecha de aplicación 05/09/2012, oficio de envío de facturas al Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública. De lo anterior dicha documentación y declaraciones enviadas como solventación no justifica dicha observación, ya que la fecha de inicio según contrato debió ser el 05-08/2012 y el pago de dicho anticipo fue 05-09-2012, lo que indica un desfase de 31 días lo cual ratifica la observación por incumplimiento al contrato, y al Artículo 50 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por lo que después de haber analizada documentación enviada se determina dejar en firme esta observación.</p> <p>En relación al punto 6) envían hoja de comprobación de recursos, oficios de envío de facturas originales para pago al Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, copias de facturas para gestión de trámites de pago de las estimaciones 3, 4 y 5. De lo anterior se toman en cuenta sus documentos enviados sin embargo estos no desvirtúan la observación y solo ratifican el incumplimiento al marco normativo respecto a las fechas en que se debieron presentarse las estimaciones, por lo cual se determina dejar en firme dicha observación.</p>
5	<p>02062.- Conclusión de la cerca perimetral del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación y protección civil región sierra Teapa (Economía).</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de julio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Croquis de la obra y detalles constructivos. 2.- Datos básicos generales. 3.- Póliza de cheque del pago de la estimación 2 y 3. 4.- La cédula básica no se encuentra firmada por los funcionarios públicos. 5.- La bitácora de obra se encuentra inconclusa. 6.- El anticipo se entregó 107 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 20/11/2012, lo que evidencia los 107 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 7.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 20/09/2012 (1), y 28/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2012 (1), 31/08/2012 (2), transcurriendo 36 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 8.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; <p>Presentan la estimación No. 1 el 20 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de diciembre de 2012, resultando 95 días de diferencia.</p> <p>9.- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimación parcial 20/09/2012 (1).</p> <p>10.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violó el plazo establecida por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y hasta la fecha de supervisión no se ha efectuado el pago finiquito resultando 286 días de diferencia.</p> <p>11.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>12.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y hasta la fecha de la supervisión no han concluido financieramente resultando 315 días calendario de diferencia.</p> <p>13.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que genero un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>14.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública envía documentación:</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACION
		<p>Respecto a los puntos 1), 2), 4), 5), 8), 9), 11), 13), 14), la Dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que estos puntos quedan en firme las observaciones.</p> <p>Referente a los puntos 3) y 6) la Dependencia manifiesta haber tramitado el pago de las estimaciones Nos. 2 y 3, así como el anticipo y anexa copia de los siguientes documentos: OP2219, oficios SSP-DGA2483/12, factura 044, oficio SAOP/DGOP/DA4819/12; OP2220, oficio SSP-DGA-2511/12, factura 045; OP2116, oficio SSP-DGA-2053/12, factura 023, recibo s/n de transferencia electrónica 553 de fondos con oficio SAF/SE/DT/516/12 memorándum DT/450/12. De lo anterior dicha documentación y aclaraciones enviadas como solventación no justifica dichas observaciones, ya que el punto 6 se observa el documento que soporta el pago de las estimaciones 2 y 3 y el punto 9 se observa el incumplimiento del pago del anticipo en la fecha pactada de acuerdo a la cláusula del contrato, razón por la cual se determina dejar en firme dichas observaciones.</p> <p>Respecto a los puntos 7), 10) y 12) declara que los recursos programados para el proyecto 82062 se encontraron debidamente autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas y que esta Secretaría de Seguridad Pública dependía de las instancias que generaban la documentación para poder solicitar el pago. De lo anterior dichas declaraciones enviadas como solventación no justifica las observaciones, ya que esta se refieren al incumplimiento de la cláusula décima primera y tercera del contrato, en la que se especifica la fecha de corte y pago de las estimaciones, así como el plazo de ejecución de la obra. Razón por la cual se determina dejar en firme dichas observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM) ANTES SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE		
1	R1041.- Techado y Rehabilitación de la Plaza Cívica en Esc. Prim. Cuauhtémoc, Ra. Lagartera 3ra sección de Comalcalco, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 23 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/06/2012 fecha de entrada de estimación 2 parcial 21/06/2012.</p> <p>2.- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 51 días calendario, diferencia 41 días calendario.</p> <p>3.- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 25/04/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1041 en sus puntos del 1 al 3, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Comalcalco justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
2	R1043.- Construcción de techado en Plaza Cívica Esc. Prim. Rur. Fed. 27 de Febrero, Ra. José María Pino Suarez 1a. sección de Comalcalco, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26/06/2012 (1) y 18/08/2012 (2).</p> <p>2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>concluyen la obra físicamente el 25 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de septiembre de 2012, resultando 72 días de diferencia."</p> <p>3.- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 72 días calendario; diferencia 20 días calendario</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1043 en sus puntos del 1 al 3, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Comalcalco justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
3	R1049.- Dotación y apoyo para el Equipamiento y Mejoramiento del local de los centros de sacrificio de Ganado Bovino en Zonas Rurales con influencia Petrolera de diversas comunidades del Municipio de Comalcalco, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 25 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 74 días calendario y ejecutaron en 143 días calendario; diferencia 69 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1049 en su punto 1, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Comalcalco justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
4	R1050.- Dotación de Estufas ahorradoras de Leña equipada, Varias Comunidades de Comalcalco, Tabasco. \$1'604,976.00.	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 29 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Obra que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y concluyeron en 122 días calendario con el pago de la factura; diferencia 51 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1050 en su punto 1, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Comalcalco justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
5	<p>R1064.- Construcción de techumbre de plaza Cívica en la Esc. Prim. General José María Pino Suárez, Ra. Corregidora Ortiz 2da. sección. Centro, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 25 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales los días 12/09/2012 (4) y 25/09/2012 (5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 21/08/2012 (4) y 13/09/2012 (5 y 6), transcurriendo 22 (4) y 12 (5 y 6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>
6	<p>R1069.- Adquisición de 2 camiones recolectores de basura, Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 29 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Adquisición que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 40 días calendario; diferencia 50 días calendario. 2.- Adquisición que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/03/2012, inicio real 25/05/2012, diferencia 64 días calendario. Derivado del hallazgo descrito anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones de los proyectos R1064 en su punto 1 y R1069 en sus puntos 1 y 2, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Centro justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
7	<p>R1079.- Construcción de cancha de usos múltiples en la ciudad de Teapa, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 15/04/2012, violando el marco normativo.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a la observación del proyecto R1079 en su punto 1, la dependencia informa que la formulación de estimaciones, en todo momento se tomo en cuenta de conformidad con la cláusula décima primera del contrato correspondiente a seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones este órgano superior de fiscalización del estado, aclara que la observación es que "la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato, que señala el último día de cada mes". Razón por la cual se determina dejar en firme la observación, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
8	<p>R1080.- Apoyo a productores de cacao (control de moniliasis), Cunduacán, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 31 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/02/2012, inicio real 19/04/2012, diferencia 64 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a la observación del proyecto R1080 en su punto 1, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Cunduacán justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación.</p>
9	<p>R1081.- Adquisición de 2 camiones recolectores de basura con capacidad de 16 m3, Cd. Cunduacán, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 06 de noviembre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Indebidamente el proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación. 2.- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 45 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, licitación.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1081 en su puntos 1 y 2 se determina lo siguiente: 1.- La dependencia envía explicación en el sentido de que el H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las dependencias y entidades seleccionaran de</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, estableciéndose</p> <p>I.- licitación pública</p> <p>II.- invitación a cuando menos tres personas o</p> <p>III.- adjudicación directa</p> <p>Lo anterior es tomado en cuenta, sin embargo lo explicado por la dependencia únicamente se refiere a los procedimientos de contratación y no motivan o justifican su omisión del porqué el proyecto se pudo adjudicar, en base a lo señalado en el art. 41 de esta misma ley, que a la letra dice " las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;</p> <p>II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor,</p> <p>III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;</p> <p>IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.</p> <p>V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla"</p> <p>VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;</p> <p>VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;</p> <p>VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada,</p> <p>IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes"</p> <p>O bien en base al artículo 42 de la Ley en comento que a la letra dice " las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el presupuesto de egresos de la federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."</p> <p>Por lo cual este Órgano fiscalizador determina no procedente la solventación.</p> <p>Referente al punto 2.- la dependencia no envía explicación ni documentación solventatoria, por lo que se determina no procedente. Por todo lo anterior se solicita a la SERNAPAM solicite al órgano interno de control municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de la omisión al Marco Legal e informe a este órgano fiscalizador.</p>
10	R1107.- Construcción de centro de salud de 1 núcleo básico, Ra. Santuario 1ra. sección; de Jalpa de Méndez, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 06 de noviembre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta documento de donación del predio.</p> <p>2.- Falta último balance auditado por el despacho contable.</p> <p>3.- Falta carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director responsable de obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1081 se determina lo siguiente:</p> <p>Con respecto al punto 1, la dependencia envía copia del convenio de donación del predio careciendo de la firma de la Sra. Luisa Ovando Moreno, que se le denomina donante, así como del documento de inscripción en el Registro Agrario Nacional, razón por lo cual no es procedente esta solventación al contar únicamente con las firmas de los que estuvieron presentes en el domicilio del Sr. Aulio Castellanos Hernández, presidente del comisariado del Ejido Jalpa de Méndez y no de una asamblea ejidal.</p> <p>Para el punto 2, la dependencia envía copia del último balance auditado del C. Roberto Rivera Fuentes, por el despacho contable "Amado Carpintero y Asociados", careciendo del registro de certificación por la Secretaría de Hacienda para emitir balance de auditoría.</p> <p>Finalmente en el punto 3.- La dependencia explica que envía copia de carta de Director Responsable de Obra (designación y aceptación), sin embargo no se encontró dicha documentación en el expediente de solventación anexa.</p> <p>Derivado de lo anterior y una vez revisada y analizada la documentación solventatoria, este Órgano Superior De Fiscalización determina dejar en firme estas observaciones, solicitando a la SERNAPAM, tramite ante el Órgano Interno de control municipal la documentación faltante y solicite en su caso la determinación de os servidores públicos responsables por incumplimiento al marco normativo e informe en todo a este órgano fiscalizador.</p>
11	R1120.- Construcción de cinco aulas didácticas en la Escuela Primaria "Ausencio C. Cruz", Col. Gobernador Cruz, Centla, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio: "servicios integrales de ingeniería y calidad, sa de cv", con fecha 09/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsas la compareciente c. Ing. Ana Luisa Colomé León manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>2.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó o efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1120, sin embargo no desvirtúan las observaciones referentes a la compulsas realizadas por este Órgano Superior de Fiscalización en el punto 1, razón por la que</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>se solicita a la Contraloría del Estado efectuó las averiguaciones correspondientes y determina las actuaciones de los servidores públicos y del contratista responsables, que incurrieron en falsedad de acuerdo a los artículos 77 y 78 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 2.- así como efectuar el reintegro correspondiente por los recursos que se pagaron por concepto de pruebas de laboratorio en la ejecución de la obra, informando en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
12	<p>R01128.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de 1 techumbre en la Esc. Prim. Presidente Madero, Occidente, Paraiso, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta fianza de endoso por incremento al monto contratado. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. 3.- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 53 días calendario y ejecutaron en 78 días calendario; diferencia 25 días calendario. <p>Presentan la estimación no. 1 el 01/06/2012 y efectúan el pago hasta el 20/07/2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1128 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1.- envían como anexo fianza de vicios ocultos, manifestando que no se realizó el endoso de la fianza de cumplimiento por ser un monto mínimo, justificación que solo ratifica la irregularidad. Respecto al punto 2.- explican que los 49 días de diferencia en cuanto a la presentación de la estimación y el pago efectuado, se debe a trámites administrativos y no al periodo de ejecución de la obra. Referente al punto 3.- explican que la obra se concluyó en 53 días según contrato, sin embargo la observación se refiere al periodo físico-financiero. Por lo anterior se solicita a la SERNAPAM requiera al órgano de control interno municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
13	<p>R1130.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de 1 techumbre en la Esc. Prim. Quintín Arauz, Col. Quintín arauz, Paraiso, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta endoso de fianza de cumplimiento por incremento al monto contratado. 2.- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 53 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 84 días calendario; diferencia 31 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación programático presupuestal de cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1130 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1.- envían como anexo fianzas de vicios ocultos, manifestando que no se realizó el endoso de la fianza de cumplimiento por ser de un monto mínimo, justificación que solo ratifica la irregularidad. Referente al punto 2.- explican que la obra fue ejecutada en 53 días según contrato, sin embargo la observación se refiere al periodo físico-financiero. Dado lo anterior se consideran improcedentes las solventaciones para los párrafos primero y tercero, debido a que en todos los casos se incumple con la normatividad aplicable, solicitando a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
14	<p>R1132.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de 1 techumbre en la Esc. Prim. Constituyentes de 1857, Ra. Monte Adentro, Paraiso, Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta endoso de la fianza de cumplimiento por ampliación al monto contratado. 2.- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 52 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 25 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a la observación del proyecto R1132 en sus puntos 1 y 2, envía copia del oficio en el cual la SERNAPAM solicita al Municipio de Paraiso justifique las irregularidades observadas, de lo cual el municipio manifestó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Envían como anexo fianza de vicios ocultos, manifestando que no se realizó endoso de la fianza de cumplimiento por ser de monto mínimo, justificación que solo ratifica la irregularidad. Respecto al punto 2.- explican que se concluyó de acuerdo al plazo contratado, por lo que anexan oficio de terminación de la obra, se considera su explicación, sin embargo se determina dejar en firme, ya que la observación se refiere al periodo desde que inicia la obra, hasta que se concluye con el pago de la estimación finiquito, por lo que se incumple con la normatividad aplicable, solicitando a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador.
15	<p>R1139.- Apoyo con insumos para aves de traspatio, 7 municipios del Estado de Tabasco</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 25 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta dictamen de verificación oficial emitido por la SAGARPA a la empresa Proveedora de Mercancías S.A de C.V. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución del proyecto, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física se encontró que la entrega recepción de los insumos se realizó a través de los representantes de grupos y la dependencia presenta relación de beneficiarios con nombre y firma del productor sin el dato cuantitativo que permita determinar las cantidades de insumos entregados y recibidos a los productores de un total de 106,600 kg. De alimento iniciador para pollas ponedoras por un monto total de \$668,675.00, el cual no está debidamente comprobado.</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente, referente a las observaciones del proyecto R1139 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1).- No presenta el documento de verificación oficial expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la empresa Proveedora de Mercancías, SA. de CV., lo cual es una disposición establecida en el artículo 105, fracción VI, de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 197 del Reglamento de la misma Ley, y numeral 1.1, 1.2 y 4.15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995 del 20 de julio de 2010. Respecto al punto 2).- La documentación que presenta el ente certificada por la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente, resulta las siguientes observaciones:</p> <p>De la R/a González 2da. Sección en el acta entrega recepción de bienes y comprobante de entrega de bienes debidamente firmado y certificado, se asienta que entregaron 50 sacos de 20 kg c/u, de alimento balanceado para pollitas, solo se ha entregado 30 sacos de 20 kg y faltan 20 sacos de alimento y el padrón respectivo. B) de la R/a Corriente del Municipio de Nacajuca, falta el comprobante de entrega de bienes de los 60 sacos de alimentos para pollitas de 40 kg, que hace un total de 2,400 kg. C) de la R/a Álvaro Obregón y Villa Cuauhtémoc del Municipio de Centla, en las actas de entrega recepción de bienes y comprobante de entrega de bienes debidamente firmado y certificado, se asienta que se entregaron 185 sacos y 100 sacos de alimentos para pollitas respectivamente, en sacos de 20 kg y en la relación de beneficiarios sin la firma correspondiente refiere sacos de 40 kg. D) en las comunidades: R/a Tierra Nueva 1ra. Secc., Ej. Ncp. Benito Juárez, R/a Pedregal Moctezuma 1ra y Col. Guadalupe Victoria, con 80 kg, 160 kg, 80 kg y 80 kg, respectivamente en las actas de entrega recepción de bienes y comprobante de bienes debidamente firmado y certificado, se asienta que se entregaron las cantidades señaladas en sacos de 20 kg y en la relación de beneficiarios sin las firmas correspondientes, refiere que se entregaron las cantidades señaladas por comunidad en sacos de 40 kg, por todo lo anterior expuesto se considera que la documentación presentada no permite la cuantificación total de alimento balanceado entregado.</p> <p>Por todo lo anterior se solicita a la Contraloría del Estado efectuó las averiguaciones correspondientes y determina las actuaciones de los servidores públicos responsables de acuerdo a la función, actividad, cargo o comisión que tuvo de acuerdo a la naturaleza u origen de la observación efectuada al proyecto, así mismo determine las responsabilidades de los servidores públicos que no tuvieron inicialmente un control sobre las listas o relación de grupos de beneficiarios, en la cual varían los nombres o números de kg de alimentos recibidos por persona generando falta de credibilidad en la entrega de alimentos balanceados para las aves, informando en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
16	R1145.- Mejoramiento del medio ambiente, mediante el reforzamiento del parque vehicular con un vehículo recolector-compactador para basura, cd. de Jalapa, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La fecha real de inicio y terminó de cédula final 01/marzo/2012 al 29/junio/2012, son diferentes a las del acta de entrega-recepción que tiene fecha de 03/marzo/2012 al 03/julio/2012 cuando ambas deberían de coincidir. 2.- El acta de cabildo de aprobación del proyecto tiene fecha del 26/04/2012 y éste se empezó a licitar el 17/04/2012 con la invitación, el 19/04/2012 se da el fallo y el 23/04/2012 se firma el contrato, con fecha de inicio el 23/04/2012, con 60 días de ejecución, lo que indica que el proyecto se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para la adquisición. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1145 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Punto 1.- La dependencia envía la aclaración que las fechas de la cédula final ampara la totalidad del proyecto desde su inicio hasta su conclusión que es del 01/03/2012 al 29/06/2012, pero la fecha del acta recepción nos indica 03/03/2012 al 03/07/2012, lo cual presenta inconsistencia, por lo que este Órgano determina dejar en firme la observación. Respecto al punto 2, manifiestan que el acta de cabildo que tiene fecha posterior al procedimiento adquisitivo, se aclara que esta acta confirmó omisión con base en términos de los artículos 1, 1890 y 1894 de código civil vigente en el Estado de Tabasco, por lo que el acta de fecha 26/04/2012, confirma omisión tanto de la licitación del 17/04/2012, como de la invitación, fallo y firma de contrato, así como la fecha de inicio del 23/04/2012, por lo que el municipio hace propia acta de cabildo que obra en su expediente y que se anexa como solventación. De lo anterior su justificación solo evidencia la omisión de autorizar el uso de los recursos por parte del cabildo y no aclaran ni explican cómo se aprobaron los recursos para este proyecto, por lo anterior se solicita a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
17	R1146.- Adquisición de maquina retroexcavadora con extension, Cd. Jalapa, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 25 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las fechas de cédula inicial tiene 01/03/2012 al 31/07/2012, la fecha de cédula final tiene 01/03/2012 al 31/05/2012, y el acta de recepción tiene fecha de 05/03/2012 al 05/07/2012 y el contrato dice la fecha 24/04/2012 al 24/05/2012. 2.- La póliza de cheque tiene fecha de 31/05/2012 y se paga el 20/06/2012 y fecha de entrega 05/07/2012. 3.- El acta de cabildo de aprobación de la adquisición tiene fecha del 26/04/2012 y la adquisición se empezó a licitar el 17/04/2012 con la invitación, el 19/04/2012 se da el fallo y el 23/04/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 24/04/2012 con 30 días de ejecución, lo que indica que la adquisición se inició antes que el cabildo autorizara el uso del recurso para la obra. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente al punto 1, la dependencia envía aclaración que las fechas de la cédula final ampara la totalidad del proyecto desde su inicio hasta su conclusión que es del 01/03/2012 al 31/05/2012, pero la fecha de la orden de pago indica 20/06/2012, presentando inconsistencia, por lo que este Órgano determina dejar en firme la observación. Respecto del punto 2).- Se aclara que este inciso el H. Ayuntamiento presenta un acta de recepción de máquina retroexcavadora, con fecha 24/05/2012, el pago se realiza el 20/06/2012, por lo que esta fecha sería la terminación del programa, lo cual no cumple en la cédula final, por lo que este órgano determina dejar en firme la observación. En cuanto al punto 3).- envían acta de cabildo que tiene fecha posterior al procedimiento adquisitivo, se aclara que esta acta confirmó omisión con base en términos de los artículos 1, 1890 y 1894 de código civil vigente en el Estado de Tabasco, por lo que el acta de fecha 26/04/2012, confirma omisión tanto de la licitación del 17/04/2012, como de la invitación, fallo y firma de contrato, así como la fecha de inicio del 23/04/2012, por lo que el municipio hace propia acta de cabildo que obra en su expediente y que se anexa como solventación. De lo anterior su justificación solo evidencia la omisión de autorizar el uso de los recursos por parte del cabildo y no aclaran ni explican cómo se aprobaron los recursos para este proyecto, por lo anterior se solicita a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
18	R1161.- Remodelación a	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 25 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	parque central "Lomitas", Lomitas, Nacajuca, Tabasco Ej.	<p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, relativa a la forma de pago que señala el 28 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 parciales tienen fecha de corte el 13/06/2012 (1) y 13/07/2012 (2) violentando el marco normativo.</p> <p>2.- Obra que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y ejecutaron en 137 días calendario; diferencia 62 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal; cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1161 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Donde el municipio les envió oficio de inicio de procedimiento administrativo, además de diversos documentos y argumentos, actuación que se considera pertinente, solicitándole a la Dependencia envíe el Resolutivo del procedimiento administrativo que efectuó la Contraloría Municipal para su análisis y dar por concluida la solventación de los párrafos primero y segundo.</p> <p>Por todo lo anterior se solicita a la Contraloría Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así mismo determine la responsabilidad del contratista por cobrar conceptos que no había realizado y efectúe las reparaciones correspondientes, informando de todo a este Órgano Fiscalizador.</p>
19	R1165.- Rehabilitación y clausura de la celda del relleno sanitario del municipio de Nacajuca, Ra. Arroyo Sector San Cipriano, Nacajuca, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 08 de noviembre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta dictamen de factibilidad de la dependencia normativa. 2.- Falta dictamen sobre el impacto ambiental. 3.- Los conceptos CNP-001 y CNP-002 del presupuesto final no corresponden a los volúmenes generados en la estimación no. 5 (finiquito). <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1165 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1, envían dictamen de factibilidad firmado por el director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, sin ser esta dirección la dependencia normativa en materia normativa, por lo que se determina dejar en firme esta observación.</p> <p>2.- Envían fotocopia de la renovación de la autorización de impacto ambiental no. SERNAPAM/PJC/MIA-IP-ER-EDA-PPA/019/2011, a favor de la empresa Valencia Consultores Ambientales Sa. de Cv., sin que haya evidencia que la empresa realice los estudios de impacto ambiental de este proyecto, por lo que se determina dejar en firme.</p> <p>3.- Envían fotocopia del presupuesto definitivo donde se verifica que solo cambian el nombre de los conceptos CNP-001 Y CNP 002, sin hacer modificación de los volúmenes, la cual no corresponden a los generados de la estimación no. 5 (finiquito), por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.</p>
20	R1178.- Rehabilitación de techado del palacio de los deportes, ciudad. Tacotalpa, Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 30 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentan estimación # 2 finiquito con pago de volumen no ejecutado en el concepto 2.01 <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1178 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>Referente al punto 1.- la dependencia informa que el volumen de obra faltante actualmente se encuentra ejecutado sin enviar evidencias fotográficas de los trabajos ejecutados y en supervisión física realizada con el supervisor de Contraloría Municipal, C. Víctor Otoniel de la Cruz Campos, el día 11 de diciembre de 2012, no fue posible su verificación porque se encontró cerrado, informa el supervisor del H. Ayuntamiento que la llave esta en poder del contratista; por lo anterior se solicita a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador, quedando en firme estas observaciones hasta en tanto envíen el fallo resultante del procedimiento.</p>
21	R1269.- Construcción de techumbre en la Esc. Primaria Manuel de la Cruz, Ra. Yoloxochitl 2da. Sección, de Cunduacán Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 30 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 22/06/2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/05/2012 (2 y 3), transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.- Presentan la estimación no. 01 el 25 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de junio de 2012, resultando 36 días de diferencia. 3.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26/06/2012 (2 y 3). 4.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 5.- Obra que inició antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 46 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia</p>

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1269 de lo cual se determina lo siguiente:</p> <p>De los puntos 1 al 5.- La dependencia manifiesta y explica que en atención a las observaciones la secretaria a través de la unidad de seguimiento y evaluación, envió al H. Ayuntamiento de Cunduacan el oficio no. SERNAPAM-USE-327/12 de fecha 23 de noviembre de 2012, envían copia del oficio, notificando los hallazgos determinados al proyecto ejecutado por el H. Ayuntamiento y a su vez para su solventación. Derivado de lo anterior la secretaria esta en espera que el H. Ayuntamiento remita las solventaciones respectivas y a su vez el procedimiento administrativo iniciado a los servidores públicos involucrados, por lo que una vez que se reciba el soporte documental será enviado al órgano superior de fiscalización del estado. En cuanto a la presentación de las estimaciones en fechas posteriores y el pago de las mismas un mes después, presentan oficios en las cuales confirman las irregularidades observadas. Derivado de lo antes mencionado son tomados en cuenta todas y cada una de sus aseveraciones solicitando a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador, quedando en firme estas observaciones hasta en tanto envíen el fallo resultante del procedimiento.</p> <p>En relación a las acciones de obras identificadas como R1119, R1144, R1162, R1165, R1178, R1190, R1191, R1319, correspondientes a la R/a. Jalapita, Centla, Tabasco, Cd. Pemex, Macuspana, Tabasco, Cd. Nacajuca, Tabasco, R/a. Arroyo sector San Cipriano, Nacajuca, Tabasco, Ej. Pedregal Moctezuma 1ra. Secc. Huimanguillo, Tabasco, Diversas Comunidades de Huimanguillo, Tabasco, Villa Tamulte, Centro, Tabasco, respectivamente, los cuales fueron observados por diversas irregularidades administrativas de lo cual los municipios involucrados producto de los convenios efectuados con la SERNAPAM, para realizar las obras o acciones informaron los numeros de expediente bajo los cuales estan determinando las responsabilidades administrativas a los servidores publicos responsables, por lo que se solicita que una vez concluido dichos procedimientos; informen a este Organó Fiscalizador de los resultados para el informe correspondiente al H. Congreso del Estado.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente de los proyectos del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM) ANTES SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

08000095

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACION
CUARTO TRIMESTRE		
1	R0169.- Programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 26 de febrero de 2013 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encontró en el expediente, copia de documentos comprobatorios del gasto, de los estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheque y talón o recibos de cualquier documento comprobatorio de pago al personal contratado, entre otros, que permita verificar el cumplimiento de la cláusula tercera del acuerdo específico de colaboración, en relación a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión, así como verificar el cumplimiento de la cláusula duodécima, en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieran economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el acuerdo específicos de colaboración (ACU-096-12) firmado el 30 de mayo de 2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación.</p> <p>2.- No se encontró en el expediente, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima octava, del acuerdo específicos de colaboración (ACU-096-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos económicos otorgado para la ejecución del proyecto.</p>
2	R0173.- Elaboración de 9 proyectos ejecutivos para la clausura de tiraderos a cielo abierto en los municipios de Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraíso Tabasco	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado los días 26 y 28 de febrero de 2013 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta documentación soporte de los gastos (físico-financiero) de manera detallada por cada acción de trabajo realizada, en los municipios a los que se refiere dicho proyecto</p> <p>2.- No se encontró en el expediente unitario copia de documentos comprobatorios del gasto (estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheques y talón, recibos o cualquier documento comprobante de pago al personal contratado, entre otros, por parte de la UTT), que permita verificar el cumplimiento de la cláusula segunda del acuerdo específico de colaboración en cuanto a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión, así como verificar el cumplimiento de la cláusula decimo tercera en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieron economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el acuerdo específico de colaboración (ACU-127-12), firmado el 13/07/2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación.</p> <p>3.- No se encontró en el expediente unitario, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima séptima del acuerdo específico de colaboración (ACU-127-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos en dinero otorgado para la ejecución del proyecto.</p>
<p>Referente a los proyectos R0169 y R0173:</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la dependencia envía documentación como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3766/077/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), manifiesta que referente al Proyecto R0169.- Programas de Auditorías Ambientales de Procesos Municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa Y Tenosique con 2 puntos observados y el proyecto R0173.- Elaboración de 9 proyectos ejecutivos para la clausura de tiraderos a cielo abierto en los municipios de Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraíso Tabasco, con 3 puntos observados, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental presenta fotocopia de los documentos siguientes: acuerdo específico de colaboración (ACU-096-12), propuesta técnica de las propuestas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique. Adendum al acuerdo específico ADDE-50-12 oficio SERNAPAM /184/13 y oficio dirigido al Lic. Fernando Calzada Falcón, Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en el cual solicitan información relacionada con el gasto de los proyectos, así mismo envían fichas de depósito del Banco Mercantil del Norte efectuadas por SERNAPAM a la Universidad Tecnológica de Tabasco, reportes consolidados de gastos y facturas Nos. 1032 y 1240 del dinero recibido por la Universidad Tecnológica de Tabasco facturas 110792, 4017, 4025 A0465, A0440, TCA4594 por la compra de equipo de computo, papelería y combustible por compras de la Universidad Tecnológica de Tabasco, así como los trámites de pago de las quincenas de los meses de agosto a septiembre y del finiquito con fecha del 05/10/2012 y las nóminas sin firmas respectivas del personal a los cuales efectuaron los pagos de los proyectos; R0173, conformado por los CC. Arturo Rodríguez Correa, José González Millán, Luisa Adriana Cuevas Estrada, José Luis Valencia Jiménez, Francisco Javier Alarcón de la Torre, Roberto Reyes Cornelio, María Enriqueta Guillermina Carbajal Solares, Virginia Margarita Hernández Carrillo, Mónica Cristel Rodríguez Olán, Nilda Mariana Quintero Castillo, Heber Palacios Delgado, José Luis Pacheco Yañez, María del Carmen Flores Castillo, Danae Diaz Pesce, Luis Alberto Acosta Alejandro, Alfredo Ovando Arévalo, José Roberto Ricardez García, Luis Felipe Morales Hernández, con un salario mensual de \$40,020.00; Juan Martín Cendejas Carmona, Lilita Isabel González Pérez, Faustino Martín Reyes Villegas, Ricardo Vázquez Sánchez, Sonia Galván García, Luis Enrique Peralta Díaz, Linda Irene Rodríguez Hernández, Ogor Segey Lozano Jiménez, Paouna Barradas Campechano, Pedro Alfonso Sánchez Rojas, Ricardo Hernández Castillejo, Ricardo Manuel Delgado Pérez, Rosa Cristina Rodríguez Jiménez, Rosa Livy Chacón Pérez, Víctor Antonio Centeno Pérez, Yessenia Cruz Álvarez, Juana Sánchez Sánchez, Jairo Gómez Hernández, Ethel Porcayo Gómez, Brenda Alicia Cruz Arcos, Micaela Álvarez Álvarez, Carlos Manuel Villar Bedian, Enrique Albavera Contreras, Libia Garzón Ramírez, Marisol Jiménez Pacheco, Katia Maythe Rivera Rivera, Néstor Ivan Gámez Hernández, Graciela Jiménez Pacheco, Dulce María Pérez Hernández, Everardo López Juárez, con un salario mensual de \$30,000.00; Abraham Tolentino González, Fabiola Rodríguez Aguilar, Jesús Miguel Mayo Hernández, Joana Catalina Carrera Zapata, José Alfredo González García, José de Jesús Chable Jiménez, José del Carmen Aguilar Flores, José Luis Vázquez Álvarez, Julio Cesar Javier de la Fuente, Marco Antonio Rodríguez González, Ricardo Torres Torres, Roger Ricardez Leyva, Sonia Guadalupe Asencio Vidal, Teresita de Jesús Hernández Torruco, Amador Montejo de la Cruz, Bianca Lizette Cruz Cisneros, Diana Flor de Peral Rodríguez Hernández, Iliana del Carmen Ovando Vázquez, María Guadalupe Barrera Bravata, Mario Enrique Morales García, Martha Izquierdo Vidal, Fernando Guapo Tena, con un sueldo mensual de \$20,010.00, proyecto R0169 con tramite de pagos quincenales de los meses de junio a octubre y finiquito con fecha 03/10/2012 y las nóminas sin firma por pagos a los CC: Porfirio Aldana Torres, Grace Mireille Abundes Jiménez, Francisco R. González Villalobos, Víctor Roberto Carballo Cruz, Celic Toetel Cárdenas Osorio, Ernesto Israel Romero Olmos, con un salario mensual de \$24,000.00; Raúl Arias Hernández, José de Jesús Arias Méndez, Gabriela Cruz Alejandro, Miriam Gómez Cazarín, Rafael Rivera Herrera y Claudia Ivet Salvador Rivera, con un salario mensual de \$16,500.00; Deysi del Carmen Méndez Cárdenas, Consuelo Castro León, Miguel Ángel Sevilla García, con un salario mensual de \$15,000.00, todo emitido en relación de pagos quincenales por la Universidad Tecnológica de Tabasco y que muestra el importe pagado de \$6,323,965.00 del proyecto R0173 y \$2,100,000.00 del proyecto R0169 que fueron transferidos por la SERNAPAM a la Universidad Tecnológica de Tabasco.</p> <p>Realizado el análisis de la documentación presentada, se considera que esta no evidencia que el gasto pagado se haya utilizado únicamente para los proyectos en cuestión, como lo establecen las cláusulas segunda y tercera de los acuerdos respectivos, dentro de los cuales en las cláusulas primera de ambos proyectos referente al pago de cada proyecto, únicamente establecen el</p>		

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACION
		<p>importe total y no desglosan el costo de las partidas, actividades, conceptos o costos horario del personal que participaría en cada proyecto, así como los insumos necesarios, razón por la cual se requiere comprobar la participación de las actuaciones del personal que recibió los pagos antes señalados, a fin de constatar la correcta aplicación del gasto pagado por los trabajos realizados, así mismo se identifiquen si el personal fue contratado o pertenece a la plantilla de la Universidad Tecnológica de Tabasco.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de los acuerdos y al marco normativo, Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente de los proyectos del ente fiscalizado, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACION
<p>ANUAL</p>		
1	<p>R0178.- Procuración y acceso a la Justicia Ambiental como estrategia para la Mitigación del cambio climático (2da. etapa).</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 29 de abril de 2013 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta presupuesto base, sobre el cual la UTTAB llega al costo de \$4,320,000.00 del proyecto R0178. (desglose de las acciones que intervienen en la elaboración del costo general del mismo (precios unitarios). 2.- Falta estado de cuenta de la UTTAB, donde se hicieron los pagos por parte de la SERNAPAM. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, la Dependencia manifiesta que mediante oficio SERNAPAM/1031/2013 de fecha 07/08/2013, dirigido al rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB) le solicitó presentara la documentación consistente en presupuesto base sobre el cual la UTTAB llega al costo de \$ 4'320,000.00 del Proyecto RD178 (desglose de las acciones que intervienen en la elaboración del costo general del mismo (Precios Unitarios), así como estados de cuenta de la UTTAB donde se refleje el depósito de la ministración de recursos otorgada para la SERNAPAM y que hasta el cierre de la presente cédula de solventación, la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB) no había dado contestación a la solicitud de la información; por lo que una vez que se reciba la respuesta de parte de la UTTAB se les hará llegar a su alcance. Lo anterior solo evidencia la falta de control en la autorización de los recursos, integración documental (expediente) y aplicación del gasto, así como en el seguimiento en la ejecución del proyecto, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 3.- La dependencia aclara que se dio total cumplimiento al acuerdo específico de colaboración (ACU-124-12), acuerdo modificatorio y al acuerdo especial de colaboración (ACU-156-12), así como a los contratos de adquisición de (compraventa) SERNAPAM-026/2012 y SERNAPAM 027/2012 por lo cual envían copia del acta de supervisión del OSFE folio 63, éste Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la misma acta especifica la falta de control y seguimiento en los procesos administrativos por parte de la dependencia, y si bien finalmente el estudio de mitigación climatológico existe, el cual no está observado, esto no justifica que los procesos administrativos en la adjudicación, ejecución y control documental se cumplieron de acuerdo al convenio para realizar el estudio en total apego al Marco Legal y con la eficiencia, eficacia, transparencia y economía que establece la Ley, por lo cual se requirieron los documentos comprobatorios observados en los puntos 1 y 2, razón por lo cual queda en firme la observación.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente de los proyectos del ente fiscalizado, en el cumplimiento de convenios, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS ANTES SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE		
1	21600	<p>Referente a los proyectos 21600 y 21618:</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dentro del proyecto en revisión ubicado en el tramo Av. Cesar A. Sandino - p. paseo de la sierra, lado izquierdo, indebidamente se le incrementó un costo del equipo seccionador tipo pedestal operación con automatismo (scada) pagado como concepto no previstos SC-02 Y SC-01, colocados en la glorieta framboyanes, por lo cual no están referenciados en el proyecto ejecutivo final auditado y en el tramo de la obra contratada. 2.- Indebidamente se autorizó y realizó un convenio de ampliación de monto al contrato por \$3,645,000.00, para completar el pago del suministro e instalación de un seccionador tipo pedestal operación con automatismo (scada) por un costo total de \$5,062,694.26 (pagado como conceptos no previstos en la obra), que fue colocado en la glorieta framboyanes, omitiéndose una licitación pública por estos trabajos que se encuentran fuera de la localización del proyecto licitado a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio y transparencia. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento al marco normativo al aplicar dentro del contrato trabajos que debieron licitarse.</p>
2	21618	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dentro del proyecto en revisión ubicado en el tramo Prolongación Paseo de la Sierra - Secretaría de Seguridad Pública, lado izquierdo, indebidamente se autorizó y realizó un convenio de ampliación de monto al contrato por \$696,391.79, para completar el pago del suministro e instalación de un seccionador tipo pedestal operación con automatismo (SCADA) por un costo total de \$5,305,444.53 pagado como conceptos no previstos en la obra, que fue colocado en el tramo paseo de la sierra - Secretaría De Seguridad Pública (lado derecho), omitiéndose una licitación pública por estos trabajos que se encuentran fuera de la localización del proyecto licitado a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio y transparencia. 2.- Indebidamente se autorizó y realizó un convenio de ampliación de monto al contrato por \$696,391.79, para completar el pago del suministro e instalación de un seccionador tipo pedestal operación con automatismo (SCADA) por un costo total de \$5,305,444.53 pagado como conceptos no previstos en la obra, que fue colocado en el tramo paseo de la sierra - Secretaría De Seguridad Pública (lado derecho), omitiéndose una licitación pública por estos trabajos que se encuentran fuera de la localización del proyecto licitado a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio y transparencia. 3.- El gasto contratado fue de \$10,628,383.73 y el gasto ejercido real en el proyecto fue de \$13,048,798.93 a lo cual existieron conceptos no ejecutados por un monto de \$4,609,052.74 ya que se le aplicó un gasto de \$5,305,444.53 por dos conceptos que no corresponden a la obra, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. <p>Mediante oficio No.SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía solventación elaborada por la SAOP respecto a los proyectos observados 21600 en su punto 2 y 21618 en sus puntos 2 y 3, envían copia de la resolución elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SAOP de fecha 03/dic/2012, correspondiente al procedimiento de responsabilidad administrativa No. PRA-43/2012, en contra del C. Ing. Mario Humberto Hernández Sánchez, quien se desempeña como residente de obras de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, y lo señala como responsable de las irregularidades, solventación que se considera improcedente ya que como lo describen en el procedimiento el Ing. Mario Humberto Hernández Sánchez se desempeña en funciones de residente de obras, de lo cual no se tiene relación con las irregularidades reiterativas en los proyectos antes mencionados, por omisión de la licitación pública al autorizar realizar obras como conceptos no previstos dentro de contratos ya establecidos, razón por la cual se solicita a la Contraloría del Estado efectúe las averiguaciones correspondientes y determina las actuaciones de los servidores públicos responsables de acuerdo a la función, actividad, cargo o comisión que tuvo de acuerdo a la naturaleza u origen de las observaciones efectuadas a cada proyecto, informando en todo a este Órgano Fiscalizador.</p> <p>Referente a los proyectos observados 21600 en su punto 1 y 21618 en su punto 1, la dependencia envían copia simple del oficio de Comisión Federal de Electricidad No. DPZV-7862011 con fecha 23 de septiembre de 2011 condicionando la autorización del proyecto denominado "Red eléctrica en media tensión para la ampliación a 8 carriles del circuito interior Carlos Pellicer Cámara en tramo: glorieta del colegio ARJI - Glorieta Framboyanes" a que sean instalados 4 seccionadores tipo pedestal, lo cual solo evidencia la falta de planeación de la obra y autorización del proyecto por la dependencia normativa previa a ser construida, además de no justificar la omisión de la licitación pública por los conceptos de obra que solicitó la C.F.E. y que están fuera de la zona de la obra construida y de los conceptos licitados originalmente y que de acuerdo al importe de estos se debió ofertar a fin de buscar las mejores condiciones en cuanto a economía y honradez como lo establece el marco legal, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos del cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS ANTES SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

CUARTO TRIMESTRE		
1	21596	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 y 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta dictamen en el cual se especifique el procedimiento legal llevado a cabo para determinar los pagos de enajenaciones procedentes, así como las notificaciones a los propietarios de los predios afectados en donde se les explique el porque no procedieron los pagos hacia los mismos, derivado de la ampliación a 8 carriles del circuito interior carlos pellicer cámara.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de contratos referentes a promesa de enajenación por obra publica, violentó el plazo establecido en las cláusulas segunda y quinta de cada contrato, lo que refleja falta de control interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se firma el contrato no. Cv21596-7/12 el 29 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 05 de octubre de 2012, resultando 98 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-6/12 el 25 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de noviembre de 2012, resultando 154 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-1/12 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de junio de 2012, resultando 41 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-9/12 el 25 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-5/12 el 24 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 96 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-8/12 el 25 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-3/12 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 150 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-4/12 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 155 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-2/12 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de agosto de 2012, resultando 101 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-14/12 el 30 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 de octubre de 2012, resultando 73 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-11/12 el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2012, resultando 80 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-13/12 el 30 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 72 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-12/12 el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 77 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-10/12 el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de octubre de 2012, resultando 89 días de diferencia. - Se firma el contrato no. Cv21596-16/12 el 30 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de noviembre de 2012, resultando 88 días de diferencia. <p>3.- Acción cuyo pago de los contratos CP-21596-1/12 y CP-21596-3/12 referente a prestación de servicios (elaboración de 11 y 10 avalúos respectivamente), violentó el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato, lo que refleja falta de control interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan el recibo de pago de honorarios no.1777 el 06 de julio de 2012 y a la fecha de esta supervisión 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 249 días de diferencia. - Presentan el recibo de pago de honorarios no.1784 el 06 de septiembre de 2012 y a la fecha de esta supervisión 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 187 días de diferencia. <p>4.- Acción cuyo pago de los contratos CP-21596-2/12 y CP-21596-4/12 referente a prestaciones de servicios (elaboración de 10 escrituras a favor del gobierno de estado de tabasco, respectivamente), violentó el plazo establecido en la cláusula tercera de cada contrato, lo que refleja falta de control interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan el recibo de pago de honorarios No. 2109 contrato (CP-21596-12/12) el 06 de julio de 2012 y a la fecha de esta supervisión de fecha 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 249 días de diferencia. - Presentan el recibo de pago de honorarios no. 2120 contrato (cp-21596-12/12) el 06 de septiembre de 2012 y a la fecha de esta supervisión de fecha 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 187 días de diferencia. <p>5.- Contrato cp-21596-1/12 Contrato que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 135 días calendario y ejecutaron la prestación de servicio en 142 días calendario y a la fecha en que realiza esta inspección no se ha concluido los pagos, lo cual refleja el incumplimiento programático - presupuestal y financiero del proyecto.</p> <p>6.- Contrato CP-21596-2/12 Contrato que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 122 días calendario y ejecutaron la prestación de servicio en 133 días calendario; diferencia 11 días calendario.</p> <p>7.- Se alcanzó una meta real de 3,240.53 m2, sin embargo su gasto ejercido fue de \$56,564,712.20 y el programado de \$80,000,000.00, reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los aspectos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas) envía documentación: Referente al inciso 1) el ente auditado hace mención que no cuenta con ninguna documentación que avale o especifique el procedimiento legal llevado a cabo para determinar los pagos de enajenación por lo cual este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme dicha observación. Respecto al inciso 2) al 4) en la documentación que envía el ente auditado se incluye la Ley Orgánica del Poder</p>

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como Decreto 270 que reforma a la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que mencionan que es la Secretaría de Finanzas la facultada para realizar dichos pagos, sin embargo dicha documentación no exhibe al ente auditado de que se hayan violentado las cláusulas segunda y quinta, razón por la cual este órgano de fiscalización determina dejar en firme dicha observación.</p> <p>Relativo al inciso 5) al 8) el ente auditado envía oficio No. SAF-MDO320/2012, relativo a la modificación de datos en cedula básica, recursos IFOS, una vez revisada y analizada la documentación relativa a estos incisos, ya que esta no desvirtúa a la dependencia de las observaciones mencionadas en estos incisos, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización da como no procedente la documentación solventatoria.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomarán en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo, quedando en firme las observaciones.</p>
2	<p>21606</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1)- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/06/2011, entrega de anticipo 02/08/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1 a la 10 parciales los días 14/02/2012 (1), 21/03/2012 (2 y 3), 19/04/2012 (4 y 5), 16/08/2012 (6, 7 y 8), 03/09/2012 (9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2012 (1), 29/02/2012 (2 y 3), 31/03/2012 (4 y 5), 31/07/2012 (6, 7 y 8), 15/08/2012 (9 y 10), transcurriendo 14, 21, 19, 16 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 14 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 el 21 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de mayo de 2012, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2012, resultando 134 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación Nos. 8 el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 9, 10, 11 y 12 el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>4)- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.</p> <p>Concurren la obra físicamente el 05 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>5).- El monto total ejercido de la obra es de \$6'645,156.49, y la fianza de vicios ocultos no. 0031200007590 presenta un monto de \$644,515.64, que no equivale al 10% del total ejercido.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 213 días calendario y ejecutaron en 365 días calendario; diferencia 152 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 245 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/05/2011, inicio real 02/01/2012, diferencia 245 días calendario.</p> <p>8).- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada del 20/06/2011 al 17/10/2011, sin embargo, el proyecto se realizó durante el 02/01/2012 al 05/09/2012 lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), Respecto a los incisos 1) al 9), no envían solventación por lo que las observaciones quedan en firme.</p>
3	<p>21608</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 07 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- en las bases de la licitación, así como en el acta de apertura de presentación de proposiciones, se estableció un plazo de ejecución de 120 días, sin embargo en el acta de fallo, contrato y los programas de obra, mano de obra y equipo, el plazo de ejecución es de 29 días, contraviniéndose los plazos en los diferentes documentos de licitación.</p> <p>2)- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 3/dic/2011, entrega de anticipo 18/01/2012, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obra.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 7, 8, 9 y 10 parciales los días 31/05/12, cuando la fecha de corte de las estimaciones 7 y 8 fueron los días 30/04/12, y las estimaciones 9 y 10, el 17/05/12, transcurriendo 31 y 14 días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan la estimación finiquita el día 3/09/12, cuando la fecha de corte de la estimación fue el 30 de junio, transcurriendo 85 días entre la fecha de corte y presentación de la estimación. Pero 109 días de atraso de acuerdo a la fecha de terminación establecida en el contrato.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 y 2 el 2/ de feb de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 y 4 el 6/ de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 226 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 y 6 el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 201 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 y 8 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9, 10 y 11 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 214 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 finiquita el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 184 días de diferencia.</p>

CUARTO TRIMESTRE

7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 348 días calendario; diferencia 195 días calendario. Según cedula de movimientos auxiliares.

8).- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 19/01/2012, diferencia 171 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto 2011.

9).- La meta programada del proyecto fue de la construcción de un cárcamo y línea de presión y solo se alcanzó una meta real de un cárcamo de bombeo; reduciéndose en 31%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4'438,535.47 y el programado de \$6'422,609.63, reduciéndose en un 31% con relación a lo programado, derivado del cambio de proyecto, lo cual refleja la falta de coordinación, planeación y presupuestación del proyecto.

10).- El plazo de ejecución de la obra fue de 29 días calendario, teniendo como fecha contratada de inicio el 03/12/2011 y término el 31/12/2011, como el anticipo no se entregó con antelación al inicio de los trabajos, se autorizó convenio de diferimiento de inicio, lo cual es acorde a la normatividad vigente; teniendo como nueva fecha de inicio el 19/01/2012 y término el 16/02/2012, sin embargo con fecha 02/12/2011 se autorizó y formalizó un convenio único por modificación al programa de obra elaborada por el residente de obra de la dirección general de obra pública de la secretaría de asentamientos y obras públicas, en el cual manifiesta que el contratista solicitó modificación al programa de ejecución de los trabajos, debido a que no son suficientes los 29 días naturales, si no la cantidad de 120 días como nuevo plazo de ejecución que representa un 413.80% del monto contratado, en virtud de que en el circuito anterior Carlos Pellicer Cámara se están realizando trabajos de pavimentación, lo que limita el acceso oportuno de los materiales a la obra. De lo anterior se determina que la autorización del convenio único por modificación al programa de obra, no se debió autorizar debido a que no se tiene evidencia de la situación antes expuesta, por lo cual se deberá efectuar al contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra.

11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP). Respecto a los incisos 1) al 11) no envían solventación por lo que las observaciones quedan en firme.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19, 22, 25 y 26 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- Dictámenes y permisos para llevar a cabo la realización de la obra.
- 2).- Estudio de impacto ambiental.
- 3).- Oficio de autorización de la ampliación de plazo.
- 4).- Reprogramación de obra que se deriva de la ampliación de plazo.
- 5).- Análisis de precio unitario referente al concepto con clave: a11.-55 demolición de concreto armado en cadenas y castillo de barda existente, en relación a los conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 002N.P.-28/05/12.
- 6).- Dictamen técnico para la ejecución de conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11/05/12.
- 7).- Análisis de precios unitarios de los conceptos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11/05/12.
- 8).- Oficio de envío de precios unitarios del área operativa al área técnica, para revisión y autorización en relación a los conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11/05/12.
- 9).- Presupuesto de conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11/05/12.
- 10).- Cuantificación de conceptos que no se ejecutaran en relación a los conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11/05/12.
- 11).- Faltan las hojas 3 y 4 del presupuesto de conceptos no previstos obra civil (2), en relación a los conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 003N.P.-10/07/12.
- 12).- Los generadores de obras de los conceptos con claves: CIM-04 (est No.1), CIM-05 (Est no.1), fier-12 (est No.1), PREL-01 (baños tipo apg est No.1), PREL-02 (baños tipo apg est no.1), ACA-07 (est No. 5), PREL-06 (est No. 7), CIM-07 (est No. 7), ACA-01 (área de apg est No. 12) y a11.1 (est No. 13), carecen de croquis de referencia del lugar y/o medidas donde se realizaron los trabajos estimados.
- 13).- Sustento técnico con croquis detallados de las inconsistencias al proyecto señaladas en los dictámenes de suspensión.
- 14).- Proyecto final en base a modificaciones al diseño y conceptos no previstos.
- 15).- En la cláusula vigésima segunda del contrato de obra referente a suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, no se puntualiza lo estipulado en el primer párrafo de la ley en materia para la suspensión de obra que a la letra dice: Artículo 63.- las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.
- 16).- No existe en bitácora nota relativa a la 2da suspensión de obra.
- 17).- El oficio s/n de fecha 05/marzo/2012 en el cual la contratista solicita la adecuación del programa de obra original del contrato, erróneamente lo fundamenta con lo estipulado en el contrato en su cláusula sexta (programa de obra).
- 18).- Las estimaciones no. 3 y 4, presentan un periodo generado del 23 al 30 de marzo, estando sabidos que el mes de marzo cuenta con 31 días, por lo que se dejó de generar un día (sábado) de obra.
- 19).- Los montos acumulados finales señalado en las reprogramación de obra derivada del diferimiento de inicio de obra y la 1ra y 2da suspensión son diferentes entre ellos, debiendo realmente siendo el mismo.
- 20).- El dictamen técnico para la ampliación de plazo, dentro de la justificación se señala que se requiere efectuar un convenio adicional de ampliación del plazo de ejecución, en base a lo establecido en el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, evidenciando dicha inconsistencia ya que el contrato de obra esta formalizado en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, debiendo por tanto ser el artículo 62 de dicha ley.
- 21).- Existe documentación la cual se menciona a continuación, que presenta datos no acordes a los tiempos dados al proyecto por convenio de ampliación de plazo, los cuales generan dudas con respecto dicho convenio, ya que se muestra evidente la existencia de un primer convenio el cual fue modificado, para dar salida acorde a los tiempos reales de ejecución de obra.
 - A).- Oficio No. SAOP/DGOP/DC/1322/2012, de fecha 09 de marzo de 2012 referente a la autorización de la aplicación de plazo, en el cual señala que se autoriza ampliar el plazo de ejecución de los trabajos hasta por 113 días calendario a partir del 08 de abril del 2012 y teniendo como nueva fecha de terminación el día 28 de julio de 2012. Contradiendo lo estipulado en el convenio que señala una ampliación de plazo hasta por 131 y nueva fecha de terminación el 15 de agosto de 2012.
 - B).- El dictamen técnico para la ampliación de plazo, dentro de la justificación se señala que se requiere efectuar un convenio adicional de ampliación del plazo. Este no podría ser un convenio adicional ya que documentalmente no existe antecedentes de uno previo.
 - C).- En la nueva reprogramación de obra que se presenta por el convenio de ampliación de plazo, el ultimo mes considerado en su diagrama de barras es el mes de julio, y textualmente señala como fecha de terminación el día 28 de julio de 2012.

4

21645

CUARTO TRIMESTRE

D).- Los dictámenes técnicos para la ejecución de conceptos no previstos (tarifas No. 002N.P.-28/05/2012 y No. 003N.P.-10/07/2012) dentro de su justificación párrafo tercero menciona lo siguiente: así mismo la ejecución de estos conceptos no previstos no altera el programa ampliado de ejecución tal como lo establece el convenio modificatorio, quedando convenida como fecha de terminación el día 28 de julio de 2012.

E).- La estimación No. 13 tiene un periodo de estimación del 16/julio/2012 al 28/julio/2012, quedando fuera del periodo de estimación los días 29, 30 y 31 de julio, los cuales justifican en nota de bitácora no. 114 de fecha 30 de julio que a la letra dice: se le informa a la supervisión de la dgop que los días 29, 30 y 31 de julio de 2012, no los tomamos en cuenta para efectos de la estimación ya que no se ha generado volumen de obra considerable. Esta nota se considera improcedente ya que los periodos de ejecución de obra los rige el programa, mismo que se determina en periodos mensuales los cuales deben de ser respetados, acordos o no al avance considerado para estimar.

22).- Incumplimiento a la cláusula decima novena del contrato, referente a penas convencionales, ya que no se realizaron las retenciones pertinentes por atraso de obra con respecto al programa de ejecución de obra, en las estimaciones de la 01 a la 13.

Todo lo anterior vinculado con los convenios de ampliación de plazo para ejecutar la obra, lo cual a la fecha no esta concluida totalmente, además que han intervenidos dos empresas, evidencia que la obra no podía ser concluida en 29 días como establecieron en la licitación e indebidamente fue adjudicada.

23).- Incumplimiento a la cláusula decima novena del contrato, referente a penas convencionales, ya que no se realizo la sanción definitiva en relación a las retenciones, ya que dicha cláusula a la letra dice: la aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido, tal que al cierre de la estimación no. 14 con periodo de estimación del 01 al 15 de agosto de 2012 los trabajos no se habían concluido, teniendo como fecha de terminación de contrato el día 15 de agosto de 2012.

24).- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato, referente modificación en monto o el plazo de ejecución, debido a que no se sustenta la justificación mencionada en el dictamen técnico para la ampliación de plazo que a la letra dice: "con la finalidad de que los trabajos queden terminados completamente y funcionando en forma adecuada para cumplir con el objetivo para el cual fue proyectado y atendiendo a la necesidad en cuanto a los tiempos de ejecución al 100% del proceso constructivo, de los conceptos no previstos y cantidades adicionales a lo contratado", así como también no se sustenta lo mencionado en el convenio único por ampliación de plazo en el punto no. 8 de los antecedentes que a la letra dice; "a la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio de conformidad con el artículo 62 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, debido a que surgieron conceptos no previstos y cantidades adicionales a los trabajos contratados, los cuales son necesarios con la finalidad de que los trabajos queden terminados completamente y funcionando de manera adecuada y cumplir así con el objetivo para el cual fue proyectado y atendiendo a la necesidad en cuanto a los tiempos de ejecución al 100%.

Todo lo mencionado anteriormente se considera no sustentable bajo el siguientes argumento:

Cronología de tiempos

El convenio único por ampliación de plazo se realiza con fecha de 09 de marzo de 2012 (fecha que se encuentra dentro del periodo de la 2da suspensión de obra), este en base al dictamen, hecho por la residencia de obra de la D.G.O.P. el cual tiene como argumento la ejecución de conceptos adicionales y no previstos.

En fecha 30 de marzo de 2012 en nota de bitácora no. 50 se menciona que se presentan los generadores a revisión correspondientes al periodo del 23 al 30 de marzo de 2012.

En fecha 31 de marzo de 2012 en nota de bitácora No. 51 se menciona con esta fecha se le regresan al contratista sus generadores revisados del periodo del 23 al 30 de marzo de 2012, est. No. 3 y est. No. 4, y que de la revisión se derivan cantidades adicionales que se generan en la estimación no. 4.

En fecha 30 de abril de 2012 en nota de bitácora No. 62 se menciona que mediante escrito sin numero el contratista solicita la revisión y la autorización de 57 análisis de conceptos no previstos.

En fecha 04 de mayo de 2012 en nota de bitácora No. 64 se menciona que mediante oficio No. SAOP/DGOP/DC/2194/2012, se regresan los análisis de conceptos no previstos a el contratista por existir incongruencias en la integración de los básicos y cuadrillas.

En fecha 07 de mayo de 2012 en nota de bitácora No. 65 se menciona que el contratista presenta nuevamente a revisión y autorización 57 análisis de conceptos no previstos.

En fecha 11 de mayo de 2012 en nota de bitácora No. 68 se menciona que con esa fecha se le entrega al contratista tarifa autorizada de conceptos no previstos no. 001N.P.-11/05/12, para su ejecución en obra.

En fecha 28 de mayo de 2012 en nota de bitácora No. 79 se menciona que el contratista presenta para revisión y autorización 28 análisis de conceptos no previstos.

En fecha 04 de junio de 2012 en nota de bitácora No. 81 se menciona que con esa fecha se le entrega al contratista tarifa autorizada de conceptos no previstos no. 002N.P.-28/05/12.

En fecha 09 de julio de 2012 en nota de bitácora no. 104 se menciona que el contratista presenta para revisión y autorización 30 análisis de conceptos no previstos.

En fecha 11 de julio de 2012 en nota de bitácora No. 105 se menciona que con esa fecha se le entrega al contratista tarifa autorizada de conceptos no previstos No. 003N.P.-10/07/12, para su aplicación inmediata.

Por lo que, no existiendo evidencia que anteceda las fechas 09 de marzo de 2012 (firma de convenio por ampliación de plazo), 31 de marzo de 2012 (de donde surgen las primeras cantidades adicionales de obra) y 11 de mayo de 2012 (fecha en que se autoriza la primera tarifa para la ejecución de conceptos no previstos), donde en bitácora se asiente algún tipo de análisis y/o revisión de los trabajos que se realizan en el proceso de la obra, el cual determine ejercer trabajos relacionados con cantidades adicionales y conceptos no previstos, es evidente que no existe justificación alguna que sustente la realización del convenio único por ampliación de plazo de fecha 09 de marzo de 2012, lo que determina que dicho convenio se realizo y autorizo indebidamente violentando el marco legal, requiriéndose las sanciones y penalización correspondiente.

25).- Incumplimiento a la cláusula vigésima segunda del contrato de obra referente a suspensión temporal o terminación anticipada del contrato así como a la ley en materia la cual señala en su artículo 63.- las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales, ya que la 1ra suspensión se autorizo por un periodo de 28 días y la 2da suspensión por un periodo de 22 días, contraviniendo el marco legal antes mencionado, requiriéndose las sanciones y penalización correspondiente. Así mismo dentro de este punto se puede apreciar claramente la irregularidad que se genero en el proceso de licitación al adjudicar la obra para realizarse en 25 días, lo cual como se observo no era factible, según lo señalado en el acta de supervisión con no. De folio 47, de fecha 19 de abril de 2012, realizada en el ejercicio fiscal 2011, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Por lo que se tiene una clara evidencia de que la obra no debió ser licitada y adjudicada.

26).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 13 tienen fecha de corte el 25/01/2012 (1) y 28/07/2012 (13) violentando el marco normativo.

27).- Presentan las estimaciones de la No. 1 a la 16 parciales los días 22/03/2012 (1 y 2), 23/07/2012 (3, 4, 5, 6, 7 y 8), 07/08/2012 (9), 20/09/2012 (10), 25/09/2012 (11 y 12), 30/10/2012 (13) y 05/12/2012 (14, 15 y 16), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 25/01/2012 (1), 29/02/2012 (2), 31/03/2012 (3 y 4), 30/04/2012 (5 y 6), 31/05/2012 (7 y 8), 30/06/2012 (9), 15/07/2012 (10, 11 y 12), 28/07/2012 (13), 15/08/2012 (14), 31/08/2012 (15) y 30/09/2012 (16), transcurriendo 57, 22, 114, 114, 84, 84, 53, 53, 38, 67, 72, 72, 94, 112, 96 y 66 días respectivamente

CUARTO TRIMESTRE		
		<p>entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>28).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 22/03/2012 y efectúan el pago hasta el 15/05/2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 22/03/2012 y efectúan el pago hasta el 05/06/2012, resultando 75 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 23/07/2012 y efectúan el pago hasta el 11/09/2012, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 07/08/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>29.- Presentan las estimaciones 13, 14 y 15 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios o conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 30/10/2012 (13) y 05/12/2012 (14 y 15).</p> <p>30).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 30/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/12/2012, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>31).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>32).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 344 días calendario; diferencia 315 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), respecto a los incisos 1), 4), 5), 7) al 11), 13), 14), 16) al 19), 21), 22 al 32) no envían solventación por lo que las observaciones queda en firme.</p> <p>Referente al inciso 2).- la dependencia envía explicación y/o aclaración acompañadas de copias simples de oficios, donde manifiestan que dicha dependencia realizó la solicitud de dicho estudio a través del oficio No. SAOP/DGOP/DC/1453/2012 a la empresa ITACA quien fue la encargada de realizar el proyecto ejecutivo en coordinación con el DIF, de lo cual la empresa responde con el escrito s/n de fecha 16/marzo/2012, que estaban trabajando con el DIF sobre dicho estudio, por otra parte se le solicitó a DIF a través de los oficios No. SAOP/DGOP/DNSO/1348/2012, de fecha 12 de marzo de 2012 y No. SOTOP/DGOP/DNSO/2013.</p> <p>Lo anterior solista ratifica la observación y la falta de documentación, razón por la cual, se determina dejar en firme la observación.</p> <p>Respecto al inciso 3).- envían copia simple del oficio No. SAOP/DGOP/DC/1322/12 de fecha 29 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la ampliación de plazo, mismo que señalan ya fue integrada al expediente unitario de obra, del cual este órgano técnico determina dejar en firme la observación, debido a que dicho oficio presenta datos no acordes a los tiempos dados por el convenio de ampliación de plazo de dicho proyecto.</p> <p>Referente al inciso 6).- envían copia simple de dictamen técnico para la ejecución de los conceptos no previstos, mismo que señalan ya fue integrado al expediente unitario de obra, de lo cual este órgano técnico considera no procedente la solventación ya que dicho dictamen corresponde al de la tarifa autorizada No. 002N.P-28/05/12.</p> <p>Respecto al inciso 12).- envían explicación y/o aclaración donde puntualizan que la documentación presentada por la contratista, se verificó y se constató físicamente en obra incluyendo las referencias y a juicio de la supervisión, la información fue suficiente y coincide con la volumetría autorizada para su pago en las estimaciones correspondientes. de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo, se determina dejar en firme la observación por incumplimiento al artículo 101 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, ya que la documentación que acompaña a los generadores de las estimaciones no cuenta con croquis que identifique donde se realizaron los trabajos y volúmenes pagados.</p> <p>Respecto al inciso 15).- envían explicación y/o aclaración en la cual señalan que el modelo de dicho contrato ya había sido anteriormente validado por la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, por tal razón y en seguimiento al trabajo realizado por esa dirección, se uso en el proceso de contratación de la obra que nos ocupa, aunado a ello, nos señalan que el contrato no deja sin efecto el primer párrafo del referido artículo, toda vez que en el segundo párrafo de la mencionada cláusula si se hace referencia al artículo en mención, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo, se determina dejar en firme la observación, ya que el segundo párrafo de la cláusula mencionada se puntualiza en la terminación anticipada del contrato a lo que se refiere el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y no así en lo estipulado en el párrafo primero de dicha cláusula que refiere a las suspensiones señaladas en los Artículos 111 al 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Respecto al inciso 20).- envían explicación y/o aclaración, donde manifiestan que si bien es cierto que el dictamen mencionado hace referencia a la Ley Federal y no a la Ley Estatal, también es cierto que el convenio de ampliación de plazo autorizado se encuentra contemplado dentro de los artículos mencionados en la citada ley ya que es el que finalmente valida las ampliaciones autorizadas, anexan copia del convenio de ampliación de plazo. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de la irregularidad e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Así mismo envían el inicio del procedimiento administrativo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB hacia dicha dependencia el cual no corresponde a la cédula de observaciones realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo que este órgano técnico determina dejar en firme las observaciones.</p>
5	21674	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19 y 20 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta estudio de impacto ambiental 2).- Falta licencias y permisos de construcción. 3).- Falta pruebas y resultados de laboratorio, aplicadas a la compactación del material de relleno. 4).- Falta certificados de calidad del acero de refuerzo y estructura metálica (tubo de 10"φ, perfil w o ipr y tipo iprs o hss). 5).- Falta memoria de cálculo del proyecto relacionada con la capacidad de equipos de ingeniería sustentable y certificados de calidad de los equipos instalados. 6).- Falta memoria de cálculo del proyecto estructural para techumbre, cimentación (zapatas aisladas) y muro de contención. 7).- Falta proyecto final en base a modificaciones al diseño y conceptos no previstos. 8).- El oficio No. SAOP/DGOP/DC/2013/2012 de fecha 20 de abril de 2012 se asigna a este proyecto como residente al Arq. José Luis Arias Durand y en la supervisión al Ing. David Lemus Constantino, sin embargo, las estimaciones están firmadas por el arq. José Luis Arias Durand como supervisión de obras.

CUARTO TRIMESTRE

- 9).- En la estimación 14 (conceptos no previstos finiquito) no aparece la autorización de los precios unitarios de 11 conceptos no previstos (EXT-078, EXT-079, EXT-080, EXT-f-034-1, EXT-085, EXT-090, EXT-093, EXT-094, EXT-095, EXT-097, EXT-101).
- 10).- La estimación 14 conceptos no previstos finiquito (con periodo de estimación del 01/10/2012 al 20/10/2012) presenta un monto por \$1'280,934.42 cuando únicamente tenían disponible \$1'050,667.81, que representa una cantidad mayor de \$230,266.61. La ampliación de monto por \$230,267.44 se autorizó hasta el día 10/12/2012 con número de oficio al1709.
- 11).- Utilizaron una bitácora de obra de campo sin solicitar autorización a la secretaría de la función pública.
- 12).- En la bitácora electrónica de obra se asentaron las notas 1 y 2 el día 29/05/2012, sin embargo, después de haber transcurrido 215 días (fecha 31/12/2012) asentaron las notas de la 3 a la 53. Lo que evidencia que las notas fueran elaboradas sin un control y de acuerdo a lo considerado en informar y no a lo real.
- 13).- Los conceptos de obra I-003 (en biblioteca) e I-003 (en cubierta zona ix). Presentan errores en las operaciones realizadas para obtener las cantidades estimadas y pagadas.
- 14).- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/04/2012, entrega de anticipo 24/05/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 15).- Presentan las estimaciones 1 a la 14 parciales los días 19/07/2012 (1), 27/08/2012 (2), 18/09/2012 (3), 28/09/2012 (4, 5 y 6), 29/10/2012 (7), 31/10/2012 (8), 21/11/2012 (9), 28/11/2012 (10), 03/12/2012 (11), 06/12/2012 (12 y 13), 07/12/2012 (14), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2 y 3), 15/07/2012 (4 y 5), 31/07/2012 (6), 15/08/2012 (7), 31/08/2012 (8, 9 y 10), 30/09/2012 (11, 12 y 13), 20/10/2012 (14) transcurriendo 49 (1), 58 (2), 80 (3), 75 (4 y 5), 59 (6), 75 (7), 61 (8), 82 (9), 89 (10), 64 (11), 67 (12 y 13) y 37 (14), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 16).- Presentan las estimaciones 7 a la 13 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/10/2012 (7), 31/10/2012 (8), 21/11/2012 (9), 28/11/2012 (10), 03/12/2012 (11), 06/12/2012 (12 y 13).
- 17).- La cláusula decima novena (penas convencionales) específica que la contratista al no cumplir con el programa de obra autorizado se le aplicará una retención económica, de tal manera que la dependencia no realizó las retenciones por atraso en obra presentadas de la estimación 1 a la 13.
- 18).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos físicos y al gasto ejercido, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.
- 19).- Indebidamente se recepcionó la obra y la fianza de vicios ocultos, contraviniendo el marco legal según evidencia de todos los trabajos inconclusos o no realizados, e indebidamente pagados como se señala en los hallazgos físicos y al gasto ejercido.
- 20).- La obra en la fecha de esta inspección física (21 al 26/03/2013 y del 01 al 05/04/2013) se encontró con trabajos inconclusos debiéndose aplicar las penas convencionales a la contratista por retraso de obra según contrato.
- 21).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 154 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 218 días calendario; diferencia 64 días calendario.
- 22).- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/03/2012, inicio real 25/05/2012, diferencia 60 días calendario.
- 23).- El presupuesto inicial contratado indica 366 conceptos de los cuales se dejaron de ejecutar 143 conceptos que representan el 39% de los conceptos contratados. Equivalentes a \$ 6'312,715.85, o bien al 19.15% del importe contratado. Evidenciando la falta de planeación en el proyecto ejecutivo y en la elaboración del presupuesto de este proyecto.
- 24).- En el presupuesto final presentan 143 conceptos no previstos de los cuales solo ejecutaron y cobraron 53 conceptos que representan un monto ejercido por \$ 5'174,979.74, es decir el 15.70% del importe contratado. Los 90 conceptos restantes no fueron ejecutados, evidenciándose la falta de control en la ejecución de la obra y del proyecto en general.

En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), referente a los incisos 2) al 7) y 8) al 24).- no envían solventación por lo que la observación queda en firme.

Respecto al inciso 1).- la dependencia envía explicación y/o aclaración acompañadas de copias simples de oficios, donde manifiestan que dicha dependencia realizó la solicitud de dicho estudio a través del oficio No. SAOP/DGOP/DC/1453/2012 a la empresa ITACA quien fue la encargada de realizar el proyecto ejecutivo en coordinación con el DIF, de lo cual la empresa responde con el escrito s/n de fecha 16 de marzo de 2012, que estaban trabajando con el DIF sobre dicho estudio, por otra parte se le solicitó al DIF a través de los oficios No. SAOP/DGOP/DNSO/1348/2012 de fecha 12 de marzo de 2012 y No. SOTOP/DGOP/DNSO/2013. Lo anterior solo ratifica la observación y la falta de documentación, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones.

6

21675

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- Estudio de impacto ambiental.
- 2).- Licencias y permisos de construcción.
- 3).- Certificados de calidad de elementos de acero: perfil w y tubo cuadrado ptr.
- 4).- Reporte de pruebas y resultados de laboratorio aplicados a la soldadura en elementos estructurales.
- 5).- Proyecto final en base a modificaciones al diseño y conceptos no previstos.
- 6).- La contratista jpo construcciones sa de cv. Designa el día 20/04/2012 como superintendente de construcción al Ing. Alcides arrijoa urbano, sin embargo, esta contratista presenta el mismo día (20/04/2012) a la arq. Susana soberano perez para superintendente de construcción.
- 7).- Los reportes del laboratorio de control de calidad de concreto hidráulico, indican que el personal de la contratista jpo construcciones sa de cv. Fueron los encargados de tomar y trasladar al laboratorio las muestras del concreto hidráulico durante los colados.
- 8).- El anticipo se entregó 37 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/04/2012, entrega de anticipo 30/05/2012, lo que evidencia los 37 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 9).- Presentan las estimaciones de la 1 a la 14 parciales los días 24/07/2012 (1 y 2), 22/08/2012 (3 y 4), 20/09/2012 (5 y 6), 25/09/2012 (7), 26/09/2012 (8 y 9) y 03/10/2012 (10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1 y 2), 31/07/2012 (3 y 4), 15/08/2012 (5, 6 y 7) y 31/08/2012 (8, 9 y 10), transcurriendo 24 (1 y 2), 22 (3 y 4), 36 (5 y 6), 41 (7), 26 (8 y 9) y 33 (10) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>10).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 y 2 el 24/07/2012 y efectúan el pago hasta el 31/08/2012, resultando 38 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 03/10/2012 y efectúan el pago hasta el 28/11/2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>11).- Presentan la estimación 10 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios o conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/09/2012, fecha de entrada de estimación parcial 03/10/2012 (10).</p> <p>12).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los hallazgos físicos y al gasto ejercido, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>13).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y ejecutaron en 211 días calendario; diferencia 91 días calendario.</p> <p>14).- Proyecto que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/04/2012, inicio real 31/05/2012, diferencia 42 días calendario.</p> <p>15).- La meta programada del proyecto fue de 2,762 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,500 m2; reduciéndose en 45.7%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 8'410,318.97 y el programado de \$ 8'910,319.00, reduciéndose en un 5.61% con relación a lo programado indebidamente contraviniendo todo el marco normativo. En el monto ejercido de este proyecto fueron incluidos conceptos que corresponden a la zona de construcción del proyecto 21643/21644, construcción en los meses de noviembre y diciembre de 2011 de la casa de día para adultos mayores a 70 años, que sumaron un gasto adicional por conceptos en un monto de \$1,424,996.03, es decir el 16.94% del monto ejercido y este contrato se realizó de mayo a septiembre de 2012. Lo cual refleja la falta de control administrativo, planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), respecto a los incisos 2) al 15), 23) y 25).- no envían solventación por lo que la observación queda en firme. Referente al inciso 1).- la dependencia envía explicación y/o aclaración acompañadas de copias simples de oficios, donde manifiestan que dicha dependencia realizó la solicitud de dicho estudio a través del oficio No. SAOP/DGOP/DC/1453/2012 a la empresa ITACA quien fue la encargada de realizar el proyecto ejecutivo en coordinación con el DIF, de lo cual la empresa responde con el escrito s/n de fecha 16/marzo/2012, que estaban trabajando con el DIF sobre dicho estudio, por otra parte se le solicitó a DIF a través de los oficios No. SAOP/DGOP/DNSO/1348/2012 de fecha 12/marzo/2012 y No. SOTOP/DGOP/DNSO/2013.</p> <p>Lo anterior solo ratifica la observación y la falta de documentación, razón por la cual se determina dejar en firme la observación.</p> <p>Respecto a los incisos 16), 17), 18), 19), 20), 22), 24), - la dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta: que los conceptos con clave F-013, F-020, F-005, Q-002, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-385/2013, notificano a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1763/04/13; que los conceptos con clave D-026, RED-63, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-384/2013, notificano a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1762/04/13; del concepto con clave RED-16, fue observado por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, de lo cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-386/2013, notificano a dicha dependencia a través del oficio No. SC/SRA/1764/04/13, de la revisión realizada a los documentos antes citados, se determina que la documentación enviada relacionada con el inicio del procedimiento administrativo de la dirección de responsabilidades administrativas de la SECOTAB hacia dicha dependencia, no corresponde a la cedula de observaciones realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo que este órgano técnico determina dejar en firme las observaciones.</p> <p>De todo lo anterior se tomaron en cuenta sus actuaciones, sin embargo, estas no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>7</p>	<p>21676 CDZM/200-2012.-</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta proyecto ejecutivo final.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 108 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 108 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 09/10/2012 (3 y 4), 15/11/2012 (5 y 6) y 23/11/2012 (7, 8 y 9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (3 y 4), 31/10/2012 (5 y 6) y 15/11/2012 (7, 8 y 9), transcurriendo 9, 15 y 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 140 días calendario y ejecutaron en 117 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/05/2012, inicio real 01/08/2012, diferencia 65 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17/07/2013, de la Contraloría del Estado en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia Secretaría de Ordenamiento y Obras Públicas (SOTOP).</p>

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>Respecto al inciso 1), copia de la carátula de planos y memorias de calculo del proyecto ejecutivo inicial, sin embargo falta anexar el proyecto ejecutivo final, así como documentación soporte que justifique los cambios realizados al proyecto inicial; mismos que deben estar debidamente validados por los funcionarios responsables de la dependencia, empresa constructora y supervisión externa.</p> <p>Referente a los incisos 2) al 6) respecto a éstos incisos la dependencia no envía documentación soporte para la solventación, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
8	<p>FMTAB-CDZMV-201-</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta levantamiento topográfico del terreno natural, anexar el trazo principal, indicando los puntos de referencia y bancos de nivel, nivelaciones diferenciales y de perfil, radiaciones, levantamiento de secciones transversales. 2).- El anticipo se entregó 124 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de corte y obra (según contrato) 12/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 124 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 06/08/2012 (1, 2 y 3), 10/09/2012 (4) y 10/10/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2), 31/07/2012 (3), 31/08/2012 (4) y 30/09/2012 (5), transcurriendo 98, 68, 37, 10 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimaciones Nos. 1, 2 y 3 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 55 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 10 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 51 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 10 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 77 días de diferencia. Presentan la estimación No. 6 el 5 de noviembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 51 días de diferencia. 5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 170 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 203 días calendario; diferencia 33 días calendario. 6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. sc-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, Respecto al inciso 1).- en la documentación que envía la dependencia incluyen reportes de control de actividades topográficas, sin embargo, falta anexar el trazo principal indicando los puntos de referencia y bancos de nivel, nivelaciones diferenciales y de perfil, radiaciones, y levantamiento de secciones transversales, por lo tanto este órgano técnico determina dejar en firme la observación.</p> <p>Referente a los incisos 2) al 6).- no envían solventación por lo que las observaciones quedan en firme.</p>
9	<p>29947.- Aportación Estatal al Fonden evento VII.</p> <p>De la Aportación de manera selectiva se auditaron 71 proyectos ejecutados por la Junta Estatal de Caminos (JEC) e Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) con un importe de \$457,990, 107.07, de los cuales quedaron sin solventar observaciones en los proyectos siguientes:</p>
9.1	<p>F7INV001.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastrenaturales en el Municipio de Balancán, Tabasco.\$2,223,274.55</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 15 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega- recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-005/11 2).-No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda que autorice el pago de mano de obra de la partidas 4 correspondiente al municipio de Balancán, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009. 3).- El padron de beneficiarios no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios. 4).- El suministro de la tarja con escurridor con medida de 0.63 x 0.90 m. No se entregó de acuerdo al catálogo de conceptos contratado. 5).- Las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20 % en que proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se entregara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario. 6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. sc-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación Referente al punto 1) presentan fotocopia del contrato CV-FINV07-005/11 en la que señala la cláusula octava donde se asienta plazo, lugar y horario para las condiciones de inicio de entrega de los materiales de construcción; documento en el cual al analizar las fechas del párrafo 02 de la cláusula octava, relativo al plazo, se indicó que es una obligación que adquiere el proveedor en un periodo comprendido del 05 al 31 de agosto de 2011, por lo que no existe certeza en cuanto al inicio y término de la entrega de materiales de construcción a los beneficiarios del programa por parte del proveedor, al no existir los avisos correspondientes.</p> <p>Respecto al punto 2) anexan el acta de sesión del subcomité de vivienda del 7 de noviembre de 2011 donde autoriza específicamente el costo de paquetes de materiales y mano de obra del fonden vii las partidas: 1.- Centro, 2.- Nacajuca y 5.- Cunduacán, en tanto que el municipio de Balancán corresponde a la partida 4, razón por lo que no procede la solventación.</p> <p>Relativo al punto 3) envían el padrón de beneficiarios que emite la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tabasco, sin embargo es función del INVITAB el control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como consignar el universo de beneficiarios por modalidad de atención (numeral 9.6 y 9.7 del anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN), razón por lo cual que no procede la solventación.</p>

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>referente a los puntos 4) y 7) al 14) se considera adecuado el procedimiento en el que solicita al proveedor el reintegro del importe de las tarjetas; pero queda en firme la observación, en tanto se concluya el proceso iniciado.</p> <p>Respecto al punto 5) el INVITAB explica que el monto autorizado de \$15,000.00 para el pago de mano de obra, se encuentra fundamentado en los numerales 4.6 y 5.5 del anexo XIV de las Reglas de Operación, sin embargo realizado el análisis de los numerales referidos se concluye que se incumple el numeral 5.5 estipulado en el anexo XIV, de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, para la reconstrucción total de vivienda, en cuanto al pago de apoyos para la mano de obra que establece que de un 20% (\$19,150.80), del total autorizado (\$95,904.00) una tercera parte (\$6,393.60) se destina para el pago de mano de obra para los beneficiarios y las dos terceras partes (\$12,757.20) para el pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras.</p> <p>Relativo al punto 6) no envían solventación, razón por lo cual queda en firme la observación.</p>
9.2	<p>F7INV002.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Centla, Tabasco. \$9,270,490.11</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega- recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-004/11 2).- No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda que autorice el pago de mano de obra de la partida 3 correspondiente al Municipio de Centla, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009. 3).- Falta el padrón de beneficiarios no registra correctamente los cambios realizados de daños totales a daños parciales o menores, no se reflejan correctamente en dicho documento, como se puede apreciar en los resultados de las verificaciones físicas. 4).- El padrón de beneficiarios no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios. 5).- De las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20 % en que proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se entregara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario. 6).- Derivado de visita domiciliar a los beneficiarios del programa descritos en los hallazgos físicos de esta acta, se constató que no recibieron el apoyo de los recursos autorizados dentro del programa para mano de obra, lo que evidencia la falta de control administrativo y cumplimiento puntual de las reglas de operación del programa. 7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación</p> <p>Referente al punto 1) presentan fotocopia del contrato CV-FINV07 904/11 en la que señala la cláusula octava donde se asienta plazo, lugar y horario para las condiciones de inicio de entrega de los materiales de construcción; documento en el cual al analizar las fechas del párrafo 02 de la cláusula octava, relativo al plazo, se indica que es una obligación que adquiere el proveedor en un periodo comprendido entre el 05 de agosto al 14 de noviembre de 2011, por lo que no existe certeza en cuanto al inicio y término de la entrega de materiales de construcción a los beneficiarios del programa por parte del proveedor, al no existir los avisos correspondientes.</p> <p>Respecto al punto 2) anexan el acta de sesión de subcomité de vivienda del 7 de noviembre de 2011, donde autoriza específicamente el costo de paquetes de materiales y mano de obra del fondeo vii, las partidas: 1.- Centro, 2.- Nacajuca y 5.- Cunduacán, así como el FONDEN VIII del municipio de Jalpa de Méndez en tanto que el municipio de Centla corresponde a la partida 3, razón por lo cual no procede la solventación.</p> <p>Relativo a los puntos 3) y 4) la instancia ejecutora aclara que el padrón de beneficiarios lo emite la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tabasco; sin embargo es función del INVITAB el control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como consignar el universo de beneficiarios por modalidad de atención (numeral 9.6 y 9.7) del anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, razón por lo cual no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 5) el INVITAB explica que el monto autorizado de \$15,000.00 para el pago de mano de obra, se encuentra fundamentado en los numerales 4.6 y 5.5 del Anexo XIV de las Reglas de Operación, sin embargo realizado el análisis de los numerales referidos se concluye que se incumple lo establecido en el numeral 5.5 estipulado en el Anexo XIV de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, para la reconstrucción de daño total de vivienda; en cuanto al pago de apoyo para la mano de obra establece que de un 20% (\$19,150.30) del total autorizado (95,904.00), una tercera parte (\$6,393.60) se destina para el pago de mano de obra para los beneficiarios y las dos terceras partes (\$12,787.20), para el pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>Respecto a los puntos 6 y 7 no envían solventación, razón por la cual quedan en firme la observación.</p>
9.3	<p>F7INV003.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el municipio de Centro, Tabasco. \$11,382,487.53</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega- recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-001/11 2).- Falta las pólizas de cheque y recibo por concepto de pago de mano de obra de los beneficiarios siguientes: R/a Acachapan y Colmena 1ra. Secc. (Sector la Esperanza): Claudia Estela Morales Morales (parcial), Isabel Morales Morales (menor), Mercedes Ávalos de la Cruz (parcial), Carmen Pérez Camacho (mínimo): Col. Francisco Villa, Ciudad Industrial: Marbella García Cruz (total) R/a Acachapan y Colmena 5ta. Secc. Maribel Hernández Magaña (total), R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Edyth Sosa Magaña (menor) y de la R/a Boquerón 3ra. Secc. La beneficiaria c. María del Carmen Carrera Sánchez (parcial) 3).- Falta vale para la entrega de materiales por parte de la empresa, de la beneficiaria Maribel Hernández Magaña (total). 4).- Sin firmas de autorización del representante federal, las actas de cambio de paquete del programa FONDEN de los beneficiarios de la R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc.: Bernardino Sosa Chable, Edyth Sosa Magaña, Socorro Gómez Gimenez y Blanca Paloma Bautista Acosta 5).- Sin firmas de autorización del representante federal, del acta de cambio de paquete del programa FONDEN de la beneficiaria de la R/a Estanzuela 1 secc.: c. María Catalina Díaz Morales 6).- La relación de documentos de las estimaciones 05, 06, 07, 48, 86, 87, 93, 97-4 y 99 bis no tienen el sello correspondiente ni la firma de la autoridad responsable de la dependencia ejecutora. 7).- Acta de sesión del subcomité del sector vivienda de fecha 07 de noviembre de 2011, que aprueba pago fraccionado de apoyo de mano de obra para los beneficiarios con daños totales, de las partidas 1, 2, y 5, que no se contempla en las reglas de operación y en consecuencia afecta lo establecido en el numeral 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009. 8).- El padrón de beneficiarios no es confiable porque no registra los cambios realizados en campo a través de "acta de cambio de paquete del programa fondeo" que en la muestra verificada se tiene registrado en el padrón como daño total y resulta que los beneficiarios: Alejandro Vázquez Vázquez cambió a daño parcial, Carmen Pérez Camacho cambió a daño mínimo, Bernardino Sosa Chable cambió a menor, Edyth Sosa Magaña

CUARTO TRIMESTRE

cambió a daño menor, Socorro Gomez Gimenez cambió a daño menor y Blanca Paloma Bautista Acosta cambió a daño menor. Así como la beneficiaria Claudia Estela Morales Morales en el padrón de beneficiarios se registra con daño parcial y en la practica cambió a daño menor.

9).- En el padrón de beneficiarios no se registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.

10).- De las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20% en que proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se entregará un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.

11).- Derivado de visita domiciliaria a los beneficiarios del programa descritos en los hallazgos físicos de esta acta, se constató que no recibieron el apoyo de los recursos autorizados dentro del programa para mano de obra, lo que evidencia la falta de Control Administrativo y cumplimiento puntual de las reglas de operación del programa.

12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida como anexo al oficio No. sc-DGAGP/DCAOP/3702/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación

Relativo al punto 1) presentan fotocopia del contrato CV-FINV07-001/11 en la que se señala la cláusula octava donde se asienta plazo, lugar y horario para las condiciones de inicio de entrega de los materiales de construcción; documento en el cual al analizar las fechas del párrafo 02 de la cláusula octava, relativo al plazo, se indica que es una obligación que adquiere el proveedor en un periodo comprendido del 22 de junio al 29 de marzo de 2012, por lo que no existe certeza en cuanto al inicio y término de la entrega de los materiales de construcción a los beneficiarios del programa por parte del proveedor, al no existir los avisos correspondientes.

Respecto al punto 2) presentan copias fotostaticas del expediente de los beneficiarios: Claudia Estela Morales Morales, Isabel Morales Morales, Mercedes Avalos de la Cruz, Carmen Pérez Camacho, Marbella García Cruz, Maribel Hernández Magaña, María del Carmen Carrera Sánchez, los cuales se considera procedentes, pero 4 de 7 beneficiarios no aplicaron los materiales de construcción, motivo por el cual no procedió el pago de apoyo para la mano de obra; y no existe seguimiento en la aplicación puntual del numeral 6.11 estipulado en el Anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, relacionado con la desviación de los apoyos otorgados al beneficiario. así mismo se hace notar que el ente fiscalizado no presentó documentos del beneficiario: Edyth Sosa Magaña.

Relativo al punto 3) se presenta la relación de factura que emite el proveedor de fecha 15/07/2011, en la que no registra el nombre de la beneficiaria Marbella Hernández Magaña; pero existe el acta de entrega-recepción del paquete de materiales folio:35274 de fecha 11/07/2011, marcado como paquete de materiales total (edificación)

Respecto a los puntos 4) y 5) presentan las actas de cambio de paquetes del fonden de los beneficiarios: Bernarino Sosa Chable, Edyth Sosa Magaña, Socorro Gómez Gimenez y Blanca Paloma Bautista tienen fecha del 15/07/2011 y de María Catalina Díaz Morales de fecha 02/08/2011 por lo que no es congruente con el oficio DG/0517/2011 de fecha 27/07/2011 y recepcionado por la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tabasco el 02/08/2011, oficio en que la dependencia aclara que convoca a la sedesol en su calidad de instancia normativa, a la entrega de materiales en el municipio de centro.

Referente al punto 6) presentan la relación de documentos de las estimaciones 05,06,07 y 08 no ostentan el sello de recibido de la fiduciaria banobras y carecen de la firma de la C.P. Amada Mireida Ramírez Pérez, Directora Administrativa del Instituto de Vivienda de Tabasco, que es la instancia ejecutora.

Referente al punto 7) en el análisis del pago fraccionado del apoyo de mano de obra para daños totales del sector vivienda, de fecha 05 de septiembre de 2011, que presenta la instancia ejecutora, no aporta elementos suficientes que justifique la determinación del subcomité para autorizar el pago fraccionado, en consecuencia resulta una modificación no prevista que afecta lo establecido en el numeral 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fonden, en el cual establece el pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de autoconstrucción de sus viviendas. razón por lo cual quedan en firme las observaciones.

Respecto a los puntos 8) y 9) la instancia ejecutora aclara que el padrón de beneficiario lo emite la Secretaría de Desarrollo Social delegación Tabasco, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado observa que es función del invitab el control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como consignar el universo de beneficiarios por modalidad de atención. (numeral 9.6 y 9.7 del anexo XIV de las reglas de operación del fonden).

Relativo al punto 10) el invitab explica que el monto autorizado de \$15,000.00 para el pago de mano de obra, se encuentra fundamentado en los numerales 4.6 y 5.5 del anexo XIV de las Reglas de Operación, sin embargo realizado el análisis de los numerales referidos se concluye que se incumple lo establecido en el numeral 5.5, estipulado en el anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, para la reconstrucción de daño total de vivienda; en cuanto al pago de apoyo para mano de obra establece que de un 20% (\$19,150.80) del total autorizado (\$95,904.00); una tercera parte (\$6,393.60) se destina para mano de obra para los beneficiarios y las dos terceras partes (\$12,767.20) para el pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras.

Relativo a los puntos 11) y 12) no envían justificación, razón por lo cual quedan en firme las observaciones.

9.4 F7INV006.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$6,080,621.03

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 de mayo de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:

1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-006/11

2).-No existe autorización del pago de la partida 6 correspondiente al Municipio de Jonuta, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.

3).-En el acta de cancelación de fecha 07/10/2011 falta firma del representante de la dependencia federal, y no es congruente con las declaraciones del beneficiario Arcelio Reyes Cruz de la R/a el Postal (Pob. Monte Grande) quien declara que sí recibió el paquete de materiales de construcción por concepto de daño total. Se observó una casa habitación que no es de reciente construcción y no corresponde al prototipo que presenta la instancia ejecutora.

4).- En el padrón de beneficiario no se registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.

5).- La dependencia presentó un padrón de beneficiarios que no registra los cambios de apoyos entregados: casos de las cc. Natalie de la Cruz Díaz e Isolina Mendoza Mateo que del apoyo de daños totales se realizaron cambios a daños parciales.

6).- Las consideraciones específicas, de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20% en que proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se entregará un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones

CUARTO TRIMESTRE

establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.

7).- Derivado de visita domiciliaria a los beneficiarios del programa descritos en los hallazgos físicos de esta acta, se constató que no recibieron el apoyo de los recursos autorizados dentro del programa para mano de obra, lo que evidencia la falta de Control Administrativo y cumplimiento puntual de las reglas de operación del programa.

8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3702/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación.

Referente al punto 1) presentan fotocopia del contrato CV-FINV07-006/11 en la que se señala la cláusula octava donde se asienta plazo, lugar y horario para las condiciones de inicio de entrega de los materiales de construcción; documento en el cual al analizar las fechas del párrafo 02 de la cláusula octava, relativo al plazo, se indica que es una obligación que adquiere el proveedor en un periodo comprendido del 11 de agosto al 01 de noviembre de 2011, por lo que no existe certeza en cuanto al inicio y termino de la entrega de los materiales de construcción a los beneficiarios del programa por parte del proveedor, al no existir los avisos correspondientes.

Respecto al punto 2) presentan fotocopia del acta de sesión del subcomité de vivienda de fecha 7 de noviembre de 2011 que autoriza específicamente el costo de paquetes de material y mano de obra del FONDEN VII de las partidas: 1-Centro, 2- Nacajuca y 5-Cunduacan y así como del del FONDEN VIII del municipio de Jalpa de Méndez, en tanto que al municipio de Jonuta corresponde a la partida 6, razón por la cual no procede la solventación.

Relativo al punto 3) el ente fiscalizado presenta fotocopia del expediente e identificación oficial de los beneficiarios Edelia Pascual Martínez y María de Jesús García, que en acta de conclusión de la obra se asienta que no aplicaron los materiales de construcción, motivo por el cual no procedió el pago de mano de obra; lo anterior se considera pertinente, sin embargo no se presenta evidencia del seguimiento de posible desviación de los apoyos otorgados al beneficiario, incumpliendo el numeral 6.11 de las reglas de operación del fonden.

Referente al punto 3), presentan fotocopia de acta de entrega-recepción del paquete de materiales por daño total, acta de cancelación de de fecha 07/10/2011 a petición de la delegada federal en el estado, Lic. Gabriela Tello Maglioni, en fecha del 21/09/2011, así como minuta de campo de fecha 11 de agosto de 2012, cuyas aseveraciones se consideran pertinentes, en cuanto a la cancelación del paquete de materiales que se había entregado al C. Arceño Reyes Cruz, pero no existe evidencia suficiente en cuanto al destino final del paquete de materiales por daño total, en consecuencia persiste la observación.

Respecto a los puntos 4) y 5) la instancia ejecutora aclara que el padrón de beneficiario lo emite la secretaria de desarrollo social delegación tabasco; sin embargo es función del invitab el control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como consignar el universo de beneficiarios por modalidad de atención (numeral 9.6 y 9.7 del Anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN)

Relativo al punto 6) el INVITAB explica que el monto autorizado de \$15,000.00 para el pago de mano de obra se encuentra fundamentado en los numerales 4.6 y 5.5 del Anexo XIV de las Reglas de Operación, sin embargo realizado el análisis de los numerales referidos, se concluye que se incumple lo establecido en el numeral 5.5, estipulado en el anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, para la reconstrucción de daño total de vivienda; en cuanto al pago de apoyo para mano de obra establece que de un 20% (\$19,150.80) del total autorizado (\$95,904.00); una tercera parte (\$6,393.60) se destina para mano de obra para los beneficiarios y las dos terceras partes (\$12,787.20) para el pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras, razón por la cual queda en firme la observación.

Referente a los puntos 7) y 8) no envían justificación, razón por la que quedan en firme las observaciones.

9.5 F7INV011.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Tenosique, Tabasco \$1,750,861.37

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 15 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:

1)-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega- recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-005/11

2)-No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda de autorización al pago de mano de obra de la partida 4 correspondiente al municipio de tenosique. Con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.

3)- El padrón de beneficiarios que presenta el ente, no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios

4) De las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20% en que proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se entregara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.

5) Derivado de visita domiciliaria a los beneficiarios del programa descritos en los hallazgos físicos de esta acta, se constató que no recibieron el apoyo de los recursos autorizados dentro del programa para mano de obra, lo que evidencia la falta de control administrativo y cumplimiento puntual de las reglas de operación del programa.

6) Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3702/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación.

Referente al punto 1) presentan fotocopia del contrato CV-FINV07-005/11 en la que se señala la cláusula octava donde se asienta plazo, lugar y horario para las condiciones de inicio de entrega de los materiales de construcción; documento en el cual al analizar las fechas del párrafo 02 de la cláusula octava, relativo al plazo, se indica que es una obligación que adquiere el proveedor en un periodo comprendido del 05 al 31 de agosto de 2011, por lo que no existe certeza en cuanto al inicio y termino de la entrega de los materiales de construcción a los beneficiarios del programa por parte del proveedor, al no existir los avisos correspondientes.

Respecto al punto 2) presentan fotocopias del acta de sesión del subcomité de vivienda de fecha 7 de noviembre de 2011 que autoriza específicamente el costo de paquetes de material y mano de obra del FONDEN VII de las partidas: 1-Centro, 2- Nacajuca y 5-Cunduacan y así como del del FONDEN VIII del municipio de Jalpa de Méndez, en tanto que al municipio de Tenosique corresponde a la partida 4, por lo cual no procede la solventación.

Relativo al punto 3) aclaran que el padrón de beneficiario lo emite la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tabasco, sin embargo es función del INVITAB el control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como consignar el universo de beneficiarios por modalidad de atención. (numeral 9.6 y 9.7 del Anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, razón por lo cual no procede la solventación.

Relativo al punto 4) el INVITAB explica que el monto autorizado de \$15,000.00 para el pago de mano de obra, se encuentra fundamentado en los numerales 4.6 y 5.5 de las Reglas de Operación, sin embargo realizando el análisis de los numerales requeridos se concluye que se incumple lo establecido en el numeral 5.5, estipulado en el Anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, para la reconstrucción de daño total de vivienda; en cuanto al pago de apoyo para mano de obra establece que de un 20% (\$19,150.80) del total autorizado (\$95,904.00); una tercera parte

CUARTO TRIMESTRE

9.6	<p>(\$6,393.60) se destina para mano de obra para los beneficiarios y las dos terceras partes (\$12,787.20) para el pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>Respecto al punto 5) y 6) no envían justificación, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>F7JEC000.- Gastos de operación para la supervisión de obras integradas en Fonden, ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos. \$12,801,833.20</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 y 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Para las partidas 21101 y 21401, (material de oficina y papelería), no existe documentación que soporte bajo que modalidad fueron licitados los recursos asignados a este proyecto, así mismo no existe documentación que ampare la entrada y salida del material al almacén de la JEC. 2).- Para la partida 26102.- Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos no existe: documentación del procedimiento de la licitación y adjudicación al proveedor del combustible. 3).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en la documentación del proceso de licitación y adjudicación de insumos y en la integración del expediente unitario. <p>Respecto a los puntos 1 al 3).- En relación a las observaciones de este proyecto la dependencia no emite declaración alguna, así mismo no presenta ninguna documentación solventadora por lo que se mantienen en firme las observaciones derivadas de la auditoría.</p>
9.7	<p>F7JEC040.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino Netzahualcoyotl - Multé del km 0+000 al km 10+600, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$18,805,051.15</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 01 y 02 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,467,441.00 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos. 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el Manual del Roadcem emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra. Los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo. 4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones de las estimaciones de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficio de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la Cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su Cláusula decima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones no. 8 tienen fecha de corte el 13/08/2012 (8) violentando el marco normativo. 6).- Presentan las estimaciones 1 y 8 parciales los días 10/02/2012 (1), 06/09/2012 (8) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2012 (1), 13/08/2012 (8), transcurriendo 10 y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 8 días. 7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 10 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación no. 2 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de mayo de 2012, resultando 82 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 101 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de septiembre de 2012, resultando 92 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 6 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 2 de octubre de 2012, resultando 88 días de diferencia. Presentan la estimación no. 7 el 6 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre de 2012, resultando 92 días de diferencia. Presentan la estimación no. 8 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre de 2012, resultando 61 días de diferencia. Presentan la estimación no. 9 el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 70 días de diferencia. Presentan la estimación no. 10 el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 70 días de diferencia. Presentan la estimación no. 11 (finiquito), el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando 86 días de diferencia. 8).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de Control Interno; Presentan las estimaciones 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06/09/2012 (8, 9 y 10). 9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 30 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando 92 días de diferencia. 10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 209 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 319 días calendario; diferencia 110 días calendario. 11).- Meta programada del proyecto fue de 10.6 km y la meta real de 10.6 km; y su gasto ejercido fue de \$37,610,102.29 y el programado de \$29,868,409.56, incrementándose en un 16.05% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>

CUARTO TRIMESTRE

9.8

F7JEC041.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Nicolás Bravo - La Cuchilla, del km 29+300 al km 56+000, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$3,643,287.50.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03 y 04 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM Mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.

3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 8 y 9 parciales los días 10/12/2011 (6), 20/01/2012 (7 y 8) y 13/02/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (6), 31/12/2011 (7 y 8) y 31/01/2012 (9), transcurriendo 10, 20, 20 y 44 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 5 el 01 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 140 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 6 el 10 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 130 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 7 el 20 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 90 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 8 el 20 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 90 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 9 el 13 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 66 días de diferencia.

6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Concluyen la obra físicamente el 6/02/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de abril de 2012, resultando 72 días de diferencia.

7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 72 días calendario.

8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

9.9

F7JEC042.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Chablé - el Triunfo) - Col. Hulería del km 0+000 al km 1+800, del km 2+500 al km 2+900, del km 3+700 al km 3+950, del km 4+400 al km 5+700, del km 6+700 al km 7+450 y del km 9+400 al km 10+800, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$4,807,996.44.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 22 y 23 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM Mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.

3).- Los dos presupuestos base integrados en el expediente no coinciden con el presupuesto base que aparece en el cuadro comparativo o cuadro frío.

4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

5).- Presenta la estimación 3 parcial el día 19/01/2012 (3), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/dic/2011 (3), transcurriendo 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de Control Interno;

Presentan la estimación no. 6 parcial el 02 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de mayo de 2012, resultando 49 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 7 parcial el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 48 días de diferencia.

7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; Programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 218 días calendario; diferencia 38 días calendario.

8).- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/09/2011, inicio real 17/10/2011, diferencia 33 días calendario.

9).- Se alcanzó una meta real de 5.90 km; sin embargo su gasto ejercido fue de \$13,900,360.14 y el programado de \$21,479,210.59, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.

10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 10 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.10	<p>F7JEC043.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Provincia - San Pedro del km 0+123 al km 15+660, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$21,279,713.47.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-<i>roadcem</i>, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del <i>roadcem</i> emitido por POWERCEM Mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-<i>roadcem</i>, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Incumplimiento a la Cláusula décima segunda, del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberá ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la dependencia de obras.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su Cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6 y 10, tienen fecha de corte el 30/05/2012 (6) y 19/08/2012 (10) violentando el marco normativo.</p> <p>6).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones en la cual la dependencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la dependencia de obras.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 6, 8, 11 y 12 parciales los días 13/06/2012 (6), 01/08/2012 (8), 20/08/2012 (11) y 26/09/2012 (12), parciales cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/05/2012 (6), 30/06/2012 (8), 31/07/2012 (11) y 19/08/12 (12) parciales transcurriendo 13, 32, 20 y 68 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 07 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 08 el 01 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 09 el 01 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 10 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 11 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 12 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/08/2012, fecha de entrada de estimación parcial 26/10/2012.</p> <p>10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>11).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/11/2011, inicio real 23/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 2 al 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.11	<p>F7JEC045.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Vicente Guerrero-Jahuactal km 0+000 al km. 4+000 y del km 7+500 al km 14+100 en el municipio de Balancán. \$19,359,035.59.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizo un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$9,108,326.50 con motivo de la autorización de conceptos no previstos en el catalogo y ante la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-532/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos y de la autorización al convenio no previsto en el presupuesto.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-<i>roadcem</i>, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del <i>roadcem</i> emitido por POWERCEM Mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>

CUARTO TRIMESTRE

	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de marzo de 2012, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 24 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 06 junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 4 de julio de 2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 el 6 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 7 el 1 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 8 el 1 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 9 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de noviembre de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 10 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 11 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Presentan la estimación no. 12 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de noviembre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de noviembre de 2012, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 358 días calendario; diferencia 118 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/11/2011, inicio real: 24/01/2012, diferencia 55 días calendario.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones estan integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.12	<p>F7JEC046.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el CAMINO Tulipán - Balancán del km 25+400 al km 30+150 , en el Municipio de Balancán, Tabasco., \$2,862,563.59.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 85 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/11/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 85 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3).-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 30 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de agosto de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 30 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 03 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de septiembre de 2012, resultando 101 días de diferencia</p>
	<p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 103 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que presentó 85 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/11/2011, inicio real 17/02/2012, diferencia 85 días calendario.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 6 de este proyecto, el análisis de las solventaciones estan integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.13	<p>FJEC7050.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Buenavista-Los Idolos del km.13+400 AL 20+000. \$2,233,996.93.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación optima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM Mexico que debe efectuarse previo para definir el</p>

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras fondea, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6, 7, 8 y 9 tienen fecha de corte el 16/10/12 (6 y 7), 26/12/2011 (8 y 9), violentando el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 parciales el día 03/11/2011 (6 y 7), 28/04/12 (10, 11, 12, 13 y 14), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 16/10/2011 (6 y 7), 31/12/11 (10), 31/01/12 (11), 29/02/2012 (12), 31/03/2012 (13) y 10/04/12 (14), transcurriendo 18, 119, 59, 28 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el Marco Legal; lo que refleja falta de Control Interno. Presentan las estimaciones nos. 6 y 7 el 03/11/2011 y efectúan el pago hasta el 17/02/2012, resultando 106 días de diferencia. Presentan la estimación no. 8 el 27/12/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 105 días de diferencia. Presentan la estimación no. 9 el 27/12/2011 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el Marco Legal. Concluyen la obra físicamente el 10/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/06/2012, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 352 días calendario; diferencia 232 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 6.60 kms. Y se alcanzó una meta real de 6.30 kms.; reduciéndose en 4.55%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$17'055,316.92 y el programado de \$23,523,049.61, reduciéndose en un 27.5% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.14	<p>F7JEC051.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Frontera - Jonuta, tramo: Frontera - Las Tijeras, del km 0+000 al km 0+800, del km 2+800 al km 3+000, del km 12+225 al km 14+425 y del km 21+108 al km 21+908, en el municipio de Centla, Tabasco. \$3,722,123.35.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 7 parciales los días 09/03/2012 (1, 2, 3 y 4) y 30/04/2012 (7) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (1), 31/12/2011 (2), 31/01/2012 (3), 29/02/2012 (4) y 19/06/2012 (7), transcurriendo 100, 69, 38, 9 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 9 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 2, 3 y 4 el 9 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 62 días de diferencia. Presentan las estimaciones nos. 5 y 6, el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 80 días de diferencia.</p> <p>3).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 10 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de junio de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>4).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 220 días calendario; sin embargo existe un convenio de ampliación de plazo por 30 días debido a lluvias ocurridas en la región, que no se contabilizaron diferencia 70 días calendario.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 5 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.15	<p>F7JEC052.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Frontera - Jonuta, tramo: Frontera - Las Tijeras, del km 18+650 al km 19+800, del km 19+900 al km 20+050, del km 23+000 al km 23+100, del km 23+380 al km 23+400, del km 23+500 al km 23+900, del km 24+100 al km 24+850, del km 24+900 al km 25+700, del km 26+500 al km 27+500, del km 27+800 al km 28+000, del km 28+800 al km 29+500, del km 32+500 al km 33+600, del km 49+760 al km 50+320, en el municipio de Centla, Tabasco. \$3,623,044.84</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 21 de mayo de 2013 y de las compusas efectuadas al 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 3 el 04 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 51 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 98 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 29 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 69 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 29 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 250 días calendario; diferencia 100 días calendario.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/09/2011, inicio real 14/10/2011, diferencia 38 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 4, 5, 6 y 7 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.</p>

CUARTO TRIMESTRE

9.16 F7JEC054.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Constancia Y Venecia - Pico de Oro, del km 0+000 al km 8+200, en el municipio de Centla, Tabasco. \$2,203,343.19.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 19/10/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 2).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 06/01/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 31/10/2011 (1), 30/11/12 (2), transcurriendo 67 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 1 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 2 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 3 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia.

Presentan las estimación no. 4 y 5 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de abril de 2012, resultando 65 días de diferencia.

4).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/02/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06/02/2012 (4) y 06/02/2012 (5)

5).- La meta programada del proyecto fue de 8.20 km alcanzándose la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6'366,394.64 y el programado de \$7'202,616.12, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.

6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 6 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.17 F7JEC055.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlán, del km 4+110 al km 6+595, del km 6+850 al km 6+909, del km 7+070 al km 7+102 y del km 7+210 al km 9+300, en el municipio de Centro, Tabasco. \$4,374,483.55.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$357,945.88 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.

2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas de campo y laboratorio del material de la sub-base y base del objeto del mejoramiento de las terracerías, de igual forma no existen los resultados del análisis en laboratorio de una muestra de mezcla suelo-cemento-roadcem para determinar la resistencia a la presión, el módulo dinámico de elasticidad, la resistencia a la rotura y a la fatiga; lo anterior es para determinar la proporción óptima de cemento portland y roadcem a utilizarse en la estabilización de las terracerías y evitar en lo posible las deformaciones en el pavimento, las fracturas, agrietamientos y fallas tipo piel de cocodrilo entre otras, por el tráfico de vehículos pesados.

3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.

4).- El presupuesto autorizado inicial es mayor que el presupuesto licitado.

5).- Presentan las estimaciones 1, 2, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 11/10/2011 (1), 11/11/2011 (2), 21/05/2012 (6, 7 y 8) y 02/07/2012 (9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2011 (1), 31/10/2011 (2), 29/02/2012 (6 y 7), y 20/03/2012 (8 y 9), transcurriendo 11 (1 y 2), 82 (6 y 7), 62 (8) y 104 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

6).- Presentan la estimación 7 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, volúmenes excedentes y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/03/2012, fecha de entrada de estimación parcial 21/05/2012 (7).

7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito ejecutaron en 309 días calendario; diferencia 159 días calendario.

8).- La meta programada del proyecto fue de 4.67 kms, sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,823,645.18 y el programado de \$ 16,336,929.63, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.

9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Relativo al punto 9: La dependencia no envía documentación, ni manifiesta explicación alguna, quedando en firme la observación.

9.18 F7JEC056.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlán, del km 6+595 al km 6+850, del km 6+909 al km 7+070, del km 7+102 al km 7+210, del km 9+300 al km 25+000 y del km 26+000 al km 32+300, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$16,785,134.97

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 de abril de 2013 y derivado de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo

CUARTO TRIMESTRE

de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con

mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

3).- Presentan la estimación 6, 7 y 8 (finiquito) el día 15/05/2012 (6, 7 y 8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2011 (6), 20/03/2011 (7 y 8), transcurriendo 76, 56 y 56 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.

Presentan la estimación no. 4 el 02/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.

5).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el Marco Legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables.

6).- La meta programada del proyecto fue de 22.52 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$42,563,982.52 y el programado de \$63,918,516.28, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 4 y 6 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

Relativo al Inciso 5).- La Junta Estatal de Caminos envia oficio No. IEC/DG/052/2013 DE FECHA 05/07/2013, dirigido al Representante legal de la Empresa para la corrección de las anomalías presentadas en el pavimento asfáltico. Oficio No. SOTOP/IEC/DG/0588/2013 dirigido al Director General de la Gestión Pública de la SECOTAB y Acta de sitio de fecha 11/07/2013 relativa a la inspección física realizada de manera conjunta por parte del supervisor de Control Municipal ing. José Oscar Silván Valles y el ing. Guillermo Andrés Reyes López residente de obra de la Junta Estatal de Caminos. Después de haber sido revisada y analizada dicha documentación, así como derivado de la visita de inspección realizada de manera conjunta con el residente de la Junta Estatal de Caminos al sitio de los trabajos se observó lo siguiente: Del cadenamiento 14+105 al cadenamiento 15+106 se observó un ancho promedio de 6.70 mt. que corresponde con lo pagado. En la estimación No. 4 de los cadenamientos 15+119 al 15+800, así como de los cadenamientos 15+700 la 16+100 se observó un ancho promedio de 6.50 Mt. 20 cm. de diferencia comparado con el ancho promedio pagado en las estimaciones que fue de 6.70 mt. De los cadenamientos 24+430 al 25+000 se observó un ancho promedio de 6.35 mt. 35 cm. de diferencia comparado con el ancho promedio pagado en la estimación 5 que fue de 6.70 mt. De los cadenamientos 26+000 al 30+800 y de los cadenamientos 32+000 al 32+300 se observó un ancho promedio de 6.4 mt. 30 cm. De diferencia en relación con el ancho pagado en la estimación 5 que fue de 6.70 mt. Dando como resultado un pago en exceso en el proyecto por un importe de \$ 377,071.34 con I.V.A. incluido manteniéndose en firme dicha observación. en relación a grietas y asentamientos en el pavimento asfáltico del km. 6+909 al km. 7+070 y del 7+102 al 7+210 las reparaciones de las fallas no se llevaron a cabo conforme el procedimiento mesionado en el dictamen técnico emitido por la Junta Estatal de caminos en el cual se manifiesta que las fallas deberán ser tratadas de acuerdo con los métodos conocidos: Las fisuras con calafateos y los agrietamientos emplear una máquina cortadora de concreto hasta la capa que presente daño y sustituir concreto hasta la capa que presente daño y sustituir los materiales nuevos de acuerdo al procedimiento constructivo y de la calidad que establece la normativa de la S.C.T.

9.19 F7JEC057.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino san Francisco - Coronel Traconis 4ta. Sección, del km 0+400 al km 3+400 y del km 3+400 al 5+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5,770,951.74.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- La dependencia realizo un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$775,996.89 con iva, con motivo de la autorización de trabajos no previstos en el catalogo y ante la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-383/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.

2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación optima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de Laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.

4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones

deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras

5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 1 el 03 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 60 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 2 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 60 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 48 días de diferencia.

6).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 184 días calendario; diferencia 34 días calendario.

7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

CUARTO TRIMESTRE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 7 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.20

F7JEC059.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obra de drenaje y pavimento asfáltico en el camino miraflores- Ismate.- Los pinos del km 1+400 al km 30+700. \$3,924,834.16.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Presentan un presupuesto base inicial con un monto que no es congruente con el monto autorizado ya que el importe del presupuesto base inicial es de \$9 964,216.62 y el monto autorizado es de \$11 119,893.37
- 3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su Cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6, y 7 tienen fecha de corte el 11/03/2012 (6 y 7), violentando el marco normativo.
- 4).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 24/01/2012 (3), 10/02/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (3) 31/01/2012 (4), transcurriendo 24, y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.
- 6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 2 el 5 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 73 días de diferencia Presentan la estimación no. 3 el 24 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de marzo de 2012, resultando 65 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 10 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de marzo de 2012, resultando 48 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 105 días de diferencia. Presentan las estimaciones nos. 6 y 7 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 165 días de diferencia. Presentan las estimaciones nos. 8 y 9 el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 214 días de diferencia. Presentan las estimaciones nos. 10 y 11 el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 184 días de diferencia.
- 7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 153 días de diferencia.
- 8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 384 días calendario; diferencia 234 días calendario.
- 9).- El proyecto se programó con una meta de 15.81 km la cual se realizó, sin embargo se programaron \$11,119,893.37 y solo se aplicaron \$8,763,495.28, reduciéndose un 21% de gasto solicitado, lo que evidencia la falta de análisis en el presupuesto inicial del proyecto.
- 10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 10 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo

9.21

F7JEC061.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento en el camino Pajonal - la Palma, del km 0+000 al km 5+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$6,650,372.35.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.
- 3).- El monto del presupuesto base de la dependencia el cual esta validado por funcionarios de la junta estatal no coincide con el monto del presupuesto base utilizado como comparación en el cuadro comparativo de propuestas y el cual solo esta firmado por el jefe de departamento de p.u.
- 4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.
- 5).- Presentan las estimaciones 1,2 y 4 parciales los días 27/02/2012 (1), 09/03/2012 (2) y 10/05/2012 (4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/ene./2012 (1), 29/02/2012 (2) y 30/04/2012 (4), transcurriendo 27, 9 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 27 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 51 días de diferencia.
- 7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 198 días calendario; diferencia 48 días calendario.
- 8).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/11/2011, inicio real 23/01/2012, diferencia 56 días calendario.
- 9).- La meta del proyecto fue de 5.00 kms y su gasto ejercido fue de \$13'300,744.70 y el programado de \$17'119,628.63 reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestal del proyecto.

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 10 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.22	<p>F7JEC063.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Acceso Aeropuerto) - Centro de interpretación y convivencia con la naturaleza yumká, del km 1+000 al km 3+400 y del km 4+240 al km 7+940, en el Municipio de Centro, Tabasco.\$6,107,761.27.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 30 abril y 2 mayo de 2013 y de las compulsas realizadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto. 3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. <p>Presentan la estimación no. 4 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 06 marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 104 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de junio de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parcial el mismo día 6/02/2012 cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/oct./2011, 30/nov/2011, 31/dic/2011 respectivamente, transcurriendo 98, 64 y 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de julio de 2012, resultando 109 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 132 días calendario. 8).- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado: 7/sept/2011, inicio real 11/oct/2011, diferencia 34 días calendario. 9).- la meta programada y real del proyecto fue de 6.10 kms y su gasto ejercido fue de \$12'215,522.53 y el programado de \$16'766,878.00, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto <p>Derivado de la supervisión física realizada el 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 y 11 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.23	<p>F7JEC064.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Acachapan y Colmena - Boca de Escoba, del km 3+000 al km 4+000 y del km 23+000 al km 43+000, en el municipio de centro, tabasco. \$3,777,571.46.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo. 3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 4).- Presentan las estimaciones 6 y 7 parciales el día 26/03/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/03/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

CUARTO TRIMESTRE

- 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;
Presentan la estimación no. 5 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 43 días de diferencia.
Presentan las estimaciones no. 6 y 7 el 26/03/2012 y efectúan el pago hasta el 31/03/2012, resultando 66 días de diferencia.
- 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
Concluyen la obra físicamente el 18/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/06/2012, resultando 85 días de diferencia.
- 7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 149 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 342 días calendario; diferencia 193 días calendario
- 8).- La meta programada del proyecto fue de 26.00 km y solo se alcanzó una meta real de 20.1 km, reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$12,125,004.60 y el programado de \$25,329,862.63, reduciéndose en un 48% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
- 9).- La descripción del proyecto es "reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obras de drenaje y pavimento asfáltico, en el camino: acachapan y colmena - boca de escoba, del km 3+000 al km 4+000 y del 23+000 al km 43+000", por lo cual se observa que en esta descripción se consideró la estabilización de terracerías, la cual no fue incluida en el presupuesto base, ni en el procedimiento constructivo y por ende, no fue ejecutado físicamente, incurriendo la dependencia en una mala planeación y programación en la descripción del nombre del proyecto en mención.
- 11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 y 11 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.24 F7JEC065.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Tocoal - Jolochero - Medellín y Madero, del km 0+000 al km 8+000, del km 14+500 al km 15+610, del km 15+620 al km 15+638 y del km 15+780 al km 16+200, en el Municipio de Centro, Tabasco., \$6,039,796.62

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$4'763,705.35 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.
- 2).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 10/07/2012 (1), 3/08/2012 (2 y 3), 14/08/2012 (4 y 5), y 11/10/2012 (6, 7, 8 y 9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2 y 3), 31/07/2012 (4 y 5), 21/08/2012 (6, 7 y 8), 31/08/2012 (9), transcurriendo 41 (1), 34 (2 y 3), 14 (4 y 5), 52 (6, 7 y 8), 41 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;
Presentan las estimaciones nos. 4 y 5 el 14 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 44 días de diferencia.
- 4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 8 y 9 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 11/10/2012 (6, 7, 8 y 9).
- 5).- Proyecto que presentó 127 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/01/2012, inicio real 16/05/2012, diferencia 127 días calendario.
- 6).- la meta programada del proyecto fue de 9.55 km. Alcanzándose la meta, sin embargo, su gasto ejercido fue de \$ 12'079,593.23 y el programado de \$ 14'936,316.98 reduciéndose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.
- 7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 7 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.25 F7JEC067.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino tamulté de las sabanas - buenavista, del km 0+000 al km 12+900, en el municipio de centro, tabasco. \$3,812,959.84.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem méxico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentaron evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.
- 3).- Durante la revisión documental al expediente unitario se observó que los volúmenes pagados en la estimación 9 de los conceptos 23 y 24 no coinciden con los volúmenes que aparecen en el presupuesto final.
- 4).- derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la resistencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la resistencia de obras.
- 5).- Presentan la estimación 9 finiquito el día 28/02/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 06/01/2012, transcurriendo 53 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 7 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia. Presentan la estimación no. 8 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y ejecutaron en 275 días calendario; diferencia 95 días calendario.</p> <p>8).- se alcanzó una meta real de 12.9 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$28,708,889.16 y el programado de \$34,044,249.76, reduciéndose en un 16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.26	<p>F7JEC068.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Samarkanda - Tierra Amarilla, del km 4+000 al km 5+000 y del km 8+000 al km 10+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$4,801,227.59</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 y 14 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizo un convenio modificatorio por ampliación al monto de la obra por un importe de \$1'513,525.57 con iva, derivado por un cambio de procedimiento constructivo según dictamen y con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización de dicho precios extraordinarios; de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-337/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación, estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la resistencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la resistencia de obras.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 5, 6, y 7 parciales el día 25/04/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/03/2012, transcurriendo 25 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 61 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 el 04 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 01 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 79 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia. Presentan la estimación no. 7 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 177 días de diferencia.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/11//2011, inicio real 24/01/2012, diferencia 55 días calendario.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 3 y 5 al 10 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.27	<p>F7JEC071.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Teapa) - Colima, Alvarado, del km 0+000 al km 0+900, del km 1+100 al km 1+400, del km 1+500 al km 1+600, del km 1+800 al km 1+900, del km 2+000 al km 2+100, del km 2+300 al km 2+600, del km 2+700 al km 2+800, del km 3+500 al km 3+750, del km 4+000 al km 4+200, del km 4+500 al km 4+650 y del km 5+800 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$3,598,001.91</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- El presupuesto autorizado inicial no es congruente con el presupuesto licitado en el cuadro frío, (presupuesto autorizado \$9,585,673.98, presupuesto licitado \$8 886 349 93.).</p>

CUARTO TRIMESTRE

3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

4).- Presentan la estimación 8 parcial el día 22/06/2012 (8), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 01/06/2012 (8), transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 01 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 65 días de diferencia. Presentan la estimación nos. 3, 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5, 6, 7 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 42 días de diferencia.

6).- Presentan la estimación 8 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catalogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 22/06/2012 (8).

7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 201 días calendario; diferencia 81 días calendario.

8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, de cumplimiento de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones estan integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

9.28 F7JEC072.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Estanzuela 1ra y 2da sección - Parrilla, del km 0+000 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$6,854,882.21.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 06 y 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-rodacem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del rodacem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales seran de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizandose unicamente en el procedimiento

constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especimenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-rodacem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de trafico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.

4).- La coordinación y evaluación de obras fondeo según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitaba el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 3 el 23 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 56 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 4 el 08 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 141 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 5 el 07 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 111 días de diferencia.

Presentan las estimaciones 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catalogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimación parcial 07/06/2012 (5).

9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 151 días de diferencia.

10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 284 días calendario; diferencia 164 días calendario.

11).- La meta programada del proyecto fue de 6.00 km. Sin embargo su gasto ejercido fue de \$13'709,764.42 y el programado de \$20'246,157.56, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 2, 4, 7 al 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones estan integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

9.29 F7JEC073.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Gaviotas - Torno Largo - Francisco J. Santanarria, del km 12+700 al km 13+700, del km 14+000 al km 15+300, del km 15+600 al km 15+700, del km 15+900 al km 17+500, del km 17+700 al km 18+200 y del km 18+400 al km 21+100, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$8,211,717.07

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

CUARTO TRIMESTRE

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.
- 3).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2'008,220.64 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.
- 5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.
- 6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación no. 1 tienen fecha de corte el 30/09/2011 violentando el marco normativo.
- Presentan las estimaciones 1 parcial el día 2/12/2011 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/sept./2011, transcurriendo 63 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 7).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;
- Presentan la estimación no. 3 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 45 días de diferencia.
- Presentan la estimación no. 9 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 44 días de diferencia.
- 8).- Presentan las estimaciones 8 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes excedentes, por conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30 de abril de 2012, fecha de entrada de estimación parcial el 06 de mayo de 2012.
- 9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.
- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de julio de 2012, resultando 91 días de diferencia.
- 10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 271 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 323 calendario; diferencia 52 días calendario.
- 11).- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/08/2011, inicio real 12/09/2011, diferencia 21 días calendario.
- 12).- la meta programada y real del proyecto fue de 7.20 kms y su gasto ejercido fue de \$19'107,261.69 y el programado de \$25'561,797.26, reduciéndose en un 25% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.
- 15).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 3, 5 al 12 y 15 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.30

F7JEC074.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Gaviotas-Torno Largo-Francisco J. Santamaría km 2+000 al km. 2+900, del km 3+100 al km 3+400, del km 3+500 al km 4+700, del km 5+000 al km 6+300, del km 6+500 al km 7+350, del km 8+500 al km 8+900, del km 9+050 al km 9+700, del km 9+800 al km 11+400, del km 11+700 al 11+900 y del km 12+300 al km 12+500, en el Municipio de Centro. \$7,223,294.77.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.
- 3).- Incongruentemente existen dos presupuestos bases integrados en el expediente y ninguno coincide con el importe utilizado en el comparativo de propuestas.
- 4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.
- 5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación no. 1 tienen fecha de corte el 30/sept./2011 violentando el marco normativo.
- Presentan la estimación 1 parcial el día 2/11/2011 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/sept./2011, transcurriendo 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días

CUARTO TRIMESTRE

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 3 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 76 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 8 el 03 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 46 días de diferencia.

7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.

Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de agosto de 2012, resultando 113 días de diferencia.

8).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 271 días calendario y concluyen con el pago de la estimación finiquita en 345 días calendario; diferencia 74 días calendario.

9).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/08/2011, inicio real 12/09/2011, diferencia 21 días calendario.

10).- La meta programada y real del proyecto fue de 7.60 kms y su gasto ejercido fue de \$19'658,358.76 y el programado de \$26'981,897.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 11 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.31 F7JEC089.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín (Periférico - Retén), del km 0+000 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5,309,446.68.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,539,278.13 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-220/2011 girado por el director general de la junta estatal de caminos.

3).- la fecha de autorización de ampliación de plazo es el 20/02/2012 lo cual es anterior a la fecha del oficio de solicitud de ampliación de plazo del contratista 13/03/2012.

4).- Existe en el expediente dos presupuestos base, uno por el monto autorizado de \$13,620,542.07 y otro utilizado en el cuadro comparativo de propuestas por \$7,028,572.80, debiendo ser uno solo equivalente al monto autorizado.

5).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 03/01/2012 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 17/12/2011 (3 y 4), transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 06 parcial el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 66 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 07 parcial el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.

7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2012, resultando 108 días de diferencia.

8).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 280 días calendario; diferencia 160 días calendario.

9).- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/09/2011, inicio real 12/10/2011, diferencia 30 días calendario.

10).- La meta programada del proyecto fue de 6.00 km. La cual es alcanzado, sin embargo su gasto ejercido fue de \$11'293,458.33 y el programado de \$13'620,542.07, reduciéndose 17% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.

11).- Se observa mala planeación de la obra debido a que existió un convenio de ampliación de monto hasta la cantidad de \$5,539,278.13 lo que representó un incremento del 96.30% del monto inicialmente contratado debido al pago extraordinario del ac-20, que en bases de licitación se estableció que lo proporcionaría la dependencia.

12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 3 y 5 al 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Relativo al punto 4).- La dependencia no envía solventación de esta observación, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dejar en firme estas observación.

9.32 F7JEC090.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín (río viejo 1a sección - San Joaquín), del km 61+200 al km 64+800, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$2,705,868.44.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,499,495.87 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-2229/2011 girado por el director general de la junta estatal de caminos.

2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

CUARTO TRIMESTRE

3).- Presentan la estimación 8 parcial el día 06/05/2012 (8), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/02/2012 (8), transcurriendo 61 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;
 Presentan las estimaciones no. 4 y 5 parciales el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de febrero de 2012, resultando 47 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 7 parcial el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 52 días de diferencia.
 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.
 6).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 279 días calendario; diferencia 159 días calendario.
 7).- La meta programada del proyecto fue de 3.60 km alcanzándose la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6,162,266.64 incluyendo un convenio por \$2,499,495.87 por el suministro de ac-20 por la contratistas que inicialmente no estaba considerada y el gasto programado inicial fue de \$9,228,725.10, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.
 8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.
 Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.33 F7JEC093 Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino periférico Carlos Pellicer Cámara (Centro Administrativo Pemex - Glorieta la Isla), del km 8+900 al km 15+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$8,458,511.36.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- La obra se solicitó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, teniendo como techo financiero un monto de \$17,388,663.59 y adjudicándose la obra a la empresa ganadora con un monto \$17,234,136.75, de lo anterior este órgano técnico de fiscalización determina que se incumplió con lo estipulado en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011 en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00 tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00 por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública.

3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 11/07/2012 (1), 13/08/2012 (2), 10/09/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 31/07/2012 (2), 31/08/2012 (3), transcurriendo 11, 13 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;
 Presentan la estimación no. 1 el 11 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 98 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 2 el 13 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 65 días de diferencia.

5).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.

6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato y de licitación.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 3, 4, y 6 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Respecto al punto 2: La dependencia no envía documentación, ni manifiesta explicación alguna, quedando en firme la observación ante la falta de argumentos solventatorios.

Relativo al punto 5: La Dependencia no emite ningún testimonio aclaratorio, ni manifiesta o delega responsabilidad a algún servidor público. por lo que se mantiene en firme la observación generada en el proceso de auditoría.

9.34 F7JEC097.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Escárcega) - Chablé - Las Vegas, del km 0+000 al km 1+290, del km 1+470 al km 2+060, del km 4+280 al km 4+380 y del km 4+500 al km 5+000, en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. \$4,021,210.13.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/02/2011, entrega de anticipo 27/02/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el Marco Legal. Concluyen la obra físicamente el 26/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2012, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 6/02/12, inicio real 28/02/12, diferencia 22 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato; de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos, referente a los puntos 1 al 7 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.35	<p>F7JEC099.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Jalapa - Calicanto 1ra. Sección - Lomas Alegres, del km. 8+090 al km. 8+180, del km. 8+220 al km. 8+470, del km. 8+480 al km. 8+540, del km. 8+540 al km. 8+550, del km. 8+750 al km. 8+650, del km. 8+660 al km. 8+690, del km. 8+705 al km. 8+865, del km. 8+880 al km. 9+100, del km. 9+120 al km. 9+200, del km. 9+220 al km. 9+250, del km. 9+260 al km. 9+840, del km. 9+860 al km. 9+880, del km. 9+900 al km. 10+110, del km. 10+120 al km. 10+160, del km. 10+180 al km. 10+220, del km. 10+240 al km. 10+260, del km. 10+280 al km. 10+320, del km. 10+370 al km. 10+480, del km. 10+500 al km. 10+620, del km. 10+640 al km. 10+680, del km. 10+690 al km. 11+372.50, del km. 110+680, del km. 10+690 al km. 11+372.50, del km. 11+450 al km. 11+500, del km. 11+550 al km. 11+860, del km. 11+875 al km. 11+960, del km. 11+978 al km. 12+152, del km. 12+154 al km. 12+218, del km. 12+218 al km. 12+282, del km. 12+395 al km. 12+470 y \$5,141,280.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 de abril de 2013 y de las compulsas realizadas el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 30 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 17 de febrero de 2012, resultando 80 días de diferencia. Presentan la estimación nos. 2 y 3 el 31 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 55 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 07 de marzo de 2012, resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 07 de abril de 2012, resultando 71 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 29 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 29 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de junio, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/09/2011, inicio real 01/11/2011, diferencia 60 días calendario.</p> <p>6).- La meta programada del proyecto fue de 5.20 km la cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,282,560.71 y el programado de \$15,744,474.76, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 6 y 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.36	<p>F7JEC102.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino ejido san miguel - chipilnar - aguiles serdan, del km 0+100 al km 0+120, del km 0+220 al km 0+240, del km 0+310 al km 0+348.50, del km 0+480 al km 0+700, del km 1+030 al km 1+050, del km 1+160 al km 1+260, del km 1+320 al km 1+340, del km 2+180 al km 2+300, del km 2+370 al km 2+390, del km 2+460 al km 2+480, del km 3+310 al km 3+330, del km 3+430 al km 3+450, del km 3+490 al km 3+510, del km 3+580 al km 3+600, del km 3+710 al km 3+730, del km 3+960 al km 4+000, del km 4+100 al km 4+200, del km 4+860 al km 5+040, del km 5+480 al km 5+494.80, del km 5+540 al km 5+560, del km 8+220 al km 8+320, del km 9+800 al km 9+960 y del km 10+040 al km 10+720, en el muni km 9+960 y del km 10+040 al km 10+720, en el municipio de jalapa, tabasco. \$3,757,329.49</p>

CUARTO TRIMESTRE

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 de mayo de 2013 y de las compulsas realizadas el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$1'207,442.92 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-504/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.
- 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación, 1 tiene fecha de corte el 12/03/2012 (1), violentando el marco normativo.
- 4).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 15/05/2012 (1, 2), 21/05/2012 (3), 05/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/03/2012 (1), 31/03/2012 (2), 30/04/2012 (3, 4), transcurriendo 64, 51, 21 y 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación no. 4 y 5 el 05 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 162 días de diferencia.

- 6).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 05/06/2012 (4 y 5).
- 7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 167 días de diferencia.

- 8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 257 días calendario; diferencia 167 días calendario.
- 9).- Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/01/2012, inicio real 03/03/2012, diferencia 39 días calendario.
- 10).- La meta programada del proyecto fue de 2.20 kms, sin embargo su gasto ejercido fue de \$7,514,658.97 y el programado de \$ 10,210,894.61, reduciéndose en un 26% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.
- 11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 11 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.37

F7JEC105.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Zapatero - Jonuta, del km 3+000 al km 5+300, del km 5+700 al km 6+800, del km 10+200 al km 11+400, del km 12+400 al km 14+000, del km 18+800 al km 19+500, del km 19+600 al km 19+700, del km 20+000 al km 20+200, del km 24+300 al km 24+600, del km 26+800 al km 28+500, del km 29+500 al km 30+300, en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$8,990,328.21.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$6,212,466.07 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-090/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.
- 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MEXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.

- 4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

- 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 4 el 05/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 42 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 5 el 05/02/2012 y efectúan el pago hasta el 13/03/2012, resultando 37 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 11 el 06/06/2012 y efectúan el pago hasta el 04/10/2012, resultando 120 días de diferencia.

- 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Concluyen la obra físicamente el 07/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 04/10/2012, resultando 113 días de diferencia.

- 7).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.

- 8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 181 días calendario y ejecutaron en 395 días calendario; diferencia 214 días calendario.

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 6 y 8 y 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p> <p>Inciso 7): Relativo a este punto la dependencia envía acta de sitio de fecha 19 de julio de 2013 relativa a la inspección física realizada de manera conjunta por parte del supervisor de contraloría y residente de obra de la Junta Estatal de Caminos. Una vez de haber sido revisada y analizada dicha documentación así como derivado de la visita de inspección realizada de manera conjunta con el residente de la Junta Estatal de Caminos al sitio de los trabajos se observó lo siguiente: Que de los 70 ml. de tubería pagada únicamente fueron instalados 60 ml. referente a las reparaciones de las fallas no se llevaron a cabo conforme al procedimiento mencionado en el dictamen técnico emitido por la Junta Estatal de Caminos en el cual se manifiesta que las fallas, deberán ser tratadas de acuerdo con los métodos conocidos: las fisuras con calafateo y en los agrietamientos se deberá cajar empleando una máquina cortadora de concreto hasta la capa que presente daño y sustituir con materiales nuevos de acuerdo al procedimiento constructivo y de la calidad que establece la normativa de la S.C.T.</p> <p>Por lo que éste Órgano Superior de Fiscalización decide mantener en firme las observaciones relativas a estos puntos.</p>
9.38	<p>F7JEC106.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Zapatero - Jonuta, del km 5+600 al km 5+700, del km 10+100 al km 10+200, del km 11+400 al km 12+000, del km 14+600 al km 18+500 y del km 42+640 al km 47+000, en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$5,740,000.01.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$6,228,075.18 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-091/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 11 el 06/06/2012 y efectúan el pago hasta el 04/10/2012, resultando 120 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 07/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 04/10/2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 180 días calendario y ejecutaron en 276 días calendario; diferencia 96 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 9.06 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$26,583,480.15 y el programado de \$32,407,352.62, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.39	<p>F7JEC109.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Macuspana - Monte largo - Morelos, del km 5+000 al km 7+600, en el Municipio de Macuspana, Tabasco. \$5,140,598.41.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 y 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3).- Falta propuesta ganadora completa.</p> <p>4).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$3,327,106.49 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>5).- La obra se solicitó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, teniendo como techo financiero un monto de \$9'964,765.74 y adjudicándose la obra a la empresa ganadora con un monto \$9'955,893.38, de lo anterior este órgano técnico de fiscalización determina que se incumplió con lo estipulado en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011 en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00 tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00 por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública.</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 9 tiene fecha de corte el 01/06/2012 violando el marco normativo.</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula</p>

CUARTO TRIMESTRE

décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

- 8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;
 Presentan la estimación no. 1 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 2 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 52 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 3 el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de mayo de 2012, resultando 44 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 4 el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de mayo de 2012, resultando 44 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 5 el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 45 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 6 el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 102 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 7 el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 102 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 8 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 114 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 9 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 114 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 11 el 17 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 72 días de diferencia.
 9).- Presentan la estimación 10 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catalogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/07/2012, fecha de entrada de estimación parcial 24/08/2012.
 10).- El contratista se desfasó 7 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).
 11).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 294 días calendario; diferencia 204 días calendario.
 12).- La meta programada del proyecto fue de 2.60 km la cual se alcanzó sin embargo su gasto ejercido fue de \$13'267,964.83 y el programado de \$9'964,765.74, incrementándose en un 25% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. FJEC7109.
 13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 4 y 6 al 13 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.
 Respecto al punto 3).- La dependencia manifiesta que envía propuesta ganadora completa, la cual al ser revisada la documentación se constata que no la envían por lo que queda en firme esta observación.
 Referente al punto 5).- La dependencia no aclara, ni envía documentación solventatoria por lo cual de este punto queda en firme su observación.

9.40 F7JEC128.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Nacajuca) - el Zapote, del km 0+000 al km 3+200, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. \$2,204,703.74.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- La residencia de obras tramitaba en tiempo y forma con la revisión y autorización de estimaciones sin embargo, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN según oficios de trámite validados y firmados por el titular de dicha Coordinación del ente auditado, tramito el pago con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.
 2).- Presentan la estimación no. 5 parcial el día 10/02/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/12, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;
 Presentan la estimación no. 1 el 05 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de diciembre de 2011, resultando 44 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 2 el 06 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 17 de febrero de 2012, resultando 73 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 3 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 2 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 4 el 06 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 94 días de diferencia.
 Presentan la estimación no. 5 el 10 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 90 días de diferencia.
 4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.
 Presentan la estimación no. 6 el 01 marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de junio de 2012, resultando 117 días de diferencia.
 5).- Concluyen la obra físicamente el 24 de febrero de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de junio de 2012, resultando 123 días de diferencia.
 6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 258 días calendario; diferencia 138 días calendario.
 7).- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/09/2011, inicio real 13/10/2011, diferencia 31 días calendario.
 8).- La meta programada y real del proyecto fue de 3.2 kms y su gasto ejercido fue de \$7'425,136.10 y el programado de \$11'387,598.15, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis en el presupuesto base del proyecto.
 9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 9 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.41 F7JEC131.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Tacotalpa - Tapijulapa, del km 42+000 al km 42+600, del km 48+000 al km 48+500, del km 48+900 al km 49+000, del km 49+000 al km 49+300, del km 49+400 al km 49+900, del km 50+100 al km 50+200, del km 50+600 al km 50+900, del km 51+000 al km 51+300, del km 51+500 al km 51+900, del km 55+500 al km 55+900, del km 56+200 al km 56+300 y del km 56+400 al km 56+800, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,744,765.60.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2'125,978.40 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.
 2).- Falta cuadro comparativo de proposiciones

CUARTO TRIMESTRE

3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validados y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 2 el 6 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de abril de 2012, resultando 49 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de julio de 2012, resultando 59 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 5 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 86 días de diferencia."

5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 146 días de diferencia.

6).- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/01/2012, inicio real 31/01/2012, diferencia 21 días calendario.

7).- La meta programada del proyecto fue de 4 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$8,061,820.62 y el programado de \$10,279,429.91, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.

Derivado de la supervisión física realizada el 30 de marzo de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:

10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 3 al 7 y 10 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

Inciso 2).- La dependencia no envió documentación solventatoria para este punto.

9.42

FJEC7132.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa- Teapa)- Tapijuliapa- Oxolotán del km. 65+500 al km 65+750, del km 69+000 al km 69+050, del km 70+200, al km 70+250, del km 70+500 al km 70+700, del km 71+300 al km 71+350, del km 71+900 al km, al 71+930 y del 72+500 al 72+550. \$4,648,474.76

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,420,340.00 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-491/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.

2).- El monto del presupuesto base es de \$13,676,532.43 mientras que el monto del presupuesto de la dependencia licitado según el cuadro comparativo de las propuestas anexas al acta de fallo es de \$9,249,120.83, derivándose una inconsistencia en el monto autorizado, ya que ambas cantidades deberían ser las mismas en ambos documentos.

3).- En la descripción del proyecto se esta considerando la reconstrucción de terracerías, la cual no fue realizada, pues solo se llevaron a efecto trabajos de desmonte, retiro de material de derrumbes sobre la superficie de rodamiento y desasolve de cunetas en lo que se refiere a dicho rubro.

4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validados y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 4 tiene fecha de corte el 17/05/2012, violentando el marco normativo.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 1 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de abril de 2012, resultando 44 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 3 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 143 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 4 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 129 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 5 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 113 días de diferencia

7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.

8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 233 días calendario; diferencia 113 días calendario.

9).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/01/2012, inicio real 08/02/2012, diferencia 20 días calendario.

10).- La meta programada del proyecto fue de 4 km la cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$9,296,949.11 y el programado de \$13,676,532.43, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.

11).- La descripción del proyecto es: FJEC7132 Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico, por lo cual se observa que esta descripción se considero la reconstrucción de terracerías como podría ser el cajeo, excavaciones, escarificado y recompactación de sub base y terraplenes, los cuales no se incluyeron en el presupuesto base, ni en el procedimiento constructivo, por lo tanto dichos conceptos no fueron ejecutados físicamente.

12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 2, 4 al 10 y 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

Inciso 3).- Relativo a este punto la dependencia argumenta que en la descripción del nombre del proyecto se hace mención la reconstrucción de terracerías por estar considerados en las normas de construcción, los conceptos de desmonte, retiro de material de derrumbe y desasolve de

CUARTO TRIMESTRE	
9.43	<p>cunetas ya que dichos conceptos se encuentran incluidos dentro de las terracerías; lo cual no afectan en el desarrollo de la obra, monto ejercido, metas ejecutadas y programada de obra. una vez analizados los argumentos por parte de la Junta Estatal de Caminos, se considera improcedente debido a que la reconstrucción de terracería comprende básicamente a actividades a la reconstrucción de la base y sub-base de los caminos u no de el desazolve y desmonte de cunetas. Por lo cual este Organismo de Fiscalización decide mantener en firme dicha observación.</p> <p>Inciso 11).- La Junta Estatal de Caminos no envía documentación solventatoria relativa a estos puntos.</p> <p>F7JEC133.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Santa Rosa - Lázaro Cárdenas) - Poana - Xicotencatl, del km 0+148 al km 0+170, del km 0+180 al km 0+220, del km 0+500 al km 0+520, del km 0+815 al km 0+850, del km 1+155 al km 1+220, del km 1+310 al km 1+330, del km 1+620 al km 1+720, del km 1+800 al km 1+880, del km 2+380 al km 2+400, del km 2+660 al km 2+680, del km 2+780 al km 2+880, del km 2+915 al km 2+940, del km 2+995 al km 3+525, del km 3+577 al km 3+680, del km 3+700 al km 3+840, del km 4+000 al km 4+060, del km 4+340 al km 4+640, del km 5+010 al km 5+040, del km 5+290 al km 5+320, del km 5+420 al km 5+500, del km 5+590 al km 5+690, del km 5+980 al km 6+080, del km 6+380 al km 6+680, del km 6+760 al km 6+880, del km 6+380 al km 6+680, del km 6+760 al km 6+880, del km 6+930 al km 7+080, del km 7+270 al km 7+300, del km 7+360 al km 7+400 y del km 8+055 al km 9+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,747,931.79.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 31 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- El anticipo se entregó 53 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 26/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 53 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 15/03/2012 (1), 09/04/2012 (2) y 11/06/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1), 31/03/2012 (2) y 31/05/2012 (5), transcurriendo 15, 9 y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 01 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 49 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 y 4 el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación No. 05 el 11 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 64 días de diferencia. 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 130 días de diferencia. 6).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 250 días calendario; diferencia 129 días calendario. 7).- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2012, inicio real 17/02/2012, diferencia 64 días calendario. 8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato. <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.44	<p>F7JEC135.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en el camino Playas del Rosario - Oxolotán, tramo: Jalapa - Tacotalpa, del km 35+200 al km 40+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$5,5412,25.82.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,124,787.20 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-555/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos. 4).- El monto autorizado que aparece en el presupuesto base y en la caratula de contrato no coincide con el que aparece en el cuadro comparativo de las propuestas anexas al acta de fallo. 5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 17/06/2012 violando el marco normativo. 7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 137 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 108 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 95 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 83 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 22 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 98 días de diferencia. Presentan la estimación No. 6 el 22 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de octubre de 2012, resultando 103 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 y 8 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de octubre de 2012, resultando 89 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de octubre de 2012, resultando 72 días de diferencia. 8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de noviembre 2012, resultando 89 días de diferencia. 9).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 306 días calendario; diferencia 185 días calendario. 10).- Proyecto que presentó 8 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/01/2012, inicio real 28/01/2012, diferencia 16 días calendario. 11).- La meta programada del proyecto fue de 4.80km. La cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$11,082,451.64 y el programado de \$15,734,209.52, reduciéndose en un 30% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto. 12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra

CUARTO TRIMESTRE

	<p>realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 4 al 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.45	<p>F7JEC140.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa - Teapa) - Galeana 3ra. Sección - Andrés Quintana Roo, del km 0+000 al km 11+650, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$5,317,231.15.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,471,207.81 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-206/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- La Junta Estatal de Caminos, no tiene la relación de proyectos a los que originalmente se les proporcionará el AC-20 y que finalmente suministraron los contratistas adjudicados y que dieron origen a convenio de ampliación de monto.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 16/01/2012 (1, 2), 21/03/2012 (3, 4), 10/07/2012 (5), y 30/08/2012 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2011 (1)-34/10/2011 (2), 30/11/2011 (3), 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5); y 29/02/2012 (6), transcurriendo 108, 77, 112, 81, 161 y 183 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/03/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 10/07/2012 (5) y 30/08/2012 (6).</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones nos. 1 y 2 el 16/01/2012 y efectúan el pago hasta el 23/02/2012, resultando 38 días de diferencia respectivamente.</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 4 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de septiembre de 2012, resultando 199 días de diferencia.</p> <p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 379 días calendario; diferencia 199 días calendario.</p> <p>11).- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2012, inicio real 07/09/2011, diferencia 36 días calendario.</p> <p>12).- La meta programada del proyecto fue de 11.65 km. Sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,634,462.30 y el programado de \$24,413,088.28, reduciéndose 56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>
9.46	<p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 2, 5 al 13 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p> <p>F7JEC144.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa-Teapa)-Juan Aldama-Colorado, del km 2+000 al km 2+100, del km 3+323 al km 3+526, del km 5+110 al km 5+600, del km 5+700 al km 5+780, del km 5+837 al km 6+350, del km 6+350 al km 6+550, del km 6+550 al km 6+800, del km 6+800 al km 7+000, del km 7+000 al km 7+200, del km 7+200 al km 7+350, del km 7+350 al km 7+400, del km 7+400 al km 7+700, del km 7+700 al km 7+800, del km 7+800 al km 7+990, del km 7+990 al km 8+000, del km 8+000 al km 8+300, del km 8+300 al km 9+013, del km 9+133 al km 9+232, del km 9+407 al km 9+699, del km 9+770 al km 10+337, del km 10+404 al km 10+561, del km 10+561 al km 10+666, del km 10+784 al km 10+800, del km 10+829 al km 10+847, del km 10+847 al km 10+800, del km 10+829 al km 10+847, del km 10+873 al km 10+966, del km 11+031 al km 11+279, del km 11+300 al km 11+335, del km 11+418 al km 11+594, del km 11+682.80 al km 11+700, del km 11+730 al 11+762, del 11+787 al 12+292, del 12+352. \$4,546,005.93.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2013 y de las compuisas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$4,377,497.71 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- Inconsistencia en el monto del presupuesto autorizado inicial el cual es mayor que el monto del presupuesto base licitado, presupuesto autorizado \$15,657,048.03, presupuesto base licitado \$7,872,283.16.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 04/02/2012 (1, 2), 23/07/2012 (3), 27/08/2012(4), y 30/08/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), 30/11/2011 (2), 31/12/2011 (3), 31/01/2012 (4) y 09/02/2012 (5), transcurriendo 96, 66, 205, 209 y 203 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/02/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 27/07/2012 (3) y 27/08/2012 (4).</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 09 de febrero 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de octubre 2012, resultando 250 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 370 días calendario; diferencia 250 días calendario.</p>

CUARTO TRIMESTRE

7).- La meta programada del proyecto fue de 6.84 kms. La cual se realizó, sin embargo el presupuesto autorizado inicial fue de \$15,657,048.03 y el ejercido final de \$9,092,011.86 incluyendo un convenio de ampliación por \$4,377,497.71, lo que evidencia la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial solicitado.

8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencias.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

47 F7JEC150.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Teapa - San Joaquín, del km 0+000 al km 5+330, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$4,035,092.97

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$3'507,230.37 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-480/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.

2).- La residencia de obras tramitaba en tiempo y forma con la revisión y autorización de estimaciones sin embargo, la coordinación y evaluación de obras fondeen según oficios de trámite validados y firmados por el titular de dicha coordinación del ente auditado, tramitó el pago con mucha diferencia respecto, a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que origino incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones tienen fecha de corte el último día de cada mes violentando el marco normativo.

Presentan las estimaciones 1 parcial el día 20/07/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/2012, transcurriendo 171 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 2 parcial el día 18/07/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/02/2012, transcurriendo 140 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 3 parcial el día 27/07/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/03/2012, transcurriendo 131 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 4 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/abril/2012, transcurriendo 164 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 5 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/mayo/2012, transcurriendo 133 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 6 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/mayo/2012, transcurriendo 133 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 7 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/junio/2012, transcurriendo 103 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 8 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/junio/2012, transcurriendo 103 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 9 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 16/07/2012, transcurriendo 87 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 10 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 16/07/2012, transcurriendo 87 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 11 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012, transcurriendo 72 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 12 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012, transcurriendo 72 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Presentan las estimaciones 13 parcial el día 11/10/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2012, transcurriendo 72 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

4).- Acción cuya presentación de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/08/12; fecha de entrada de estimaciones parciales 11/10/2012 (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) parciales.

5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de tabasco.

Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 75 días de diferencia.

6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan en 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 302 días calendario; diferencia 152 días calendario.

7).- La meta programada y real del proyecto fue de 5.33 kms y su gasto ejercido fue de \$8'070,185.83 y el programado de \$12'369,915.08, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto del proyecto.

8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

48 FJEC7151.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Teapa - Tacotalpa, del km 0+000 al km 10+600, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$3,889,993.67

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 09 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación 2 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 15/05/2012 resultando 70 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 3 y 4 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de mayo de 2012, resultando 55 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 5, 6 y 7 el 4 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.

CUARTO TRIMESTRE

	<p>2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 74 días de diferencia.</p> <p>3).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 165 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 221 días calendario; diferencia 56 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 4 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 a 64 de este Anexo</p>
9.49	<p>FJEC7152.-Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Teapa - San Antonio, del km 0+000 al km 12+000, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$3,027,701.86</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 15 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales los días 10/01/2012 (1), 10/01/2012 (2), 27/06/2012 (3), 27/06/2012 (4), 28/09/2012 (5), 29/09/2012 (6), 29/09/2012 (7), 29/09/2012 (8), 29/09/2012 (9), 29/09/2012 (10), y 29/09/2012 (11) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), 30/11/2011 (2), 31/12/2011 (3), 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), 29/02/2012 (6), 31/03/2012 (7), 07/04/2012 (8), 30/04/2012 (9), 31/05/2012 (10) y 30/06/2012 (11) transcurriendo 71, 41, 179, 179, 241, 213, 182, 175, 152, 121 y 91 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 10/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012 resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 27/06/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 27 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/09/2012 (5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 31 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de octubre de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/09/2011; inicio real 26/10/2011, diferencia 49 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 6.49 kms. Y se alcanzó una meta real de 6.65 kms.; incrementándose en 2%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6 055,403.72 y el programado de \$13 720,051.81, reduciéndose en un 56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial proyecto.</p> <p>8).- derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 a 64 de este Anexo.</p>
9.50	<p>F7JEC153.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico Tenosique - La Palma, del km 0+700 al km 1+000; del km 1+100 al km 1+701, del km 2+900 al km 3+000; del km 9+236 al km 9+550, del km 10+000 al km 10+240; del km 10+700 al km 10+800, del km 11+410 al km 11+600; del km 12+510 al km 12+780, del km 13+262 al km 13+300; del km 13+400 al km 13+480, del km 13+913 al km 14+520; del km 14+600 al km 15+250, del km 15+450 al km 15+540; del km 16+700 al km 17+300 y del km. 17+500 al km. 32+600. \$20,135,432.63.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los día 26 y 27 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$12 334,896.96 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-739/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>3).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación optima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>4).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 parciales los días 13/04/2012 (7), 13/06/2012 (9), 30/07/2012 (10), 10/09/2012 (12 y 13), y el 04/10/2012 (14 y 15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días, 31/03/2012 (7), 31/05/2012 (9), 30/06/2012 (10), 31/08/2012 (12 y 13), y el 11/09/2012 (14 y 15), transcurriendo 13, 13, 30, 10, 10, 23 y 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>

CUARTO TRIMESTRE

	<p>8).- Presentan las estimaciones 14 y 15 con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes excedentes, por conceptos fuera de catálogo y la finiquito; fecha terminación física del proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 04/10/2012.</p> <p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 365 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 404 días calendario; diferencia 39 días calendario.</p> <p>11).- Se alcanzó una meta real de 19.28 kms.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 46'870.735.58 y el programado de \$ 62'030.461.81, reduciéndose en un 24.00 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>12).- derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 y 12 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
<p>9.51</p>	<p>FJEC7157.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino San Marcos – Santo Tomás – Corregidora Ortiz, del km. 0+325 al km. 0+700, del km. 2+270 al km. 2+350, del km. 2+645 al km. 3+020, del km. 3+100 al km. 3+480, del km. 3+680 al km. 3+900, del km. 4+100 al km. 4+500 y del km. 7+000 al km. 7+500, del municipio de Tenosique, Tabasco. \$2,919,188.33.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>3).- Proyecto que se ejecutó con periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 167 días calendario; diferencia 47 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejercicio de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 4 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
<p>9.52</p>	<p>FJEC7159.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Tenosique – San Marcos, del km 3+200 al km 3+850, del km 4+100 al km 5+270, del km. 5+700 al km. 5+900, del km. 5+950 al km. 6+200, del km. 6+350 al km. 6+450, del km. 7+480 al km. 7+640, del km. 7+950 al km. 8+360, del km. 8+700 al km. 9+310, del km. 10+110 al km. 10+700, del km. 11+180 al km. 15+300, del km. 16+000 al km. 16+500, del km. 17+410 al km. 17+850, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$6,229,27.65</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 y 29 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5'355,903.28 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 05 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 100 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 280 días calendario; diferencia 100 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 2 al 5, 7 y 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
<p>9.53</p>	<p>FJEC7162.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Redención del Campesino – San Francisco, del km. 0+150 al km. 0+600, del km. 0+700 al km. 1+000, del km. 1+100 al km. 1+500, del km. 1+650 al km. 1+950, del km. 2+100 al km. 2+260, del km. 2+300 al km. 2+750, del km. 3+150 al km. 3+500, del km. 3+950 al km. 4+400, del km. 4+800, del km. 8+800 al km. 9+150, del km. 9+300 al km. 10+100, del km. 10+200 al km. 10+78 del km. 11+700 al km. 11+900, del km. 11+950 al km. 13+000, del km. 13+200 al km. 13+950, del km. 14+000 al km. 14+640, del km. 14+700 al km. 15+200, del km. 15+370 al km. 15+550, del km. 15+840 al km. 16+400, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$6,107,486.95</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 01 y 05 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,115,791.23 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la</p>

CUARTO TRIMESTRE	
	<p>autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-173/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 04 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 05 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de julio de 2012, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 03 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 03 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de octubre de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 11 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de octubre de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 285 días calendario; diferencia 75 días calendario.</p> <p>7).- El monto contratado del proyecto fue de \$8,073,354.08, incrementándose un monto de \$5,115,791.23 mediante convenio de ampliación de plazo, que representa un 63% del monto, evidenciando falta de planeación del proyecto.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 3 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p>
9.54	<p>F7JEC164.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Santa Rosa - Redención del Campesino, del km 0+000 al km 5+800, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$3,400,933.82.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Adecuación presupuestal. 2).- Cedula básica. 3).- Expediente técnico. 5).- Proyecto ejecutivo (planos topográficos). 7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 8).- El anticipo se entregó 45 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato: 16/01/2012, entrega de anticipo 01/03/2012, lo que evidencia los 45 días de desfase contraviniendo el marco normativo. 9).- Presentan las estimaciones 03 y 07 parciales los días 28/06/2012 (3) y 12/09/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (3) y 27/08/2012 (7), transcurriendo 28 y 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 10).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; <p>Presentan la estimación No. 3 el 28 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre de 2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre de 2012, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 31 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 27 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 79 días de diferencia.</p> <p>12).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio contratado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/01/2012, inicio real 01/03/2012, diferencia 45 días calendario.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 7 al 13 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.</p> <p>Respecto a los puntos 1, 2, 3 y 5.- La Junta Estatal de Caminos no envía solventación alguna quedando en firme los puntos antes señalados.</p>
9.55	<p>F7JEC165.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Emiliano Zapata - Tenosique) - Boca del Cerro - La Isla - El Recreo - Chaculji, del km 3+200 al km 10+050, del km 10+300 al km 10+400 y del km 11+100 al km 28+400, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$11,131,857.43</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03 y 04 de abril de 2013 y derivado de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y modulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo 4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula

CUARTO TRIMESTRE

decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

5).- La firma del contrato se realizó 04 días después de recibir las fianzas de cumplimiento.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 2 el 05 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 49 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 3 el 21 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de abril de 2012, resultando 80 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 8 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 9 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia.

9).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 300 días calendario; diferencia 60 días calendario.

11).- Las fianzas de cumplimiento se otorgaron 57 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.

12).- Se alcanzó una meta de 24.25 km.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 22'627,336.17 y el programado de \$ 33'942,802.97, reduciéndose en un 33 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.

13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 2 al 6, 9, 12 y 13 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Respecto al punto 11).- La dependencia no envía documentación solventatoria.

656 F7JEC166.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino El Nido - Josefa Ortiz de Domínguez del km 0+150 al km 10+650, en el municipio de Balancán, Tabasco. \$3,122,347.48

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 19/10/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.

3).- Presentan las estimaciones 2 y 4 parciales los días 09/01/2012 (2) y 12/03/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (2) y 29/03/2012 (4), transcurriendo 9 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 1 parcial el 06 de diciembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 72 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 2 parcial el 9 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 45 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 3 parcial el 6 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de mayo de 2012, resultando 70 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 4 parcial el 12 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 59 días de diferencia.

6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 175 días calendario; diferencia 55 días calendario.

7).- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 3/10/11, inicio real 18/11/11, diferencia 48 días calendario.

8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.57 F7JEC173.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino Aguila - Revancha - El Tinto del km 0+000 al km 28+000, en el municipio de Balancán, Tabasco. \$2,336,392.50.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 8 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- El anticipo se entregó 85 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/11/2011, entrega de anticipo 16/02/2012, lo que evidencia los 85 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.

2).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 12/04/2012 (2) y 07/05/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2012 (2) y 30/04/2012 (3), transcurriendo 12 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 1 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 46 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 3 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 64 días de diferencia.

CUARTO TRIMESTRE

- 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
concluyen la obra físicamente el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de septiembre de 2012, resultando 114 días de diferencia.
- 6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 203 días calendario; diferencia 113 días calendario.
- 7).- proyecto que presentó 84 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/11/11, inicio real 16/02/12, diferencia 84 días calendario.
- 8).- derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se cortó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.58 F7JEC202.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino E.C. (Reforma - Dos Bocas) - Ej. San Pedro Cumuapa - Emiliano Zapata - Cumuapa 3ra. secc. - Felipe Galván, del km 1+500 al km 9+100, en el municipio de Cunduacán, Tabasco. \$5,545,358.39

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 y 13 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MEXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- El presupuesto inicial de obra presenta inconsistencia con el presupuesto base licitado ya que el monto es menor al autorizado; presupuesto licitado \$ 12'489,009.76; presupuesto autorizado \$ 14'300,927.41.
- 3).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 09/03/2012 (2), 04/05/2012 (3), y 05/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (2), 31/03/2012 (3), y 31/03/2012 (4), transcurriendo 9 (2), 34 (3), y 66 (4), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 4).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 237 días calendario; diferencia 87 días calendario.
- 5).- derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se cortó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 5 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.59 F7JEC206.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino E.C. (Emiliano Zapata - Tenosique) - Gregorio Méndez - Reforma - Chacamax, del km 0+000 al km 11+200, en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. \$4,339,204.02.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 18 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 3).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 4).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obras se estableció por parte de la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia del proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.
- 5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación; he ente auditado tramitó y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.
- 6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;
Presentan la estimación No. 4 parcial el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 5 parcial el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 6 parcial el 24 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 140 días de diferencia.
- 7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
concluyen la obra físicamente el 19 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 144 días de diferencia.
- 8).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.
- 9).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 264 días calendario, diferencia 144 días calendario.
- 10).- Se alcanzó una meta real de 11.20 km.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 8'678,408.03 y el programado de \$ 12'335,580.06, reduciéndose en un 30 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 3 al 10 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

CUARTO TRIMESTRE

9.60 F7JEC215.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino Chablé - Bajo Amatitán, tramo: Las Vegas - Bajo Amatitán del km 5+000 al km 6+500, del km 6+600 al km 9+000 y del km 11+000 al km 32+100, en el municipio de Jonuta, Tabasco. \$20,307,050.01

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de abril de 2013 y de las compusas efectuadas el 15 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.
- 3).- Las estimaciones 4 a la 6 y 8 a la 11, tienen fecha de entrada con fecha 11 de julio de 2012, cuando las facturas, oficio de autorización del pago de las mismas son de fechas anteriores a la de entrada.
- 4).- Inconsistencia documental en el presupuesto base, en el monto del presupuesto base del cuadro comparativo anexo al acta de fallo y el monto autorizado según la caratula del contrato, los cuales son de \$38,301,520.97, \$43,010,576.66 y de \$64,104,436.56 respectivamente.
- 5).- Se observó que al contratista le fueron autorizados dos conceptos extraordinarios, sin embargo dichos conceptos fueron contemplados dentro del presupuesto contratado a un precio mas bajo, dichos conceptos extraordinarios con sus unidades de medida y precio unitario autorizados son:
Ext.-01 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebancho, en cuerpo de terraplen, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 2) para noventa por ciento (90%) de su m.v.s.m.
unidad: m³ p. unitario \$188.17
Ext.-02 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebancho, en cuerpo de terraplen, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 3) para noventa y cinco por ciento (95%) de su m.v.s.m.
unidad: m³ p. unitario \$189.30
- Conceptos de propuesta ganadora:
TR-100 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebancho, en cuerpo de terraplen, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 2) para noventa por ciento (90%) de su m.v.s.m.
Unidad: m³ p. unitario \$74.92
tr-110 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebancho, en cuerpo de terraplen, p.u.o.t. (n.ctr.1.01.009.j.1/100) 3) para noventa y cinco por ciento (95%) de su m.v.s.m.
unidad: m³ p. unitario \$76.07
Como se puede apreciar en el concepto Ext. 01 su precio unitario es de \$188.17 y el del concepto tr-100 de la propuesta ganadora que es identico al ext.-01 es de \$74.92 existiendo una diferencia de \$113.25.
del concepto ext.-02 su precio unitario es de \$189.30 y el del concepto tr-100 de la propuesta ganadora que es identico al ext.-02 es de \$76.07 existiendo una diferencia de \$113.23.
- 6).- Presentan las estimaciones de la 1 a la 6, de la 8 a la 11 y 14 parciales los días 26/01/2011 (1,2,3), 12/03/2012 (4,5 y 6), 30/04/2012 (8), 14/05/2012 (9), 23/05/2012 (10,11) y 22/06/2012 (14), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (1), 31/12/2011 (2,3), 31/01/2012 (4, 5, 6), 31/03/2012 (8), 30/04/2012 (9) 30/04/2012 (10,11) y 31/05/2012 (14), transcurriendo 57, 26, 41, 14, 23 y 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
- 7).- acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. lo que refleja falta de control interno;
Presentan la estimación No. 01 el 26 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de marzo de 2012, resultando 47 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 2 y 3 el 26 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 62 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 5 el 12 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 46 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 6 el 12 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 52 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 7 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 68 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 12 y 13 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de julio de 2012, resultando 49 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 15 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de septiembre de 2012, resultando 64 días de diferencia.
Presentan la estimación No. 16 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 4, 6 y 7 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.

Inciso 5): La dependencia envía escrito de los habitantes de la zona, oficio SAOP/JEC/DC/893/2012, oficio SAOP/JEC/DG/UAJ/DA/826/2011, cotización del banco de arcilla, solicitud de autorización de precios unitarios, oficio de envío de precios unitarios al departamento de precios unitarios de la Junta Estatal de Caminos precios unitarios autorizados, fotografías de la contingencia ambiental en el tramo, nota periodística de fecha 11 octubre 2011, oficio de solicitud de ampliación al monto, oficio de autorización de ampliación al monto, dictamen técnico para convenio de ampliación al monto, convenio único adicional modificatorio por ampliación al monto, fotografías de banco de arcilla "el suspiro" y relación de bancos de arcilla propuestos.

En el cual hace mención que derivado de una precipitación atípica e inundaciones suscitadas en los Municipios de Tenosique, Balancán y Jonuta, (por un periodo de 32 días) se presentó un deslave en la zona observada, por lo que hubo una queja generalizada de los habitantes de la zona, quienes presentaron un escrito (con fecha 14 de noviembre del año 2011), en el que exhibieron queja al director general e inclusive presionaron al gobernador del estado, para que se reparara dicha zona a la brevedad, derivado de lo anterior se llevo a cabo una supervisión, para determinar el monto y una cotización del costo que implicaría el uso de material de otro banco de mejor calidad que cumpliera con las normas y especificaciones requeridas para el camino, por lo que se optó por el banco "el suspiro", ubicado en la finca "nueva Esperanza" de la comunidad Tomas Garrido Canabal, del Municipio de Emiliano Zapata, según se acredita con oficio no. SAOP/JEC/DG/UAJ/893/2011 del día 21 de noviembre del año 2011, adicionalmente se aclara mediante oficio no. SAOP/JEC/DC/826/2011 del día 16 de noviembre del año 2011, emitido por personal jurídico de la Junta Estatal de Caminos, que esta decisión fue tomada debido a la rotunda oposición de los habitantes aledaños al camino a la extracción de material en bancos cercanos al lugar de los trabajos, aclarándose además que debido a la urgente necesidad de reparación de la zona dañada, se contrató la adquisición de material (para la correspondiente reparación) a través del referido banco "el suspiro", por lo tanto se incrementó el precio unitario del material utilizado en la formación de terraplenes, como se acredita con la cotización del día 22 de mes de noviembre del año 2011, presentada por el C. Fredy Vázquez Silva y dirigida a la empresa "TABASCO CASA" S.A. DE C.V., cabe mencionar que por un error involuntario en el catalogo de conceptos utilizado, se empleo la misma denominación de los materiales empleados con un precio diferente, por lo que se dio la impresión de que se emplearon los mismos materiales pero con precios diferentes, por lo que se explica que el contratista presentó precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), mismos que fueron remitidos al departamento de precios unitarios de la JEC por el residente de la obra Ing. Rubén Cabral Quifones para su revisión y autorización mediante memorándum No. SAOP/JEC/DC/RU/079/201 (se anexa), autorizados por el C. José Manuel Galán Rosado, Jefe del Departamento de Precios Unitarios de la Junta Estatal de Caminos mediante memorándum No.

CUARTO TRIMESTRE

	<p>SAOP/JEC/DT/DLCIC/37 (se anexa), por lo anterior se demuestra que no hubo el pago de un mismo material, sino que en realidad se pagaron materiales de mejor calidad de otro banco distinto al del concurso, para una mejor claridad de lo anterior se acompañan fijaciones fotográficas de la contingencia ambiental en el tramo, periódico de fecha 11 de octubre de 2011, solicitud de ampliación de monto por el contratista, convenio modificatorio por ampliación de monto, dictamen técnico, fotografía del banco del suspiro ubicado en emiliano zapata, así como la relación de banco de arcilla propuestos.</p> <p>De lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina que dichos documentos no corresponden al tiempo al que se ejecutaron los trabajos de formación y compactación de terraplenes, los cuales iniciaron entre el 17 y 18 del mes de enero del 2012 según la bitácora de obra.</p> <p>Se observa que el contratista no consideró el acarreo de este material, por lo cual la propuesta debió haber sido desechada durante la evaluación cualitativa y al no hacerlo es responsabilidad de la empresa contratista realizar los trabajos sin solicitar el pago de acarreo por cualquier medio. Por lo cual se considera improcedente la autorización de los análisis de conceptos extraordinarios, por lo que se deberá aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos involucrados en la adjudicación de la obra y en la autorización de conceptos extraordinarios que no debieron autorizar.</p>
9.61	<p>F7JEC217.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino Frutilla - Los Pájaros, del km 0+000 al km 7+870, en el municipio de Jonuta, Tabasco. \$4,237,116.58</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- Acta de visita donde se realizaran los trabajos.</p> <p>3).- Acta de junta de aclaraciones.</p> <p>5).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>6).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la resistencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 07/05/2012 (5 y 6) violentando el marco normativo.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 5 y 6 parciales los días 14/05/2012 (5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 07/05/2012 (5 y 6), transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>10).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 14 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 135 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 14 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 135 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 y 8 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 y 10 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de tabasco.</p> <p>concluyen la obra físicamente el 15 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de septiembre, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>12).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 106 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 247 días calendario; diferencia 141 días calendario.</p> <p>13).- La meta programada del proyecto fue de 7.87 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$8,474,233.16 y el programado de \$10,162,906.90, reduciéndose en un 17% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>14).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 5 al 14 de este proyecto, el análisis de las solventaciones estan integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las paginas 61 al 64 de este Anexo.</p> <p>Incisos 2) y 3): La dependencia no envió documentación solventatoria relacionada a estos puntos.</p>
9.62	<p>F7JEC221.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino Bajadas Grandes - Monte Grande, del km 24+000 al km 34+000, en el municipio de Macuspana, Tabasco. \$2,7583,80.24</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 15 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>4).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra: (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 24/10/2011, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la resistencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 04/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 07/02/2012 y efectúan el pago hasta el 03/04/2012, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>7).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por</p>

CUARTO TRIMESTRE

unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.

8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago del finiquito en 125 días calendario; diferencia 50 días calendario.

9).- Proyecto que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/10/2011, inicio real 01/12/2011, diferencia 59 días calendario.

10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y el gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de este proyecto, el análisis de las

solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Respecto al inciso 7).- La dependencia manifiesta que a la fecha todos los hallazgos físicos de la obra han sido realizados por el contratista. De lo anterior y en base a la verificación física realizada el día 23/07/2013 al sitio de los trabajos, se constató que efectivamente fueron concluidos los trabajos, sin embargo este órgano superior de fiscalización toma en cuenta sus acepciones pero no envían sanciones y penalizaciones al contratista y no se determina las actuaciones de los servidores públicos responsables.

63 F7JEC227.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino E.C. (Tapijulapa - Amatán) - Cerro Blanco 3ra y 4ta. seccion - Palo Quemado, del km 0+000 al km 10+000, en el municipio de Tacotalpa, tabasco. \$9,543,730.00.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estandar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.

2).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/02/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/2012 (1), transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación No. 1 el 12 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de mayo de 2012, resultando 87 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 116 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 4 y 5 el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 86 días de diferencia."

Presentan las estimación No. 6 el 05 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 56 días de diferencia.

Presentan las estimación No. 7 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 55 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 8 y 9 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 47 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 10 y 11 el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 46 días de diferencia.

4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 71 días de diferencia.

5).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/12/2011, inicio real 25/01/2012, diferencia 56 días calendario.

6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 6 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

964 F7JEC234.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino Noypac - Barrial - Miraflores, del km 0+000 al km 42+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$4,492,081.55.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 24 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

1).- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo."

2).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 12/03/2012, violentando el marco normativo.

3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 parciales los días 16/05/2012 (1 y 2), 06/08/2012 (3, 4, 5, 6, 7), 21/09/2012 (8, 9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1), 12/03/2012 (2), 31/03/2012 (3), 30/04/2012 (4), 31/05/2012 (5 y 6) 06/06/2012 (7) y 15/07/2012 (8, 9 y 10), transcurriendo 77, 65, 128, 98, 67, 61 y 68 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;

Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 97 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 3, 4, 5, 6 y 7 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 54 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 10 el 21 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 47 días de diferencia.

5.- Presentan las estimaciones 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/09/2012 (8, 9 y 10).

6).- proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 264 días calendario; diferencia 114 días calendario.

7).- proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2011, inicio real 17/02/2012, diferencia 64 días calendario.

8).- derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.

CUARTO TRIMESTRE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.65 **F7JEC234.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino E.C. (Jalapa - Lomas Alegres - Castañal) - José María Morelos - Pedro A. González, del km 0+000 al km 7+300, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,548,434.13.**

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 17 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 62 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 02 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de septiembre de 2012, resultando 98 días de diferencia.
- 3).- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/09/2012 (4, 5 y 6).
- 4).- Proyecto que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/01/2011, inicio real 18/02/2012, diferencia 65 días calendario.
- 5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 5 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

9.66 **F7JEC243.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y obras de drenaje en el camino E.C. (Cabecera Usumacinta) - Pino Suárez, del km 0+000 al km 7+500, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$7,120,494.75.**

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.
- 2).- Inconsistencia en el monto del presupuesto autorizado inicial es mayor que el monto del presupuesto licitado.
- 3).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 156 días calendario; diferencia 36 días calendario.
- 4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencia.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1, 3 y 4 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo. Relativo al punto 2): La dependencia no envía documentación, ni manifiesta explicación alguna, quedando en firme la observación.

9.67 **F7JEC298.- Reconstrucción de puente de 122 ml en el camino Macuspana - El Tortuguero, km 0+050, en el municipio de Macuspana, Tabasco. \$15,691,374.04.**

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 5).- Falta documentación soporte por el cual se solicita un 98.40% de ampliación al monto con respecto al contratado contraviniendo la ley federal aplicable a la fiscalización de la obra pública que en su art. 59 dice que no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato.
- 6).- Acta de apertura de proposiciones.
- 7).- Acta de adjudicación.
- 8).- Dictamen de excepción de licitación pública.
- 9).- Indebidamente el proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación.
- 10).- Derivado de todo lo anterior se realiza una licitación de cuando menos tres personas (No. JEC-DT-002-12) lo cual se considera incorrecto, toda vez que la obra se debió realizar mediante licitación pública, ya que el monto licitado rebasa los umbrales estipulados en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00, tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00, por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública, aunque la licitación se declaró desierta.
- 11).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2012, entrega de anticipo 30/07/2012, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 12).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 6, 7 y 8 tienen fecha de corte el 25/10/2012, violentando el marco normativo.
- 13).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones nos. 3, 4 y 5 el 01 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 44 días de diferencia.
- 14).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.
- 15).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 128 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 7 días calendario.

CUARTO TRIMESTRE

- 16).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio estatal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.
- 17).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 11, 12, 13 y 15, de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Respecto al punto 5): La dependencia aclara que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 59 párrafo 2do. dice: Que si las modificaciones exceden el % indicado pero no varían el objeto del proyecto se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley de los contratos y envían copia del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, oficio de solicitud de ampliación al monto por la empresa, oficio de autorización de ampliación de monto por la Dir. Gral. dónde informa al Secretario de Contraloría, dictamen técnico, convenio de ampliación de monto, presupuesto de ampliación, fianza No. 13560089, endoso 0001 de ampliación de monto, copia de acuerdo: fid. No. 1999 FONDEN 2012-39SE-001 de la 39 sección extraordinaria donde se aprueba la ampliación, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, pero solo es imputable al tiempo por lo tanto queda en firme.

Referente a los puntos 6 al 10): la dependencia no aclara ni envía documentación solventatoria por lo cual estos puntos quedan en firme sus observaciones.

Respecto al punto 14): La dependencia manifiesta que a la fecha todos los hallazgos físicos de la obra han sido realizados por el contratista los cuales mediante la verificación física realizada el día 25/07/13 se constato que se corrigieron dichas observaciones, mas sin embargo de acuerdo al análisis realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a la documentación entregada por la dependencia no envían sanciones y penalizaciones al contratista y no se determinó las actuaciones de los servidores públicos responsables.

Relativo al punto 16): La dependencia no aclara ni envía documentación solventatoria, por lo cual queda en firme su observación.

Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.

9.68 F7JEC304.- Reconstrucción de puente peatonal colgante de 120.00 m x 1.20 m en el camino Tapijulapa - Oxolotan, km 4+900, Ej. Villa Luz, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,0543,49.72

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 23 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:

- 2).- Falta pruebas de laboratorio del concreto y acero de columnas, traveses, muros, losas y zapatas.
- 3).- Se encuentran estimaciones pagadas y documentación de recepción de obra cuando la obra continúa en proceso.
- 4).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que debe cobrarse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.
- 5).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.
- 6).- Se requiere el reintegro de los indirectos por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente.
- 7).- Se realiza acta de entrega - recepción de la obra y se recibió la fianza de vicios ocultos, estando la obra actualmente inconclusa, se requiere aplicar al contratista la penalización por retraso y falsedad de documentos, así como a los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron pagos indebidos.
- 8).- El proyecto durante su ejecución tuvo dos suspensiones y convenios de ampliación del costo por estudios geológicos y volúmenes de obra, lo que evidencia la falta de estudios previos en la realización del proyecto ejecutivo.
- 9).- Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2011, inicio real 18/02/2012, diferencia 66 días calendario.
- 10).- Proyecto que se realiza en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y a la fecha no está concluida.
- 11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.
- 12).- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar al documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

Derivado de la supervisión física realizada el día 22 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

La obra se encuentra en proceso por lo que no es posible el acceso al lado de Villa Luz ya que la superficie de tránsito peatonal ocupa solo 40.00 m por lo que no es posible cruzar al otro lado del río. Derivado de lo anterior se determina una diferencia de conceptos pagados no ejecutados en la superficie de tránsito peatonal con claves 14, 25, 27 y 28, tomando como referencia el presupuesto final y estimaciones de acuerdo a las siguientes partidas:

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 8, 9, 10 y 11 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Referente a los puntos 2), 5), 6) y 12): La dependencia envía copia de la documentación que manifiesta el reintegro por la omisión de las pruebas con un monto de \$14,569.60 y \$5,431.74 de intereses generados, dicha documentación es tomada en cuenta mas no es solventatoria debido a la magnitud de la obra, se requiere se realicen las pruebas que garanticen la resistencia del concreto. Por lo que queda en firme esta observación.

Respecto a los puntos 3), 4) y 7): La dependencia aclara que se solventa mediante la realización al 100% de todos los conceptos observados y envía oficio para solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de las observaciones, acta de sitio por la Contraloría del Estado y oficio del reintegro de los intereses generados por el importe observado. Dicha documentación es tomada en cuenta mas no justifica que se haya preestimado y recepcionado la obra incurriendo en falsedad de documentación por lo que se considera improcedente esta solventación.

9.69 F7JEC318.- Reconstrucción de puente vehicular mixto de 60.00 m x 7.00 m en el camino Vicente Guerrero- Guanaj km. 0+100, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$2,092,732.03.

En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 27 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

CUARTO TRIMESTRE

	<p>1).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 02/09/2011 entrega de anticipo 14/10/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 20/03/2012 (5 y 6), violentando el marco normativo.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 2 el 6 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 41 días de diferencia. Presentan la estimación Nos. 5 y 6 el 3 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 el 6 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia. Presentan la estimación No. 8 el 4 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>4).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2011, inicio real 22/11/2011, diferencia 82 días calendario.</p> <p>5).- Proyecto que se programó realizar en 120 días y se realizó en 260 días, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 1 al 6 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo</p>
9.70	<p>F7JEC330.- Contratación de supervisión externa para las obras ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos para el evento FONDEN VII. \$14,965,831.80</p> <p>FJEC7521.- Asesoría en el diseño estructural y supervisión especializada de puentes dañados.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas, se detectan las siguientes observaciones:</p> <p>6).- Cuadro comparativo de proposiciones.</p> <p>7).- Dictamen técnico</p> <p>9).- Oficio de la excepción de la licitación pública.</p> <p>10).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/09/2011, entrega de anticipo 07/11/2011, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 01 el 01 de octubre de 2011 y efectúan el pago hasta el 22 de noviembre de 2011, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación No. 04 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación No. 06 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia. Presentan la estimación No. 07 el 19 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 41 días de diferencia. Presentan la estimación No. 08 el 19 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de junio de 2012, resultando 72 días de diferencia. Presentan la estimación No. 10 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 11 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de octubre de 2012, resultando 78 días de diferencia. Presentan la estimación No. 12 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>12).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>13).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 367 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 437 días calendario; diferencia 70 días calendario.</p> <p>14).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución del servicio y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; Respecto a los puntos 6, 7, 9 y 10, la dependencia omite toda la información en materia de aplicación o aclaración que justifique las observaciones planteadas y solo confirman las irregularidades observadas. Referente a los puntos 11, 13, y 14, la dependencia a manera de justificación evade su responsabilidad argumentando que los responsables de esta falta, quienes deben ser sancionados es la dirección administrativa, acción que corrobora el incumplimiento al contrato. Referente al punto 12, la dependencia envía documento comparativo de análisis de equipo empleado con respecto al equipo contratado para el servicio, documento que no justifica ni desvirtúa la observación, solo confirma la incurrencia e incumplimiento del marco normativo. De todo lo anterior se toman en cuenta los argumentos sin embargo no justifican en ningún sentido las observaciones planteadas y solo confirman las existencias de las irregularidades físicas y documentales, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
9.71	<p>F7JEC330.- Contratación de supervisión externa para las obras ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos para el evento FONDEN VII. \$14,965,831.80</p> <p>FJEC7522.- Servicios de laboratorio de materiales para la verificación de calidad en la reconstrucción de caminos y puentes estatales y municipales.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5.- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 26/10/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 02 el 06 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 16 de marzo de 2011, resultando 101 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 03 el 31 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 13 de marzo de 2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación No. 04 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 85 días de diferencia. Presentan la estimación No. 05 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación No. 06 el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación No. 07 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia. Presentan la estimación No. 08 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de julio de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 09 el 03 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de agosto de 2012, resultando 51 días de diferencia. Presentan la estimación No. 10 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de octubre de 2012, resultando 59 días de diferencia. Presentan la estimación No. 11 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de noviembre de 2012, resultando 93 días de diferencia. Presentan la estimación No. 12 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 71 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 13 y 14 el 06 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de noviembre de 2012, resultando 41 días de diferencia.</p>

CUARTO TRIMESTRE

Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

7.- Durante la visita de inspección a los caminos: Nezahualcoyotl-Multe, Provincia-San Pedro, Vicente Guerrero-Jahuactal del municipio de Balancán, (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Axtlán, San Francisco -Coronel Traconis 4ta. sección, Pajonal-La Palma, (E. C. Acceso Aeropuerto) Centro de Interpretación de La Naturaleza, Acachapan y Colmena- Boca de Escoba, Tamulté de las Sabanas- Buenavista, Samarkanda- Tierra Amarilla, Gaviotas Torno Largo- Fco. Santa María, Estanzuela 1ra y 2da- Parrilla, Vhsa-Corregidora Ortiz- San Joaquín (Periferico- Reten), del municipio de Centro, E.C. (Vhsa-Escarcega)- Chabí- Las Vegas, E.C. (Emiliano Zapata- Tenosique)-Gregorio Méndez- Reforma- Chacamax del municipio de Emiliano Zapata, Jalapa- Calicanto 1ra secc.- Lomas Alegres, del municipio de Jalapa, Zapatero- Jonuta, Macuspán - Monte Largo - Morelos, Chabí- Bajo Amatlan tramo Las Vegas- Bajo Amatlan, Tacotalpa - Tapijulapa, E.C. (Villahermosa - Teapa) - Galeana 3ra. sección - Andrés Quintana Roo, Tenosique - San Marcos, Bajadas Grandes - Monte Grande, San Marcos - Santo Tomás - Corregidora Ortiz, Frutilla- Los Pajaros, del municipio de Jonuta, Tenosique- La Palma, Redención del Campesino- San Francisco, E.C. (Emiliano Zapata- Tenosique)- Boca del Cerro- La Isla- El Recreo- Chaculji, del municipio de Tenosique que forman parte de la auditoria realizada por este órgano fiscalizador en las obras F7JEC040, F7JEC043, F7JEC045, F7JEC055, F7JEC056, F7JEC057, F7JEC061, F7JEC063, F7JEC064, F7JEC067, F7JEC068, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC074, F7JEC089, F7JEC097, F7JEC099, F7JEC105, F7JEC109, F7JEC131, F7JEC140, F7JEC153, F7JEC157, F7JEC159, F7JEC162, F7JEC165, F7JEC206, F7JEC215, F7JEC217 y F7JEC221, en donde se realizaron las pruebas de laboratorio se observó lo siguiente: grietas, fisuras, baches y asentamientos en los cadenamientos donde fueron realizados los muestreos de los materiales utilizados en la reconstrucción de los caminos, razón por lo que se requiere explicar por que existen fallas en los caminos muestreados, ya que los reportes de laboratorio indican que las capas muestreadas cumplen con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas aplicables.

8 - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos de cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a los puntos 5, 6 y 8 de este proyecto, el análisis de las solventaciones están integradas con solventaciones tipo o similares a otros proyectos descritos en las páginas 61 al 64 de este Anexo.

Referente al punto 7.- La dependencia aclara que se solicitó a la empresa POWER CEM un dictamen técnico referente al motivo al cual se deben las fallas que se aprecian en los caminos, que se mencionan en la observación, a su vez la dirección técnica elaboró un documento que pueda coadyuvar a determinar las causas de dichas fallas por el empleo del estabilizador zeolítico ROAD CEM para la reconstrucción de los caminos, por lo que envían oficio de solicitud a la empresa POWER CEM de un dictamen técnico, 07. De respuesta de la empresa POWER CEM comprometiéndose que para el 31/07/2013 entregara el dictamen y documento elaborado por la dirección técnica, por lo tanto, y debido a que persisten las irregularidades encontradas a los caminos de la que hace mención el punto 7, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, pero queda en firme este punto.

ANÁLISIS DE LA SOLVENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE ANTECEDEN

En relación a los proyectos F7JEC040, F7JEC041, F7JEC042, F7JEC043, F7JEC045, F7JEC050, F7JEC055, F7JEC056, F7JEC057, F7JEC059, F7JEC061, F7JEC063, F7JEC064, F7JEC065, F7JEC067, F7JEC068, F7JEC071, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC074, F7JEC093, F7JEC097, F7JEC099, F7JEC102, F7JEC105, F7JEC106, F7JEC153, F7JEC165, F7JEC166, F7JEC202, F7JEC206, F7JEC215, F7JEC217, F7JEC227 y F7JEC243, observados en Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se incumple con el Manual del ROADCEM emitido por ROADCEM MÉXICO y los Artículos 4 fracción III, 21 fracción X, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 23 fracción II y 24 fracción I del Reglamento de la misma Ley, de los cuales:

SOLVENTACIÓN DEL ENTE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a las observaciones por no existir evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo y respecto a la observación derivada de la revisión documental del proyecto, se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo, aplicado a las siguientes obras en las cuales entre paréntesis se identifica el número de la observación descrita en el Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de los oficios con Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 ambos de fecha 27 de junio de 2013, a las Secretarías de la Contraloría y Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

Obra F7JEC040 (2 y 3), obra F7JEC041 (1 y 2), obra F7JEC042 (1 y 2), obra F7JEC043 (2 y 3), obra F7JEC045 (2 y 3), obra F7JEC050 (1), obra F7JEC055 (2 y 3), obra F7JEC056 (1), obra F7JEC057 (2 y 3), obra F7JEC059 (1), obra F7JEC061 (1 y 2), obra F7JEC063 (1 y 2), obra F7JEC064 (1 y 2), obra F7JEC065 (1), obra F7JEC067 (2), obra F7JEC068 (2 y 3), obra F7JEC071 (1), obra F7JEC072 (1 y 2), obra F7JEC073 (1 y 2), obra F7JEC074 (1 y 2), obra F7JEC093 (1), obra F7JEC097 (1 y 2), obra F7JEC099 (1 y 2), obra F7JEC102 (2), obra F7JEC105 (2 Y 3), obra F7JEC106 (2 y 3), obra F7JEC153 (3 Y 4), obra F7JEC165 (2 Y 3), obra F7JEC166 (1), obra F7JEC202 (1), obra F7JEC206 (3 Y 4), obra F7JEC215 (1 Y 2), obra F7JEC217 (5 Y 6), obra F7JEC227 (1), obra F7JEC243 (1). Respecto a estas observaciones la Junta Estatal de Caminos en todos las obras presentan la misma solventación consistente en pruebas de laboratorios de tipo de suelos de varias zonas del estado con 4 tipos de suelos y donde a cada uno de ellos se le determinó la dosificación estándar utilizada en el procedimiento constructivo: 1.5 kg de ROADCEM y 150 kgs de cemento gris portland, pero al cotejar las tablas del libro de la UNESCO -IHE (Institute For Water Education) que se utilizaron para dosificar y definir el espesor de la capa estabilizada, no coinciden con los resultados presentados por el laboratorio, en estas tablas en las cuales se indican existen parámetros de 1.8 kgs de ROADCEM y 180 kgs de cemento y espesores de hasta 31 cms, cantidades superiores a las utilizadas en todos los proyectos. Así mismo de la segunda observación descrita anteriormente anexan tablas del libro UNESCO (Instituto de Educación del agua), donde mencionan que con ellas determinaron parámetros de medición. Derivado del análisis efectuado a toda la documentación presentada, este órgano fiscalizador determina que los documentos no corresponden a un estudio concreto, preciso y particular de cada una de las obras cuestionadas, razón por lo cual no desvirtúan o justifican el aplicar una dosificación estándar en todos los caminos y solo ratifican la omisión del estudio requerido de acuerdo al manual de aplicación del ROADCEM para cada camino, en la construcción de la capa estabilizada en este caso de 25 cms. de espesor. Así mismo los datos de las tablas anexas de la UNESCO no coinciden las unidades de medida con los resultados de la prueba de compresión simple presentadas en las estimaciones donde utilizan como unidad de medida kg/c2 (kilogramo por centímetro cuadrado) y en las tablas MPA (megapascal). Por otra parte en la solventación no presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo. Por todo lo anterior se determina no proceder la solventación, quedando en firme las observaciones.

En relación a los proyectos F7JEC040, F7JEC045, F7JEC055, F7JEC057, F7JEC065, F7JEC068, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC089, F7JEC090, F7JEC102, F7JEC105, F7JEC106, F7JEC109, F7JEC131, F7JEC132, F7JEC135, F7JEC140, F7JEC144, F7JEC150, F7JEC153, F7JEC159, F7JEC162, observados en Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1 fracción VI, 21 fracciones I, III y XII y 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, de los cuales:

CUARTO TRIMESTRE

SOLVENTACIÓN DEL ENTE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; referente a las observaciones por la cual la Dependencia realizó convenios modificatorios de montos en las obras por diversos importes en cada una de ellas, motivo de la autorización de conceptos no previstos en el catálogo y ante la imposibilidad de la Dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC-20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-532/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos, aplicado a las siguientes obras en los cuales entre paréntesis se identifica el número de la observación descrita en el Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de los oficios con Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 ambos de fecha 27 de junio de 2013, a las Secretarías de la Contraloría y Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

Obra F7JEC040 (1), obra F7JEC045 (1), obra F7JEC055 (1), obra F7JEC057 (1), obra F7JEC065 (1), obra F7JEC068 (1), obra F7JEC072 (3), obra F7JEC073 (3), obra F7JEC089 (1), obra F7JEC090 (1), obra F7JEC102 (1), obra F7JEC105 (1), obra F7JEC106 (1), obra F7JEC109 (4), obra F7JEC131 (1), obra F7JEC132 (1), obra F7JEC135 (1), obra F7JEC140 (1 y 2), obra F7JEC144 (1), obra F7JEC150 (1), obra F7JEC153 (2), obra F7JEC159 (2), obra F7JEC162 (3). Respecto a estas observaciones la Junta Estatal de Caminos en todas las obras informa que los convenios modificatorios fueron autorizados en la 4ta. sesión del 2011, del Comité de Obras Públicas de la Junta Estatal de Caminos de fecha 15 de diciembre de 2011, dentro de la cual en el apartado de asuntos generales (pag. 2/3) manifiestan que de acuerdo a los inventarios y producción prevista de la planta de emulsiones propiedad del Gobierno del Estado, se tomó la determinación de proporcionar sin costo los materiales asfálticos requeridos en determinadas obras al inicio de los programas Fonden VII y VIII, lo que ocurrió a como se tenía previsto hasta que el Gerente General de la planta de emulsiones asfálticas le informó al Director General la falta de este insumo. Esta situación nos imposibilita concluir la totalidad del suministro pactado, por lo cual las empresas relacionadas en un anexo del acta, les serán requeridos a partir de la presente fecha la presentación de los precios unitarios de estos conceptos, considerando el suministro de los insumos para su aprobación. Derivado del análisis del documento presentado, se identifica que no remiten o anexan a dicha acta, los motivos, causas o razones por las cuales esta Dependencia no recibió el asfalto AC-20, el cual tiene un origen para ser suministrado a la planta que según caso procesará o entregará al contratista, razón por la que el dicho administrador de la planta, no justifica el porque no se tendría el asfalto AC-20 que el Gobierno del Estado recibe de acuerdo a convenios de Petróleos Mexicanos (PEMEX), así mismo en dicho informe no se especifican cifras o inventarios y producción prevista de la planta del periodo de autorización, así como tampoco anexaron el oficio o informe del Gerente de la planta, sobre la situación que guardaba dicha planta y los suministros de asfalto AC-20, en la fecha que fueron autorizados los convenios modificatorios de montos de obras. Por lo cual la solventación no desvirtúa las observaciones, las cuales quedan en firme.

En relación a los proyectos, F7JEC040, F7JEC043, F7JEC045, F7JEC055, F7JEC056, F7JEC057, F7JEC061, F7JEC063, F7JEC067, F7JEC068, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC074, F7JEC097, F7JEC099, F7JEC128, F7JEC153, F7JEC165, F7JEC206, observados en Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los cuales:

SOLVENTACIÓN DEL ENTE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; derivado de las observaciones físicas realizadas a los siguientes proyectos de caminos con fisuras, asentamientos o agrietamientos en la carpeta de concreto asfáltico y/o en la capa estabilizada de 25 cms. de espesor construida con cemento portland estándar y ROADCEM, lo que debe ser corregido, por lo cual se consideró necesario que la dependencia ejecutora como especialista en la materia, emita un dictamen técnico en el que determine de manera analítica el porque del agrietamiento de la capa estabilizada de 25 cms. que produjo el daño en la carpeta de concreto asfáltico, observado por este órgano fiscalizador y si el proceso constructivo que se aplicará en las reparaciones evitará que se vuelvan a presentar dichas fallas y garanticen la vida útil de la obra ya que estas fallas o irregularidades se vienen presentando en la mayoría de las obras revisadas en esta auditoría, en las diversas localidades del estado donde se utilizó este sistema constructivo con capa estabilizada a base de suelo-cemento-ROADCEM compactado, aplicado a las siguientes obras en los cuales entre paréntesis se identifica el número de la observación descrita en el Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de los oficios con Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 ambos de fecha 27 de junio de 2013, a las Secretarías de la Contraloría y Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

Obra F7JEC040 (14), obra F7JEC043 (13), obra F7JEC045 (10), obra F7JEC055 (10 y 11), obra F7JEC056 (7), obra F7JEC057 (8), obra F7JEC061 (1), obra F7JEC063 (10), obra F7JEC067 (10 y 11), obra F7JEC068 (11), obra F7JEC072 (13), obra F7JEC073 (13), obra F7JEC074 (12), obra F7JEC097 (8), obra F7JEC099 (7), obra F7JEC128 (10), obra F7JEC153 (14), obra F7JEC165 (14), obra F7JEC206 (13), presentan el mismo dictamen técnico donde en el apartado de antecedentes menciona que se decidió utilizar la técnica suelo-ROADCEM-cemento, en base a un subtramo de prueba en condiciones desfavorables para determinar su efectividad, en el camino: Gaviotas-Torno Largo, camino marginal al río Grijalva, el cual estuvo sometido a condiciones extremas de inundación tres años consecutivos (2009, 2010, 2011) y expuesto a condiciones extremas a un tránsito de 800,000 ejes de camiones cargados, argumento que de acuerdo a la apreciación de este órgano fiscalizador, se contradice a los argumentos enviados para solventar la observación efectuada por el uso de una dosificación estándar suelo-cemento-ROADCEM, en todas las obras y donde justifican que la dosificación de materiales y espesor de la capa había sido definida por laboratorios y tablas contenidas en el libro de la UNESCO (Instituto de la Educación del Agua). Así mismo en el apartado de antecedentes relevantes: mencionan que el costo-beneficio del procedimiento constructivo, el costo de suelo cemento-ROADCEM es muy similar al método tradicional, asegurando que un camino tradicional tiene una duración de 1.5 años aproximadamente y con este procedimiento se alcanza una duración de mas de 4 años, aclarando además en el apartado de evaluación de daños del dictamen que la decisión de utilizar suelo cemento-ROADCEM fue en función de la empresa que promovió su uso considerando el tramo de prueba y los recorridos llevados a cabo por los residentes por los caminos que anteriormente habían sido tratados con este método. Finalmente en el dictamen se manifiesta que los factores que pudieron haber afectado a las obras fue la influencia climática, como la temperatura y precipitaciones pluviales, la temperatura alta puede acelerar el endurecimiento de los aglutinantes de la superficie de rodamiento, dando como resultado la pérdida de flexibilidad y por consecuencia los agregados se desmorona y las partes frágiles de la capa se fracturan, la humedad, la mala calidad de materiales, también a una inadecuada aplicación del proceso constructivo, ya sea la mezcla de los materiales, la humedad óptima, la compactación, el bombeo, al mal diseño de la capa a estabilizar y/o una inadecuada supervisión de los trabajos. Por todo lo anterior, en el dictamen concluyen que las causas son multifactoriales y se opta por solicitar mediante oficio un dictamen a la empresa proveedora, quien no dio respuesta alguna. En el dictamen concluyen con recomendar que las fisuras sean calafateadas y los agrietamientos sean cajeados, cortados con máquina hasta la capa dañada y sustituir con materiales nuevos de acuerdo al procedimiento constructivo y de la calidad que se establece en la normativa de la SCT y se complementa con lo dictaminado por la empresa POWERCEM.

De todo lo anterior, este órgano fiscalizador recomienda que la Dependencia como responsable de la ejecución de las obras y mantenimiento de la red carretera del estado, dé puntual seguimiento al comportamiento de los caminos construidos con capa estabilizada a base de suelo-cemento-ROADCEM, en particular a las obras que presentaron las irregularidades físicas observadas y que fueron corregidas por los contratistas, de acuerdo a las recomendaciones que esta Dependencia emitió en su dictamen técnico y en caso de que se vuelvan a presentar nuevas irregularidades, se efectúen las reparaciones correspondientes a fin de garantizar alcanzar la vida útil de las obras de acuerdo al sistema constructivo aplicado, o en su caso hacer válida la fianza de vicios ocultos por las irregularidades que se presenten y en las obras en las cuales no se efectuaron las reparaciones de las observaciones realizadas por este Órgano Fiscalizador.

En relación a los proyectos, F7JEC040, F7JEC041, F7JEC042, F7JEC043, F7JEC045, F7JEC046, F7JEC050, F7JEC051, F7JEC052, F7JEC054, F7JEC055, F7JEC056, F7JEC057, F7JEC059, F7JEC061, F7JEC063, F7JEC064, F7JEC065, F7JEC066, F7JEC067, F7JEC068, F7JEC071, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC074, F7JEC089, F7JEC090, F7JEC093, F7JEC097, F7JEC099, F7JEC102, F7JEC105, F7JEC106, F7JEC109, F7JEC128, F7JEC131, F7JEC132, F7JEC133, F7JEC135, F7JEC140, F7JEC144, F7JEC150, F7JEC151, F7JEC152, F7JEC153, F7JEC157, F7JEC159, F7JEC164, F7JEC165, F7JEC166, F7JEC173, F7JEC202, F7JEC206, F7JEC215, F7JEC217, F7JEC221, F7JEC227, F7JEC231, F7JEC234, F7JEC243, F7JEC298, F7JEC304, F7JEC318, observados en Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracciones I, II, III y X, 50 fracción I, 54, 64 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la

CUARTO TRIMESTRE

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de los cuales:

SOLVENTACIÓN DEL ENTE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; derivado de las observaciones identificadas con diversos números dentro del Pliego de Observaciones de cada obra, por irregularidades e incumplimiento del marco normativo respecto al pago de anticipos después de iniciar la obra, acciones donde el contratista presentó las estimaciones con fecha posterior a la fecha del corte establecido en el contrato, contraviniendo los 6 días que establece el marco legal; al igual del desplazamiento en el pago de estimaciones parciales, por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catálogo y finiquitas, así como por iniciar los proyectos en fechas posteriores a las programadas o realizarlos en tiempos mayores a los programados, así como por la falta de control y seguimiento en los procesos administrativos, en la planeación, ejecución, programático-presupuestal y en la integración documental, la Dependencia Junta Estatal de Caminos no envía solventaciones de los puntos observados, o en su caso argumentos competentes que desvirtúen el incumplimiento del marco legal establecido en los Artículos 50 fracción I, 54, 64 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Artículos 40 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, razón por la cual quedan en firme las observaciones de los siguientes proyectos identificando entre paréntesis el número de la observación descrita en el Pliego de Observaciones de cada obra, remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de los oficios con Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 ambos de fecha 27 de junio de 2013, a las Secretarías de la Contraloría y Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

Obra F7JEC040 (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), obra F7JEC041 (3, 4, 5, 6 y 7), obra F7JEC042 (4, 5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC043 (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), obra F7JEC045 (4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC046 (1, 2, 3, 4 y 5), obra F7JEC050 (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC051 (1, 2, 3, 4 y 5), obra F7JEC052 (4, 5, 6 y 7), obra F7JEC054 (1, 2, 3, 4, 5 y 6), obra F7JEC055 (5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC056 (3, 4, 6 y 10), obra F7JEC057 (4, 5 y 5), obra F7JEC059 (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10), obra F7JEC061 (4, 5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC063 (4, 5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC064 (4, 5, 6, 7, 9 y 11), obra F7JEC065 (2, 3, 4, 5, 6 y 7), obra F7JEC068 (5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC071 (3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC072 (4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), obra F7JEC073 (5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), obra F7JEC074 (5, 6, 7, 8, 9 y 10), obra F7JEC089 (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), obra F7JEC090 (2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC093 (3, 4 y 6), obra F7JEC097 (3, 4, 5 y 6), obra F7JEC099 (3, 4, 5, 6 y 9), obra F7JEC102 (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), obra F7JEC105 (4, 5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC106 (4, 5, 6, 7, 8 y 9), obra F7JEC109 (7), obra F7JEC128 (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), obra F7JEC131 (3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10), obra F7JEC132 (3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12), obra F7JEC133 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC135 (5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), obra F7JEC140 (2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), obra F7JEC144 (3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC150 (2, 3, 4, 5, 6 y 7), obra F7JEC151 (1, 2, 3 y 4), obra F7JEC152 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC153 (5), obra F7JEC157 (1, 2, 3 y 4), obra F7JEC159 (3), obra F7JEC164 (7), obra F7JEC165 (4, 5, 6, 9, 12 y 13), obra F7JEC166 (2, 3, 4, 5, 6 y 7), obra F7JEC173 (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), obra F7JEC202 (3, 4 y 5), obra F7JEC206 (5), obra F7JEC215 (3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11), obra F7JEC217 (7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14), obra F7JEC221 (4, 5, 6, 8, 9 y 10), obra F7JEC227 (2, 3, 4, 5 y 6), obra F7JEC231 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC234 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), obra F7JEC243 (3 y 4), obra F7JEC298 (11, 12, 13, 15 y 17), obra F7JEC304 (8, 9, 10 y 11), obra F7JEC318 (1, 2, 3, 4, 5 y 6).

En relación a los proyectos F7JEC042, F7JEC054, F7JEC059, F7JEC061, F7JEC068, F7JEC071, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC074, F7JEC089, F7JEC132, F7JEC135, F7JEC144, F7JEC202, F7JEC215, F7JEC243, observados en Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1 fracción VI, 21 fracciones I, III y XII, 24 y 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, de los cuales:

SOLVENTACIÓN DEL ENTE

En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones la Dependencia Junta Estatal de Caminos; respecto a las observaciones por los montos de los presupuestos base de la dependencia validado por funcionarios de la junta estatal no coinciden con el monto de los presupuestos base utilizados en el proceso de licitación como comparativos en los cuadros comparativos de propuestas, los cuales solo están firmados por el jefe de departamento de Precios Unitarios, efectuados a las siguientes obras en las cuales entre paréntesis se identifica el número de la observación descrita en el Pliego de Observaciones remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de los oficios con Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 ambos de fecha 27 de junio de 2013, a las Secretarías de la Contraloría y Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

Obra F7JEC042 (3), obra F7JEC054 (4), obra F7JEC059 (2), obra F7JEC061 (3), obra F7JEC068 (4), obra F7JEC071 (2), obra F7JEC072 (3), obra F7JEC073 (4), obra F7JEC074 (3), obra F7JEC089 (4), obra F7JEC132 (2), obra F7JEC135 (4), obra F7JEC144 (2), obra F7JEC202 (2), obra F7JEC215 (4), obra F7JEC243 (2), respecto a estas observaciones la Junta Estatal de Caminos en todas las obras, informa que basados en el Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se asienta que las obras y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebasan un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate en la formulación de los presupuestos subsecuentes, además de considerar los costos que en su caso se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente. Debido a lo anterior y en base al artículo en mención en el presupuesto se le consideró un 10% de imprevisto, para prever las variaciones de ajustes de costos y convenios que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra. En este sentido se consideró que los programas se autorizaban 3 meses después de elaborados los presupuestos, los tiempos de programación de licitaciones adjudicaciones y ejecución rebasan un ejercicio presupuestal. Este 10% de imprevistos se eliminaba al llevarse a cabo la licitación. Se envía presupuesto base respaldo del cuadro frío. De todo lo anterior se toman en consideración sus argumentos, sin embargo estos solo ratifican la existencia de la omisión, de no contar con un presupuesto autorizado acorde a los costos de mercado y con todos los conceptos a realizar en el proceso de solicitud y autorización de los recursos, a fin de evitar que los recursos sean sub-utilizados o las obras no cuenten con la suficiencia presupuestal real que se requiere para su conclusión. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.

Inconsistencias generales:

Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento al marco normativo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO 1C

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000161

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																			
SEGUNDO TRIMESTRE																																					
1	D6136.- Aportación Federal al Museo de Tabasco (Reestructuración del Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara) (Refrendo).	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto días 24 y 25 de septiembre de 2012, se determino la siguiente observación:</p> <p>1.- Derivado de la revisión documental, existe un convenio de suspensión de obra, con un periodo del 06/01/2012 al 16/04/2012, sin embargo se ejecutaron trabajos del 01/12/2011 al 05/01/2012 y del 22/02/2012 al 23/03/2012, como se evidencia en las 7 estimaciones, por lo cual nunca existió la suspensión autorizada y evidencia que el contratista se retrasó 56 días en la ejecución de la obra y solo fue penalizado por 39 días con un monto de \$10,300.32, requiriéndose se aplique la sanción y penalización por incumplimiento de contrato.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada, se encontró un concepto con clave EXTFIN125, con volúmenes pagados en exceso.</p> <p>3.- Derivado del hallazgo físico observado del punto 1, se encontró un concepto pagado en exceso.</p> <table border="1" data-bbox="581 744 1271 1013"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXTFIN125. SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMAPARAS Y/O PUERTAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS, MARCA MODULLEX A BASE DE TUBULAR CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE (E HONEY COMB (CANAL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR, CON BISAÑAS DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO DE NIQUEL SATINADO.</td> <td>M2</td> <td>39.74</td> <td>29.90</td> <td>9.84</td> <td>\$4,196.03</td> <td>\$40,968.93</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$40,968.93</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$9,755.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$50,723.95</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta, que mediante oficio No. SC/DGAGP/DCAP/1264/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado respecto a la observación del punto 1, envían aclaración en el sentido de que la suspensión se realizó en tiempo y forma con fecha probable de reinicio el día 16 de abril de 2012, sin embargo reiniciaron los trabajos el día 22/02/2012 en virtud de que era el cierre presupuestal solicitado por la Secretaría de Turismo, lo cual solo ratifica y evidencia la observación ya que no se motivo o justifico en tiempo y forma la modificación respecto a la duración del periodo del convenio, razón por la cual este órgano técnico de fiscalización determina como no precedente la solventación; razón por la que se solicita a la contraloría del estado determine las actuaciones y responsabilidades de los servidores públicos responsables de acuerdo a la función, actividad o comisión que tuvo que contravino la naturaleza u origen de las observaciones por proyecto, así como el reintegro correspondiente, informando en todo a este Órgano Fiscalizador</p> <p>Referente a los puntos 2 y 3, de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta, que mediante oficio No. SC/DGAGP/DCAP/1264/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado respecto al segundo y cuarto párrafo del proyecto, informan que el contratista realizó el reintegro por el concepto pagado en exceso, enviando copia de cheques certificados Nos. 0003304 y 003305 del banco HSBC de fecha 19/Sep./2012, con importes de \$75,539.51 y \$3,399.27 respectivamente, emitidos por el C. Jesús Manuel Peregrino Madrigal, por la empresa Constructora DUORLSA, De CV, lo cual se considera pertinente, y solventa el importe observado como pago en exceso en estos puntos, sin embargo no envía la sanción correspondiente al supervisor de la obra por autorizar el pago de cantidades de obra no ejecutadas por el contratista, así como sanciones a este contratista por cobrar conceptos que no realizó, razón por la cual se solicita a la Contraloría del Estado determine las actuaciones y responsabilidades de los servidores públicos responsables de autorizar y pagar un trabajo que no estaba realizado y al contratista por solicitar y aceptar un pago de un concepto que no realizó.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	EXTFIN125. SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMAPARAS Y/O PUERTAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS, MARCA MODULLEX A BASE DE TUBULAR CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE (E HONEY COMB (CANAL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR, CON BISAÑAS DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO DE NIQUEL SATINADO.	M2	39.74	29.90	9.84	\$4,196.03	\$40,968.93	SUBTOTAL						\$40,968.93	IVA						\$9,755.02	TOTAL						\$50,723.95
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																															
EXTFIN125. SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMAPARAS Y/O PUERTAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS, MARCA MODULLEX A BASE DE TUBULAR CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE (E HONEY COMB (CANAL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR, CON BISAÑAS DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO DE NIQUEL SATINADO.	M2	39.74	29.90	9.84	\$4,196.03	\$40,968.93																															
SUBTOTAL						\$40,968.93																															
IVA						\$9,755.02																															
TOTAL						\$50,723.95																															
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>																																					

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN 00000062 DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARIAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
ANUAL			
1	Proyecto L0950. AZ138.- Construcción de línea de presión del cárcamo Maximino Pérez al cárcamo Asunción Castellanos, Villahermosa, Centro, Tabasco (Zona Noreste),	APAZU, Ramo 16 Contrato \$2,555,017.25.	Derivado de la auditoría efectuada el 14 de Mayo y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra, Ing. Pablo Sánchez Juárez, el cual según documentos en expediente, reporta el contratista que fungió como director responsable de obra, a lo cual el profesionista manifiesta en compulsas efectuadas por personal de este órgano fiscalizador que no prestó sus servicios en la obra como director responsable de obra, razón por la cual se requiere que el contratista efectúe el reintegro correspondiente. 2.- Derivado de la compulsas efectuadas el día 25/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2613/2013 al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Pablo Sánchez Juárez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Pablo Sánchez Juárez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. 3.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1, 2 y 3, informa que el C. Ing. Pablo Sánchez Juárez si fungió como Director Responsable de Obra (D.R.O.) lo cual consta en el expediente de obra con la carta de aceptación, cedula profesional, nombramiento y oficio de participación como D.R.O.; también señalan que los honorarios fueron solventados al Ing. Pablo Sánchez Juárez anexando copia simple de plano y oficio con fecha 12 de agosto de 2013 de participación como D.R.O. Lo anterior no es considerado como válido ya que mediante compulsas realizadas por este órgano el día 25/06/2013 al C. Ing. Pablo Sánchez Juárez en su calidad de Ingeniero Civil y Director Responsable de Obra y previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurre el que declara con falsedad ante autoridad distinta a la Judicial, según lo dispone la Fracción 289 del Código Penal del Estado de Tabasco manifestó que no había participado en este proyecto, por lo que se procedió a levantar acta de compulsas correspondiente, evidenciándose las irregularidades realizadas durante la ejecución de la obra en la cual no se presenta la bitácora de obra de la participación en la supervisión de dicho D.R.O. como lo establece el marco normativo y ningún otro tipo de registro del control realizado por parte del D.R.O., por lo que al no tener certeza de la participación de un D.R.O., se solicita a la Contraloría del Estado Efectúe las averiguaciones correspondientes para determinar el porqué la falsedad en la declaración del D.R.O. y se determine lo que por ley corresponda, razón por lo cual se dejan en firme las observaciones.
2	Proyecto L0950. AZ154.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Poblado C-16, Gral. Emiliano Zapata, Cárdenas, Tabasco.	APAZU, Ramo 16 Contrato \$19,563,839.22	Derivado de la auditoría efectuada el 17 y 20 de Mayo de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 13, 14 y 15, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista Constructor AG. S.A de C.V. por un importe de \$3,081,288.14, lo que evidencia que los recursos autorizados a través anexo de ejecución y técnico no. i-01/11 de fecha 25 de julio de 2011 por el secretario de administración finanzas, el secretario de asentamientos y obras públicas, director local de la CONAGUA, SERNAPAM Y CEAS, no han sido pagados a la contratista. Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas el día 09 de julio de 2013 a la contratista Constructor AG. S.A de C.V. para verificar el pago de las facturas de las estimaciones Nos. 13, 14 y 15, la contratista manifiesta que a la fecha actual no ha recibido el depósito monetario alguno en sus cuentas bancarias relativo a las facturas producto de las estimaciones antes mencionadas, por un monto de \$3,081,288.14. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1, La dependencia aclara que la realización de los pagos de anticipos y estimaciones corresponden al Área Administrativa, aclarando que éste funcionario ya no labora en ese organismo. De lo anterior éste Órgano Técnico de Fiscalización toma en cuenta su argumento sin embargo, lo expuesto no desvirtúa las observaciones ya que la observación es dirigida a la dependencia siendo la Secretaría de la Contraloría, la encargada de determinar las actuaciones de los servidores públicos involucrados, razón por lo cual se deja en firme la observación. Importe por la irregularidad referente al inciso 1: \$3,081,288.14
3	Proyecto L0950. AZ160.- Rehabilitación de estación de bombeo (suministro e instalación de motobomba y arrancador) en cárcamo Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.	APAZU, Ramo 16 Contrato \$4,104,568.48	Derivado de la auditoría efectuada el 22 y 23 de Mayo de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.

N°.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN						
			CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO
			2.- Al momento de la supervisión física no se encontró instalado el arrancador de tensión reducida. 3.- Derivado del hallazgo físico del punto 2, se encontró un concepto pagado y no ejecutado, como se indica en la siguiente tabla:						
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANCADOR REDUCIDO DE 400 HP	PIEZA	1.00	0.00	1	\$94,502.48	94,502.48
			SUBTOTAL						\$94,502.48
			IVA						\$15,120.39
			TOTAL						\$109,622.87
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1, 2 y 3, envían corto solventación álbum fotográfico donde se aprecia la instalación de un arrancador reducido, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones, ya que la fotografía no evidencia que este corresponda a la obra, toda vez que al momento de la supervisión física no se encontró en el lugar de la obra y no existe documentación que señale la fecha en que fue desmantelado de esta, actualmente la obra tiene un arrancador tipo stock y no el arrancador digital de 400 HP, que fue pagado, razón por lo cual se deja en firme la observación. Importe por irregularidades referente a los incisos 1, 2 y 3: \$109,622.87								
4	Proyecto. L0950. AZ161.- Rehabilitación de estación de bombeo (suministro e instalación de motobomba y arrancador).	APAZU, Ramo 16 Contrato \$2,038,218.77.	Derivado de la auditoría efectuada el 22 y 23 de Mayo de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- La obra no está en operación por falta de una válvula para completar el sistema, lo que evidencia la falta de control. 2.- La obra no se encuentra en operación debido a que hace falta una válvula para completar el sistema, lo cual no fue considerada en el catalogo de conceptos y presupuesto base, lo que ha generado que al cierre de esta acta 537 días después de terminarse la obra de rehabilitación aun no opere el sistema.						
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2, El ente auditado menciona que la válvula no fue considerada en el contrato y que el equipo de bombeo está operando con su arrancador. Derivado de esta planteamiento del ente, se realizó la supervisión correspondiente el día 27 de agosto de los corrientes, sin que se comprobara la operatividad del equipo, por lo que queda en firme la observación, ya que se determina que existió falta de planeación, de diseño de proyecto y presupuestación adecuados, por lo que se solicita a la Contraloría del Estado dar seguimiento a la instalación de la válvula que corresponda y verificar la adecuada operación del sistema y, en su caso, determinar las actuaciones de los servidores públicos involucrados, razón por lo cual se deja en firme la observación.								
5	Proyecto. L0950. AZ179.- Construcción de colector sanitario y línea de descarga del cárcamo "El Embudo" en la Cabecera Mpal de Cárdenas, Tabasco.	APAZU, Ramo 16 Contrato \$6,396,848.52.	Derivado de la auditoría efectuada el 17 de Mayo de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 01 y 02, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente a la contratista Beatriz morales Córdova, por un importe de \$6,358,246.84, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del anexo de ejecución y técnico no. i-01/11 de fecha 25 de julio de 2011 por el secretario de administración finanzas, el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, Director Local de la CONAGUA.						
	SERNAPAM y CEAS, no han sido pagados a la contratista. Derivado de lo anterior, se realizo compulsas efectuadas al día 09 de julio de 2013 a la contratista Beatriz morales Córdova, para verificar el pago de las facturas Nos. 0517 y 0519, la contratista manifiesta que a la fecha no se les ha hecho ningún pago relacionado con la obra arriba citada, ni siquiera el anticipo, por un monto de \$6,358,246.84. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1, mencionan que dichos trámites los realiza la Dirección de Administración, así como los procesos administrativos de planeación programático presupuestal y cumplimiento del contrato. De lo antes expuesto se toma en cuenta sus argumentos, pero los mismos solo ratifican la existencia de irregularidades administrativas en el seguimiento y control de los procesos administrativos, razón por lo cual se deja en firme la observación. Importe por la irregularidad referente al inciso 1: \$6,358,246.84								
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.									

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000165

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (COMESFOR)

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
1	Proyecto CE010.- Extensionismo rural forestal en Tabasco	Alcance Estatal 50 Aseosrias	Estatal Convenio \$5,117,495.05.	Resultado de la revisión documental de los días 08, 13 y 14 de Marzo de 2013, de la auditoría realizada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- En los movimientos auxiliares del catálogo, del período 01/01/2012 al 31/12/2012, se refleja un gasto por la cantidad de \$5'117,495.05 y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 7603103111 del banco Banamex, que se encuentra en el expediente del proyecto por concepto de pagos quincenales al personal contratado solo ampara la cantidad de \$3'539,953.15, por lo cual se observa un gasto por comprobar de \$1'577,541.90. Debido al faltante de los estados de cuenta de las meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012.
2	Proyecto CE011.- Fortalecimiento a la campaña contra incendios forestales	Alcance Estatal 19 contratos	Estatal Convenio \$2,945,833.16.	Resultado de la revisión documental de los días 15 y 19 de Marzo de 2013, de la auditoría realizada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- En los estados de cuentas bancarios de los meses de marzo a octubre de la cuenta 7603103111 del banco Banamex, que se encuentra en el expediente del proyecto por concepto de pagos quincenales al personal contratado por lista de raya solo ampara la cantidad de \$1,296,480.96, con respecto al monto autorizado de \$2,200,122.00 con el oficio no. saf-004/2012 de fecha de 02 de enero de 2012, por lo cual se observa un gasto por comprobar de \$903,641.04, debido al faltante de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2012. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3730/07/2013 DE FECHA 19 DE JULIO 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal (COMESFOR), en respuesta al pliego de observaciones, por los proyectos CE010.- Extensionismo rural Forestal en Tabasco con 1 punto observados y del proyecto CE011.- Fortalecimiento a la campaña contra incendios Forestales, con 1 punto observado, manifiesta que de conformidad con el artículo 28 del acuerdo administrativo que establece los lineamientos para la entrega recepción de la administración pública estatal, mismas que fueron asentadas en el acta DCAP-ER-399/A2-075/12-12 del 4 de enero de 2013, se procedió a enviar en los primeros 30 días, lo referente a la falta de documentación financiera, técnica y operativa de los proyectos y programas de la COMESFOR, enviadas/ a la SECOTAB mediante oficio COMESFOR/048/2013 y COMESFOR/050/2013 para los efectos de iniciar los procedimientos legales conforme a derecho, razón por la cual este Órgano Fiscalizador determina dejar en firme las observaciones.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.				

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	Proyecto OA202.- Construcción de edificio para Biblioteca en la Universidad Politécnica del Golfo de México con clave 27MSU0017W (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo),	Ramo 33 Contrato \$8,726,129.94.	Derivado de la auditoría efectuada los días 5 y 7 de Marzo de 2013 y fecha de compulsas el día 6 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 06/05/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1690/2013, mediante acta de compulsas la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios de la dependencia deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 2).- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. 3).- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean ejecutadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1, 2 y 3, observación por compulsas efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 06/05/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1690/2013, mediante acta de compulsas la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios de la dependencia deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, observación que se vincula con los puntos 8, 10 y 12 de las observaciones de las cuales, la dependencia envió copia de documentación que consiste en oficio del contratista dirigido a la dependencia donde anexa el oficio No. CE-020 de la Empresa del Laboratorio dirigido a la dependencia en la que aclara que después de llevar a cabo una revisión exhaustiva se encontró el expediente de la obra mencionada, el cual al momento de la revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización, esta se encontraba en la relación de informes enviados a la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), por tal motivo no estaba disponible, sin embargo sí se llevó a cabo la ejecución de los trabajos, por parte de este laboratorio, anexando copia de póliza de cheque de fecha 04/07/2012 por conceptos de prueba de laboratorio realizada a la obra y copias de las pruebas de laboratorio certificadas por José Cenobio Tomas Bonilla Hernández, Notario Público, razón por la cual queda en firme la observación.			
2	Proyecto OB208.- Construcción de cancha de futbol rápido y 2 gradas techadas en la Universidad Politécnica del Golfo de México (FAM SUPERIOR 2012),	Ramo 33 Contrato \$2,408,781.00.	Derivado de la auditoría efectuada el día 10 de Abril de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- La obra quedo inconclusa debido a que se agotaron los recursos faltando por construir el acabado final del piso, cerca de malla perimetral y pintura, se recomienda sea concluida para cumplir el objetivo al cual se destinaron los recursos.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1, informan que la observación será tomada en cuenta para no caer en los errores que se han estado presentando, por lo que se están tomando medidas precautorias al respecto, como son reuniones con los contratistas para que presenten en tiempo y forma los documentos comprobatorios para el cobro de sus trabajos. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimientos de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación.			
ANUAL			
3	Proyecto OR141.- Construcción de la unidad académica departamental del Instituto Tecnológico de Huimanguillo,	Ramo 11 Contrato \$3,783,864.92.	Derivado de la auditoría efectuada los días del 7 al 9 de Mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- El anticipo por \$3,787,864.92, a la fecha del cierre de esta acta no se ha entregado, incumpliendo con lo establecido en el marco legal y lo pactado en el contrato fecha 23/10/2012. 2).- El acero en el armado de zapatas y contrataves se encuentra bastante oxidado, debido a que los trabajos se encuentran suspendidos y a la intemperie. 3).- La obra se encuentra suspendida a nivel de cimentación, sin presentarse evidencias de su continuación, razón por la cual respetuosamente se recomienda que se realicen las acciones necesarias a fin de dar continuidad a la obra y evitar que se generen daños a los conceptos de obra construidos, se concluya la obra y se cumpla el objetivo para el cual fueron autorizados los recursos del Ramo 11 que no han sido aplicados. 4).- De acuerdo a evidencia de orden de pago no. 13910 de fecha 20 diciembre de 2012 por concepto de pago del 30% del anticipo correspondiente al contrato coor-141-285/12

N°	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
			<p>y factura No. b2, por \$3,783,864.92 emitida por la contratista Leticia del Rosario Vera Priego con fecha 21 de diciembre de 2012, se evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. saf-al1714/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 11 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 11 para definir la existencia o no de los recursos por \$3,783,864.92 necesarios para efectuar el pago correspondiente por el anticipo según contrato, razón por lo que se observan los \$3,783,864.92 como faltantes de pago. como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="3">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">Nº DE FACTURA Y FECHA</th> <th rowspan="2">ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>IMPORTE</th> <th>IMPORTE NETO A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAF-AL1714/2012 1408/2012</td> <td>RAMO 11</td> <td>ANTICIPO DE CONTRATO COORDI-41-283/A2</td> <td>\$3,783,864.92</td> <td>\$3,783,864.92</td> <td>B2 21/11/2012</td> <td>13910</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$3,783,864.92</td> <td>\$3,783,864.92</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>5).- De acuerdo a falta de evidencia proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto a los estados de cuenta de los recursos existentes en bancos o tesorería producto del Ramo 11, de los cuales fueron autorizados \$14,000,000.00 para realizar este proyecto, a través del oficio no. saf-al1714/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 por el secretario de administración y finanzas y el secretario de planeación y desarrollo social, el cual fue licitado y adjudicado para la construcción de la obra a la contratista Leticia del Rosario Vera Priego por un contrato de \$12,612,883.05 los cuales deben existir en bancos o tesorería del poder ejecutivo, razón por la cual se observan los \$12,612,883.05 como recursos no comprobados en bancos necesarios para realizar la obra, incluyendo los \$3,783,864.92 destinados para el anticipo según contrato.</p> <p>6).- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 al 5, informan que los recursos nunca fueron radicados en el ITIFE, y en la obra se encuentran suspendidos los trabajos por no haberse otorgado el anticipo al contratista, para el inicio de los trabajos contratados y que por lo anterior no es posible solventar las observaciones realizadas por los auditores comisionados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toda vez que formalmente la obra para el ITIFE no se ha iniciado, destacando que en diversas ocasiones se ha requerido los recursos autorizados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin que se tenga respuesta favorable, como se acredita con los oficios No. ITIFE/DG/0372/3 de fecha 08 de Marzo de 2013, ITIFE/DG/0876/13 del 10 de Mayo de 2013, ITIFE/DG/1029/13 de fecha 22 de Mayo de 2013 y oficio ITIFE/DG/1219/13 de fecha 05 de Junio de 2013. También menciona que dicho proyecto no fue reafirmado debido a que no existe suficiencia presupuestal en las cuentas administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que no se efectuó ningún pago de estimaciones, de lo anterior y en base a la explicación enviada, se determina que la declaración enviada no desvirtúa las observaciones y solo ratifica las irregularidades administrativas, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 6, 15 la dependencia no remite solventación por lo cual queda en firme esta observación.</p> <p>Importe por irregularidades referente a los incisos 1 y 3 al 5 : \$12,612,883.05</p>	FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			Nº DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO	Nº	IMPORTE	IMPORTE NETO A PAGAR	SAF-AL1714/2012 1408/2012	RAMO 11	ANTICIPO DE CONTRATO COORDI-41-283/A2	\$3,783,864.92	\$3,783,864.92	B2 21/11/2012	13910				\$3,783,864.92	\$3,783,864.92													
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				Nº DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO																															
		Nº	IMPORTE	IMPORTE NETO A PAGAR																																		
SAF-AL1714/2012 1408/2012	RAMO 11	ANTICIPO DE CONTRATO COORDI-41-283/A2	\$3,783,864.92	\$3,783,864.92	B2 21/11/2012	13910																																
			\$3,783,864.92	\$3,783,864.92																																		
4	Proyecto OA204.- Construcción de edificio para biblioteca en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo).	Ramo 33, Contrato \$10,818,754.90.	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días del 25 al 29 de Abril de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física efectuada se encontró un concepto pagado y no realizado en las estimaciones Nos. 18 y 19 por 902.50 m² y 991.52 m² respectivamente, con la siguiente clave 040353, suministro y colocación de falso plafón acústico registrable mca. armstrong de 24x24x3/4" blanco, con material de suspensión y fijación prelude 15/16" en 1,894.02 m² del cual solo se encuentra colocado todo el material de fijación y suspensión, falta el suministro y colocación del plafón acústico registrable 24x24x3/4".</p> <p>2).- La obra se encuentra suspendida, faltando por ejecutarse entre otros, los siguientes conceptos: cancelería interior y puertas, plafones, aplicación de pintura y obra exterior (banquetas, andadores, luminarias, etc.), por lo cual se recomienda a la dependencia implementar las medidas correspondientes para concluir la obra en el menor tiempo posible para cumplir con el objetivo para el cual es construida la obra.</p> <p>3).- Derivado de la observación física se determina un importe de \$906,464.33, como pago indebido según se describe en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD GENERADA - PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>040353.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFON REGISTRABLE MCA. ARMSTRONG DE 24X24X3/4" BLANCO, CON MATERIAL DE SUSPENSION Y FIJACION PRELUDE 15/16"</td> <td>M²</td> <td>1,894.02</td> <td>0.00</td> <td>1,894.02</td> <td>\$412.58</td> <td>\$781,434.77</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$781,434.77</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$125,029.56</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$906,464.33</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD GENERADA - PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	040353.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFON REGISTRABLE MCA. ARMSTRONG DE 24X24X3/4" BLANCO, CON MATERIAL DE SUSPENSION Y FIJACION PRELUDE 15/16"	M ²	1,894.02	0.00	1,894.02	\$412.58	\$781,434.77	SUBTOTAL						\$781,434.77	IVA						\$125,029.56	TOTAL						\$906,464.33
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD GENERADA - PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																
040353.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFON REGISTRABLE MCA. ARMSTRONG DE 24X24X3/4" BLANCO, CON MATERIAL DE SUSPENSION Y FIJACION PRELUDE 15/16"	M ²	1,894.02	0.00	1,894.02	\$412.58	\$781,434.77																																
SUBTOTAL						\$781,434.77																																
IVA						\$125,029.56																																
TOTAL						\$906,464.33																																

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 3, la Dependencia informa que debido a la falta de pago de estimaciones, se tuvo que suspender los trabajos y para evitar daños al material del falso plafón, se retiraron y llevaron a una bodega de la empresa, en virtud de que se ha prolongado la continuación de la obra se le hace la deductiva del falso plafón en la estimación No. 20, la cual está en poder del ITIFE, pero como no ha sido posible recuperar los recursos entregados a la Secretaría de Finanzas, no se ha hecho efectiva la deductiva más IVA.</p> <p>De lo anterior, se considera pertinente la actuación respecto a la deductiva generada, sin embargo ésta sólo ratifica la existencia del incumplimiento al Marco Normativo y Contrato de Obra por el Contratista y los servidores públicos responsables, persistiendo además el daño al patrimonio hasta en tanto no se pague la estimación No. 20 donde ésta incluida la deductiva por el valor de los trabajos observados y se recupere el recurso pagado y no devengado, por lo anterior las observaciones continúan en firme.</p>																			
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al incisos 2. informa que la suspensión de obra se debe a la falta de pago de los recursos considerados como pasivos de los programas FAM Básico y Superior de Economías y Productos Financieros de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, solicitados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin que a la fecha tengan resultado. Lo anteriormente expuesto es tomado en consideración, sin embargo la explicación enviada no desvirtúa y solo ratifica las irregularidades existentes, por lo cual queda en firme la observación de este punto.</p>																			
<p>Importe por irregularidades referente a los incisos 1 y 3 al 5 : \$906,464.33</p>																			
5	<p>Proyecto OB203.- Construcción de edificio de laboratorios, talleres y cubículos para profesores en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012).</p>	<p>Ramo 33, Contrato \$7,163,892.47.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días 30 de abril al 06 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 20/06/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/2571/2013, mediante acta de compulsas la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones</p> <p>2).- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>3).- La obra se encuentra en proceso de construcción faltando por ejecutar los siguientes conceptos entre otros: suministro e instalación de transformador y planta eléctrica de emergencias, colocación de plafones, aplicación de pintura, revestimiento de mesetas de concreto, puertas y cancelería interior y la obra exterior en general, por lo cual se recomienda a la dependencia tomar las medidas necesarias para que la obra se concluya en el menor tiempo posible y así cumplir con el objetivo para el cual es construida la obra.</p> <p>4).- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>																
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1, 2, y 4, la dependencia envía ficha de depósito por reintegro de \$10,226.00 del costo de las pruebas no realizadas con sus respectivos intereses, así como pruebas realizadas en las cuales se plasman que el concepto está construido de acuerdo a especificaciones, lo cual se considera pertinente y procedente respecto al punto 4, requiriéndose se determinen por parte de la contraloría del estado las sanciones correspondientes a la contratista por falsedad de información, por lo cual quedan en firme las observaciones de los incisos 1 y 2.</p>																			
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 3, informan que la empresa por atraso de obra está siendo penalizada económicamente en todas las estimaciones que presenta y así sucesivamente hasta la conclusión de la obra, más no envían ningún documento que avale dicha penalización y la determinación que resulte a los servidores públicos que autorizaron los pagos por trabajos no realizados, por lo cual no procede la solventación.</p>																			
6	<p>Proyecto OB206.- Construcción de edificio de docencia 2 y obra exterior en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2012).</p>	<p>Ramo 33 Contrato \$16,710,829.46.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días 10 al 14 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física efectuada, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados con las siguientes claves: concepto III y 040353.</p> <p>2).- Así mismo se encontraron conceptos pagados en exceso con las siguientes claves: 060307, 061255 y 061518.</p> <p>3).- Derivado de los hallazgos descritos en el punto 1, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados como se especifica a continuación: En el anexo T-E: análisis, cálculo e integración de los costos directos; concepto III.- Servicios- se consideró la partida B "Estudios e investigaciones con un monto de \$125,000.00, observándose que no existe evidencia documental que compruebe haberse realizado estos trabajos, por lo que se deberá resarcir dicho importe, así como los intereses correspondientes.</p> <table border="1" data-bbox="718 1780 1395 1913"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>040353</td> <td>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN ACÚSTICO REGISTRABLE MCA ARMSTRONG O SIMILAR M30 ULTIMA DIMENSIÓN DE 24X24X54" COLOR BLANCO</td> <td>M2</td> <td>1,035.24 M2</td> <td>0.00</td> <td>1,035.24 M2</td> <td>\$413.19</td> <td>\$448,339.47</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	040353	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN ACÚSTICO REGISTRABLE MCA ARMSTRONG O SIMILAR M30 ULTIMA DIMENSIÓN DE 24X24X54" COLOR BLANCO	M2	1,035.24 M2	0.00	1,035.24 M2	\$413.19	\$448,339.47
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE												
040353	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN ACÚSTICO REGISTRABLE MCA ARMSTRONG O SIMILAR M30 ULTIMA DIMENSIÓN DE 24X24X54" COLOR BLANCO	M2	1,035.24 M2	0.00	1,035.24 M2	\$413.19	\$448,339.47												
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2, Informan que los trabajos fueron terminados, lo cual fue verificado por éste Órgano fiscalizador con lo cual se solventa el importe observado, persistiendo la irregularidad administrativa por los servidores públicos que autorizaron el pago de trabajos previo a su realización. Al no presentar ninguna evidencia de que fueron desmantelados por seguridad como lo afirman en su solventación, quedan en firme las observaciones mientras no se sancionen tanto al servidor público como al contratista.</p>																			

N°.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 3, se señala que fue enviado oficio al contratista para que presente la documentación soporte de los estudios e investigaciones realizadas en la obra o reintegrar el recurso presentado en la integración de los costos indirectos en el concepto III de servicios, con un monto de \$125,000.00, de acuerdo a la explicación enviada por la dependencia, se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo la observación persiste, en tanto no exista la devolución del recurso o la documentación comprobatoria</p>			
<p>Importe por irregularidades referente al inciso 3 : \$573,339.47</p>			
7	<p>Proyecto OB294.- Construcción de edificio con dos aulas didácticas, dirección y servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Luis Felipe Enriquez De la Fuente" con clave 27DPRO275S (FAM BÁSICO 2012).</p>	<p>Ramo 33 Contrato \$2,148,601.07.</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días 15 al 17 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- La obra se encuentre operando, mas al cierre del ejercicio 2012, se encontraban en proceso de ejecución, faltando por ejecutar conceptos de las partidas de instalación eléctrica, herrería y albañilería, entre otros.</p>
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1, por los trabajos contratados y que no se realizaron se requiere sean concluidas, así como el determinar las actuaciones de los servidores públicos que dejaron la obra inconclusa, razón por la cual queda en firme la observación.</p>			
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000171

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (ANTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																		
ANUAL																																																																																																																																																																					
1			<p>Derivado del análisis y glosa efectuada del 04 de Abril al 30 de Julio de 2013 al reporte financiero de los proyectos de inversión que a continuación se relacionan, se identificaron diversos proyectos de inversión relacionados con la Infraestructura (Obra Pública) y Promoción y Fomento, los cuales no fueron concluidos, quedando en proceso de acuerdo a las cifras reportadas con monto ejercido o no iniciadas derivadas de un importe autorizado, todas sumando un importe total de \$854,461,371.02 y con un gasto reportado como ejercido al 31 de diciembre de 2012 de \$726,374,613.81, quedando un saldo por ejercer de \$128,086,757.21, el cual se considera necesario para concluir las obras iniciadas o por iniciar según proyecto autorizados, razón por la cual se solicita informen el estado financiero actual de cada uno de los proyectos, y la existencia en la tesorería de los recursos por ejercer en cada proyecto, a fin de reportar al H. Congreso del Estado lo que corresponda de acuerdo a la fuente de recursos y determinar si se alcanzara el objetivo para el cual se autorizó los siguientes proyectos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PROY</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</th> <th>PRESUPUESTO A DICIEMBRE</th> <th>EJERCIDO ENERO-DIC</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">FUENTE DE FINANCIAMIENTO (IFOS)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>C0258</td> <td>Aportación Estatal Al Programa De Infraestructura Hidroagrícola, Modernización Y Tecnificación De Unidades De Riego 2012</td> <td>\$2,500,000.00</td> <td>\$2,500,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>C1376</td> <td>Fondo De Apoyo A La Capitalización De Productos Agropecuarios</td> <td>\$3,653,842.75</td> <td>\$3,653,842.75</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>C1446</td> <td>Alianza Para La Pesca En La Región Sierra</td> <td>\$600,000.00</td> <td>\$600,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>C1463</td> <td>Apoyo A Organizaciones De Productores Agrícolas</td> <td>\$20,086,813.56</td> <td>\$20,086,813.56</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>C1613</td> <td>Fomento A Cultivos Estratégicos</td> <td>\$3,171,203.00</td> <td>\$3,171,203.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>C1845</td> <td>Aportación Estatal Al Acuerdo Específico Del Programa De Sanidad E Inocuidad 2012 Sagarpa-gobierno Del Estado.</td> <td>\$18,000,000.00</td> <td>\$18,000,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>C1846</td> <td>Aportación Estatal Al Acuerdo Específico Del Programa Sistema Nacional De Información Para El Desarrollo Rural Sustentable 2012 (snidrus) Sagarpa-gobierno Del Estado.</td> <td>\$1,577,020.00</td> <td>\$1,577,020.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>C1848</td> <td>Fondo Estatal De Contingencias.</td> <td>\$33,500,000.00</td> <td>\$33,500,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>C1603</td> <td>Apoyo Para Fomentar La Producción Agropecuaria En El Plan Balancán-tenosque</td> <td>\$3,300,000.00</td> <td>\$3,300,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>C1666</td> <td>Repoblación Ovina</td> <td>\$1,500,000.00</td> <td>\$1,500,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>C1668</td> <td>Programa De Apoyo Al Desarrollo Agroindustrial Y Comercialización</td> <td>\$758,970.00</td> <td>\$758,970.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>C1669</td> <td>Promoción Comercial De Los Productos Agrícolas Y Agroindustriales De Tabasco</td> <td>\$238,000.00</td> <td>\$238,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>C1674</td> <td>Apoyo A Productores Agropecuarios Y Pesqueros Para La Difusión De Su Oferta De Productos</td> <td>\$1,200,000.00</td> <td>\$1,200,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>C1678</td> <td>Apoyo Para Fomentar La Producción Agropecuaria En El Plan Chontalpa</td> <td>\$2,200,000.00</td> <td>\$2,200,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>C1894</td> <td>Apoyo A La Innovación Y Transferencia De Tecnología Con La Fundación Produce</td> <td>\$3,200,000.00</td> <td>\$3,200,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>F0426</td> <td>Fideicomiso Para El Fomento Y Desarrollo De Las Empresas Del Estado De Tabasco (fideiet)</td> <td>\$171,767,312.18</td> <td>\$171,767,312.18</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>L0980</td> <td>Aportación Estatal Al Programa De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento En Zonas Urbanas (apazu)</td> <td>\$840,131.50</td> <td>\$840,131.50</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>O0578</td> <td>Aportación Estatal Para El Programa Escuelas De Ciudad En Tabasco</td> <td>\$9,178,000.00</td> <td>\$9,178,000.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>72028</td> <td>Construcción De Agencias Del Ministerio Público Para La Atención De Delitos Flagrantes Y Delitos Ocasionales Por Hechos De Tránsito Y Por Construcción Inadecuada De Vehículos (tercera Etapa).</td> <td>\$10,840,130.08</td> <td>\$8,434,748.92</td> <td>\$2,405,381.16</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>\$287,912,223.67</td> <td>\$286,606,841.91</td> <td>\$2,405,381.16</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">FEDERAL</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>S5116</td> <td>Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cesca) Tecolutilla, En Comacalco, Tabasco. (refrendo 2009).</td> <td>\$1,841,045.54</td> <td>\$0.00</td> <td>\$1,841,045.54</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>S5117</td> <td>Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cesca) Villa Chontalpa, En Huamanguillo, Tabasco (refrendo 2009).</td> <td>\$7,765,577.96</td> <td>\$7,771,811.75</td> <td>\$6,988,186.23</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>S5119</td> <td>Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s. Villa Ignacio Allende, En El Municipio Del Centro, Tabasco.(refrendo 2009).</td> <td>\$245,167.76</td> <td>\$0.00</td> <td>\$245,167.76</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>S5120</td> <td>Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s Chiltepec, Del Municipio De Paraiso, Tabasco (refrendo 2009).</td> <td>\$732,844.86</td> <td>\$279,851.36</td> <td>\$452,993.50</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PROY	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO A DICIEMBRE	EJERCIDO ENERO-DIC		FUENTE DE FINANCIAMIENTO (IFOS)						1	C0258	Aportación Estatal Al Programa De Infraestructura Hidroagrícola, Modernización Y Tecnificación De Unidades De Riego 2012	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	2	C1376	Fondo De Apoyo A La Capitalización De Productos Agropecuarios	\$3,653,842.75	\$3,653,842.75	\$0.00	3	C1446	Alianza Para La Pesca En La Región Sierra	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	4	C1463	Apoyo A Organizaciones De Productores Agrícolas	\$20,086,813.56	\$20,086,813.56	\$0.00	5	C1613	Fomento A Cultivos Estratégicos	\$3,171,203.00	\$3,171,203.00	\$0.00	6	C1845	Aportación Estatal Al Acuerdo Específico Del Programa De Sanidad E Inocuidad 2012 Sagarpa-gobierno Del Estado.	\$18,000,000.00	\$18,000,000.00	\$0.00	7	C1846	Aportación Estatal Al Acuerdo Específico Del Programa Sistema Nacional De Información Para El Desarrollo Rural Sustentable 2012 (snidrus) Sagarpa-gobierno Del Estado.	\$1,577,020.00	\$1,577,020.00	\$0.00	8	C1848	Fondo Estatal De Contingencias.	\$33,500,000.00	\$33,500,000.00	\$0.00	9	C1603	Apoyo Para Fomentar La Producción Agropecuaria En El Plan Balancán-tenosque	\$3,300,000.00	\$3,300,000.00	\$0.00	10	C1666	Repoblación Ovina	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	11	C1668	Programa De Apoyo Al Desarrollo Agroindustrial Y Comercialización	\$758,970.00	\$758,970.00	\$0.00	12	C1669	Promoción Comercial De Los Productos Agrícolas Y Agroindustriales De Tabasco	\$238,000.00	\$238,000.00	\$0.00	13	C1674	Apoyo A Productores Agropecuarios Y Pesqueros Para La Difusión De Su Oferta De Productos	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$0.00	14	C1678	Apoyo Para Fomentar La Producción Agropecuaria En El Plan Chontalpa	\$2,200,000.00	\$2,200,000.00	\$0.00	15	C1894	Apoyo A La Innovación Y Transferencia De Tecnología Con La Fundación Produce	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00	\$0.00	16	F0426	Fideicomiso Para El Fomento Y Desarrollo De Las Empresas Del Estado De Tabasco (fideiet)	\$171,767,312.18	\$171,767,312.18	\$0.00	17	L0980	Aportación Estatal Al Programa De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento En Zonas Urbanas (apazu)	\$840,131.50	\$840,131.50	\$0.00	18	O0578	Aportación Estatal Para El Programa Escuelas De Ciudad En Tabasco	\$9,178,000.00	\$9,178,000.00	\$0.00	19	72028	Construcción De Agencias Del Ministerio Público Para La Atención De Delitos Flagrantes Y Delitos Ocasionales Por Hechos De Tránsito Y Por Construcción Inadecuada De Vehículos (tercera Etapa).	\$10,840,130.08	\$8,434,748.92	\$2,405,381.16				\$287,912,223.67	\$286,606,841.91	\$2,405,381.16	FEDERAL						1	S5116	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cesca) Tecolutilla, En Comacalco, Tabasco. (refrendo 2009).	\$1,841,045.54	\$0.00	\$1,841,045.54	2	S5117	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cesca) Villa Chontalpa, En Huamanguillo, Tabasco (refrendo 2009).	\$7,765,577.96	\$7,771,811.75	\$6,988,186.23	3	S5119	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s. Villa Ignacio Allende, En El Municipio Del Centro, Tabasco.(refrendo 2009).	\$245,167.76	\$0.00	\$245,167.76	4	S5120	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s Chiltepec, Del Municipio De Paraiso, Tabasco (refrendo 2009).	\$732,844.86	\$279,851.36	\$452,993.50
No.	PROY	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO A DICIEMBRE	EJERCIDO ENERO-DIC																																																																																																																																																																	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO (IFOS)																																																																																																																																																																					
1	C0258	Aportación Estatal Al Programa De Infraestructura Hidroagrícola, Modernización Y Tecnificación De Unidades De Riego 2012	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
2	C1376	Fondo De Apoyo A La Capitalización De Productos Agropecuarios	\$3,653,842.75	\$3,653,842.75	\$0.00																																																																																																																																																																
3	C1446	Alianza Para La Pesca En La Región Sierra	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
4	C1463	Apoyo A Organizaciones De Productores Agrícolas	\$20,086,813.56	\$20,086,813.56	\$0.00																																																																																																																																																																
5	C1613	Fomento A Cultivos Estratégicos	\$3,171,203.00	\$3,171,203.00	\$0.00																																																																																																																																																																
6	C1845	Aportación Estatal Al Acuerdo Específico Del Programa De Sanidad E Inocuidad 2012 Sagarpa-gobierno Del Estado.	\$18,000,000.00	\$18,000,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
7	C1846	Aportación Estatal Al Acuerdo Específico Del Programa Sistema Nacional De Información Para El Desarrollo Rural Sustentable 2012 (snidrus) Sagarpa-gobierno Del Estado.	\$1,577,020.00	\$1,577,020.00	\$0.00																																																																																																																																																																
8	C1848	Fondo Estatal De Contingencias.	\$33,500,000.00	\$33,500,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
9	C1603	Apoyo Para Fomentar La Producción Agropecuaria En El Plan Balancán-tenosque	\$3,300,000.00	\$3,300,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
10	C1666	Repoblación Ovina	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
11	C1668	Programa De Apoyo Al Desarrollo Agroindustrial Y Comercialización	\$758,970.00	\$758,970.00	\$0.00																																																																																																																																																																
12	C1669	Promoción Comercial De Los Productos Agrícolas Y Agroindustriales De Tabasco	\$238,000.00	\$238,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
13	C1674	Apoyo A Productores Agropecuarios Y Pesqueros Para La Difusión De Su Oferta De Productos	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
14	C1678	Apoyo Para Fomentar La Producción Agropecuaria En El Plan Chontalpa	\$2,200,000.00	\$2,200,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
15	C1894	Apoyo A La Innovación Y Transferencia De Tecnología Con La Fundación Produce	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
16	F0426	Fideicomiso Para El Fomento Y Desarrollo De Las Empresas Del Estado De Tabasco (fideiet)	\$171,767,312.18	\$171,767,312.18	\$0.00																																																																																																																																																																
17	L0980	Aportación Estatal Al Programa De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento En Zonas Urbanas (apazu)	\$840,131.50	\$840,131.50	\$0.00																																																																																																																																																																
18	O0578	Aportación Estatal Para El Programa Escuelas De Ciudad En Tabasco	\$9,178,000.00	\$9,178,000.00	\$0.00																																																																																																																																																																
19	72028	Construcción De Agencias Del Ministerio Público Para La Atención De Delitos Flagrantes Y Delitos Ocasionales Por Hechos De Tránsito Y Por Construcción Inadecuada De Vehículos (tercera Etapa).	\$10,840,130.08	\$8,434,748.92	\$2,405,381.16																																																																																																																																																																
			\$287,912,223.67	\$286,606,841.91	\$2,405,381.16																																																																																																																																																																
FEDERAL																																																																																																																																																																					
1	S5116	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cesca) Tecolutilla, En Comacalco, Tabasco. (refrendo 2009).	\$1,841,045.54	\$0.00	\$1,841,045.54																																																																																																																																																																
2	S5117	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cesca) Villa Chontalpa, En Huamanguillo, Tabasco (refrendo 2009).	\$7,765,577.96	\$7,771,811.75	\$6,988,186.23																																																																																																																																																																
3	S5119	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s. Villa Ignacio Allende, En El Municipio Del Centro, Tabasco.(refrendo 2009).	\$245,167.76	\$0.00	\$245,167.76																																																																																																																																																																
4	S5120	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s Chiltepec, Del Municipio De Paraiso, Tabasco (refrendo 2009).	\$732,844.86	\$279,851.36	\$452,993.50																																																																																																																																																																

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
5	S5121	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cessa) Gavotas, En Villahermosa, Tabasco (referendo 2009)	\$7,466,823.72	\$2,099,415.04	\$5,367,208.88	
6	S5123	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s Acachapan Y Colmena Ira. Secc. Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$724,828.75	\$83,884.62	\$630,744.13	
7	S5124	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De La Lima, Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$328,380.34	\$0.00	\$328,380.34	
8	S5125	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Chiquiquao 2da Secc. Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$2,224,276.91	\$0.00	\$2,224,276.91	
9	S5126	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Cocoyol (socialista) Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$2,615,170.04	\$0.00	\$2,615,170.04	
10	S5127	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De El Manzano, Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$2,802,474.47	\$0.00	\$2,802,474.47	
11	S5128	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Emiliano Zapata, Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$847,527.90	\$0.00	\$847,527.90	
12	S5129	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Estancia Ira. Secc. Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$2,829,211.24	\$0.00	\$2,829,211.24	
13	S5130	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Idacomitan Ira. Secc. Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$16,503.01	\$0.00	\$16,503.01	
14	S5131	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Medellín Y Madero 2da Secc. Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$1,382,369.22	\$668,220.42	\$694,148.80	
15	S5132	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Medellín Y Pigua Ira. Secc. Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$3,630,433.14	\$0.00	\$3,630,433.14	
16	S5133	Construcción De Obra Nueva Por Sustitución Del C.s De Huapinol, Del Municipio De Centro, Tabasco (referendo 2009).	\$11,762.88	\$0.00	\$11,762.88	
17	S7021	Conclusión De La Construcción Y Equipamiento De Un Centro De Salud En Gregorio Méndez Ira. Secc. Comalcalco (foros 2011) Referendo 2011.	\$2,914,308.34	\$2,726,423.36	\$187,885.98	
17			\$37,957,806.90	\$6,644,806.56	\$31,313,200.35	
RAMO 11						
1	OR141	Construcción De La Unidad Académica Departamental Del Instituto Tecnológico De Huimanguilín	\$14,000,000.00	\$3,783,864.92	\$10,216,135.08	
1			\$14,000,000.00	\$3,783,864.92	\$10,216,135.08	
RAMO 12						
1	S7358	Adquisición De Equipo, Mobiliario E Instrumental Médico Del Centro Gerontológico De Tabasco. (foros 2012)	\$3,852,000.00	\$3,268,463.00	\$583,537.00	
2	S7359	Equipamiento Del Centro De Rehabilitación Y Educación Especial Del Estado De Tabasco (ores) (foros 2012)	\$1,067,114.73	\$154,863.48	\$912,251.25	
3	S7360	Equipamiento De La Unidad Básica De Rehabilitación (ubr) Del Municipio De Cárdenas, Tabasco (foros 2012)	\$407,711.85	\$73,949.72	\$334,361.93	
4	S7361	Equipamiento De La Unidad Básica De Rehabilitación (ubr) Del Municipio De Centla, Tabasco. (foros 2012).	\$432,849.68	\$106,349.72	\$326,300.16	
5	S7362	Equipamiento De La Unidad Básica De Rehabilitación (ubr) Del Municipio De Comalcalco, Tabasco. (foros 2012).	\$404,749.88	\$86,349.72	\$338,400.16	
6	S7363	Equipamiento De La Unidad Básica De Rehabilitación (ubr) Del Municipio De Emiliano Zapata, Tabasco. (foros 2012).	\$272,842.58	\$85,955.32	\$308,687.24	
7	S7364	Equipamiento De La Unidad Básica De Rehabilitación (ubr) Del Municipio De Teapa, Tabasco. (foros 2012).	\$389,031.90	\$85,955.32	\$323,875.98	
7			\$6,727,000.00	\$3,821,286.28	\$2,906,713.72	
RAMO 16						
1	LD650	Aportación Federal Al Programa De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento En Zonas Urbanas (apazu)	\$230,763,739.50	\$230,763,739.50	\$0.00	
1			\$230,763,739.50	\$230,763,739.50	\$0.00	
RAMO 23						
1	S7367	Conclusión De La Construcción De Un Centro De Salud Con Servicios Ampliados (cessa) Manga Ira Sección, Municipio Del Centro (ramo 23 Programas Regionales 2009)	\$3,701,018.25	\$3,701,018.25	\$0.00	

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
2	S7388		Conclusión De La Construcción De Un Centro De Salud Con Servicios Ampliados (Cessa) En El poblado C-18 Emiliano Zapata, Municipio De Cardenas. (ramo 23 Programas Regionales 2009)	\$2,459,989.75	\$2,459,989.75	\$0.00
2				\$6,161,008.00	\$6,161,008.00	\$0.00
RAMO 33						
1	OA204		Construcción De Edificio Para Biblioteca En La Universidad Politécnica De Centro (fam Superior 2011) (referendo)	\$10,819,754.90	\$10,819,754.90	\$0.00
2	OA315		Reconstrucción Y Remodelación En Los Edificios A, C Y Coro Exterior En La Escuela Primaria Benito Juárez Con Clave 24pr1493m (fam Básico 2011) (referendo)	\$742,946.37	\$735,124.63	\$7,823.74
3	OB202		Construcción De Unidad Académica En La División Académica Multidisciplinaria De Comalcalco De La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco (fam Superior 2012)	\$21,000,000.00	\$16,607,466.17	\$4,392,533.83
4	OB203		Construcción De Edificio De Laboratorios, Talleres Y Cubículos Para Profesores En La División Académica De Ciencias Agropecuarias De La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco (fam Superior 2012)	\$14,250,000.00	\$7,163,892.47	\$7,086,107.53
5	OB204		Construcción De Edificio Multifuncional En La División Académica De Ciencias Agropecuarias De La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco (fam Superior 2012)	\$15,000,000.00	\$7,035,849.18	\$7,964,350.84
6	OB206		Construcción De Edificio De Docencia 2 Y Obra Exterior En La Universidad Politécnica De Centro (fam Superior 2012)	\$24,000,000.00	\$16,710,829.46	\$7,289,170.54
7	OB209		Construcción De Canchales De Fútbol Y Área De Primera Etapa De Unidad Politécnica Del Sur De México (fam Superior)	\$1,409,067.00	\$1,291,626.04	\$117,438.96
8	OB220		Construcción De Edificio Con Aulas Didácticas, Aula De Múltiples Usos, Prodega, Intendencia Y Escalera En Estructura Tipo U-2c, Subestación Eléctrica De 75 Kva Y Obra Exterior En El Jardín De Niños Carlos A. Madrazo Becerra Con Clave 27ein0059l (fam Básico 2012)	\$6,377,051.00	\$5,555,022.10	\$822,028.90
9	OB230		Construcción De Subestación Eléctrica Trifásica De 112.5 Kva Y Obra Exterior En La Escuela Primaria Dionisio Zurta Belches Con Clave 27dpr1405b (fam Básico 2012)	\$1,250,839.00	\$1,136,710.68	\$114,128.32
10	OB231		Construcción De Seis Aulas Didácticas De 6 X 8 M, Dirección, Servicio Sanitario Y Obra Exterior En Escuela Primaria De Nueva Creación (fam Básico 2012)	\$3,468,985.00	\$2,670,280.39	\$798,704.61
11	OB233		Reconstrucción Y Remodelación En Los Edificios A, D, F Y Obra Exterior En La Escuela Primaria Ignacio Allende Con Clave 27dpr0183b (fam Básico 2012)	\$1,493,721.00	\$1,391,445.64	\$102,275.36
12	OB265		Construcción De Dos Aulas Didácticas De 6 X 8 M Incluye Demolición Y Obra Exterior En El Jardín De Niños Gabriela Mistral Con Clave 27dpr0096q (fam Básico 2012)	\$1,041,437.00	\$786,807.91	\$254,529.09
13	OB284		Construcción De Edificio Con Dos Aulas Didácticas, Dirección Y Servicio Sanitario En Estructura Tipo U-2c Y Obra Exterior En La Escuela Primaria "Luis Felipe Enríquez De La Fuente" Con Clave 27dpr0275s (fam Básico 2012).	\$2,981,488.00	\$2,148,801.07	\$832,687.93
14	OB320		Construcción De Subestación Eléctrica Trifásica De 75 Kva Y Obra Exterior En La Escuela Telesecundaria Francisco I. Madero Con Clave 27etv0017b (fam Básico 2012)	\$988,906.00	\$510,963.17	\$475,942.83
15	OB326		Reconstrucción Del Sistema De Alcantarillado Pluvial Y Obra Exterior En La Secundaria Técnica (centro Educativo Integral No. 2) Con Clave 27est0007h (fam Básico 2012)	\$7,038,960.00	\$5,682,878.87	\$1,374,283.13
16	OB380		Reconstrucción De La Red Eléctrica Exterior En La Escuela Primaria "Armenia Fernández Díaz" Con Clave 27dpr0208w (economías Fam Básico 2011)	\$404,384.80	\$402,018.10	\$2,368.70
17	OB383		Mobiliario Y Equipamiento Básico De Laboratorio Para El Instituto Tecnológico De Huamanguillo (fam Superior 2012)	\$2,000,000.44	\$936,802.42	\$1,064,198.02
18	72210		Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2010 (fondo Vii Fasp Ramo 33) (referendo)	\$7,025,468.25	\$5,972,215.54	\$1,053,253.71
19	72211		Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2011 (fondo Vii Fasp Ramo 33) (referendo)	\$22,813,468.27	\$19,382,375.72	\$12,431,093.15
20	72212		Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2012 (fondo Vii Fasp Ramo 33)	\$34,553,454.74	\$20,409,109.97	\$14,144,344.77
21	80780		Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2010 (fondo Vii Fasp Ramo 33) (referendo)	\$1,014,437.08	\$946,889.54	\$65,437.52
22	82023		Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2011 (fondo Vii Fasp Ramo 33) (referendo)	\$13,528,198.56	\$11,299,416.72	\$2,228,781.84
23	82053		Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2012 (fondo Vii Fasp Ramo 33)	\$46,473,273.65	\$40,636,881.53	\$5,836,392.02
23				\$226,961,864.34	\$171,243,768.80	\$56,458,668.34

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
			RAMO 4			
1	82057	Aportación Federal Al Convenio Especifico De Adhesion Para El Otorgamiento Del Subsidio De Apoyos A Las Entidades Federativas En Materia De Seguridad Pública (prossp) 2012.	\$31,267,737.81	\$18,479,486.05	\$12,808,241.56	
1			\$31,267,737.81	\$18,479,486.05	\$12,808,241.56	
71		TOTAL GENERAL	\$854,461,371.02	\$726,374,613.81	\$128,086,757.21	

En documentación remitida como anexo al oficio No. SPF/SE/0297/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas en respuesta al Pliego de Observaciones, envía documentación de solventaciones correspondientes a las observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y de control interno y no envían lo relacionado en el Anexo II.G de la Auditoría Anual, en donde se observa el saldo por ejercer de proyectos que no fueron concluidos, quedando en proceso, los cuales es necesario para concluir las obras iniciadas o por iniciar y que estas operen de acuerdo al objetivo para la cual se autorizaron

Razón por lo cual quedan en firme las observaciones, solicitándose a la Secretaría de la Contraloría del Estado informe lo referente al estado físico y financiero de los 71 proyectos para los cuales fueron autorizados recursos por \$854,461,371.02 de los cuales se reportaron ejercidos \$726,374,613.81, requiriéndose \$128,086,757.21 para que los proyectos sean realizados o en su caso concluidos y puestos en operación, por lo cual se observan los \$128,086,757.21 al no reportarse su existencia en la tesorería o bancos de acuerdo a la fuente de financiamiento indicada en la observación.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO ANTES INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE			
1	Q0209.- Construcción de la Cancha de Fútbol Rápido en la Cd. Deportiva del municipio del Centro, Tabasco. (Federal Refrendo).	Ramo 11 Contrato \$2,805,534.29	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la compulsas efectuadas el día 15/11/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3746/2012 al que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra, el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia no envían solventación de esta observación del punto 1, envían documentos certificados de carta de designación de D.R.O. por parte del contratista, carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsable del estado de Tabasco 2011, carta de aceptación del D.R.O, estimaciones, facturas, pólizas de cheque y contrato de ejecución de obra, las cuales comprueban que el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez fue designado en la obra como DRO y el pago que se le efectúa al contratista por el DRO, sin embargo dichos documentos no evidencia la participación en el proceso de ejecución de la obra como responsable a este DRO, como lo manifestó en la compulsas realizada por el OSFE en fecha 15 de noviembre de 2012, el Ing. Enrique Pérez Jiménez de su no participación en vigilar que la obra se efectuara de acuerdo al proyecto ejecutivo y al marco normativo de construcción, razón por la cual quedan en firme las observaciones.
CUARTO TRIMESTRE			
2	Proyecto Q0212.- Construcción de la unidad deportiva de Villa Juan Aldama, Teapa, Tabasco. (Federal Refrendo).	Ramo 11 Contrato \$2,892,025.38.	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: Derivado de la supervisión física realizada el 12 y 13 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Durante el recorrido físico a la obra se pudo observar que las instalaciones de la deportiva se encuentran descuidadas en lo que se refiere a mantenimiento de áreas verdes (jardinería) afectando los siguientes conceptos: 1.- Del concepto con clave J-01 referente a clavo verde y clavo variegado de 35 a 45 cms de altura mezcla al azar 50% y 50% con una densidad de 25 pzas/m2, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto. 2.- Del concepto con clave J-14 referente a izora enana de 30 a 40 cms de altura, con una densidad de 5 pzas/m2, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto. 3.- Del concepto con clave J-15 referente a izora común de 40 a 100 cms de altura, con una densidad de 10 pzas/m2, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto. 4.- Del concepto con clave J-21 referente a Macuiliz de 6 a 10 m de altura, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto. 5.- Del concepto con clave B.01.04 referente a pasto cuernavaca en rollo, durante el recorrido físico se puede apreciar que el pasto colocado se encuentra muy crecido y con hierba mala apreciándose un volumen efectivo de un 85 % del volumen de pasto colocado, con respecto al volumen cobrado en dicho concepto. 6.- En verificación física al proyecto se pudo observar que en área correspondiente al campo de fútbol donde se trabajo el concepto con clave B.02.02 referente a pasto cuernavaca en rollo, el volumen existente es muy escaso, tanto que se puede apreciar el área de tierra, además que existe mala hierba sobre dicha área. Haciendo un volumen efectivo verificado de pasto del 65% con respecto al volumen cobrado de dicho concepto. también se pudo observar que los conceptos con claves B.02.04 y B.02.05 referentes a red oficial de fútbol tejida en algodón y banderines oficiales para señalamiento de área de juego de fútbol en meta y media cancha, respectivamente, no existe evidencia física colocada de las piezas y juegos cobradas en dichos conceptos. 7.- En recorrido físico al proyecto se pudo apreciar que del concepto de baja tensión con clave F.03.02 referente a cable THW-LS CAI 4/0 AWG, del transformador hacia el tablero de distribución, solo existen colocados 30 ml de los 80 ml cobrados en dicho concepto. 8.- Durante el recorrido físico en la zona de las canchas de usos múltiples no se encontró evidencia física del concepto con clave B.01.03.05 referente a red oficial de voleibol tejida en algodón. 9.- En verificación física al proyecto se pudo observar que las grada tipo I (cancha de fútbol) y las gradas tipo II (canchas de usos múltiples) presentan grietas severas que ponen en riesgo la seguridad de la estructura pudiendo llegar incluso a colapsarse, afectándose los conceptos que intervienen en las partidas siguientes: Grada tipo I (cancha de fútbol) b.03.01 preliminares y cimentación b.03.02 estructura de concreto b.03.04 albañilería y acabados grada tipo II (canchas de usos múltiples) b.04.01 preliminares y cimentación b.04.02 estructura de concreto b.04.04 albañilería y acabados 10.- En el recorrido físico al proyecto se pudo observar que del concepto no previsto referente a pozo profundo de 43.00 m de profundidad en adelante con tubo de P.V.C. de 3" de diámetro, no se encuentra instalada la bomba de 1.00 H.P. buena o similar que está incluida dentro del costo del concepto. 11.- Concepto que no cumple con las especificaciones señaladas en su descripción. - F.03.07 tablero de distribución tipo NF, 2F-3H+T, 240 volts de 30 polos con interruptor principal de 250 amps., cat. NF30-3AB22, NEMA 1, se instala interruptor en caja moldeada de menor capacidad en el cual no se puede distribuir diferentes circuitos. 12.- Derivado de los hallazgos físicos mencionados en los puntos del 1 al 5, referentes a los conceptos de jardinería se determina pago en exceso por \$236,391.09 (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y uno pesos 04/100 m.n.)

N°	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	
J01	CLAVO VERDE Y CLAVO VARIADO DE 35 A 45 CMS DE ALTURA MEZCLA ALAZAR 50% Y 50% CON UNA DENSIDAD DE 25 PZAS/M2	PZA	\$38.23	1,750.00	0.00	1,750	\$66,902.50	
J14	IZORA ENANA DE 30 A 40 CMS DE ALTURA, CON UNA DENSIDAD DE 5 PZAS/M2	PZA	\$25.23	3,211.00	0.00	3,211.00	\$81,013.53	
J15	IZORA COMUN DE 40 A 100 CMS DE ALTURA, CON UNA DENSIDAD DE 10 PZAS/M2	PZA	\$11.66	1,725.00	0.00	1,725.00	\$20,113.50	
J21	MACULIZ DE 6 A 10 M DE ALTURA	PZA	\$1,890.15	4.00	0.00	4.00	\$7,560.60	
B.01.04	PASTO CUERNAVACA EN ROLLO	M2	\$24.60	7,641.00	6,494.85	1,146.15	\$28,195.29	
							SUB	\$203,795.42
							IVA	\$32,605.67
							TOTAL 1	\$236,401.09

13.- Derivado de los hallazgo físicos referidos en el punto 6, respecto al concepto de la cancha de futbol se determina pago en exceso por \$97,818.55 (noventa y siete mil ochocientos dieciocho pesos 55/100 m.n.)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	
B.02.02	PASTO CUERNAVACA EN ROLLO	M2	\$24.60	9,794.00	6,366.10	3,427.90	\$84,326.34	
							SUB	\$28,195.29
							IVA	\$13,692.21
							TOTAL 2	\$97,818.55

14.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 7, del concepto de baja tensión se determina pago en exceso por \$11,787.92 (once mil setecientos ochenta y siete pesos 92/100 m.n.)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	
F.03.02	CABLE THW/LS CAL. 40 ANG. DEL TRANSFORMADOR HACIA EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	ML	\$203.24	80	30	50	\$10,162.00	
							SUB	\$10,162.00
							IVA	\$1,625.92
							TOTAL 4	\$11,787.92

15.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 6, del concepto de la cancha de futbol se determina un monto por \$ 1,805.24 (mil ochocientos cinco pesos 24/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	MONTO	
B.02.04	RED OFICIAL DE FUTBOL TEJIDA EN ALGODÓN	PZA	\$599.62	2	\$1,199.24	
B.02.05	BANDERINES OFICIALES PARA SEÑALAMIENTO DE AREA DE JUEGO DE FUTBOL EN META Y MEDIA CANCHA	JGO	\$178.5	2	\$357.00	
					SUB	\$1,556.24
					IVA	\$249.00
					TOTAL 3	\$1,805.24

16.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 10, concepto de pozo profundo se determina un monto por \$24,587.74 (veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 74/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	MONTO	
	A POZO PROFUNDO DE 43.00 M DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE CON TUBO DE P.V.C. DE 3' DE DIÁMETRO	PZA	\$21,196.33	1	\$21,196.33	
					SUB	\$21,196.33
					IVA	\$3,391.41
					TOTAL 5	\$24,587.74

17.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 8, concepto de las canchas de usos múltiples se determina un monto por \$ 3,105.95 (tres mil ciento cinco pesos 95/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	MONTO	
B.01.03.05	RED OFICIAL DE VOLEIBOL TEJIDA EN ALGODÓN	PZA	\$1,339.77	2	\$2,677.54	
					SUB	\$2,677.54
					IVA	\$428.41
					TOTAL 6	\$3,105.95

18.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 9, conceptos de las gradas tipo I y II se determina un monto por \$112,941.13 (ciento doce mil novecientos cuarenta y uno pesos 13/100 m.n.) de conceptos pagados con inconsistencias físicas.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	MONTO
GRADA TIPO I					
B.03.01	PRELIMINARES Y CIMENTACIÓN				
B.03.01.01	TRAZO Y NIVELACION DE CANCHAS, PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS.	M2	\$3.64	44.20	\$160.89
B.03.01.02	EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 MTS. EN MATERIAL TIPO II.	M3	\$63.16	12.80	\$808.45
B.03.01.03	PLANTILLA DE CONCRETO DE 5 CM DE ESPESOR FABRICADO CON CONCRETO F' C=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA.	M2	\$72.68	14.56	\$1,056.76
B.03.01.04	CIMBRA COMUN EN CIMENTACION	M2	\$78.60	11.70	\$919.62
B.03.01.05	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 No. 3 A No. 12 (DIAMETROS DE 3/8" A 1 1/2"), EN CIMENTACION RESISTENCIA NORMAL.	KG	\$22.19	248.86	\$5,522.20

N°	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
19.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 11, se determina un monto por \$ 19,374.55 (diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 55/100 m.n.) de conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones señaladas en su descripción.						
F.03.07	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TIPO NF. 2F-3H-4, 240 VOLTS DE 30 POLOS CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 250 AMPS, CAT. NF30-3ABZ2, NEMA 1	PZA	\$16,702.20	1	\$16,702.20	
					SUB	\$16,702.20
					NA	\$2,672.36
					TOTAL 6	\$19,374.56
Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido. Así mismo se recomienda que toda obra construida al ser entregada a la dependencia que la operará, se efectúe los trámites necesarios para que cuente con los elementos necesarios para el mantenimiento y correcta operación de todas las instalaciones.						
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3704/07/2013 de fecha 17 de JULIO 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Instituto del Deporte de Tabasco (INDETAB), en respuesta al pliego de observaciones, por el proyecto Q0212.- Construcción de la Unidad Deportiva de Villa Juan Aldama, Teapa, Tabasco, con 32 puntos observados, respeto a los incisos 1) al 4) y 12).- Explicando y/o aclaración donde manifiestan; que la contratista después de sembrar las plantas realizó el riego de las mismas, por 30 días, señalando que dichos trabajos se finiquitaron en tiempo y forma, añaden que es sabido que la jardinería si no se les da el mantenimiento adecuado, esta se pierde o se seca por falta del mismo. Habiendo que considerar que a la fecha de verificación de estos trabajos tenían un año en uso, además de presentarse actos de negligencia y mala voluntad en la población. Anexan reporte fotográfico.						
Así mismo de los incisos 5), 6) y 13).- la dependencia envía explicación y/o aclaración donde manifiestan; que se anexan fotografías tomadas por la residencia de obra y por parte de la contratista (Proyectos, Seguridad y Construcciones S.A. DE C.V.), en donde se observa que hay partes donde se colocó pasto cuernavaca y se está muriendo, debido a que después de los 30 días de riego por parte de la contratista, se llevó a cabo la poda de toda la superficie, sin embargo no se siguió regando, de todo lo anterior este Órgano técnico analizo y valoro sus evidencias y argumentos determinando que las fotografías presentadas en blanco y negro no evidencia que los trabajos fueron realizados, las cuales muestran vacas pastando en el campo y un Tráiler maniobrando dentro del área de la Deportiva, lo cual si bien es incorrecto y ocasiona daños a la infraestructura del inmueble. Estas fotos no muestran que los trabajos fueron realizados en tiempo y forma como lo manifiestan, así mismo en la revisión efectuada por personal de este Órgano Fiscalizador a las fotografías existentes en expediente para dar soporte del pago de estos conceptos en los generadores de las estimaciones, se observa que no corresponden a la Deportiva, lo cual se describió en el punto 4 del pliego de observaciones y de la que no envían solventación, no presentándose además alguna evidencia de la existencia de estos conceptos cuando la obra fue inaugurada, así mismo en el análisis del documento anexan a solventaciones oficio enviado a la contratista con No. SAOP/DGOP/DC/3745/2012 de fecha 2 de agosto de 2012 y asunto "Riego jardinería", se le notifica a la contratista que deberá cumplir las especificaciones pactadas en el contrato de obra, así mismo será responsabilidad la empresa del mantenimiento y vigilancia de la deportiva, en tanto no se entregue la obra con las autoridades indicadas (Ayuntamiento de Teapa, Tabasco), no existiendo evidencia de documento alguno que muestre dicha entrega, razón por la cual los elementos presentados no desvirtúan las observaciones las cuales quedan en firme.						
Referente a los incisos 7), 11), 14) y 19).- la dependencia envía explicación y/o aclaración donde manifiestan que la residencia de obra le comunico a la contratista (proyectos, seguridad y construcciones S.A. de C.V.), que deberá realizar los reintegros del importe observado debido a que físicamente existen diferencias de volumen, anexan copia simple de oficio No. SOTOP/DGOP/DC/892/2013, de asunto: "Corrección a Vicios Ocultos".						
De lo anterior se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo y no recibiendo ningún documento que evidencie el reintegro de los recursos observados, razón por la cual quedan en firme las observaciones.						
Respecto a los incisos 8), 15) y 17).- la dependencia dentro de su explicación y/o aclaración, manifiestan que se anexan documentos entregado por la contratista a la residencia de obra, argumentando que estos anexos evidencia la entrega y recepción de la red de Voleibol, las de futbol y los banderines, a la Sra. C. Martina García Brindis, delegada de la comunidad de Villa Aldama, Teapa, Tabasco, para su resguardo, así mismo anexan copia simple de una carta sin fecha la cual dice que la C. Griselda Vázquez López entrega a la Delegada los insumos observados, de lo anterior, este Órgano Técnico determina dejar en firme la observación, ya que no se anexa la documentación señalada en el párrafo anterior entregada a la residencia de obra por parte de la contratista, y la copia simple anexada de entrega a la delegada no justifica la entrega, ya que esta carece de información oficial necesaria relevante para ser válida la misma.						
Relativo a los incisos 9) y 18).- la dependencia dentro de su explicación y/o aclaración, anexan copia simple del oficio No. S.O.T.O.P./DGOP/740/13, dirigido al Ing. Gerónimo Suarez Herrera, Director General de proyectos de la SOTOP y al igual anexan reporte fotográfico a las gradas correspondientes.						
En dicho oficio señalan que se realizó una revisión a las gradas y que se observó que presentan un problema de agrietamiento un tanto fuera de lo común, presentando fallas de forma vertical y muy bien definidas, diferentes a las provocadas por asentamiento a consecuencia de una mala compactación, llegando a la conclusión de que dicho fenómeno podría ser por lo siguiente:						
<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de estructura que techa las gradas es volada y soportadas por tres columnas sin tirantes de apoyo, teniendo como consecuencia que con las ráfagas de aire se presenten vibraciones en la techumbre. • Estos efectos de vibración bajan por las columnas en forma de percusiones sobre los muros de las gradas, provocando que estos se agrieten, siendo esta la causa probable de las fallas. • En otras unidades deportivas donde la estructura de las graderías son del mismo sistema y tienen tensores las cubiertas, no se presentan este tipo de efecto. 						
De lo anterior se toman en cuenta sus acciones y análisis, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firmes las observaciones.						
Referente a los incisos 10) y 16) - la dependencia dentro de su explicación y/o aclaración, anexan copia simple de documento donde se informa a la delegada de Villa Juan Aldama del robo de la bomba de 1 HP. del pozo profundo con fecha 26 de noviembre del 2012.						
Este Órgano Técnico determina dejar en firme la observación, ya que la copia simple anexada no justifica o ampara realmente la existencia del robo de la misma, ya que esta carece de información oficial necesaria relevante para ser válida la misma, además no se presenta evidencia o fotografías donde se aprecie que la bomba fue instalada en su momento.						
Importe total observado al gasto ejercido \$442,700.16 (Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 38/100 m.n.)						
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012						

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
CUARTO TRIMESTRE																																							
1	Proyecto 45720.- Reconstrucción de la infraestructura, subestructura, superestructura y accesos en puente vehicular mixto, sobre camino: Vicente Guerrero - Jahuactal km 10+300 (Productos Financieros)	Camino Vicente Guerrero- Jahuactal km. 10+300. Municipio de Balancán, Tabasco	Ramo 23 Productos Financieros CONTRATO \$4'352,916.14	Derivado de la auditoría efectuada los días 25 al 27 de Febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 14 de Mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 1, 2 y finiquito, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números M4-327 por \$ 2,405,398.71, M4-328 por \$ 72,041.37 y M4-329 por \$ 1,849,208.46, producto de las facturas Nos. A120, A126 y A127 respectivamente, lo que suma un importe de \$4,326,648.54, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Nicolás Hernández segura, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1408/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 Programas Regionales 2009 en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 Programas Regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$4,326,648.54 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$4,326,648.54 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO</th> <th colspan="3">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITÓ EL PAGO</th> <th rowspan="2">ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th>IMPORTE DE ESTIMACIÓN</th> <th>IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA</th> <th>Nº. DE FACTURA Y FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">SAF-AL1408/2012 1807/2012</td> <td>RAMO 23 PROGRAMA REGIONALES 2009</td> <td>ESTIMACIÓN 1</td> <td>\$2,420,002.14</td> <td>\$2,405,398.71</td> <td>A120 01/09/2012</td> <td>327</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ESTIMACIÓN 2</td> <td>\$1,860,435.23</td> <td>\$1,849,208.46</td> <td>A126 20/09/2012</td> <td>329</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ESTIMACIÓN 3</td> <td>\$72,478.74</td> <td>\$72,041.37</td> <td>A127 20/09/2012</td> <td>320</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$4,352,916.11</td> <td>\$4,326,648.54</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITÓ EL PAGO			ORDEN DE PAGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA	Nº. DE FACTURA Y FECHA	SAF-AL1408/2012 1807/2012	RAMO 23 PROGRAMA REGIONALES 2009	ESTIMACIÓN 1	\$2,420,002.14	\$2,405,398.71	A120 01/09/2012	327		ESTIMACIÓN 2	\$1,860,435.23	\$1,849,208.46	A126 20/09/2012	329		ESTIMACIÓN 3	\$72,478.74	\$72,041.37	A127 20/09/2012	320				\$4,352,916.11	\$4,326,648.54		
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITÓ EL PAGO			ORDEN DE PAGO																																			
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		Nº. DE FACTURA Y FECHA																																		
SAF-AL1408/2012 1807/2012	RAMO 23 PROGRAMA REGIONALES 2009	ESTIMACIÓN 1	\$2,420,002.14	\$2,405,398.71	A120 01/09/2012	327																																	
		ESTIMACIÓN 2	\$1,860,435.23	\$1,849,208.46	A126 20/09/2012	329																																	
		ESTIMACIÓN 3	\$72,478.74	\$72,041.37	A127 20/09/2012	320																																	
			\$4,352,916.11	\$4,326,648.54																																			
En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos (JEC), en respuesta al pliego de observaciones Referente al punto 1, envía orden de pago enviada a la Sria de Finanzas en el plazo establecido, pero no se realizó el pago por parte de esta Secretaría, justificación que solo ratifica la irregularidad de pago no realizado, razón por la cual queda en firme la observación hasta deslindar la responsabilidad mediante proceso administrativo.																																							
ANUAL																																							
2	Proyecto 40529.- Auditoría Operacional a la Planta de Emulsión Asfálticas y el uso de Cemento Asfáltico AC-20 donado por PEMEX al Gobierno del Estado de Tabasco, aplicado a través de la Junta Estatal de Caminos del Ejercicio Fiscal 2012. Acuerdo en donaciones en especie (AC-20)	Villa Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco	Estatal. Administración \$1,291,724.58	Derivado de la auditoría efectuada los días 8 al 31 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: <u>Operaciones Contables Presupuestarias al Gasto de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas.</u> 1.- Derivado del análisis y evaluación del organigrama funcional de la planta de emulsiones asfálticas, relacionados con las 11 personas que aparecen en la nómina y lista del personal adscritos a esta unidad, solo comprobaron su estancia en el lugar 2 trabajadores (González Méndez Ana Bertha y Montiel Colorado José Luis), los otros 9 según relación de personal proporcionada como comprobación del gasto ejercido (Saldaña Pacheco Sergio Antonio de Jesús, Hernández Hidalgo José, Caballero Aragón Heyder Geovanny, Govea Contreras Santos, Pacheco Lizárraga Gerardo, Hernández Balcázar Otilio, León León Carlos Antonio, Martínez Sánchez Jorge Luis y Jiménez Santiago Josué), señalan que estos realizaban funciones administrativas en las oficinas centrales de la junta estatal de caminos, los cuales cobraron salarios con la categoría de jefe de planta, desviando recursos asignados a los gastos de operación de la misma por una cantidad erogada de \$1,094,255.52.																																			

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	<p>PEMEX- Gobierno del Estado de Tabasco 3,268.84 toneladas</p> <p>Gastos de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas.</p>			<p><u>Observaciones Económicas por Gestión y Aplicación del Recurso en Especie Donado por PEMEX.</u></p> <p>2. Recibida las informaciones de referencia de los recursos transferidos al Estado a través de donativos y donaciones de PEMEX del ejercicio 2011, mediante contrato de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 entregadas a la Junta Estatal de Caminos se tienen los siguientes resultados:</p> <p>3. De acuerdo con los datos obtenidos de la autorización, carga y retiro de cemento asfáltico AC-20 del lugar de embarque en la refinería TAD Ciudad Madero Tamaulipas, correspondientes a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 con fecha de constancia del 21 de diciembre de 2011 para la entrega de los recursos en especie por parte de la paraestatal PEMEX; por lo que transportaron la cantidad de 1,171.72 toneladas con un importe de \$12,056,104.89 con iva por costo del producto según facturas emitidas por PEMEX durante el ejercicio fiscal 2012 para ser empleadas y ejercidas por la Junta Estatal de Caminos, mismas que por la falta de programas de suministro e identificación adecuada de los proyectos para su verificación se desconoce su destino y aplicación; por lo que queda observada la cantidad monetaria antes descrita.</p> <p>4. Derivado de la comprobación de los vales de retiros autorizados por la JEC y facturas expedidas por PEMEX de los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 durante el ejercicio 2012, se suministro un total de 3,268.84 toneladas de cemento asfáltico, los cuales comprobaron la aplicación del material a través de números generadores los ayuntamientos de Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Cárdenas, Centro, Macuspana y la dependencia por un total de 3,073.40 toneladas, faltando por comprobar por parte de la JEC un total de 195.44 toneladas de cemento AC-20, el cual tiene un costo promedio de acuerdo al valor de facturas de Pemex a precio unitario por tonelada de \$8,993.4819, por lo que se determina una observación de \$2,038,915.88 iva incluido.</p> <p>5. Del recorrido por las instalaciones de la Planta de Emulsiones Asfálticas, se observó la existencia de producto procesado (Emulsiones Asfálticas) en los tanques de almacenamiento, de las cuales, según lo manifestado por el nuevo administrador (gerente) y datos aportados a través de estudios realizados por la Empresa Emulsión S.A. de C.V. y de los resultados de los análisis efectuados, expiden informes de los resultados obtenidos a las muestras de solución para producir emulsiones tomadas de la planta de emulsiones asfálticas presentadas por el Ing. Salvador Zavaleta y de la muestra de emulsión por el Ing. Antonio Valdez, determinando en sus conclusiones que de las soluciones no es recomendable para producir emulsiones y con respecto a la emulsión no se pudo realizar mezclas toda vez que estas se encuentran solidificadas por tanto, respecto a la emulsión de rompimiento medio que se encuentra en el tanque de almacenamiento con capacidad de depósito de 2,045,208.00 litros y que por su estado físico se considera dañada (roto) existe una cantidad de 400,000 litros según se señala en oficio girado al director administrativo de la junta estatal de caminos, signado por el ex encargado de la planta de emulsiones asfálticas; se considera que por la falta de uso y distribución de la misma una pérdida estimable de acuerdo a un precio de mercado de \$7.59 por litro de emulsión para el ejercicio 2012 una observación de \$3,521,760.00 iva incluido</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio . No. SC-SCAOP/DCAOP/4634/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, la Dependencia observada Junta Estatal de Caminos (JEC) en respuesta al pliego de observaciones:</p> <p>Del punto 1), manifiestan en cedula de solventación que con relación a la observación de los 9 trabajadores que pertenecen a la planta de emulsiones asfálticas según expedientes, estas personas laboraban en otras áreas de la junta estatal de caminos, debido a la carga de trabajo que se realizaba, lo anterior manifestado, no aporta los elementos suficientes y competentes que compruebe el gasto ejercido como gastos de operación y solo afirma que las personas mencionadas eran ajenas a la plantilla laboral que realizaban trabajos concernientes a la producción, operación y administración de la planta de emulsiones asfálticas durante el Ejercicio Fiscal 2012, a pesar de que 6 de ellos contaban con categoría de jefe de planta, 1 de jefe de departamento b, 1 laboratorista y un ayudante general, por tanto persiste la observación por desvío de recursos por la cantidad erogada por \$1'094,255.52.</p> <p>Respecto a los incisos 2, 3 Y 4, argumentan que, según acuerdos DCA/2513/2011 se suministraron 268.92 toneladas y en acuerdo DCA/2907/2011 se suministraron 3,000 toneladas; que sumados serían 3,268.92 toneladas, por lo que con los documentos enviados en la solventación referida en los puntos 3, 4, 5 y 6 donde se solventan las 3,272.43 toneladas que se destinaron según comprobación del DCA/2513/2011 a los municipios de Jalpa de Méndez por parte del Ayuntamiento y en Cárdenas y Centro por parte de la Junta Estatal de Caminos y del acuerdo DCA/2907/2011: municipios: Jalpa de Méndez, Cárdenas, Centro, Comalcalco y por la (JEC) Macuspana, en relación a los documentos remitidos como reporte de comprobación de asfalto referidos como hoja generadora y programa de obra, estos no aportan datos que permitan identificar los proyectos de obra en los cuales fueron aplicados, no estableciendo una correcta ubicación de los tramos ejecutados y así como en la descripción del beneficiario de las obras referenciadas por el H. Ayuntamiento de Macuspana, mismas que por la descripción en el apartado de beneficiario que fue tomada como denominación para identificar el proyecto, no fueron localizados en las autoevaluaciones del municipio y tampoco en las obras específicas ejecutadas que fueron reportadas por la JEC, con la finalidad de poder corroborar la cantidad de cemento asfáltico aplicado, por tanto al no remitir expedientes técnicos de las obras ejecutadas que sustenten los informes de comprobación de aplicación del asfalto AC-20, se consideran estas observaciones como no solventadas.</p>

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>Referente al inciso 5, se informa que en efecto, el tanque donde se encuentra el material aludido se encuentra totalmente dañado en su tapa superior, lo que ha ocasionado una permanente infiltración de agua de lluvia, la cual se ha almacenado por espacio de 3 años, mismo tiempo que tienen las instalaciones abandonadas, el material en cuestión es inservible y de la cantidad mencionada, la mayoría es agua, sin embargo, la actual administración de la JEC, se ha dado a la tarea de solicitar los recursos necesarios para la rehabilitación de esta infraestructura. Respecto al oficio señalado como informe del ex administrador de la planta, se informa que no se localizó en el expediente, de lo anterior se considera pertinente la acción de la administración para rehabilitar la planta, sin embargo no aportan ningún elemento para desvirtuar la observación referente a la pérdida del producto existente en el tanque de almacenamiento; por tanto persiste la observación.</p> <p>De todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos, documentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>				

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA (PGJ)

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	Proyecto 72032.- Centro de Procuración de Justicia de Macuspana (Tercera Etapa)	Macuspana, Tabasco	Estatal. Contrato \$7 639,130.16	Derivado de la auditoría efectuada los días 30 de Octubre al 13 de Noviembre de 2012, y de las compulsas efectuadas el día 13 de Noviembre 2012 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio: "EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV", con fecha 13/11/2012 a través de oficio No. HCEOSFE/DATEPIP/3670/2012, mediante acta de compulsas la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 2.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. así mismo se solicita al Órgano Interno de Control valore el llevar a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Mediante oficio No.SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía solventación elaborada por la Dirección de Obras Públicas de la SAOP respecto al proyecto observado, la cual después de ser analizada, se determina lo siguiente: Referente a los puntos 1 y 2 la dependencia envía copia de la factura del Laboratorio Estudios, ingeniería y control de Calidad SA. de CV, de fecha 29 de Noviembre de 2012, lo cual después de revisar y analizar se determina como no solventada por este Órgano Superior de Fiscalización, ya que la obra se terminó antes del 29/11/2011, además que la compulsas efectuadas con las copias de las pruebas de laboratorio del expediente, se realizó el 13/11/2012, es decir 16 días antes de la factura con que pretenden justificar la observación, razón por la que se solicita a la Contraloría del Estado efectúe las averiguaciones correspondientes y determina las actuaciones de los servidores públicos y del contratista responsables, que incurrieron en falsedad de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como efectuar el reintegro correspondiente por los recursos que se pagaron por las pruebas de laboratorio que no realizaron según compulsas efectuadas el 31/11/2012 por este Órgano Fiscalizador, informando en todo para informar al H. Congreso del Estado.
2	72034.- Centro de Procuración de Justicia de Huimanguillo (Tercera Etapa).	Huimanguillo, Tabasco.	Estatal. Contrato \$13,960,356.50	Derivado de la supervisión física realizada el 8 y 9 de noviembre de 2012, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 2.- Durante la visita de inspección al inmueble se observó que el impermeabilizante no fue aplicado en su totalidad. 3.- La subestación eléctrica no se encontró en operación debido a la falta de energía eléctrica. 4.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente. Mediante oficio No.SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía documentos elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la SAOP, en la cual la PGJ convino realizar la obra: Del punto 1, la Contraloría envía solventación realizada por la Procuraduría General de Justicia, la cual consiste en resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa No PAR/386/2012 bis, instruido al servidor público C. Arq. Aquiles López Casir con categoría de jefe de departamento de supervisan de obras, de la Dirección Administrativa de la PGJ, sancionándolo con una amonestación pública, lo cual se estima pertinente, sin embargo al ser analizado, se considera que no desvirtúa la observación ya que las pruebas de laboratorio no tienen relación con la persona sancionada y el periodo de la duración de la obra se determina en referencia al convenio de coordinación para transferir la ejecución de la obra celebrado en el seno del Copladet que fue suscrito el 18/06/2012 es decir 3 días posterior a la fecha de inicio programada, por lo cual como se puede apreciar estas observaciones no competen únicamente al supervisor de la PGJ, si no a la dependencia que licita, adjudica y ejecuta la obra, motivo por el cual este Órgano Técnico de Fiscalización determina no precedente los puntos anteriores ya que las sanciones, se deben aplicar a los servidores públicos de acuerdo a su función, actividad o desempeño en las áreas responsables de acuerdo a la naturaleza u origen de cada observación. Respecto punto 2, en recorrido de verificación de solventación a la obra el día 12/12/2012 se encontró que el impermeabilizante considerado dentro de la partida "G" azotea fue colocado de manera irregular por lo que la observación persiste. De igual manera del punto 3, En recorrido de verificación de solventación a la obra el día 12/12/2012 se encontró que la subestación eléctrica se encuentra energizada y opera correctamente, sin embargo la planta de emergencia, incluida en la actividad "H" misma que se observa no funciona, por lo que esta actividad está incompleta, debiéndose pagar actividades concluidas y puestas en operación por lo que este punto se considera improcedente. Por último en relación al punto 4, la dependencia no envía la documentación que garantice de las normas lapem por lo que se requiere que el órgano de control interno determine las actuaciones del contratista y se de certeza de la legitimidad de los materiales eléctricos que utilizaron y en su caso las penalizaciones que haya lugar en base a los artículos 80 y 81 de la ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
3	72035.- Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	Tenosique, Tabasco	Estatal	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
----	----------	-----------	-------------------------------	-------------

TERCER TRIMESTRE

	Justicia de Tenosique (Tercera Etapa)		Contrato \$10,519,473.36	1.- Falta pruebas de laboratorio LAPEM, garantía de bombas y equipo utilizado en la planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo e instalación contra incendio. Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1264/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia envía documentos elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la SAOP, con la cual la PGJ convino realizar la obra: Respecto al punto 1 la dependencia envía copias fotostáticas de certificados de garantía de Comex y política de garantía de equipo, así como carta de garantía emitida por el contratista la cual se considera pertinente, sin embargo al efectuarse el análisis, se determina que no desvirtúan la observación realizada por este órgano superior de fiscalización al no presentar las garantías, de acuerdo a LAPEM del equipo eléctrico.
--	---------------------------------------	--	-----------------------------	---

ANUAL

4	72029.- Construcción de agencias del ministerio público para la atención de delitos flagrantes y delitos ocasionados por hechos de tránsito y por conducción indebida de vehículos (Tercera Etapa)	Villahermosa, Tabasco	Estatal, Contrato \$8,434,748.92	Derivado de la supervisión física realizada 03 y 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- En supervisión física de la obra se pudo constatar que la obra no se encuentra concluida, así como en el cuarto de maquinas ubicado en la planta baja se presentan grietas considerables en los muros, a lo cual el Ing. Gustavo Pimienta Cerino, residente de la Sotop mencionó que estas se empezaron a presentar en el desarrollo de la segunda etapa del edificio. por lo que se recomienda se atienda lo antes posible el problema del origen de las grietas y se determine por un perito estructural o el corresponsable en estructura de la obra que estas fisuras no presentan un riesgo para la vida útil de la edificación y sus ocupantes, así como no poner en riesgo la inversión del edificio, así mismo se recomienda que se concluya esta obra ya que actualmente faltan complementar las partidas de primer nivel, segundo nivel en mamparas sanitarias y en lo que respecta a la partida de aire acondicionado, falta complementar el aislamiento de tubería para cabezal de chiller, unidad de precisión, termostatos y accesorios para cabeza chiller, entre otros y permitir la entrega y operación por el área administrativa que corresponda. 2.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los partidas ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones números 2 y 3 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista dos órdenes de pago, con los números 1084 y 1170 por \$ 2,045,927.45 y por \$ 236,549.20, producto de las facturas nos. 0053 y 0056 respectivamente, lo que suma un importe de \$2,282,476.65, por concepto de dos estimaciones con deductiva generadas por la contratista CONSTRUGANA S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL0546/2012 de fecha 13 de marzo de 2012 y oficio No. SAF-AL1331/2012 de fecha 10 de julio de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - contratistas" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las dos órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa ingresos fiscales ordinarios en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa ingresos fiscales ordinarios para definir la existencia o no de los recursos por \$2,282,476.65 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$2,282,476.65 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:
---	--	-----------------------	-------------------------------------	--

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		CONCEPTO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL0546/2012 13/03/12	INGRESOS FISCALES ORDINARIOS	ESTIMACION No. 2	\$2,948,168.74	\$2,045,927.45	0053	1084
SAF-AL1331/2012 10/07/12		ESTIMACION No. 3	\$340,865.93	\$236,549.20	0056	1170
			\$3,289,034.67	\$2,282,476.65		

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/1792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación: respecto al inciso 1).- La dependencia no envía documentación sobre las reparaciones recomendadas, ni Dictamen del Perito en la materia que avale la seguridad del edificio, respecto a las grietas considerables localizadas en la planta baja, por lo cual se determina dejar en firme la observación y se solicita la intervención de la Contraloría del Estado a fin de requerir el peritaje correspondiente que permita garantizar la vida útil del inmueble y la seguridad de los usuarios.
Referente al inciso 2).- Manifiestan que a la fecha del 21/06/2012 le pagaron al contratista las estimaciones que tenía pendientes, así como también anexan copia de la facturas y órdenes de pago de estas estimaciones y oficios del Procurador de Justicia hacia el Secretario de Planeación y Finanzas, por los actuales funcionarios, para que libere el pago de estas estimaciones, lo antes expuesto se considera pertinente a fin de que se continúe y concluya la obra, sin embargo también ratifica la irregularidad observada y el incumplimiento de contrato por parte de las dependencias involucradas y los servidores públicos responsables de acuerdo al ámbito de competencia de cada uno de ellos, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones por las irregularidades administrativas.
Requiriéndose además tramitar y entregar la documentación oficial a éste Órgano Superior de Fiscalización que permita confirmar los pagos por \$2,282,476.65.

5	72210.- Aportación federal al Convenio de Seguridad Nacional 2010 (Fondo VII FASP Ramo 33) (Refrendo), 72210, CO-64/10.- Centro de Procuración de Justicia de Paraiso, Tabasco. Primera Etapa.	Paraiso, Tabasco	Ramo 33 (FASP) Contrato \$4,099,074.08	Derivado de la supervisión física realizada el día 20 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- El muro ubicado entre ejes o al r de la planta baja en área de bodega de objetos asegurados presenta tres fisuras. 2.- El muro ubicado entre ejes a al o de la planta baja en área cubículo 1 y 2 presenta dos fisuras.
---	---	------------------	--	--

N°.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------	-----------	-------------------------------	-------------

TERCER TRIMESTRE

3.- Se detectó duplicidad del concepto No. EXT.043 suministro y colocación de coladera rectangular helvex de hierro fundido colocadas en azotea del 1er nivel, ya que este concepto también está considerado en los alcances de los trabajos realizados en azotea del contrato correspondiente a la segunda etapa.
 4.- Derivado de la observación No. 3 por trabajos pagados dos veces se determina un importe del orden de \$25,250.88, como se muestra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
EXT. 043 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA RECTANGULAR HELVEX DE FIERRO FUNDIDO	PIEZA	8.00	0.00	8.00	\$2,721.00	21,768.00
SUBTOTAL						\$21,768.00
IVA						\$3,482.88
TOTAL						\$25,250.88

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación: Respecto a los puntos 1, 2, 3 y 4, Manifiestan que la Dirección General de Obras Públicas es la responsable de realizar las aclaraciones correspondientes y de la cual envían documentos justificatorios dentro de las solventaciones por lo cual se toman en cuenta sus argumentos pero estos no desvirtúan lo observado.

6	72211.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2011 (Fondo VII FASP Ramo 33) (Refrendo), 72211, CO-66-11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Segunda Etapa del municipio de Macuspana, Tabasco,	Macuspana, Tabasco	Ramo 33 (FASP) Contrato \$2,174,755.63	Derivado de la auditoría efectuada los días 27 al 29 de Mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 12 de Junio 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIPI/2429/2013, mediante acta de compulsas la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del Estado.
---	--	--------------------	--	---

2.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

Derivado de la supervisión física realizada los días 28 y 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:

- 3.- La cantidad m2 generados en las estimaciones del concepto con clave 1.17.1, relativo al muro de block hueco junteado con cemento arena es mayor a la verificada físicamente.
- 4.- La cantidad de m2 generados en las estimaciones del concepto con clave 1.17.3 relativo al aplanado en muros es mayor a la verificada físicamente.
- 5.- La cantidad de m2 generados en las estimaciones del concepto con clave 1.17.4 relativo al emboquillado a plomo y regla en vanos y puertas y ventanas, es mayor a la verificada físicamente.
- 6.- La cantidad de m2 generados en las estimaciones del concepto con clave 1.17.5, relativo al entortado en losa es mayor al verificado físicamente.
- 7.- Dos equipos de aire acondicionado que abastecen parte de la planta baja no se encontraron en operación, por lo cual este Órgano de Fiscalización le pide al ente auditado tomar las medidas necesarias para que dichos equipos operen correctamente.
- 8.- La pasta colocada en el muro del Área de la escalera que conduce a la azotea se comenzó a desprender del muro, por lo cual se le indica al Ente auditado sean corregidas dichas anomalías a la brevedad.
- 9.- Durante el proceso de esta auditoría se observó que hay trabajos ejecutados en esta segunda etapa, los cuales están dentro de los alcances de la partida denominada como: aire acondicionado, que forma parte de la tercera etapa del proyecto No. 72032 relativo al mismo centro procuración de justicia y que fueron auditados a partir del día 30 de octubre del año 2012, según acta de supervisión No. 001, dentro de dichos alcances se encuentran un equipo de aire acondicionado pagado en esta segunda etapa con clave No.145.12, así como un equipo de unidad de enfriamiento con capacidad de 36,000 BTU mismo que forma parte del concepto con clave 145.14., derivándose lo antes mencionado en una duplicidad en el cobro por parte del contratista, mismo que fue autorizado por los residentes en sus respectivas etapas.
- 10.- Derivado de los hallazgos descritos en los puntos 3, 4, 5 y 6 relativo a hallazgos físicos de la obra, así como a lo ya citado al inicio del acta dentro de los datos de supervisión donde se indica que dos unidades de enfriamiento (una con capacidad de 18,000 BTU y otra de 36,000 BTU) fueron cobrados en la segunda y tercera etapa, derivándose una duplicidad en el cobro de las mismas, el emboquillado en puertas y ventanas forman parte del alcance del complemento de las 2da. Etapa.

Derivado de lo anterior se observó un monto pagado en exceso como se muestran en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
1.17.1.- MURO DE BLOCK HUECO DE 12X20X40 CM. JUNTEADO CON CEMENTO ARENA PROP.1:3 HASTA 3.23 M. DE ALTURA.	M²	79.59	69.71	9.88	\$205.90	\$2,034.29
1.17.3.- APLANADO EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEM. ARE PROP.1:3. ESPESOR PROMEDIO DE 1.5 CM. ACABADO CON CEPILLO DE MADERA.	M²	171.40	139.42	31.98	89.29	\$2,855.49
1.17.5.- ENTORTADO EN LOSA DE AZOTEA A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA 1:4. DE 5 CMS. DE ESPESOR.	M²	374.92	310.00	64.92	143.24	\$9,299.14
1.17.4.- EMBOQUILLADO A PLOMO Y REGLA EN VANOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE 12 CM. DE ANCHO CON MORTERO CEM. ARE PROP.1:3. ESPESOR PROMEDIO DE 1.5 CM.	M	119.54	6.10	113.44	\$46.23	\$5,244.33
SUBTOTAL						\$19,433.25
IVA						\$3,109.32
TOTAL						\$22,542.57

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------	-----------	-------------------------------	-------------

TERCER TRIMESTRE

11 - derivado de los conceptos duplicados se muestra la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
145.12.- SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO HORIZONTAL FAN Y COIL, CON SISTEMA DIVIDIDO MEDIANTE EXPANSION DIRECTA, CAPACIDAD DE 18000 BTU/HR (GSTR), MARCA TRANE.	PIEZA	1	1	DUPLICADO	\$20,917.79	\$20,917.79
145.14.- SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO HORIZONTAL FAN Y COIL, CON SISTEMA DIVIDIDO MEDIANTE EXPANSION DIRECTA, CAPACIDAD DE 24000 BTU/HR (GTR), MARCA TRANE	PIEZA	7	7	DUPLICADO	\$33,059.70	\$33,059.70
SUBTOTAL						\$53,977.49
IVA						\$8,636.39
TOTAL						\$62,613.88

12.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observa Procuraduría General de Justicia envía documentación referente a los puntos 1 al 12. La Dependencia a manera de justificación, comenta que las aclaraciones relativas a éstos puntos le corresponden a la Dependencia ejecutora de la obra, Dirección General de Obras Públicas de la cual no envían documentos o justificaciones dentro de las solventaciones a estos puntos y sus argumentos no justifican en ningún sentido las observaciones planteadas y sólo confirman la existencia de irregularidades físicas y documentales, razón por la cual quedan en firme las observaciones.

72211.- CO-57/11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Primera Etapa del municipio de Centla, Tabasco.	Paraiso, Tabasco	Ramo 33 (FASP) Contrato	\$3,418,448.87	Derivado de la supervisión física realizada los días 22 y 23 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física del proyecto se aprecia el deterioro del edificio debido a que se encuentra en obra negra, muestra de esto es el acero de refuerzo que se encuentra descubierto y sufre de corrosión, así como los muros interiores se encuentran con mucha humedad ya que les azota el agua de lluvia.
--	------------------	-------------------------	----------------	--

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observa Procuraduría General de Justicia, envía documentación referente a los incisos 1).- La dependencia manifiesta que la Dirección General de Obras públicas es la responsable de realizar las aclaraciones correspondientes, de la cual no envían documentos o justificación para solventar este punto, por lo cual se consideran sus aseveraciones, sin embargo esto no solventa las observaciones, por la cual se determina dejar en firme la observación.

8	72211.- CO-76/11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Primera Etapa	Nacajuca, Tabasco	Ramo 33 (FASP) Contrato	\$3,487,801.59	Derivado de la supervisión física realizada los días 16 y 17 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física del proyecto se aprecia el deterioro del edificio debido a que se encuentra en obra negra, muestra de esto es el acero de refuerzo que se encuentra descubierto y sufre de corrosión, así como los muros interiores se encuentran con mucha humedad ya que les azota el agua de lluvia.
---	--	-------------------	-------------------------	----------------	--

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observa Procuraduría General de Justicia, envía documentación referente a los incisos 1).- Manifiestan que el deterioro que sufre el edificio, es consecuencia lógica del abandono que tiene hasta la fecha, derivado de lo anterior se determina dejar en firme la observación, recomendando a la dependencia realice los trámites necesarios a fin de que la obra sea concluida y opere para cumplir el objetivo para el cual fueron otorgados los recursos.

9	72212.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2012 (Fondo VII FASP Ramo-33). 72212.- CO-39/12.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia en el municipio de	Paraiso, Tabasco.	Ramo 33 (FASP) Contrato	\$12,667,437.08	Derivado de la supervisión física realizada los días 21 y 23 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No hubo adherencia en el perímetro de desplante del pretil de la azotea, con respecto a la loza del primer nivel. 2.- Argumenta el ministerio público y personal de aseo que en la planta de primer nivel en las áreas del ministerio público, determinador, asesor jurídico, defensor de oficio y secretario, que cuando llueve existe filtración, escurrimiento por las paredes, por lo anterior se instruye al supervisor de dgop que verifique y repare lo antes expuesto por el servidor público ya que no se aprecia si es por los ventanales o por la losa de azotea. 3.- La partida con clave No. IV correspondiente a fosa séptica no fue ejecutada en su totalidad, como lo especifica los términos de referencia, ya que no existe evidencia física de la construcción de pozo de absorción con profundidad necesaria con grava, carbón vegetal, arena, tapa metálica para pozo, ventilación a base de tubo de fo fo, además en la planta de tratamiento de aguas rojas, no se localizo la bomba de hipoclorito, con dosificador, con compartimento de oxidación de polimerización cropolis, por lo anterior se determina observar esta partida hasta la ejecución total de estos trabajos.
---	---	-------------------	-------------------------	-----------------	---

4.- Drenaje de aguas negras de la planta baja no tiene buena circulación, ya que al descargar la caja de agua de los baños esta no se va.
5.- Derivado de la observación No. 3 por trabajos no ejecutados se observa un importe del orden de \$787,014.63, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
IV.- FOSA SEPTICA	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$678,460.89	\$678,460.89
SUBTOTAL						\$678,460.89
IVA						\$108,553.74
TOTAL						\$787,014.63

N°.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
				En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4792/08/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia observada Procuraduría General de Justicia envía documentación: Con respecto a los puntos 1 al 5) que corresponden a observaciones física se recomienda a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento para que la obra opere al 100%. De todo lo anterior se tomaron en cuenta sus argumentos y/o documentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades administrativas y físicas de la obra.
				Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (QUINTA GRIJALVA) ANTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																									
CUARTO TRIMESTRE																																																												
1	Proyecto 90114.- Tratamiento químico anual a la red de agua helada del sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva, Estatal	Estatal Contrato \$510,475.01	Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Una vez realizado el recorrido físico al sitio donde fueron realizados los servicios de mantenimiento, se tiene evidencia de lo siguiente: 1.- Deficiencias técnicas-operativas, incluidos en lote 1. el equipo suavizador y de filtración no se encuentran en operación, se observa que fueron cambiados de su posición anterior y no se han terminado de instalar.																																																									
<p>2.- Conceptos pagados no ejecutados, incluidos en el lote 1. suministro e instalación de bomba dosificadora de producto químico de 40 g.p.m., o similar. suministro de medidor de dureza total, incluye reactivos para 100 determinaciones, mca. Merck 1104.</p> <p>3.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos, de acuerdo a los reportes de trabajos se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente al prestador de Servicio ECONFORT, SA de CV., las ordenes de pago con los números 17087 por \$78,105.73, 17021 por \$90,654.81 y 17083 por 341,714.47, producto de las facturas Nos. 00903, 00904, 00905, a990, a991, a993, 1031, 1032, 1033, 1047, 1048, lo que suma un importe de \$ 510,475.01, por los pagos del servicio generadas por la prestadora de servicios, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicio, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran 2 ordenes de pago con los números 17021 y 17083 que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$432,369.28 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$432,369.28 como faltantes de pago. Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas el día 26 de julio de 2013 a la prestadora de Servicios ECONFORT SA de CV., para verificar la orden de pago número 17087 por \$78,105.73 de las facturas a990, a991 y a993 del lote 02, la prestadora del servicio manifiesta que a la fecha actual no ha recibido el depósito monetario alguno en sus cuentas bancarias relativo a las facturas producto de las estimaciones antes mencionadas. De acuerdo a los faltantes de pago por \$432,369.28 y \$78,105.73 se tiene un monto de \$ 510,475.01, como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="3">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">No. DE FACTURA Y FECHA</th> <th rowspan="2">ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>LOTE No.</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="9">02/01/2012 SAF-053/2012</td> <td rowspan="9">POA 2012</td> <td rowspan="3">2</td> <td rowspan="3">\$78,105.73</td> <td>\$26,035.24</td> <td>A990</td> <td rowspan="3">17087</td> </tr> <tr> <td>\$26,035.24</td> <td>A991</td> </tr> <tr> <td>\$26,035.24</td> <td>A993</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2</td> <td rowspan="3">\$90,654.81</td> <td>\$30,218.27</td> <td>00903</td> <td rowspan="3">17021</td> </tr> <tr> <td>\$30,218.27</td> <td>00904</td> </tr> <tr> <td>\$30,218.27</td> <td>00905</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">1,2,3</td> <td rowspan="3">\$341,714.47</td> <td>\$24,328.53</td> <td>1031</td> <td rowspan="3">17083</td> </tr> <tr> <td>\$24,328.53</td> <td>1032</td> </tr> <tr> <td>\$24,328.53</td> <td>1047</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$201,680.88</td> <td>1048</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$67,048.00</td> <td>27/11/2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$510,475.01</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO	LOTE No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA	02/01/2012 SAF-053/2012	POA 2012	2	\$78,105.73	\$26,035.24	A990	17087	\$26,035.24	A991	\$26,035.24	A993	2	\$90,654.81	\$30,218.27	00903	17021	\$30,218.27	00904	\$30,218.27	00905	1,2,3	\$341,714.47	\$24,328.53	1031	17083	\$24,328.53	1032	\$24,328.53	1047				\$201,680.88	1048					\$67,048.00	27/11/2012					\$510,475.01		
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO																																																					
		LOTE No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA																																																								
02/01/2012 SAF-053/2012	POA 2012	2	\$78,105.73	\$26,035.24	A990	17087																																																						
				\$26,035.24	A991																																																							
				\$26,035.24	A993																																																							
		2	\$90,654.81	\$30,218.27	00903	17021																																																						
				\$30,218.27	00904																																																							
				\$30,218.27	00905																																																							
		1,2,3	\$341,714.47	\$24,328.53	1031	17083																																																						
				\$24,328.53	1032																																																							
				\$24,328.53	1047																																																							
			\$201,680.88	1048																																																								
			\$67,048.00	27/11/2012																																																								
			\$510,475.01																																																									
<p>4.- derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se observan hallazgos al gasto ejercido del proyecto, determinándose que de las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no ejecutados se observa un importe total de \$201,680.87 por tratarse de trabajos que son incluidos y autorizados para pago, dentro de un lote del presupuesto, como se describe en la siguiente tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">DEFICIENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS Y CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS</th> </tr> <tr> <th>LOTE</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD AUTORIZADA PARA PAGO</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUAVIZADOR Y FILTRO</td> <td>SERVICIO</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$173,862.82</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$173,862.82</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>IVA</td> <td>\$27,819.35</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$201,680.87</td> </tr> </tbody> </table>				DEFICIENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS Y CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS							LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AUTORIZADA PARA PAGO	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUAVIZADOR Y FILTRO	SERVICIO	1	0	1	\$173,862.82							SUBTOTAL	\$173,862.82							IVA	\$27,819.35							TOTAL	\$201,680.87												
DEFICIENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS Y CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS																																																												
LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AUTORIZADA PARA PAGO	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																																						
01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUAVIZADOR Y FILTRO	SERVICIO	1	0	1	\$173,862.82																																																						
						SUBTOTAL	\$173,862.82																																																					
						IVA	\$27,819.35																																																					
						TOTAL	\$201,680.87																																																					
2	90153.- Mantenimiento correctivo y preventivo anual al sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva, Estatal	Estatal Contrato \$ 1,338,924.35	Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones. En compañía del Ing. Víctor Manuel Barrueta Arias, se realizó la inspección física a los equipos chillers donde se pudo constatar:																																																									

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------------------	-------------------------------------	-------------

1.- Que al momento de dicha revisión los equipos chillers se encontraban en proceso de mantenimiento efectuados por un prestador de servicios contratado, constatándose que uno de los dos chillers no se encontraba operando al 100% debido a que presenta diversas fallas en cuanto a los compresores y falta de mantenimiento, dichos compresores estaban en proceso de cambio realizado por el actual prestador de servicios contratado, que al igual daba el mantenimiento a los mismos.

2.- Los switch de flujo mecánico, que se encontraron colocados no funcionaban y no son piezas nuevas según se observa por el deterioro presentado en las mismas, dichas piezas estaban siendo cambiadas por el actual prestador de servicios contratado.

3.- El presoswitch de baja presión, que se encontró colocado no funcionaban y no es pieza nueva según se observa por el deterioro presentado en el mismo, dicha pieza estaba siendo cambiado por el actual prestador de servicios contratado.

4.- El presoswitch de alta presión, que se encontró colocado no funcionaban y no es pieza nueva según se observa por el deterioro presentado en el mismo, dicha pieza estaba siendo cambiado por el actual prestador de servicios contratado.

5.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 4 contactores trifásico de 5, modelo 42fe35af373r6bgs, además de que uno de los contactores fue removido para ser sustituido por uno nuevo, debido a fallas presentadas. dicha pieza esta en proceso de cambio por el actual prestador de servicios contratado.

6.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 2 contactores de 6, mod. x130700010.

13.- Se pudo constatar que las tarjetas electronicas mod. 6400-1065-01 revb-1 marca tranee instaladas en cada uno de los chillers no son piezas nuevas, según se observa por el desgastes presentado en las mismas, evidenciando que la tarjeta considerada para la sustitucion de una de estas dos según el contrato de servicios, no fue suministrada.

7.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 4 termómetros de interperie de 6, de 10" tipo pedestal.

8.- Físicamente se pudo verificar que no se colocaron las colas de cochino con tubería de acero inoxidable de 1/2", existiendo físicamente solo 2 piezas que no cumplen con las especificaciones señaladas, siendo estas de tubería de acero al carbon.

9.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos de acuerdo a los reportes de trabajos, se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al prestador de Servicios ECONFORT, S.A. de C.V., ordenes de pago, con los números 17022 por \$ 334,109.00, 17035 por \$66,821.80 y 17084 por \$937,993.55, producto de las facturas Nos. A00898, A00899, A00900, A00901, A00902, A924, A1023, A1024, A1025, A1026, A1027, A1046 y A1051, lo que suma un importe de \$1,338,924.35, por los pagos de servicios generados por el prestador de Servicios ECONFORT, S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02 de enero de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 ordenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$1,338,924.35 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$1,338,924.35 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LOTE POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
No. SAF-053/2012 02/ENERO/2012	POA 2012	3	\$334,109.00	\$334,109.00	DE LA A00898 A LA A00902 16/07/2012	17022
		3	\$66,821.80	\$66,821.80	A924 09/08/2012	17035
		3, 2 Y 1	\$937,993.55	\$937,993.55	DE LA A1023 A LA A1027 26/11/2012 A1046 Y A1051 27/11/2012	17084
			\$1,338,924.35	\$1,338,924.35		

10.- Derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se determina hallazgos al gasto del proyecto, en base a las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$446,670.88, (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 88/100 m.n.), por tratarse de trabajos que son incluidos y pagados dentro de un lote, como se describe en la siguiente tabla:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS Y CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS						
LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA CONCLUIDA	CANTIDAD VERIFICADA CONCLUIDA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
1.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A EQUIPOS CHILLERS Y SISTEMA DE AGUA	SERVICIO	1	0	1	\$385,061.10	\$385,061.10
SUBTOTAL						\$385,061.10
IVA						\$61,609.78
TOTAL						\$446,670.88

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/453908/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 de la contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Administración (Quinta Grijalva), envía documentación de solventaciones correspondientes a 21 observaciones de tipo documental, presupuestal, financieras y 5 de control interno y no respuesta a lo relacionado en el Anexo II.G.I de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos de prestaciones de servicio en la Quinta Grijalva 90153- Mantenimiento Correctivo y preventivo Anual al Sistema de aire Acondicionado de la Quinta Grijalva con 10 observaciones, Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.

3	90178.- Mantenimiento correctivo y preventivo a dos subestaciones y dos plantas de emergencia de la Quinta Grijalva, Estatal	Estatal Contrato \$ 660,353.98	Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones. En compañía del Ing. Víctor Manuel Barrueta Arias, se realizó la inspección física al equipo de planta de emergencia de 350kv donde se pudo constatar los siguientes conceptos no realizados del lote-4: 1.- Sopleado y limpieza general de la planta. 2.- Prueba y revisión de interruptores de presión de aceite, temperatura del agua y válvula selenoide
3.- Limpieza y lubricación del mecanismo de operación del interruptor de transferencia			
4.- Limpieza y sondeo de tanque de combustible			
5.- Revisión, limpieza y ajuste del regulador del voltaje del generador			

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
6.-	Mantenimiento a radiador		
7.-	Suministro e instalación de filtro de combustible		
8.-	Suministro e instalación de filtro de agua		
9.-	Suministro e instalación de filtro de aceite		
10.-	Suministro e instalación de filtro de aire		
11.-	Suministro y cambio de aceite para diesel		
12.-	Afinación mayor a motor diesel		
13.-	Mantenimiento al alternador de corriente directa		
14.-	Revisión y corrección de marcha pendix y carbones a la marcha de arranque de la planta		
15.-	Aplicación de pintura de esmalte anticorrosivo.		
16.-	Derivado de la inspección documental realizada al expediente técnico de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos de acuerdo a los reportes de trabajos se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al prestador de servicios María Guadalupe Peralta Díaz, las 2 ordenes de pago con los números 17070 por \$590,753.98, y 17082 por \$ 69,600-00, producto de las facturas Nos. 204, 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 250 y 249, lo que suma un importe de \$660,353.98, por los pagos de servicios generados por el prestador de servicios María Guadalupe Peralta Díaz, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02 de enero de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 ordenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$660,353.98 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$ 660,353.98 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:		

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LOTE POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		LOTE No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
No. SAF-053/2012 02/FEBRO/2012	POA 2012	1 AL 5	\$ 590,753.98	\$ 590,753.98	204 (26/10/2012), 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 (05/11/2012)	17070
		1 AL 5	\$ 69,600-00	\$ 69,600-00	250 Y 249 (23/11/2012)	17082
			\$ 660,353.98	\$ 660,353.98		

17.- Derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se determinan hallazgos al gasto del proyecto, en base a las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no realizados del lote 4 por un importe de \$53,461.14, (cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 14/100 m.n.), por tratarse de trabajos que son incluidos y pagados dentro de un lote, como se describe en la siguiente tabla.

DEFICIENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS Y CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS						
LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA CONCLUIDA	CANTIDAD VERIFICADA CONCLUIDA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DE 50 KV	SERVICIO	1	0	1	\$46,087.19	\$46,087.19
SUBTOTAL						\$46,087.19
IVA						\$17,373.95
TOTAL						\$63,461.14

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/453908/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 de la contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Administración (Quinta Grijalva), envía documentación de solventaciones correspondientes a 21 observaciones de tipo documental, presupuetal, financieras y 5 de control interno y no respuesta a lo relacionado en el Anexo II.G.I de la Auditoría Anual, en donde se describen y requieren las solventaciones de las observaciones realizadas a los proyectos de prestaciones de servicio en la Quinta Grijalva, 90178.- Mantenimiento correctivo y preventivo a dos subestaciones y dos plantas de emergencia de la Quinta Grijalva, con 17 observaciones, Razón por lo cual quedan en firme las observaciones.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000194

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
1	S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas. (Primera Etapa)	Cárdenas, Tabasco.	Ramo 12, (Refrendo 2011). Contrato \$77,007,495.52.	Derivado de la auditoría efectuada los días 6 y 7 de Marzo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: Los trabajos realizados del concepto ALB-15- impermeabilización en azoteas, se encuentran en mal estado, ya que en su gran mayoría presentan burbujas. Existen dos áreas sin impermeabilización de 6.00x1.20 y otra de 1.60x8.00 mts, que hacen un total de 20.00 m2 en azotea. En muros de azotea falta realizar aplanado en un área de 2.45x2.45 mts (6.00 m2). En el concepto ACAB-48, zoclo de mármol tepaca color tabaco de 10x30x2 cms. se detecto un faltante de 14.51 mts.

Derivado de los hallazgos físicos se determina un gasto observado de \$1,813,088.62, según se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD OBSERVADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
ALB-15	M2	9,102.03	20.00	9,082.03	171.34	\$1,556,113.02
ALB-07	M2	110.88	104.88	6.00	84.96	\$509.76
ACA-48	M	2,098.00	2,083.09	14.91	238.49	\$3,533.88
ALB15	M2	9,102.03	9,082.03	20.00	141.34	\$2,826.80
SUBTOTAL						\$1,563,007.46
IVA						\$230,081.19
TOTAL						\$1,813,088.65

En las columnas (acceso principal) (2 pzas), de concreto se encuentran deterioradas en su acabado aparente, en sus bases lo cual en caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.

Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente a la contratista seis órdenes de pago, con los números G2-8469 por \$17,758,277.83, G2-8470 por \$14,581,201.40, G2-8471 por \$511,058.83, G2-8685 por \$2,574,474.41, G2-8666 por \$2,811,732.69 y G2-8919 por \$1,004,606.01, producto de las facturas nos. 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265 y 0269, lo que suma un importe de \$39,241,348.97, por concepto de trece estimaciones con deductiva generadas por la contratista NAPOLEÓN SA. DE CV., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-RF0164/2012 de fecha 13 de marzo de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la Secretaría de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las seis órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del ramo 12 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 12 para definir la existencia o no de los recursos por \$39,241,348.97 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$39,241,348.97 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEÑALES DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO PAGAR CON DEDUCTIVAS		
SAF-RF0164/2012 13/03/2012	RAMO 12	ESTIMACIÓN 97	\$190,997.11	\$14,581,201.40	0254 11/06/12	24-08-2012
		ESTIMACIÓN 98	\$464,877.70		0333 11/06/12	
		ESTIMACIÓN 99	\$74,406.00		0338 11/06/12	
		ESTIMACIÓN 100	\$16,414,775.17		0257 30/06/12	
		ESTIMACIÓN 101	\$894,698.11		0258 30/06/12	
		ESTIMACIÓN 102	\$3,520,814.43		0259 30/06/12	
		ESTIMACIÓN 103	\$6,587,670.76		0260 02/07/12	
		ESTIMACIÓN 104	\$1,414,717.54		0261 02/07/12	
		ESTIMACIÓN 105	\$17,366,580.03		0262 02/07/12	
		ESTIMACIÓN 106	\$3,677,620.59		0263 09/07/12	
		ESTIMACIÓN 107	\$2,872,461.61		0264 19/07/12	
		ESTIMACIÓN 108	\$1,644,299.37		0265 18/07/12	
		ESTIMACIÓN 109	\$14,351,514.42		\$1,004,606.01	
	\$64,069,069.33	\$39,241,348.97				

Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. (Primera Etapa) (Refrendo 2011), en la localidad de Cárdenas del municipio de Cárdenas. (Primera Etapa), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.

2	S7369.- Conclusión de la construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA).	Villa Unión Juárez, municipio de Cárdenas.	Ramo 23 Ramo 23 Programas Regionales 2009), Contrato \$4,818,188.52.	Derivado de la auditoría efectuada y fecha de compulsal del día 19 de Junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-711 por \$117,241.80, G2-717 por \$3,269,278.94 y G2-728 por \$1,431,667.78, producto de las facturas Nos. 34, 35 y
---	--	--	--	--

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEJ. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------	-----------	-------------------------------------	-------------

37 respectivamente, lo que suma un importe de \$4,818,188.52, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contatista Williams Suárez Pérez, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, de lo cual en las diferentes relaciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas no se encuentra integradas estas cuatro órdenes de pago, así mismo no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Rec. Fed. 2011 Ramo 23 para definir la existencia o no de los recursos por \$4,818,188.52 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$4,818,188.52 como faltantes de pago.

Derivado de compulsas efectuada al día 19 de junio de 2013 a la contratista Williams Suárez Pérez, para verificar el pago de las facturas 34, 35 y 37, se constató que únicamente a la fecha no se ha recibido el pago correspondiente a la estimación No. 3 (finiquito) por un importe de \$1,431,667.78 y un alcance líquido de \$995,996.46, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVAS		
SAF-AL1407/2012 18/07/2012	RJC. FED. 2011 RAMO 23	ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$1,431,667.78	\$995,996.46	37 25/10/2012	728 20/09/2012
			\$1,431,667.78	\$995,996.46		

Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S7369.- Conclusión de la construcción, de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) en Villa Benito Juárez, municipio de Cárdenas. (Ramo 23 Programas Regionales 2009), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.

3	S7370.- Construcción de la torre oncológica del hospital "Dr. Juan Graham Casasus", (Segunda Etapa)	Centro, Tabasco	Ramo 23, (Productos Financieros ramo 23 Programas Regionales 2009), Contrato \$3,095,986.18.	Derivado de la auditoría efectuada y fecha de compulsas del día 30 de Mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 1 y finiquito, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-712 por \$928,795.85, G2-713 por \$1,437,122.16 y G2-726 por \$716,723.40, producto de las facturas Nos. 719, 719 y 745 respectivamente, lo que suma un importe de \$3,082,641.41, por concepto de anticipo y dos estimaciones con deductiva generadas por la contratista engrane constructivo sa. de cv., lo que evidencia que los recursos
---	---	-----------------	--	---

autorizados a través del oficio No. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales," proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 Programas Regionales en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 Programas Regionales para definir la existencia o no de los recursos por \$3,082,641.41 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$3,082,641.41 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL1407/2012 18/07/2012	RAMO 23 PROGRAMA REGIONALES (PRODUCTOS FINANCIEROS)	ANTICIPO AL INICIO DE LA OBRA SEGÚN CONTRATO	\$928,795.85	\$928,795.85	718 15/09/12	712 20/09/2012
		ESTIMACIÓN 1	\$2,045,751.8	\$1,437,122.16	719 15/09/12	713 20/09/2012
		ESTIMACIÓN 2	\$1,030,234.38	\$716,723.40	745 21/09/12	725 21/09/2012
			\$4,024,782.03	\$3,082,641.41		

Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S7370.- Construcción de la torre oncológica del hospital "Dr. Juan Graham Casasus", municipio del Centro. (Segunda Etapa) (Productos Financieros ramo 23 Programas Regionales 2009), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEJ. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
4	S8369.- Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes".	Centro, Tabasco	ESTATAL, Contrato \$7,554,039.99.	Derivado de la auditoría efectuada los días 27 y 28 de Marzo y fecha de compulsal el día 30 de Mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: La obra se encuentra en proceso, lo que pone en riesgo el estado físico de la infraestructura construida y la inversión aplicada, razón por la cual se recomienda la conclusión del inmueble. Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista siete órdenes de pago.

Con los números OPG2-670/12 por \$2,266,214.42, OPG2-715/12 por \$1,698,438.37, OPG2-701/12 por \$1,810,372.54, OPG2-702/12 por \$544,478.06, OPG2-725/12 por \$535,724.69, OPG2-727/12 por \$237,620.08 y OPG2-719/12 por \$428,630.42, producto de las facturas nos. 120, 121, 122, 123, 127, 128 y 129 respectivamente, lo que suma un importe de \$7,521,478.48, por concepto de anticipo y seis estimaciones con deductiva generadas por la contratista Ingeniería y Construcciones ROMA, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. saf-al1409/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - contratistas" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las siete órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro de participaciones 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta de participaciones 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$7,521,478.48 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$7,521,478.48 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVAS		
SAF-AL1409/2012 18/07/2012	PARTICIPACIONES 2012	ANTICIPO AL INICIO DE LA OBRA SEGUN CONTRATO		\$2,266,214.42	120 03/09/12	670 20/09/2012
		ESTIMACION 1	\$2,602,270.32	\$1,810,372.54	121 03/09/12	701 20/09/2012
		ESTIMACION 2	\$782,645.05	\$544,478.06	122 03/09/12	702 20/09/2012
		ESTIMACION 3	\$2,441,373.61	\$1,698,438.37	123 07/09/12	715 20/09/2012
		ESTIMACION 4	\$616,123.03	\$428,630.42	127 25/09/12	719 25/09/2012
		ESTIMACION 5	\$770,062.61	\$535,724.69	125 26/09/12	725 26/09/2012
		ESTIMACION 6	\$341,564.37	\$237,620.08	129 27/09/12	727 27/09/2012
			\$7,664,039.99	\$7,521,478.48		

Mediante oficios Nos. HCE/OSFE/2454/2013 y HCE/OSFE/2455/2013 de fechas 27 de Junio de 2013, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco informo a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el pliego de observaciones que dio como resultado de la auditoría efectuada a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del oficio HCE/OSFE/633/2013 dentro de la cual se Fiscalizaron los proyectos S8369.- Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes", municipio de Centro, S8370.- Continuación de la terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en la localidad de Cárdenas del municipio de Cárdenas. (Primera Etapa), de lo anterior este Órgano de Fiscalización no recibió solventación dentro de los tiempos o plazos establecidos en los oficios inicialmente citados para que la Secretaría de Salud entregase los elementos o justificantes que considere a fin de solventar y desvirtuar las observaciones citadas en el pliego de observaciones, Razón por la cual quedan en firme las observaciones.

ANUAL

5	S5121.- Construcción de Obra nueva por Sustitución del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA)	Gaviotas, en Villahermosa, Tabasco.	(Refrendo 2009). Federal \$2,099,415.04	Derivado de la auditoría efectuada los días 9 y 10 de Julio de al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En supervisión física no se presenta evidencia de la realización de los conceptos con no. de clave OC16-02-005, OC07-011, TEL-EQP04-04, OC06-011 Y 45. En supervisión física no se presentó evidencia de la realización de los conceptos con No. de clave OC12-04-002, OC12-04-003, OC12-04-009, OC12-04-010, OC12-04-11, OC12-04-12, OC12-04-014, correspondiente a telecomunicaciones pagados en estimación no. 34, sin embargo estos conceptos están reflejados en estimación No. 42, como deductiva que a la fecha dicha estimación no ha sido pagada, por lo que se considera como faltantes estos conceptos, además deberá aclarar la dependencia por que las deductivas si estos conceptos son necesarios para el buen funcionamiento y operación del servicio de salud, además de formar parte del proyecto ejecutivo y del presupuesto del contratado.
---	--	-------------------------------------	---	---

Derivado de las observaciones físicas por conceptos de obra pagados no ejecutados se determina un importe del orden de \$353,235.35 como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA - DEVENGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN EXCESO
OC16-02-05 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTUHR, REFRIGERANTE R-22, 220 V/1F/60 HZ, MARCA YORK	PZA	2.00	0.00	2.00	127,618.59	255,237.18
OC07-011. SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE PARA GUARDAR LLAVES TIPO ARCHIVERO METALICO.	PZA	2.00	0.00	2.00	802.14	1,604.28
OC12-04-002. SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADMINISTRADORES HORIZONTALES, FABRICADOS CON BASE METALICA, MONTABLE DE FORMA HORIZONTAL EN RACK DE 19" DE ANCHO QUE OCUPA 2 ESPACIOS.	PZA	6.00	0.00	6.00	910.62	5,463.72
OC12-04-003. SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADMINISTRADORES HORIZONTALES, FABRICADOS CON BASE METALICA, MONTABLE DE FORMA HORIZONTAL EN RACK DE 19" DE ANCHO	PZA	1.00	0.00	1.00	837.67	837.67

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
CUARTO TRIMESTRE								
	QUE OCUPE ESPACIO...		PEA	1.00	0.00	1.00	17,241.74	17,241.74
	INSTALACION DE BANCOS DE CATELINA...		PEA	1.00	0.00	1.00	11,017.04	11,017.04
	SECURIDAD DE SUBSISTEMAS...		PEA	2.00	0.00	2.00	1,872.86	2,445.76
	INSTALACION DE SERVIDOR...		PEA	1.00	0.00	1.00	159,334.17	159,334.17
	INSTALACION DE TELEFONO...		PEA	1.00	0.00	1.00	949.43	14,893.76
	INSTALACION DE BANCOS DE CATELINA...		LOTE	1.00	0.00	1.00	33,234.30	33,234.30
	INSTALACION DE MUEBLE DE MADERA...		PEA	1.00	0.00	1.00	3,307.47	3,307.47
	FABRICACION DE MUEBLE...		ML	4.70	0.00	3.00	7,546.74	7,546.74
							SUBTOTAL	304,318.24
							IVA	24,113.33
							TOTAL	328,431.57

Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4630/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Salud envía documentación manifiestan que queda expresamente establecido que los recursos asignados a las obras objeto del presente acuerdo, serán administrados por la Secretaría de Administración y Finanzas quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presente la DGOP contra los avances físicos y financieros, según la cláusula sexta del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra del proyecto, además envían copia de la hoja No. 8 del acuerdo de Coordinación que respalda lo manifestado, lo anterior es tomado en consideración, sin embargo se determina dejar en firme estos puntos ya que el documento enviado como soporte no corresponde a este proyecto, aclarando, que en el acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra que corresponde a este proyecto, en su cláusula tercera manifiesta claramente que los recursos asignados a la obra objeto del presente acuerdo serán administrados por la Secretaría de Salud, quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presenten Obras Públicas contra los avances físicos y financieros, así mismo manifiestan que finanzas es la instancia autorizada para liquidar las estimaciones ya que las observaciones que se refieren a pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, convenio adicional, falta de control en los procesos administrativos y conceptos de obras pagados y no ejecutados, por otra parte de los conceptos de obra que se pagaron y no fueron localizados físicamente, la Secretaría de Contraloría deberá dar seguimiento y deslindar responsabilidades a los servidores públicos involucrados.

Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y sólo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones

6	S7367.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con Servicios Ampliados (cessa)	La manga Ira sección, municipio del Centro.	(Ramo 23 Programas Regionales 2009). Ramo 23. \$3,701,019.25	Derivado de la auditoría efectuada los días 23 y 24 de Mayo y fecha de compulsión el día 05 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: En la partida OC16 aire acondicionado, se considera que los equipos de aire acondicionado se pondrán en marcha para su correcta funcionalidad, sin embargo en el área de cajas y farmacia se verifican que las unidades de aire acondicionado no están funcionando debido a que el drenaje para el escurrimiento de aguas no está funcionando correctamente, ocasionado humedad en muros.
---	---	---	--	--

En la partida OC07 cerrajería, se considera colocar un gabinete para guardar llaves, tipo archivero metálico, el cual no se encontró al momento de la supervisión física, siendo el importe total de la partida la cantidad de \$22,758.87 incluye iva.

Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no. 1, 2 y 3, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente a la contratista cuatro órdenes de pago, con los números G2-708 por \$1,110,305.78, G2-709 por \$492,722.73, G2-718 por \$781,056.15 y G2-729 por \$1,300,981.92, producto de las facturas Nos. 262, 265 y 272, lo que suma un importe de \$3,685,066.58, por concepto de anticipo y tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Constructora y Edificadora VICAB, SA. DE CV., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. saf-ai1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el secretario de administración finanzas y el secretario de planeación y desarrollo social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago no encontrándose el orden de pago 708 correspondiente al pago del anticipo por \$1,110,305.78, recursos que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 programas regionales 2009 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 programas regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$3,685,066.58 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$3,685,066.58 como faltantes de pago.

Derivado de compulsión efectuada al día 05 de julio de 2013 a la contratista Constructora y Edificadora VICAB, SA. de CV, para verificar el pago de las facturas 262, 265 y 272, se constató que a la fecha no ha recibido el pago de trabajos realizados ni el anticipo por un monto de \$3,701,019.25, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL1407/2012 18/07/2012	RAMO 23 PROGRAMA REGIONALES 2009	ESTIMACIÓN 1	\$708,250.75	\$492,722.73	262 06/09/12	709
		ESTIMACIÓN 2	\$1,122,707.73	\$781,056.15	265 20/09/12	718
		ESTIMACIÓN 3	1,870,060.77	\$1,300,981.92	272 25/09/12	729
			\$3,701,019.25	\$3,685,066.58		

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO.	OBSERVACIÓN
-----	----------	-----------	--------------------------------------	-------------

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4630/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Secretaría de Salud) envía documentación explicando que la DGOP deberá realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra, según cláusula cuarta del acuerdo de coordinación para transferir la obra, anexan copia. Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones.

7	S7368.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (cessa) (Ramo 23 Programas Regionales 2009).	poblado C-16 Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas.	Ramo 23. \$2,459,989.75	Derivado de la auditoría efectuada y fecha de compulsión del día 5 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no. 1, 2 y 3, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-710 por \$73,640.37, G2-720 por \$1,109,758.43 y G2-730 por \$535,594.02, producto de las facturas Nos. 241, 242 y 243 respectivamente, lo que suma un importe de \$1,721,992.82, por
---	--	--	----------------------------	---

concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Grupo CORS SA. de CV., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del ramo 23 programas regionales 2009 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 programas regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$1,721,992.82 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$1,721,992.82 como faltantes de pago.
Derivado de compulsión efectuada al día 05 de julio de 2013 a la contratista Grupo CORS SA. de CV, para verificar el pago de las facturas 710, 720 y 730, se constató que se le adeudan todas las estimaciones referidas, las cuales hacen un importe de \$1,721,992.82, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACION DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACION	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL1407/2012 18/07/2012	RAMO 23 PROGRAMA REGIONALES 2009	ESTIMACION 1	\$105,200.00	\$73,640.37	241 14/09/12	710
		ESTIMACION 2	\$1,585,369.19	\$1,109,758.43	242 24/09/12	720
		ESTIMACION 3	\$769,420.03	\$538,594.02	243 25/09/12	730
			\$2,459,989.22	\$1,721,992.82		

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4630/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Secretaría de Salud) envía documentación explicando que la SAOP a través de la DGOP se obliga a ejecutar las obras materia del instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia según cláusula tercera del acuerdo de coordinación para transferir la obra, de la cual anexan copia, manifiestan también que los recursos asignados a las obras objeto del presente acuerdo, serán administrados por la Secretaría de Administración y Finanzas quien será la instancia autorizada para liquidar las estimaciones y facturas que le presente la DGOP contra los avances físicos y financieros según cláusula sexta del acuerdo de coordinación para transferir la obra, de la cual anexan copia.
Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo razón por la cual quedan en firme las observaciones.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTO AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
ANUAL				
1	N6B07-N6B08.- Aportación Estatal y Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2012. Estatal \$16,099,849.25 - Ramo 33 \$35,193,298.36 ADE-001/12.- Adecuación de Instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza	Villahermosa, Tabasco	Aportación Estatal y Federal Contrato \$26,100,438.94	Derivado de la Supervisión física realizada el 16, 17 de Mayo y 06 y 07 de Junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones. 1.- falta cerradura en puerta de madera en baño de entre piso escalera planta baja y primer nivel. 2.- El WC. del lado derecho del baño de entrepiso escalera entre segunda planta y tercer planta, está tapado, de igual forma el fluxómetro de mingitorio no corta el paso del agua. 3.- Existen filtraciones de agua por la unión de estructura de aluminio en ventanas de fachada principal. 4.- El muro colindante en el área del archivo del primer nivel presenta filtración. 5.- El minisplit del consultorio no. 5 escurre agua. 6.- 56 luminarias fluorescentes de 25 watts de empotrar en plafón no prenden. 7.- En el cubículo 15 de la tercera planta una luminaria de 42 watts con gabinete cuadrado de 61x61 cm no prende. 8.- En el cubículo no. 12 del cuarto nivel en el plafón registrable 2 piezas de 61x61 cm. están manchados por filtración de agua. 9.- El sistema de refrigeración no cuenta con manual de operación para poder operar dicho sistema ya que por causa de la falla de energía al irse la corriente el equipo de refrigeración se desprograma si pasa mucho tiempo, ocasionando problema al personal del edificio cada vez que la energía falla. 10.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, de acuerdo a compulsas realizadas el 12/06/2013 en la cual la c. Ing. María Eneyda Olan Torres como encargada del laboratorio EICCSA/Estudios, Ingeniería y control de calidad SA. de CV. manifiesta que no realizaron estos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista, razón por lo cual se requiere el reintegro correspondiente. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4631/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, envía documentación en la cual manifiesta que tomando en consideración lo estipulado en el acuerdo de coordinación ACU-049-12 para transferir la ejecución de la obra "Adecuación de instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza" celebrado el 21 de marzo de 2012 por la Secretaría de Gobierno, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas anexan copia del acuerdo ACU-049-12 y de los oficios números SESESP/DA/0334/2013 de fecha 12 de agosto de 2012 y SESESP/DA/364/2013 de fecha 16 de agosto respectivamente, donde se solicita a la Dirección General de Obras Públicas de la SOTOP, toda la documentación soporte que solvente las observaciones de la Auditoría correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2012 realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Respecto a las observaciones de los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. no hacen referencia alguna en el oficio remitido por la Contraloría a este Órgano Fiscalizador, ni en el oficio que anexan donde la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas entrega documentos a la Secretaría de Contraloría, sin embargo adhieren dentro del paquete de documentos, copia de un correo electrónico remitido a las 12:15 pm del día sábado 17/08/2013 (día inhábil), de la SOTOP al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOTOP, donde envían de manera no oficial, cedula de solventaciones en la cual solo argumentan o dan respuesta textual a cada punto observado, sin agregar ningún documento que evidencie o desvirtúe las observaciones, de lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina no considerar aceptar estas cedulas como solventaciones al no ser entregadas de manera oficial de acuerdo al Marco Legal, las vías correspondientes y en los tiempos establecidos, por lo cual las observaciones de los puntos anteriormente señalados quedan en firme.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, así y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000201

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO
 ANTES SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																	
AUDITORIA ANUAL																																																				
1	C0258.- Aportación estatal al programa de infraestructura hidroagrícola, modernización y tecnificación de unidades de riego 2012.	Estatal (Participaciones) Administración \$2,500,000.00	Derivado de la auditoría efectuada el día 08 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a facturas y órdenes de pago no. 354, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con el número 354 por \$ 2,500,000.00, producto de recibo provisional s/n por concepto de orden de pago no pagada al beneficiario Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales " proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, antes Secretaría de Administración y Finanzas, y dentro de la cual se encuentran la orden de pago que debió ser pagado según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$ 2,500,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$ 2,500,000.00 como faltantes de pago. Como se aprecia en la siguiente tabla:																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="2">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">No. DE FACTURA Y FECHA</th> <th rowspan="2">ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>IFOS</td> <td>1</td> <td>\$ 2,500,000.00</td> <td></td> <td>354</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO	No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO		IFOS	1	\$ 2,500,000.00		354																																			
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO																																													
		No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																																																	
	IFOS	1	\$ 2,500,000.00		354																																															
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, aclaran que a este proyecto la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de fincar los recursos del Estado en el fideicomiso, incumplió el compromiso, no obstante, con fecha 08/05/2013, esa secretaría finco los recursos 2012 en el fideicomiso (se anexa copia del recibo emitido por el banco Scotiabank Inverlat), la auditoría reconoce y deja establecido la responsabilidad de la Secretaría de Admon y Finanzas, al incumplir con la entrega de la aportación de \$2,500,000.00 al beneficiario, en este caso el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, constato que la dependencia ejecutora realizó lo conducente, para que le fueran radicados los recursos, cumpliendo con lo establecido en las facultades a la propia SEDAPOP y las reglas de operación, evidenciado en los oficios números SEDAPOP-CPF/0116/12, SEDAPOP/00275/2013, que se cumplió con dichos procedimientos administrativos y operativos, desconociendo el porqué la SAF no haya radicado los recursos como fue plasmado en su momento en el libro blanco de esta secretaría, se considera que por parte de esta dependencia si hubo una planeación con seguimiento y control en los procesos administrativos internos, sin embargo como soporte de esta aseveración se anexa copia de documentación de seguimiento administrativo y ante la Secretaría de Administración y Finanzas, sobre la Aportación Estatal al Convenio (acta de la 10ma. sesión ordinaria). Son tomados en cuenta sus explicaciones y/o aclaraciones, las cuales sólo confirman que la Secretaría Administración y Finanzas incumplió con la radicación de la aportación de \$2,500,000.00 al beneficiario FOFAE, para la ejecución del proyecto C0258 Aportación Estatal al programa de Infraestructura Hidroagrícola y Tecnificación de unidades de riego 2012, que son compromisos establecidos en el anexo técnico del Programa de Modernización y Tecnificación de unidades de riego 2012 que celebró el ejecutivo del Estado y la Conagua el 13/04/2012, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																																				
2	C0300.- Producción de Especies Menores y Operación del CECAREM.	Estatal (Participaciones) Administración \$6,398,363.95	Derivado de la auditoría efectuada los días 22, 23 y 24 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Se determina que de la muestra verificada de 3,220 aves no fueron entregadas y que 5,455 aves no están comprobadas sus entregas, generando un monto de \$100,630.00 al gasto ejercido. 2).- Se determina que de las 20 órdenes de pago genera un monto de \$2,345,593.00 al gasto ejercido del proyecto. (volumen muestra) Aves (pollitas ponedoras) no entregadas a los beneficiados correspondientes																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD ENTREGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE AL GASTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MANEJO DE AVES</td> <td>PIEZAS</td> <td>1,000</td> <td>00</td> <td>1,000</td> <td>100.00</td> <td>\$100,000.00</td> </tr> <tr> <td>MANEJO DE AVES</td> <td>PIEZAS</td> <td>2,220</td> <td>00</td> <td>2,220</td> <td>10.00</td> <td>\$22,200.00</td> </tr> <tr> <td>MANEJO DE AVES</td> <td>PIEZAS</td> <td>2,220</td> <td>00</td> <td>2,220</td> <td>10.00</td> <td>\$22,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SUBTOTAL</td> <td>\$144,400.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">IVA</td> <td>1330.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>\$145,730.00</td> </tr> </tbody> </table>				CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE AL GASTO	MANEJO DE AVES	PIEZAS	1,000	00	1,000	100.00	\$100,000.00	MANEJO DE AVES	PIEZAS	2,220	00	2,220	10.00	\$22,200.00	MANEJO DE AVES	PIEZAS	2,220	00	2,220	10.00	\$22,200.00	SUBTOTAL						\$144,400.00	IVA						1330.00	TOTAL						\$145,730.00
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE AL GASTO																																														
MANEJO DE AVES	PIEZAS	1,000	00	1,000	100.00	\$100,000.00																																														
MANEJO DE AVES	PIEZAS	2,220	00	2,220	10.00	\$22,200.00																																														
MANEJO DE AVES	PIEZAS	2,220	00	2,220	10.00	\$22,200.00																																														
SUBTOTAL						\$144,400.00																																														
IVA						1330.00																																														
TOTAL						\$145,730.00																																														
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, aclara que si se entregaron los apoyos a los beneficiarios, a como lo dicta la observación, pero no envían la comprobación de la correcta entrega de los apoyos (pollitas ponedoras), que en la supervisión realizada por este OSFE, se dio a conocer que de las solicitudes firmadas por los beneficiarios, ninguno recibió dicho apoyo, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																																				

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																								
3	C0312.- Aportación al fideicomiso de fuentes alternas de pago.	Estatal (Participaciones) Administración \$6,000,000.00	<p>Derivado de la auditoría efectuada el día 09 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia reporta en autoevaluación del 4to. Trimestre 2012, el proyecto como ejecutado física y financieramente ejercido la cantidad de \$ 6'000,000.00 al 31/12/2012, sin existir evidencia documental que pruebe su reporte, lo que muestra que no se dio cumplimiento al contrato de fideicomiso fuente alterna de pago numero 167398 de fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, debido a que la orden de pago numero 208 por la cantidad de \$ 6'000,000.00 de pesos no ha sido abonada a la cuenta 021790061318868644, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>2).- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a la orden de pago no. 208, se constató que el apoyo estimado no fue entregado, detectándose en información documental que fue remitida por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante una ministración por \$6,000,000.00 producto de la orden de pago, por concepto de una orden de pago no pagadas al beneficiario o proveedor fideicomiso fuentes alternas de pago (167398 fideicomiso hbrmx), lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF003 /2012 de fecha 02 de enero de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no ha sido pagada al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo del convenio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$6,000,000.00 necesarios para efectuar el pago correspondiente al convenio, razón por lo que se observan los \$6,000,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera, como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="748 892 1377 1041"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="2">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">Nº. DE RECIBO</th> <th rowspan="2">FECHA DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>Nº. DE ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAF003/2012 02/ENE/12</td> <td>ESTATAL</td> <td>208</td> <td>\$6,000,000.00</td> <td>—</td> <td>16/05/12</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		Nº. DE RECIBO	FECHA DE ORDEN DE PAGO	Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	SAF003/2012 02/ENE/12	ESTATAL	208	\$6,000,000.00	—	16/05/12																																																																										
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				Nº. DE RECIBO	FECHA DE ORDEN DE PAGO																																																																																				
		Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																																																																																								
SAF003/2012 02/ENE/12	ESTATAL	208	\$6,000,000.00	—	16/05/12																																																																																						
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, Explica que no se realiza la ministración estipulada en la cláusula segunda del acuerdo de colaboración debido a que la SEPLAFIN, no depositó los recursos convenidos al no haber sido efectivamente pagado el monto convenido para desarrollar las acciones consideradas en el proyecto, no se puede lograr alcanzar ninguna meta programada. Desde el punto de vista como área ejecutora de desarrollar el proyecto en cuestión no se coincide en tal aseveración en virtud que se hizo toda la gestoría necesaria para solicitar y posteriormente operar los recursos que en su momento fueron solicitados y programados, lo que queda demostrado con el oficio de autorización por parte de la SEPLAFIN, y la de Planeación y Desarrollo Social, con la elaboración del convenio y posteriormente las órdenes de pago que se enviaron a la SEPLAFIN, y no puede culparse a la dependencia ejecutora en virtud de que no tuvo la oportunidad de dar el seguimiento al cumplimiento de las acciones y de los beneficios de la población rural en virtud de que no se contó con los recursos presupuestados, la autoevaluación mencionada corresponde a la SEPLAFIN y la SEDAFOP solo puede anotar en el sistema, en donde aparece la cedula, los avances físicos y las observaciones. Como bien se puede notar en la mención y la cedula en el área de observaciones que corresponde al proyecto en cuestión se plasmó claramente que no fueron depositados los recursos, no está en competencia de la SEDAFOP el reconocer por qué no se depositaron los recursos convenidos, cabe señalar que en la página 140 del libro blanco que presento la administración ejecutiva anterior queda plasmado textualmente la siguiente cita: "Finiquito del proyecto C0312.- Aportación al Fideicomiso Agrotab, para el otorgamiento de garantías fiduciarias, está pendiente de pago por parte de la Seplafin la orden de pago no. 208 por \$6,000,000.00. De todo lo anterior este Órgano de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo queda en firme las observaciones, mientras tanto no se concluya el proyecto, ya que existe un contrato de fideicomiso irrevocable, salvo lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato de fuente alterna de pago numero 167398, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																																																																											
4	C1376.- Fondo de apoyo a la capitalización de productos agropecuarios	Estatal (Participaciones) Administración \$3,200,353.10	<p>1.- Derivado de la inspección documental realizada el día 09 de mayo de 2013 al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a facturas y órdenes de pago, se constató que los apoyos económicos, estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente mediante ministraciones que en total suman un importe de \$2,197,128.00, por concepto de órdenes de pago no pagadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan.</p> <table border="1" data-bbox="784 1576 1312 1977"> <thead> <tr> <th>CONS.</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>Nº. DE ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE LIQUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>MUJERES PRODUCTORAS DE TABASCO</td><td>366</td><td>150,000.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>MAGDALENA CABRERA MARTINEZ</td><td>367</td><td>40,000.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>MAYRA DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA</td><td>368</td><td>35,000.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYRA GUADALUPE HERNANDEZ</td><td>369</td><td>40,000.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>LEDA ALAMINA CASTAÑEDA</td><td>370</td><td>40,000.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>GLORIA JIMENEZ JIMENEZ</td><td>371</td><td>40,000.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>SANDRA DEL ROSARIO CRUZ JIMENEZ</td><td>372</td><td>30,000.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>ANA IMELDA BARRIENTOS SANCHEZ</td><td>373</td><td>30,000.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>MARIA ISABEL LOPEZ BALLINA</td><td>374</td><td>35,000.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>GUADALUPE DEL CARMEN FERRER KUR</td><td>375</td><td>100,000.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>LEYDI TORRES HERNANDEZ</td><td>376</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>OMAR VARGAS DIAZ</td><td>377</td><td>15,000.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>ROSA IRMA RIOS GUTIERREZ</td><td>384</td><td>35,000.00</td></tr> <tr><td>14</td><td>RAFAELA ESCOFFIE GUZMAN</td><td>385</td><td>40,000.00</td></tr> <tr><td>15</td><td>ANA JULIA CORDOVA HERNANDEZ</td><td>389</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>16</td><td>AIDA CORDOVA CACHO</td><td>391</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>17</td><td>MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BENITEZ</td><td>392</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>18</td><td>REMIGIA HERNANDEZ HERNANDEZ</td><td>393</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>19</td><td>NARCISA RAMOS PEREZ</td><td>394</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>20</td><td>MARI LUZ VAZQUEZ PEREZ</td><td>395</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>21</td><td>MARITZA PEREGRINO SOUS</td><td>396</td><td>10,000.00</td></tr> </tbody> </table>	CONS.	BENEFICIARIO	Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE LIQUIDO	1	MUJERES PRODUCTORAS DE TABASCO	366	150,000.00	2	MAGDALENA CABRERA MARTINEZ	367	40,000.00	3	MAYRA DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA	368	35,000.00	4	MAYRA GUADALUPE HERNANDEZ	369	40,000.00	5	LEDA ALAMINA CASTAÑEDA	370	40,000.00	6	GLORIA JIMENEZ JIMENEZ	371	40,000.00	7	SANDRA DEL ROSARIO CRUZ JIMENEZ	372	30,000.00	8	ANA IMELDA BARRIENTOS SANCHEZ	373	30,000.00	9	MARIA ISABEL LOPEZ BALLINA	374	35,000.00	10	GUADALUPE DEL CARMEN FERRER KUR	375	100,000.00	11	LEYDI TORRES HERNANDEZ	376	10,000.00	12	OMAR VARGAS DIAZ	377	15,000.00	13	ROSA IRMA RIOS GUTIERREZ	384	35,000.00	14	RAFAELA ESCOFFIE GUZMAN	385	40,000.00	15	ANA JULIA CORDOVA HERNANDEZ	389	10,000.00	16	AIDA CORDOVA CACHO	391	10,000.00	17	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BENITEZ	392	10,000.00	18	REMIGIA HERNANDEZ HERNANDEZ	393	10,000.00	19	NARCISA RAMOS PEREZ	394	10,000.00	20	MARI LUZ VAZQUEZ PEREZ	395	10,000.00	21	MARITZA PEREGRINO SOUS	396	10,000.00
CONS.	BENEFICIARIO	Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE LIQUIDO																																																																																								
1	MUJERES PRODUCTORAS DE TABASCO	366	150,000.00																																																																																								
2	MAGDALENA CABRERA MARTINEZ	367	40,000.00																																																																																								
3	MAYRA DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA	368	35,000.00																																																																																								
4	MAYRA GUADALUPE HERNANDEZ	369	40,000.00																																																																																								
5	LEDA ALAMINA CASTAÑEDA	370	40,000.00																																																																																								
6	GLORIA JIMENEZ JIMENEZ	371	40,000.00																																																																																								
7	SANDRA DEL ROSARIO CRUZ JIMENEZ	372	30,000.00																																																																																								
8	ANA IMELDA BARRIENTOS SANCHEZ	373	30,000.00																																																																																								
9	MARIA ISABEL LOPEZ BALLINA	374	35,000.00																																																																																								
10	GUADALUPE DEL CARMEN FERRER KUR	375	100,000.00																																																																																								
11	LEYDI TORRES HERNANDEZ	376	10,000.00																																																																																								
12	OMAR VARGAS DIAZ	377	15,000.00																																																																																								
13	ROSA IRMA RIOS GUTIERREZ	384	35,000.00																																																																																								
14	RAFAELA ESCOFFIE GUZMAN	385	40,000.00																																																																																								
15	ANA JULIA CORDOVA HERNANDEZ	389	10,000.00																																																																																								
16	AIDA CORDOVA CACHO	391	10,000.00																																																																																								
17	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BENITEZ	392	10,000.00																																																																																								
18	REMIGIA HERNANDEZ HERNANDEZ	393	10,000.00																																																																																								
19	NARCISA RAMOS PEREZ	394	10,000.00																																																																																								
20	MARI LUZ VAZQUEZ PEREZ	395	10,000.00																																																																																								
21	MARITZA PEREGRINO SOUS	396	10,000.00																																																																																								

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
22			CONSUELO SANCHEZ CORDOVA 397 15,000.00
23			DORCAS MARTINEZ ALMEIDA 398 10,000.00
24			LORENZA SANCHEZ ULIN 399 10,000.00
25			IRMA ESTRADA RODRIGUEZ 401 15,000.00
26			ROSA ICELA MORALES PEREGRINO 402 10,000.00
27			MARICELA USCANGA AGUIRRRE 403 10,000.00
28			BEATRIZ DE LA CRUZ VALENZUELA 404 10,000.00
29			SARITA LOPEZ JIMENEZ 405 15,000.00
30			BERTHA LILA DIAZ PEREZ 406 15,000.00
31			MARIA LANCIERO HERNANDEZ 407 12,000.00
32			JUVINEY PEREZ JIMENEZ 408 15,000.00
33			MARIA DEL CARMEN GORGORITA LOPEZ 409 12,000.00
34			MARIBEL MORALES SALVADOR 410 12,000.00
35			JOSEFA DEL ROSARIO PALMA 411 20,000.00
36			CANDELARIA JERONIMO GONZALEZ 412 16,000.00
37			GEORGINA GONZALEZ JIMENEZ 413 12,000.00
38			MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ GARCIA 414 25,000.00
39			ANA RUIZ VELAZQUEZ 415 12,000.00
40			ANA MAURI VIDAL GALLEGOS 416 12,000.00
41			DARVELIA MARIN ALMEIDA 417 20,000.00
42			OFELIA SUAREZ HERNANDEZ 418 12,000.00
43			MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ 419 20,000.00
44			MARIA ELENA PEREZ VAZQUEZ 420 12,000.00
45			NORMA ESCOBAR PEREZ 421 12,000.00
46			LETICIA ZURITA CALDERON 422 15,000.00
47			NURY ARIAS ULIN 423 20,000.00
48			MARIA LUISA BECERRA QUINTANA 424 15,000.00
49			VRIDIANA VAZQUEZ RODRIGUEZ 425 12,000.00
50			GUADALUPE DE LOS SANTOS MARTINEZ 426 12,000.00
51			FRANCISCA REYES LOPEZ 427 15,000.00
52			LUIS ALBERTO DIONISIO HERNANDEZ 428 25,000.00
53			MARTHA ELENA PEDRAZA PORTA 429 12,000.00
54			BEATRIZ EUGENIA DIAZ VAZQUEZ 430 12,000.00
55			MARIA REMEDIOS VAZQUEZ GARCIA 431 12,000.00
56			DAVID IZQUIERDO ZAPATA 432 12,000.00
57			CLEDIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 433 25,000.00
58			GUADALUPE DE LA CRUZ DE LOS SANTOS 462 15,000.00
59			LA FLOR DE COMALCALCO, S.C. DE R.L. 490 200,000.00
60			MUCHEROS DE TAPOTALPA S.P.R. DE 522 750,000.00
61			LAS MUJERES RURALES DE LA 775 200,000.00
62			UNION DE EJECOS GENERAL EMILIANO 778 197,128.00

Lo que evidencia que los recursos autorizados a través de los oficios nos. SAF-INI003/2012, de fecha 02/01/2012, SAF-TRI200/2012 de fecha 14/08/2012 y SAF-RC0488/2012 de fecha 08/11/2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - recursos federales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 62 órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los apoyos, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$2,197,128.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por apoyos económicos acordados, razón por lo que se observan los \$2,197,128.00 como faltantes de pago. Como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		FECHA ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	
		366	150,000.00	03-Jul-12
		367	40,000.00	03-Jul-12
		368	35,000.00	03-Jul-12
		369	40,000.00	03-Jul-12
		370	40,000.00	03-Jul-12
		371	40,000.00	03-Jul-12
		372	30,000.00	03-Jul-12
		373	30,000.00	03-Jul-12
		374	35,000.00	03-Jul-12
		375	100,000.00	03-Jul-12
		376	10,000.00	03-Jul-12
		377	15,000.00	03-Jul-12
		384	25,000.00	03-Jul-12
		387	40,000.00	03-Jul-12
		388	10,000.00	03-Jul-12
		389	10,000.00	03-Jul-12
SAF-INI003/2012 02/01/2012		391	10,000.00	03-Jul-12
		392	10,000.00	03-Jul-12
SAF-TRI200/2012 14/08/2012		393	10,000.00	03-Jul-12
		394	10,000.00	03-Jul-12
	ESTATAL (PARTICIPACIONES)	395	10,000.00	03-Jul-12
		396	10,000.00	03-Jul-12
SAF-RC0488/2012 08/11/2012		397	15,000.00	03-Jul-12
		398	10,000.00	03-Jul-12
		399	10,000.00	03-Jul-12
		401	15,000.00	03-Jul-12
		402	10,000.00	03-Jul-12
		403	10,000.00	03-Jul-12
		404	10,000.00	03-Jul-12
		405	15,000.00	03-Jul-12

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN		
			406	15,000.00	03-Jul-12
			407	12,000.00	03-Jul-12
			408	15,000.00	03-Jul-12
			409	12,000.00	03-Jul-12
			410	12,000.00	03-Jul-12
			411	20,000.00	04-Jul-12
			412	10,000.00	03-Jul-12
			413	12,000.00	03-Jul-12
			414	25,000.00	03-Jul-12
			415	12,000.00	04-Jul-12
			416	12,000.00	04-Jul-12
			417	20,000.00	04-Jul-12
			418	12,000.00	04-Jul-12
			419	20,000.00	03-Jul-12
			420	12,000.00	03-Jul-12
			421	12,000.00	03-Jul-12
			422	12,000.00	03-Jul-12
			423	15,000.00	03-Jul-12
			424	20,000.00	04-Jul-12
			425	15,000.00	04-Jul-12
			426	12,000.00	04-Jul-12
			427	12,000.00	04-Jul-12
			428	15,000.00	04-Jul-12
			429	25,000.00	04-Jul-12
			430	12,000.00	04-Jul-12
			431	12,000.00	04-Jul-12
			432	12,000.00	04-Jul-12
			433	35,000.00	04-Jul-12
			434	15,000.00	03-Jul-12
			435	200,000.00	16-Jul-12
			535	350,000.00	01-Ago-12
			775	200,000.00	13-Sep-12
			776	187,128.00	13-Sep-12
			TOTAL	\$2,197,128.00	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), en documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, envía solventación, aclarando que: Este periodo de tiempo es que se demora la Secretaría de Planeación y Finanzas en notificar a la SEDAFOP, de la aprobación de los recursos, que finalmente no se depositaron para su operación, al no haber sido efectivamente pagado el monto convenido para desarrollar las acciones consideradas en el proyecto, no se puede alcanzar ninguna meta programada, desde el punto de vista como área ejecutora de desarrollar el proyecto en cuestión, no se coincide en tal aseveración en virtud que se hizo toda una promoción y asesoramiento en la integración de nuevos grupos de ahorro con personas que se acercaron a esta dependencia en busca de apoyo, se les apoyo con la constitución mediante la elaboración de las actas de asamblea y la elaboración de los contratos, y posteriormente con las órdenes de pago que se enviaron a la Secretaría de Planeación y Finanzas, esto queda acreditado, no puede culparse a la dependencia ejecutora en virtud que no tuvo la oportunidad de dar el seguimiento al cumplimiento de las acciones y de los beneficios de la población rural en virtud de que no se conto con los recursos programados, cabe señalar que toda esta situación fue plasmada en el libro blanco de la SEDAFOP, el cual fue presentado a la administración ejecutiva entrante, en la pag. 140 citando textualmente:

"Finiquito del proyecto C1376, fondo de apoyo a la capitalización de productores agropecuarios, se tienen comprometidos recursos por un total de \$2,197,128.00 para apoyar 5 sociedades cooperativas y 57 grupos de ahorro, cuyas órdenes de pago no. 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 384, 385, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 434, 462, 490, 535, 775 y 776, no han sido pagadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, razón por la cual no puede cerrarse este proyecto, envían CD con libro blanco. De todo lo anterior son tomadas en cuenta sus aclaraciones o argumentos, pero no desvirtúan las observaciones como se señala en las cédulas correspondientes, razón por la cual queda en firme la observación.

5	C1447.- Alianza para la pesca en la región pantanos, monto ejercido	Estatal (Participaciones) Administración \$2,000,000.00	Derivado de la auditoría efectuada los días 06, 09 y 10 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado del presupuesto autorizado de \$2,000,000.00, solo se ejerció la cantidad de \$1,735,319.66 (órdenes de pago #0067 17/05/2012; #0328 14/08/2012, #0268 22/08/2012) y un reintegro por la cantidad de \$14,680.34 depositado a la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con oficio no. SEDAFOP /DA/1052/13 de fecha 21 de mayo de 2013. Sin embargo al cierre del ejercicio presupuestal este proyecto quedó pendiente por ejercer un monto de \$250,000.00 debido a la falta de radicación por parte de la secretaria de finanzas (según acta administrativa de cierre de fecha 31/12/2012) 2.- Derivado de la inspección documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a las órdenes de pago no. 150, se constató que los apoyos estimados no fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con el número 150 por \$250,000.00 producto de la orden de pago, no pagada al beneficiario o proveedor Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, lo que evidencia que los recursos autorizados a través de los oficios nos. SAF-IN003/2012, SAF-TR0770/2012 y SAF-TR0614/2012 de fechas 12/01/12, 15/05/12 y 12/06/12 respectivamente, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados totalmente al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - dependencia (O.P)" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$250,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos, razón por lo que se observan los \$250,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera como se aprecia en la siguiente tabla:
---	---	---	---

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																													
			FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA	FECHA DE ORDEN DE PAGO																								
					No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																										
			SAF-IN003/2012 02/02/12 SAF-TR0710/2012 05/05/12 SAF-TR0614/2012 12/06/12	ESTATAL (PARTICIPACIONES)	150	\$250,000.00	---	02/06/12																								
						\$250,000.00																										
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, la dependencia aclara que el acta administrativa de cierre con movimiento presupuestal indica que quedo pendiente por ejercer un monto de \$250,000.00 debido a la falta de radicación por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se redujeron tiempos, la meta inicial de 74 beneficiarios, se alcanzo a beneficiar a 75 productores debido a una mejor distribución, incluyente entre personas morales y personas físicas, razón por la cual queda en firme la observación.																													
6	C1463 - Apoyo a organizaciones de productores agrícolas.	Estatal (Participaciones) Administración \$20,086,813.56	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días 05 y 06 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- De acuerdo al convenio (ACU/DAJ/114/2012) de fecha 30/08/2012, beneficiándose el Consejo Estatal de Productores de Palma de Aceite de Tabasco A.C. del Plan Balancan - Tenosique por un monto de \$15,662,726.79 se constato que se incumplió (no se deposito el recurso económico convenido en el acuerdo), con la clausula primera del convenio antes mencionado que a la letra dice: que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca conviene aportar al Consejo Estatal de Productores de Palma de Aceite de Tabasco A.C. la cantidad de \$15,662,726.79 como apoyo otorgado a productores en las actividades relacionadas al establecimiento y mantenimiento de plantaciones del cultivo de palma de aceite.</p> <p>2.- De acuerdo al convenio (ACU/DAJ/113/2012) de fecha 30 de agosto de 2012, beneficiándose el Comité Estatal Sistema Producto Hule de Tabasco A.C. de Huimanguillo por un monto de \$1,402,672.77 se constato que se incumplió (no se deposito el recurso económico convenido en el acuerdo), con la clausula primera del convenio antes mencionado que a la letra dice: que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca conviene en aportar a el Comité Estatal Sistema Producto Hule de Tabasco A.C. la cantidad de \$1,402,672.77, con el propósito de apoyar a productores en las actividades relacionadas al establecimiento de plantaciones del cultivo de hule.</p> <p>3.- Derivado de lo anterior en los puntos 1 y 2 no se realizaron los depósitos correspondientes a los convenios (ACU/DAJ/114/2012 y ACU/DAJ/113/2012) por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas generando un faltante al gasto de \$17,065,399.56.</p> <p>4.- Derivado de la inspección documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a las órdenes de pago no. 177, 822 y 827, se constató que los apoyos estimados no fueron entregados totalmente, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con los números 177 por \$3,021,414.00, 822 por \$15,662,726.79 y 827 por \$1,402,672.77 producto de las órdenes de pago, lo que suma un importe de \$20,086,813.56, por concepto de tres órdenes de pago producto de las facturas 053, 054 y 0101 que no fueron pagadas totalmente a los beneficiarios o proveedor Consejo Estatal de Productores de Palma de Aceite de Tabasco (822) y Comité Estatal Sistema Producto Hule de Tabasco (827), lo que evidencia que los recursos autorizados a través de los oficios nos. SAF003/2012, SAF-AL1502/12, SAF-AL1575/12 Y SAF-TR1157/12 de fechas 02/01/12 y 14/08/12 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a los beneficiarios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran dos órdenes de pago que debieron ser pagadas según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para mantenimientos, mecanización y adquisiciones de insumos agrícolas de cultivos, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$17,065,399.56 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los apoyos otorgados, razón por lo que se observan los \$17,065,399.56 como faltantes de pago o pasivo, sin disponibilidad financiera, como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="760 1705 1323 1892"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="2">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">No. DE FACTURA Y FECHA DE PAGO</th> <th rowspan="2">FECHA DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>ORDEN DE PAGO No.</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">SAF-003/2012, SAF-AL1502/12 SAF-AL1575/12 SAF-TR1157/12</td> <td rowspan="2">ESTATAL PARTICIPACIONES</td> <td>822</td> <td>\$15,662,726.79</td> <td>054 10/06/12</td> <td>19/09/12</td> </tr> <tr> <td>827</td> <td>\$1,402,672.77</td> <td>0101 10/04/12</td> <td>19/09/12</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">\$17,065,399.56</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>						FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA DE PAGO	FECHA DE ORDEN DE PAGO	ORDEN DE PAGO No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	SAF-003/2012, SAF-AL1502/12 SAF-AL1575/12 SAF-TR1157/12	ESTATAL PARTICIPACIONES	822	\$15,662,726.79	054 10/06/12	19/09/12	827	\$1,402,672.77	0101 10/04/12	19/09/12			\$17,065,399.56			
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA DE PAGO	FECHA DE ORDEN DE PAGO																											
		ORDEN DE PAGO No.	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																													
SAF-003/2012, SAF-AL1502/12 SAF-AL1575/12 SAF-TR1157/12	ESTATAL PARTICIPACIONES	822	\$15,662,726.79	054 10/06/12	19/09/12																											
		827	\$1,402,672.77	0101 10/04/12	19/09/12																											
		\$17,065,399.56																														
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 al 4), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, la dependencia aclara que la Secretaría de Planeación y Finanzas, manifiesta contar con la disponibilidad presupuestal para el registro de los proyectos en referencia, en base al compromiso presupuestal notificado mediante oficio SAF/SE/APP/1506/12 de fecha 31/08/2012, por parte de esta secretaria se cumplió con los procedimientos administrativos y operativos, desconociendo el porqué la Secretaría de Planeación y Finanzas no haya radicado los recursos, de lo anterior																													

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																								
descrito se toma en cuenta sus aseveraciones, y de acuerdo al análisis, éstos no sólo ratifican las irregularidades, razón por la cual queda en firme la observación.																											
7	C1613.- Fomento a cultivos estratégicos	Estatal (Participaciones) Administración \$3,171,203.00	Derivado de la auditoría efectuada el día 11 de junio de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- La Secretaría de administración y finanzas no realizó los pagos, de las órdenes de pago números 823 y 569, ni deposito los recursos financieros a la cuenta de los productores beneficiados por un importe de \$ 3'171,203.00. 2.- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a las órdenes de pago no. 823 y 569, se constató que los apoyos estimados no fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con los números 823 por \$2,037,203.00 y 569 por \$1,134,000.00 producto de las órdenes de pago, lo que suma un importe de \$3,171,203.00, por concepto de dos órdenes de pago no pagadas al beneficiario o proveedor Consejo Estatal de Productores de Palma de Aceite de Tabasco y Comité Estatal Sistema Producto Hule de Tabasco, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-TR0298/2012 de fecha 14/02/12 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran dos órdenes de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo según convenio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$3,171,203.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los convenios ya realizados, razón por lo que se observan los \$3,171,203.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera, como se aprecia en la siguiente tabla:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="2">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">No. DE FACTURA Y FECHA</th> <th rowspan="2">FECHA DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>No. DE ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">SAF-TR0298/2012 14/02/2012</td> <td rowspan="2">INGRESOS FISCALES ORDINARIOS</td> <td>823</td> <td>\$2,037,203.00</td> <td>059 13/09/12</td> <td>13/09/12</td> </tr> <tr> <td>569</td> <td>\$1,134,000.00</td> <td>0097 06/09/12</td> <td>16/09/12</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">\$3,171,203.00</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA	FECHA DE ORDEN DE PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	SAF-TR0298/2012 14/02/2012	INGRESOS FISCALES ORDINARIOS	823	\$2,037,203.00	059 13/09/12	13/09/12	569	\$1,134,000.00	0097 06/09/12	16/09/12			\$3,171,203.00			
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				No. DE FACTURA Y FECHA	FECHA DE ORDEN DE PAGO																				
		No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																								
SAF-TR0298/2012 14/02/2012	INGRESOS FISCALES ORDINARIOS	823	\$2,037,203.00	059 13/09/12	13/09/12																						
		569	\$1,134,000.00	0097 06/09/12	16/09/12																						
		\$3,171,203.00																									
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), en documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, la dependencia explica que la auditoría constato que la dependencia ejecutora realizo lo conducente para que le fueran radicados los recursos a los beneficiarios, cumpliendo con lo establecido en las facultades de la propia SEDAPOP, y de acuerdo a la clausula segunda, las partes convienen en que dicha aportación se hará una vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el presente acuerdo y será en una ministración, evidenciando los acuerdos de apoyo financiero ACU/DAJ/096/2012, ACU/DAJ/11/2012, los cuales fueron debidamente registrados por la SPF, así como de las órdenes de pago nos. 569 y 823 que fueron tramitadas en los plazos establecidos, tal como se indica en los oficios nos. SAF/SE/DPP/1095/2012 de fecha 24/07/2012 y SAF/SE/DPP/1526/2012, esta dependencia en el ámbito de sus facultades dio cumplimiento con los procedimientos presupuestales, administrativos, operativos y de control, desconociendo el porqué la Secretaría de Administración y Finanzas, no haya radicado los recursos como fue plasmado en su momento en el libro blanco de la SEDAPOP, razón por la cual queda en firme la observación.																											
8	C1645.- Aportación estatal al acuerdo específico del programa de sanidad e inocuidad 2012 SAGARPA-Gobierno del Estado.	Estatal (Participaciones) Convenios \$18,000,000.00	Derivado de la auditoría efectuada los días 17 y 18 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- En relación al acta administrativa de cierre, menciona que el proyecto C1645, se encuentra a la fecha en proceso el depósito de ministración de recursos por un monto de \$3'600,000.00. 2.- Derivado del anterior punto 1, existe un faltante por un monto de \$3'600,000.00 generado al gasto. 3.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a recibos provisionales y orden de pago no. 220, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con los números 270 por \$3,600,000.00, producto de los recibos provisionales s/n enviados por Scotiabank, lo que suma un importe de \$3,600,000.00, por concepto de órdenes de pago no pagadas al fideicomiso, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra la (1) la orden de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por 3,600,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los 3,600,000.00 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:																								

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN					
			FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y REPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITÓ EL PAGO			FECHA DE ORDEN DE PAGO
					Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	RECIBO PROVISIONAL	
			SAF-003/2012 02/01/2012	ESTATAL/ PARTICIPACIONES	270	\$3,600,000.00	RECIBO PROVISIONAL DE SCOTIABANK INVERLAT 17/05/2013	01/06/2012
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 a 3), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGPI/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, la dependencia aclara que las órdenes de pago se apegaron a lo establecido en el acuerdo específico firmado entre la SAGARPA y LA SEDAPOP, el cual consideraron un periodo de ejecución del 01/04/2012 al 31/12/2012, en consecuencia las aportaciones estatales y federales para su operación se tramitaron a partir de esa fecha, la reducción en el gasto respecto a lo programado, se debe a que no recibió la última ministración, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, tal como se consigna en el acta administrativa de cierre a pesar de haberse efectuado el tramite en tiempo y forma, por lo que esta secretaria considera que conto con un adecuado control y seguimiento de los procesos administrativos, siendo la Secretaría de Planeación y Finanzas la única facultada para la realización de los pagos respectivos. De lo anterior descrito se toman en cuenta sus aseveraciones y aclaraciones sin embargo y de acuerdo al análisis, éstas sólo ratifican las irregularidades observadas, razón por la cual queda en firme la observación.					
9	C1648.- Fondo estatal de contingencias.	Estatat (Participaciones) Administración \$33,500,000.00	Derivado de la auditoría efectuada los días 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- De la muestra generada al grupo de beneficiarios del municipio de Centro y Centla, se encontraron los siguientes beneficiarios que no recibieron el apoyo económico del municipio de Centro, Ra. Torno Largo 1ra secc. Bartolo Aguilar Olan (\$3,000.00), José Jesús Bejeman (\$3,000.00), Carlos Ambrosio Marín Hernández (\$3,000.00); de la Ra. Hueso de Puercos, Juan Calderón (\$3,000.00); Candelario Pérez Cornelio (\$3,000.00), Guillermo Pérez Rodríguez (\$3,000.00), Raúl Alamilla Alamilla (\$3,000.00). del municipio de Centla los que no recibieron de la Villa Cuauhtémoc son: Obaldo Jiménez Pérez (\$3,000.00), Vicente Córdova Reyes (\$3,000.00), Carolina Jiménez Alejandro (\$3,000.00), Joel Pérez García (\$3,000.00). Del Ejido Lechugal son: Jorge Hernández Reyes (\$2,400.00), Natividad de la Cruz Reyes (\$3,000.00), Miguel A. Hernández Domínguez (\$3,000.00). De la Col. Álvaro Obregón son: Guillermo Hernández Reyes (\$3,000.00), Jacobo Hernández Arias (\$3,000.00), Alonso Ramón Tosca (\$3,000.00), Francisco Contreras Pérez (\$3,000.00), José García Rodríguez (\$3,000.00), Olga Reyes Mendoza (\$3,000.00), Timoteo Rodríguez Hernández (\$1,800.00), Cruz Hernández Reyes (\$3,000.00) y Eusebia de la Cruz Castro (\$2,400.00). 2.- Derivado del punto 1 se genera un importe de \$66,600.00 por apoyos económicos no entregados a los 23 beneficiarios de un muestreo en los municipios de Centro y Centla, afectando el importe del gasto ejercido.					
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGPI/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, con respecto al punto 1.- Los beneficiarios que se verificaron en la Ra. Torno Largo 1ra. Sección, municipio del Centro, no se localizaron las siguientes personas, C. Bartolo Aguilar Olan y C. Carlos Ambrosio Marín por lo que se mantiene en firme esta observación. Así como de la Ra. Hueso de Puercos del Municipio del Centro los beneficiarios: C. Juan Calderón y Candelario Pérez Cornelio, ambos con un apoyo entregado de \$3,000.00 no se pudieron constatar, ya que testigos de la comunidad mencionaron que esta personas fallecieron hace como 2 años atrás, y en el caso de los C. Guillermo Pérez Rodríguez y Raúl Alamilla Alamilla, no fueron localizados en su domicilio, y no se pudo constatar si recibieron el apoyo económico de \$3,000.00 cada uno. Por lo anterior queda en firme esta observación. Los beneficiarios de las comunidades de la Villa Cuauhtémoc del Municipio de Centla. El C. Ubaldo Jiménez Pérez declara que no recibió el apoyo y no reconoce las firmas que aparece en la póliza y recibió por la cantidad de \$3,000.00, en este caso en particular la observación queda en firme. El C. Alfonso Ramón Tosca, de la Col. Álvaro Obregón del municipio de Centla, no se encontró en su domicilio, por lo cual el monto observado por \$3,000.00 queda en firme. Referente al punto 2.- Derivado del punto 1, se generó un importe de \$66,600.00 por apoyos económicos de 23 beneficiarios, de los cuales 8 beneficiarios de los municipios de Centro y Centla, todos por la cantidad de \$3,000.00 cada uno, no fueron confirmado el recurso recibido durante la inspección física realizada el 02/09/2013, por este Órgano Superior de Fiscalización, quedando como no procedente la cantidad de \$24,000.00, afectando el importe del gasto ejecutado. Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación.					
10	C1663.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Balancán-Tenosique, monto ejercido	Estatat (Participaciones) Administración \$3,300,000.00	Derivado de la auditoría efectuada el día 11 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- El presente proyecto se encuentra a la fecha en proceso el depósito de la 3ra. Ministración de recursos por parte de la dependencia ejecutora por un monto de \$1,000,000.00. 2.- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a recibo de ingresos y ordenes de pagos no. 121, 632, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con los números 632 por \$1,000,000.00, producto de recibo de ingreso no. 121 respectivamente, lo que suma un importe de \$1,000,000.00, por concepto de ordenes de pago no pagadas al beneficiario, Unión de Ejidos General Emiliano Zapata; lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios" proporcionado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra 1 orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro					

N°	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																									
			<p>del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por 1,000,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan el \$1,000,000.00 como faltante de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="761 467 1394 620"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="3">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">FECHA DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>No. DE ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE DE ESTIMACIÓN</th> <th>RECIBO DE INGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAF-003/2012 02/01/2012</td> <td>ESTATAL/ PARTICIPACIONES</td> <td>632</td> <td>\$1,000,000.00</td> <td>17/08/12 121</td> <td>03/09/12</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			FECHA DE ORDEN DE PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	RECIBO DE INGRESOS	SAF-003/2012 02/01/2012	ESTATAL/ PARTICIPACIONES	632	\$1,000,000.00	17/08/12 121	03/09/12																																																										
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				FECHA DE ORDEN DE PAGO																																																																						
		No. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	RECIBO DE INGRESOS																																																																								
SAF-003/2012 02/01/2012	ESTATAL/ PARTICIPACIONES	632	\$1,000,000.00	17/08/12 121	03/09/12																																																																							
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, la Dependencia envía aclaración que se cumplió con dichos procedimientos administrativos y operativos, desconociendo el porqué la secretaría de administración y finanzas no haya radicado los recursos como fue plasmado en su momento en el libro blanco de esta secretaría. Se considera que por parte de esta dependencia, si hubo una planeación con seguimiento y control en los procesos administrativos internos, sin embargo, como soporte de esta aseveración se anexa copia de documentación de seguimiento administrativo y ante la secretaría de administración y finanzas sobre la aportación estatal al convenio, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																																																									
11	C1678.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Chontalpa.	Estatal (Participaciones) Administración \$2,200,000.00	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días 15 y 16 de mayo de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se presentan asentamientos entre 10 a 30 cm, en todo lo ancho (3.40-4.30m) y en una longitud de 2.00 km 2.- El espesor de la corona del camino varió entre 12 cms al centro y 8 cms a los lados, cuando debe de ser de 15 cm. Como lo estipula el presupuesto. 3.- Se presentan grietas en los laterales del camino en toda su longitud (2.00 km). 4.- Se presentan deslizamientos del material por la falta de compactación y poco espesor de la grava de revestimiento, cuando en el proyecto y presupuesto se solicita un espesor de 15 cm. 5.- Incumplimiento de la cláusula tercera del acuerdo (ACU/DAJ/015/12) al no pagar ninguna de las 3 ministraciones mencionadas por parte de la dependencia ejecutora. 6.- No se ha realizado rehabilitación al camino cosechero (2.50 km) del poblado C-29. 7.- Derivado de los puntos del 1 al 4, por irregularidades en los trabajos realizados a la rehabilitación del camino cosechero de 2.00 km. Del poblado C-08, se encontró un hallazgo al gasto ejercido, con un importe de \$984,872.26, por los siguientes conceptos mal ejecutados, como se especifica en el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="789 1174 1334 1362"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD ESTIMADA</th> <th>PRECIO CIVIA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLAVE 1</td> <td>M2</td> <td>10,125.00</td> <td>\$2.12</td> <td>\$21,262.50</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 2</td> <td>M2</td> <td>10,125.00</td> <td>\$22.17</td> <td>\$224,471.25</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 4</td> <td>M3</td> <td>1,518.75</td> <td>\$36.40</td> <td>\$55,280.50</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 5</td> <td>M3</td> <td>1,518.75</td> <td>\$8.34</td> <td>\$12,667.31</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 6</td> <td>M3-KM</td> <td>27,675.00</td> <td>\$3.31</td> <td>\$91,604.25</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 7</td> <td>M3-KM</td> <td>14,340.75</td> <td>\$3.14</td> <td>\$45,029.94</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 8</td> <td>M3 KM</td> <td>4218.75</td> <td>\$4.18</td> <td>\$17,634.38</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>\$984,872.26</td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> 8.- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar la entrega de recursos por los apoyos acordados derivado de la entrega de las facturas nos. 53, 54 y 55 y órdenes de pago no. 271, 595 y 627, se constató que estas fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, por \$1,000,000.00, por \$700,000.00 y \$500,000.00, producto de las facturas nos. 53, 54 y 55 respectivamente, lo que suma un importe de \$2,200,000.00, por concepto de órdenes de pago no pagadas al beneficiario o proveedor Asociación Local de Cañeros CNPR Ingenio Presidente Benito Juárez, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-003/2012 de fecha 02/enero/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$2,200,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$2,200,000.00 como faltantes de pago. Como se aprecia en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="740 1821 1377 2026"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="2">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">No. DE FACTURA Y FECHA</th> <th rowspan="2">ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>No. ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">SAF-003/2012</td> <td rowspan="3">IFOS ESTATAL</td> <td>271</td> <td>\$1,000,000.00</td> <td>53 16/05/12</td> <td>01/06/12</td> </tr> <tr> <td>595</td> <td>\$700,000.00</td> <td>54 23/05/12</td> <td>21/08/12</td> </tr> <tr> <td>627</td> <td>\$500,000.00</td> <td>55 04/08/12</td> <td>03/09/12</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">\$2,200,000.00</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO CIVIA	IMPORTE	CLAVE 1	M2	10,125.00	\$2.12	\$21,262.50	CLAVE 2	M2	10,125.00	\$22.17	\$224,471.25	CLAVE 4	M3	1,518.75	\$36.40	\$55,280.50	CLAVE 5	M3	1,518.75	\$8.34	\$12,667.31	CLAVE 6	M3-KM	27,675.00	\$3.31	\$91,604.25	CLAVE 7	M3-KM	14,340.75	\$3.14	\$45,029.94	CLAVE 8	M3 KM	4218.75	\$4.18	\$17,634.38	TOTAL				\$984,872.26	FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	SAF-003/2012	IFOS ESTATAL	271	\$1,000,000.00	53 16/05/12	01/06/12	595	\$700,000.00	54 23/05/12	21/08/12	627	\$500,000.00	55 04/08/12	03/09/12			\$2,200,000.00			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO CIVIA	IMPORTE																																																																								
CLAVE 1	M2	10,125.00	\$2.12	\$21,262.50																																																																								
CLAVE 2	M2	10,125.00	\$22.17	\$224,471.25																																																																								
CLAVE 4	M3	1,518.75	\$36.40	\$55,280.50																																																																								
CLAVE 5	M3	1,518.75	\$8.34	\$12,667.31																																																																								
CLAVE 6	M3-KM	27,675.00	\$3.31	\$91,604.25																																																																								
CLAVE 7	M3-KM	14,340.75	\$3.14	\$45,029.94																																																																								
CLAVE 8	M3 KM	4218.75	\$4.18	\$17,634.38																																																																								
TOTAL				\$984,872.26																																																																								
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO																																																																							
		No. ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																																																																									
SAF-003/2012	IFOS ESTATAL	271	\$1,000,000.00	53 16/05/12	01/06/12																																																																							
		595	\$700,000.00	54 23/05/12	21/08/12																																																																							
		627	\$500,000.00	55 04/08/12	03/09/12																																																																							
		\$2,200,000.00																																																																										

N°.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																				
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 al 8), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, La Dependencia aclara que se cumplió con dichos procedimientos administrativos y operativos desconociendo el porqué la secretaria de administración y finanzas no haya radicado los recursos como fue programado en su momento en el libro blanco de esta secretaria. Se considera que por parte de esta dependencia si hubo una planeación con seguimiento y control en los procesos administrativos internos, sin embargo, como soporte de esta aseveración se anexa copia de documentación al seguimiento administrativo y ante la Secretaría de Planeación y Finanzas. sobre la aportación estatal al convenio. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y argumentos, sin embargo estas sólo ratifican las irregularidades administrativas, razón por lo cual no proceden estos puntos.</p> <p>La dependencia aclara, que el beneficiario y el proveedor manifiestan que están en la entera disposición de corregir las anomalías, pero que requiere el pago de las ministraciones en el acuerdo de Cooperación No. ACU/DAJ/015/2012, registrado y compartido presupuestalmente con número de Registro 2126 de fecha 26/04/2012, y de acuerdo a la inspección realizada por este Órgano Superior de Fiscalización el día 26/08/2013 se constató que no se realizó ninguna corrección al camino por lo cual estos puntos no proceden., razón por la cual queda en firme la observación.</p>																				
12	<p>C1684.- Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con la Fundación Produce.</p>	<p>Estatal (Participaciones) Administración \$3,200,000.00</p>	<p>Derivado de la auditoría efectuada los días 10, 11 y 12 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La dependencia reporta el proyecto en la 4ta. Autoevaluación 2012 como ejecutado físicamente y financieramente la cantidad de \$ 3'200,000.00 pesos. Sin embargo no hay evidencia que pruebe su reporte y solo se argumenta que la aportación no fue realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, según orden de pago no. 828 de fecha 19/09/2012.</p> <p>2.- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a la orden de pago no. 828, se constató que los apoyos acordados no fueron entregados, detectándose en información documental que fue remitida por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministración por \$3,200,000.00 producto de la orden de pago, por concepto de una orden de pago no pagadas al beneficiario o proveedor Fundación Produce Tabasco A.C., según recibo a1223 Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con Fundación Produce, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1502/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no ha sido pagado al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo del acuerdo, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$3,200,000.00 necesarios para efectuar el pago correspondiente al convenio, razón por lo que se observan los \$3,200,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera, como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="719 1168 1344 1327"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SELADES DEL PROYECTO.</th> <th rowspan="2">FUENTE DE FINANCIAMIENTO</th> <th colspan="2">CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO</th> <th rowspan="2">Nº. DE RECIBO FISCAL Y FECHA</th> <th rowspan="2">FECHA DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> <tr> <th>Nº. DE ORDEN DE PAGO</th> <th>IMPORTE DE ORDEN DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAF-AL1502/2012 14/AGOSTO</td> <td>ESTATAL (RECUPERACION) IFOS (REINTEGROS)</td> <td>828</td> <td>\$3,200,000.00</td> <td>A1223 19/09/2012</td> <td>19/09/12</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>\$3,200,000.00</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SELADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		Nº. DE RECIBO FISCAL Y FECHA	FECHA DE ORDEN DE PAGO	Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO	SAF-AL1502/2012 14/AGOSTO	ESTATAL (RECUPERACION) IFOS (REINTEGROS)	828	\$3,200,000.00	A1223 19/09/2012	19/09/12				\$3,200,000.00		
FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SELADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO				Nº. DE RECIBO FISCAL Y FECHA	FECHA DE ORDEN DE PAGO																
		Nº. DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO																				
SAF-AL1502/2012 14/AGOSTO	ESTATAL (RECUPERACION) IFOS (REINTEGROS)	828	\$3,200,000.00	A1223 19/09/2012	19/09/12																		
			\$3,200,000.00																				
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, la dependencia explica que no se realizó la ministración estipulada en la cláusula segunda del acuerdo de colaboración debido a que la Secretaría de Planeación y Finanzas no depositó los recursos convenidos, en relación al desfaseamiento a la firma del acuerdo de colaboración es debido a la que la Secretaría de Planeación y Finanzas envió a esta dependencia el oficio de autorización de ampliación de recursos de ingresos fiscales ordinarios, reintegros no SAF-AL/502/2012 DEL 14/08/2012, el cual fue recibido en la sedafop hasta el 18/09/2012, por tal motivo al no contar con el oficio de autorización de la ampliación de los recursos no se pudo dar inicio a los trabajos del proyecto de apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con la fundación produce, por lo antes descrito, no se puede cumplir con la planeación y control presupuestal, ya que no hubo la aportación del recurso solicitado, la documentación y gestión administrativa por parte de la Sedafo, se realizo en tiempo y forma, los atrasos se debieron a que la secretaria de administración y finanzas, no proporciono los recursos solicitados para la elaboración de los proyectos descritos en el anexo del acuerdo de colaboración con la fundación produce, debido a ello, no se tiene integrado un expediente de avances financieros al 100%, según consta en el apartado de observaciones de la última autoevaluación cuatrimestral de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Por último cabe señalar que en la página 140 del libro blanco que presento la administración ejecutiva anterior queda plasmado textualmente la siguiente cita "finiquito" del proyecto C1684 fundación produce, se firmo un convenio con la fundación produce, para llevar a cabo acciones de investigación, innovación y transferencia de tecnología, está pendiente de pago por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas la orden de pago 828 por \$3,200,000.00.</p> <p>De todo lo anterior, son tomadas en cuenta sus explicaciones y aseveraciones, sin embargo éstas sólo confirman las irregularidades, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																				
13	<p>C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012</p> <p>COMPONENTE AGRÍCOLA</p>	<p>Fideicomiso FOFAE Administración \$4,466,667.00</p>	<p>Arroyo Tortuguero SPR de RL., Monto Ejercido \$748,825.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 04 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Se encontró que los productores de la asociación Arroyo Tortuguero P.R. de R.L. representado por el C. Víctor Candellero Priani, no han realizado la siembra de 42,790.00 plantas de cacao clonal Carmelo 1, porque se está acreditando a los beneficiarios con un financiamiento bancario y apoyos del programa trópico húmedo de la SAGARPA, las plantas las tienen resguardadas en el vivero Aldama "cicas s.c." Hasta el mes de noviembre de 2013 según convenio firmado), de lo anterior se recomienda a la dependencia SEDAFOP aplique puntual seguimiento para que se realice la siembra de las plantas y se logre en cumplimiento al objetivo del apoyo otorgado y evitar se desvíen las plantas para otro fin, solicitando informen los resultados una vez concluidos a este órgano fiscalizador. Para su seguimiento e informar al H. Congreso del Estado.</p>																				

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, informa que debido a la falta de recursos económicos por parte de los productores de cacao, estos buscan alternativas para financiar el costo del establecimiento de sus plantaciones, cuando esto no se da en tiempo y forma, para no poner en riesgo la planta adquirida por medio de la organización, convienen con el proveedor el resguardo de sus plantas en vivero del proveedor, hasta contar con buenas condiciones de humedad para su establecimiento y cumplir con el objetivo del programa. En seguimiento de lo anterior, se ha requerido al proveedor el avance, pero a decir de los productores, estos no confían aún en las irregulares lluvias recientes por lo que esperaran el periodo más seguro que históricamente ocurre entre los meses de septiembre y noviembre, razón por la cual queda en firme la observación.
14			Desarrolladora de productos agrícolas del golfo S.P.R. de R.L., Monto Ejercido \$ 748,825.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 10 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Se encontró que los productores de la asociación "Desarrolladora de Productos Agrícolas del Golfo S.P. R.L." representado por el C. Luis Alberto Méndez Herrera, no han realizado la siembra de 42,700 plantas de cacao clonal Carmelo 1, porque se está acreditando a los beneficiarios con un financiamiento bancario y apoyos del programa trópico húmedo de la SAGARPA, las plantas las tienen resguardadas en el vivero Aldama "cicas s.c." hasta el mes de noviembre de 2013 según (convenio firmado), de lo anterior se recomienda a la dependencia SEDAFOP aplique puntual seguimiento para que se realice la siembra de las plantas y se logre en cumplimiento al objetivo del apoyo otorgado y evitar se desvíen las plantas para otro fin, solicitando informen los resultados una vez concluidos a este órgano fiscalizador. Para su seguimiento e informar al H. Congreso del Estado.
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, informa que debido a la falta de recursos económicos por parte de los productores de cacao, estos buscan alternativas para financiar el costo del establecimiento de sus plantaciones, cuando esto no se da en tiempo y forma, para no poner en riesgo la planta adquirida por medio de la organización, convienen con el proveedor el resguardo de sus plantas en vivero del proveedor, hasta contar con buenas condiciones de humedad para su establecimiento y cumplir con el objetivo del programa. En seguimiento de lo anterior, se ha requerido al proveedor el avance, pero a decir de los productores, estos no confían aún en las irregulares lluvias recientes por lo que esperaran el periodo más seguro que históricamente ocurre entre los meses de septiembre y noviembre, razón por la cual queda en firme la observación.
15			Cacao de Aldama S. de P.R. de R.L., monto ejercido \$748,825.00 Derivado de la auditoría efectuada los días 06 y 21 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Se encontró que los productores de la asociación "Cacao de Aldama S. de P.R. de R.L." representado por el C. Guillermo de la Fuente Morales, no han realizado la siembra de 42,790 plantas de cacao clonal Carmelo 1, porque se está acreditando a los beneficiarios con un financiamiento bancario y apoyos del programa trópico húmedo de la SAGARPA, las plantas las tienen resguardadas en el vivero Aldama "cicas s.c." hasta el mes de noviembre de 2013 según (convenio firmado), de lo anterior se recomienda a la dependencia SEDAFOP aplique puntual seguimiento para que se realice la siembra de las plantas y se logre el cumplimiento al objetivo del apoyo otorgado y evitar se desvíen las plantas para otro fin, solicitando informen los resultados una vez concluidos a este órgano fiscalizador. Para su seguimiento e informar al H. Congreso del estado "
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, dependencia informa que debido a la falta de recursos económicos por parte de los productores de cacao, estos buscan alternativas para financiar el costo del establecimiento de sus plantaciones, cuando esto no se da en tiempo y forma, para no poner en riesgo la planta adquirida por medio de la organización, convienen con el proveedor el resguardo de sus plantas en vivero del proveedor, hasta contar con buenas condiciones de humedad para su establecimiento y cumplir con el objetivo del programa. En seguimiento de lo anterior, se ha requerido al proveedor el avance, pero a decir de los productores, estos no confían aún en las irregulares lluvias recientes por lo que esperaran el periodo más seguro que históricamente ocurre entre los meses de septiembre y noviembre, razón por la cual queda en firme la observación.
16			Asociación Local Agrícola de Productor de Cacao de Huimanguillo, Monto Ejercido \$748,825.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 12 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Se encontró que los productores de la asociación "Cacao de Huimanguillo, Tabasco" representado por el C. Esteban Elías Avalos, no han realizado la siembra de 42,790 plantas de cacao clonal Carmelo 1, se está acreditando a los beneficiarios con un financiamiento bancario y apoyos del programa trópico húmedo, las plantas las tienen resguardadas en el vivero Aldama "cicas s.c." hasta el mes de noviembre de 2013 según (convenio firmado), de lo anterior se recomienda a la dependencia SEDAFOP aplique puntual seguimiento para que se realice la siembra de las plantas y se logre en cumplimiento al objetivo del apoyo otorgado y evitar se desvíen las plantas para otro fin, solicitando informen los resultados una vez concluidos a este órgano fiscalizador. Para su seguimiento e informar al H. Congreso del Estado.
			De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, informa que debido a la falta de recursos económicos por parte de los productores de cacao, estos buscan alternativas para financiar el costo del establecimiento de sus plantaciones, cuando esto no se da en tiempo y forma, para no poner en riesgo la planta adquirida por medio de la organización, convienen con el proveedor el resguardo de sus plantas en vivero del proveedor, hasta contar con buenas condiciones de humedad para su establecimiento y cumplir con el objetivo del programa. En seguimiento de lo anterior, se ha requerido al proveedor el avance, pero a decir de los productores, estos no confían aún en las irregulares lluvias recientes por lo que esperaran el periodo más seguro que históricamente ocurre entre los meses de septiembre y noviembre, razón por la cual queda en firme la observación.
17	C1628- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012 COMPONENTE GANADERO	Fideicomiso FOFAE Administración	Frigorífico y empacadora de Tabasco S.A. de C.V. Monto Ejercido \$5'000,000.00 Derivado de la auditoría efectuada los días 19 y 20 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- En visita efectuada al Frigorífico y empacadora de Tabasco, s.a. de c.v. se constato que los equipos en la sala de corte, equipo en frío, equipo de empaque,

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>equipo de marinado, equipo de proceso de corte, mesa de cortes especiales, mesa banda de deshuese y equipo de sanitizado no se encuentran, contraviniendo el convenio de concertación en la cláusula séptima donde se menciona que se concluirá el 30/10/2012.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/06/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, envían justificación en el retraso del equipamiento de la sala de corte y deshuese del frigorífico y empacadora de Tabasco s.a., de c.v. (FYETSA) de fecha 01/07/2013 firmado por Lic. Jorge Garrido Casanova gerente general de la Empresa, y oficio s/n de fecha 14/08/2013 Unión Ganadera Regional de Tabasco firmado por el consejo directivo MVZ. Agustín de la Cruz Priego Presidente, MVZ. Baltazar Sanchez Fuentes Secretario, Ing. José Alonso Dobernig Gago, Tesorero dirigido al secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca Lic. Pedro Jiménez León, donde mencionan que aun no cuentan con dicho equipo y que el incumplimiento se genero por el desfasamiento de los recursos radicados hasta el mes de mayo del 2012, y que FIRCO aprobó su participación de inversión en los ejercicios 2011 y 2012, no obstante en ambos años declinó su aportación al proyecto, provocando desajuste en el diseño de líneas de mesa de banda y perdidas de varios meses, toda vez que el fabricante de maquinaria y equipo que está ubicada en Guadalajara, Jalisco, tuvo que efectuar varias visitas adicionales para diseñar la optima ubicación y colocación del equipo, y además que el recurso del FIRCO estaba programado para llevar a cabo la obra civil complementaria. Aunado a esto la mayoría de los componentes son de importación, lo que también ha generado en la fabricación del equipo en toda su línea sobre el particular, por lo tanto le vamos a agradecer que, se nos concedan un plazo de 90 días calendario para demostrar la tenencia física del equipo en nuestra planta, envíen factura No. 1140 del anticipo y comprobantes bancarios, el cual no es congruente con el gasto, faltand por comprobar \$100,000.00, de todo lo anterior se toma en cuenta sus argumentos, quedando en firme la observación hasta que se encuentren suministrados e instalados los equipos, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
18			<p>Jorge González Rojas, monto ejercido \$ 190,109.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 06 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El día lunes 10 de junio de 2013 nos constituimos en el Pob. Francisco Rueda del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el fin de verificar físicamente la adquisición de un tanque de enfriamiento de leche con capacidad de 3,000 lts. Mod. Gama 9, acabado en acero inoxidable, donde nos atendió su hijo quien no quiso dar su nombre, manifestando que el beneficiario C. Jorge González Rojas no se encontraba en esos momentos, por lo anterior se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno.</p> <p>2.- Derivado de la observación física del punto 1, por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso total aportado por el gobierno con un importe del orden de \$190,109.00 para la adquisición de un tanque de enfriamiento de leche con capacidad de 3,000 lts. Mod. Gama 9, acabado en acero inoxidable, no comprobados.</p>
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, Manifiestan que derivado de la situación de seguridad en la que se encuentra el estado, muchos productores se han negado a recibir personas en sus ranchos y menos si han recibido apoyos, por tal motivo, no se puede observar tal monto hasta no contactar al productor, lo anterior es tomado en consideración pero se determina dejar en firme hasta que la dependencia responsable de ejercer los recursos ponga a la vista el equipo para su verificación física, o el reintegro del recurso otorgado al productor, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
19			<p>María Ernestina Nieto Córdova, Monto ejercido \$ 199,689.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 06 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1 - Los días 06 y 10 de junio de 2013, nos constituimos en el domicilio de la Sra. María Ernestina Nieto Córdova para verificar un vagón forrajero y una segadora agrícola, manifestando la Sra. Esperanza Córdova, mamá de la beneficiaria que su hija se encontraba trabajando en las Choapas, Veracruz, y que no podía atendernos, razón por la cual al no tener a la vista los equipos adquiridos y al no existir evidencia fotográfica que muestren que el equipo fue entregado por el proveedor, se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno para lo cual fue destinado el recurso.</p> <p>2.- Derivado de la observación física del punto 1, por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso total aportado por el gobierno con un importe del orden de \$ 199,689.00 para la compra de un vagón forrajero y una segadora agrícola, en caso de no comprobarse se requiere el reintegro del recurso.</p>
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, manifiestan que derivado de la situación de seguridad en la que se encuentra el estado, muchos productores se han negado a recibir personas en sus ranchos y menos si han recibido apoyos, por tal motivo, no se puede observar tal monto hasta no contactar al productor, en dado caso de que el proveedor halla destinado los equipos para otro fin a lo establecido, en su solicitud se le notificara al Órgano de Control del ejecutivo para que den seguimiento y sean levantadas las acciones a quienes ellos identifiquen como responsables, lo anterior es tomado en consideración, pero se determina dejar en firme hasta que la dependencia responsable por ejercer los recursos pongan a la vista el equipo para su verificación física o el reintegro del recurso otorgado al productor., razón por la cual queda en firme la observación.</p>
20			<p>Mirna González Rojas, monto ejercido \$ 199,689.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 06 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El día lunes 10 de junio de 2013 nos constituimos en el poblado Francisco Rueda de Huimanguillo, Tabasco domicilio de la Sra. Mirna González Rojas para verificar físicamente la adquisición de un vagón forrajero marca Bison, quinta rueda, doble eje capacidad 3 toneladas y una segadora agrícola marca John Deere, 13 arillos, quién nos atendió en compañía de su esposo, se les explico el motivo de nuestra visita física argumentando al beneficiario que los equipos estaban en su rancho y que era imposible su verificación, se le dio alternativa de que pusiera la fecha y hora para poder verificarlo físicamente a lo cual se negó y aceptó no tener los equipos sin dar mayor explicación ni aclaró si por parte del proveedor fueron entregados estos equipos; por lo anterior se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno.</p> <p>2.- Derivado de la observación física del punto 1, por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso total aportado por el gobierno con un importe del orden de \$ 199,689.00 para la adquisición de un vagón forrajero marca Bison, quinta rueda, doble eje capacidad 3 toneladas y una segadora agrícola marca John Deere, 13 arillos no comprobados.</p>

N°.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																										
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, manifiesta que derivado de la situación de seguridad en la que se encuentra el estado, muchos productores se han negado a recibir personas en sus ranchos y menos si han recibido apoyos, por tal motivo, no se puede observar tal monto hasta no contactar al productor, en dado caso de que el proveedor halla destinado los equipos para otro fin a lo establecido, en su solicitud se le notificara al Órgano de Control del ejecutivo para que den seguimiento y sean levantadas las acciones a quienes ellos identifiquen como responsables; derivado de todo lo anterior se tomaron en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no desvirtúan la observación por lo cual se determina dejar en firme hasta que la dependencia responsable por ejercer los recursos pongan a la vista el equipo para su verificación física o en su caso el reintegro del recurso otorgado al productor, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																										
21			<p>Lorena Surian Hernández, monto ejercido \$ 199,689.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 06 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- El día lunes 10 de junio de 2013 nos constituimos en el Ej. Central Fournier 2da secc. del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el fin de verificar físicamente la adquisición de un vagón forrajero, mca. Bison, quinta rueda, doble eje, cap. 3 tons. y 1 segadora agrícola mca. John Deere, 13 arillos, donde la Sra. Esperanza Córdova, suegra de la beneficiaria la C. Lorena Surian Hernández, nos atendió argumentando que su nuera no se encontraba, además que su nuera le dejó dicho que era problema de la dependencia SEDAFOP, que ellos sabían cómo le entregaron y como le facturaron; por lo anterior se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno. 2.- Derivado de la observación física del punto 1, por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso total aportado por el gobierno con un importe del orden de \$ 199,689.00 para la adquisición de un vagón forrajero marca Bison, quinta rueda, doble eje capacidad 3 toneladas y una segadora agrícola marca John Deere, 13 arillos no comprobados.</p>																																										
22			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, manifiesta que derivado de la situación de seguridad en la que se encuentra el estado, muchos productores se han negado a recibir personas en sus ranchos y menos si han recibido apoyos, por tal motivo, no se puede observar tal monto hasta no contactar al productor, en dado caso de que el proveedor halla destinado los equipos para otro fin a lo establecido, en su solicitud se le notificara al Órgano de Control del ejecutivo para que den seguimiento y sean levantadas las acciones a quienes ellos identifiquen como responsables, derivado de lo anterior se tomaron en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no desvirtúan la irregularidad por lo cual se determina dejar en firme la observación hasta que la dependencia responsable por ejercer los recursos pongan a la vista el equipo para su verificación física o en su caso el reintegro del recurso otorgado al productor, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																										
22			<p>Martha González Rojas, monto ejercido \$110,000.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 06 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- En dos ocasiones se trato de localizar a la beneficiaria la Sra. Martha González Rojas o quien atendiera, para verificar el equipo adquirido y no se pudo localizar, además de no existir evidencia fotográfica en el expediente que muestren la existencia del mismo, razón por lo que se determina observar el monto total del recurso aportado por el Gobierno para lo cual fue destinado el recurso. 2.- Derivado de la observación física del punto 1, por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso total aportado por el Gobierno con un importe del orden de \$110,000.00 para la compra de un vagón forrajero mod. VFN-10000, capacidad 10 m3. Acabado en acero inoxidable y galvanizado.</p>																																										
23			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, Manifiestan que derivado de la situación de seguridad en la que se encuentra el estado, muchos productores se han negado a recibir personas en sus ranchos y menos si han recibido apoyos, por tal motivo, no se puede observar tal monto hasta no contactar al productor, en dado caso de que el proveedor halla destinado los equipos para otro fin a lo establecido, en su solicitud se le notificara al Órgano de Control del ejecutivo para que den seguimiento y sean levantadas las acciones a quienes ellos identifiquen como responsables, de lo anterior se tomaron en consideración sus argumentos, sin embargo, estos no desvirtúan la irregularidad, por lo cual se determina dejar en firme la observación hasta que la dependencia responsable por ejercer los recursos pongan a la vista el equipo para su verificación física o el reintegro del recurso otorgado al productor, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																										
23			<p>Griselda Nieto Córdova, monto ejercido \$237,000.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 10 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física en compañía de personal de la SEDAFOP, no se pudo entrevistar al beneficiario a pesar de que la SEDAFOP había hecho una cita en su domicilio previó a nuestra visita por lo cual y a la falta de evidencia documental se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno, hasta que se tenga a la vista los equipos adquiridos para lo cual fueron destinados estos recursos o en su caso el reintegro de estos. 2.- Derivado de la observación física del punto 1, por equipos que no se encontraron físicamente se determina observar el costo de estos equipos por la cantidad de \$117,919.50 la aportación gubernamental.</p> <table border="1" data-bbox="794 1629 1389 1760"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MOTO BOMBA</td> <td>EQUIPO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$15,016.81</td> <td>\$15,016.81</td> </tr> <tr> <td>ORDEÑADORA</td> <td>EQUIPO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$86,637.93</td> <td>\$86,637.93</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$101,654.75</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$16,264.75</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$117,919.50</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	MOTO BOMBA	EQUIPO	1.00	0.00	1.00	\$15,016.81	\$15,016.81	ORDEÑADORA	EQUIPO	1.00	0.00	1.00	\$86,637.93	\$86,637.93	SUBTOTAL						\$101,654.75	IVA						\$16,264.75	TOTAL						\$117,919.50
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																							
MOTO BOMBA	EQUIPO	1.00	0.00	1.00	\$15,016.81	\$15,016.81																																							
ORDEÑADORA	EQUIPO	1.00	0.00	1.00	\$86,637.93	\$86,637.93																																							
SUBTOTAL						\$101,654.75																																							
IVA						\$16,264.75																																							
TOTAL						\$117,919.50																																							
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), en documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, manifiesta que atenderá la recomendación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sin embargo este argumento no es motivo suficiente para dar por solventadas las observaciones, ya que la dependencia no remite la devolución de los recursos aportados por el Gobierno, ni pone a la vista los equipos, ni envía resolutorios de los procedimientos administrativos de los funcionarios que incurrieron en estas faltas, derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación.</p>																																										

N°	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
24			<p>Hermínio González Rodríguez, monto ejercido \$201,700.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 01 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física en compañía de personal de la SEDAFOP, no se pudo entrevistar al beneficiario a pesar que la SEDAFOP había hecho una cita en su domicilio previo a nuestra visita por lo cual y a la falta de evidencia documental se determina observar el monto total del recurso aportado por el Gobierno, hasta que se tenga a la vista los equipos adquiridos para lo cual fueron destinados estos recursos o en su caso el reintegro de estos.</p> <p>2.- Derivado del hallazgo físico del punto 1, por equipos que no se encontraron físicamente se determina observar el costo de estos equipos por la cantidad de \$80,280.00 como la aportación gubernamental.</p>
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, relativo a estos puntos, la dependencia manifiesta que atenderá la recomendación realizada por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado, sin embargo este argumento no es motivo suficiente para dar por solventadas las observaciones, ya que la dependencia no remite la devolución de los recursos aportados por el Gobierno, ni pone a la vista los equipos, razón por la cual queda en firme la observación.			
25			<p>Efraín Nieto Córdova, monto ejercido \$382,800.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 10 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física en compañía de personal de la SEDAFOP, no se pudo entrevistar al beneficiario y debido a la falta de evidencia se determina observar el monto total del recurso aportado por el Gobierno, hasta que se tenga a la vista los equipos adquiridos para lo cual fueron destinados estos recursos o en su caso el reintegro de estos.</p> <p>2.- Derivado del hallazgo físico del punto 1, se determina observar el costo total del equipo por la cantidad de \$191,400.00 como la aportación gubernamental, debido a que no se encontró físicamente.</p>
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, relativo a estos puntos, la dependencia manifiesta que atenderá la recomendación realizada por el OSFE, sin embargo este argumento no es motivo suficiente para dar por solventadas las observaciones, ya que la dependencia no remite la devolución de los recursos aportados por el Gobierno, ni pone a la vista los equipos, razón por la cual queda en firme la observación.			
26			<p>Nicolás García Dantori, Monto ejercido \$180,000.00 Derivado de la auditoría efectuada los días 09 y 12 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encontró la ensiladora marca Noguiera.</p> <p>2.- No se encontró la ensiladora marca Noguiera, con un importe total de \$180,000.00.</p>
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, la Dependencia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, no envía documentación, explicación y/o aclaración algunas con relación a los puntos 1 y 2, razón por la cual queda en firme la observación.			
27			<p>Rosario Cruz Sánchez, Monto ejercido \$170,000.00 Derivado de la auditoría efectuada el día 12 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En visita física efectuada para verificar los apoyos otorgados no se encontró el remolque de traslado con llanta rin 13", especificado en la factura no. 0639a, de fecha 27/08/2012, expedida por comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representado por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, cuyo costo está incluido en el importe total que ampara la factura, por lo que se deberá deducir del total, el precio del remolque, cantidad que deberá en su caso reintegrar o entregar al beneficiario el remolque de traslado.</p>
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, la Dependencia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero no envía documentación, no presenta explicación y/o aclaración algunas y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación.			
28	<p>C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012</p> <p>COMPONENTE PESCA</p>	<p>Fideicomiso FOFAE</p> <p>Administración</p>	<p>Tiapias de las sabanas S.C. de R.L. de C.V. Monto ejercido \$749,980.91 Derivado de la auditoría efectuada el día 01 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En visita efectuada para verificación del apoyo otorgado se constato que de la factura no. 0031 de fecha 13/06/2012, expedida por Construcciones Osorio, representado por el C. Freddy Osorio Jiménez, no se encontró cuatro blower de 2hp, monofásico marca ring comproxy, modelo PRB40-510, series: K9500336, K9500337, K9500109 y K9500130, con importe \$63,999.98 (incluye i.v.a.) y de la factura no. 0032 de fecha 13/06/2012, expedida por Construcciones Osorio, representado por el C. Freddy Osorio Jiménez, no se encontró un alimentador mecánico 300 kg y motor de 18 hp, marca noguiera, modelo DAM-21, serie p.1652; motor sumergible fotovoltaico marca evans, modelo 5410, capacidad 20 m3 x día, monocristalizado, serie 16100 sol; red eléctrica de alta tensión, transformador de 37.5 kva, marca tf, modelo wlk, serie 2560, un aparta rayos-12 kv, tipo dist; cable acsr3 9, red eléctrica de baja tensión, conexiones 3 relevadores de tiempo y 2 autotransformadores, con un importe de \$435,424.91 (incluye i.v.a.), requiriéndose el reintegro total del importe de los 2 equipos que suman \$499,424.89.</p>
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de desarrollo agropecuario forestal y pesquero, explica que los equipos e instalaciones faltantes, se debe a que el productor fue víctima de robo a sus instalaciones durante el año 2012 y que el beneficiario por razones de salud fue hospitalizado en el municipio de huimanguillo y Villahermosa por periodos de un mes aproximadamente en cada ocasión, menciona que actualmente está comprando nuevamente los equipos faltantes. Las aseveraciones presentadas se consideran pertinentes; pero no presenta evidencia documental que permita conocer el seguimiento de los hechos de robo a las instalaciones y tomando en cuenta en este caso que el beneficiario es persona moral, cuyo representante legal se declara con la salud quebrantada. Se infiere que de sus asociados existe la corresponsabilidad para el funcionamiento de la sociedad "Tiapia de la Sabana, S.C. de R. L. de C. V.", derivado de todo lo anterior se tomaron en cuenta sus argumentos, sin embargo esto no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de la irregularidad, razón por la cual queda en firme la observación.			

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
29	C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012 COMPONENTE CAPACIDADES	Fideicomiso FOFAE Administración	<p>Fernando Aguayo Montuy monto ejercido \$650,000.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 02 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- De acuerdo al padrón de beneficiarios proporcionados por la SEDAFOP con un total de 50 personas y derivado de la visita de inspección física realizada en coordinación con el presidente de la Asociación de productores de palma de aceite el C. Fernando Aguayo Montuy se obtuvo que una vez reunido en el Ejido El Ramonal del municipio de Balancán, las 5 personas entrevistadas de nombre, Benjamín García Martínez, Rafael Chan Alejo, Joaquín Ocegüera García, Sergio López Antonio, Silvestre Guzmán Santillano y Jesús Hernández Hernández, manifestaron haber recibido las capacitaciones, sin embargo estas personas no se encuentran dentro del padrón de beneficiarios, emitidos en la solicitud del apoyo.</p>
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, envían como explicación que inicialmente el servicio de consultoría, sería proporcionado por el despacho "Consultoría de Servicios Agropecuarios y Financieros del Trópico CSAT, SC" quien fue la que inicio los trámites y formulación del expediente y que posteriormente este despacho renunció a los servicios de asesoría y consultoría, debido a esto el presidente de la asociación el C. Fernando Aguayo Montuy solicita que la empresa CORCER SC, sea quien brinde el servicio de asesoría y consultoría a los productores de palma de aceite, por lo que esta empresa realizó nuevas listas de beneficiarios la cual envió mediante correo electrónico a la dependencia, derivado lo anteriormente expuesto, se considera procedente la observación, sin embargo queda en firme la sanción administrativa del funcionario responsable que llevo a cabo la actualización del padrón de beneficiarios de productores de palma de aceite y en la cual este OSFE se baso para llevar a cabo la supervisión de campo, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
30			<p>Ofelia Juárez Ortega Monto Ejercido \$618,000.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el 01 de julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El proyecto incumple las reglas de operación de la SAGARPA el numeral (IV restricciones) que establece que el prestador de servicio no debe ser pariente en primer grado (hijo) de alguno de los socios o integrantes; por lo que el prestador de servicios el M.V.Z. Jaime de Jesús Barrientos Juárez tiene parentesco con la Sra. Ofelia Juárez Ortega que es presidenta de la asociación.</p> <p>2.- Indebidamente el proyecto se adjudicó a la agencia "Asistencia empresarial agropecuaria s.c." siendo el Ing. El M.V.Z. Jaime de Jesús Barrientos Juárez, el coordinador e instructor o prestador de servicio profesional de dicha agencia, persona que tiene parentesco con el beneficiario Sra. Ofelia Juárez Ortega, incumpliendo lo establecido en el anexo XLI de las reglas de operación de la SAGARPA, que en el numeral IV restricciones inciso a manifiesta que el prestador de servicios profesionales (Psp) no podrá ser pariente en primer grado de alguno de los socios o integrantes de los beneficiarios.</p>
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, envían explicación lo siguiente: Que el técnico que oficialmente fue propuesto por la beneficiaria, Sra. Ofelia Juárez Ortega, es el técnico Arturo Enrique Ventura Oramas y es el mismo que está registrado en la base de datos única que se envía al centro estatal de capacitación y seguimiento a la calidad de los servicios profesionales (CECS) y a quien dicho centro califica en su actuación como lo indica el oficio de contestación del prestador de servicios. Todo lo anterior se puede corroborar con los documentos que se anexan, quedando demostrado con el contrato de prestación de servicios y demás documentos, así como los datos plasmados en la base de datos única, instrumento oficial con que el ejecutor del gasto notifica al CECS, la lista de prestadores de los servicios, que el prestador de servicio en este caso, no tiene relación de parentesco con la beneficiaria representante del grupo de productores.</p> <p>Dado lo anteriormente expuesto, efectivamente el c. técnico Arturo Enrique Ventura Oramas, es la persona que imparte las capacitaciones a través de la ASEAGRO S.C. (Asistencia Empresarial Agropecuaria), sin embargo se deja en firme las observaciones ya que en expediente unitario se encontró un acta de fecha 25/07/2012, para la integración del grupo de trabajo con productores de palma de aceite. Donde en el punto 2 (resumen de diagnóstico, se hace mención que el MVZ. Jaime de Jesús Barrientos Juárez es técnico perteneciente de la ASEAGRO S.C. y el cual aparece en el álbum fotográfico impartiendo capacitaciones, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
31			<p>José Guadalupe Zurita Marín Monto Ejercido \$1,740,000.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 06 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En caso de no comprobarse el debido cumplimiento en el otorgamiento del apoyo, de acuerdo a las cláusulas quinta de las reglas de operación referente a comprobar la propiedad del inmueble se requiere sean reintegrados los recursos otorgados y determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>
			<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente al inciso 1), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, En materia de solventación la dependencia no envía argumento ni documentación aclaratoria alguna, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
32	C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012	Fideicomiso FOFAE Administración	<p>Carlos Román Nieves Monto Ejercido \$4,360,000.00</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada el día 11 de junio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Lámpara suburbana 250w, 2.- sum. Y colocación de portón de lámina lisa y ptr 3", 3.- azulejo en muro sanitario, 4.- tanque elevado, 5.- ventanas corridizas de aluminio, 6.- puerta de herrería, 7.- base de concreto, 8.- instalación de tinaco, 9.- tubo de pvc ¾" diam., 10.- codo de pvc ¾" x 90 gdos. 11.- cople de p.v.c. ¾" diam. 12.- adaptador rosca ext. ¾" de pvc. 13.- reducción pvc ¾" diam. A ½" diam. 14.- válvula alta presión de ½" diam.</p> <p>2.- Derivado de las observaciones físicas se observa un importe de \$559,721.07 por conceptos que no están realizados al 11/06/2013 según presupuesto anexo al convenio.</p>

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																												
			CONCEPTO	UNID. MED.	CANT. DEL PPTO. SOPORTE CONVENIO	CANT. VERIFICADA EN OBRA	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE PAGADO DE CONCEPTOS NO REALIZADOS																																						
			LAMPARA SUBURBANA 250W	PZA	17.00	0.00	17.00	2,895.00	49,215.00																																						
			SUM. Y COLOCACION DE PION DE LAMINA LISA 1/2" X 1/2"	PZA	1.00	0.00	1.00	73,500.00	73,500.00																																						
			AZULEJO EN MURO SANITARIO	M2	20.00 (1), 11.20 (2)	0.00	31.20	315.45	9,842.04																																						
			TANQUE ELEVADO	PZA	1.00	0.00	1.00	320,000.00	320,000.00																																						
			VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO EN BANC	M2	4.00	0.00	4.00	2,145.00	8,580.00																																						
			PUERTA DE HERRERIA	PZA	4.00	0.00	4.00	3,250.00	13,000.00																																						
			BASE DE CONCRETO	PZA	1.00	0.00	1.00	2,370.98	2,370.98																																						
			INSTALACION TINACO	PZA	1.00	0.00	1.00	4,354.48	4,354.48																																						
			TUB. PVC 1/2" DIAM	ML	20.00	0.00	20.00	54.97	879.52																																						
			CODO PVC 1/2" X 90 GDO.	PZA	6.00	0.00	6.00	26.98	161.88																																						
			COPLER PVC 1/2" DIAM	PZA	4.00	0.00	4.00	22.71	90.84																																						
			ADAPTADOR EXTERIOR 1/2" PVC	PZA	1.00	0.00	1.00	24.01	24.01																																						
			REDUCCION PVC 1/2" DIAM A 1/4" DIAM	PZA	1.00	0.00	1.00	25.16	25.16																																						
			VALVULA ALTA PRESION 1/2" DIAM	JGO	1.00	0.00	1.00	450.77	450.77																																						
								SUBTOTAL	482,518.17																																						
								IVA	77,202.80																																						
								TOTAL	559,721.07																																						
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia referente a los incisos 1 y 2), En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesquero, envía oficio girado por el beneficiario con fecha de 12/08/2013 donde solicitaron una prórroga de 45 días a partir de la expedición de dicho oficio para terminar los trabajos y solo queda pendiente la construcción del tanque elevado de agua mismo que se encuentra a un 25% de su ejecución por tanto el importe pagado de conceptos no realizados quedara de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNID. MED.</th> <th>CANT. DEL PPTO. SOPORTE CONVENIO</th> <th>CANT. VERIFICADA EN OBRA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>P.D.</th> <th>IMPORTE PAGADO DE CONCEPTOS NO REALIZADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TANQUE ELEVADO</td> <td>PZA</td> <td>1.00</td> <td>25%</td> <td>75%</td> <td>320,000.00</td> <td>240,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>240,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>IVA</td> <td>38,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>278,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos, documentos y actuaciones, sin embargo estos no justificaron o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>										CONCEPTO	UNID. MED.	CANT. DEL PPTO. SOPORTE CONVENIO	CANT. VERIFICADA EN OBRA	DIFERENCIA	P.D.	IMPORTE PAGADO DE CONCEPTOS NO REALIZADOS	TANQUE ELEVADO	PZA	1.00	25%	75%	320,000.00	240,000.00							SUBTOTAL	240,000.00							IVA	38,000.00							TOTAL	278,000.00
CONCEPTO	UNID. MED.	CANT. DEL PPTO. SOPORTE CONVENIO	CANT. VERIFICADA EN OBRA	DIFERENCIA	P.D.	IMPORTE PAGADO DE CONCEPTOS NO REALIZADOS																																									
TANQUE ELEVADO	PZA	1.00	25%	75%	320,000.00	240,000.00																																									
						SUBTOTAL	240,000.00																																								
						IVA	38,000.00																																								
						TOTAL	278,000.00																																								

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

09508220

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																														
AUDITORIA ANUAL																																		
1	F0408 - Aportación Federal al Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto. (PROLOGYCA). Ramo 10.	Varias localidades	Ramo 10. Convenio \$11,768,120.00	<p>Resultado de la revisión documental los días 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo y del 05 al 07 de junio de 2013 al ente fiscalizado, se encontró la siguiente observación:</p> <p>1.- No se encontró documentación que evidencie el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Tesorería de la Federación por un monto de \$714,576.64 por concepto de reintegros hechos por los H. Ayuntamientos por recursos no utilizados, remanentes e intereses según convenios ejecutados con los municipios de Centro, Cárdenas y Macuspana, como se indica en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Reintegro realizado por el municipio de Cárdenas</td> </tr> <tr> <td>POR INTERESES GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012</td> <td>\$149,043.54</td> </tr> <tr> <td>DEDUCTIVA DIRECTA APLICADA AL CONTRATISTA</td> <td>\$165,453.77</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATO Y MONTO AUTORIZADO</td> <td>\$46,535.86</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA ENTRE LO EJERCIDO Y LO CONTRATADO</td> <td>\$317,150.89</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATO Y GERENCIA DEL PROYECTO</td> <td>\$2,525.85</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$706,769.51</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Reintegro realizado por el municipio de Macuspana del proyecto en CD. PEMEX</td> </tr> <tr> <td>ECONOMÍAS EN LOS RECURSOS FEDERALES</td> <td>\$4,802.63</td> </tr> <tr> <td>INTERESES GENERADOS FEDERALES</td> <td>\$1,115.97</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$5,918.60</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Reintegro realizado por el municipio de Macuspana del proyecto en la CD. de Macuspana</td> </tr> <tr> <td>RECURSOS FEDERALES POR ECONOMÍAS</td> <td>\$6,606.34</td> </tr> <tr> <td>INTERESES GENERADOS</td> <td>\$1,342.18</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$7,948.53</td> </tr> </table> <p>Total de recursos que faltan por reintegrar \$714,576.64</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAP/4814/08/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación.</p> <p>Respecto al inciso 1).- Aclaran que la cantidad observada de \$714,126.64 es incorrecta en razón que la suma de los reintegros que debió de hacer la SEDECO a la Secretaría de Planeación y Finanzas es de \$714,576.64 en virtud que esta observación está relacionada con la observación no. 9 que al final menciona el total de recursos pendientes por reintegrar es de \$714,576.66, aclarando que el importe a reintegrar es de \$714,573.64 existiendo una diferencia de \$2.98 en razón que en el primer cálculo del área de seguimiento de PROLOGYCA, el importe de los recursos no ejercidos del proyecto 20121129 era de \$4,802.63 y finalmente le requirieron la cantidad de \$4,799.65 es decir \$2.98 menos, además aclaran que de acuerdo a la normatividad federal del PROLOGYCA, se deben solicitar por separado las líneas de captura para el reintegro de los recursos no ejercidos. Razón por lo que envían copias de las fichas de depósitos por separadas, de los depósitos efectuados a la cuenta bancaria no. 08806980821 del banco Scotiabank Inverlat de fechas 10/04/2013, 22/04/2013 y 16/08/2013 con montos de \$6,606.34; \$4,799.65 y \$551,665.47 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo cual hacen una cantidad de \$563,071.96.</p> <p>De lo anterior una vez realizado el análisis correspondiente este monto es considerado como procedente, sin embargo falta que se reintegre a la Secretaría de Planeación y Finanzas la cantidad de \$151,501.70 más el importe de los intereses generados por esta cantidad.</p> <p>Así mismo envían oficio no. SPF/SE/DT/168/2013 de fecha 29/abril/2013, signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas donde informa que se realizó el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$6,606.34 y \$4,799.65 lo cual hace un monto de \$11,405.99 por lo que después de analizar la documentación se determina como procedente este monto, quedando una diferencia por reintegrar a la Tesorería de la Federación de \$551,665.97 + \$ 151,501.70 lo que suma \$703,167.67 más los intereses que genere este monto. Por lo cual la solventación del punto 1 es parcialmente solventada.</p>	Reintegro realizado por el municipio de Cárdenas		POR INTERESES GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012	\$149,043.54	DEDUCTIVA DIRECTA APLICADA AL CONTRATISTA	\$165,453.77	DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATO Y MONTO AUTORIZADO	\$46,535.86	DIFERENCIA ENTRE LO EJERCIDO Y LO CONTRATADO	\$317,150.89	DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATO Y GERENCIA DEL PROYECTO	\$2,525.85	SUBTOTAL	\$706,769.51	Reintegro realizado por el municipio de Macuspana del proyecto en CD. PEMEX		ECONOMÍAS EN LOS RECURSOS FEDERALES	\$4,802.63	INTERESES GENERADOS FEDERALES	\$1,115.97	SUBTOTAL	\$5,918.60	Reintegro realizado por el municipio de Macuspana del proyecto en la CD. de Macuspana		RECURSOS FEDERALES POR ECONOMÍAS	\$6,606.34	INTERESES GENERADOS	\$1,342.18	SUBTOTAL	\$7,948.53
Reintegro realizado por el municipio de Cárdenas																																		
POR INTERESES GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012	\$149,043.54																																	
DEDUCTIVA DIRECTA APLICADA AL CONTRATISTA	\$165,453.77																																	
DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATO Y MONTO AUTORIZADO	\$46,535.86																																	
DIFERENCIA ENTRE LO EJERCIDO Y LO CONTRATADO	\$317,150.89																																	
DIFERENCIA ENTRE EL CONTRATO Y GERENCIA DEL PROYECTO	\$2,525.85																																	
SUBTOTAL	\$706,769.51																																	
Reintegro realizado por el municipio de Macuspana del proyecto en CD. PEMEX																																		
ECONOMÍAS EN LOS RECURSOS FEDERALES	\$4,802.63																																	
INTERESES GENERADOS FEDERALES	\$1,115.97																																	
SUBTOTAL	\$5,918.60																																	
Reintegro realizado por el municipio de Macuspana del proyecto en la CD. de Macuspana																																		
RECURSOS FEDERALES POR ECONOMÍAS	\$6,606.34																																	
INTERESES GENERADOS	\$1,342.18																																	
SUBTOTAL	\$7,948.53																																	
2	F0428.- Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET). Estatal.	Varias Localidades	Estatal Convenio \$171,767,312.18	<p>Resultado de la revisión documental los días del 15 al 17 y del 20 al 24 de mayo de 2013 al ente fiscalizado, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.-El financiamiento otorgado a la empresa Servicios Educativos del Sureste, S.C., representado legalmente por el c. Lic. Manuel Santandreu Ramírez, recibió crédito refaccionario por \$5'000,000.00 con recursos del Fondo Estatal Empresarial de Tabasco (FET) y al mismo tiempo se le otorgó un segundo crédito por la misma cantidad con recursos del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas de Tabasco (FIDEET), por lo que en conjunto el crédito otorgado a un mismo sujeto asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 lo cual representa una duplicación de apoyo financiero que contraviene las reglas de operación del programa de financiamiento de proyectos productivos, en el apartado quinto de las características del financiamiento en los numerales 2 y 3.</p>																														

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>2.-El financiamiento otorgado a la Empresa Grupo Salud y Tecnología del Sureste, S.A. de C.V. representado legalmente por el c. Dr. Rafael Mario Rodríguez Murillo, recibió crédito refaccionario por \$5'000,000.00 con recursos del Fondo Estatal Empresarial de Tabasco (FET) y al mismo tiempo se le otorgó un segundo crédito por la misma cantidad con recursos del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas de Tabasco (FIDEET), por lo que en conjunto el crédito otorgado a un mismo sujeto asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 lo cual representa una duplicación de apoyo financiero que contraviene las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, en el apartado quinto de las características del financiamiento en los numerales 2 y 3.</p> <p>En relación a los puntos 1 y 2 el ente fiscalizado presenta el acuerdo de coordinación para el fomento y desarrollo de las empresas de Tabasco a través del otorgamiento de Financiamiento que celebra por una parte el Fideicomiso para el Desarrollo Empresarial del Estado de Tabasco (FIDEET) y por otra parte el Fondo Empresarial del Estado de Tabasco (FET) ACU-036, así mismo presenta el reporte de avance físico-financiero correspondiente al mes de octubre de 2012, enviado al FIDEET por el FET el 05 de noviembre de 2012, en donde se registra los créditos otorgados con recursos del FIDEET a las empresas denominadas servicios educativos del sureste, s.c. y grupo salud y tecnología del sureste, s.a. de c.v., los cuales recibieron financiamiento con recursos FIDEET a través del FET por un monto de \$5'000,000.00 cada uno. presentando como elemento de juicio la cláusula tercera de las reglas de operación del FIDEET, que en esencia señala que "los sujetos de apoyo podrán acceder a financiamientos a través de fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo sus propias reglas de operación, siempre y cuando no contravenga a esta normatividad y a los fines del FIDEET".</p> <p>El ente fiscalizado aclara que el FIDEET en ningún momento tuvo conocimiento que el FET otorgó financiamiento adicional con recursos de otras fuentes a las empresas mencionadas, en virtud de que nunca le fue notificada.</p> <p>Se toma en cuenta la documentación enviada y las aclaraciones hechas en relación a la observación los cuales se consideran pertinentes; pero realizado el análisis correspondiente la solventación se considera no procedente, porque se incumple lo establecido en el numeral 2 de la cláusula segunda del acuerdo de coordinación para el fomento y desarrollo de las empresas de Tabasco a través de otorgamiento de financiamientos (ACU-036-12), en el cual se establece que el FET se compromete aplicar los recursos económicos de conformidad a lo pactado en el acuerdo, a sus reglas de operación y a las del FIDEET, a lo establecido en la ley de Fomento Económico y demás ordenamientos legales aplicables, así como incumplimiento a la cláusula tercera de las reglas de operación generales del fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) que en lo esencial señala que "los sujetos de apoyo podrán acceder a financiamientos a través de fideicomisos sectorizados de las Dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo sus propias reglas de operación", dado también que el importe total otorgado a cada uno de las empresas señaladas contraviene las propias reglas del Fondo Empresarial de Tabasco (FET), que en la cláusula décima primera, en su inciso a) establece que el monto de financiamiento es hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), así mismo existe incumplimiento al numeral 3 de la cláusula quinta de las reglas de operación de los programas de financiamiento de proyectos productivos con recursos FIDEET, reglas de operación del mismo Fondo Empresarial de Tabasco (FET), que establece el monto de financiamiento de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) por sujeto de apoyo, en el entendido que el ente fiscalizado reconoce que el FIDEET en ningún momento tuvo conocimiento que el FET otorgó financiamiento adicional con recursos de otras fuentes a las empresas mencionadas, por lo anterior la observación en ambas empresas que rebasaron el importe autorizado, queda en firme.</p>

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ANTES INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																										
CUARTO TRIMESTRE																																																																																																																																																																													
1	12000.- Suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares,	Estatal Administración \$10,438,650.47.	<p>Referente a los proyectos 12000 y 12001: Derivado de la auditoría efectuada del 16 de mayo al 21 de Junio de 2013, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Derivado de la revisión documental se detecta que no se cuenta con las solicitudes de apoyo de material de relleno y recibos del folio 0001 al 999, las cuales de acuerdo al padrón de beneficiarios equivalen a 3,634 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. de los cuales son observados por falta de documentación que compruebe la solicitud y recepción del material, que generan parte del gasto de este proyecto.</p> <p>2).-En la documentación proporcionada por el ente de acuerdo al análisis de los documentos revisados como muestra no se encontró la cantidad de 1,598 folios de solicitudes del padrón de beneficiarios reportados en medio electrónico del ente y recibos que comprueben el material reportado en el padrón de beneficiarios entrevistados, estimándose que equivalen a 1,641 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. no están comprobados, los cuales son observados.</p> <p>3).- Derivado de la verificación física del suministro de arenilla a las personas beneficiadas y de acuerdo al padrón de beneficiarios proporcionado por el ente, se detectó que existen diferencias entre lo reportado por el ente y lo manifestado por las personas beneficiadas, resultando de una muestra tomada del padrón de beneficiarios de 2,327 folios de solicitudes por la cantidad de 3,773.00 viajes de arenilla, que solo recibieron la cantidad de 1,820.50 viajes las personas beneficiadas, observándose una diferencia de 1,952.50 viajes no recibidos (51.75%).</p> <p>A continuación se detalla por comunidad los viajes reportados en padrón del ente y lo manifestado por los beneficiarios entrevistados en las 25 comunidades visitadas, es importante destacar que el número de visitas depende de la cantidad de beneficiarios en su domicilio.</p> <p style="text-align: center;">RA. LA MANGA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONS</th> <th rowspan="2">No.</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th colspan="3">VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO</th> </tr> <tr> <th>REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB</th> <th>MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS</th> <th>MATERIAL FALTANTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>154</td> <td>LEYTO DE LA CRUZ TORERA</td> <td>RA. LA MANGA ZA SECC.</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>355</td> <td>LEYTO DE LA CRUZ TORERA</td> <td>RA. LA MANGA</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>485</td> <td>SUPERVISOR V/O PAZ GONZALEZ JUAN</td> <td>RA. LA MANGA ZA SECC.</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1,376</td> <td>SUPERVISOR V/O CORNELIO BARAHONA MARIA ANTONIA</td> <td>RA. LA MANGA ZA SECC.</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1,472</td> <td>SUPERVISOR V/O FRANCISCO JORGE ALFREDO</td> <td>RA. LA MANGA ZA SECC.</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1,680</td> <td>SUPERVISOR V/O LOPEZ VELAZQUEZ ANA BERTHA</td> <td>RA. LA MANGA ZA SECC.</td> <td>48</td> <td>48</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2,106</td> <td>SUPERVISOR V/O PAZ GONZALEZ JUAN</td> <td>RA. LA MANGA ZA SECC.</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>76</td> <td>57</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONS</th> <th rowspan="2">No.</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th colspan="3">VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO</th> </tr> <tr> <th>REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB</th> <th>MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS</th> <th>MATERIAL FALTANTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>930</td> <td>SUPERVISOR V/O CABO GOMEZ Y/O LUIS ALONSO</td> <td>FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL</td> <td>34</td> <td>0</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1,684</td> <td>SUPERVISOR V/O HERNANDEZ GARCIA ELIAS</td> <td>FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>38</td> <td>2</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">RA. COROZAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONS</th> <th rowspan="2">No.</th> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th colspan="3">VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO</th> </tr> <tr> <th>REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB</th> <th>MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS</th> <th>MATERIAL FALTANTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>475</td> <td>ORTIZ RAMIREZ JOSE LUIS</td> <td>RA. COROZAL, CERRADA ORTIZ</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>719</td> <td>SUPERVISOR V/O HIDALGO LUNA ROMAN</td> <td>RA. COROZAL, CARRETERA PRINCIPAL</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>726</td> <td>SUPERVISOR V/O JIMENEZ TRUJANO GRACIELA</td> <td>RA. COROZAL</td> <td>4</td> <td>0</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>819</td> <td>SUPERVISOR V/O AGUIRRE PAZ TOMAS</td> <td>RA. COROZAL</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1,896</td> <td>SUPERVISOR V/O LUNA TRUJANO TOMASA</td> <td>RA. COROZAL</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2,836</td> <td>SUPERVISOR V/O MUNOZ ALVAREZ ROSARIO</td> <td>RA. COROZAL, FRENTE AL DELEGADO</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2,283</td> <td>SUPERVISOR V/O RODRIGUEZ JIMENEZ GUADALUPE</td> <td>RA. COROZAL, AL LADO DE LA SECUNDARIA I ZARAGOZA</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>2,583</td> <td>SUPERVISOR V/O ZAPATA JIMENEZ BECKER</td> <td>RA. COROZAL</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>32</td> <td>13</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table>	CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO			REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	1	154	LEYTO DE LA CRUZ TORERA	RA. LA MANGA ZA SECC.	2	0	2	2	355	LEYTO DE LA CRUZ TORERA	RA. LA MANGA	2	0	2	3	485	SUPERVISOR V/O PAZ GONZALEZ JUAN	RA. LA MANGA ZA SECC.	4	2	2	4	1,376	SUPERVISOR V/O CORNELIO BARAHONA MARIA ANTONIA	RA. LA MANGA ZA SECC.	10	1	9	5	1,472	SUPERVISOR V/O FRANCISCO JORGE ALFREDO	RA. LA MANGA ZA SECC.	4	4	0	6	1,680	SUPERVISOR V/O LOPEZ VELAZQUEZ ANA BERTHA	RA. LA MANGA ZA SECC.	48	48	0	7	2,106	SUPERVISOR V/O PAZ GONZALEZ JUAN	RA. LA MANGA ZA SECC.	6	2	4	SUBTOTAL				76	57	19	CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO			REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	1	930	SUPERVISOR V/O CABO GOMEZ Y/O LUIS ALONSO	FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL	34	0	34	2	1,684	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ GARCIA ELIAS	FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL	4	2	2	SUBTOTAL				38	2	36	CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO			REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	1	475	ORTIZ RAMIREZ JOSE LUIS	RA. COROZAL, CERRADA ORTIZ	2	2	0	2	719	SUPERVISOR V/O HIDALGO LUNA ROMAN	RA. COROZAL, CARRETERA PRINCIPAL	4	2	2	3	726	SUPERVISOR V/O JIMENEZ TRUJANO GRACIELA	RA. COROZAL	4	0	4	4	819	SUPERVISOR V/O AGUIRRE PAZ TOMAS	RA. COROZAL	2	2	0	5	1,896	SUPERVISOR V/O LUNA TRUJANO TOMASA	RA. COROZAL	6	2	4	6	2,836	SUPERVISOR V/O MUNOZ ALVAREZ ROSARIO	RA. COROZAL, FRENTE AL DELEGADO	4	1	3	7	2,283	SUPERVISOR V/O RODRIGUEZ JIMENEZ GUADALUPE	RA. COROZAL, AL LADO DE LA SECUNDARIA I ZARAGOZA	4	2	2	8	2,583	SUPERVISOR V/O ZAPATA JIMENEZ BECKER	RA. COROZAL	4	2	2	SUBTOTAL				32	13	19
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO					VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO																																																																																																																																																																					
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO																																																																																																																																																																							
1	154	LEYTO DE LA CRUZ TORERA	RA. LA MANGA ZA SECC.	2	0	2																																																																																																																																																																							
2	355	LEYTO DE LA CRUZ TORERA	RA. LA MANGA	2	0	2																																																																																																																																																																							
3	485	SUPERVISOR V/O PAZ GONZALEZ JUAN	RA. LA MANGA ZA SECC.	4	2	2																																																																																																																																																																							
4	1,376	SUPERVISOR V/O CORNELIO BARAHONA MARIA ANTONIA	RA. LA MANGA ZA SECC.	10	1	9																																																																																																																																																																							
5	1,472	SUPERVISOR V/O FRANCISCO JORGE ALFREDO	RA. LA MANGA ZA SECC.	4	4	0																																																																																																																																																																							
6	1,680	SUPERVISOR V/O LOPEZ VELAZQUEZ ANA BERTHA	RA. LA MANGA ZA SECC.	48	48	0																																																																																																																																																																							
7	2,106	SUPERVISOR V/O PAZ GONZALEZ JUAN	RA. LA MANGA ZA SECC.	6	2	4																																																																																																																																																																							
SUBTOTAL				76	57	19																																																																																																																																																																							
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO																																																																																																																																																																									
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO																																																																																																																																																																							
1	930	SUPERVISOR V/O CABO GOMEZ Y/O LUIS ALONSO	FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL	34	0	34																																																																																																																																																																							
2	1,684	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ GARCIA ELIAS	FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL	4	2	2																																																																																																																																																																							
SUBTOTAL				38	2	36																																																																																																																																																																							
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO																																																																																																																																																																									
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO																																																																																																																																																																							
1	475	ORTIZ RAMIREZ JOSE LUIS	RA. COROZAL, CERRADA ORTIZ	2	2	0																																																																																																																																																																							
2	719	SUPERVISOR V/O HIDALGO LUNA ROMAN	RA. COROZAL, CARRETERA PRINCIPAL	4	2	2																																																																																																																																																																							
3	726	SUPERVISOR V/O JIMENEZ TRUJANO GRACIELA	RA. COROZAL	4	0	4																																																																																																																																																																							
4	819	SUPERVISOR V/O AGUIRRE PAZ TOMAS	RA. COROZAL	2	2	0																																																																																																																																																																							
5	1,896	SUPERVISOR V/O LUNA TRUJANO TOMASA	RA. COROZAL	6	2	4																																																																																																																																																																							
6	2,836	SUPERVISOR V/O MUNOZ ALVAREZ ROSARIO	RA. COROZAL, FRENTE AL DELEGADO	4	1	3																																																																																																																																																																							
7	2,283	SUPERVISOR V/O RODRIGUEZ JIMENEZ GUADALUPE	RA. COROZAL, AL LADO DE LA SECUNDARIA I ZARAGOZA	4	2	2																																																																																																																																																																							
8	2,583	SUPERVISOR V/O ZAPATA JIMENEZ BECKER	RA. COROZAL	4	2	2																																																																																																																																																																							
SUBTOTAL				32	13	19																																																																																																																																																																							

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
RA. COCOYOL							
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS		
1	30	ABSCENIO PAZ LAZARO	RA COCOYOL	2	2	0	
2	144	DE LA CRUZ DE LA CRUZ DOMINGA	COL COCOYOL	2	0	2	
3	148	DE LA CRUZ CRUZ DOMINGA	RA COCOYOL A 300 MTRS DE LA ESCUELA PRIMARIA	2	2	0	
4	282	HERRNANDEZ GOMEZ OLIVERO	RA COCOYOL A 300 MTRS ESCUELA PRIMARIA 6 DE FEBRERO	2	0	2	
5	872	SUPERVISOR Y/O GALLEGOS BANCHEZ ABRAHAM	RA COCOYOL A TRES CABA DE LA BOMBA DE AGUA	4	2	2	
6	881	SUPERVISOR Y/O ARIAS MAGANA ALONSO	RA COCOYOL	4	2	2	
7	882	SUPERVISOR Y/O ARIAS MAGANA DANIEL	RA COCOYOL	4	0	4	
8	1,826	SUPERVISOR Y/O GOMEZ TRINIDAD DOMINGA	RA COCOYOL	4	2	2	
9	1,690	SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ GOMEZ OLIVERO	RA COCOYOL	4	1	3	
10	1,898	SUPERVISOR Y/O MARIANA CRIST VALENTINA	RA COCOYOL	4	0	4	
11	2,114	SUPERVISOR Y/O PEREZ ARIAS BEATRIZ	RA COCOYOL AL FINAL DE LA RAMADERA	4	2	2	
12	2,130	SUPERVISOR Y/O PEREZ CRUZ MAGUIELA	RA COCOYOL	4	2	2	
13	2,150	SUPERVISOR Y/O PEREZ LOPEZ MARCO ANTONIO	RA COCOYOL A 50 MTRS DE LA IGLESIA EVANGELICA	4	2	2	
14	2,151	SUPERVISOR Y/O PEREZ LOPEZ NOEMI	RA COCOYOL	2	2	0	
SUBTOTAL				46	19	27	
COL. SABINA							
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS		
1	354	LEON VELAZQUEZ ORGIDIO	COL SABINA	2	0	2	
2	1,251	SUPERVISOR Y/O CARDENAS VIDAL MARIA ELENA	COL SABINA CALLE 20 DE NOVIEMBRE	4	2	2	
3	1,365	SUPERVISOR Y/O BARRAS CORTAZAR MARIA ISABEL	COL SABINA	4	4	0	
4	1,812	SUPERVISOR Y/O LEON VELAZQUEZ ORGIDIO	COL SABINA	4	2	2	
5	1,941	SUPERVISOR Y/O MARTINEZ HARRIS ENRIQUETA	COL SABINA	4	4	0	
6	2,126	SUPERVISOR Y/O PEREZ CHABLE YOLANDA	COL SABINA	4	0	4	
7	2,576	SUPERVISOR Y/O VIDALISNEZ MIGUEL ENRIQUE	COL SABINA	4	0	4	
SUBTOTAL				26	12	14	
COL. ROBERTO MADRAZO							
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS		
1	377	LOPEZ MORALES ZOLA DEL ROSARIO	COL ROBERTO MADRAZO	2	1	1	
2	448	AVALOS WALSON VICTORIA	COL ROBERTO MADRAZO CALLE CENTRO	2	16	14	
3	1,429	SUPERVISOR Y/O DE LA CRUZ LOPEZ REMEDIOS	COL ROBERTO MADRAZO	4	8	4	
4	1,365	SUPERVISOR Y/O MUJANGOS CORNELIO PATRICIA	COL ROBERTO MADRAZO	18	2	16	
5	2,062	SUPERVISOR Y/O OJEDA FLORES CARLOS	COL ROBERTO MADRAZO	4	0	4	
6	2,478	SUPERVISOR Y/O SEGURA LOPEZ MARISOL	COL ROBERTO MADRAZO, CALLE JALAPA	4	0	4	
SUBTOTAL				34	27	7	
RA. MEDELLÍN Y PIGUA							
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS		
1	187	FERIA PEREZ OFELIA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC.	2	0	2	
2	192	FRIAS VICUNA JHONAN ALBERTO	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR LOPEZ	2	0	2	
3	193	FRIAS VICUNA JHONAN ALBERTO	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC SECTOR LOPEZ	2	2	0	
4	501	FERIA PEREZ OFELIA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR BUGAMBILLA	2	2	0	
5	547	REYES FELIX GLORIA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC.	2	0	2	
6	548	REYES GALLEGOS LORENA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC	2	0	2	
7	768	SUPERVISOR Y/O REYES GALLEGOS LORENA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR LOS REYES	4	1	3	
8	796	SUPERVISOR Y/O VIDAL GALLEGOS VICTORIANO	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR CONASURCO	4	2	2	
9	1,275	SUPERVISOR Y/O CASTRO JIMENEZ LUPITA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. PASANDO LA ESCUELA PRIMARIA	4	4	0	
10	1,562	SUPERVISOR Y/O GALLEGOS BAEZA CONSUELO	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR LA P-SABITA	4	2	2	
11	1,589	SUPERVISOR Y/O GARCIA RUIZ ROSA	RA MEDELLIN Y PIGUA 3A SECTOR LAS FLORES	4	0	4	

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
12	1,727	SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ ZAPATA JOSE DE LOS SANTOS	RA. MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR LA FINCA	4	1	3
13	1,935	SUPERVISOR Y/O MARTINEZ MENDEZ MARIA SOLEDAD	RA. MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC. SECTOR BUGAMBILA	4	0	4
14	2,237	SUPERVISOR Y/O REYES FELIX GLORIA	RA. MEDELLIN Y PIGUA 3A SECC.	4	4	0
SUBTOTAL				44	18	26
RA. GONZALEZ						
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	190	FRIAS GERONIMO MARIA JESUS	RA. GONZALEZ 1A SECC.	2	0	2
2	341	HERNANDEZ BAUTISTA LAZARO	RA. GONZALEZ 2A SECC. SECTOR BATERIA	2	1	1
3	404	MARTINEZ BAEZA ESMERALDA	RA. GONZALEZ 2A SECC.	2	2	0
4	407	MARTINEZ HERNANDEZ INAMARIE	RA. GONZALEZ 4A SECC.	2	2	0
5	428	MERCEDIO GASPARI MARIA LUISA	RA. GONZALEZ 2A SECC.	2	2	0
6	456	MORALES VERA GUSTAVO	RA. GONZALEZ 2A SECC.	2	0	2
7	643	SUPERVISOR Y/O BRITO HERNANDEZ OLGA	RA. GONZALEZ 3A SECC.	4	0	4
8	703	SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ BAUTISTA LAZARO	RA. GONZALEZ 2A SECC.	4	0	4
9	736	SUPERVISOR Y/O LEON OLIVA ANTONIO	RA. GONZALEZ 1A SECC. CALLEJON LOS OLIVA	4	4	0
10	838	SUPERVISOR Y/O ALEJO DE LA CRUZ LETICIA	RA. GONZALEZ 3A SECC.	4	0	4
11	1,215	SUPERVISOR Y/O CALLEJON OLIVA	RA. GONZALEZ 1A SECC.	2	2	0
12	1,172	SUPERVISOR Y/O DIAZ RODRIGUEZ ROSE	RA. GONZALEZ 3A SECC.	4	2	2
13	1,556	SUPERVISOR Y/O FRIAS GERONIMO MARIA JESUS	RA. GONZALEZ 1A SECC. LOS GERONIMOS	4	2	2
14	1,559	SUPERVISOR Y/O GERONIMO GONZALEZ Candelaria	RA. GONZALEZ 4A SECC.	4	2	2
15	1,633	SUPERVISOR Y/O GONZALEZ FRIAS INES	RA. GONZALEZ 1A SECC. CALLEJON LAS FRIAS	4	2	2
16	1,669	SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ ALEJO JOSE CRUZ	RA. GONZALEZ 2A SECC.	4	2	2
17	1,817	SUPERVISOR Y/O LOPEZ ALEJO MARIA DEL ROSARIO	RA. GONZALEZ 3A SECC.	4	1	3
18	1,928	SUPERVISOR Y/O MARTINEZ DE LA CRUZ MARIO ANTONIO	RA. GONZALEZ 4A SECC.	4	4	0
19	1,984	SUPERVISOR Y/O MERCEDIO ZAPATA VALENTIN	RA. GONZALEZ 2A SECC.	4	4	0
20	2,023	SUPERVISOR Y/O MORALES VERA CARMEN	RA. GONZALEZ 2A SECC.	4	2	2
21	2,024	SUPERVISOR Y/O MORALES VERA GUADALUPE	RA. GONZALEZ 2A SECC.	4	2	2
22	2,625	SUPERVISOR Y/O MORALES VERA GUSTAVO	RA. GONZALEZ 2A SECC. ENTRADA TABASCO	4	2	2
23	2,068	SUPERVISOR Y/O OLIVA SANTOS VALENTIN	RA. GONZALEZ 1A SECC.	2	0	2
24	2,532	SUPERVISOR Y/O TREJO CORTES BRENDA	RA. GONZALEZ 4A SECC.	4	2	2
25	2,537	SUPERVISOR Y/O VALENTIN OLIVA SANTOS	RA. GONZALEZ 1A SECC. CALLEJON LOS OLIVA	4	0	4
26	2,633	ZAPATA MERCEDIO EDGAR	RA. GONZALEZ 2A SECC. SECTOR LA CARABINA	2	2	0
SUBTOTAL				86	42	44
COL. VICENTE GUERRERO						
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	90	CARRASCO MORELOS DORA MARIA	COL. VICENTE GUERRERO	2	1	1
2	166	DIAZ LOPEZ ELVA	COL. VICENTE GUERRERO, CALLE 15	2	2	0
3	173	DIAZ LOPEZ ELVA	COL. VICENTE GUERRERO, CALLE 15	2	0	2
4	545	REYES CASTILLO PATRICIA	COL. VICENTE GUERRERO	2	2	0
5	1,268	SUPERVISOR Y/O CASTILLO CONRADO MARISOL	COL. VICENTE GUERRERO AV. FRANCISCO VILLA	4	4	0
6	1,827	SUPERVISOR Y/O LOPEZ CORTAZAR BELLA NERY	COL. VICENTE GUERRERO CALLE INDEPENDENCIA	4	2	2
7	1,838	SUPERVISOR Y/O LOPEZ GARCIA NORMA	COL. VICENTE GUERRERO, CALLE 15	4	2	2
8	1,951	SUPERVISOR Y/O MORALES VERA GUADALUPE	COL. VICENTE GUERRERO, CALLE 15	2	2	0
9	2,124	SUPERVISOR Y/O REYES CASTILLO PATRICIA	COL. VICENTE GUERRERO	6	0	6
10	2,557	SUPERVISOR Y/O RAMIREZ MORGAL FRANCISCO	COL. VICENTE GUERRERO AV. EMILLIANO ZAPATA	11	1	1
SUBTOTAL				70	57	13
FRACC. PRIMAVERA						
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	45	ARIAS PÉREZ JOSÉ GERONIMO	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	2	2	0
2	127	CRUZ CRUZ NORMA LIDIA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	2	2	0
3	129	CRUZ CRUZ NORMA LIDIA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	2	0	2
4	302	HERNANDEZ ROSADO CRISTEL	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA, CALLE CAOBA	2	0	2
5	629	SUPERVISOR Y/O ALVAREZ LOPEZ JESUS MERLIN	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA, CALLE OHOUDEA	4	4	0
6	636	SUPERVISOR Y/O ARIAS MORALES EISEBIO	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	4	2	2
7	637	SUPERVISOR Y/O CALLEJON OLIVA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	2	0	2
8	884	SUPERVISOR Y/O ARIAS PÉREZ JOSÉ GERONIMO	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	6	6	0
9	969	SUPERVISOR Y/O CALTEJÓN CEBBA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	4	4	0
10	1,892	SUPERVISOR Y/O CALTEJÓN CEBBA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA PRINCIPAL	4	4	0

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
11	1.439	SUPERVISOR V/O DE LA CRUZ VERA MANUELA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA SECC. CEBA	8	8	0
12	1.452	SUPERVISOR V/O DE LOS SANTOS GARCIA ANDREA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	2	2	2
13	1.705	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ LOPEZ ANITA	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	4	2	2
14	1.706	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ LOPEZ EMILIO	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	4	0	4
15	1.720	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ ROGADO CRISTEL	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	18	22	4
16	1.792	SUPERVISOR V/O LARA CRUZ AGUSTIN	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	4	1	3
17	1.908	SUPERVISOR V/O MANZANO ZAMORA GLADIS DEL CARMEN	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA	4	2	2
18	2.148	SUPERVISOR V/O PEREZ LOPEZ DAMARIS	FRACC. PASEO DE LA PRIMAVERA COPA DE ORO	8	2	2
			SUBTOTAL	84	65	19

RA. CORREGIDORA

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	746	SUPERVISOR V/O MARIN MARIN JUAN CARLOS	RA. CORREGIDORA ORTIZ 5A SECC.	6	6	0
2	1.067	SUPERVISOR V/O CALLE MANTECA	RA. CORREGIDORA ORTIZ 1A SECC.	8	0	8
3	1.089	SUPERVISOR V/O CALLE	RA. CORREGIDORA ORTIZ 1A SECC.	4	4	0
4	1.236	SUPERVISOR V/O CALLE JON ZAVALA	RA. CORREGIDORA 3A SECC.	8	0	8
5	1.437	SUPERVISOR V/O DE LA CRUZ VALENCIA ELIZABETH	RA. CORREGIDORA ORTIZ 1A SECC.	4	0	4
6	1.487	SUPERVISOR V/O EJIDO VALLADOLID	RA. CORREGIDORA ORTIZ 3A SECC.	12	0	12
7	1.585	SUPERVISOR V/O GARCIA PEREZ LORENA	RA. CORREGIDORA 5A SECC.	4	1	3
8	1.592	SUPERVISOR V/O GARCIA VILLEGAS INOCENTE	RA. CORREGIDORA ORTIZ 1A SECC.	4	4	0
9	1.632	SUPERVISOR V/O GONZALEZ FLORES FEDERICO	RA. CORREGIDORA 1A SECC.	8	0	8
10	1.636	SUPERVISOR V/O GONZALEZ GARCIA LAZARO	RA. CORREGIDORA 1A SECC. IGLESIA DE LOS REMEDIOS	4	4	0
11	1.916	SUPERVISOR V/O MARIN MARIN JUAN CARLOS	RA. CORREGIDORA 5A	4	4	0
12	1.917	SUPERVISOR V/O MARIN MARIN HENE	CORREGIDORA 5TA SECCION	4	2	2
13	1.919	SUPERVISOR V/O MARIN SANTIAGO ADAN	RA. CORREGIDORA 5TA SECCION	4	2	2
14	2.162	SUPERVISOR V/O PEREZ RODA SIMONA	RA. CORREGIDORA 1A SECC. CALLE JON LOS REMEDIOS	4	0	4
15	2.264	SUPERVISOR V/O RIVERA LOPEZ AURELIO	RA. CORREGIDORA 5A SECC.	4	1	3
16	3.395	SUPERVISOR V/O SANTA LUCIA	RA. CORREGIDORA 1A SECC.	4	4	0
17	2.311	SUPERVISOR V/O SECTOR LOS REMEDIOS	RA. CORREGIDORA ORTIZ 1A SECC.	4	4	0
18	2.397	SUPERVISOR V/O SECTOR EL BARRIO	RA. CORREGIDORA ORTIZ 3A SECC.	18	0	18
19	2.448	SUPERVISOR V/O SECTOR LOS REMEDIOS	RA. CORREGIDORA ORTIZ 1A SECC.	4	4	0
20	2.451	SUPERVISOR V/O SECTOR LOS VILLORES	RA. CORREGIDORA 3A SECC.	4	0	4
21	2.453	SUPERVISOR V/O SECTOR PUENTE CHABLE	RA. CORREGIDORA 3A SECC.	2	0	2
22	2.457	SUPERVISOR V/O SECTOR MEZCALAPA	RA. CORREGIDORA ORTIZ 3A SECC.	12	0	12
23	2.482	SUPERVISOR V/O SERRA MARIN JUAN GABRIEL	RA. CORREGIDORA ORTIZ 5A SECC.	4	2	2
24	2.585	SUPERVISOR V/O ZAPATA RIVERA CARLOS	RA. CORREGIDORA 5A SECC.	4	0	4
25	2.586	SUPERVISOR V/O ZAPATA RIVERA CARLOS	RA. CORREGIDORA 5A SECC.	4	0	4
26	2.634	SUPERVISOR V/O ZAPATA RIVERA CARLOS	RA. CORREGIDORA Y ORTIZ 5A SECC. CALLE PRINCIPAL	4	2	2
SUBTOTAL				146	44	102

RA. BUENA VISTA

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	117	CORDOVA RAMIREZ ANA MARIA	RA. BUENA VISTA 1A SECC. CALLE MIGUELITO, COL. LIBERTAD	2	2	0
2	248	GOMEZ PEREZ SARA	RA. BUENA VISTA 1A SECC. COL. LA LIBERTAD	2	2	0
3	254	GONZALEZ COBOS MARIBEL	COL. JESUS SIBILLA ZURITA	2	1	1
4	578	RUIZ LIEVANY SANDRA DEL CARMEN	COL. SIBILLA ZURITA, CALLE PERIODISTA TABASQUEÑO	2	0	2
5	630	SUPERVISOR V/O ALVAREZ PEREZ RIMA	RA. BUENA VISTA 1A SECC. COL. LIBERTAD, ENTRADA LA GALLERA	4	2	2
6	931	SUPERVISOR V/O GARDENA RAMIREZ ELIZABETH	RA. BUENA VISTA 2A SECC. COL. SIBILLA ZURITA	12	2	10
7	953	SUPERVISOR V/O CALLE SANTIAGO PEREZ ZURITA	RA. BUENA VISTA 2A SECC.	4	0	4
8	1.177	SUPERVISOR V/O CALLE JON LA PALAPA	RA. BUENA VISTA 2A SECC.	4	0	4
9	1.284	SUPERVISOR V/O CERINO GARDENA JOSE DEL CARMEN	RA. BUENA VISTA 1A SECC. COL. LIBERTAD	4	0	4
10	1.287	SUPERVISOR V/O CERINO TORRES BEATRIZ	RA. BUENA VISTA RIO NUEVO 2A SECC. SECTOR LOS MANGOS	4	2	2
11	1.299	SUPERVISOR V/O CERRADA LAS GARDENAS	RA. BUENA VISTA 2A SECC.	4	0	4
12	1.299	SUPERVISOR V/O CERRADA LAS GARDENAS	RA. BUENA VISTA 2A SECC.	0	8	0
13	1.370	SUPERVISOR V/O CORDERO SOLIS MIGUEL ANGEL	RA. BUENA VISTA 2A SECC. CALLE CARLOS CESAR GIL	4	2	2
14	1.371	SUPERVISOR V/O CORDOVA HERNANDEZ SILVIA	RA. BUENA VISTA 1A SECC. COL. LIBERTAD ANDADOR 8	4	0	4
15	1.374	SUPERVISOR V/O CORDOVA RAMIREZ ANA MARIA	RA. BUENA VISTA 1A SECC. CALLE MIGUELITO	4	0	4
16	1.393	SUPERVISOR V/O CRUZ CAMAS GLORIA EDITH	RA. BUENA VISTA 1A SECC.	8	2	6
17	1.584	SUPERVISOR V/O CRUZ CAMAS MARIA DEL ROSARIO	RA. BUENA VISTA 1A SECC. ANDADOR 8 COL. LIBERTAD	4	4	0
18	1.586	SUPERVISOR V/O CRUZ CAMAS MARIA DEL ROSARIO	RA. BUENA VISTA 1A SECC.	6	4	2

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
19	1,396	SUPERVISOR Y/O CRUZ CAMAS MARITZA DEL CARMEN CECLA	RA BUENA VISTA 1A SECC. ANDADOR 4	14	1	13
20	1,400	SUPERVISOR Y/O CRUZ FELIZ	RA BUENA VISTA 1A SECC. CALLE LA GALERA	4	0	4
21	1,582	SUPERVISOR Y/O GARCIA PEREZ JANET	RA BUENA VISTA 1A SECC. COL LIBERTAD	4	2	2
22	1,619	SUPERVISOR Y/O GOMEZ CRUZ ROSALIA	RA BUENA VISTA 1A SECC. COL LA LIBERTAD	0	2	6
23	1,630	SUPERVISOR Y/O GONZALEZ COBOS MARIBEL	RA BUENA VISTA 2A SECC.	4	0	4
24	1,843	SUPERVISOR Y/O MARTINEZ SANCHEZ ISELA PATRICIA RAMONA	RA BUENA VISTA 1A SECC. COL LIBERTAD	0	0	0
25	2,098	SUPERVISOR Y/O PABLO CRUZ	RA BUENA VISTA 1A SECC.	0	1	1
26	2,115	SUPERVISOR Y/O PEREZ ARIAS OTILIA	RA BUENA VISTA 1A SECC.	4	2	2
27	2,291	SUPERVISOR Y/O RUAS PEREZ ELOISA	COL JESUS SIBILLA ZURITA	2	2	0
28	2,282	SUPERVISOR Y/O RODRIGUEZ ISIDRA DEL CARMEN	RA BUENA VISTA 1A SECC.	4	4	0
29	2,299	SUPERVISOR Y/O ROJAS PEREZ ELOISA	RA BUENA VISTA 2A SECC.	2	0	2
30	2,313	SUPERVISOR Y/O RUZ LIEVANG SANDRA DEL CARMEN	COL SIBILLA ZURITA	4	0	4
31	2,361	SUPERVISOR Y/O SANTOS CABRERA SANTIAGO	RA BUENA VISTA NOVO 2A SECC.	4	2	2
32	2,363	SUPERVISOR Y/O SANTOS Y CARLOS ENRIQUE	RA BUENA VISTA 1A SECC. COL LIBERTAD	4	2	2
33	2,421	SUPERVISOR Y/O SECTOR LA ESPERANZA	RA BUENA VISTA 1A SECC.	10	2	8
34	2,444	SUPERVISOR Y/O SECTOR LOS MANGOS	RA BUENA VISTA 1A SECC.	0	0	0
35	2,117	SUPERVISOR Y/O SECTOR LOS MANGOS	RA BUENA VISTA 2A SECC.	1	0	1
36	2,362	SUPERVISOR Y/O ZAPATA HERNANDEZ ATILANA	RA BUENA VISTA 2A SECC.	4	1	3
37	2,508	SUPERVISOR Y/O ZETINA GARCIA TERESA	RA BUENA VISTA 1A SECC. CALLE LA GRANJA, COL LIBERTAD	4	2	2
38	2,620	VELAZQUEZ ALVAREZ CANDELARIA	COL JESUS SIBILLA ZURITA	2	4	2
			SUBTOTAL	106	50	130

RA. TORNO LARGO

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE TMS SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REFORTADOS EN PADRON INDETAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	4	AGUILAR ACOSTA JUAN ANTONIO	RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLE JON AQUILAR	2	0	2
2	7	AGUILAR OLAN EDHIT	RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLE JON LAS JICARAS	2	0	2
3	0	AGUILAR POZO ABRAHAM	RA TORNO LARGO 1A SECC. AL LADO DE LA PRIMARIA	2	1	1
4	10	ALEGRIA MORALES DEBBY ANTONIO	RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLE LOS AGUILARES	2	1	1
5	48	ASCENCIO BERTHA	RA TORNO LARGO 2A SECC. CALLE JON LORENZOS	2	2	0
6	63	BARRUETA AGUILAR DIANA CRISTEL	RA TORNO LARGO 1A SECC.	2	1	1
7	81	AGUILAR ASURRE MARIA DEL ROSARIO	RA TORNO LARGO 1A	2	0	2
8	84	CAMARA CRUZ MARGARITA	RA TORNO LARGO 3A SECC.	2	1	1
9	85	CAMBRANT ANSEL MARIA GUADALUPE	RA TORNO LARGO 1A SECC.	2	4	2
10	90	CASTILLO LORENZO LORENZA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	0	2
11	116	CORDOVA LORENZO MARIA REYES	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	2	0
12	118	CORDOVA REYES ROSALIA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	1	1
13	136	CRUZ SANCHEZ NORMA ESPERANZA	RA TORNO LARGO 1A SECC.	2	0	2
14	156	DE LA CRUZ WATE JUAN ANTONIO	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	0	2
15	165	DIAZ DE LA CRUZ JORGE LUIS	RA TORNO LARGO 1A SECC.	2	2	0
16	168	DIAZ AGUILAR JAVIER	RA TORNO LARGO 1A SECC.	2	2	0
17	175	DIAZ PEREZ OLGA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	0	2
18	250	GOMEZ SANTIAGO NATIVIDAD	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	0	2
19	266	GUILLEN CASTRO JORGE	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	2	0
20	274	MORALES AGUILAR MARIA CRISTINA	RA TORNO LARGO 1A	2	0	2
21	387	LORENZO CEFERINO VICENTE	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	1	1
22	388	LORENZO LORENZO VICENTE	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	2	0
23	389	LORENZO LORENZO GLORIA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	0	2
24	390	LORENZO POZO FLOR DE MARIA	RA TORNO LARGO 3A SECC. SECTOR GOMEZ	2	0	2
25	416	MAYO CORDOVA NIDE	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	2	0
26	422	MENDEZ JIMENEZ GUADALUPE	RA TORNO LARGO 1A SECC. AL LADO DE LA IGLESIA ADVENTISTA	2	0	2
27	444	MORALES AGUILAR MARIA CRISTINA	RA TORNO LARGO 1A SECC. POSTE LA LUZ	2	2	0
28	452	MORALES POZO CANDELARIA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	2	0
29	496	PEREZ LORENZO CARMEN PASANDO EL PARQUE	RA TORNO LARGO 3A SECC.	2	2	0
30	505	PEREZ LORENZO CARMEN	RA TORNO LARGO 3A SECC. SECTOR SANCHEZ	2	0	2
31	517	POZO GOMEZ MANUELA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	2	0	2
32	602	SANTOS CAZAN JORGE ALBERTO	RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLE JON ESPERANZA	2	0	2
33	686	SUPERVISOR Y/O GOMEZ CHICO ADRIANA	RA TORNO LARGO 2A SECC.	6	0	6
34	908	SUPERVISOR Y/O BALCAZAR HERNANDEZ LEOPOLDO	RA TORNO LARGO 1A SECC. AL LADO DE LA IGLESIA ADVENTISTA	10	5	5
35	916	SUPERVISOR Y/O BEJARANO ALEJO OTILIA	RA TORNO LARGO 1A SECC.	6	2	4
36	918	SUPERVISOR Y/O BERNARDO POZO MARELA	RA TORNO LARGO 2A SECC. ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO MADRERO	26	2	24
37	1,203	SUPERVISOR Y/O CALLEJON LOS SANCHEZ	RA TORNO LARGO 1A SECC.	4	0	4
38	1,278	SUPERVISOR Y/O CAZAN RODRIGUEZ DOLORES	RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLE JON LA ESPERANZA	4	0	4

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
35	1.320 SUPERVISOR V/O COLORADO		RA TORNO LARGO 2A SECC	3	2	1
40	1.466 SUPERVISOR V/O DIEZ LORENZO CONNEPCION		RA TORNO LARGO 3RA SECCION	6	0	6
41	1.668 SUPERVISOR V/O HERRERA JACET. TORRELLINO MARIA DEL ROSARIO		RA TORNO LARGO 1RA SECCION	22	3	18
42	1.848 SUPERVISOR V/O LOPEZ LOPEZ JOEL		RA TORNO LARGO 3A SECC. SECTOR RINCORNADA	16	0	16
43	1.862 SUPERVISOR V/O LOPEZ RIVERA MARIA ELENA		RA TORNO LARGO 3A SECC. PASANDO EL CENTRO DE SALUD	4	1	3
44	1.943 SUPERVISOR V/O MAYO OLAN LUIS		RA TORNO LARGO 2A	4	0	4
45	1.956 SUPERVISOR V/O MENDEZ CEFERINO YESICA DEL CARMEN		RA TORNO LARGO 2A SECC.	4	0	4
46	1.965 SUPERVISOR V/O KENDEZ JIMENEZ GUADALUPE		RA TORNO LARGO 1RA	3	0	3
47	2.019 SUPERVISOR V/O MORLES POZO CANDELARIA		RA TORNO LARGO 2A SECC.	4	0	4
48	2.046 SUPERVISOR V/O NARVAEZ LORENZA JOSE RAUL		RA TORNO LARGO 2A SECC.	4	2	2
49	2.063 SUPERVISOR V/O OLAN AGUILAR EDITH		RA TORNO LARGO 1A SECC	2	1	1
50	2.170 SUPERVISOR V/O POZO GOMEZ MARIELA		RA TORNO LARGO 3A SECC	2	2	0
51	2.175 SUPERVISOR V/O POZO GOMEZ MARTIN		RA TORNO LARGO 3A SECC. PASANDO EL PARQUE, SECTOR GOMEZ	6	1	5
52	2.362 SUPERVISOR V/O SANTOS CAJAN JORGE ALBERTO		RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLEJON ESPERANZA	2	0	2
53	2.364 SUPERVISOR V/O SANTOS LEON JOSE ALBERTO		RA TORNO LARGO 1A SECC. CALLEJON ESPERANZA	4	0	4
54	2.518 SUPERVISOR V/O TORRES GARCIA DOMINGO		RA TORNO LARGO 2A SECC	4	0	4
			SUBTOTAL	210	51	159

RA. BOQUERON

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADOS RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS		
1	15	ALCAZAR GARCIA JUAN	RA. BOQUERON 2A SECC.	2	0	2	
2	29	ALVAREZ ALMEIDA MARIA JESUS	RA. BOQUERON 3A SECC	2	1	1	
3	67	BASEL DE LA ROSA YESENIA	RA. BOQUERON 3A SECC. RAMAL GALEANA 2	2	2	0	
4	76	BURELO HERNANDEZ LILIANA	RA. BOQUERON 1A SECC	2	0	2	
5	139	DE DIOS FRIAS CANDELARIA	RA. BOQUERON 1A SECC.	2	1	1	
6	199	GARCIA RUIZ IVONE	RA. BOQUERON 3A SECC. ENTRADA AL GUANAL	2	3	1	
7	226	GUZMAN DE LA ROSA MIGUEL ANGEL	RA. BOQUERON 4A SECC	2	2	0	
8	238	GOMEZ ALVAREZ JOSE GUADALUPE	RA. BOQUERON 3A SECC.	2	1	1	
9	350	LEON GUZMAN Y SMAEL	RA. BOQUERON 3A SECC.	2	0	2	
10	663	SUPERVISOR V/O DE LA ROSA OSORIO JOSE FINA	RA. BOQUERON 3A SECC.	4	2	2	
11	1.421	SUPERVISOR V/O DE LA CRUZ DE LA ROSA MARIA TILA	RA. BOQUERON 3A SECC.	4	2	2	
12	1.450	SUPERVISOR V/O DE LA ROSA REYES ANA ROSA	RA. BOQUERON 3A SECC. GUANAL	16	2	8	
13	1.595	SUPERVISOR V/O GARCILLANO RAMON OLGA	RA. BOQUERON 2A SECC.	18	0	18	
14	1.596	SUPERVISOR V/O GARCILLANO RAMON OLGA	RA. BOQUERON 2A SECC. CALLE BUGAMELIA	14	0	14	
15	1.662	SUPERVISOR V/O GUZMAN DE LA ROSA OLGA	RA. BOQUERON 3A SECC.	4	2	2	
16	1.729	SUPERVISOR V/O HIDALGO HERNANDEZ MARISOL	RA. BOQUERON 1A SECC. ENTRADA POR CHAMIN	4	2	2	
17	1.755	SUPERVISOR V/O JIMENEZ GARCILLANO ROSA AURORA	RA. BOQUERON 1A SECC	8	1	7	
18	1.800	SUPERVISOR V/O LEON BURELO HELEZBETH	RA. BOQUERON 4A SECC.	6	4	2	
19	1.802	SUPERVISOR V/O LEON GARCIA TILO	RA. BOQUERON 3A SECC. RAMAL GALEANA	4	1	3	
20	1.815	SUPERVISOR V/O LLERGO VILLEGAS MARIA ADRIANA	RA. BOQUERON 1A SECC.	4	2	2	
21	1.945	SUPERVISOR V/O MAYO HERNANDEZ LUCILA	RA. BOQUERON 3A SECC.	4	1	3	
22	1.972	SUPERVISOR V/O MENDEZ RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	RA. BOQUERON 4A SECC	6	0	6	
23	2.041	SUPERVISOR V/O NARVAEZ OSORIO ADRIAN	RA. BOQUERON 4A SECC.	4	2	2	
24	2.139	SUPERVISOR V/O PEREZ GONZALEZ ANTONIA	RA. BOQUERON 3A SECC	4	0	4	
25	2.241	SUPERVISOR V/O REYES HERNANDEZ BENANCIA	RA. BOQUERON 3A SECC	4	1	3	
26	2.311	SUPERVISOR V/O RUIZ LEYVA ELISABETH	RA. BOQUERON 3A SECC.	4	0	4	
27	2.495	SUPERVISOR V/O SUAREZ RODAS ELIZABETH	RA. BOQUERON 3A SECC.	4	1	3	
28	2.517	SUPERVISOR V/O TORRES DE LA CRUZ MARCELA	RA. BOQUERON 2A SECC.	4	2	2	
				SUBTOTAL	132	35	97

RA. RIO VIEJO

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADOS RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	16	ALCUDIA ALVAREZ DEYANIRA	RA RIO VIEJO 1RA SECCION	2	2	0
2	112	CHANOVA ISIDRO GLORIA	RA RIO VIEJO 2A SECC	2	0	2
3	126	CORREA LUNA NORIA	RA RIO VIEJO 1A SECC	2	2	0
4	215	COMEL HERNANDEZ MARIA DE JESUS	RA RIO VIEJO 1A SECC	2	0	2
5	405	MARTINEZ BENITES IGNACIA	RA. RIO VIEJO 3A SECC. CALLEJON DEL CENTRO DE SALUD	2	0	2
6	429	MERTINEZ BENITES IGNACIA	RA. RIO VIEJO 3A SECC. CALLEJON DEL CENTRO DE SALUD	2	0	2

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
7	550 SUPERVISOR V/O CALLE DE LOS SANTOS MARIA DEL CARMEN		2	1	1	
8	558 GARCIA ZACARIAS MARIANA		7	2	0	
9	616 SUAREZ JIMENEZ CARLOS MANUEL		2	0	2	
10	960 SUPERVISOR V/O CALLE TRUJILLO		4	0	4	
11	976 SUPERVISOR V/O CALLE COMALCALCO		20	20	0	
12	1,023 SUPERVISOR V/O CALLE JALPA DE MEXICO		6	6	0	
13	1,030 SUPERVISOR V/O CALLE LA FE		4	2	2	
14	1,053 SUPERVISOR V/O CALLE DOS MANDARINAS		4	4	0	
15	1,058 SUPERVISOR V/O CALLE LOS MANDARINAS		4	0	4	
16	1,075 SUPERVISOR V/O CALLE NACA JUCA		12	12	0	
17	1,076 SUPERVISOR V/O CALLE TROPICALES		6	0	6	
18	1,112 SUPERVISOR V/O CALLE SAN JOSE		4	4	0	
19	1,131 SUPERVISOR V/O CALLE VILLEGAS		12	0	12	
20	1,139 SUPERVISOR V/O CALLE LADO DEL CLUB DEPORTIVO		4	4	0	
21	1,140 SUPERVISOR V/O CALLEJON BETHELL		4	0	4	
22	1,150 SUPERVISOR V/O CALLEJON EL MARIJO		12	0	12	
23	1,172 SUPERVISOR V/O CALLEJON LA CADENA		4	4	0	
24	1,175 SUPERVISOR V/O CALLEJON LA FE		4	0	4	
25	1,186 SUPERVISOR V/O CALLEJON LOS GONZALEZ		2	0	2	
26	1,290 SUPERVISOR V/O CERRADA EL CHEPE		4	4	0	
27	1,316 SUPERVISOR V/O CHANONA ISIDRO GLORIA		12	0	12	
28	1,333 SUPERVISOR V/O COL. EL TRIUNFO		16	2	14	
29	1,355 SUPERVISOR V/O COL. SANTA RITA		22	22	0	
30	1,368 SUPERVISOR V/O CORTES PALMA MARGARITA		8	4	4	
31	1,441 SUPERVISOR V/O DE LA CRUZ ZAPATA ROSA MARIA		8	0	8	
32	1,500 SUPERVISOR V/O ELTON CORTES SUSANA		6	0	6	
33	1,523 SUPERVISOR V/O ENTRADA SIGLO XX		8	2	6	
34	1,538 SUPERVISOR V/O FRACC. CAVALERONES		8	2	6	
35	1,558 SUPERVISOR V/O FRIAS RODRIGUEZ LETICIA DEL CARMEN		4	2	2	
36	1,665 SUPERVISOR V/O GUZMAN MENEZ MARIA ASUNCION		6	0	6	
37	1,770 SUPERVISOR V/O JIMENEZ PEREZ LOYDA ARMIDA		4	2	2	
38	1,783 SUPERVISOR V/O LA MANDARINA		9	9	0	
39	1,826 SUPERVISOR V/O LOPEZ CHANONAMARIA CRISTINA		4	0	4	
40	1,895 SUPERVISOR V/O MARTINEZ BENITEZ IGNACIA		4	2	2	
41	2,055 SUPERVISOR V/O MARTINEZ JIMENEZ HILDA DANIELA		4	2	2	
42	2,134 TORRES LUNA NORMA		6	0	6	
43	2,319 SUPERVISOR V/O GALAS SANCHEZ MARIA ESTHER		4	0	4	
44	2,452 SUPERVISOR V/O SECTOR MANDARINA		36	36	0	
45	2,472 SUPERVISOR V/O SECTOR SIGLO XX		13	0	13	
46	2,483 SUPERVISOR V/O SIGLO XX		16	16	0	
47	2,497 SUPERVISOR V/O SUAREZ JIMENEZ CARLOS MANUEL		6	2	4	
48	2,552 SUPERVISOR V/O VAZQUEZ GARCIA VICTORIA		4	1	3	
49	2,568 SUPERVISOR V/O VIDAL LOPEZ ERITELDA		6	2	6	
SUBTOTAL			346	173	173	

RA. IXTACOMITAN Y COL. CARLOS A. MADRAZO

COHS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7MB SUMINISTRADO REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADOS RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
1	44	ARCOS DIAZ JUANA	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	2	0	2
2	55	BENITEZ CRUZ ROMANA	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	2	2	0
3	318	JIMENEZ MARIANO JOSE	RA. IXTACOMITAN 5A SECC.	2	2	0
4	394	MALATA PALA SIMONA	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	2	0	2
5	558	RODRIGUEZ CASTILLO AUSTRAL	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	2	2	0
6	597	SANCHEZ XETES MARTHA	RA. IXTACOMITAN 3A SECC.	2	0	2
7	603	TRUJILLO MORALES MARTELA	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	2	0	2
8	618	SUPERVISOR V/O BAEZA ENRIQUE	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	76	76	0
9	639	SUPERVISOR V/O BAEZA CALACHO ROMANA	RA. IXTACOMITAN 1A SECC. ENTRADA EL AMATAN	1	0	1
10	608	SUPERVISOR V/O GOMEZ GOMEZ LAURA	RA. IXTACOMITAN 1A SECC.	1	2	2
11	788	SUPERVISOR V/O SECTOR LOS BAEZA	RA. IXTACOMITAN 5A SECC.	1	0	1
12	844	SUPERVISOR V/O ALVARADO DOMINGUEZ AMADOR	RA. IXTACOMITAN 5A SECC.	1	2	2
13	845	SUPERVISOR V/O ALVARADO JIMENEZ ADRIANA	RA. IXTACOMITAN 5A SECC.	1	0	1
14	857	SUPERVISOR V/O ALVAREZ HERNANDEZ RAUL	RA. IXTACOMITAN 5A SECC.	8	2	6
15	906	SUPERVISOR V/O BAEZA CASTRO RAFAEL	RA. IXTACOMITAN 5A SECC. CALLEJON LOS BAEZA	1	0	1

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
16	941 SUPERVISOR V/O CALLE ADERO		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
17	942 SUPERVISOR V/O CALLE AGUACATE		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
18	973 SUPERVISOR V/O CALLE		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
19	981 SUPERVISOR V/O CALLE DIANA LAURA RUIZ HERNANDEZ TELLO JULY		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	6	2	4
20	1,048 SUPERVISOR V/O CALLE URIO		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	4	0	4
21	1,051 SUPERVISOR V/O CALLE LOS BAEZAS		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	4	4	0
22	1,114 SUPERVISOR V/O CALLE SAN JUDAS TADEO		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	2	2
23	1,145 SUPERVISOR V/O CALLE SAN MIGUEL		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	4	1	3
24	1,128 SUPERVISOR V/O CALLE TAMBURO		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	4	0	4
25	1,126 SUPERVISOR V/O CALLE VIDAL CASTRO		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
26	1,130 SUPERVISOR V/O CALLE VILLAMIL		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	2	2
27	1,133 SUPERVISOR V/O CALLEJO VIDAL LLERGO		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
28	1,144 SUPERVISOR V/O CALLEJON DON LACHO		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	8	2	6
29	1,152 SUPERVISOR V/O CALLEJON EL ROSARIO		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
30	1,163 SUPERVISOR V/O CALLEJON LOS BAEZAS		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	4	0	4
31	1,189 SUPERVISOR V/O CALLEJON DIEGO		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	6	0	6
32	1,227 SUPERVISOR V/O CALLEJON SAN MIGUEL		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	4	0	4
33	1,234 SUPERVISOR V/O CALLEJON EL ADERO		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	8	0	8
34	1,276 SUPERVISOR V/O CALLEJON PÉREZ HENRIQUEZ		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	8	0	8
35	1,277 SUPERVISOR V/O CALLEJON PIAGA ROSALBA		RA. XTACOMITAN 1A SECC. AV INSURGENTES	6	6	0
36	1,140 SUPERVISOR V/O CALLEJON VIDAL SANTIBÁÑEZ		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	2	2
37	1,286 SUPERVISOR V/O CALLEJON ORTIZ ROMANA		RA. XTACOMITAN 1A SECC. CALLE JOSE ORTIZ DE DOMINQUEZ	6	6	0
38	1,791 SUPERVISOR V/O CALLEJON SANCHEZ REINA CONSUELO		RA. XTACOMITAN 1A SECC. TOLU CARLOS A MADRUGAL	4	0	4
39	1,801 SUPERVISOR V/O CALLEJON CORNELIO JUAN		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	4	0
40	1,850 SUPERVISOR V/O CALLEJON LOPEZ LOPEZ ROS		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	4	0	4
41	1,865 SUPERVISOR V/O CALLEJON MIGUEL		RA. XTACOMITAN 5A SECC. CALLEJON DON NACHO	4	2	2
42	1,887 SUPERVISOR V/O CALLEJON MANO DE LEON		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	0	4
43	1,914 SUPERVISOR V/O CALLEJON ISCL. DEL CARMEN		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	2	2
44	1,953 SUPERVISOR V/O CALLEJON VITURIN LEILA MARIA		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	2	2
45	1,962 SUPERVISOR V/O CALLEJON FLORENCIO		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	4	4	0
46	2,000 SUPERVISOR V/O CALLEJON VIDAL MARIA DOLORES		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	2	2
47	2,071 SUPERVISOR V/O CALLEJON PEREZ MARIA ESTHER		RA. XTACOMITAN 1A SECC. CALLE BENITO JUAREZ	4	24	20
48	2,164 SUPERVISOR V/O CALLEJON SANCHEZ FRANCISCA		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	4	0	4
49	2,171 SUPERVISOR V/O CALLEJON HAPLA		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	2	2
50	2,173 SUPERVISOR V/O CALLEJON PINZON		RA. XTACOMITAN 2A SECC.	4	2	2
51	2,174 SUPERVISOR V/O CALLEJON PEREZ RODRIGO		RA. XTACOMITAN 5A SECC. CALLEJON LOS LEONES	4	0	4
52	2,211 SUPERVISOR V/O CALLEJON LANDERO NORMA		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	4	2	2
53	2,212 SUPERVISOR V/O CALLEJON SANCHEZ		RA. XTACOMITAN 1A SECC. CALLE NEZAHUALCOYOTL	8	2	6
54	2,350 SUPERVISOR V/O CALLEJON REYES MARITZA		RA. XTACOMITAN 3A SECC.	2	0	2
55	2,515 SUPERVISOR V/O CALLEJON MARTINEZ ORANDELA		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	1	3
56	2,521 SUPERVISOR V/O CALLEJON LEYVA FRANKLIN		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	2	2
57	2,546 SUPERVISOR V/O CALLEJON PEREZ ANSELMO		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	2	2
58	2,565 SUPERVISOR V/O CALLEJON CARRERA NELLY		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	4	1	3
59	2,613 VAZQUEZ LEON VICENTE		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	2	2	0
60	2,614 VAZQUEZ BAUTISTA PEDRO		RA. XTACOMITAN 1A SECC.	2	2	0
61	2,618 VAZQUEZ LEON VICENTE		RA. XTACOMITAN 5A SECC.	2	2	0
SUBTOTAL				322	177	145

RA. GUINEO

CORS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	81	CALZ ALEGRIA MARIA TILA	RA. GUINEO 1A SECC.	4	0	4
2	82	CALLE ALEGRIA MARIA TILA	RA. GUINEO 1A SECC.	2	2	0
3	184	PATRICIA PALACIOS	RA. GUINEO 2A SECC.	2	2	0
4	681	SEBASTIAN PALACIOS	RA. GUINEO 2A SECC.	2	0	2
5	654	SUPERVISOR V/O CALLE ALVAREZ CRUZ TRINIDAD	RA. PABLO SIDAR GUINEO	4	2	2
6	1,312	SUPERVISOR V/O CALLE HERNANDEZ ISIDRA	RA. GUINEO 2A SECC.	4	0	4
7	1,313	SUPERVISOR V/O CALLE HERNANDEZ ISIDRA	RA. GUINEO 2A SECC.	4	0	4
8	1,456	SUPERVISOR V/O CALLE ACOPA MERLI SARAI	RA. GUINEO 2A SECC.	46	4	42
9	2,087	SUPERVISOR V/O CALLE PEREZ JOSE MANUEL	RA. GUINEO 1A SECC.	4	4	0
10	2,279	SUPERVISOR V/O CALLE RODRIGUEZ GARCIA PATRICIA	RA. PABLO SIDAR ENDC GUINEO 3A SECC.	6	0	6
11	2,292	SUPERVISOR V/O CALLE RODRIGUEZ RAMOS REBECA	RA. GUINEO 2A SECC.	4	2	2
12	2,346	SUPERVISOR V/O CALLE MASCORIC PEDRO	RA. GUINEO 1A SECC.	20	20	0
13	2,538	SUPERVISOR V/O CALLE PEREZ CARMEN	RA. GUINEO 1A SECC.	6	0	6

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
14	2,540 SUPERVISOR VIO VALIER PALACIO ESMERALDA		RA GUINEO 2A SECC	26	0	26
15	2,541 SUPERVISOR VIO VALIER PALACIO ESMERALDA		RA GUINEO 2A SECC	4	3	1
16	2,612 VALIER PALACIO ESMERALDA		RA GUINEO 2A SECC	2	2	0
			SUBTOTAL	142	41	101

RA RIO TINTO

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
				REPORTADOS EN PADRON INDI STAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS		
1	262	GORDILLO PEREZ ISAAC	RA RIO TINTO 1A SECC	2	0	2	
2	478	OTONIO RODRIGUEZ VICTOR	RA RIO TINTO 1A SECC, CALLE LOS OSORIOS	2	5	3	
3	502	PEREZ GORDILLO ISAAC	RA RIO TINTO 1A SECC	2	0	2	
4	567	OTONIO RODRIGUEZ VICTOR	RA RIO TINTO 1A SECC, CALLE LOS OSORIOS	2	5	3	
5	625	SUPERVISOR VIO ALVARO DEL TEMPLO	RA RIO TINTO 1A SECC	10	0	10	
6	1,179	SUPERVISOR VIO CALLEJON LAS PALMAS	RA RIO TINTO 1A SECC	4	6	2	
7	1,219	SUPERVISOR VIO CALLEJON RODRIGUEZ	RA RIO TINTO 1A SECC	4	0	4	
8	1,301	SUPERVISOR VIO CERRADA LAS PALMAS	RA RIO TINTO 1A SECC	2	6	4	
9	1,372	SUPERVISOR VIO DE LA FUENTE PATRICIO ROSA ISELA	RA RIO TINTO 2A SECC	6	1	5	
10	1,449	SUPERVISOR VIO DE LA ROSA LEON ARMANDO	RA RIO TINTO 1A SECC	4	1	1	
11	1,644	SUPERVISOR VIO GONZALEZ LEON ARMANDO	RA RIO TINTO 1A SECC	4	10	4	
12	1,654	SUPERVISOR VIO GORDILLO PEREZ ANA MARIA	RA RIO TINTO 1A SECC	4	2	2	
13	1,707	SUPERVISOR VIO LADO DEL TEMPLO AL FINAL	RA RIO TINTO 2A SECC	2	2	0	
14	1,977	SUPERVISOR VIO MENDO CLEMENTE MARIA CRISTINA	RA RIO TINTO 1A SECC, CALLEJON LOS GONZALEZ	30	28	10	
15	2,005	SUPERVISOR VIO OSORIO LEO MARTIN	RA RIO TINTO 2A SECC	16	10	6	
16	2,207	SUPERVISOR VIO RODRIGUEZ GORTZ ISIDRA	RA RIO TINTO 1A SECC	4	2	2	
				SUBTOTAL	106	78	28

COL. GAVIOTAS

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDI STAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	13	ALANILLA TORRES CRUZ MARY	COL GAVIOTAS SUR, EL TINTO	2	2	0
2	110	SUPERVISOR VIO CHARLE RODAS MARTHA	COL GAVIOTAS SUR, SECTOR ARMENIA, ENFRENTA DE TIENDA EL BALIN CDA. MARIA TERESA DE	2	2	0
3	121	CORNELIO MAYO MARIA ELENA	COL GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL FRENTE AL HOTEL ALBORADA	2	0	2
4	203	GARCIA CUPIL GUADALUPE	COL GAVIOTAS SUR, SECTOR ARMENIA	2	2	0
5	210	GARCIA HERNANDEZ VICTOR	COL GAVIOTAS SUR	2	2	0
6	224	GARDOZA REYES SILVA	COL GAVIOTAS SUR, CALLE LAS ROSAS	2	0	2
7	281	HERNANDEZ BAUTISTA ADELA	COL GAVIOTAS SUR, CALLE PRINCIPAL	2	1	1
8	286	HERNANDEZ DIAZ ISABEL	COL GAVIOTAS SUR COQUITOS ALADO DE LA IGLESIA LA LURTA	2	8	4
9	296	IGNACIO HERNANDEZ DOMITILA	COL GAVIOTAS SUR, CALLE LIRIO MONAL 2A ENTRADA	2	4	2
10	315	JERONIMO LOPEZ NERIS	COL GAVIOTAS SUR, CALLE EL TINTO	2	2	0
11	363	LOPEZ ALVAREZ MARIBEL	COL GAVIOTAS SUR, SECTOR ARMENIA	2	0	2
12	424	MENECHE PEREZ JOAN LOUIS	COL GAVIOTAS SUR 1A AL MONAL	2	0	2
13	451	MORALES PEREZ MARTHA	COL GAVIOTAS SUR SECTOR CEDRAL	2	2	0
14	491	PEREZ REYES MARIA	COL GAVIOTAS SUR, MONAL 1A ENTRADA	2	1	1
15	551	REYES MARTINEZ ANTONIA	COL GAVIOTAS SUR, CALLE LAS ROSAS	2	2	0
16	572	ROSSADO GUZMAN NORMA	COL GAVIOTAS SUR MONAL 2A ENTRADA	2	2	0
17	628	SUPERVISOR VIO ALVAREZ GARCIA CAIDE ERIC	COL GAVIOTAS SUR, CALLE LAGUNA	4	3	1
18	697	SUPERVISOR VIO GORDILLO VILLEGAS MARCELA MARTHA	COL GAVIOTAS SUR MONAL 3A ENTRADA	6	7	4
19	714	SUPERVISOR VIO HERNANDEZ MARTINEZ ROMAN	COL GAVIOTAS SUR MONAL 1A ENTRADA CALLE VILLAHERMOSA	8	8	0
20	745	SUPERVISOR VIO LOPEZ HERNANDEZ JOSEFA	COL GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL	4	3	1
21	772	SUPERVISOR VIO RODRIGUEZ PEREZ ARACELY	COL GAVIOTAS SUR MONAL 2A SECC	4	6	2
22	809	SUPERVISOR VIO RODRIGUEZ JIMENEZ ROSARIO	COL GAVIOTAS SUR, SECTOR ARMENIA	12	12	0
23	811	SUPERVISOR VIO AGUILAR MAYO DOLORES	COL GAVIOTAS SUR FRENTE A LA CALLE BLANCAS MARPOSAS	4	1	3
24	813	SUPERVISOR VIO AGUILAR VALENCIA ENRIQUE	COL GAVIOTAS SUR, MONAL 3A ENTRADA	4	4	0
25	826	SUPERVISOR VIO AL MONAL CALLE PRINCIPAL	COL GAVIOTAS SUR 1A	8	0	8
26	1,081	SUPERVISOR VIO CALLE PRINCIPAL	COL GAVIOTAS SUR 2A AL MONAL	6	3	3
27	1,129	SUPERVISOR VIO CALLE VILLAHERMOSA	COL GAVIOTAS SUR MONAL 2DA SECCION	12	6	6
28	1,256	SUPERVISOR VIO GARRERA LOPEZ EDUARDO	COL GAVIOTAS SUR, CERRADA EL TINTO AV. LOS NARANJOS	4	0	4
29	1,268	SUPERVISOR VIO CASTILLO GOMEZ YOLANDA	COL GAVIOTAS SUR, CALLE BLANCAS MARPOSAS	4	2	2
30	1,285	SUPERVISOR VIO CERINO GONZALEZ GUADALUPE	COL GAVIOTAS SUR 1A ENTRADA AL MONAL	4	2	2

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
31	1.179 SUPERVISOR Y/O CORNELIO MENDEZ JORGE LUIS		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE EL MONAL	4	0	4
32	1.392 SUPERVISOR Y/O CRUZ ARIEL		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE TABASCO	6	2	4
33	1.604 SUPERVISOR Y/O OMBET ALONSO ELFA MARIANA		COL. GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL	4	1	3
34	1.623 SUPERVISOR Y/O GOMEZ ION GODO		COL. GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL	4	0	4
35	1.655 SUPERVISOR Y/O GORDILLO VILLAGA DOSELVINA		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE BLANCA MARROSA	1	2	2
36	1.708 SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ MARTINEZ MARTHA		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE LA LUNA	4	0	4
37	1.712 SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ MONTEJO REYES BALTAZAR		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE EL TRINCO 2DA DE MONAL	5	2	3
38	2.006 SUPERVISOR Y/O GONZALEZ COLEZA MAGALLY		COL. GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL	6	1	5
39	2.016 SUPERVISOR Y/O MORALES PEREZ JORDANY		COL. GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL	8	0	8
40	2.016 SUPERVISOR Y/O MORALES RENE LAMBIA DEL CUCARIO		COL. GAVIOTAS SUR, SECTOR CEDRAL	8	0	8
41	2.061 SUPERVISOR Y/O OCHOA SUAREZ JULIANA		COL. GAVIOTAS SUR, SECTOR CAMBATERA PRINCIPAL	4	3	1
42	2.133 SUPERVISOR Y/O PEREZ PINOJO CARMEN		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE EL TRINCO	1	8	4
43	2.186 SUPERVISOR Y/O SILVANO GALLEGOS MELIDA		COL. GAVIOTAS SUR, 2DA MONAL	44	0	44
44	2.303 TIJERES RODRIGUEZ JOSEFINA		COL. GAVIOTAS SUR, CALLE LAS ROSAS	2	2	0
45	2.668 VALERIA CORNELIO LUISA		COL. GAVIOTAS SUR, MONAL SA ENTRADA	2	0	2
			SUBTOTAL	225	103	122

COL. TIERRA COLORADA, EJ. Y COL. JOSÉ M. PINO SUÁREZ

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7143 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	37	ALVAREZ TRINIDAD	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ	2	1	1
2	62	BARBERO SALAZAR NICOLAS	COL. JOSE MARIA PINO SUAREZ	2	0	2
3	114	SUPERVISOR Y/O CONTRERAS IZQUIERDO LOUISA	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, CALLE ION GERONIMO	4	4	0
4	275	TIJA SUAREZ CASTELLANOS	COL. TIERRA COLORADA	2	0	2
5	311	IZQUIERDO MERODIO YOLANDA	COL. TIERRA COLORADA	2	8	4
6	427	MENDOZA HERNANDEZ CAROLINA	COL. TIERRA COLORADA	2	0	2
7	512	SUPERVISOR Y/O BARBERO SALAZAR NICOLAS	COL. JOSE MARIA PINO SUAREZ	8	0	8
8	1.202	SUPERVISOR Y/O CASTELLANO SUAREZ TIJA	COL. TIERRA COLORADA	6	0	6
9	1.309	SUPERVISOR Y/O CERVANTES LOURDES	COL. JOSE MARIA PINO SUAREZ	16	16	0
10	1.359	SUPERVISOR Y/O COLLADO DE LA CRUZ DAULA	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ	4	0	4
11	1.407	SUPERVISOR Y/O CRUZ VARGAS DEMETRIA	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, CERRADA	4	2	2
12	1.608	SUPERVISOR Y/O GOMEZ CERINO MARIA CRUZ	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ	4	2	2
13	1.643	SUPERVISOR Y/O GONZALEZ LEON ALDICES	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, CERRADA TAMARINDO	4	1	3
14	1.747	SUPERVISOR Y/O JERONIMO RAMIREZ ROBERTO	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ	4	0	4
15	1.878	SUPERVISOR Y/O MENDOZA HERNANDEZ CAROLINA	COL. JOSE MARIA PINO SUAREZ	2	2	0
16	2.104	SUPERVISOR Y/O PASQUALI CHABLE SILVANA	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ	6	1	5
17	2.302	SUPERVISOR Y/O SARAO ANGEL MARIA CRUZ	COL. TIERRA COLORADA, CALLE 7	4	0	4
18	2.196	SUPERVISOR Y/O GUAREZ CASTELLANO TIJA	COL. TIERRA COLORADA, SECTOR CAMBATERA PRINCIPAL	6	0	6
19	2.629	SUPERVISOR Y/O VILLARREAL GARCIA KARINA	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, CALLE TAMARINDO	4	2	2
20	2.835	ZAPATA VICUNA CARMEN	EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ	2	2	0
				SUBTOTAL	88	41

RA. ANACLETO CANABAL

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7143 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	21	ALEJANDRO IZQUIERDO EROITA	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	2	0	2
2	130	DE LA CRUZ CRUZ ALBERTO	RA. ANACLETO CANABAL 1RA SECCION CARRETERA PRINCIPAL	2	0	2
3	205	GARCIA DIAZ GUADALUPE	RA. ANACLETO CANABAL 3A SECC.	2	0	2
4	256	GONZALEZ GARCIA DAURIANA	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	2	0	2
5	268	GUTIERREZ BAUMISTA EDMA	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC. PARADA 31	2	0	2
6	365	LUPEZ DE LA GUARDA MARIA DOLORES	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	2	0	2
7	376	LOPEZ MORALES NOEMI	RA. ANACLETO CANABAL 2A SECC.	2	0	2
8	396	GONZALEZ MARCOZZI MARIO	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	2	0	2
9	407	RODRIGUEZ VILLALBA JESUS	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	2	0	2
10	507	PEREZ PEREZ MARIA PETRONA	RA. ANACLETO CANABAL 3A SECC.	2	0	2
11	575	RAMON PERAZO MARCOZENA	RA. ANACLETO CANABAL 3A SECC.	2	0	2
12	564	RODRIGUEZ MORALES JULI	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	2	0	2
13	575	RUZ HERRERA MARIA MARTHA DEL CARMEN	RA. ANACLETO CANABAL 3A SECC.	2	0	2
14	671	SUPERVISOR Y/O ALONSO ALCAZAR MARIA	RA. ANACLETO CANABAL 1A SECC.	1	2	2
15	627	SUPERVISOR Y/O ALVAREZ CHABLE GUADALUPE	RA. ANACLETO CANABAL 3A SECC.	6	2	4
16	698	SUPERVISOR Y/O GUTIERREZ CRUZ RODE	RA. ANACLETO CANABAL 3A SECC.	4	1	3

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN		
17	807 SUPERVISOR VIO CALLE EL CASTAÑO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
18	836 SUPERVISOR VIO ALEJANDRO LUCHEIRO ERITA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	2	6
19	847 SUPERVISOR VIO ALVARADO SANCHEZ JOSE RAUL	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
20	852 SUPERVISOR VIO ALVAREZ CHABLE GUADALUPE	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	8	0	8
21	963 SUPERVISOR VIO CALLE GUAMABILA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
22	967 SUPERVISOR VIO CALLE CASTAÑO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	8	0	8
23	986 SUPERVISOR VIO CALLE EL MANGO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
24	1,011 SUPERVISOR VIO CALLE GUACIMO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	0	0	0
25	1,056 SUPERVISOR VIO CALLE LOS MANGOS	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
26	1,062 SUPERVISOR VIO CALLE OTILIA VALENCIA	R ANACLETO CANABAL IA SECC	8	0	8
27	1,106 SUPERVISOR VIO CALLE ROBERTO MADRAZO A ORILLA DEL DREN	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
28	1,110 SUPERVISOR VIO CALLE SALUD	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
29	1,123 SUPERVISOR VIO CALLE TUPANES	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
30	1,138 SUPERVISOR VIO CALLEJON 31	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	8	0	8
31	1,153 SUPERVISOR VIO CALLEJON EL SERRANO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
32	1,156 SUPERVISOR VIO CALLEJON FLOR DEL TROPICO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
33	1,157 SUPERVISOR VIO CALLEJON FRAMBOYANES	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
34	1,158 SUPERVISOR VIO CALLEJON FRIAS	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	4	4
35	1,181 SUPERVISOR VIO CALLEJON LOPEZ	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
36	1,194 SUPERVISOR VIO CALLEJON LOS RANCHOS	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
37	1,223 SUPERVISOR VIO CALLEJON SAN ISIDRO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
38	1,273 SUPERVISOR VIO CASTRO CASTRO LORENA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
39	1,334 SUPERVISOR VIO CASTRO DEL TROPICO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
40	1,400 SUPERVISOR VIO CASTRO SANCHEZ CLEOTILIA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
41	1,470 SUPERVISOR VIO CASTRO FLORES DEL TROPICO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	12	0	12
42	1,513 SUPERVISOR VIO CASTRO COLSA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
43	1,541 SUPERVISOR VIO CASTRO FLORES DEL TROPICO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
44	1,629 SUPERVISOR VIO GONZALEZ BAUTISTA ISIDRO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
45	1,634 SUPERVISOR VIO GONZALEZ GARCIA AURORA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	16	0	16
46	1,646 SUPERVISOR VIO GONZALEZ MARGONIZ MARIA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
47	1,657 SUPERVISOR VIO GUTIERREZ BAUTISTA MARIA GUADALUPE	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
48	1,766 SUPERVISOR VIO JIMENEZ JIMENEZ ANALLA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
49	1,810 SUPERVISOR VIO LEON SOBERANO ISABEL	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	2	2
50	1,825 SUPERVISOR VIO LOPEZ CERVANTES MARIA DE CARMEN	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	2	2
51	1,832 SUPERVISOR VIO LOPEZ DE LA GUARDA MARIA DOLORES	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
52	2,112 SUPERVISOR VIO PERERA GONZALEZ HILARIO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
53	2,149 SUPERVISOR VIO PEREZ LOPEZ MONIRA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
54	2,257 SUPERVISOR VIO PEREZ HERRERA ANA PATRICIA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
55	2,285 SUPERVISOR VIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA PATRICIA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
56	2,307 SUPERVISOR VIO RUIZ HERRERA MARIA MARTHA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	4	0
57	2,306 SUPERVISOR VIO RUIZ HERRERA MARIA MARTHA DEL CARMEN	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
58	2,426 SUPERVISOR VIO SENYOR LA GLORIA CALLEJON MEXICO BAUTISTA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	0	0	0
59	2,480 SUPERVISOR VIO SELVAN CASTELLANOS	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	0	2	6
60	2,480 SUPERVISOR VIO SERRANO DE LA CRUZ HILANDA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	2	2
61	2,505 SUPERVISOR VIO SUPERVISOR VIO CALLE GUACIMO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
62	2,506 SUPERVISOR VIO SUPERVISOR VIO CALLE CESAR ROJAS	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	6	0	6
63	2,507 SUPERVISOR VIO SUPERVISOR VIO CALLEJON LOS LOPEZ	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
64	2,508 SUPERVISOR VIO SUPERVISOR VIO CALLES CASTAÑO	RA ANACLETO CANABAL IA SECC	4	0	4
65	2,549 SUPERVISOR VIO VAZQUEZ CRUZ ANGELOITA	RA ANACLETO CANABAL IA SECC CALLEJON CARLOS MADRAZO	4	2	2
66	2,602 LOPEZ MORALES NOEMI	RA ANACLETO CANABAL PASADUO EL CENTRO DE SALUD	2	0	2
SUBTOTAL			310	26	284

COL. INDECO

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
1	1	AVALOS MORALES ARIANA	COL INDECO	2	0	2
2	53	AVALOS MORALES ARIANA	COL INDECO	2	2	0
3	247	GOMEZ PEREZ CLAUDIA C	COL INDECO	2	2	0
4	322	JIMENEZ HERNANDEZ ROSAURA	COL INDECO, PROF. JICARA	2	0	2
5	544	SUPERVISOR VIO CALDERON GONZALEZ GILBERTO	COL INDECO	4	4	0
6	674	SUPERVISOR VIO CALLEGOS SUAREZ DULCE MARIA	COL INDECO	4	4	0

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
7	755 SUPERVISOR V/O MORALES MENDOZA MARIA TRINIDAD		COL INDECO	4	2	2
8	759 PEREZ CARRERA DANIELA DE LOS ANGELES		COL INDECO, CALLE JICARA	4	0	4
9	1,619 SUPERVISOR V/O GOMEZ PEREZ CLAUDIA CRISTINA		COL INDECO, CALLE JICARA	20	6	14
10	1,757 SUPERVISOR V/O JIMENEZ HERNANDEZ ROSAURA		COL INDECO PROL JICARA	2	0	2
11	2,118 SUPERVISOR V/O PEREZ CARRERA DANIELA DE LOS ANGELES		COL INDECO	4	4	0
12	2,120 SUPERVISOR V/O PEREZ CARRERA DANIELA DE LOS ANGELES		COL INDECO, CALLE JICARA	0	0	0
			Subtotal	50	24	34

RA. PLATANO Y CACAO

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	23	ALEJO JIMENEZ ANABEL	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	2	1	2
2	115	CORTRENAS SANCHEZ LUCILA	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	2	2	0
3	162	DE LOS SANTOS BAUTISTA LUBIA DEL CARMEN	RA PLATANO Y CACAO 4A SECC	2	0	2
4	240	GOMEZ SASTRE ESMERALDA	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	0	2
5	272	HERNADEZ CONTRERAS GABRIELA	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	2	0	2
6	312	IZQUIERDO VELAZQUEZ OUMER OSNOR	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	2	0
7	313	IZQUIERDO ZARAGOZA SEBASTI	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	2	0
8	402	MARIN RAMIREZ ADRIANA	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	0	2
9	418	MENDEZ ARIAS ALONSO	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	2	0
10	459	MURILLO CARRILLO DAVID	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	2	0
11	580	SANCHEZ HERNANDEZ MARCELA	RA PLATANO Y CACAO 4A SECC	2	0	2
12	598	SANCHEZ SANCHEZ ROMAN	RA PLATANO Y CACAO 4A SECC	2	0	2
13	722	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO IZQUIERDO ALBERTO	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	6	0	6
14	724	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO ZARRAZAGA ISAI	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	4	0	4
15	735	SUPERVISOR V/O LEONARDI LEONARDI DE LA CRUZ PERLA MARIE	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	1	7	2
16	851	SUPERVISOR V/O ALEJANDRO JIMENEZ ANABEL	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	20	20	0
17	889	SUPERVISOR V/O ANASOLIN INURY	RA PLATANO Y CACAO 2A SECC	8	8	0
18	923	SUPERVISOR V/O BRAYATA JIMENEZ SANTA SO	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	12	12	0
19	924	SUPERVISOR V/O BRAYATA JIMENEZ URSULA	RA PLATANO Y CACAO 2A SECC	6	6	0
20	1,366	SUPERVISOR V/O CONTRERAS SANCHEZ LUCILA	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	4	0	4
21	1,367	SUPERVISOR V/O CONTRERAS SANCHEZ MARIA JACHERI	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	4	4	0
22	1,622	SUPERVISOR V/O GOMEZ SASTRE ESMERALDA	RA PLATANO Y CACAO 2A SECC	6	0	6
23	1,737	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO IZQUIERDO LEONDA	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	4	4	0
24	1,739	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO LEON MANUELA	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	8	2	6
25	1,740	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO MARIN ABRU	RA PLATANO Y CACAO 4A SECC	24	16	0
26	1,743	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO PEREZ GUSTAVO	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	4	2	2
27	1,744	SUPERVISOR V/O IZQUIERDO ZARRAZAGA ISAI	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	4	2	2
28	1,749	MARIN RAMIREZ ADRIANA	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	2	0
29	1,858	SUPERVISOR V/O LOPEZ PALMA ALEJANDRO	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	4	4	0
30	1,882	SUPERVISOR V/O LOPEZ LOPEZ PALMA ALEJANDRO	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	4	4	0
31	1,918	SUPERVISOR V/O MARIN RAMIREZ ADOLFO	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	8	2	6
32	2,840	SUPERVISOR V/O MURILLO CARRILLO DAVID	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	2	2	0
33	2,841	SUPERVISOR V/O MURILLO LANDERO MATEA	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	4	2	2
34	2,842	SUPERVISOR V/O MURILLO MARTINEZ MIGDALIA	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	6	0	6
35	2,262	IZQUIERDO IZQUIERDO LUIS ALBERTO	RA PLATANO Y CACAO 3A SECC	6	2	4
36	2,357	SUPERVISOR V/O SANCHEZ SANCHEZ ROMAN	RA PLATANO Y CACAO 4A SECC	4	0	4
37	2,449	SUPERVISOR V/O SECTOR LOS SANCHEZ	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	12	12	0
38	2,471	SUPERVISOR V/O SECTOR SANCHEZ	RA PLATANO Y CACAO 1A SECC	4	4	0
39	2,500	SUPERVISOR V/O SUPREZ SANCHEZ YENNY	RA PLATANO Y CACAO 2A SECC	4	4	0
40	2,575	SUPERVISOR V/O ZAPATA ARIAS NELSON	RA PLATANO Y CACAO 4A SECC	4	0	4
			Subtotal	205	130	70

COL CASA BLANCA

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDESTAT	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	440	MONTERO MARQUEZ MARIA DE LA LUZ	COL CASA BLANCA, PROL LA CEIBA	2	2	0
2	1,283	SUPERVISOR V/O CERRNO FRIAS MARQUEZ	COL CASA BLANCA, PROL CEIBA	4	20	16
3	2,002	SUPERVISOR V/O MONTERO MARQUEZ MARIA DE LA LUZ	COL CASA BLANCA, PROL LA CEIBA	8	98	90

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
4	34	ALVAREZ EXPEDIENTADO	COL. CASABLANCA 2A SECC.	2	0	2
5	434	MONTERO REGIL MARIA ANTONIA	COL. CASABLANCA 2A SECC. CALLE CEREZO	2	2	0
6	438	MONTERO REGIL MARIA ANTONIA	COL. CASABLANCA 2A SECC.	2	2	0
7	654	SUPERVISOR Y/O CASTELLANOS COROYA LAUREANO	COL. CASABLANCA 2A SECC. PROL. CEIBA	4	2	2
8	668	SUPERVISOR Y/O DOMINGUEZ BARRIENTOS TRINIDAD	COL. CASABLANCA 2A SECC.	4	0	4
9	1463	SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ CASPIL	COL. CASABLANCA 2A SECC.	2	2	2
10	1464	SUPERVISOR Y/O DIAZ HERNANDEZ TALA VICTORIA	COL. CASABLANCA 2A SECC.	4	2	2
11	1465	SUPERVISOR Y/O DIAZ HERNANDEZ VIRGINIA	COL. CASABLANCA 2A SECC.	4	4	0
12	1476	SUPERVISOR Y/O DOMINGUEZ DE LOS SANTOS EL CASPIH	COL. CASABLANCA 2A SECC. PROL. LA CEIBA	4	2	2
13	2057	SUPERVISOR Y/O ROTARIO PEREZ CARLO	COL. CASABLANCA 2A SECC.	4	4	0
14	2122	SUPERVISOR Y/O PEREZ CASTRO MARIA DEL CARMEN	COL. CASABLANCA 2A SECC.	4	4	0
15	2127	SUPERVISOR Y/O PEREZ CASTRO MARIA DEL CARMEN	COL. CASABLANCA 2A SECC. CALLE CEREZO	6	6	0
16	2242	SUPERVISOR Y/O PEREZ JIMENEZ MARIA DOLORES	COL. CASABLANCA 2A SECC. PROL. LA CEIBA	4	2	2
17	2335	SUPERVISOR Y/O SANCHEZ HERNANDEZ JALET ADRIANA	COL. CASABLANCA 2A SECC.	6	2	4
18	2533	SUPERVISOR Y/O VALENZUELA CARDOZA MERCEDES	COL. CASABLANCA 2A SECC. CALLE PRIMAVERA	4	64	60
19	1534	SUPERVISOR Y/O FERRER PEREZ TOMASA DEL CARMEN	COL. CASABLANCA 2A SECCION	4	4	0
20	653	SUPERVISOR Y/O GARRERA ZAPATA LILU	COL. CASABLANCA 2A SECC. LA COLMENA	4	2	2
21	2594	SUPERVISOR Y/O ALVAREZ ACOPA ANGELICA MARIA	COL. CASABLANCA 2A SECC. SECTOR LA COLMENA	4	10	6
22	815	SUPERVISOR Y/O AGUIRRE ZAPATA ESTHER	COL. CASABLANCA 2A SECC. PROL. LA LADRILLERA	4	0	4
23	2280	SUPERVISOR Y/O RAMOS Y PEREZ ARMANDO AGUSTIN	COL. CASABLANCA 2A SECC. PROL. CEIBA FRACCIONAMIENTO LA LADRILLERA	4	2	2
24	2330	SUPERVISOR Y/O SANCHEZ HERNANDEZ NATAS	COL. CASABLANCA 2A SECC. PROL. LA LADRILLERA	4	10	6
25	1410	SUPERVISOR Y/O DE LA CRUZ CARRILLO ESTHER	COL. CASABLANCA 2A SECC. EL ARENAL	16	2	14
SUBTOTAL				114	250	136

RA. ACACHAPAN Y COLMENA

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDETAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	249	GOMEZ REGIL JUAN ANTONIO	RA. ACACHAPAN 5A SECC.	2	0	2
2	325	JIMENEZ LOPEZ ELVIRA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	2	2	0
3	326	JIMENEZ LOPEZ ISRAEL	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	2	2	0
4	502	SALVADOR JIMENEZ ENEIDEA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	2	0	2
5	687	SUPERVISOR Y/O GOMEZ GOMEZ FLORENCIA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC. FRACC. ALFA Y OMEGA	4	2	2
6	1620	SUPERVISOR Y/O GOMEZ REGIL JUAN JUAN ANTONIO	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	6	0	6
7	1627	SUPERVISOR Y/O GOMEZ VAZQUEZ MARIA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	8	2	6
8	1693	SUPERVISOR Y/O HERNANDEZ HERNANDEZ ALICIA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	4	1	3
9	1756	SUPERVISOR Y/O JIMENEZ HERNANDEZ CANDELARIO	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECCION	4	2	2
10	1796	SUPERVISOR Y/O LAZARO DE LA CRUZ MAGDALENA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC. CALLE SAN JUAN	4	2	2
11	1852	SUPERVISOR Y/O HERRERA DIAZ DULCE ANGELO	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC. ENTRADA LA COLMENA	8	2	6
12	2289	SUPERVISOR Y/O SANCHEZ SANCHEZ INGENI	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	4	0	4
13	2370	SUPERVISOR Y/O SALAZAR VELAZQUEZ LORENZA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	4	2	2
14	2322	SUPERVISOR Y/O SALVADOR JIMENEZ ENEIDA	RA. ACACHAPAN Y COLM. NA 1A SECC.	2	0	2
SUBTOTAL				56	17	39

RA. Y COL. MIGUEL HIDALGO

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRON INDETAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	93	CASHO BAZZA LEONCIO	COL. MIGUEL HIDALGO, CALLE IGNACIO ALLENDE	2	0	2
2	632	SUPERVISOR Y/O APARICIO DE LA CRUZ CLARA MARIA	COL. MIGUEL HIDALGO	4	4	0
3	718	SUPERVISOR Y/O ALFONSO RAMOS ISABEL	RA. MIGUEL HIDALGO, CALLE ARBOLERA /	4	0	4
4	926	SUPERVISOR Y/O TRITO SOLIS JULIA	COL. MIGUEL HIDALGO, CALLE IGNACIO ALLENDE	4	0	4
5	1272	SUPERVISOR Y/O GONZALEZ ROSA LUCAS	COL. MIGUEL HIDALGO	4	0	4
6	1431	SUPERVISOR Y/O VALENZUELA MENDOZA OLIVERA	COL. MIGUEL HIDALGO	8	0	8
7	1530	SUPERVISOR Y/O ESTRADA LUCAS MARIA ISABEL	COL. MIGUEL HIDALGO	4	0	4
8	1816	SUPERVISOR Y/O LOPEZ LALE HENDRIK SILVERIO	COL. MIGUEL HIDALGO	2	1	2
9	1829	SUPERVISOR Y/O LOPEZ CRUZ HERTZAMALCO OTILIO	COL. MIGUEL HIDALGO, CALLE MANUEL ANDRADE DIAZ	10	2	8
10	2092	SUPERVISOR Y/O GONZALEZ HERRERA	RA. MIGUEL HIDALGO	2	2	2
11	2290	SUPERVISOR Y/O GONZALEZ HERRERA MANUEL	COL. MIGUEL HIDALGO, CALLE PALLAS CHURCHIN	4	0	4
12	2434	SUPERVISOR Y/O SECTOR LA RAYA	RA. MIGUEL HIDALGO	25	4	21
SUBTOTAL				75	16	59

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
			COL. CONSTITUCION				
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO	
1	10	AGUIRRE LUNA ZOLA VIOLETA	COL. CONSTITUCION, CALLE BENITO JUAREZ	2	2	0	
2	12	AGUIRRE LUNA ZOLA VIOLETA	COL. CONSTITUCION, CALLE BENITO JUAREZ	2	0	2	
3	14	ALARCON PALMA TERESITA DEL NIÑO JESUS	COL. CONSTITUCION, CALLE BENITO JUAREZ	2	2	0	
4	100	CASTILLO RUEDA SALOMON	COL. CONSTITUCION, CALLE JOSE MARCELO SUAREZ	2	0	2	
5	147	DE LA CRUZ ALAMILLA ELENA	COL. CONSTITUCION	2	2	0	
6	323	JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	COL. CONSTITUCION	2	0	2	
7	462	NARVAEZ CARRASCO REMEDIOS	COL. CONSTITUCION	2	0	2	
8	476	OSORIO GARCIA ESTHER	COL. CONSTITUCION	2	0	2	
9	486	AGUIRRE LUNA ZOLA VIOLETA	COL. CONSTITUCION, CALLE BENITO JUAREZ	2	0	2	
10	527	KARREZ MARINA	COL. CONSTITUCION	2	2	0	
11	581	SALDION CASTILLO RUEGA	COL. CONSTITUCION, CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	2	0	2	
12	671	SUPERVISOR V/O FELIX HERNANDEZ RAMUNDO	COL. CONSTITUCION, AMPLIACION LAZARO CARDENAS, CALLE BENITO JUAREZ	4	2	2	
13	704	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ CANCINO MARIA MAGDALENA	COL. CONSTITUCION KM10	6	2	4	
14	737	SUPERVISOR V/O LEON PEREZ ANGELA	COL. CONSTITUCION, CALLE LAZARO CARDENAS	4	0	4	
15	738	SUPERVISOR V/O LEON PEREZ CONCEPCION	COL. CONSTITUCION	6	0	6	
16	761	SUPERVISOR V/O SANCHEZ GONZALEZ SONIA CATALINA	COL. CONSTITUCION, CALLE GREGORIO MENDEZ	6	0	6	
17	803	SUPERVISOR V/O AVENDA PREZ	COL. CONSTITUCION	4	0	4	
18	1010	SUPERVISOR V/O ALLE GREGORIO MENDEZ	COL. CONSTITUCION	33	66	33	
19	1021	SUPERVISOR V/O ALLE ISABEL DE LA PADRA	COL. CONSTITUCION	2	1	2	
20	1086	SUPERVISOR V/O ALLE PRINCIPAL	COL. CONSTITUCION	1	0	1	
21	1274	SUPERVISOR V/O CASTRO GARCIA ISABEL CRISTINA	COL. CONSTITUCION, CALLE BENITO JUAREZ	4	2	2	
22	1481	SUPERVISOR V/O GUILLET HERNANDEZ THOMAS	COL. CONSTITUCION, CALLE MANUEL SANCHEZ MAMOL	4	2	2	
23	1639	SUPERVISOR V/O GONZALEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	COL. CONSTITUCION, CALLE GREGORIO MENDEZ	4	2	2	
24	1704	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ LEON CLAUDIA	COL. CONSTITUCION	4	4	0	
25	1760	SUPERVISOR V/O JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	COL. CONSTITUCION	8	0	8	
26	1807	SUPERVISOR V/O LEON PEREZ CONCEPCION	COL. CONSTITUCION	4	0	4	
27	1989	SUPERVISOR V/O MONTEJO ARAVAS MARIA DE LOS SANTOS	COL. CONSTITUCION, CALLE GRACIELA PINADO DE MADRADO	6	0	6	
28	1994	SUPERVISOR V/O MONTEJO CORDOVA MIGUEL	COL. CONSTITUCION	6	0	6	
29	1996	SUPERVISOR V/O MONTEJO MONTEJO MERIAM	COL. CONSTITUCION	6	0	6	
30	2045	SUPERVISOR V/O NARVAEZ CARRASCO REMEDIOS	COL. CONSTITUCION, CALLE SANCHEZ MAGALLANES	2	0	2	
31	2081	SUPERVISOR V/O OSORIO GARCIA ESTHER	COL. CONSTITUCION, CALLE EUSEBIO CASTILLO	4	4	0	
32	2109	SUPERVISOR V/O PERALTA FLORES MARIA GUALILLPE	COL. CONSTITUCION, CALLE FRANCISCO MADRADO	6	2	4	
33	2334	SUPERVISOR V/O SANCHEZ GONZALEZ SONIA CATALINA	COL. CONSTITUCION, CALLE GREGORIO MENDEZ	10	4	6	
34	2567	SUPERVISOR V/O VIDAL LEON MATIAS	COL. CONSTITUCION	10	2	8	
SUBTOTAL				169	120	49	

COL. FRANCISCO VILLA						
CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO REPORTADOS EN PADRON INDESTAB	MANIFESTADO RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
1	133	CRUZ PEREZ MARCELO RA	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE GREGORIO MENDEZ	2	2	0
2	299	RICARDOZ MADRIGAL YOLANDA	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE ABRAHAM BANDALA	2	0	2
3	532	RAMIREZ SALAYA CANDELARIA	COL. FRANCISCO VILLA	2	2	0
4	612	SOUS PEREZ SEBASTIANA	COL. FRANCISCO VILLA	2	2	0
5	678	SUPERVISOR V/O ESQUIVEL HERNANDEZ ESTHER	COL. FRANCISCO VILLA	4	0	4
6	717	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ SOSA ALBA YULIANA	COL. FRANCISCO VILLA	4	0	4
7	795	SUPERVISOR V/O YOSCA BAUTISTA ANDRES	COL. FRANCISCO VILLA	8	0	8
8	1323	SUPERVISOR V/O COMENDEZA FRANCISCO DEL CARMEN	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE GREGORIO MENDEZ	4	0	4
9	1444	SUPERVISOR V/O DE LA O DE LA CRUZ FABIAN	COL. FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
10	1529	SUPERVISOR V/O ESTRADA LARA MARIO	CALLE JUAN DE LA BARRERA COL. FRANCISCO VILLA	4	2	2
11	1583	SUPERVISOR V/O GALEGOS LOPEZ SAURA	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE REVOLUCION	4	0	4
12	1812	SUPERVISOR V/O GOMEZ DOMINGUEZ ASURCION	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE JUAN ESCUTIA	8	2	6
13	1985	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ GARCIA FRANCISCA	COL. FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
14	1999	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	COL. FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
15	1788	SUPERVISOR V/O LAGUNA CASTILLEJOS ADORACION RICARDO	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE GREGORIO MENDEZ	4	0	4
16	1804	SUPERVISOR V/O LEON HERNANDEZ URSULA	COL. FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
17	1937	SUPERVISOR V/O MARTINEZ PERDOMO LUCIMAR	COL. FRANCISCO VILLA, CALLE AGUSTIN MELGAR	4	2	2
18	2131	SUPERVISOR V/O PEREZ DE DIOS LETICIA DEL CARMEN	COL. FRANCISCO VILLA	4	2	2
19	2152	SUPERVISOR V/O PEREZ MAYO PATRICIA	COL. FRANCISCO VILLA CENTRO COMUNITARIO	54	54	0

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MÓD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
20	2,165 SUPERVISOR V/O PEREZ SANTIZ JULIA		COL FRANCISCO VILLA CALLE ABRAHAM BANDALA	4	0	4
21	2,235 SUPERVISOR V/O RIVERA ALEJO MARILYNIA		COL FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
22	2,266 SUPERVISOR V/O RICARDEZ MADRIGAL YOLANDA		COL FRANCISCO VILLA CALLE ABRAHAM BANDALA	4	2	2
23	2,493 SUPERVISOR V/O SOLIS PEREZ SEBASTIANA		COL FRANCISCO VILLA CALLE MONTES DE OCA	8	8	0
24	2,511 SUPERVISOR V/O SUPERVISOR V/O RIVERA PEREZ GLADYS		COL FRANCISCO VILLA CALLE JUAN DE LA BARRERA	4	0	4
25	2,520 SUPERVISOR V/O TOSCA RIVERA ROSARIO		COL FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
26	2,531 SUPERVISOR V/O TREJO Y ALDARON VELA		COL FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	4	0	4
27	2,561 SUPERVISOR V/O VERA JIMENEZ ROSARIO		COL FRANCISCO VILLA CALLE ALVARO OBREGON	0	0	0
SUBTOTAL				164	78	86

RA. Y EJ. PABLO L. SIDAR

CONS	No.	NOMBRE	DOMICILIO	VIAJES DE 7M3 SUMINISTRADO		MATERIAL FALTANTE OBSERVADO
				REPORTADOS EN PADRÓN INDESTAB	MANIFESTADOS RECIBIDOS POR BENEFICIARIOS	
1	213	GARCIA LOPEZ GUADALUPE	RA PABLO L SIDAR	2	2	0
2	275	GARCIA LOPEZ GUADALUPE	RA PABLO L SIDAR	2	0	2
3	257	GONZALEZ GONZALEZ CANDELARIA	RA PABLO L SIDAR	2	1	1
4	267	GURGA DE LA CRUZ ANGEL	RA PABLO L SIDAR FERRADA LOS ANGELES	2	2	0
5	332	JIMENEZ RAMOS ESTALIA	RA PABLO L SIDAR	2	0	
6	390	PEREZ JIMENEZ ISRAELA	RA PABLO L SIDAR	2	0	
7	500	PEREZ PEREZ ROCIO	RA PABLO L SIDAR	2	2	
8	542	RAMOS RODRIGUEZ JAVIER	RA PABLO L SIDAR	2	0	
9	542	RAMOS RODRIGUEZ JAVIER	RA PABLO L SIDAR	2	2	0
10	617	RAMOS RODRIGUEZ JAVIER	RA PABLO L SIDAR	2	0	2
11	700	SUPERVISOR V/O GUTIERREZ HERNANDEZ GUADALUPE	RA PABLO L SIDAR	6	2	4
12	710	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ ANNE ERINENA	RA PABLO L SIDAR CALLE FRA HERTIANHEG	4	0	4
13	778	SUPERVISOR V/O RUIZ ARIAS FAUSTINO	RA PABLO L SIDAR	2	2	0
14	831	SUPERVISOR V/O ALCAZAR ALCAZAR MANUELA	RA PABLO L SIDAR	4	2	2
15	860	SUPERVISOR V/O ALVAREZ RAMIREZ GLORIA	RA PABLO L SIDAR	6	2	4
16	919	SUPERVISOR V/O BLAS NICH VAZQUEZ RAQUEL	RA PABLO L SIDAR	4	0	4
17	1,226	SUPERVISOR V/O CALLEJON SAN JUDAS TADAO	RA PABLO L SIDAR 1RA SECC	4	2	2
18	1,243	SUPERVISOR V/O CAMINO A LA PETACA	RA PABLO L SIDAR	4	0	4
19	1,245	SUPERVISOR V/O CAMPO DE FUTBOL	RA PABLO L SIDAR	12	0	12
20	1,245	SUPERVISOR V/O DE LA ROSA DE LA CRUZ SEBASTIANA	RA PABLO L SIDAR	4	0.5	4
21	1,482*	SUPERVISOR V/O EJIDO EL GUINEO	RA PABLO L SIDAR	8	0	8
22	1,484	SUPERVISOR V/O EJIDO GUINEO	RA PABLO L SIDAR	26	2	26
23	1,485	SUPERVISOR V/O EJIDO MIRAMAR	RA PABLO L SIDAR	12	0	12
24	1,553	SUPERVISOR V/O FRENTE AL KINDER	RA PABLO L SIDAR	8	8	0
25	1,567	SUPERVISOR V/O GARCIA DE LA CRUZ CANDELARIO	RA PABLO L SIDAR CALLEJON HIDALGO	4	1	3
26	1,718	SUPERVISOR V/O HERNANDEZ RODRIGUEZ DANIELA	RA PABLO L SIDAR ENTRADA LAS MARAVAS	4	2	2
27	1,771	SUPERVISOR V/O JIMENEZ RAMOS ESTALIA	RA PABLO L SIDAR	2	0	2
28	2,146	SUPERVISOR V/O PEREZ JIMENEZ ISRAELA	RA PABLO L SIDAR	10	2	8
29	2,227	SUPERVISOR V/O RAMOS RODRIGUEZ JAVIER	RA PABLO L SIDAR	8	4	4
30	2,228	SUPERVISOR V/O RAMOS RODRIGUEZ JAVIER	RA PABLO L SIDAR	4	0	4
31	2,277	SUPERVISOR V/O RODRIGUEZ GARCIA ANTONIA	RA PABLO L SIDAR EJIDO GONZALEZ ESC PRIMARIA NIÑOS HERCLES	4	2	2
32	2,278	SUPERVISOR V/O RODRIGUEZ GARCIA ENRIQUE	RA PABLO L SIDAR	4	2	2
33	2,384	SUPERVISOR V/O SECTOR AURORA	RA PABLO L SIDAR	10	2	8
34	2,530	SUPERVISOR V/O VALER ALVAREZ ESTEELEN	RA PABLO L SIDAR	4	2	2
SUBTOTAL				180	16.50	134

Como resultados de estas visitas domiciliarias, se concluye que de los 3,773 viajes reportados en el padrón de las comunidades visitadas solo se reconocen por los beneficiarios la cantidad de 1,820.50 viajes, resultando una diferencia de 1,952.50 viajes que quedan observados como material no suministrados.

4).-En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80.878.00 m3 de arenilla, de lo cual se obtiene como costo directo \$129.06 por m3 y un

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo. de lo anterior se observa un importe de \$1,763,927.55 por gasto aplicado por suministro de arenilla que los beneficiarios manifiestan no haber recibido, como se observó y evidencia en el punto no. 3 de los hallazgos en visitas domiciliarias, determinado según se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD GENERADA EN PADRON DEL FMTC	CANTIDAD RECIBIDA POR LOS BENEFICIARIOS	CANTIDAD NO SUMINISTRADA	COSTO DIRECTO POR VIAJE DE 7 M3 SEGUN ANALISIS	GASTO DETERMINADO POR MATERIAL NO RECIBIDOS
SUMINISTRO DE ARENILLA RECIBIDO POR BENEFICIARIOS	M3	3,775	1,320.50	1,952.50	\$903.42	\$1,763,927.55
TOTAL						\$1,763,927.55

5).-En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla, de lo cual se obtiene como costo directo \$129,06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo, observados en el punto no. 1 de los hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada en expediente del ente fiscalizado, de lo anterior se observa un importe de \$3,283,028.28 por viajes de arenilla estimados, que no está la documentación que genero el gasto aplicado al proyecto por las solicitudes con folios 0001 al 0999. como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO POR VIAJE DE 7 M3 SEGUN ANALISIS	IMPORTE
VIAJES DE ARENILLA ESTIMADOS, QUE SE INTEGRAN EN EL PADRON DE BENEFICIARIOS CON FOLIOS 0001 AL 0999, QUE NO ESTA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE SOLICITUD, VALES DE RECIBIDO E IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO A QUIEN SE ENTREGO EL MATERIAL QUE JUSTIFIQUE PARTE DEL GASTO DEL PROYECTO 12000	VIAJE DE 7 M3	3,634	\$903.42	\$3,283,028.28
TOTAL				\$3,283,028.28

6).-En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla de lo cual resulta un costo directo de \$129,06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo observados en el punto no. 2, de lo anterior se observa un importe de \$1,482,512.22, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVIA COSTO DIRECTO POR VIAJE DE 7 M3 SEGUN ANALISIS	IMPORTE
DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS QUE FORMAN LA MEDIDA DENTRO DE EFECTUO VISITA DOMICILIARIA NO SE ENCONTRARON LOS FOLIOS DE SOLICITUDES DEL PADRON DE BENEFICIARIOS QUE COMPROBEN LA SOLICITUD Y VALE DEL MATERIAL RECIBIDO (ARENILLA)	VIAJE DE 7 M3	1,641	\$903.42	\$1,482,512.22
TOTAL				\$1,482,512.22

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en respuesta al pliego de observaciones, la dependencia envía documentación relacionada con el proyecto 12000.- Suministro de Material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares y del proyecto 12001.- Instalación de Banco para extracción y almacenamiento de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares, en la que manifiesta a manera de antecedente, que el abogado INDESTAB realizó denominado suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares en el cual tenía como marco normativo el manual interno para entrega del material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas a cargo del INDESTAB de fecha 24/NOV/2010 el cual fue formulado por funcionarios públicos del abogado INDESTAB y de acuerdo al reglamento interno del INDESTAB, el área encargada de la operación de dicho programa era la Dirección de Gestión y Promoción Social a través del departamento operativo, al término de la anterior administración. Dicho Instituto fue abrogado así como los Programas sociales sin carácter Federalizado por lo que se desconoce cuál fue su operación, por lo que al estar imposibilitados de responder a cualquier observación al respecto debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. En lo que respecta a la corresponsabilidad administrativa de Planeación y Programación Presupuestal que pudieran tener los ex servidores públicos del desaparecido INDESTAB. Así mismo envían documentación de referencia: Manual Interno, Reglamento interior, oficios de alta y baja de los funcionarios C. Gloria Hilda Martínez Méndez, C. Heberto Baeza Vidal y C. Jesús Arturo Marín Rodríguez.

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																					
			<p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>																					
2	12001 - Instalación de banco para extracción y almacenaje de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares.	ESTATAL. Administración \$4,834,537.88.	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-En el proyecto se ejerció un gasto de \$4'834,538.10 para la extracción de 24,234.00 m3 de arenilla, de los cuales derivado de la falta de soporte comprobatorio por los beneficiarios de 6,692 m3 entregados a particulares sin identificación los cuales quedan observados con un costo directo con iva de \$50.85 por m3 puesto a bordo de acuerdo a la suma del gasto de \$889,372 pesos por la renta de 2 retroexcavadoras y de \$343,128 pesos por la renta del terreno donde se extrajeron los 24,234 m3 de arenilla de lo cual resulta lo siguiente</p> <table border="1" data-bbox="732 577 1435 657"> <tr> <td>Costo de 2 retroexcavadoras</td> <td>\$889,372.00</td> </tr> <tr> <td>Costo de renta de terreno</td> <td>\$343,128.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>\$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico</td> </tr> </table> <p>Se requiere que el área de control interno o analista de precios unitarios de la dependencia determine el gasto aplicado por los operadores y ayudantes de la maquinaria utilizada y el combustible de estas para determinar el costo unitario por metro cubico real. Determinándose parcialmente un importe observado de \$340,288.20 por el costo de insumos donados que no están plenamente comprobados de acuerdo al análisis de la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="732 830 1409 937"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>COSTO DIRECTO SIN IVA</th> <th>IMPORTE PARCIAL OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXTRACCIÓN Y CARGA DE ARENILLA</td> <td>M3</td> <td>6,692.00</td> <td>50.85</td> <td>1,400,208.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$340,288.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>2).-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y comprobación del suministro y recepción de los insumos que generaron el gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>3).-Derivado del análisis que integra el gasto aplicado al proyecto, se efectuó compulsas para constatar que las cuatro órdenes de pago con los números OPDJ-412/12 por \$84,434.08, OPDJ-433/12 por \$ 69,376.12, OPDJ-563/12 por \$26,338.96, y OPDJ-567/12 por \$90,897.88 que suman un importe de \$271,047.04, generadas para si pago del proveedor José Luis Barbosa sarao no fueron pagadas, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicio" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las cuatro órdenes de pago que debieron ser pagados; situación similar ocurre con las órdenes de pago de los prestadores de servicio Transporte Terrestre Nacional S.A. por \$128,412.00, Corporativo GAPSA, S.A. de C.V. por \$343,380.88, Proveedor de Uniformas El EDEN, S. de R.L. de C.V. por \$98,718.32, José Francisco Jesus Garcia por \$69,948.23, Comercializadora Computel del Sureste S.A. de C.V. por \$43,178.10, Sanitaria del Trópico S.A. de C.V. por \$ 49,997.16, los cuales suman \$733,634.69, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SEF-013/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados, en el que se otorgaba suficiencia presupuestal dentro de los recursos de ingresos fiscales ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de este proyecto, razón por lo que se observan los recursos por \$280,663.44 compulsados y los \$733,634.69 según la relación de pendientes de pago de SEPLAFIN, como faltantes de pago a proveedores. -</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), en respuesta al pliego de observaciones, la dependencia envía documentación relacionada con el proyecto 12000.- Suministro de Material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares y del proyecto 12001.- Instalación de Banco para extracción y almacenamiento de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares, en la que manifiesta a manera de antecedente, que el abrogado INDESTAB realizó denominado suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares en el cual tenía como marco normativo el manual interno para entrega del material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas a cargo del INDESTAB de fecha 24/NOV/2010 el cual fue formulado por funcionarios públicos del abrogado INDESTAB y de acuerdo al reglamento interno del INDESTAB, el área encargada de la operación de dicho programa era la Dirección de Gestoría y Promoción Social a través del departamento operativo, al término de la anterior administración. Dicho Instituto fue abrogado así como los Programas sociales sin carácter Federalizado por lo que se desconoce cuál fue su operación, por lo que al estar imposibilitados de responder a cualquier observación al respecto debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. En lo que respecta a la corresponsabilidad administrativa de Planeación y Programación Presupuestal que pudieran tener los ex servidores públicos del desaparecido INDESTAB.</p> <p>Así mismo envían documentación de referencia: Manual Interno, Reglamento interior, oficios de alta y baja de los funcionarios C. Gloria Hilda Martínez Méndez, C. Heberto Baeza Vidal y C. Jesús Arturo Marín Rodríguez.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>	Costo de 2 retroexcavadoras	\$889,372.00	Costo de renta de terreno	\$343,128.00	Subtotal	\$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO SIN IVA	IMPORTE PARCIAL OBSERVADO	EXTRACCIÓN Y CARGA DE ARENILLA	M3	6,692.00	50.85	1,400,208.00				TOTAL	\$340,288.20
Costo de 2 retroexcavadoras	\$889,372.00																							
Costo de renta de terreno	\$343,128.00																							
Subtotal	\$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico																							
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO SIN IVA	IMPORTE PARCIAL OBSERVADO																				
EXTRACCIÓN Y CARGA DE ARENILLA	M3	6,692.00	50.85	1,400,208.00																				
			TOTAL	\$340,288.20																				

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
3	13116.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Frente Único en el municipio de Balancán, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$2,237,511.96.	Referente a los proyectos 13116, 13118, 13123, 13135, 13199 y 13225 : Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).-Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ej. Frente Único en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal. 2).-Derivada del hallazgo físico del punto 1 se observa el importe total del proyecto de \$2,237,364.45, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados se han reintegrados al fondo III fise del ramo 33, para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.																																			
4	13118.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, (Sector El Delegado) en la Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tabasco.	Ramo 33. Contrato \$2,035,793.27.	Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013 se determinaron las siguientes observaciones: 1).-Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal. 2).-Derivada del hallazgo físico del punto 1 se observa el importe total del proyecto de \$2,034,137.94, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.																																			
5	13123.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en la Ra. San Elpidio (la palma) en el municipio de Balancán, Tabasco,	Ramo 33, Contrato \$2,212,850.60.	Derivado de la supervisión física realizada el día 19 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).-Derivado de la supervisión física de la obra se observa que no se encontró evidencia física del concepto con clave 024. (suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirobo "SARE", para la instalación de acometidas de baja tensión domiciliaria según norma de C.F.E.) la cantidad de 5.00 piezas, con importe total con iva inc. de \$53,237.35. 2).-Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ra. San Elpidio (La Palma) en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal. 3).-Derivado del hallazgo físico del punto 1, se encontró volúmenes de obra pagados y no ejecutados, como se especifica en la siguiente tabla: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>ESTIMADA PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLAVE 024 CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACIONES DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y ANTIROBO "SARE" PARA LA INST. DE ACOMETIDAS DE BAJA TENSION DOMICILIARIAS SEGUN NORMA DE CFE.</td> <td>PZA</td> <td>25.00</td> <td>20.00</td> <td>5.00</td> <td>9,155.06</td> <td>45,925.30</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>45,925.30</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>7,348.03</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>53,273.33</td> </tr> </tbody> </table> 4.- Derivada del hallazgo físico del punto no. 2 se observa el importe total del proyecto de \$2,197,467.56, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la ley de coordinación fiscal.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMADA PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	CLAVE 024 CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACIONES DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y ANTIROBO "SARE" PARA LA INST. DE ACOMETIDAS DE BAJA TENSION DOMICILIARIAS SEGUN NORMA DE CFE.	PZA	25.00	20.00	5.00	9,155.06	45,925.30	SUBTOTAL						45,925.30	IVA						7,348.03	TOTAL						53,273.33
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMADA PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO																																
CLAVE 024 CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACIONES DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y ANTIROBO "SARE" PARA LA INST. DE ACOMETIDAS DE BAJA TENSION DOMICILIARIAS SEGUN NORMA DE CFE.	PZA	25.00	20.00	5.00	9,155.06	45,925.30																																
SUBTOTAL						45,925.30																																
IVA						7,348.03																																
TOTAL						53,273.33																																
6	13135.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$2,359,120	Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).-Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal. 2).-Derivada del hallazgo físico del punto 1, se observa el importe total del proyecto de \$2,356,304.96, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.																																			
7	13199.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Coi. Centenario) Etapa II, en el Ej. Ignacio Zaragoza en el municipio de Tenosique, Tabasco,	Ramo 33, Contrato \$2,040,919.76.	Derivado de la supervisión física realizada los días 25 y 26 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).-En supervisión realizada se constató volúmenes de obra pagados en exceso con las siguientes claves: Clave 001.- trazo y localización de cepas para postes y retenidas incluye medición. Clave 006.- suministro e instalación de estructura tipo rd30/r73 con aislamiento de 34.5 kv. según normas de C.F.E. Clave 008.- suministro e instalación de estructura tipo ts30 con aislamiento de 34.5 kv. según normas de C.F.E. Clave 012.- suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal 3/0 con protocolo C.F.E., incluye: tendido y tensionado pretensado según norma de C.F.E. Clave 013.- suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal 1/0 con protocolo C.F.E., incluye: tendido y tensionado pretensado según norma de C.F.E. Clave 017.- suministro e instalación de retenida ivp con cable entorchado s/16 según norma de C.F.E.																																			

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																									
			<p>Clave 019.- concepto: suministro e instalación de estructura tipo r1 baja tensión según normas de C.F.E.</p> <p>Clave 022.- suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirrobo "sare" para instalación de acometidos de baja tensión domiciliaria según norma C.F.E.</p> <p>Clave 023.- suministro e instalación de cable conductor múltiple 2+1 de aluminio cal 1/0-2 con protocolo de c.f.e. incluye: tendido y tensionado protocolo según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 024.- suministro e instalación de murete pref para servicio domiciliario 127/v 100ª incluye: i.t.m. 1x30 a y todo lo necesario para su correcta operación.</p> <p>Clave 025.- elaboración de acometida eléctrica domiciliaria incluye: cable múltiple awg(1+1) cal. 6 wg conector, empalme, para acometida, mano de obra y herramienta (p.u.o.t) según proyecto.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Col. Centenario, Etapa II en el Ej. Ignacio Zaragoza, municipio de Tenosique, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos físicos del punto no. 1 se encontraron conceptos pagados no ejecutados como se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="685 753 1395 1365"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>ESTIMADA PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONCEPTO 001.- TIRAZO Y LOCALIZACIÓN DE CEPAS PARA POSTES Y RETENIDAS INCLUYE MEDICIÓN</td> <td>ML</td> <td>2,640.00</td> <td>331.00</td> <td>309.00</td> <td>7.23</td> <td>2,337.00</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 006.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO R03/R073 CON AISLAMIENTO DE 34.5 KV. SEGUN NORMAS DE C.F.E.</td> <td>PZA</td> <td>4.00</td> <td>3.00</td> <td>1.00</td> <td>12,885.42</td> <td>12,885.42</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 008.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO T330 CON AISLAMIENTO DE 34.5KV. SEGUN NORMAS DE C.F.E.</td> <td>PZA</td> <td>16.00</td> <td>11.00</td> <td>5.00</td> <td>4,870.96</td> <td>23,354.80</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 012.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR CAL 30 CON PROTOCOLO C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PRETENSADO SEGUN NORMA DE C.F.E.</td> <td>KG</td> <td>2,207.92</td> <td>1,942.19</td> <td>315.73</td> <td>143.05</td> <td>44,879.08</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 013.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR CAL 10 CON PROTOCOLO C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PRETENSADO SEGUN NORMA DE C.F.E.</td> <td>KG</td> <td>429.14</td> <td>393.34</td> <td>39.80</td> <td>143.05</td> <td>5,693.39</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 017.- SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA R/P CON CABLE ENTORCHADO S/16 SEGUN NORMA DE C.F.E.</td> <td>PZA</td> <td>4.00</td> <td>2.00</td> <td>2.00</td> <td>3,326.56</td> <td>6,653.12</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 019.- CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO R1 BAJA TENSION SEGUN NORMAS DE C.F.E.</td> <td>PZA</td> <td>26.00</td> <td>3.00</td> <td>8.00</td> <td>656.56</td> <td>5,252.48</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 022.- SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y ANTIROBO "SARE" PARA INSTALACION DE ACOMETIDOS DE BAJA TENSION DOMICILIARIA SEGUN NORMA C.F.E.</td> <td>PZA</td> <td>17.00</td> <td>12.00</td> <td>5.00</td> <td>9,592.40</td> <td>47,972.00</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 023.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CONDUCTOR MULTIPLE 2+1 DE ALUMINIO CAL 1/0-2 CON PROTOCOLO DE C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PROTOCOLO SEGUN NORMA DE C.F.E.</td> <td>ML</td> <td>741.60</td> <td>5.700</td> <td>160.60</td> <td>123.65</td> <td>19,836.19</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 024.- SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE PREF PARA SERVICIO DOMICILIARIO 127/V 100ª INCLUYE: I.T.M. 1X30 A Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACION</td> <td>PZA</td> <td>30.00</td> <td>2.00</td> <td>2.00</td> <td>3,725.41</td> <td>7,450.82</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 025.- ELABORACION DE ACOMETIDA ELECTRICA DOMICILIARIA INCLUYE: CABLE MULTIPLE AWG(1+1) CAL 6 WG CONECTOR, EMPALME, PARA ACOMETIDA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (P.U.O.T) SEGUN PROYECTO.</td> <td>PZA</td> <td>30.00</td> <td>2.00</td> <td>2.00</td> <td>1,561.50</td> <td>3,123.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>179,368.35</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>26,697.50</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>206,065.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.- Derivado de los hallazgo físicos del punto no. 2 se observa el importe total del proyecto de \$2,010,398.83, por no corresponder a una obra de alcance o ambito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la ley de coordinación fiscal.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMADA PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	CONCEPTO 001.- TIRAZO Y LOCALIZACIÓN DE CEPAS PARA POSTES Y RETENIDAS INCLUYE MEDICIÓN	ML	2,640.00	331.00	309.00	7.23	2,337.00	CLAVE 006.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO R03/R073 CON AISLAMIENTO DE 34.5 KV. SEGUN NORMAS DE C.F.E.	PZA	4.00	3.00	1.00	12,885.42	12,885.42	CLAVE 008.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO T330 CON AISLAMIENTO DE 34.5KV. SEGUN NORMAS DE C.F.E.	PZA	16.00	11.00	5.00	4,870.96	23,354.80	CLAVE 012.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR CAL 30 CON PROTOCOLO C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PRETENSADO SEGUN NORMA DE C.F.E.	KG	2,207.92	1,942.19	315.73	143.05	44,879.08	CLAVE 013.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR CAL 10 CON PROTOCOLO C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PRETENSADO SEGUN NORMA DE C.F.E.	KG	429.14	393.34	39.80	143.05	5,693.39	CLAVE 017.- SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA R/P CON CABLE ENTORCHADO S/16 SEGUN NORMA DE C.F.E.	PZA	4.00	2.00	2.00	3,326.56	6,653.12	CLAVE 019.- CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO R1 BAJA TENSION SEGUN NORMAS DE C.F.E.	PZA	26.00	3.00	8.00	656.56	5,252.48	CLAVE 022.- SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y ANTIROBO "SARE" PARA INSTALACION DE ACOMETIDOS DE BAJA TENSION DOMICILIARIA SEGUN NORMA C.F.E.	PZA	17.00	12.00	5.00	9,592.40	47,972.00	CLAVE 023.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CONDUCTOR MULTIPLE 2+1 DE ALUMINIO CAL 1/0-2 CON PROTOCOLO DE C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PROTOCOLO SEGUN NORMA DE C.F.E.	ML	741.60	5.700	160.60	123.65	19,836.19	CLAVE 024.- SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE PREF PARA SERVICIO DOMICILIARIO 127/V 100ª INCLUYE: I.T.M. 1X30 A Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACION	PZA	30.00	2.00	2.00	3,725.41	7,450.82	CLAVE 025.- ELABORACION DE ACOMETIDA ELECTRICA DOMICILIARIA INCLUYE: CABLE MULTIPLE AWG(1+1) CAL 6 WG CONECTOR, EMPALME, PARA ACOMETIDA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (P.U.O.T) SEGUN PROYECTO.	PZA	30.00	2.00	2.00	1,561.50	3,123.00	SUBTOTAL						179,368.35	IVA						26,697.50	TOTAL						206,065.85
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMADA PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO																																																																																																						
CONCEPTO 001.- TIRAZO Y LOCALIZACIÓN DE CEPAS PARA POSTES Y RETENIDAS INCLUYE MEDICIÓN	ML	2,640.00	331.00	309.00	7.23	2,337.00																																																																																																						
CLAVE 006.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO R03/R073 CON AISLAMIENTO DE 34.5 KV. SEGUN NORMAS DE C.F.E.	PZA	4.00	3.00	1.00	12,885.42	12,885.42																																																																																																						
CLAVE 008.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO T330 CON AISLAMIENTO DE 34.5KV. SEGUN NORMAS DE C.F.E.	PZA	16.00	11.00	5.00	4,870.96	23,354.80																																																																																																						
CLAVE 012.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR CAL 30 CON PROTOCOLO C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PRETENSADO SEGUN NORMA DE C.F.E.	KG	2,207.92	1,942.19	315.73	143.05	44,879.08																																																																																																						
CLAVE 013.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR CAL 10 CON PROTOCOLO C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PRETENSADO SEGUN NORMA DE C.F.E.	KG	429.14	393.34	39.80	143.05	5,693.39																																																																																																						
CLAVE 017.- SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA R/P CON CABLE ENTORCHADO S/16 SEGUN NORMA DE C.F.E.	PZA	4.00	2.00	2.00	3,326.56	6,653.12																																																																																																						
CLAVE 019.- CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO R1 BAJA TENSION SEGUN NORMAS DE C.F.E.	PZA	26.00	3.00	8.00	656.56	5,252.48																																																																																																						
CLAVE 022.- SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y ANTIROBO "SARE" PARA INSTALACION DE ACOMETIDOS DE BAJA TENSION DOMICILIARIA SEGUN NORMA C.F.E.	PZA	17.00	12.00	5.00	9,592.40	47,972.00																																																																																																						
CLAVE 023.- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE CONDUCTOR MULTIPLE 2+1 DE ALUMINIO CAL 1/0-2 CON PROTOCOLO DE C.F.E. INCLUYE TENDIDO Y TENSIONADO PROTOCOLO SEGUN NORMA DE C.F.E.	ML	741.60	5.700	160.60	123.65	19,836.19																																																																																																						
CLAVE 024.- SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE PREF PARA SERVICIO DOMICILIARIO 127/V 100ª INCLUYE: I.T.M. 1X30 A Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACION	PZA	30.00	2.00	2.00	3,725.41	7,450.82																																																																																																						
CLAVE 025.- ELABORACION DE ACOMETIDA ELECTRICA DOMICILIARIA INCLUYE: CABLE MULTIPLE AWG(1+1) CAL 6 WG CONECTOR, EMPALME, PARA ACOMETIDA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (P.U.O.T) SEGUN PROYECTO.	PZA	30.00	2.00	2.00	1,561.50	3,123.00																																																																																																						
SUBTOTAL						179,368.35																																																																																																						
IVA						26,697.50																																																																																																						
TOTAL						206,065.85																																																																																																						
8	13225.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Cunduacán (Salamanca) del municipio de Cunduacán, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$2,336,175.42.	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en el ejido Cunduacán (salamanca) del municipio de Cunduacán, tabasco., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>2).-Derivada del hallazgo físico del punto no. 1 se observa el importe total del proyecto de \$2,331,061.88, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Referente a los proyectos 13116, 13118, 13123, 13135, 13199 y 13225 :</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de Julio de 2013, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia envía documentación referente a los proyectos financiados con Recursos del Fondo III Fondo Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ramo 33 de los proyectos: 13116 con dos puntos observados; proyecto 13118 con dos puntos observados; proyecto 13123 con tres puntos observados correspondientes al H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; proyecto 13199 con cuatro puntos observados correspondientes al H. Ayuntamiento de Tenosique, tabasco, proyecto 13135 con dos puntos observados correspondiente al H. ayuntamiento de Cárdenas Tabasco y proyecto 13225 con dos puntos observados correspondiente al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en la que manifiesta que el abrogado Instituto para</p>																																																																																																									

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>el Desarrollo Social del Estado de Tabasco (INDESTAB), realizó acuerdos de coordinación con los H. Ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cunduacán, Tenosique y Cárdenas, Tabasco, para la ejecución de dichos proyectos, relacionados con Ampliaciones de red de distribución de Energía Eléctrica en media y baja tensión y financiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social (FISE) en su vertiente Estatal del Ramo 33.- "Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios", Ejercicio Fiscal 2012, mismos que en su cláusula quinta señala que "El Ayuntamiento deberá realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de las obras mencionadas en la cláusula primera del presente acuerdo, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, todo ello se deberá efectuar en coordinación con el INDESTAB".</p> <p>En virtud de lo anterior, y dado que los H. Ayuntamientos de Balancán, Tenosique, Cárdenas y Cunduacán resultan ser las instancias ejecutoras de los proyectos observados antes descritos de Ampliación de red de distribución de Energía eléctrica en media y baja tensión, se enviaron oficios no. SDS/SE/2024/2013 de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al C.P. Pedro Arguello Hernández, Presidente Municipal de Balancán, Tabasco; SDS/SE/2027/2013 de fecha de 12 de julio de 2013, dirigido al C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco; SDS/SE/2025/2013 de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al M.V.Z. Avenamar Pérez Acosta, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco; SDS/2026/2013 de fecha 12 de julio de 2013, dirigido al DR. Teófilo Hernández Sánchez Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, a efecto de dar cumplimiento al pliego de observaciones derivado de la evaluación que practicó el Organo Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al cuarto trimestre del 2012 y en su caso señalar a los servidores públicos responsables.</p> <p>En lo que respecta a la corresponsabilidad administrativa, de la planeación y programación presupuestal que pudieran tener los ex servidores públicos del desaparecido Instituto Estatal para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco (INDESTAB), en relación a los puntos de observación de cada uno de los proyectos antes descritos cabe hacer mención que de acuerdo al Reglamento Interior del abrogado Instituto antes señalado, las unidades administrativas responsables de llevar a cabo esas funciones eran la dirección de administración entonces a cargo del L.C.P. Jesús Arturo Marín Rodríguez, director de administración; la Dirección de recursos convenidos que estaba a cargo del Lic. Raúl Calcáneo Arboleya, director de recursos convenidos; y la unidad de Planeación y Programación a cargo de la Lic. Patricia Baeza Pérez, Jefe de la Unidad de Planeación y Programación.</p> <p>Anexan los oficios anteriormente descritos dirigidos a los Presidentes municipales, reglamento interior de INDESTAB, acuerdos de coordinación oficio de alta y de designación como director de administración e, infraestructura del C. Jesús Arturo Marín Rodríguez, formato DRH alta e IFE del C. Raúl Calcáneo Arboleya.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo. Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
9	<p>13205-13229.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C. (Poaná-Raya de Zaragoza km.19+200) Pomoca-Gran Poder-Guayal-Pochitocal 2da. tramo a modernizar Guayal-El Limón del km 11+500 al 15+700 en el mpio. de Tascalapa.</p>	<p>Ramo 33- Ramo 6, Contrato \$11,588,330.27 - \$17,823,983.10.</p>	<p>Referente a los proyectos 13205-13229, 13207-13231 y 13208-13232</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 4 y 6 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales de acuerdo a compulsas resultaron apócrifas, razón por lo que se requiere el reintegro correspondiente.</p>
11	<p>13207-13231.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI para la moder. y ampl. con pavimentación asfáltica del camino: Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, tramos a modernizar Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, del km 10+400 al km 14+264.78 y Chimalapa 2da. secc.- Fco. J. Mújica del km 0+600 al 2+432.20 en el mpio. de Huimanguillo, Tabasco,</p>	<p>Ramo 33/Ramo 6, Contrato \$14,388,174.17 - \$25,172,381.70.</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 07 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-Como resultado de la supervisión física efectuada no se encontró evidencia física de señalamiento preventivo con clave de los conceptos 37, 38, 39, 40 y 42, señalamiento restrictivo con clave de los conceptos No. 43, 44 y 45, y señalamiento informativo con clave de los conceptos no. 46, 47, 48 y 49.</p> <p>Derivado de lo anterior la dependencia presentó copia de querrela de demanda por robos de los señalamientos No. AP-VHSA-67-355/2013, ante la agencia del ministerio público investigador de fecha 17 de mayo de 2013, además que existe evidencia en el expediente unitario de fotografías, donde se aprecia que fueron colocados los señalamientos y existe minuta de trabajo con los delegados del lugar y presidente de comité pro-obra en la que hacen constar que fueron colocadas las señales verticales por lo que la dependencia deberá dar seguimiento al resolutive e informar lo que resulte a este órgano superior de fiscalización.</p>
12	<p>13208-13232.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI, para la construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de</p>	<p>Ramo 33/Ramo 6, Contrato \$19,065,730.18 / \$10,447,784.03</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-En la calle principal del Poblado Mazateupa donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de pvc de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 877 ml. por 1.00 m. promedio de ancho</p> <p>2).-En la calle principal del Poblado Guaitalpa desde la torre de comunicaciones hasta el inicio del poblado san Isidro donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de pvc de</p>

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																
	Nacajuca, Tab. primera etapa.		<p>8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 396 ml. por 80 cms. de ancho promedio.</p> <p>3).-Obra que no está en operación debido a que no se hizo la interconexión de la red existente (tubería de 30" de diámetro) que viene de la planta el mango con la línea de conducción del proyecto (tubería de 8" de diámetro) trabajos que estaban considerados en el proyecto, por lo anterior el ayuntamiento deberá actuar en lo conducente, a efecto de que la obra entre en operación y cumpla con el objetivo para el cual fue creada. por otra parte se aclara que los materiales que se utilizarán para los trabajos de interconexión ya fueron suministrados, encontrándose en el terreno que ocupa la cisterna construida.</p> <p>4).-Del concepto Co. ACRR02, existió sobre acarreo de material arenilla ya que el banco propuesto por el H. ayuntamiento y por el contratista fue el banco san José que se ubica a una distancia de 12 km. sin embargo el ayuntamiento pago una distancia de 20 kms. como lo muestra el croquis de acarreo el cual menciona que el material fue traído del Banco San Fernando ubicado a una distancia mayor, lo anterior no es justificable ya que se eleva el costo de los trabajos realizados además que en bitácora no existe nota donde se le autorice al contratista el cambio de banco de material.</p> <p>5).-No existe evidencia física de que se hayan realizado los trabajos con no. de concepto placa001, anagu001 y estes002 consistente en colocación de placa de mármol, análisis de ingeniería para línea de conducción y estudio de mecánica de suelo.</p> <p>6).-Derivado de los hallazgos físicos Nos. 4) y 5) por sobre acarreo de material y por volúmenes de obra pagados al contratista y que no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados, se determina un importe ejercido no justificado del orden de \$407,759.09 como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="673 753 1372 993"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD ESTIMADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>COSTO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACARR002</td> <td>SOBRE ACARREO DE MATERIAL ARENILLA EN CAMION VOLTEO DE BANCO A LA OBRA DEL KM 2 AL 20</td> <td>M3/M</td> <td>197,366.4</td> <td>114,262.16</td> <td>83,114.24</td> <td>\$3.32</td> <td>\$275,939.28</td> </tr> <tr> <td>PLACA001</td> <td>SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL DE 0.50 X 0.70 MTS. DE 1" DE ESPESOR</td> <td>PIEZA</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$6,143.17</td> <td>\$6,143.17</td> </tr> <tr> <td>ANAG001</td> <td>ANALISIS DE INGENIERIA PARA LA LINEA DE CONDUCCION DE 10" 8" Y 6" DE DIAMETRO</td> <td>SERVICIO</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$46,506.20</td> <td>\$46,506.20</td> </tr> <tr> <td>ESTES002</td> <td>PAGO POR PRUEBA DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO INCLUYE MEMORIA DE CALCULO</td> <td>ESTUDIO</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>\$20,927.60</td> <td>\$20,927.60</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">SUB TOTAL:</td> <td>335,516.45</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">MATERIAL:</td> <td>156,242.63</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td>\$491,759.08</td> </tr> </tbody> </table> <p>7).-El Ayuntamiento deberá poner en operación la obra o en caso contrario se observará el monto total de la inversión, ya que no se cumple con el objetivo para el cual está aprobado el uso de los recursos federales (CDI/PIBAI) por el congreso de la unión.</p> <p>Referente a los proyectos 13205-13229, 13207-13231 y 13208-13232 En documentación remitida como anexo al oficio No. SC DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en respuesta al pliego de observaciones, la dependencia envía documentación con relación a los proyectos observados que fueron realizados con Aportación Federal y Estatal al Programa de Infraestructura Básica para las Comunidades Indígenas (PIBAI) para la Modernización y Ampliación con Pavimentación Asfáltica con los siguientes proyectos: 13205-13229 con un punto observado; proyecto 13207-13231 con un punto observado y del proyecto 13208-13232 para la Construcción del Sistema de Agua Potable con siete puntos observados; que manifiestan que el abrogado Instituto para el Desarrollo social del Estado de Tabasco (INDESTAB), suscribió un anexo de ejecución con el Centro SCT Tabasco de fecha 27 de enero de 2012, para la ejecución de las obras antes mencionadas en los Municipios Tacotalpa, Nacajuca y Huimanguillo, Tabasco; con recursos aportados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Gobierno del Estado, en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Ejercicio Fiscal 2012, mismo que en su cláusula cuarta señala que el Centro SCT Tabasco y el H. Ayuntamiento del municipio de Nacajuca, como entidades ejecutoras, deberá sujetarse a las siguientes obligaciones: "Para el cumplimiento del objeto del presente anexo de ejecución "la entidad ejecutora" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:</p> <p>A) Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. en su caso, ajustarse a lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicio del sector público y su reglamento. los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.</p> <p>B) Contar con los proyectos ejecutivos de las obras en los términos previstos por las reglas de operaciones, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso de suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbre de paso y uso, disposiciones o afectación de los recursos requeridos o las obras, incluyendo las inherentes al aprovechamiento del agua conforme a lo previsto en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento.</p> <p>C) Iniciar para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del acuerdo de coordinación.</p> <p>D) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.</p> <p>E) Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las indicaciones de contenido que emita "la comisión"</p> <p>F) Permitir a "la comisión" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique</p> <p>G) Dar cumplimiento al artículo 122 del reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionada con las mismas, el cual indica que el uso de la bitácora es obligatorio en cada</p>	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	IMPORTE	ACARR002	SOBRE ACARREO DE MATERIAL ARENILLA EN CAMION VOLTEO DE BANCO A LA OBRA DEL KM 2 AL 20	M3/M	197,366.4	114,262.16	83,114.24	\$3.32	\$275,939.28	PLACA001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL DE 0.50 X 0.70 MTS. DE 1" DE ESPESOR	PIEZA	1	0	1	\$6,143.17	\$6,143.17	ANAG001	ANALISIS DE INGENIERIA PARA LA LINEA DE CONDUCCION DE 10" 8" Y 6" DE DIAMETRO	SERVICIO	1	0	1	\$46,506.20	\$46,506.20	ESTES002	PAGO POR PRUEBA DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO INCLUYE MEMORIA DE CALCULO	ESTUDIO	2	1	1	\$20,927.60	\$20,927.60	SUB TOTAL:							335,516.45	MATERIAL:							156,242.63	TOTAL:							\$491,759.08
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	IMPORTE																																																												
ACARR002	SOBRE ACARREO DE MATERIAL ARENILLA EN CAMION VOLTEO DE BANCO A LA OBRA DEL KM 2 AL 20	M3/M	197,366.4	114,262.16	83,114.24	\$3.32	\$275,939.28																																																												
PLACA001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL DE 0.50 X 0.70 MTS. DE 1" DE ESPESOR	PIEZA	1	0	1	\$6,143.17	\$6,143.17																																																												
ANAG001	ANALISIS DE INGENIERIA PARA LA LINEA DE CONDUCCION DE 10" 8" Y 6" DE DIAMETRO	SERVICIO	1	0	1	\$46,506.20	\$46,506.20																																																												
ESTES002	PAGO POR PRUEBA DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO INCLUYE MEMORIA DE CALCULO	ESTUDIO	2	1	1	\$20,927.60	\$20,927.60																																																												
SUB TOTAL:							335,516.45																																																												
MATERIAL:							156,242.63																																																												
TOTAL:							\$491,759.08																																																												

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>uno de los contratos de obras y servicios, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para la cual la secretaria de función pública implementará el programa informático que corresponda"</p> <p>Anexan los siguientes documentos: oficio No. SDS/SE/2030/2013 de fecha 12 de julio de 2013 anteriormente descrito dirigido al Ing. J. Armando Juárez Gutiérrez, Subdirector de obras centro SCT Tabasco y oficio SDS/SE/2028/2013 de fecha 12 de julio de 2013 dirigido al c. Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, Reglamento Interior de INDESTAB, anexo de ejecución con fecha 27 de enero del 2012 de las obras ejecutadas por la SCT y anexo de ejecución de obra de fecha 22 de febrero de 2012, ejecutada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco ya mencionadas: oficio de alta y de designación como director de administración e infraestructura del c. Jesús Arturo Marin Rodríguez, formato DRH alta e IFE del c. Raúl Calcáneo Arboleya.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTO AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000251

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
TERCER TRIMESTRE																																							
1	82061.- Mejoramiento de Camino de acceso para el Centro Regional de Prevención y Atención de Emergencias y capacitación en Protección Civil, Unidad Centro, (Av. Adolfo Ruíz Cortines Oriente, Col. Gaviotas Sur en el municipio de Centro, Tabasco), Central de operaciones de SIAT.	Villahermosa, Tabasco	Ramo 23 CONTRATO \$4'513,702.22	Derivado de la auditoría efectuada los días 31 de Octubre al 6 de Noviembre de 2012 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Indebidamente dentro del contrato de obra se autorizaron trabajos de obra que no corresponden al tipo de obra contratado que es de la especialidad 220 (terraceras y vialidades) No. proyecto 82061 - Mejoramiento de camino de acceso para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, ya que los trabajos autorizados corresponden a obra civil especialidad (110). Dichos trabajos consisten en: - cerca perimetral de 2.00 m. de altura, a base de malla ciclón cal. 10.5 con postes de arranque e intermedios galv. de 2" ø. - suministro y aplicación de pintura vinílica marca vinimex ó similar en paredes, muros y plafones de 0.00 a 3.00 mts. de altura. - aplanado fino en muros a plomo y regla. - emboquillado fino a plomo y regla en murete. - relleno con material producto de la excavación, los cuales tuvieron un importe de \$238,879.58 estos trabajos autorizados son fuera del área de trabajo y que no tienen relación o vinculación con la obra licitada, como se evidencia en el pagode los conceptos de la estimación no. 5.																																			
Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SAOP respecto al proyecto observado 82061 en su punto 1, presentan copia de la cedula de registro del padrón de contratistas donde se indica que la "Constructora Peme S.A. de C. V." cumple con la especialidad 110 correspondiente a obra civil, lo anterior no desvirtúa la irregularidad administrativa que da origen a la observación referente al tipo de contratista que fue requerido en las bases para realizar una obra de terracería y vialidades y que indebidamente se le otorgan trabajos que no tienen relación con el tipo de obra y especialidad contratada, independientemente que tenga la capacidad de realizarlas y que los trabajos estén bien realizados, razón por la cual se solicita a la Contraloría del Estado efectúe las averiguaciones correspondientes y determina las actuaciones de los servidores públicos responsables de acuerdo a la función, actividad, cargo o comisión que tuvo de acuerdo a la naturaleza u origen de la observación efectuada al proyecto.																																							
ANUAL																																							
1	80831.- Conclusión de alumbrado de vialidad y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, unidad centro, (Av. Adolfo Ruíz cortinez, Oriente Col. Gaviotas Sur en el municipio de Centro, Tabasco), SIAT (productos financieros).	Villahermosa, Tabasco	Estatal CONTRATO \$780,828.58	Derivado de la supervisión física realizada el día 10 de julio de 2013 y compulsas, al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física efectuada, se encontraron conceptos pagados en exceso con la siguiente clave: 5: cadena de 12x20 de fc=200 kg/cm2. En relación de los conceptos 6, 7 y 9 se encontraron volúmenes de obra con medidas y características diferentes a las especificaciones en el presupuesto del contrato de obra. 2.- El concepto 6 indica (castillos de 15x15 cm. concreto fc=200 kg/cm2. armado con 4 varillas no. 3) y se encontro (castillo de 10x12 cm. concreto fc=300 kg/cm2. con armex). 3.- El concepto 7 indica (murete de block macizo de 15x20x40 cms. de 20 cms. de espesor) y se encontro: murete de block macizo de 10x20x40 cms. de 12 espesor. 4.- El concepto 9 indica (porton de 4.80 m. de ancho a dos hojas con una altura de 2.5 m. a base de malla forrada de pvc.) y se encontro: portones de medidas de anchos diferentes con alturas de 2.5 m. a base de malla ciclónica "sin forro de pvc". 5.- Derivado de los hallazgos físicos del punto no. 1 se observa un concepto por pago en exceso, según se indica en la tabla siguiente:																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.- CADENA DE 12X20 DE FC=200 KG/CM2</td> <td>ML</td> <td>410.95</td> <td>304.90</td> <td>106.05</td> <td>\$210.32</td> <td>\$22,304.44</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$22,304.44</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$3,566.71</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$25,871.15</td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	5.- CADENA DE 12X20 DE FC=200 KG/CM2	ML	410.95	304.90	106.05	\$210.32	\$22,304.44	SUBTOTAL						\$22,304.44	IVA						\$3,566.71	TOTAL						\$25,871.15
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																	
5.- CADENA DE 12X20 DE FC=200 KG/CM2	ML	410.95	304.90	106.05	\$210.32	\$22,304.44																																	
SUBTOTAL						\$22,304.44																																	
IVA						\$3,566.71																																	
TOTAL						\$25,871.15																																	
6.- Derivado de los hallazgos físicos del punto Nos. 2, 3 y 4, se observa por irregularidades físicas fuera del presupuesto, por lo tanto se observa el importe total del concepto hasta que la dependencia realice los ajustes por pago correspondientes, según se indica en la tabla siguiente:																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO C/VA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6 CASTILLOS DE 15X15</td> <td>ML</td> <td>84.00</td> <td>\$233.16</td> <td>\$19,565.44</td> </tr> <tr> <td>7 MURETE DE BLOCK MACIZO 15X20X40 CMS</td> <td>ML</td> <td>236.69</td> <td>\$297.31</td> <td>\$70,376.31</td> </tr> <tr> <td>9 PORTON DE 4.80 M</td> <td>PZA</td> <td>200</td> <td>\$5,975.57</td> <td>\$1,195,096.71</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$109,982.44</td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/VA	IMPORTE	6 CASTILLOS DE 15X15	ML	84.00	\$233.16	\$19,565.44	7 MURETE DE BLOCK MACIZO 15X20X40 CMS	ML	236.69	\$297.31	\$70,376.31	9 PORTON DE 4.80 M	PZA	200	\$5,975.57	\$1,195,096.71	TOTAL				\$109,982.44										
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/VA	IMPORTE																																			
6 CASTILLOS DE 15X15	ML	84.00	\$233.16	\$19,565.44																																			
7 MURETE DE BLOCK MACIZO 15X20X40 CMS	ML	236.69	\$297.31	\$70,376.31																																			
9 PORTON DE 4.80 M	PZA	200	\$5,975.57	\$1,195,096.71																																			
TOTAL				\$109,982.44																																			

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	-------------------------------------	-------------

7.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 3 y 4 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al contratista Constructora PEME, S.A. de C.V. por producto de las facturas Nos. 169 y 172 respectivamente, lo que suma un importe de \$131,783.42, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1373/2012 de fecha 10/07/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - recursos federales," proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago 724 por un monto de \$625,286.25 que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del FOPREDEN "Centros Regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del FOPREDEN "Centros Regionales" para definir la existencia o no de los recursos por \$131,783.42 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$131,783.42 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL1373/2012 10/07/2012	FOPREDEN "CENTROS REGIONALES"	3	\$85,416.70	\$59,276.24	169 25/09/2012	
		4	\$104,462.40	\$72,507.18	172 26/09/2012	
			\$189,879.10	\$131,783.42		

8.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 La Secretaría de la Contraloría del Estado en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública, envía solventaciones: Referente a los incisos 1) al 6) y 8) no envían solventación, por lo cual las observaciones quedan en firme. Respecto al punto 7) esta Secretaría realizó todo el trámite de pago de las estimaciones Nos. 03 y 04, por la unidad de política presupuestal, gasto público y tesorería los días 25 y 26 de septiembre 2012, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas con las órdenes de pago número 2213 y 2217, las cuales fueron autorizadas mediante oficio SAF-AL 1373/2012 de fecha 10/07/2012 y que a la fecha no ha sido pagada, por tal motivo se encuentra registrada contablemente en la cuenta de pasivos del ejercicio 2012. Anexan documentos de referencia OP2213, oficio SSP-DGA-2446/2012, factura 169, oficio SAF-AL1373/2012 y auxiliar contable OP2217, oficio SSP-DGA-2475/2012, factura 172. Lo anterior solo ratifica la existencia de la irregularidad por lo cual queda en firme la observación.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
2	80832.- Instalación eléctrica, equipos contra incendio y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, región sierra Teapa (Teapa, Tabasco). (Productos Financieros).	Teapa, Tabasco	Estatal CONTRATO \$1'145,838.85	Derivado de la supervisión física realizada los días 10 y 11 de julio de 2013 y fecha de compulsión el día 18 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física realizada se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados, los cuales se especifican en los conceptos con las siguientes claves: IE-RMT-02, IE-RMT-18, IE-AMTSTP-12, IE-AMTSTP-13, IE-AMTSTP-14, IE-AMTSTP-15, IE-AMTSTP-09 y IE-AMTSTP-11. 2.- Derivado del hallazgo físico del punto No. 1 se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados con un importe de \$143,718.54, como se especifica en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
IE-AMTSTP-12	TRAMITE ANTE CFE PARA CONEXIÓN DEL SERVICIO	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$13,139.46	\$13,139.46
IE-AMTSTP-13	VERIFICACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$27,592.86	\$27,592.86
IE-AMTSTP-14	GESTIÓN Y PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE OBRA	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$14,453.40	\$14,453.40
IE-AMTSTP-15	GESTIÓN Y PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE PAGO POR DEPOSITO DE GARANTIA POR \$5,000.00	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$65,697.30	\$65,697.30
IE-AMTSTP-09	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE DE 200L	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,780.99	\$1,780.99
IE-AMTSTP-11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE PROTECCIÓN PÚBLICA	PZA	2.00	0.00	2.00	\$615.64	\$1,231.28
SUBTOTAL							\$123,895.28
IVA							\$18,823.26
TOTAL							\$143,718.54

3.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no. 3 y 4 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al contratista Isaac Ramírez Pérez por producto de las facturas nos. 043 y 046 respectivamente, lo que suma un importe de \$613,799.21, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1374/2012 de fecha 10/07/2012 por el secretario de administración finanzas y el secretario de planeación y desarrollo social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - recursos federales," proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago 726 que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del FOPREDEN "Centros Regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del FOPREDEN "Centros Regionales" para definir la existencia o no de

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
----	----------	----------------	-------------------------------------	-------------

los recursos por \$613,799.21 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por la que se observan los \$613,799.21 como faltantes de pago.
Derivado de lo anterior, se realizó compulsión efectuada al día 18 de julio de 2013 a la contratista Isaac Ramirez Pérez, para verificar el pago de las facturas Nos. 043 y 046, informando que a la fecha no se ha cubierto en su totalidad el pago de las estimaciones 3 y 4, las cuales hacen un total de \$619,136.60, y un líquido a pagar de \$613,799.21, como se aprecia en la siguiente tabla, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL1374/2012 10/07/2012	FOPREDEN "CENTROS REGIONALES"	3	\$576,885.66	\$400,338.75	043 29/09/2012	
		4	\$307,595.20	\$213,460.46	046 28/09/2012	
			\$884,480.86	\$613,799.21		

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública envía documentación.
Referente al punto 3) la dependencia declara que realizó todo trámite correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos autorizados con el oficio SAF-AL1374/2012 con los ordenes de pago Nos. 2118, 2140, 2144, 2212, 2218 y 2221, los cuales a la fecha el saldo pendiente por pagarse al contratista por esta Secretaría de \$613,799.21 mismas que se tienen registrados en cuentas de pasivo del ejercicio 2012, anexa auxiliar de proveedores. Esto es tomado en consideración, sin embargo solo hace mas evidente lo observado ya que hasta esta fecha aun no se realiza el pago al contratista por la cantidad observada.
Con respecto a los puntos 1) y 2) la dependencia no remite documentación solventatoria, por la cual quedan en firme las observaciones.

3	82019.- Conclusión de la acometida media tensión y alumbrado del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil región costa Comalcalco	Comalcalco, Tabasco	Estatal CONTRATO \$521,718.94	Derivado de la supervisión física realizada el día 12 de julio de 2013 y fecha de compulsión el día 17 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Se encontraron los siguientes conceptos de obra que no fueron ejecutados: conceptos: IE-AI-10, IE-AMTSTP-01, IE-AMTSTP-06, IE-AMTSTP-09, IE-AMTSTP-10, IE-AMTSTP-11, IE-AMTSTP-13, IE-AMTSTP-14, IE-AMTSTP-15 y S/C-003. 2.- Los receptáculos dúplex monofásico grado comercial presenta circuitos cruzados, y se encuentran energizados, lo que no permitira que parte de estos contactos funcionen al entrar en operación la planta de emergencia. 3.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el punto No. 1, se observa un importe de \$188,992.32, según se indica en la siguiente tabla:
---	---	---------------------	---	---

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
CLAVE IE-AI-10	ML	62.25	0.00	62.25	\$98.13	\$6,108.59
CLAVE IE-AMTSTP-01	M2	50.60	0.00	50.60	\$505.86	\$25,644.52
CLAVE IE-AMTSTP-06	PZA	3.00	0.00	3.00	12,407.00	\$7,491.21
CLAVE IE-AMTSTP-09	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,780.40	\$1,780.40
CLAVE IE-AMTSTP-10	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,167.35	\$2,167.35
CLAVE IE-AMTSTP-11	PZA	2.00	0.00	2.00	\$615.45	\$1,230.90
CLAVE IE-AMTSTP-13	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$27,584.45	\$27,584.45
CLAVE IE-AMTSTP-14	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$14,449.00	\$14,449.00
CLAVE IE-AMTSTP-15	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$65,874.28	\$65,874.28
CLAVE S/C-003	ML	38.60	0.00	38.60	\$170.82	\$6,593.65
SUBTOTAL						\$162,924.41
IVA						\$26,067.91
TOTAL						\$188,992.32

4.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 2, 3, 4 y 5, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista Comercializadora de Obras Civiles y Eléct. RIAN, S.A. de C.V. por producto de las facturas Nos. 478, 481, 482 y 485 respectivamente, lo que suma un importe de \$216,732.21, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-RF0057/12 de fecha 10/07/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - recursos federales," proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago 722 que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del FOPREDEN "Centros regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del FOPREDEN "Centros Regionales", para definir la existencia o no de los recursos por \$216,732.21 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$216,732.21 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-RF0057/2012 10/07/2012	FOPREDEN "CENTROS REGIONALES"	2	\$41,678.27	\$28,923.28	478 24/09/2012	
		3	\$126,600.81	\$87,856.60	481	
		4	\$8,096.36	\$5,618.59	482 28/09/2012	
		5	\$197,915.77	\$94,333.74	485 28/09/2012	
			\$374,291.21	\$216,732.21		

Nº. PROYECTO Y LOCALIDAD MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO OBSERVACIÓN

Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas el día 17 de julio de 2013 a la contratista Comercializadora de Obras Civiles y Eléct. RIAN, S.A. de C.V., para verificar el pago de las facturas Nos. 478, 481, 482 y 485, manifestando la contratista que con relación al contrato CO-82019-48/12 recibió únicamente el 30% del anticipo, así como el pago de la primera estimación, faltando por pagarle las estimaciones producto de las facturas 478, 481, 482 y 485 respectivamente, las cuales ascienden a un monto de \$216,732.21. Así mismo, hace constar que también se le adeudan del proyecto 82059 contrato (CO-82059-46/12), contratado con la misma dependencia, la cantidad de \$568,931.24, todo esto asciende a un monto de \$785,663.45.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 La Secretaría de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública, envía las siguientes: Con relación a los puntos 1) al 4) la Dependencia no envió documentación solventatoria por lo que quedan en firme estas observaciones.

4. 82059.- Instalación eléctrica. (Comalcalco, Tabasco) (Economías), Ramo 23
 acometida en media tensión y pozo somero para el centro regional de prevención y atención de emergencia y capacitación en protección civil región costa Comalcalco.
 CONTRATO \$1,223,654.33.

Derivado de la supervisión física realizada los días 9 a 11 de julio de 2013 y fecha de compulsas el día 17 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:
 Derivado de la supervisión física efectuada se encontraron conceptos con las siguientes anomalías:
 1.- La planta de energía no funciona
 2.- La instalación de sistema para suministro de agua del pozo profundo presenta fuga en conexiones del suministro.
 3.- Derivado de la supervisión física efectuada se encontraron conceptos pagados en exceso con las siguientes claves: EXT032, EXT052, EXT057, EXT058, IE-AP-01*, IE-AP-01B, IE-AP-01C, IE-AP01E, S/C-009, S/C-010, S/C-012.

4.- Derivado de la supervisión física efectuada se encontraron conceptos pagados y no ejecutados con las siguientes claves: EXT015, EXT053, S/C-015 y S/C-016.
 5.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el punto No. 3, se observan conceptos pagados en exceso, con un importe de \$139,663.67, según se indica en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO
CLAVE EXT032.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR DE 2 P-15A TIPO OO, MCA. SOD O SIMILAR	PZA	16.00	8.00	7.00	\$436.36	\$2,954.52
CLAVE EXT-057.- SUM. Y COLOC. DE ZOCLO DE LOSETA CERAMICA MOD. RECTIFE DE 10 CM.X 33 CM.	M2	100.98	85.42	15.56	\$188.92	\$2,955.15
CLAVE EXT-057.-ELAB. DE TRINCHERA DE 4.00 CMS. DE ANCHO X 0.60 MTS. DE PROF.	ML	6.72	6.45	0.27	\$2,583.25	\$697.48
CLAVE EXT-058.-SUM. Y COLOC. DE CHAROLA DE 40 CMS. ANCHO CON TRAVESANO A CADA 15.74 CM. MCA. CROUSE HINDS.	ML	12.06	6.15	5.91	\$2,204.10	\$13,026.23
CLAVE IE-AP-01*.- ALIMENTADOR DE TAB "TG-N" A TAB "TG-N"	ML	48.50	24.00	24.50	\$380.36	\$9,563.82
CLAVE IE-AP-01B.- ALIMENTADOR DE TAB "TG-N" A TAB "A"	ML	52.94	17.00	35.94	\$227.33	\$8,170.24
CLAVE IE-AP-01C.- ALIMENTADOR DE TAB "TG-N" A TAB "C"	ML	29.55	17.00	12.55	\$553.27	\$6,943.54
CLAVE IE-AP-01E.- ALIMENTADOR DE TAB. "TG-N" A "TE-1"	ML	205.51	17.00	188.51	\$368.56	\$69,477.25
CLAVE S/C-009 RECUBRIMIENTO DE LOSETA CERAMICA DE 35X60 CM. BORDES RECTIFICADO, MOD. TURQUÍA	M2	6.32	3.50	2.82	\$538.48	\$1,518.51
CLAVE S/C-010.- LISTEL DE 15X30 CON MOSAICO LYNHURST COLORES DE 6XS	M2	3.03	2.14	0.89	\$112.22	\$99.88
CLAVE S/C-012.- MESETA DE CONCRETO ARMADO PARA BARRA DE COCINETA (SEGÚN DISEÑO)	M2	4.28	2.28	2.00	\$2,455.17	\$4,910.34
SUBTOTAL						\$120,416.96
IVA						\$19,266.71
TOTAL						\$139,683.67

6.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el punto No. 4, se observan conceptos pagados y no ejecutados, con un importe de \$37,641.95, según se indica en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO CIVIA	IMPORTE
EXT015.-SUM.E INST. DE CORREDERAS DE CAÑAL GALV. 1.40 ML Y 38 MM. DE ESP. Y MENSULAS DE FIERRO GALV. DE CS. 25 CM. DE LONG. INCLUYE: PERNO CS. FE REDONDO, TORNILLOS HLTIPARA SU FIJACION, MAT. EOLIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	PZA	6.00	\$705.49	\$5,643.84
CLAVE EXT-053.- SUMINISTRO Y FABRICACION DE CAJILLO A BASE DE TABLA CEMENTO DUROCK EN BAJANTES DE AGUA PLUVIAL. INCLUYE: LIMPIEZA DEL AREA, TRAZO, HERRAJES, EQUIPOS, MANO DE OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANCIAMOS Y HERRAMIENTAS.	ML	7.90	\$463.66	\$3,662.91
CLAVE S/C-015.- SUM. Y COLOC. DE MAMPARA PARA BANO TIPO PANEL LATERAL PARA W.C. MODELO STD. MCA. MODUMEX O SIMILAR	PZA	2.00	\$12,555.91	\$25,111.82
CLAVE S/C-016.- SUMINISTRO Y COLOC. DE MAMPARA PARA BANO TIPO PILASTRA PARA W.C. MODELO STD. MCA. MODUMEX O SIMILAR	PZA	2.00	\$1,612.30	\$3,224.60
TOTAL				\$37,641.95

7.- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas de los puntos 1 y 2 señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.

8.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 2, 3, 4 y 5, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista Comercializadora de Obras Civiles y Eléct. RIAN, S.A. de C.V. por producto de las facturas Nos. 480, 483, 484 y 487 respectivamente, lo que suma un importe de \$568,931.24, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL-1372/12 de fecha 10/07/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales", proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago 722 que debió

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	-------------------------------------	-------------

El pago según oficio de autorización antes descrito, otorgaba suficiencia presupuestal dentro del FOPREDEN "Centros Regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del FOPREDEN "Centros Regionales" para definir la existencia o no de los recursos por \$568,931.24 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$568,931.24 como faltantes de pago, como se aprecia en la siguiente tabla:

FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO			No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO
		No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
SAF-AL-1372/12 10/07/2012	FOPREDEN "CENTROS REGIONALES"	2	\$474,479.95	330,090.79	480 25/09/2012	
		3	\$136,879.65	95,221.75	483 26/09/2012	
		4	\$67,578.54	47,013.69	484 26/09/2012	
		5	191,609.70	96,601.01	487 28/09/2012	
			678,938.14	\$568,931.24		

Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas al día 17 de julio de 2013 a la contratista Comercializadora de Obras Civiles y Eléct. RIAN, S.A. de C.V., para verificar el pago de las facturas Nos. 470, 479, 480, 483, 484 y 487, con relación al contrato CO-82059-46/12, informando que recibió únicamente el 30% del anticipo, así como el pago de la primera estimación, faltando por pagarle las estimaciones 2, 3, 4 y 5 producto de las facturas 480, 483, 484 y 487 respectivamente, las cuales ascienden a un monto de \$568,931.24. así mismo, hace constar que también se le adeudan del proyecto 82019 contrato (CO-82019-48/12), contratado con la misma dependencia, la cantidad de \$216,732.21, todo esto asciende a un monto de \$785,663.45.

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública Referente a los puntos 1) al 8) no envían documentación solventatoria, por lo que estos puntos quedan en firme.

5	82062.- Conclusión de la cerca perimetral del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación y protección región sierra	Teapa, Tabasco	Economía CONTRATO \$210,605.10	Derivado de la supervisión física realizada el día 12 de julio de 2013 y fecha de compulsas el día 18 de Julio de 2013 al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física realizada se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados, referente a los conceptos con las siguientes claves: PU EXT-01, PU EXT-02, PU EXT-03, PU EXT-04, PU EXT-05, PU EXT-06, PU EXT-07, PU EXT-09, PU EXT-10, PU EXT-11, PU EXT-12, PU EXT-15, CMAQ-EINA-20. 2.- Derivado del hallazgo físico No. 1 se determinó volúmenes de obra pagados no ejecutados con un importe de \$32,588.99 como se detalla en la siguiente tabla:
---	---	----------------	--	---

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD GENERADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
CMAQ-EINA-20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE 0.40 X.80 GRAVADO EN BAJO RELIEVE SOBRE LA PLACA DE MÁRMOL	LOTE	1.00	0.00	1.00	7,935.54	7,935.54
PUEXT-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO V160 MURO MOD. WFL37	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$280.39	\$280.39
PUEXT-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WFL38	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$289.54	\$579.08
PUEXT-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WFL39	PIEZA	5.00	0.00	5.00	\$317.42	\$1,587.10
PUEXT-04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WFL49	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$285.02	\$285.02
PUEXT-05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WBS014	PIEZA	8.00	0.00	8.00	\$354.45	\$2,835.60
PUEXT-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V600 PLAFÓN MOD. SUSEC59	PIEZA	5.00	0.00	5.00	\$363.40	\$1,817.00
PUEXT-07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WFL35	PIEZA	13.00	0.00	13.00	\$289.84	\$3,768.12
PUEXT-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WFP46	PIEZA	5.00	0.00	5.00	\$317.42	\$1,587.10
PUEXT-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V200 MURO MOD. WBSB16	PIEZA	8.00	0.00	8.00	\$280.39	\$2,243.12
PUEXT-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO DE V600 PLAFÓN MOD. SUSEC59	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$353.40	\$353.40
PUEXT-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENALAMIENTO V400 PLAFÓN MOD. SUSEC51	PIEZA	9.00	0.00	9.00	\$344.89	\$3,104.01
PUEXT-16	FOFO DE ABSORCIÓN DE 75 CM	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$1,721.28	\$1,721.28
SUBTOTAL							\$26,093.96
IVA 16%							\$4,495.03
TOTAL							\$32,588.99

3.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 2 y 3 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente al contratista Isaac Ramírez Pérez por producto de las facturas nos. 044 y 045 respectivamente, lo que suma un importe de \$89,567.11, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1371/2012 de fecha 10/07/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - recursos federales", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra el orden de pago 726 que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del fopreden "Centros Regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del fopreden "Centros Regionales" para definir la existencia o no de los recursos por \$89,567.11 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$89,567.11 como faltantes de pago.

Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas al día 18 de julio de 2013 a la contratista Isaac Ramírez Pérez, para verificar el pago de las facturas Nos. 023, 044 y 045, informando que a la fecha no se ha cubierto en su totalidad el pago de las facturas 044 (estimación 2) y 045 (estimación 3), las cuales hacen un total de \$90,122.05, y un líquido a pagar de \$89,567.11, como se aprecia en la siguiente tabla:

N°.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
				FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO		
				No.	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA		
				2	\$39,100.91	\$27,202.10	044	
				3	\$89,644.89	\$62,365.01	27/09/2012	
					\$128,745.79	\$89,567.11	045	
							28/09/2012	
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP/4632/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia Secretaría de Seguridad Pública envía documentación: Respecto a los puntos 1) al 3) la Dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que estos puntos quedan en firme las observaciones.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>								

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y ECONÓMICO DEVENGADO EN PROYECTO AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO. EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

00000258

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM) ANTES SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD & META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																																																												
TERCER TRIMESTRE																																																																																																																																																
1	R1120.- Construcción de cinco aulas didácticas en la Escuela Primaria "Ausencia C. Cruz", Col. Gobernador Cruz, Centla, Tabasco	Centla, Tabasco	Federal Contrato \$1,560,655.11	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 28 de octubre de 2012 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, sa de cv", con fecha 09/11/2012 a través de oficio No HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsión la compareciente c. Ing. Ana Luisa Colomé León manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>2.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la Dependencia manifiesta mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1120, sin embargo no desvirtúan las observaciones referentes a la compulsión realizada por este Órgano Superior de Fiscalización en el punto 1, razón por la que se solicita a la Contraloría del Estado efectúe las averiguaciones correspondientes y determina las actuaciones de los servidores públicos y del contratista responsables, que incurrieron en falsedad de acuerdo a los artículos 77 y 78 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 2.- así como efectuar el reintegro correspondiente por los recursos que se pagaron por concepto de pruebas de laboratorio en la ejecución de la obra, informando en todo a este Órgano Fiscalizador.</p>																																																																																																																																												
2	R1101.- Rehabilitación a puente central "Lomitas"	Ej. Lomitas, Nacajuca, Tabasco.	Federal Contrato \$2'383,945.00	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 08 de noviembre de 2012, se encontró las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Conceptos de obra pagados y no ejecutados de los conceptos con claves fecha001, term0120, tram003, bama002, bamed410, becar002, term0115, basep001 y refle002.</p> <p>2.- 2 registros eléctricos del alumbrado público que presentan fracturas en su brocal.</p> <p>3.- Las anclas de las bases trapezoidales presentan alto grado de oxidación.</p> <p>4.- La alimentación eléctrica de reflectores ubicados en árbol (ceiba) se encuentra a la intemperie expuesta a sufrir cualquier daño.</p> <p>5.- Existe fisura de 1.00 mt., de largo en pisc estampado ubicado en fuente central.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos físicos con respecto al punto 1, se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados por el orden de \$75,294.17, como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p>Conceptos de obra pagados no ejecutados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDAS)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDAS)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TECHADO</td> <td>TECHADO</td> <td>PZA</td> <td>400</td> <td>0.00</td> <td>\$189.72</td> <td>\$75,888.00</td> </tr> <tr> <td>BANCA001</td> <td>BANCA</td> <td>PZA</td> <td>100</td> <td>100</td> <td>\$172.85</td> <td>\$17,285.00</td> </tr> <tr> <td>BANQUIN</td> <td>BANQUE DE</td> <td>PZA</td> <td>200</td> <td>100</td> <td>\$171.00</td> <td>\$34,200.00</td> </tr> <tr> <td>MEDIDA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TEQUILA</td> <td>TEQUILA DE</td> <td>PZA</td> <td>400</td> <td>100</td> <td>\$15.70</td> <td>\$6,280.00</td> </tr> <tr> <td>OSERA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>REFLECTOR</td> <td>REFLECTOR</td> <td>PZA</td> <td>600</td> <td>0.00</td> <td>\$144.85</td> <td>\$86,910.00</td> </tr> <tr> <td>INDICAM</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TERMINAL</td> <td>TERMINAL</td> <td>PZA</td> <td>400</td> <td>200</td> <td>\$144.09</td> <td>\$57,636.00</td> </tr> <tr> <td>FLUJAMP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BASEROL</td> <td>BASE</td> <td>PZA</td> <td>900</td> <td>500</td> <td>\$403.12</td> <td>\$362,808.00</td> </tr> <tr> <td>TRAPEZOIDAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>REFLEJO</td> <td>REFLECTOR</td> <td>PZA</td> <td>1000</td> <td>400</td> <td>\$232.01</td> <td>\$232,010.00</td> </tr> <tr> <td>TIP0SP01</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRAM003</td> <td>CANTIDAD</td> <td>PAGO</td> <td>100</td> <td>0.00</td> <td>\$14,097.70</td> <td>\$1,409,770.00</td> </tr> <tr> <td>VERIFICADORA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$644,067.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$16,351.10</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$660,418.10</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDAS)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDAS)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	TECHADO	TECHADO	PZA	400	0.00	\$189.72	\$75,888.00	BANCA001	BANCA	PZA	100	100	\$172.85	\$17,285.00	BANQUIN	BANQUE DE	PZA	200	100	\$171.00	\$34,200.00	MEDIDA							TEQUILA	TEQUILA DE	PZA	400	100	\$15.70	\$6,280.00	OSERA							REFLECTOR	REFLECTOR	PZA	600	0.00	\$144.85	\$86,910.00	INDICAM							TERMINAL	TERMINAL	PZA	400	200	\$144.09	\$57,636.00	FLUJAMP							BASEROL	BASE	PZA	900	500	\$403.12	\$362,808.00	TRAPEZOIDAL							REFLEJO	REFLECTOR	PZA	1000	400	\$232.01	\$232,010.00	TIP0SP01							TRAM003	CANTIDAD	PAGO	100	0.00	\$14,097.70	\$1,409,770.00	VERIFICADORA												SUBTOTAL	\$644,067.00						IVA	\$16,351.10						TOTAL	\$660,418.10
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDAS)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDAS)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																																																																																																																										
TECHADO	TECHADO	PZA	400	0.00	\$189.72	\$75,888.00																																																																																																																																										
BANCA001	BANCA	PZA	100	100	\$172.85	\$17,285.00																																																																																																																																										
BANQUIN	BANQUE DE	PZA	200	100	\$171.00	\$34,200.00																																																																																																																																										
MEDIDA																																																																																																																																																
TEQUILA	TEQUILA DE	PZA	400	100	\$15.70	\$6,280.00																																																																																																																																										
OSERA																																																																																																																																																
REFLECTOR	REFLECTOR	PZA	600	0.00	\$144.85	\$86,910.00																																																																																																																																										
INDICAM																																																																																																																																																
TERMINAL	TERMINAL	PZA	400	200	\$144.09	\$57,636.00																																																																																																																																										
FLUJAMP																																																																																																																																																
BASEROL	BASE	PZA	900	500	\$403.12	\$362,808.00																																																																																																																																										
TRAPEZOIDAL																																																																																																																																																
REFLEJO	REFLECTOR	PZA	1000	400	\$232.01	\$232,010.00																																																																																																																																										
TIP0SP01																																																																																																																																																
TRAM003	CANTIDAD	PAGO	100	0.00	\$14,097.70	\$1,409,770.00																																																																																																																																										
VERIFICADORA																																																																																																																																																
					SUBTOTAL	\$644,067.00																																																																																																																																										
					IVA	\$16,351.10																																																																																																																																										
					TOTAL	\$660,418.10																																																																																																																																										

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
				<p>... para que se realicen los trabajos anteriormente se evidencia que no se cuenta con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1161, en los conceptos No. TERMC120, BEMED410, CECAR002, TERMC115 Y REFLE002, envían copia de cheque No. 2M1546521 a favor del Gobierno del Estado. Donde realizan reintegro con intereses por conceptos de obra pagados no ejecutados lo anterior solventa el importe de estos conceptos por \$6,813.46, respecto a los conceptos No. BANCA002, BASEP001, informan que estos fueron ejecutados, por lo cual se determina procedente el importe de estos conceptos por \$14,451.77, respecto al concepto No. TECHA001 manifiesta que esta actividad de techado de kioscos fue iniciada, misma que fue interrumpida y no se logro terminar los trabajos colocando solo dos, ya que habitantes de la comunidad e integrantes del comité de obra por cuestiones ajenas a la misma se opusieron literalmente a que continuarán los trabajos, lo cual anexan copia de acta notariada que ampara la escritura 10828 volumen XIII (p.a) con fecha 19 de julio de 2012 suscrita por el Lic. Gerardo López Conde Lastra, así mismo manifiesta que el material ya había sido suministrado el cual se resguardo en la delegación, y solo fue pagado al contratista el suministro descontándole lo de la mano de obra de dos techados de kioscos por un importe de \$4,835.14 el cual se refleja en estado de cuenta al 30/09/12 de movimiento auxiliar de la cuenta BANAMEX 7001-2291548 SERNAPAM 2012, respecto a lo anterior en su solventación envían copia de foto donde se aprecia que solo existe techado en un kiosco, misma que en visita física este kiosco ya no está completo en su techado manifestando el supervisor que fue sustraída por los habitantes de la comunidad, por otra parte en la delegación efectivamente existen laminas de policarbonato, no existiendo lo demás del material que contempla el concepto como son solera de hierro de 2" x 3/16" de aluminio natural, perfil ptr de 1 1/2" x 1 1/2", solera de 2" x 3/16" de aluminio natural, pija para lamina autorroscante 1/4" x 1 1/2", pintura esmalte, primario y thiner, por lo anterior al no existir ningún documento de resguardo que avale la entrega de dicho material y no presentan ficha de depósito donde el contratista realizo el reintegro de los \$4,835.14 por mano de obra y al no existir actas circunstanciadas ni notas de bitácora que expliquen realmente la situación del conflicto social y el porqué se opusieron a la realización de los trabajos y por ser trabajos realmente necesarios para el funcionamiento de la obra se determina dejar en firme este concepto por la cantidad de \$36,984.14 hasta su ejecución total o reintegro total de los mismos, ya que en un nuevo re análisis se detecto este concepto No. TRAMT003 presentan copia de dictamen de verificación de instalaciones eléctricas indebidamente fue generado en la estimación no. 1 con periodo del 15 de mayo al 13 de junio de 2012 reflejando así que hubo prestimación ya que según su acta notariada que presentan como evidencia tiene fecha del 19 de julio de 2012. Se observa en visita física el día 05/12/12 que se corrigió la fractura de brocal en un registro eléctrico</p>																																			
3	R1178.- Rehabilitación de techado del palacio de los deportes.	Ciudad. Tacotalpa, Tabasco.	Federal Contrato \$1,910,017.00	<p>quedando pendiente uno. Referente a la observación "La alimentación eléctrica de reflectores ubicados en árbol (ceiba) se encuentran a la intemperie expuestos a sufrir cualquier daño", manifiestan que fue atendido realizando las reparaciones correspondientes, se entubo y se enterró quedando oculto la tubería el cual se constato en visita física el 05/12/12, observándose que si se canalizó los cables de la alimentación eléctrica a los reflectores pero no fue enroscada quedando suelto. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación. Respecto a la fisura de 1.00 mt. de largo en piso estampado. envían copia de fotografía donde realizaron la reparación sin embargo en visita física el 05/12/12 esta se volvió a presentar y observándose que ya existen dos más alrededor del andador, por todo lo anterior se solicita a la Contraloría Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así mismo determine la responsabilidad del contratista por cobrar conceptos que no había realizado y efectúe las reparaciones correspondientes, informando de todo a este Órgano Fiscalizador.</p> <p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 08 de noviembre de 2012, se encontró las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta colocación de duelas prefabricadas de encino pagada en estimación # 2 finiquito del concepto con clave 2.01.</p> <p>2.- Pago de volúmenes no ejecutado descrito en el punto 1.</p> <table border="1" data-bbox="808 1758 1416 1900"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ZBI</td> <td>M2</td> <td>44485</td> <td>0</td> <td>44485</td> <td>\$1,151.18</td> <td>\$512,992.12</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$512,992.12</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$2,078.74</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$515,070.86</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mediante oficio No. SC-DGAGP-DCAP/1329/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia envía solventación elaborada por la SERNAPAM referente a las observaciones del proyecto R1178 la dependencia informa que el volumen de</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	ZBI	M2	44485	0	44485	\$1,151.18	\$512,992.12	SUBTOTAL						\$512,992.12	IVA						\$2,078.74	TOTAL						\$515,070.86
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																	
ZBI	M2	44485	0	44485	\$1,151.18	\$512,992.12																																	
SUBTOTAL						\$512,992.12																																	
IVA						\$2,078.74																																	
TOTAL						\$515,070.86																																	

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				obra faltante actualmente se encuentra ejecutado, sin enviar evidencias fotográficas de los trabajos ejecutados y en supervisión física realizada con el supervisor de Contraloría Municipal, C Víctor Otoniel de la Cruz Campos, el día 11 de diciembre de 2012, no fue posible su verificación porque se encontró cerrado, intorma el supervisor del H. Ayuntamiento que la llave está en poder del contratista, por lo anterior se solicita a la SERNAPAM requiera al Órgano de Control Interno Municipal el determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento al marco legal e informe en todo a este Órgano Fiscalizador, quedando en firme estas observaciones hasta en tanto envíen el fallo resultante del procedimiento.
CUARTO TRIMESTRE				
1	R0169.- Programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique	Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique	Ramo 16 Convenio \$2,100,000.00	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado el día 26 de febrero de 2013 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- No se encontró en el expediente, copia de documentos comprobatorios del gasto, de los estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheque y talón o recibos de cualquier documento comprobatorio de pago al personal contratado, entre otros, que permita verificar el cumplimiento de la cláusula tercera del acuerdo específico de colaboración, en relación a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión, así como verificar el cumplimiento de la cláusula duodécima, en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieran economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el acuerdo específicos de colaboración (ACU-096-12) firmado el 30 de mayo de 2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación. 2.- No se encontró en el expediente, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima octava, del acuerdo específicos de colaboración (ACU-096-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos económicos otorgado para la ejecución del proyecto.
2	R0173.- Elaboración de 9 proyectos ejecutivos para la clausura de tiraderos a cielo abierto en los municipios de Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraiso Tabasco	Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraiso Tabasco	Ramo 16 Convenio \$6,323,965.00	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado los días 26 y 28 de febrero de 2013 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Falta documentación soporte de los gastos (fisico-financiero) de manera detallada por cada acción de trabajo realizada, en los municipios a los que se refiere dicho proyecto 2.- No se encontró en el expediente unitario copia de documentos comprobatorios del gasto (estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheques y talón, recibos o cualquier documento comprobante de pago al personal contratado, entre otros, por parte de la UTT), que permita verificar el cumplimiento de la cláusula segunda del acuerdo específico de colaboración en cuanto a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión, así como verificar el cumplimiento de la cláusula decimo tercera en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieron economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el acuerdo específico de colaboración (ACU-127-12), firmado el 13/07/2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación. 3.- No se encontró en el expediente unitario, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima séptima del acuerdo específico de colaboración (ACU-127-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos en dinero otorgado para la ejecución del proyecto. Referente a los proyectos R0169 y R0173: De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, la dependencia envía documentación como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3766/07/2013 de fecha 19 de Julio 2013, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), manifiesta que referente al Proyecto R0169.- Programas de Auditorías Ambientales de Procesos Municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa Y Tenosique con 2 puntos observados y el proyecto R0173.- Elaboración de 9 proyectos ejecutivos para la clausura de tiraderos a cielo abierto en los municipios de Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraiso Tabasco, con 3 puntos observados, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental presenta fotocopia de los documentos siguientes: acuerdo específico de colaboración (ACU-096-12); propuesta técnica de las propuestas de auditoria ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique. Adendum al acuerdo específico ADDE-50-12 oficio SERNAPAM /184/13 y oficio dirigido al Lic. Fernando Calzada Falcón, Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en el cual solicitan información relacionada con el gasto de los proyectos así mismo envían fichas de depósito del Banco Mercantil del Norte efectuadas por SERNAPAM a la Universidad Tecnológica de Tabasco, reportes consolidados de gastos y facturas Nos. 1032 y 1240 del dinero recibido por la Universidad Tecnológica de Tabasco facturas 110792, 4017, 4025 A0465, A0440, TCA4594 por la compra de equipo de computo, papelería y combustible por compras de la Universidad Tecnológica de Tabasco, así como los trámites de pago de las quincenas de los meses de agosto a septiembre y del finiquito con fecha del 05/10/2012 y las nóminas sin firmas respectivas del personal a los cuales efectuaron los pagos de los proyectos: R0173. conformado por los CC. Arturo Rodríguez Correa, José González

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>Millan, Luisa Adriana Cuevas Estrada, José Luis Valencia Jiménez, Francisco Javier Alarcón de la Torre, Roberto Reyes Cornelio, María Enriqueta Guítermina Carbajal Solares, Virginia Margarita Hernández Carrillo, Mónica Cristel Rodríguez Olán, Nilda Mariana Quintero Castillo, Heber Palacios Delgado, José Luis Pacheco Yañez, María del Carmen Flores Castillo, Danae Díaz Pesce, Luis Alberto Acosta Alejandro, Alfredo Ovando Arévalo, José Roberto Ricardez García, Luis Felipe Morales Hernández, con un salario mensual de \$40,020.00; Juan Martín Cendejas Carmona, Liliana Isabel González Pérez, Faustino Martín Reyes Villegas, Ricardo Vázquez Sánchez, Sonia Galván García, Luis Enrique Perata Díaz, Linda Irene Rodríguez Hernández, Ogor Segey Lozano Jiménez, Paouna Barradas Campechano, Pedro Alfonso Sánchez Rojas, Ricardo Hernández Castillejo, Ricardo Manuel Delgado Pérez, Rosa Cristina Rodríguez Jiménez, Rosa Livy Chacón Pérez, Víctor Antonio Centeno Pérez, Yessenia Cruz Álvarez, Juana Sánchez Sánchez, Jairo Gómez Hernández, Ethel Porcayo Gómez, Brenda Alicia Cruz Arcos, Micaela Álvarez Álvarez, Carlos Manuel Villar Bedian, Enrique Albavera Contreras, Libia Garzón Ramírez, Marisol Jiménez Pacheco, Katia Maythe Rivera Rivera, Néstor Ivan Gámez Hernández, Graciela Jiménez Pacheco, Dulce María Pérez Hernández, Everardo López Juárez, con un salario mensual de \$30,000.00; Abrahan Tolentino González, Fabiola Rodríguez Aguilar, Jesús Miguel Mayo Hernández, Joana Catalina Carrera Zapata, José Alfredo González García, José de Jesús Chable Jiménez, José del Carmen Aguilar Flores, José Luis Vázquez Álvarez, Julio Cesar Javier de la Fuente, Marco Antonio Rodríguez González, Ricardo Torres Torres, Roger Ricardez Leyva, Sonia Guadalupe Asencio Vidal, Teresita de Jesús Hernández Torruco, Amador Montejo de la Cruz, Bianca Lizette Cruz Cisneros, Diana Flor de Peral Rodríguez Hernández, Iliana del Carmen Ovando Vázquez, María Guadalupe Barrera Bravata, Mario Enrique Morales García, Martha Izquierdo Vidal, Fernando Guapo Tena, con un sueldo mensual de \$20,010.00, proyecto R0169 con tramite de pagos quincenales de los meses de junio a octubre y finiquito con fecha 03/10/2012 y las nominas sin firma por pagos a los CC: Porfirio Aldana Torres, Grace Mireille Abundes Jiménez, Francisco R. González Villalobos, Víctor Roberto Carballo Cruz, Celic Toetel Cárdenas Osorio, Ernesto Israel Romero Olmos, con un salario mensual de \$24,000.00; Raúl Arias Hernández, José de Jesús Arias Méndez, Gabriela Cruz Alejandro, Miriam Gómez Cazarín, Rafael Rivera Herrera y Claudia Ivet Salvador Rivera, con un salario mensual de \$16,500.00; Deysi del Carmen Méndez Cárdenas, Consuelo Castro León, Miguel Ángel Sevilla García, con un salario mensual de \$15,000.00, todo emitido en relación de pagos quincenales por la Universidad Tecnológica de Tabasco y que muestra el importe pagado de \$6,323,965.00 del proyecto R0173 y \$2,100,000.00 del proyecto R0169 que fueron transferidos por la SERNAPAM a la Universidad Tecnológica de Tabasco.</p> <p>Realizado el análisis de la documentación presentada, se considera que esta no evidencia que el gasto pagado se haya utilizado únicamente para los proyectos en cuestión, como lo establecen las cláusulas segunda y tercera de los acuerdos respectivos, dentro de los cuales en las cláusulas primera de ambos proyectos referente al pago de cada proyecto, únicamente establecen el importe total y no desglosan el costo de las partidas, actividades, conceptos o costos horario del personal que participaría en cada proyecto, así como los insumos necesarios, razón por la cual se requiere comprobar la participación de las actuaciones del personal que recibió los pagos antes señalados, a fin de constatar la correcta aplicación del gasto pagado por los trabajos realizados, así mismo se identifiquen si el personal fue contratado o pertenece a la plantilla de la Universidad Tecnológica de Tabasco.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de los acuerdos y al marco normativo, Razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>
ANUAL				
1	R0177.- Medidas de Adaptación al Cambio Climático en Comunidades Rurales de 5 Municipios del Estado de Tabasco.	Comalcalco, Centla, Centro, Nacajuca y Paraíso	Federal Ramo 16 \$3,334,999.16	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado los días 30 de abril y 02 de mayo de 2013, se encontró las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En la construcción de plataforma elevada colectiva (Banco de resguardo de alimentos) del grupo mujeres y hombres organizados de Zapotal representados por el c. Remedios Hernández León de la Ra.- Zapotal 2da. Sección del municipio de Comalcalco, Tab. en la comprobación mediante factura no. 025 de maderas y materiales para construcción Chico's faltó lo siguiente: 3.00 piezas de set para puerta mosquitera, 5.00 bisagras para puerta de 3" x 3", 8.00 bisagras para ventanas de 2 x 1.5 4.00 rollos de malla gallinero de 1.5 x 20, 10 volteo de tierra arcilla m3., 4.00 parrillas de acero, 1.00 taza para baño, 1.00 mingitorio, 2.00 tanques de plástico de 200 lts. así como herramientas menores: 2.00 nivel de mano, 2.00 cucharas de albañil, 2.00 escuadras de albañil, 2.00 cordel de albañil, 3.00 bolsas claveras para albañil, 3.00 palas cuadradas. Además en la factura no. 26 de la casa comercial arriba mencionada faltó lo siguiente: 3.00 rollos de malla ciclón de 2.00 mts. de alto, 10.00 tubos de PVC de 4" x 6.00 m., 10.00 codos de 90° de PVC de 4", 15.00 coples de pvc de 4", 6.0 tee de PVC de 4", 5.00 codos de 45° de PVC de 4", así también en la factura no. 54535 de materiales para construcción comalcalco faltó 2.00 roto martillo de 1/2", 1.00 caladora, 4.00 arcos de segueta, 2.00 sierras para madera, 6.0 brocas para madera de 3/8 x 12", 2.00 saca bocado para taladro de 1", 2", 2 1/2", 3", 3 1/2", 200.00 espárragos de 3/8" x 90 cm., 1000.00 rondanas planas de 3/8, 1000.00 tuercas hexagonal de 3/8, 6.00 pares de guantes de tela, 6.00 gafas, 4.00 fluxómetros, 4.00 rollos de hilo de seda, 1.00 juego de llaves combinadas. de igual forma en la factura no. 54541 de materiales para construcción comalcalco faltó: 40.00</p>

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
				<p>varillas de 3/4", 40.00 blocks macizos, 20.00 laminas galvanizadas de zinc de 3.66, 20.00 kg. de clavo de 7".</p> <p>2.- En la Col. Álvaro Obregón de Centla, el Grupo Álvaro Obregón, recibieron pago social por \$61,075.00 entregados al Sr. Esmelin May May por la SERNAPAM y quien dice se quedo con \$ 16,000.00 pesos, para poner su propia tienda según sus propias declaraciones, mas \$ 5,800.00 pesos que manifiesta pidió para entregar a un abogado, lo cual no comprueba, así mismo la c. Raquel Hidalgo Arias manifestó que utilizó el recurso recibido para medicamentos y pago de servicio médico en su esposo que se encontraba enfermo.</p> <p>3.- Derivado de la observación física descrita en el punto 1, se determina un importe por conceptos no comprobados por \$62,465.00.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD ADQUIRIDA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>SET PARA PUERTA MOSQUITERA</td><td>PIEZA</td><td>3.00</td><td>0.00</td><td>3.00</td><td>\$ 300.00</td><td>\$ 900.00</td></tr> <tr><td>BISAGRAS PARA PUERTA DE 3' X 3'</td><td>PIEZA</td><td>20.00</td><td>15.00</td><td>5.00</td><td>\$ 40.00</td><td>\$ 200.00</td></tr> <tr><td>BISAGRAS PARA VENTANAS DE 2 X 1.5</td><td>PIEZA</td><td>20.00</td><td>12.00</td><td>8.00</td><td>\$ 40.00</td><td>\$ 320.00</td></tr> <tr><td>MALLA GALLINERO DE 1.5 X 20</td><td>ROLLO</td><td>4.00</td><td>0.00</td><td>4.00</td><td>\$ 1,400.00</td><td>\$ 5,600.00</td></tr> <tr><td>VOLTEO DE TIERRA ARCILLA</td><td>M3</td><td>10.00</td><td>0.00</td><td>10.00</td><td>\$ 300.00</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>PARPILLAS DE ACERO</td><td>PIEZAS</td><td>4.00</td><td>0.00</td><td>4.00</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 800.00</td></tr> <tr><td>TAJA PARA BANO</td><td>PIEZA</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>MINGITORIO</td><td>PIEZA</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$ 800.00</td><td>\$ 800.00</td></tr> <tr><td>TANQUES DE PLASTICO DE 200 LTS</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 300.00</td><td>\$ 600.00</td></tr> <tr><td>NIVEL DE MANO</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 50.00</td><td>\$ 100.00</td></tr> <tr><td>CUCHILLAS ALBAÑIL</td><td>DE PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 60.00</td><td>\$ 120.00</td></tr> <tr><td>ESCUDEÑAS ALBAÑIL</td><td>DE PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 400.00</td></tr> <tr><td>CORDEL ALBAÑIL</td><td>DE PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 150.00</td><td>\$ 300.00</td></tr> <tr><td>BOLGAS CLAVERAS PARA ALBAÑIL</td><td>PIEZA</td><td>3.00</td><td>0.00</td><td>3.00</td><td>\$ 150.00</td><td>\$ 450.00</td></tr> <tr><td>PALAS CUADRADAS</td><td>PIEZA</td><td>3.00</td><td>0.00</td><td>3.00</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 600.00</td></tr> <tr><td>MALLA CICLON DE 2.00 MTS DE ALTO</td><td>ROLLO</td><td>3.00</td><td>0.00</td><td>3.00</td><td>\$ 2,500.00</td><td>\$ 7,500.00</td></tr> <tr><td>TUBOS DE PVC DE 4" X 6.00 M</td><td>DE PIEZA</td><td>10.00</td><td>0.00</td><td>10.00</td><td>\$ 150.00</td><td>\$ 1,500.00</td></tr> <tr><td>CODOS DE 90° DE PVC DE 4"</td><td>DE PIEZA</td><td>10.00</td><td>0.00</td><td>10.00</td><td>\$ 15.00</td><td>\$ 150.00</td></tr> <tr><td>COPLER DE PVC DE 4"</td><td>DE PIEZA</td><td>15.00</td><td>0.00</td><td>15.00</td><td>\$ 5.00</td><td>\$ 75.00</td></tr> <tr><td>TEE DE PVC DE 4"</td><td>PIEZA</td><td>6.00</td><td>0.00</td><td>6.00</td><td>\$ 10.00</td><td>\$ 60.00</td></tr> <tr><td>CODOS DE 45° DE PVC DE 4"</td><td>DE PIEZA</td><td>5.00</td><td>0.00</td><td>5.00</td><td>\$ 10.00</td><td>\$ 50.00</td></tr> <tr><td>ROYO MARTILLO 1/2"</td><td>DE PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 1,200.00</td><td>\$ 2,400.00</td></tr> <tr><td>SALADORA</td><td>PIEZA</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>ABNOS DE SEQUETA</td><td>DE PIEZA</td><td>4.00</td><td>0.00</td><td>4.00</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 800.00</td></tr> <tr><td>SIERRAS PARA MADERA</td><td>PIEZA</td><td>6.00</td><td>0.00</td><td>6.00</td><td>\$ 300.00</td><td>\$ 1,800.00</td></tr> <tr><td>BROCAS PARA MADERA DE 3/8 X 1/2"</td><td>PIEZA</td><td>6.00</td><td>0.00</td><td>6.00</td><td>\$ 250.00</td><td>\$ 1,500.00</td></tr> <tr><td>SACABOCADO DE 1" PARA TALADRO</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 130.00</td><td>\$ 260.00</td></tr> <tr><td>SACABOCADO 2"</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 70.00</td><td>\$ 140.00</td></tr> <tr><td>SACABOCADO 2 1/2"</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 150.00</td><td>\$ 300.00</td></tr> <tr><td>SACABOCADO 3"</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 150.00</td><td>\$ 300.00</td></tr> <tr><td>SACABOCADO 3 1/2"</td><td>PIEZA</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$ 205.00</td><td>\$ 410.00</td></tr> <tr><td>ESPARRAGOS DE 3/8" X 90 CM.</td><td>DE PIEZA</td><td>200.00</td><td>0.00</td><td>200.00</td><td>\$ 46.50</td><td>\$ 9,300.00</td></tr> <tr><td>RONDANAS PLANAS DE 3/8</td><td>PIEZA</td><td>1000.00</td><td>0.00</td><td>1000.00</td><td>\$ 1.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>TUERCAS HEXAGONAL DE 3/8</td><td>PIEZA</td><td>1000.00</td><td>0.00</td><td>1000.00</td><td>\$ 1.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>PARES DE GUANTES DE TELA</td><td>PIEZA</td><td>6.00</td><td>0.00</td><td>6.00</td><td>\$ 40.00</td><td>\$ 240.00</td></tr> <tr><td>GAFAS</td><td>PIEZA</td><td>6.00</td><td>0.00</td><td>6.00</td><td>\$ 30.00</td><td>\$ 180.00</td></tr> <tr><td>FLEXOMETROS</td><td>PIEZA</td><td>4.00</td><td>0.00</td><td>4.00</td><td>\$ 70.00</td><td>\$ 280.00</td></tr> <tr><td>ROLLOS DE HILO DE SEDA</td><td>PIEZA</td><td>4.00</td><td>0.00</td><td>4.00</td><td>\$ 50.00</td><td>\$ 200.00</td></tr> <tr><td>JUEGO DE LLAVES COMBINADAS</td><td>JUEGO</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 200.00</td></tr> <tr><td>VARILLAS DE 1/2"</td><td>PIEZA</td><td>40.00</td><td>0.00</td><td>40.00</td><td>\$ 120.00</td><td>\$ 4,800.00</td></tr> <tr><td>BLOCKS MACIZOS</td><td>PIEZA</td><td>40.00</td><td>0.00</td><td>40.00</td><td>\$ 7.00</td><td>\$ 280.00</td></tr> <tr><td>LAMINAS GALVANIZADAS DE ZINC DE 3.66</td><td>DE PIEZA</td><td>20.00</td><td>0.00</td><td>20.00</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 4,000.00</td></tr> <tr><td>CLAVO DE 7"</td><td>KG</td><td>20.00</td><td>0.00</td><td>20.00</td><td>\$ 30.00</td><td>\$ 600.00</td></tr> <tr><td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td><td>\$ 62,465.00</td></tr> <tr><td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td><td></td></tr> <tr><td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td><td>\$ 62,465.00</td></tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	SET PARA PUERTA MOSQUITERA	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 300.00	\$ 900.00	BISAGRAS PARA PUERTA DE 3' X 3'	PIEZA	20.00	15.00	5.00	\$ 40.00	\$ 200.00	BISAGRAS PARA VENTANAS DE 2 X 1.5	PIEZA	20.00	12.00	8.00	\$ 40.00	\$ 320.00	MALLA GALLINERO DE 1.5 X 20	ROLLO	4.00	0.00	4.00	\$ 1,400.00	\$ 5,600.00	VOLTEO DE TIERRA ARCILLA	M3	10.00	0.00	10.00	\$ 300.00	\$ 3,000.00	PARPILLAS DE ACERO	PIEZAS	4.00	0.00	4.00	\$ 200.00	\$ 800.00	TAJA PARA BANO	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	MINGITORIO	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$ 800.00	\$ 800.00	TANQUES DE PLASTICO DE 200 LTS	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 300.00	\$ 600.00	NIVEL DE MANO	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 50.00	\$ 100.00	CUCHILLAS ALBAÑIL	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 60.00	\$ 120.00	ESCUDEÑAS ALBAÑIL	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 200.00	\$ 400.00	CORDEL ALBAÑIL	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00	BOLGAS CLAVERAS PARA ALBAÑIL	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 150.00	\$ 450.00	PALAS CUADRADAS	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 200.00	\$ 600.00	MALLA CICLON DE 2.00 MTS DE ALTO	ROLLO	3.00	0.00	3.00	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00	TUBOS DE PVC DE 4" X 6.00 M	DE PIEZA	10.00	0.00	10.00	\$ 150.00	\$ 1,500.00	CODOS DE 90° DE PVC DE 4"	DE PIEZA	10.00	0.00	10.00	\$ 15.00	\$ 150.00	COPLER DE PVC DE 4"	DE PIEZA	15.00	0.00	15.00	\$ 5.00	\$ 75.00	TEE DE PVC DE 4"	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 10.00	\$ 60.00	CODOS DE 45° DE PVC DE 4"	DE PIEZA	5.00	0.00	5.00	\$ 10.00	\$ 50.00	ROYO MARTILLO 1/2"	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00	SALADORA	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	ABNOS DE SEQUETA	DE PIEZA	4.00	0.00	4.00	\$ 200.00	\$ 800.00	SIERRAS PARA MADERA	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 300.00	\$ 1,800.00	BROCAS PARA MADERA DE 3/8 X 1/2"	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 250.00	\$ 1,500.00	SACABOCADO DE 1" PARA TALADRO	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 130.00	\$ 260.00	SACABOCADO 2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 70.00	\$ 140.00	SACABOCADO 2 1/2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00	SACABOCADO 3"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00	SACABOCADO 3 1/2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 205.00	\$ 410.00	ESPARRAGOS DE 3/8" X 90 CM.	DE PIEZA	200.00	0.00	200.00	\$ 46.50	\$ 9,300.00	RONDANAS PLANAS DE 3/8	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.00	\$ 1,000.00	TUERCAS HEXAGONAL DE 3/8	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.00	\$ 1,000.00	PARES DE GUANTES DE TELA	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 40.00	\$ 240.00	GAFAS	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 30.00	\$ 180.00	FLEXOMETROS	PIEZA	4.00	0.00	4.00	\$ 70.00	\$ 280.00	ROLLOS DE HILO DE SEDA	PIEZA	4.00	0.00	4.00	\$ 50.00	\$ 200.00	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS	JUEGO	1.00	0.00	1.00	\$ 200.00	\$ 200.00	VARILLAS DE 1/2"	PIEZA	40.00	0.00	40.00	\$ 120.00	\$ 4,800.00	BLOCKS MACIZOS	PIEZA	40.00	0.00	40.00	\$ 7.00	\$ 280.00	LAMINAS GALVANIZADAS DE ZINC DE 3.66	DE PIEZA	20.00	0.00	20.00	\$ 200.00	\$ 4,000.00	CLAVO DE 7"	KG	20.00	0.00	20.00	\$ 30.00	\$ 600.00	SUBTOTAL						\$ 62,465.00	IVA							TOTAL						\$ 62,465.00
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SET PARA PUERTA MOSQUITERA	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 300.00	\$ 900.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
BISAGRAS PARA PUERTA DE 3' X 3'	PIEZA	20.00	15.00	5.00	\$ 40.00	\$ 200.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
BISAGRAS PARA VENTANAS DE 2 X 1.5	PIEZA	20.00	12.00	8.00	\$ 40.00	\$ 320.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
MALLA GALLINERO DE 1.5 X 20	ROLLO	4.00	0.00	4.00	\$ 1,400.00	\$ 5,600.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
VOLTEO DE TIERRA ARCILLA	M3	10.00	0.00	10.00	\$ 300.00	\$ 3,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
PARPILLAS DE ACERO	PIEZAS	4.00	0.00	4.00	\$ 200.00	\$ 800.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TAJA PARA BANO	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
MINGITORIO	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$ 800.00	\$ 800.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TANQUES DE PLASTICO DE 200 LTS	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 300.00	\$ 600.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
NIVEL DE MANO	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 50.00	\$ 100.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
CUCHILLAS ALBAÑIL	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 60.00	\$ 120.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ESCUDEÑAS ALBAÑIL	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 200.00	\$ 400.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
CORDEL ALBAÑIL	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
BOLGAS CLAVERAS PARA ALBAÑIL	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 150.00	\$ 450.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
PALAS CUADRADAS	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 200.00	\$ 600.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
MALLA CICLON DE 2.00 MTS DE ALTO	ROLLO	3.00	0.00	3.00	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TUBOS DE PVC DE 4" X 6.00 M	DE PIEZA	10.00	0.00	10.00	\$ 150.00	\$ 1,500.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
CODOS DE 90° DE PVC DE 4"	DE PIEZA	10.00	0.00	10.00	\$ 15.00	\$ 150.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
COPLER DE PVC DE 4"	DE PIEZA	15.00	0.00	15.00	\$ 5.00	\$ 75.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TEE DE PVC DE 4"	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 10.00	\$ 60.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
CODOS DE 45° DE PVC DE 4"	DE PIEZA	5.00	0.00	5.00	\$ 10.00	\$ 50.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ROYO MARTILLO 1/2"	DE PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SALADORA	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ABNOS DE SEQUETA	DE PIEZA	4.00	0.00	4.00	\$ 200.00	\$ 800.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SIERRAS PARA MADERA	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 300.00	\$ 1,800.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
BROCAS PARA MADERA DE 3/8 X 1/2"	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 250.00	\$ 1,500.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SACABOCADO DE 1" PARA TALADRO	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 130.00	\$ 260.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SACABOCADO 2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 70.00	\$ 140.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SACABOCADO 2 1/2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SACABOCADO 3"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SACABOCADO 3 1/2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 205.00	\$ 410.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ESPARRAGOS DE 3/8" X 90 CM.	DE PIEZA	200.00	0.00	200.00	\$ 46.50	\$ 9,300.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
RONDANAS PLANAS DE 3/8	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.00	\$ 1,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TUERCAS HEXAGONAL DE 3/8	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.00	\$ 1,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
PARES DE GUANTES DE TELA	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 40.00	\$ 240.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
GAFAS	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 30.00	\$ 180.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
FLEXOMETROS	PIEZA	4.00	0.00	4.00	\$ 70.00	\$ 280.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ROLLOS DE HILO DE SEDA	PIEZA	4.00	0.00	4.00	\$ 50.00	\$ 200.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
JUEGO DE LLAVES COMBINADAS	JUEGO	1.00	0.00	1.00	\$ 200.00	\$ 200.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
VARILLAS DE 1/2"	PIEZA	40.00	0.00	40.00	\$ 120.00	\$ 4,800.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
BLOCKS MACIZOS	PIEZA	40.00	0.00	40.00	\$ 7.00	\$ 280.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
LAMINAS GALVANIZADAS DE ZINC DE 3.66	DE PIEZA	20.00	0.00	20.00	\$ 200.00	\$ 4,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
CLAVO DE 7"	KG	20.00	0.00	20.00	\$ 30.00	\$ 600.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SUBTOTAL						\$ 62,465.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
IVA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
TOTAL						\$ 62,465.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
				<p>4.- Derivado de la observación física del punto 2, se observa un importe de \$21,000.00 por ser utilizados por el Sr. Esmelin May May en acciones que no estaban autorizadas en el apoyo entregado, solicitando a la contraloría determine las actuaciones de los servidores públicos que no dieron seguimiento en el uso y aplicaciones de los recursos para la cual fueron otorgados y en su caso se efectúen los reintegros correspondientes.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SAGP/4609/08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) manifiesta referente a los puntos 1 y 3, indican que existe un error aritmético ya que dice \$62,465.00 y debe decir \$62,315.00 pesos (renglón del albañil). Además la SERNAPAM manifiesta que como antecedente de la presente observación turno el oficio SERNAPAM753/2013, con fecha 10 de junio del 2013, al Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual le envió una acta de sitio de fecha 6 de junio del 2013 acompañada de 19 fotografías, con el fin de que dicha información fuera analizada por los auditores, así mismo se les invitó a realizar la supervisión física de manera conjunta con el personal de esta Secretaría; la citada acta menciona que el personal de esta secretaria constató la existencia de material de construcción y herramientas que en ella se detalla, las cuales se encontraron en resguardo en una bodega propiedad de la Sra. Lulú Hernández Domínguez, Tesorera del grupo Mujeres y Hombres organizados de Zapotal, de la Ra. Zapotal 2da. Sección del Municipio de Comalcalco, así mismo en la cedula informan que la subsecretaría de desarrollo sustentable de la SERNAPAM, turno el oficio SERNAPAM/SDS/050/2013 de fecha 9 de agosto del 2013, al C. Remedios Hernández León Presidente del "Grupo mujeres y hombres organizados del Zapotal " de la ra. Zapotal, Comalcalco, Tabasco. Mediante el cual se le dio a conocer la citada observación y se le solicitó la comprobación del material y herramientas relacionadas con el apoyo otorgado o de lo contrario realizar la devolución del recurso por la cantidad de los materiales no utilizados y/o por el material faltante.</p> <p>Derivado de lo anterior con fecha 12 de agosto del 2013, personal de la SERNAPAM realizó supervisión física a la construcción de la plataforma elevada colectiva de la citada comunidad, para verificar la conclusión de los trabajos y la existencia del material y herramientas pendiente de comprobar</p>

derivado de dicha visita el personal que realizó la supervisión elaboró acta de sitio en la cual se detalla el material que se encuentra comprobado físicamente por un monto de \$34,795.00 del cual se anexan fotos y de igual manera se relaciona el material y herramientas pendientes de comprobar por la cantidad de \$27,520.00, así mismo informan que en entrevista realizada por el personal de la SERNAPAM al C. Remedios Hernández León, el día 12 de agosto del 2013, este manifiesto de forma verbal al personal de la SERNAPAM que asistirían a esta secretaria para solicitar al subsecretario de desarrollo sustentable una prórroga para entregar el material y herramientas faltantes.

A lo que en respuesta al oficio de SERNAPAM/SDS/050/2013 "Grupo mujeres y hombres organizados del Zapotal " de la Ra. Zapotal, Comalcalco, Tabasco. Entregaron a la SEMARNAP con fecha 13 de Agosto de 2013, un escrito dirigido a Ricardo Fitz Mendoza, Subsecretario de Desarrollo Sustentable de la SERNAPAM, firmado por los cc. Remedios Hernández León, presidente del grupo, Ángela Hernández de los Santos, secretaria del grupo y Lulú Hernández Domínguez tesorera del grupo, así como 13 personas más integrantes del grupo, en el cual hacen mención y declaraciones varias sobre el destino y uso del material y herramientas observados por el Órgano Superior de Fiscalización, así mismo en uno de sus textos mencionan y que a la letra dice "estamos abiertos a las revisiones que deseen realizar y en el caso de resultar algún faltante como grupo nos comprometemos a cubrirlo antes de concluir éste mes.

Derivado de lo que ellos exponen, la SERNAPAM manifiesta que en caso de incumplimiento del compromiso asumido de manera unilateral por dicho grupo ésta secretaria actuaría conforme derecho, derivado de todo lo anterior se evidencia la falta de control y seguimiento en la ejecución del proyecto y recursos otorgados por la dependencia y servidores públicos responsables, realizando además visita por el personal de este Órgano Fiscalizador conjuntamente con personal de la SERNAPAM, encontrándose la falta de los siguientes materiales y herramientas, por un importe de \$29,520.00, según consta en acta levantada el día 28 de Agosto de 2013:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
SET PARA PUERTA NOSQUITERA	PIEZA	3.00	0.00	3.00	\$ 300.00	\$ 900.00
BISAGRAS PARA PUERTA DE 3' X 3"	PIEZA	20.00	15.00	5.00	\$ 40.00	\$ 200.00
BISAGRAS PARA VENTANAS DE 2 X 15	PIEZA	20.00	12.00	8.00	\$ 40.00	\$ 320.00
MALLA GALLINERO DE 1.5 X 1.2	ROLLO	4.00	3.00	1.00	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
VOLTEO DE TIERRA ARCILLA	M3	10.00	0.00	10.00	\$ 300.00	\$ 3,000.00
PAPIRILLES DE PISO ACEPIC	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00
CORDEL DE ALBAÑIL	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00
BOLSAS CLAVERAS PARA ALBAÑIL	PIEZA	3.00	1.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00
SERRAS PARA MADERA	PIEZA	2.00	1.00	1.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
SACABOCADO DE 1" PARA TALADRO	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 130.00	\$ 260.00
SACABOCADO 2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 70.00	\$ 140.00
SACABOCADO 2 1/2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00
SACABOCADO 3"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 150.00	\$ 300.00
SACABOCADO 3 1/2"	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$ 205.00	\$ 410.00
ESPARRAGOS DE 3/8" X 90 CM.	PIEZA	200.00	0.00	200.00	\$ 46.50	\$ 9,300.00
RONDANAS PLANAS DE 3/8"	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.00	\$ 1,000.00

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																															
2	R0178.- Procuración y acceso a la Justicia Ambiental como estrategia para la Mitigación del cambio climático (2da.etapa).	Alcance estatal	Federal Ramo 16 Convenio - Contrato \$6,728,310.16	<table border="1" data-bbox="801 327 1395 513"> <tr> <td>TUERCAS HEXAGONAL DE 3/8</td> <td>PIEZA</td> <td>1000.00</td> <td>0.00</td> <td>1000.00</td> <td>\$ 1.20</td> <td>\$ 1,200.00</td> </tr> <tr> <td>PAPES DE GUANTES DE TELA</td> <td>PIEZA</td> <td>6.00</td> <td>0.00</td> <td>6.00</td> <td>\$ 40.00</td> <td>\$ 240.00</td> </tr> <tr> <td>GAFAS</td> <td>PIEZA</td> <td>6.00</td> <td>1.00</td> <td>5.00</td> <td>\$ 30.00</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>JUEGO DE LLAVES COMBINADAS</td> <td>JUEGO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$ 200.00</td> <td>\$ 200.00</td> </tr> <tr> <td>VARILLAS DE 1/2"</td> <td>PIEZA</td> <td>40.00</td> <td>20.00</td> <td>20.00</td> <td>\$ 120.00</td> <td>\$ 2,400.00</td> </tr> <tr> <td>LAMINAS GALVANIZADAS DE ZINC DE 3/66</td> <td>PIEZA</td> <td>20.00</td> <td>15.00</td> <td>15.00</td> <td>\$ 200.00</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$</td> <td>29,520.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">IVA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$</td> <td>29,520.00</td> </tr> </table> <p data-bbox="801 556 1395 600">Razón por lo cual quedan en firme las observaciones, por un importe de \$29,520.00</p> <p data-bbox="801 600 1395 819">Referente a los puntos 2 y 4, la SERNAPAM realiza las aclaraciones siguientes: Mencionan que el "Grupo Alvaro Obregón" recibió de la SERNAPAM pago social por \$61,075.00 entregados al Sr. Esmelin May May, al respecto esta Secretaría aclara que a la persona que se le entregó y recibió el mencionado apoyo fue la c. Raquel Hidalgo Arias, presidenta del grupo, según consta en el recibo no. 06 de fecha 14 de Diciembre del 2012, por la cantidad de \$61,075.00 y que en el cual se encuentra plasmada su huella digital, toda vez que su credencial de elector no se registra firma, también está firmada por las cc. Ana Bertha Rodríguez Hernández, secretaria del grupo y la c. María Antonia Hipólito Sánchez, tesorera del grupo (se anexa copias de credenciales de elector de las citadas representantes).</p> <p data-bbox="801 819 1395 1517">Por lo que esta secretaria en atención a la observación del punto 2, turna a través de la subsecretaria de desarrollo sustentable oficio SERNAPAM/SDS/051/2013, con fecha 08/08/2013 a la C. Raquel Hidalgo Arias, mediante el cual se le dio a conocer la citada observación y se le solicitó la devolución de la cantidad observada, por \$23,500.00 en base a las posibles irregularidades que ella manifestó al auditor en el manejo de los recursos otorgados, mismas que se encuentran asentadas en la citada cédula de observaciones. Derivado de la falta de contestación al oficio SERNAPAM/SDS/051/2013 que le fue turnado con fecha 08/08/2013 a la C. Raquel Hidalgo Arias, personal de la Sernapam con fecha 12/08/2013, visitaron en su domicilio a la presidenta del grupo Alvaro obregón con la finalidad que les informara sobre la devolución de los recursos económicos solicitados en el mencionado oficio, a lo que ella manifestó de manera verbal que no había realizado la devolución del dinero correspondiente por no contar con los recursos económicos y que no podrán efectuar dichas devoluciones en el plazo establecido en el oficio que le fue enviado por la Sernapam, así mismo comento que hablo con el Sr. Esmelin, quien le dijo que el iría a las oficinas de la Sernapam para aclarar todo, y que no se preocupara por la devolución del dinero, motivo por el cual el personal de la Sernapam hizo de su conocimiento a la C. Raquel Hidalgo Arias, que derivado de no haber realizado acción alguna a nuestra petición mediante el oficio SERNAPAM/SDS/051/2013 seguía en firme la solicitud de la devolución de los recursos económicos, por la cantidad de 23,500.00 y que en caso de no dar cumplimiento a la devolución se procederá conforme a derecho corresponda, lo anterior quedo asentado en acta de sitio de fecha 12/08/2013. La SERNAPAM manifiesta que hasta el cierre de la presente acta la C. Raquel Hidalgo Arias, presidenta del grupo no ha realizado la devolución de los recursos solicitados en el oficio antes citado. Así mismo se informa que la Sra. Raquel Hidalgo Arias no accedió a firmar el acta de sitio, ya que manifestó que no sabe leer ni escribir, tampoco accedió a poner su huella digital, tal como lo hace en su credencial de elector. La dependencia realiza aclaración y envía copia de oficios girados a la representante Raquel Hidalgo Arias y copia de acta de sitio. Derivado del análisis de todo lo anterior se evidencia la falta de seguimiento y control por parte de los servidores públicos de la dependencia en el proceso de ejecución y cumplimiento del objetivo para el cual son otorgados los recursos, por lo cual quedan en firme las observaciones.</p> <p data-bbox="801 1561 1395 1779">Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado el día 29 de abril de 2013 al expediente del proyecto se encontraron las siguientes observaciones: 1.- Falta presupuesto base, sobre el cual la UTTAB llega al costo de \$4,320,000.00 del proyecto R0178. (desglose de las acciones que intervienen en la elaboración del costo general del mismo (precios unitarios). 2.- Falta estado de cuenta de la UTTAB, donde se hicieron los pagos por parte de la SERNAPAM. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p data-bbox="801 1779 1395 2015">De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SAGP/4609/06/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013 de la Contratoría del Estado, la Dependencia manifiesta que mediante oficio SERNAPAM/1031/2013 de fecha 07/08/2013, dirigido al rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB) le solicitó presentara la documentación consistente en presupuesto base sobre el cual la UTTAB llega al costo de \$ 4'320,000.00 del Proyecto RD178 (desglose de las acciones que intervienen en la elaboración del costo general del mismo (Precios Unitarios), así como estados de cuenta de la UTTAB donde se refleje el depósito de la ministración de recursos otorgada para la SERNAPAM y que hasta el cierre de la presente cédula de solventación, la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB) no había dado contestación a la solicitud de</p>	TUERCAS HEXAGONAL DE 3/8	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.20	\$ 1,200.00	PAPES DE GUANTES DE TELA	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 40.00	\$ 240.00	GAFAS	PIEZA	6.00	1.00	5.00	\$ 30.00	\$ 150.00	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS	JUEGO	1.00	0.00	1.00	\$ 200.00	\$ 200.00	VARILLAS DE 1/2"	PIEZA	40.00	20.00	20.00	\$ 120.00	\$ 2,400.00	LAMINAS GALVANIZADAS DE ZINC DE 3/66	PIEZA	20.00	15.00	15.00	\$ 200.00	\$ 3,000.00	SUBTOTAL					\$	29,520.00	IVA							TOTAL					\$	29,520.00
TUERCAS HEXAGONAL DE 3/8	PIEZA	1000.00	0.00	1000.00	\$ 1.20	\$ 1,200.00																																																													
PAPES DE GUANTES DE TELA	PIEZA	6.00	0.00	6.00	\$ 40.00	\$ 240.00																																																													
GAFAS	PIEZA	6.00	1.00	5.00	\$ 30.00	\$ 150.00																																																													
JUEGO DE LLAVES COMBINADAS	JUEGO	1.00	0.00	1.00	\$ 200.00	\$ 200.00																																																													
VARILLAS DE 1/2"	PIEZA	40.00	20.00	20.00	\$ 120.00	\$ 2,400.00																																																													
LAMINAS GALVANIZADAS DE ZINC DE 3/66	PIEZA	20.00	15.00	15.00	\$ 200.00	\$ 3,000.00																																																													
SUBTOTAL					\$	29,520.00																																																													
IVA																																																																			
TOTAL					\$	29,520.00																																																													

N°.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>la información; por lo que una vez que se reciba la respuesta de parte de la UTTAB se les hará llegar a su alcance. Lo anterior solo evidencia la falta de control en la autorización de los recursos, integración documental (expediente) y aplicación del gasto, así como en el seguimiento en la ejecución del proyecto, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 3.- La dependencia aclara que se dio total cumplimiento al acuerdo específico de colaboración (ACU-124-12), acuerdo modificatorio y al acuerdo especial de colaboración (ACU-156-12), así como a los contratos de adquisición de (compraventa) SERNAPAM-026/2012 y SERNAPAM 027/2012 por lo cual envían copia del acta de supervisión del OSFE folio 63, éste Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la misma acta especifica la falta de control y seguimiento en los procesos administrativos por parte de la dependencia, y si bien finalmente el estudio de mitigación climatológico existe, el cual no está observado, esto no justifica que los procesos administrativos en la adjudicación, ejecución y control documental se cumplieron de acuerdo al convenio para realizar el estudio en total apego al Marco Legal y con la eficiencia, eficacia, transparencia y economía que establece la Ley, por lo cual se requirieron los documentos comprobatorios observados en los puntos 1 y 2, razón por lo cual queda en firme la observación.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>				

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTO AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS ANTES SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
1	21645- Construcción de administración, programa gerontológico, sistema integral de salud, capacitación (1era. Etapa) y terminación de la construcción de la Casa de Día para Adultos Mayores a 70 años en el Centro Gerontológico (Refrendo).	Villahermosa, Tabasco	Ramo 33 Contrato \$9,843,051.98	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado los días 01 al 05 de abril de 2013, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>33)- Durante la revisión física al proyecto se pudo apreciar que existe encharcamiento muy notable derivado de las aguas pluviales sobre el pavimento del área de acceso al gerontológico, además que dicho el pavimento presenta una fisura con longitud de 4.05 ml., concepto afectado; oe-13 (obra exterior casa de día).</p> <p>34)- Se pudo apreciar la existencia escurrimiento de agua pluvial en la siguientes áreas:</p> <p>A).- Baño 1 de apg, en la parte frontal superior del muro a la altura de la puerta de acceso.</p> <p>B).- Muro y plafón interior de cubículo adjunto a administración de sis.</p> <p>C).- Muro y plafón interior de cubículo adjunto a ultrasonido-densitrometría de sis.</p> <p>35).- se pudo apreciar la existencia severa de filtración y humedad en el perímetro dado entre muro y plafón del área de rayos x de sis.</p> <p>36).- Existe deterioro muy notable en área de plafón colocado en la zona del comedor casa de día.</p> <p>37).- Se puede apreciar que en diversas áreas o zonas (interiores y pasillos) de APG (administración y programa gerontológico), SIS (sistema integral de salud) y baños, la pintura en muros y plafones, presentan manchas y suciedad considerables afectando la calidad del acabado.</p> <p>38).- Se pudo apreciar que del piso colocado mediante concepto con clave aca-11 referente a suministro y colocación de piso de mármol tipo blanco durango de 30x30cm de 1 cm de espesor tratado al ácido, lo siguiente:</p> <p>A).- En exteriores e interiores de las áreas de apg (administración y programa gerontológico), sis (sistema integral de salud) se encuentra en su totalidad sucio, afectando totalmente el acabado del piso.</p> <p>B).- Se pudo observar un área de piso en zona exterior, equivalente a 28.28 m2 (pasillo de apg2 caja, credencialización y baño, pasillo apg2 jurídico, pasillo entre apg2 y sis), el cual se encuentra desmantelado para cuadrar el despiece del mismo según informe de la supervisión.</p> <p>C).- Se aprecia la existencia de piezas de piso que presentan vetas muy remarcadas, mismas que generan fisuras en dicho piso.</p> <p>D).- En diversas áreas de pisos exteriores (apg y sis) se observa que existe endienta miento entre piezas de piso.</p> <p>39).- Se puede apreciar un deterioro en el muro interior a la altura del manera de la puerta del área de odontología de sis.</p> <p>40).- Las franjas de piedra de río cenefa situadas junto al muro perimetral exterior de algunas zonas de apg. Y sis. No se colocaron uniformemente al nivel del piso exterior terminado. Concepto afectado; alb-17</p> <p>41).- Del concepto IE-21 suministro y colocación de contacto doble en piso, se observa que los contactos situados en el área de módulo de atención 1 y 2 de APG, no tienen su respectiva tapa (3 pzas) y en el área secretarial APH. (2 pzas).</p> <p>Conceptos pagados en exceso:</p> <p>42).- Del concepto con clave IHS-19 referente a suministro e instalación de gancho, en área de baños de administración y programa gerontológico, se pagaron 30 pzas y solo se verificaron colocadas 13 pzas, de la siguiente manera; 0 pzas en baño 1 de apg, 6 pzas en baño 2 de apg, 6 pzas en baño de sis, 0 pzas en baño de real y 5 pzas en baño de recreación.</p> <p>43).- Del concepto con clave a11.32 referente a suministro y colocación de zoclo metálico, en planta alta de casa de día, se pudo constatar un faltante de 4.23 ml.</p> <p>44).- Del concepto con clave aca-11 referente a suministro y colocación de piso de mármol tipo blanco durango de 30x30cm de 1 cm de espesor tratado al ácido, se genero un volumen total de 473.96 m2 en interiores y solo se pudo constatar un volumen de 463.71 m2, dicho faltante esta ubicado en áreas del sistema integral del salud (administración de sis y ultrasonido-densitrometría de sis) sumando un volumen faltan de de 10.25 m2.</p> <p>Conceptos pagados no ejecutados:</p> <p>45).-Del concepto con clave casv-07 referente a suministro e instalación de lavabo, en caseta de vigilancia, se pudo constatar que no se encuentra instalado.</p> <p>Conceptos que no cumplen con las especificaciones señaladas en su descripción:</p> <p>46).- CAN-01 cubierta de cristal templado de 9 mm instalada sobre pérgola de acceso principal, cafetería, comedor y cocina (área de carga y descarga), la cubierta de cristal que se encuentra instalada no cuenta con la película de 3mm con filtro uv, incumpliendo con las especificaciones de dicho concepto, además que presentan irregularidades en su ejecución. (173.93 m2)</p> <p>47).- A11.8 Suministro e instalación de tablero de distribución normal tipo qo de 30 polos, dicho tablero deberá tener un interruptor principal de 3p-200 amp, el verificado físicamente no cuenta con el interruptor principal. (1pza en inapm de apg)</p> <p>48).- A11.9 Suministro e instalación de tablero de distribución normal tipo nqo de 30 polos, dicho tablero deberá tener un interruptor principal de 225 amp, el verificado físicamente no cuenta con el interruptor principal. (1pza en site de sis).</p> <p>49).- A11.-28 Puerta para baño metálica corrediza hecha a base de marco ptr de 2" x 2" y cuadrado de 1/2" en el sentido vertical, las verificadas físicamente están realizadas a base de marco tubular de 1 1/2" x 3". (3 pzas en baños de apg).</p> <p>50).- X-0023 Suministro y colocación de puerta para tablero llene en dos hojas de 2.40 x 1.50 mtrs a base de ángulo de 1" x 1", cuadrado de 1/2". tablero galvanizado de 3 x 6 c-22 cnal v y bisagra de 5/8" y pasador timauser r-15 galv. Para apertura de puerta, en el verificado físicamente se puede apreciar que no se utilizo ángulo, el material utilizado corresponde a monten.</p> <p>51).- Derivado del hallazgo por incumplimiento al contrato, se determina el monto de la sanción no aplicada a la estimación No. 14 por \$ 1,953.28 (mil novecientos cincuenta y tres pesos 28/100 m.n.)</p>

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			ESTIMACION No. 14 TRABAJOS EJECUTADOS PERIODO (1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2012)	FECHA DE TERMINO DE CONTRATO 15 DE AGOSTO DE 2013
			IRE IMPORTE REAL EJERCIDO \$ 11,764,518.11	
			IP IMPORTE PROGRAMADO \$12,155,173.13	
			DP DIAS PROGRAMADOS 160	
			DA DIAS DE ATRASO 5	
			F.A. FACTOR DE ATRASO	
			DIAS DE ATRASO = DP - IRE	
			IP DIAS PROGRAMADOS	
			\$11,764,518.11	
			\$12,155,173.13 / 160	
			11,764,518.11	
			75,969.63	
			DIAS DE ATRASO = 160 - 155.00 = 5.00	
			F.A. = DA / 30	
			F.A. = 5.00 / 30 = 0.1667	
			SANCION = (IP-IRE) (0.03 F.A.)	
			SANCION = \$390,655.02 (0.005)	
			SANCION = \$1,952.26 (NO SE APLICA SANCION)	

52).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 42, 43 y 44, se determina pago en exceso por \$14,153.16 (catorce mil ciento cincuenta y tres pesos 16/100 m.n.)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
IHS-19	SUMINISTRO E INSTALACION DE GANCHO	PZA	\$417.25	30	13	17	\$7,093.25
A11-32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO METALLICO	ML	\$189.80	23.84	19.61	4.23	\$802.85
ACA-11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE MARMOL TIPO BLANCO DURANGO DE 30 X 30 CM	M2	\$419.99	473.96	463.71	10.25	\$4,304.90
						SUB	\$12,201.00
						IVA	\$1,952.16
						TOTAL	\$14,153.16

53).- Derivado del hallazgo físico del punto 45, se determina un monto por \$1,857.84 (mil ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 m.n.), de concepto no ejecutado.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	MONTO
CASV-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVABO	PZA	\$1,601.59	1	\$1,601.59
				SUB	\$1,601.59
				IVA	\$256.25
				TOTAL 3	\$1,857.84

54).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 46, 47, 48, 49 y 50, se determina un monto por \$1,166,701.05 (un millón ciento sesenta y seis mil setecientos un pesos 05/100 m.n.), de conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones señaladas en la descripción.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	MONTO
CAN-01	CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 9 MM INSTALADA SOBRE PÉRGOLA DE ACCESO PRINCIPAL, CAFETERIA, COMEDOR Y COCINA (AREA DE CARGA Y DESCARGA)	M2	\$5,600.28	174.68	\$978,256.91
A11.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL TIPO QO DE 30 POLOS	PZA	\$5,996.36	1	\$5,996.36
A11.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL TIPO NQO DE 30 POLOS	PZA	\$7,116.69	1	\$7,116.69
A11-28	PUERTA PARA BAÑO METALLICA CORREDIZA HECHA A BASE DE MARCO PTR DE 2" X 2" Y CUADRADO DE 1/4" EN EL SENTIDO VERTICAL	PZA	\$2,764.85	3	\$8,294.55
X-0023	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PARA TABLERO LINE EN DOS HOJAS DE 2.40 X 1.50 MTRS A BASE DE ANGULO DE 1" X 1", CUADRADO DE 1/4", TABLERO GALVANIZADO DE 3 X 6 C-22 CNAL V Y BISAURA DE 5/8" Y PASADOR TIMAUSER R-15 GALV. PARA APERTURA DE PUERTA	PZA	\$6,112.26	1	\$6,112.26
				SUB	\$1,005,776.77
				IVA	\$160,924.28
				TOTAL 4	\$1,166,701.05

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>55).- Derivado de las múltiples irregularidades observadas de acuerdo a la documentación existente en expediente y de la revisión analítica efectuada a los volúmenes de obra generados y pagados, así como a los conceptos construidos, se evidencia claramente que el proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra no contaron con el control y supervisión necesarios establecidos en el marco legal, por los órganos de control y normativos del poder ejecutivo, razones por la cual se considera la existencia de una mala planeación, seguimiento y control de los procesos administrativos, programático-presupuestal, en la licitación y adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-DGAGP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), envía documentación respecto a los incisos 33) al 41), 43), 44) y 51) no envían solventación por lo que las observaciones queda en firme.</p> <p>Referente a los incisos 42), 45) al 50) y 52) al 54) la dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta: que los conceptos con clave IHS-19, CASV-04, CASV-05 y CASV-07, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio expediente No. D-378/2013 notificando a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1756/04/13 y que los conceptos con clave A11.8, A11.3, A11.28, X-0023 y CAN-01, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría Co. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECTAB, inicio expediente No. D-379/2013 notificando a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1757/04/13.</p> <p>Sin embargo de la revisión realizada al documento de referencia de los puntos anteriores, se determina que la documentación enviada relacionada con el inicio del procedimiento administrativo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB hacia dicha dependencia, no corresponde a la cedula de observaciones realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo que este organo tecnico determina dejar en firme dichas observaciones.</p>
2	21674.- Construcción de edificios (2da. Etapa) en el Centro Gerontológico,	Villahermosa, Tabasco	Ramo 23, Contrato \$34,247,902.58	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 21 al 26 de marzo y 01 al 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>25).- Una vez realizada la revisión documental y el recorrido físico a este proyecto, se tiene evidencia de que existen deficiencias técnicas-operativas de conceptos instalados que no cumplen con especificaciones, conceptos pagados en exceso, conceptos pagados no ejecutados y conceptos no previstos con mayor gasto que el concepto original, como se especifica a continuación.</p> <p>-Deficiencias técnicas-operativas.</p> <p>26).- Los muros en general presentan a simple vista en las juntas fisuras.</p> <p>27).- Los pisos de mármol blanco no se han limpiado.</p> <p>28).- En la zona de regaderas los pisos se encuentran en reparación, debido a diferencia de nivel de escurrimientos.</p> <p>29).- En el cuarto de site el piso falso presenta juntas defectuosas.</p> <p>30).- El jacuzzi presenta despostillamientos en el contorno del remate.</p> <p>31).- La fuente ubicada en sala de oración esta en reparación de pintura y sistema de bombeo.</p> <p>32).- La fuente en lado norte tiene despostillado el contorno del remate.</p> <p>33).- En la planta de tratamiento el contratista se encuentra capacitando a los encargados de las instalaciones, así como la activación de las bacterias, lodos y equipo de sopladores. Se requiere revisar su adecuada operación.</p> <p>34).- El sistema de purificación para rehusó de agua tratada necesita que los filtros sean reparados y trabajen correctamente.</p> <p>35).- Un paquete fotovoltaico con interconexión a red se encuentra en pruebas de calibración de voltaje por parte del proveedor.</p> <p>36).- La estructura metálica a base de tubo circular de 10" esta siendo reparada por deficiencias en la pintura.</p> <p>37).- Dentro del proyecto ejecutivo no fueron considerados los canalones en todo el perímetro de la techumbre y tampoco están proyectadas las tuberías destinadas a bajadas de agua pluvial, identificándose que proyectaron en estos tramos cadenas para conducir la bajada de agua, las cuales no fueron colocadas por no considerarlas funcionales y al no existir ni canalones, ni bajantes pluviales, ni cadenas, el agua cae directamente a los pasillos.</p> <p>38).- En la techumbre y entretecho no se consideró dentro del proyecto colocar tapagotero en todo el perímetro.</p> <p>39).- De acuerdo a proyecto se identificó un acceso vehicular de la calle a la sala de emergencia del edificio, de lo cual el acceso vehicular y la rampa para la entrada de emergencia de la ambulancia fue mal proyectada y construida por lo cual no funciona al no cumplir con las características adecuadas, encontrándose lo siguiente:</p> <p>39.1. Existe guarnición continua en banquetta que comunica al acceso con la calle, por lo cual se impide el acceso vehicular.</p> <p>39.2. Según plano, se proyectó una isla para la parada de transporte urbano en el acceso.</p> <p>39.3. La rampa tiene una pendiente del 17%, cuando la pendiente máxima permitida es del 15%.</p> <p>39.4. El acabado del piso de la rampa no es antiderrapante.</p> <p>39.5. El espacio del cajón de la ambulancia tiene una medida de 3.27 x 2.00m, por lo cual la ambulancia queda inclinada entre la rampa y el piso horizontal, cuando las dimensiones deben ser las necesarias para estacionar la ambulancia en forma horizontal y realizar maniobras de ascenso-descenso de camillas, sillas de ruedas y personal de emergencia.</p> <p>39.6. La rampa debe contar lateralmente con guarnición de 15cm de alto y banquetta de 30cm de ancho con piso antiderrapante;</p> <p>40).- Los pisos exteriores no tienen juntas de contracción apropiadas.</p> <p>41).- En la biblioteca se tiene un contacto que no esta fijo al muro.</p> <p>42).- Se tienen puertas en las cuales no fue instalado su respectivo tope.</p> <p>-Conceptos instalados que no cumplen con especificaciones.</p> <p>43).- Clave G-003. Estimación 7 (se instaló diferente modelo). En sala de usos múltiples (24 pzas), en biblioteca (8 pzas).</p> <p>44).- Clave CSD-001. Estimaciones 11 y 12(se instaló diferente modelo)</p> <p>45).- Clave CASV-06. estimacion 11 (se instaló wc convencional).</p> <p>46).- Clave EXT-085. estimacion 14 (sin relleno de polietileno líquido y tiene medidas inferiores a 1.1 x 2.4).</p> <p>47).- Clave I-001. estimacion 2 (falta instalar el equipo de iluminación).</p> <p>48).- Clave I-002. estimaciones 2 y 11 (falta instalar la iluminación).</p> <p>-Conceptos pagados en exceso.</p> <p>49).- Claves de los conceptos con diferencias en cuanto a volúmenes pagados: d-020 (estimaciones 4, 5 y 12); f-014 (estimaciones 11 y 12); v-029 (estimaciones 11 y 12), csd-001 (estimaciones 11 y 12); csd-026 (estimación 11); I-003 (en biblioteca, estimaciones 2 y 3); I-003(en cubierta zona ix, estimaciones 2);vari-ext-079 (estimación 10); d-006 (en biblioteca, cobrado en estimaciones 4 y 5, área repetida en estimación 7); d-007 (en biblioteca, cobrado en estimación 4, longitud repetida en estimación 7 y 9); f-012 (en zona de reacondicionamiento físico, estimación 11).</p> <p>-Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>50).- Conceptos que no tienen evidencia física de haberse instalado: f-005(en zona de reacondicionamiento físico, estimaciones 7 y 9); r-002 (en zona de regaderas, estimación 6); casv-04(en caseta de vigilancia, estimación 11); casv-05(en caseta de vigilancia, estimación 11); casv-07(en caseta de vigilancia, estimación 7); csd-002 (estimación 11); f-012 (en zona de capacitación, estimación 11)</p> <p>-Conceptos no previstos con mayor gasto que el concepto original.</p> <p>Consiste en conceptos no previstos que fueron autorizados a la empresa gaviotas construcciones sa de cv., aún cuando ya existían trabajos contemplados entre los presupuestos iniciales.</p> <p>51).- El concepto I-016 (suministro, fabricación y montaje de puertas mini de 2.44x1.02 mts) incluido en el presupuesto inicial de gaviotas construcciones sa de cv con precio unitario inicial de \$ 4,395.2 y que fue cambiado por el concepto no previsto EXT-085 (fabricación de puerta a base de 2 lámina de acero al carbón calibre 16 de 4'x 8' rolada en frío, soldada con soldadura de micro alambre y núcleo de polietileno, con dimensiones variable de 1.10 a 1.25 x 2.40 a 2.45 de alto) con precio unitario no previsto de \$ 6,585.83, generando un sobrecosto con un importe de \$135,819.06.</p>

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CONCEPTOS INSTALADOS QUE NO CUMPLEN CON ESPECIFICACIONES.				
				CONCEPTO
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA
				PRECIO UNITARIO
				IMPORTE PAGADO
			PZA	34 (EN SALA DE USOS MÚLTIPLES)
			PZA	8 (EN BIBLIOTECA)
			PZA	420
			PZA	1 (EN CASETA DE VIGILANCIA)
			PZA	62
			PZA	1
			PZA	2
				SUBTOTAL
				IVA
				TOTAL

CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO.						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
D-300 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE MADERA DE GR. TAMBERTECK, COLECCION REELABORAD COLOR GREY, SEGUN DISEÑO ARQUITECTONICO INCLUYE BASTIDOR DE PVC DE HASTA 10.24 M DE ALTURA.	M ²	492.24	463.32	28.92	\$ 3,176.00	\$ 32,276.48
F-014 SUMINISTRO E INSTALACION DE SEGURANOS PULSADOR MARCA HOPEL MODELO AA 1500. INCLUYE ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA.	PZA	16	11	5	\$ 2,259.43	\$ 11,197.15
F-029 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LECTOR DE TARJETA PROXIMIDA, RANCHO DE LECTURA DE HASTA 12CM.	PZA	3	2	1	\$ 1,463.91	\$ 1,463.91
CSD-001 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMPOTRADA EN PLAFON A BASE DE LED MODELO LAOP-8748 LIGHT COLOR DE 90-260 VCA PARA OPERAR UNA LAMPARA DE SWATTS MARCA DIPRALIGHT O SIMILAR. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES VARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	514	420	94	\$ 915.90	\$ 86,094.60
CSD-024 SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO CO DE 1000 AMP. PARA COLOCACION EN TABLERO DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCION TIPO NQO2 O QO, CAT. QO120 MCA, SQUARE O SIMILAR.	PZA	111	34	77	\$ 146.94	\$ 11,314.38
L-001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNA CON TUBO CIRCULAR DE 1030.50 DE 81.53 KGMAL. CDD. 80 CON UN ANGULO DE INCLINACION 70 INCLUYE BASE, CARTABON Y TAPA DE PLACA DE ESP. MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RECUBRIMIENTO PRIMARIO, PINTURA AUTOMOTIVA, SOLDADURA CON ELECTRODO E-70 18 DE ACUERDO A NORMAS DE LA A.W.S.	KG	2,540.96 (COLUMNAS DE BIBLIOTECA)	2,166.97	373.99	\$ 46.76	\$ 17,487.77
L-001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNA CON TUBO CIRCULAR DE 1030.50 DE 81.53 KGMAL. CDD. 80 CON UN ANGULO DE INCLINACION 70 INCLUYE BASE, CARTABON Y TAPA DE PLACA DE ESP. MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RECUBRIMIENTO PRIMARIO, PINTURA AUTOMOTIVA, SOLDADURA CON ELECTRODO E-70 18 DE ACUERDO A NORMAS DE LA A.W.S.	KG	24,907.42 (EN CUBIERTA ZONA DO)	21,669.73	3,237.69	\$ 46.76	\$ 151,394.38

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO.							
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	
VARI-EXT.09 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICO CATALIZADA EN TUBERÍA DE ACERO, APLICADO POR ASPERSIÓN. INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON REMOVEDOR PARA LACA Y ESMALTES, THINER AMERICANO REFORZADO, LUADO, LIMPIEZA CON AGUA, RESANE Y TAPADO DE IMPERFECCIONES CON RELLENADOR NOVOLITE, DOS MANOS DE PRIMARIO RELLENADOR ULTRA PRODUCTIVO, UNA MANO DE VARIPRIMER, DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICO ORGÁNICO CROMACRYL COLOR ALUMENIO.	M ²	376.9	326.38	50.52	\$ 2,360.95	\$ 119,244.88	
D-086 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE MÁRMOL TIPO BLANCO DURANGO DE 30 X30X3.5 CM. DE 1 CM DE ESPESOR. TRATADO AL ACIDO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, SEGÚN PLANO DE DESPIECE DE PISOS. INCLUYE BOQUILLAS DE CEMENTO BLANCO, DESPERDICIOS, CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M ²	35.89 (EN BIBLIOTECA)	0	35.89	\$ 390.49	\$ 14,014.69	
D-087 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE MÁRMOL TIPO BLANCO DURANGO DE 7 CM DE ALTURA Y 1 CM DE ESPESOR. TRATADO AL ACIDO, CON CANTO BICADO, ASENTADO CON PEGAMÁRMOL, SEGÚN PLANO DE DESPIECE DE PISOS. INCLUYE BOQUILLAS DE CEMENTO BLANCO, DESPERDICIOS, CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	14.43 (EN BIBLIOTECA)	0	14.43	\$ 56.93	\$ 812.84	
F-012 RECEPTOR PLUVIAL HECHO A BASE DE ALICANTARILLA DE CONCRETO DE 1M DE DIÁMETRO X 90 CMS DE LARGO REPELLADO AL INTERIOR Y AL EXTERIOR. INCLUYE FIRME DE CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM ² CON PENDIENTE SEGÚN PLANO Y RELLENO DE PIEDRA BOLA DE MEDIDAS DE 5 A 7 CMS ALCANZANDO UNA ALTURA DE 30 CMS.	PZA	2 (EN ZONA DE RACONDISI ONAMIENTO FÍSICO)	1	1	\$ 4,757.77	\$ 4,757.77	
SUBTOTAL						\$ 447,661.84	
IVA						\$ 71,623.89	
TOTAL						\$ 519,285.73	

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO
F-005 SUMINISTRO E INSTALACION DE VEREDERO DE ACERO INOXIDABLE DE 11X18CM INCLUYE LLAVE CROMADA DE NARIZ.	PZA	2 (EN ZONA DE REAFIRMA)	0	2	\$1,247.03	\$2,494.06
F-002 SUMINISTRO E INSTALACION DE PREWALL MODULO DE REGADERAS INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR.	PZA	2 (EN ZONA DE REGADERAS)	0	2	\$41,227.31	\$82,454.62
CASV-04 SALIDA AGUA TRATADA WC Y MINUTORIO CON TUBO DE PROPILENO DE 20MM A 60MM. INCLUYE TEES, CODOS.	SAL	1 (EN CASETA DE VIGILANCIA)	0	1	\$824.49	\$824.49
CASV-05 SALIDA HIDRAULICA PARA LAVABOS, TARJAS LAVADEROS Y REGADERAS CON TUBO DE PROPILENO DE 20MM A 60MM. INCLUYE TEES, CODOS.	SAL	1 (EN CASETA DE VIGILANCIA)	0	1	\$ 824.49	\$ 824.49
CASV-07 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVABO MARCA ORION O SIMILAR COLOR BLANCO. INCLUYE MEZCLADORA, CESPOL, MATERIALES, MANO DE OBRA.	PZA	1 (EN CASETA DE VIGILANCIA)	0	1	\$ 1,383.56	\$ 1,383.56
CSD-002 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO FLUORESCENTE DE SOBREPONER MODELO TLS-56W,127 VCA PARA OPERAR DOS LAMPARAS DE 56WATTS MARCA PHILLIPS O SIMILAR.	PZA	6	0	6	\$ 530.30	\$ 3,181.80
F-012 RECEPTOR PLUVIAL HECHO A BASE DE ALICANTARILLA DE CONCRETO DE 1M DE DIÁMETRO X 90 CMS DE LARGO REPELLADO AL INTERIOR Y AL EXTERIOR. INCLUYE FIRME DE CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM ² CON PENDIENTE SEGÚN PLANO Y RELLENO DE PIEDRA BOLA DE MEDIDAS DE 5 A 7 CMS ALCANZANDO UNA ALTURA DE 30 CMS.	PZA	1 (EN ZONA DE CAPACITACION)	0	1	\$ 4,757.77	\$ 4,757.77
SUBTOTAL						\$ 95,920.79
IVA						\$ 15,347.33
TOTAL						\$ 111,268.12

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
-----	----------	-----------	-------------------------------	-------------

(B) SOBRECOSTO COMPARADO ENTRE EL CONCEPTO EXT-16 CON L-012 = \$ 898,347.27 - \$ 110,411.93 = \$ 588,935.34					
VARI-EXT-079	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICO CATALIZADA EN TUBERÍA DE ACERO, APLICADO POR ASPERSIÓN, INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON REMOVEDOR PARA LACA Y ESMALTES, THINER AMERICANO REFORZADO, LUADO, LIMPIEZA CON AGUA, RESANE Y TAPADO DE IMPERFECCIONES CON RELLENADOR NOVOLITE, DOS MANOS DE PRIMARIO RELLENADOR ULTRA PRODUCTIVO, UNA MANO DE VARI-PRIMER, DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICO ORGÁNICO CROMACRYL COLOR ALUMINIO, INCLUYE CATALIZADOR, MATERIAL, HERRAMIENTA, ANDAMIOS HASTA 5.00 M DE ALTURA, EQUIPO, MAO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M ²	376.90		\$ 2,360.35
					\$ 889,615.92
(C) SOBRECOSTO GENERADO POR LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEPTO NO PREVISTO VARI-EXT-079 = \$ 889,615.92					
SUBTOTAL (A+B+C)					\$1,514,370.32
IVA					\$258,299.25
TOTAL					\$1,872,669.57

54).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

Respecto a los incisos 25) al 42) no envían solventación por lo que la observación queda en firme.
 Referente a los incisos 43) al 50) y 53).- la dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta: que los conceptos con clave CDS-001, CASV-06, EXT-085, I-001, I-002, L-016, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la dirección de responsabilidades administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-382/2013, notificando a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1760/04/13, y que los conceptos con clave F-014, F-005, R-002, CASV-07, CSD-002, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría Co. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio los expedientes No. D-381/2013 y No. D-383/2013, notificando a dicha dependencia a través de los oficios No. SC/DRA/1759/04/13 y No. SC/DRA/1761/04/13, sin embargo, de la revisión realizada al documento de referencia de los puntos anteriores, se determina que la documentación enviada relacionada con el inicio del procedimiento administrativo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB hacia dicha dependencia, no corresponde a la cedula de observaciones realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo que este órgano técnico determina dejar en firme dichas observaciones.

3	21675.- Construcción de edificios (3ra. Etapa) y obra exterior en el Centro Gerontológico.	Villahermosa, Tabasco	Ramo 33 Contrato \$8,410,318.97	Derivado de la supervisión física realizada los días 17 al 19 y 22 al 26 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Una vez realizada la revisión documental y el recorrido físico a este proyecto, se tiene evidencia de que existen conceptos instalados que no cumplen con especificaciones y no fueron autorizados sus p.u. Y modificación del concepto, conceptos pagados en exceso, conceptos pagados no ejecutados, y conceptos no previstos que se encuentran fuera del tiempo de su ejecución, esto se especifica a continuación:
---	--	-----------------------	---------------------------------------	--

Conceptos instalados que no cumplen con especificaciones y no fueron autorizados sus p.u. Y modificación del concepto.

16).- F-013. Estimación 5 y 7 (diferente marca, se utilizo marca jofel)

17).- F-020. Estimación 3 y 6 (diferente marca, se utilizo marca helvex)

18).- F-005. Estimación 5 y 6 (distintas dimensiones, 40 x 40 cms)

19).- Q-002. Estimación 5 (el material no es acero galvanizado)

20).- B-011. En el muro de cisterna 1, colado el día 12 de junio de 2012. Estimación 1 y 2. El concreto hidráulico no cumple con el f'c del proyecto, de acuerdo al laboratorio de materiales, en ensayos no. 30337, 30338 y 30339 reportan una resistencia en promedio de 175 kgf/cm² (a la edad de 28 días) que equivale al 88% del f'c de proyecto que es de 200 kg/cm².

Conceptos pagados en exceso.

21).- Conceptos con diferencias en cuanto a volúmenes pagados: clave D-026 (estimación 5); clave RED-06 (estimación 10); clave M-002 (estimación 3 y 4).

Conceptos pagados no ejecutados.

22).- Conceptos que no tienen evidencia física de haberse instalado: clave M-001 (estimación 3 y 4); clave RED-16 (estimación 10); clave RED-63 (estimación 10).

Conceptos que se encuentran fuera del tiempo de su ejecución

23).- Son conceptos que corresponden al proyecto 21643/21644 para la construcción de casa de día para adultos mayores a 70 años, que fueron realizado durante el 17 de noviembre al 28 de diciembre de 2011, sin embargo, fueron estimados dentro de este proyecto (21675), realizado del 31 de mayo al 26 de septiembre de 2012, razón por la cual los siguientes conceptos con las claves y estimaciones señalados a continuación, no pueden ser pagados por este proyecto, al realizarse en un tiempo en que no estaban contratados: C-060 (estimación 09); c-004, f-002 (estimación 08); scd-04, scd-05, scd-07, scd-08, scd-10, scd-11 (estimación 10); scd-12 (estimación 12); scd-13, scd-15, scd-16, scd-17, scd-18, scd-19, red-25, red-26, red-43, red-04, red-16, red-19 (estimación 10); red-56 (estimación 11).

24).- Derivado de los hallazgos físicos e inconsistencias a la documentación detectados a los conceptos de obra ejecutados, se observan hallazgos al gasto ejercido del proyecto determinándose los siguientes importes: conceptos instalados que no cumplen con especificaciones descritos en los puntos del 16 al 20 por un monto de \$244,054.49, conceptos pagados en exceso señalados en el 21, por un importe de \$20,776.99, conceptos pagados no ejecutados descritos en el punto 22, por la cantidad de \$151,848.96; y finalmente referente a los conceptos que se encuentran fuera del tiempo de su ejecución señalados en el punto 23, por la cantidad de \$1,424,996.03, sumando un total observado de \$ 1'841,676.47, como se describe de forma particular en las siguientes tablas:

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN		
CONCEPTOS INSTALADOS QUE NO CUMPLEN CON ESPECIFICACIONES.						
CONCEPTO						
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO
			PZA	2	\$ 113.1032	\$ 226.2064
			PZA	2	\$ 10.13735	\$ 20.2747
			PZA	4	\$ 6.31598	\$ 25.26392
			PZA	10	\$ 1.247.000	\$ 12.470.000
			Nº	1012 (RECURSOS DE CISTERNA)	\$ 2.157.79	\$ 21.577.90
B-011 CONCRETO EN COLOCACION PZ-300 MCM/CM. TALLA DE 10x20x30 CM DE DIMENSIONES. INCLUYE EL BARRIDO, ACABADO Y VACHADO. TIENE QUE SER HIRVILADO, ATAPADO, CURADO, SOLUCIONADO HASTA 2.30 MTS DE PROFUNDIDAD, RETORNO ALABADO DE 1.00 POR CADA METRO, DE TODOS LOS MATERIALES COMPLETAMENTE Y MANO DE OBRA.						
SUBTOTAL \$20,391.60 IVA \$23,462.60 TOTAL \$43,854.20						

CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO.						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
D-028 PINTURA EPOXICA PARA PAVIMENTO A DEFENSAR POR LA SUPERVISION ARQUITECTONICA EN CANCHAS. INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y MANO DE OBRA.	M²	162.00	144.00	18.00	\$ 4.41	\$ 79.38
RECURSOS SUMINISTRO Y COLOCACION MONTE DE JUEGO DE MARCO TIPO (MIDE 140 X 101 MTS DE 1.14 X 5 MM) DE ESPESOR. CONSISTIDAS CON NUCLEO DE POLIESTIRENO RETERNO EN LAMINA CAL 16 FABRICADAS CON LAMINA DE ACERO AL CARBON CAL 16 CON CERTIFICADO DE 1A CALIDAD. CORTADAS Y DOBLADAS EN FRIO CON MAQUINAS QUE ARMADAS CON SOLDADURA DE NUESTRO ALAMBRE. CON SISTEMA DE ENSAMBLE EN CANTOS Y PESTANAS. CUENTA CON PREPARACION DE ORIFICIOS HECHOS CON LASER YA QUE PROPORCIONAN UN ACABADO ESTETICO.	PZA	14	12	2	\$ 7,146.62	\$ 14,213.24
M-002 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MARCO DE CONCRETO DE 200 KG/CMO DE 10 X 50 CM PARA CANCHA.	M	36.00	26.0	9.40	\$ 278.92	\$ 2,620.88
SUBTOTAL \$17,834.12 IVA \$2,052.79 TOTAL \$19,886.91						

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO
M-001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA O POLVO DE GRANITO DESCOMPUESTO CON UN 1% DE ROCA DE 3/8 A 1/2" DE DIAMETRO COMPACTADO AL 90%.	M³	376	0	376	\$ 5,136.12	\$ 1,931,181.12
RED-16. VERIFICACION DE OBRA POR UNIDAD VERIFICADORA DE SNER. INCLUYE CERTIFICADO(S) DE CUMPLIMIENTO EN LA APLICACION DE LA(S) NORMA(S) NOM-001-SEDE-2003 Y/O NOM-007-ENER-2004, ASI COMO, LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA QUE EL VERIFICADOR LIBERE EL O LOS CERTIFICADOS.	LOTE	2	0	2	\$ 38,840.32	\$ 77,680.64
RED-43. SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE FALDCH EN LABAVOS CON PERFILES DE ALUMINIO DE 2" A BASE DE LAMINA GAL CAL 14 LOUVER MESH MARCA LADESA ACABADO PINTURA ELECTROSTATICA COLOR PLATA DE 0.40CM DE ALTURA.	ML	1372	0	1372	\$ 2,464.06	\$ 3,380,660.32
SUBTOTAL \$1,999,522.08 IVA \$20,994.68 TOTAL \$2,020,516.76						

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN	
CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN					
			CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	
			CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	
				IMPORTE PAGADO	
			<p>SCD-03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE PANEL DEBOSCLASS GOLD CON BASTIDOR DE DOBLE CANALETA DE 4". INCLUYE TRAZO Y NIVELACION, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, ANDAMIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	M ²	
			262.28	\$ 1,363.57	\$357,837.14
			<p>SCD-04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFONES DE PANEL DE YESO VAC INCLUYE TRAZO Y NIVELACION, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, ANDAMIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	M ²	
			263.00	\$ 312.20	\$82,108.60
			<p>F-002 SALIDA HIDRAULICA PARA LAVABOS, TARIAS, LAVABOS Y REGADERAS CON TUBO DE POLIPROPILENO DE 20MM A 30MM, INCLUYE TEES, CODOS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, ANDAMIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	SAL	
			10	\$ 564.50	\$5,645.00
			<p>SCD-04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE CADENA DE DISKONIN DE CONCRETO CON BARRIDO A BASE DE CADENA ARMADA DE 1200CM INCLUYE MANO DE OBRA, CIMENTA Y DESMOLDO, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, ANDAMIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	M ³	
			354.09	\$ 156.49	\$55,763.54
			<p>SCD-03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO INTERKERAMIC MODELO KRONOS TERRAZOTA ESTRUCTURADO DE 1000 CM ASIENTADO CON PEGAJUENO MARCA INTERKERAMIC SEGUN POSICION Y DIBUJO INDICADO EN PLANO DE ACABADO, INCLUYE BOQUILLAS, DESPERDICIO, CORTES, JUNTEADO CON POLVO ESPECIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	M ²	
			41.97	\$ 340.09	\$14,076.58
			<p>SCD-07 SUMINISTRO Y COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO CON RESINA ACRILICA DE 3 AÑOS DE GARANTIA PARA BOQUILLAS DE 10 CM DE ANCHO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	ML	
			144.84	\$ 29.01	\$4,201.81
			<p>SCD-08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTE DE PEGOLA DE COCINA CON CABLE DE ACERO DE 16" CON UN DESARROLLO DE 600 MTS, INCLUYE 2 CONECTORES PIERRO EN CADA EXTREMO DE 30", PLACA DE ANCLAJE DE ACERO DE 1.2X1.2X1.2CM (1/2") EN LOS EXTREMOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, REUBRIMIENTO PRIMARIO, SOLDADURA CON ELECTRODO E 70% DE ACESOS Y NORMAS DE LA A.S.S., DESPERDICIOS, DESMOLDO, ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA EN EL AREA DE TRABAJO DURANTE Y HASTA EL FIN DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	PZA	
			1	\$ 630.80	\$630.80
			<p>SCD-11 SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 35.48 mm2 (1/2 AWG) MCA. USA O SIMILAR, PARA LA MALLA DE TIERRA INCLUYE: EX. AVACION, CONECTORES MECANICOS, CONECTOR TIPO OJILLO, MANO DE OBRA, MATERIALES VARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL AREA.</p>	KG	
			37.12	\$ 107.46	\$10,442.96
			<p>SCD-11 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO ALBANAL PARA ATERRIZAJE DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 35.48 mm2 (1/2 AWG) MCA. USA O SIMILAR, INCLUYE EXCAVACION, MANO DE OBRA, MATERIALES VARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL AREA.</p>	PZA	
			7	\$ 172.21	\$855.47
CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN					
			CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	
			CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	
				IMPORTE PAGADO	
			<p>SCD-12 SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMAL HIDRAULICO CON TUBO DE POLIPROPILENO DE 2" (63MM). INCLUYE EXCAVACION, TEES, CODOS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	ML	
			144.90	\$ 64.17	\$9,272.57
			<p>SCD-13 SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCO DE DUCTO CON TUBERIA DE PVC CONDUIT PESADO DE 2" ENCOFRADA CON CONCRETO FC=1800G/M3, INCLUYE EXCAVACION, CURVAS, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	ML	
			233.00	\$ 62.25	\$14,504.25
			<p>SCD-13 SALIDA DE VOZ Y DATOS EN CUBICULOS SIN CABLEADO, INCLUYE CHALLUPA, CONECTORES, TUBERIA CONDUIT GALV. DE 1" CED-30 (10MTS. PROM), SOPORTE A BASE DE SOLERA DE 1"X3/16", TAPA CIEGA, CAJA DE REGISTRO, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	PZA	
			7	\$ 698.57	\$4,889.99
			<p>SCD-16 SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE PARA LAMPARAS EN BAÑOS PLANTA ALTA A BASE DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 6" TIPO NORMA DE 40CM, INCLUYE 2 TAPONES DE PVC DE 6", PINTURA FLASH COAT COLOR ALUMBRIO, RIAS, TAQUETES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, DE CUERDO A BOLETIN AUTORIZADO.</p>	PZA	
			17	\$ 169.51	\$2,881.67
			<p>SCD-17 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE THW CAL 1/0 MCA. CONDUMEX O SIMILAR, PARA INTERCONEXION DE TABLEROS, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES VARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL AREA.</p>	ML	
			482.00	\$ 104.77	\$50,499.14
			<p>SCD-18 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA PARA LAMPARAS DE BAÑOS PLANTA BAJA Y BAÑOS PLANTA ALTA, INCLUYE CABLE THW CAL 12, SOPORTE DE FIJACION MCA SOLARES O SIMILAR, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES VARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL AREA.</p>	PZA	
			5	\$ 180.41	\$902.05
			<p>SCD-19 SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSOR EMBOREBLE DE MOVIMIENTO PARA TUBERIA SANITARIA EN EL SUBSISTEMO DE LAMPARAS DE BAÑOS, INCLUYE TUBO DE 1/2" TIPO NORMA DE 40CM, MANO DE OBRA, MATERIALES VARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, HERRAMIENTAS, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL AREA.</p>	PZA	
			30	\$ 961.16	\$28,834.80
			<p>RED-25 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA LAMPARAS DE ILUMINACION CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS INCLUYE: CABLE THW CAL 12 (3 HILOS), TUBERIA GALVANIZADA CED-30 DE 1/2" I CURVA GALVANIZADA CED-30, 2 CORRE GALVANIZADO CED-30, 2 CONTRA Y MONTE, APAGADOR SENCILLO, CHALLUPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO DE 3X3, CINTA AISLANTE, 30 AFUCCIONES, 2 CONECTOR OJILLO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TERMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRIANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	SAL	
			196	\$ 767.61	\$150,451.56

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																		
CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN																																																						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RED-26 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS. INCLUYE: CABLE THW CAL. 12 (3 HILOS), TUBERÍA PVC PESADO DE 1/2" Y 3/4", CONTACTO DOBLE POLARIZADO, CHALLIPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO GALVANIZADA DE 4X4, SOBRE TAPA, CINTA AISLANTE, CONECTOR TIPO OJILLO, PIRAS, CONTRA Y MONITOR PVC PESADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</td> <td>SAL</td> <td>75</td> <td>\$ 764.05</td> <td>\$ 57,303.75</td> </tr> <tr> <td>RED-6 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNA S3 CON TUBO CUADRADO PTR O HES DE 3" X 0.250" (76.2x63.5) 13.11 KG/M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RECLUBRIMIENTO PRIMARIO, PINTURA AUTOMOTIVA, SOLDADURA CON ELECTRODO E-70 XX DE ACUERDO A NORMAS DE LA AWS, DESPERDICIOS, DESCALIBRES, ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA EN EL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y HASTA EL FIN DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</td> <td>KG</td> <td>5,682.47</td> <td>\$ 44.03</td> <td>\$ 250,199.15</td> </tr> <tr> <td>RED-04 ENTORTADO EN LOSA A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 6CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON POLVO INTEGRAL 2 REGSAO DE GRIS, PENDIENTE MÁXIMAS DE 4%, CHALLIPÁN PERIMETRAL DE 10X10 CMS, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</td> <td>M²</td> <td>271.24</td> <td>\$ 138.15</td> <td>\$ 37,471.81</td> </tr> <tr> <td>RED-16 VERIFICACIÓN DE OBRA POR UNIDAD VERIFICADORA DE GENER. INCLUYE: CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS(N) NORMAS(N) NOM-001-SEDE-2005 Y/O NOM-007-ENER-2004, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA QUE EL VERIFICADOR LIBERE EL O LOS CERTIFICADOS.</td> <td>LOTE</td> <td>1</td> <td>\$ 38,840.32</td> <td>\$ 38,840.32</td> </tr> <tr> <td>RED-19 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA BEBEDEROS Y SECAMANCOS CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS. INCLUYE: CABLE THW CAL. 12 (3 HILOS), TUBERÍA GALVANIZADA CED-30 DE 1/2", 1 CURVA GALVANIZADA 1/2 CED 30, 2 CORLE GALVANIZADO 1/2 CED 30, 2 CONTRA Y MONITOR, SENCILLO, CHALLIPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO DE 30, CINTA AISLANTE, 3 CAPUCHONES, 2 CONECTOR OJILLO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</td> <td>SAL</td> <td>16</td> <td>\$ 911.31</td> <td>\$ 14,580.96</td> </tr> <tr> <td>RED-36 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VIMMEX EASY CLEAN MARCA COMEX A DOS MANOS A UNA ALTURA DE 0 A 9M2S, INCLUYE: APLICACIÓN DE SELADOR, MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</td> <td>M²</td> <td>1,368.03</td> <td>\$ 45.29</td> <td>\$ 66,063.13</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUB TOTAL</td> <td>\$ 1,228,444.85</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$ 196,531.18</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 1,424,976.03</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	RED-26 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS. INCLUYE: CABLE THW CAL. 12 (3 HILOS), TUBERÍA PVC PESADO DE 1/2" Y 3/4", CONTACTO DOBLE POLARIZADO, CHALLIPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO GALVANIZADA DE 4X4, SOBRE TAPA, CINTA AISLANTE, CONECTOR TIPO OJILLO, PIRAS, CONTRA Y MONITOR PVC PESADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	75	\$ 764.05	\$ 57,303.75	RED-6 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNA S3 CON TUBO CUADRADO PTR O HES DE 3" X 0.250" (76.2x63.5) 13.11 KG/M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RECLUBRIMIENTO PRIMARIO, PINTURA AUTOMOTIVA, SOLDADURA CON ELECTRODO E-70 XX DE ACUERDO A NORMAS DE LA AWS, DESPERDICIOS, DESCALIBRES, ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA EN EL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y HASTA EL FIN DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	5,682.47	\$ 44.03	\$ 250,199.15	RED-04 ENTORTADO EN LOSA A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 6CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON POLVO INTEGRAL 2 REGSAO DE GRIS, PENDIENTE MÁXIMAS DE 4%, CHALLIPÁN PERIMETRAL DE 10X10 CMS, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	271.24	\$ 138.15	\$ 37,471.81	RED-16 VERIFICACIÓN DE OBRA POR UNIDAD VERIFICADORA DE GENER. INCLUYE: CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS(N) NORMAS(N) NOM-001-SEDE-2005 Y/O NOM-007-ENER-2004, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA QUE EL VERIFICADOR LIBERE EL O LOS CERTIFICADOS.	LOTE	1	\$ 38,840.32	\$ 38,840.32	RED-19 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA BEBEDEROS Y SECAMANCOS CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS. INCLUYE: CABLE THW CAL. 12 (3 HILOS), TUBERÍA GALVANIZADA CED-30 DE 1/2", 1 CURVA GALVANIZADA 1/2 CED 30, 2 CORLE GALVANIZADO 1/2 CED 30, 2 CONTRA Y MONITOR, SENCILLO, CHALLIPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO DE 30, CINTA AISLANTE, 3 CAPUCHONES, 2 CONECTOR OJILLO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	16	\$ 911.31	\$ 14,580.96	RED-36 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VIMMEX EASY CLEAN MARCA COMEX A DOS MANOS A UNA ALTURA DE 0 A 9M2S, INCLUYE: APLICACIÓN DE SELADOR, MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	1,368.03	\$ 45.29	\$ 66,063.13	SUB TOTAL				\$ 1,228,444.85	IVA				\$ 196,531.18	TOTAL				\$ 1,424,976.03
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO																																																		
RED-26 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS. INCLUYE: CABLE THW CAL. 12 (3 HILOS), TUBERÍA PVC PESADO DE 1/2" Y 3/4", CONTACTO DOBLE POLARIZADO, CHALLIPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO GALVANIZADA DE 4X4, SOBRE TAPA, CINTA AISLANTE, CONECTOR TIPO OJILLO, PIRAS, CONTRA Y MONITOR PVC PESADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	75	\$ 764.05	\$ 57,303.75																																																		
RED-6 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNA S3 CON TUBO CUADRADO PTR O HES DE 3" X 0.250" (76.2x63.5) 13.11 KG/M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RECLUBRIMIENTO PRIMARIO, PINTURA AUTOMOTIVA, SOLDADURA CON ELECTRODO E-70 XX DE ACUERDO A NORMAS DE LA AWS, DESPERDICIOS, DESCALIBRES, ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, LIMPIEZA EN EL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y HASTA EL FIN DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	5,682.47	\$ 44.03	\$ 250,199.15																																																		
RED-04 ENTORTADO EN LOSA A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 6CM DE ESPESOR PROMEDIO, CON POLVO INTEGRAL 2 REGSAO DE GRIS, PENDIENTE MÁXIMAS DE 4%, CHALLIPÁN PERIMETRAL DE 10X10 CMS, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	271.24	\$ 138.15	\$ 37,471.81																																																		
RED-16 VERIFICACIÓN DE OBRA POR UNIDAD VERIFICADORA DE GENER. INCLUYE: CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS(N) NORMAS(N) NOM-001-SEDE-2005 Y/O NOM-007-ENER-2004, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA QUE EL VERIFICADOR LIBERE EL O LOS CERTIFICADOS.	LOTE	1	\$ 38,840.32	\$ 38,840.32																																																		
RED-19 SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA BEBEDEROS Y SECAMANCOS CON UN DESARROLLO DE 1000 MTS. INCLUYE: CABLE THW CAL. 12 (3 HILOS), TUBERÍA GALVANIZADA CED-30 DE 1/2", 1 CURVA GALVANIZADA 1/2 CED 30, 2 CORLE GALVANIZADO 1/2 CED 30, 2 CONTRA Y MONITOR, SENCILLO, CHALLIPA GALVANIZADA, CAJA DE REGISTRO DE 30, CINTA AISLANTE, 3 CAPUCHONES, 2 CONECTOR OJILLO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	16	\$ 911.31	\$ 14,580.96																																																		
RED-36 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VIMMEX EASY CLEAN MARCA COMEX A DOS MANOS A UNA ALTURA DE 0 A 9M2S, INCLUYE: APLICACIÓN DE SELADOR, MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	1,368.03	\$ 45.29	\$ 66,063.13																																																		
SUB TOTAL				\$ 1,228,444.85																																																		
IVA				\$ 196,531.18																																																		
TOTAL				\$ 1,424,976.03																																																		
25.	Derivado de las múltiples irregularidades observadas de acuerdo a la documentación existente en expediente y de la revisión analítica efectuada a los volúmenes de obra generados y pagados, así como a los conceptos construidos, se evidencia claramente que el proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra no contaron con el control y supervisión necesarios establecidos en el marco legal, por los órganos de control y normativos del poder ejecutivo, razones por la cual se considera la existencia de una mala planeación, seguimiento y control de los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.																																																					
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la Contraloría del estado, en respuesta al pliego de observaciones la Dependencia Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), envía documentación respecto a los incisos, 20), 23) y 25).- no envían solventación por lo que la observación queda en firme.</p> <p>Respecto a los incisos 16), 17), 18), 19), 20), 22), 24), - la dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta: que los conceptos con clave F-013, F-020, F-005, Q-002, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-385/2013, notificano a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1763/04/13; que los conceptos con clave D-026, RED-63, fueron observados por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, del cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-384/2013, notificano a dicha dependencia a través del oficio No. SC/DRA/1762/04/13; del concepto con clave RED-16, fue observado por la Secretaría de Contraloría en la auditoría No. SECOTAB/DCAOP/01-2013, de lo cual la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB inicio el expediente No. D-386/2013, notificano a dicha dependencia a través del oficio No. SC/SRA/1764/04/13, de la revisión realizada a los documentos antes citados, se determina que la documentación enviada relacionada con el inicio del procedimiento administrativo de la dirección de responsabilidades administrativas de la SECOTAB hacia dicha dependencia, no corresponde a la cedula de observaciones realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo que este órgano técnico determina dejar en firme las observaciones.</p>																																																						
3	<p>21676.- Aportación Federal al Fideicomiso fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa para el ejercicio 2012.</p> <p>CDZMV-200-2012.- Ampliación vial de prolongación paseo usumacinta a carretera federal No. 180, Villahermosa - Cárdenas (1.5 km) segunda etapa.</p>		<p>RAMO 23</p> <p>Contrato</p> <p>\$34,708,419.77</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 01 y 04 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7).- Una placa de acero ubicada sobre la curva del muro de contención, se encuentra siniestrada entre el cadenamamiento 3+020 al 3+040.</p> <p>8).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>																																																		
<p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAP/DCAOP/3701/07/2013 de fecha 17/07/2013, de la Contraloría del Estado en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia Secretaría de Ordenamiento y Obras Públicas (SOTOP) envía documentación. Relativo a los incisos 7) y 8) derivado de la visita de inspección realizada al sitio de los trabajos el día 23/07/2013, se observó que la placa de acero ubicada sobre la curva del muro de contención, ubicada entre los cadenamamientos 3+020 al 3+040 aun se encuentra sin ser reparada, por lo cual éste órgano superior de fiscalización le indica al ente auditado, tome las medidas pertinentes para la reparación de las mismas, quedando en firme la observación relativa a éste punto.</p> <p>Referente al inciso 9) la dependencia no envía documentación soporte para la solventación, razón por la cual quedan en firme las observaciones.</p>																																																						

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
4	29947.- Aportación Estatal al Fonden evento VII.			
De la Aportación de manera selectiva se auditaron 71 proyectos ejecutados por la Junta Estatal de Caminos (JEC) e Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) con un importe de \$457,990, 107.07, de los cuales quedaron sin solventar observaciones en los proyectos siguientes:				
4.1	F7INV001.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastrenaturales en el Municipio de Balancan, Tabasco.	Balancan, Tabasco	Fondos Contrato \$2,223,274.55	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 16 y 17 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52' x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario Miguel Velazquez Morales del Poblado Multe no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m.</p> <p>8).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca bermex de acero inoxidable entregado al beneficiario gregorio ehuan lopez del poblado multe, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m.</p> <p>9).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado a la beneficiaria Irlanda Miss Rivera del Poblado Multe, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m.</p> <p>10).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario antemio espinoza gonzález del poblado multe, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m.</p> <p>11).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario Miguel Velazquez Morales del Poblado Multe no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m. Cuyo costo es de \$577.68 que incluye el I.V.A., cantidad que se deberá reintegrar o determinar un ajuste de precio para un concepto diferente al autorizado en Licitación.</p> <p>12).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario Gregorio Ehuan López del Poblado Multe, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m. Cuyo costo es de \$577.68 que incluye el I.V.A., cantidad, que se deberá aclarar o en su caso reintegrar o determinar un ajuste de precio para un concepto diferente al autorizado en Licitación.</p> <p>13).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado a la beneficiaria Irlanda Miss Rivera del Poblado Multe, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m. Cuyo costo es de \$577.68 que incluye el I.V.A., cantidad, que se deberá aclarar o en su caso reintegrar o determinar un ajuste de precio para un concepto diferente al autorizado en Licitación.</p> <p>14).- La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.90 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario Antemio Espinoza González del Poblado Multe, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m. Cuyo costo es de \$577.68 que incluye el i.v.a., cantidad, que se deberá aclarar o en su caso reintegrar o determinar un ajuste de precio para un concepto diferente al autorizado en Licitación.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. sc-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación 7) al 14) se considera adecuado el procedimiento en el que solicita al proveedor el reintegro del importe de las tarjas; pero queda en firme la observación, en tanto se concluya el proceso iniciado.</p>
4.2	F7INV002.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Centla, Tabasco.	Centla, Tabasco	Fondos Contrato \$9,270,490.11	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 24 y 25 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>8).- La beneficiaria Yrma Ortiz Dionicio de la R/a Chilapa 1ra. Secc. M.D. que recibió un paquete de materiales de construcción por daño menor no recibió apoyo económico por concepto de mano de obra.</p> <p>9).- La beneficiaria Esther Aguirre López, de la R/a Chilapa 1ra. Secc. M.I. que recibió un paquete de materiales de construcción por daño parcial no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>10).- La beneficiaria María de los Angeles Morales Piedra de la R/a Chilapa 1ra. Secc. M.D. que recibió un paquete de materiales de construcción por daño menor no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>11).- El beneficiario Ulises Aguilar Pérez de la R/a Chilapa 1ra. Secc. M.D. que recibió un paquete de materiales de construcción por daño parcial no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>12).- La beneficiaria Viridiana Jacobo León de la R/a Chilapa 1ra. Secc. M.D. que recibió un paquete de materiales de construcción por daño menor no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>13).- La beneficiaria Juana María Aguilar Romero de la R/a Chilapa 1ra. Secc. M.D. que recibió un paquete de materiales de construcción por daño parcial no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>14).- La beneficiaria Ofelia de la Cruz Jiménez de la Col. Caparros del Pob. Simón Sarlat que recibió un paquete de materiales de construcción por daño total no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>15).- La beneficiaria Guadalupe Arias Morales de la Col. Caparros del Pob. Simón Sarlat que recibió un paquete de materiales de construcción por daño total no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>16).- El beneficiario Joaquín Bautista Jiménez, de la Col. Caparros de Simón Sarlat que recibió un paquete de materiales de construcción por daño parcial no recibió el apoyo económico por concepto de pago mano de obra.</p> <p>17).- La beneficiaria Aurora García de la Cruz del Pob. Simón Sarlat no recibió paquete de materiales de construcción de acuerdo al acta de cancelación de fecha 20/01/2012.</p> <p>18).- La beneficiaria Aurora García de la Cruz del Pob. Simón Sarlat no recibió paquete de materiales de construcción de acuerdo al acta de cancelación de fecha 20/01/2012, pero se le pagó apoyo económico para pago de mano de obra con un importe de \$600.00 según poliza de cheque 6709 de fecha 12/10/2012, cantidad que se deberá explicar o en su caso reintegrar.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3700/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación Relativo a los puntos 8) al 14) el ent: fiscalizado presenta fotocopias del expediente de cada uno de los beneficiarios: Yrma Ortiz Dionicio, Esther Aguirre López, Ma. de los A. Morales Piedra, Ulises Aguilar Pérez, Viridiana Jacobo, Juana Ma. Aguilar Romero y Ofelia Cruz Jiménez, en los que se encuentra el acta de conclusión de la obra, reflejandose en ella la no aplicación de los materiales lo que evidencia que no se otorgó el pago de apoyo para la mano de obra y no existió seguimiento en la aplicación puntual del numeral 6.11 estipulado en el Anexo XIV de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, relacionado con la desviación de los apoyos otorgados al beneficiario. Respecto a los puntos 12) y 13) no envían justificación, razón por lo cual quedan en firme las observaciones. Referente a los puntos 15) y 16) el INVITAB presenta copia fotostatica del oficio no 542614.625/2012 en el que para los beneficiarios: Guadalupe Arias Morales y Joaquín Bautista Jiménez no se autorizó el pago para el apoyo de mano de obra, pero debido a que la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Tabasco señala como inconsistencia de la estimación 233 entre los cuales se registra el nombre de los beneficiarios señalados que no cuenta con las facturas de acreditación de la entrega del beneficio, razón por lo que se devolvió dicha estimación, lo que implica incumplimiento en los trámites de la instancia ejecutora INVITAB ante SEDESOL.</p>

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				Respecto a los puntos 17) y 18) el INVITAB presenta el expediente de la C. Aurora García de la Cruz, en cuya cronología de hechos se evidencia que la entrega-recepción de materiales para construcción fue cancelada; pero no se explica porque se le pago a la C. Aurora García de la Cruz la cantidad de \$600.00 como apoyo para el pago de mano de obra, razón por lo cual queda en firme la observación.
4.3	F7INV003.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el municipio de Centro, Tabasco.	Centro, Tabasco	Fonden Contrato \$11,382,487.53	Derivado de la supervisión física realizada el 24 y 25 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 13).-No se logró ubicar el domicilio del c. Carmen Pérez Camacho, no lo conocen en la R/a Acachapan y Colmena 1ra. Sección. 14).-En la verificación física la beneficiaria de la R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Blanca Paloma Bautista Acosta (menor) declara que no recibió los materiales de construcción ni el apoyo económico para el pago de mano de obra. 15).-La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario Francisco Sánchez Salvador de la R/a la Estancia no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m. 16).-La beneficiaria Claudia Estela Morales Morales, de la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Secc. Que recibió un paquete de materiales de construcción por daño menor no recibió apoyo económico por concepto de mano de obra. 17).-La beneficiaria Isabel Morales Morales, de la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Secc. Que recibió un paquete de materiales de construcción por daño menor no recibió apoyo económico por concepto de mano de obra. 18).-La beneficiaria Maribel Hernández Magaña, de la Ranchería Acachapan y Colmena 5ta. Secc. Que recibió un paquete de materiales de construcción por daño total no recibió apoyo económico por concepto de mano de obra. 19).-El beneficiario Edith Sosa Magaña, de la Ranchería Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Que recibió un paquete de materiales de construcción por daño menor no recibió apoyo económico por concepto de mano de obra. 20).-La beneficiaria de la R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Blanca Paloma Bautista Acosta no recibió los materiales de construcción por daño menor, por un monto de \$7,001.61 ni el apoyo económico \$600.00 para el pago de mano de obra, por lo que se deberá aclarar o en su caso integrar la cantidad de \$7, 601.61 21).-El beneficiario Carmen Pérez Camacho de la Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Secc., que registró cambio de daño total a daño mínimo según "acta de cambio de paquete del programa fonden" de fecha 10/08/2011. Que no se logró ubicar el domicilio del beneficiario, y se le entregó un paquete de materiales de construcción por daño mínimo por la cantidad de \$4,790.49 (incluye I.V.A.) y por concepto de apoyo para pago de mano obra, la cantidad de \$300.00, situación que se deberá aclarar o en su caso reintegrar la cantidad de \$5,090.49 22).-La beneficiaria Marbella García Cruz de la Col. Francisco Villa, Ciudad Industrial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, no se logró ubicar el domicilio de la beneficiaria, se le entregó un paquete de materiales de construcción por daño total por la cantidad de \$80,862.58 (incluye I.V.A.), y por concepto de apoyo para pago de mano obra, la cantidad de \$15,000.00, situación que se deberá aclarar o en su caso reintegrar la cantidad de \$95,862.58 23).-La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado al beneficiario Francisco Sánchez Salvador de la R/a la Estancia no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m. Cuyo costo es de \$577.68 con el I.V.A. incluido cantidad que se deberá reintegrar o determinar un ajuste de precio por un concepto diferente al contratado en Licitación. En documentación remitida como anexo al oficio No. se-DGAGP/DCAOP/3702/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la dependencia (Insituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación Referente al punto 13) la instancia ejecutora presenta fotocopia del expediente del beneficiario C. Carmen Pérez Camacho, donde se corrobora que recibió el beneficio; pero que no aplicó los materiales lo cual se considera pertinente, sin embargo este órgano técnico de fiscalización observa que, no existe seguimiento de acuerdo al numeral 6.11, estipulado en el anexo XIV de las Reglas de Operación del FONDEN, relacionado con la desviación de los apoyos otorgados al beneficiario por parte del INVITAB. Respecto a los puntos 14) y 20) anexan fotocopia del expediente e identificación oficial con fotografía de la C. Blanca Paloma Bautista Acosta, de la Ra. Acachapan y Colmena 4ta. sección del municipio de Centro que le permite afirmar que la c. blanca paloma bautista acosta es beneficiaria del programa; sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuenta con declaración en sitio de la C. Blanca Paloma Bautista no recibió el beneficio, anexan el vale para la entrega de materiales de la empresa MADECO a nombre de Blanca Paloma Bautista Acosta y fotocopia del cheque No.2684 a nombre de Blanca Paloma Bautista Acosta firmado de recibido por Blanca Paloma Bautista Acosta, así como un recibo de dinero de fecha 03 de julio de 2012, firmado por Blanca Paola Bautista Acosta; por lo anterior este organo tecnico de fiscalización solicita a la secretaria de contraloría del estado su intervención para la investigación correspondiente a fin de deslindar responsabilidades. Relativo a los puntos 15) y 23) el Instituto de Vivienda de Tabasco envía copia fotostatica del oficio da/sa/0629/2013 de fecha 08 de julio de 2013 al contratista madeco en el que solicita el reintegro del importe correspondiente a las tarjas de los 32 paquetes de daños totales, lo cual resulta pertinente; pero la observación persiste en tanto se concluya el proceso iniciado. Referente a los puntos 16) al 19) la instancia ejecutora presenta fotocopia de los expedientes de los beneficiarios cc. claudia estela morales morales, isabel morales morales, maribel hernández magaña, edith sosa magaña y actas de conclusión de las obras, en las que se asienta que los beneficiarios no aplicaron los materiales de construcción, por lo que no procedió el pago de la mano de obra, lo anterior se considera pertinente; sin embargo no se presenta evidencia del seguimiento lo que generó una posible desviación de los apoyos otorgados al beneficiario con base al numeral 6.11 estipulado en el anexo xiv de las reglas de operación del fonden. Relativo al punto 21) la instancia ejecutora del programa presenta fotocopia del expediente e identificación oficial con fotografía del c. carmen perez camacho, así como acta de conclusión de la obra en el que se asienta que no aplicó, los materiales de construcción, los cuales se consideran pertinentes; pero en verificación física no se logró ubicar el domicilio del c. carmen perez camacho, por lo que la observación sigue en firme. Referente al punto 22) el Instituto de Vivienda de Tabasco, resenta fotocopia del expediente e identificación oficial con fotografía de la C. Marbella García Cruz, constancia de residencia y acta de conclusión de la obra de fecha 23/07/2012, en el que asienta que la beneficiaria ya no radica en la comunidad y no se observa los materiales, la documentación presentada se considera pertinente, pero no existe seguimiento de posible desviación de los apoyos otorgados al beneficiario con base al numeral 6.11 en el anexo XIV de las reglas de operación del fonden. Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de los contratos y al marco normativo.
4.4	F7INV006.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Jonuta, Tabasco.	Jonuta, Tabasco	Fonden Contrato \$6,080,621.03	Derivado de la supervisión física realizada el 17 y 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 9).-El beneficiario Arcelio Reyes Cruz de la R/a el Pastal (Pob. Monte Grande) declara que si recibió el paquete de materiales de construcción por concepto de daño total, pero existe acta de cancelación de fecha 07/10 2011 sin la firma del representante de la dependencia federal. 10).-Los beneficiarios: Rebeca Rio Aguilar, Enrique Hernández Sánchez y Yolanda Cabrera Mendoza, de la R/a Pueblo Nuevo declaran que no recibieron arena gruesa para construir. 11).-Los beneficiarios: Gilberto López Cruz, Patricia López Pascual, Marcela Cruz Hernández, Clara Pascual, Edelia Pascual Martínez, Antonio Cruz Pascual, José Manuel Pérez Chable, Dulce María Reyes Luna, Estrella León Hernández, Marcela Chable Mendozay Norma Cruz Cruz del

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>Poblado Monte Grande, declaran que no recibieron arena gruesa para construir.</p> <p>12).-La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado a los beneficiarios: Patricia López Pascual, Clara Pascual, José Manuel Pérez Chable y Dulce María Reyes Luna del Poblado Monte Grande no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m.</p> <p>13).- Dentro del expediente se encuentra un acta de cancelación de la entrega de un paquete clasificado como total al Sr. Arcelio Reyes Cruz de fecha 07/10/2011 sin la firma del representante de la dependencia federal, lo cual no es congruente con las declaraciones del beneficiario Arcelio Reyes Cruz de la R/a el Pastal (Pob. Monte Grande) quien declara que si recibió el paquete de materiales de construcción por concepto de daño total, por un importe de \$93,845.62 (incluyendo el I.V.A.) material del que solo tiene una ventana del paquete, el resto del material no se encontró.</p> <p>14).-Los beneficiarios: Rebeca Rio Aguilar, Enrique Hernández Sánchez y Yolanda Cabrera Mendoza, de la R/a Pueblo Nuevo que declaran que no recibieron arena gruesa para construir, que de acuerdo al paquete de daño total debieron recibir cada beneficiario 14m3 de arena para construcción por 3 que hace un total de 42m3 de arena de río granulometría mediana (para construcción) limpia de desechos orgánicos, arcilla o de cualquier otro agente que pueda alterar la resistencia de concreto a elaborar, cotizada por unidad de viaje de 7m3 a un precio unitario de \$4,241.23 (incluye I.V.A.) x 6 igual a un importe de \$25,447.38 cantidad que se deberá reintegrar o entregar el material a los beneficiarios.</p> <p>15).-Los beneficiarios: Gilberto López Cruz, Patricia López Pascual, Marcela Cruz Hernández, Clara Pascual, Edelia Pascual Martínez, Antonio Cruz Pascual, José Manuel Pérez Chable, Dulce María Reyes Luna, Estrella León Hernández, Marcela Chable Mendoza y Norma Cruz Cruz del Poblado Monte Grande, Declaran que no recibieron arena gruesa para construir que de acuerdo al paquete de daño total debieron recibir cada beneficiario 14m3 de arena de río para construcción por 11 que hace un total de 154m3 de arena de río, granulometría mediana (para construcción) limpia de desechos orgánicos, arcilla o de cualquier otro agente que pueda alterar la resistencia de concreto a elaborar, cotizada por unidad de viaje de 7m3 a un precio unitario de \$4,241.23 (incluye i.v.a.) X 22 igual a un importe de \$93,307.06 cantidad que se deberán reintegrar o entregar el material a los beneficiarios.</p> <p>16).-La tarja con escurridor derecho con medidas de 0.52 x 0.80 m. Marca BERMEX de acero inoxidable entregado a los beneficiarios: Patricia López Pascual, Clara Pascual, José Manuel Pérez Chable y Dulce María Reyes Luna del Poblado Monte Grande, no corresponde al catalogo de conceptos que indica debe ser de la siguiente medida 0.63 x 0.90 m., los cuales tienen un precio unitario de \$1,142.81 (incluye I.V.A.) que multiplicado por cinco hace un importe de \$5,714.04 cantidad que se deberá reintegrar o determinar un ajuste de precio por un concepto diferente al autorizado en licitación.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-DGAGP/DCAOP/3702/07/2013 de fecha 17 de julio 2013 de la Secretaría de Contraloría del Estado, en respuesta al Pliego de Observaciones, la Dependencia (Instituto de Vivienda de Tabasco) envía documentación. Referente a los puntos 9) y 13) presentan fotocopia de acta de entrega-recepción del paquete de materiales por daño total, acta de cancelación de fecha 07/10/2011 a petición de la delegada federal en el estado, Lic. Gabriela Tello Maglioni, en fecha del 21/09/2011, así como minuta de campo de fecha 11 de agosto de 2012, cuyas aseveraciones se consideran pertinentes, en cuanto a la cancelación del paquete de materiales que se había entregado al C. Arcelio Reyes Cruz; pero no existe evidencia suficiente en cuanto al destino final del paquete de materiales por daño total, en consecuencia persiste la observación.</p> <p>Referente a los puntos 10), 11), 12) y 16) envían fotocopia de oficio DA/SA/0629/2013 enviado al contratista madeco en el que se solicita el reintegro del importe correspondiente a las tarjas de 32 paquetes de daños totales, lo cual se considera pertinente; pero la observación persiste en tanto se concluya el proceso iniciado.</p> <p>Respecto a los puntos 14) y 15) la dependencia presenta fotocopia del oficio DA/SA/0629/2013 enviado al contratista MADECO que solicita el reintegro del importe de 32 tarjas, lo cual no corresponde. En virtud de que los puntos 19 y 20 describe la no entrega de arena gruesa a los beneficiarios, en consecuencia la observación queda en firme.</p>
4.5	F7JEC040.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino Netzahualcoyolt - Multé del km 0+000 al km 10+600	Balancán, Tabasco.	Fonden Contrato \$18,805,051.1 5	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>14).-Todo el camino presenta problemas de fisuras, asentamientos y agrietamientos en la carpeta de concreto asfáltico y en la capa estabilizada de 25 cms. De espesor construida con cemento portland estándar y roadcem, lo cual debe ser corregido en ambos sentidos de circulación vehicular actualmente, se están realizando reparaciones por parte de la compañía constructora a base de demolición de la carpeta y base estabilizada a lo largo de las grietas o fisuras con un ancho promedio de 25 cms. A una profundidad de 30 cms. Colocando nuevamente la capa estabilizada con grava de revestimiento de 1 ½ a finos - roadcem - cemento portland, compactado y colocado nuevamente la carpeta de 5 cms.</p> <p>A base de cemento asfáltico, dejando huellas visibles de dichas reparaciones, aunque esto no garantiza que se sigan presentando mas fallas, aunado que ya se perdió la homogeneidad de los elementos, por lo cual se considera necesario que la dependencia ejecutora como especialista en la materia, emita un dictamen técnico en el cual determine de manera analítica el agrietamiento de la capa estabilizada de 25 cms. Que produjo el daño en la carpeta de concreto asfáltico, observado por este órgano fiscalizador y si el proceso constructivo que se esta aplicando en las reparaciones evitara que se vuelvan a presentar dichas fallas y garanticen la vida útil de la obra ya que estas fallas o irregularidades se vienen presentando en la mayoría de los proyectos revisados en esta auditoría, en las diversas localidades del estado, donde se utilizo este sistema constructivo con capa estabilizada a base de suelo- cemento-roadcem compactado, el cual en esta obra tuvo un costo de \$20'684,353.92 y que representa el 55% del costo total de la obra.</p> <p>15).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto 14, se determinara el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto</p> <p>En documentación remitida en oficio SC-DGAGP/DCAOP/3755/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, en respuesta al pliego de hallazgos y observaciones:</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTO AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																				
SEGUNDO TRIMESTRE																							
1	Proyecto D6136.- Aportación Federal al Museo de Tabasco (Reestructuración del Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara) (Refrendo). Villahermosa, Tabasco	Ramo 21. Contrato \$7,969,904.66	Derivado de la supervisión física efectuada el 26 y 27 de septiembre de 2012, se determinarán las siguientes observaciones. 1.- Derivado de supervisión física y revisión documental, se encontró un concepto pagado con clave CON-13, el cual consiste en un proyecto ejecutivo "del área de sanitarios" que fue autorizado por el supervisor para su elaboración por el contratista, sabiendo que la dependencia cuenta con un departamento de proyectos para tales efectos, por lo que se generó un gasto innecesario. 2.- Derivado del hallazgo físico observado del punto 2, se encontró un concepto pagado innecesariamente																				
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO C/IVA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"</td> <td>PROYECTO</td> <td>1.00</td> <td>\$40,768.69</td> <td>\$40,768.69</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>IVA</td> <td>\$6,522.99</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$47,291.68</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"	PROYECTO	1.00	\$40,768.69	\$40,768.69				IVA	\$6,522.99				TOTAL	\$47,291.68
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE																			
CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"	PROYECTO	1.00	\$40,768.69	\$40,768.69																			
			IVA	\$6,522.99																			
			TOTAL	\$47,291.68																			

Referente a los puntos 1 y 2, la dependencia envía explicación en el sentido de que derivada de una revisión exhaustiva al proyecto por el DRO se encontró que el proyecto no contaba con el plano estructural de los núcleos sanitarios, siendo necesario elaborarlo en base al plano arquitectónico, dictaminando realizar el cambio de estructuras de concreto a estructuras metálicas, induciendo celeridad a los trabajos; lo anterior es totalmente contradictorio ya que dentro del presupuesto base y el aprobado como presupuesto ganador al contratista se identifica la partida C.- Núcleos sanitarios, dentro de los cuales se describen los conceptos de la estructura del núcleo sanitario con sus precios unitarios de acuerdo a descripción de planos, lo que evidencia que sí existían los planos estructurales que argumentaban según el DRO que en revisión exhaustiva no encontraron de lo cual no hay evidencia firmada del dicho del DRO; lo que muestra que el cambio como también lo afirman en sus argumentos solo se debió a buscar celeridad para terminar la obra sustituyendo el tipo de estructura, lo cual solo genera un daño al patrimonio por un gasto que no era necesario de \$47,291.68 al existir un proyecto aprobado. Por otra parte la justificación solo evidencia la irregularidad administrativa por parte de los servidores públicos que aprobaron y adjudicaron con un concepto no previsto dentro del contrato de ejecución de obra, sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el pago a cubrir se debe efectuar por unidad de concepto de trabajo terminado, lo que se contraviene con solicitarle al contratista dentro de este contrato el efectuar un servicio relacionado con la obra pública; al contar con todos los elementos necesarios para que se construyera la obra de acuerdo al proyecto ejecutivo que realizó o contrato la dependencia convocante al concurso, lo cual de acuerdo a la observación efectuada no sucedió, razón por la que se solicita a la contraloría del estado determine las actuaciones y responsabilidades de los servidores públicos responsables de acuerdo a la función, actividad o comisión que tuvo que contravino la naturaleza u origen de las observaciones por proyecto, así como el reintegro correspondiente, informando en todo a este Órgano Fiscalizador

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 1A 00000286
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2012

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
Dependencia u Organismo: Secretaría de Educación (FAEB)					
1	Personal Registrado en las Nóminas No Localizados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que de la muestra determinada de 1287 empleados registrados en nóminas, 294 no fueron localizados durante las visitas efectuadas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato", ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$61,501,299.76. Como a continuación se detalla		\$53,462,247.74	Por Iniciar Procedimiento la Secretaria de Contraloría	
No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE ANUAL
1	27DCC0030S	CARLOS PELLICER CAMARA	RASV611005SR9	RAMOS SALVADOR VICTORIA	103,523.68
2	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	GAVM641113D7T	GARCIA VALENCIA MARINELDA	256,643.75
3	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	HEQM6411158W2	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA	256,643.75
4	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	VEGR640218B45	VELAZQUEZ GARCIA ROMANA	256,640.34
5	27DES0010D	JUSTO SIERRA	AOF5500430ND3	ANTONIO FRANCO SOCRATES	429,192.28
6	27DES0010D	JUSTO SIERRA	JEPG590904KB3	JESUS PEREYRA GUILLERMO	103,531.57
7	27DES0010D	JUSTO SIERRA	OIOL520209TG8	ORTIZ ORTIZ MARIA DE LOURDES	143,257.34
8	27DES0010D	JUSTO SIERRA	VAGM6504231V5	VALENCIA GARCIA MARCOS	424,167.64
9	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	BAHR620927TVA	BALLESTER HERNANDEZ ROSARIO	277,912.01
10	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	RAFA4901186A8	RAMIREZ FRIAS ADELA	326,886.20
11	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	UBM661021BVB	ULIN BARJAU MIGUEL ANGEL	288,936.68
12	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	VARM661006L56	VALENZUELA RODRIGUEZ MOISES	277,636.98
13	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	CAHA310124D36	CHABLE HERNANDEZ ARACELI	18,555.18
14	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	DOVS630728FF5	DOMINGUEZ VAZQUEZ SANTIAGO	386,301.17
15	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	HEGL580514LT9	HERRERA GONZALEZ LUIS ANTONIO	167,200.03
16	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	SAGA591001TBA	SANTIAGO GONZALEZ ANGELA	543,094.62
17	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	SAOA650613N52	SARRACINO OLAN ANTONIO	190,521.91
18	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	DJH750130LA8	DE DIOS JIMENEZ HERNAN	3,243.84
19	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MAHJ770815EVB	MARIN HERNANDEZ JUAN GABRIEL	810.96
20	27DJN0048G	10 DE MAYO	MAAH7209278MA	MADRIGAL AVALOS HECTOR	30,448.15
21	27DJN0048G	10 DE MAYO	MEDN6105019V9	MENDOZA DIAZ NORMA	206,040.31
22	27DJN0069T	ROSaura TORRES CASTRO VDA. DE VALENZ	QURS6003285A4	QUINTANA RAMOS MA DEL SOCORRO	122,023.58
23	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	RASC700919JD2	RAMON SOBERANES MARIA DEL CARMEN	195,536.10
24	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	RIRC651214E8A	RIVERA RAMON CONCEPCION	84,406.07
25	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	TOCU571212KT1	TORRES CHAYRES UBALDO	77,037.47
26	27DJN0097P	LIZ MARIA SERRADELL ROMERO	GAVD820918F51	GARCIA VIDAL DANIELA	154,336.74
27	27DJN0097P	LIZ MARIA SERRADELL ROMERO	SAFL6821072Y5	SALMERON FONSECA LILIA MARGARITA	162,053.28
28	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CASN6612153S7	CASTAÑEDA DE LOS SANTOS MELI Y DEL CARME	381,967.51
29	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CUGC640503R33	CUSTODIO GOMEZ MARIA CRUZ	155,978.25
30	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	LECM6306101X7	LEON CRUZ MARIBEL	531,331.35
31	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	MAIA630331K1A	MAGAÑA ISIDRO MARIA DE LOS ANGELES	200,663.15
32	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	MALM709100GQ4	MAY LOPEZ MARIBEL	155,957.12
33	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	RAPG751002PC5	RAMIREZ PALMA GUADALUPE	255,546.40
34	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	VEER620902SC4	DE LA VEGA ESPINOSA ROSA GUADALUPE	200,701.11
35	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	VIAJ870918CAA	VILLAVERDE ACEVEDO JAQUELINE	181,224.96
36	27DJN0156O	BENITO JUAREZ GARCIA	HEBV650606JUB	HERNANDEZ BAUTISTA VIVIAN DEL CARMEN	513,808.34
37	27DJN0156O	BENITO JUAREZ GARCIA	NAMC630226RHO	NAVARRO MALDONADO MARIA DEL CARMEN	256,643.75
38	27DJN0169S	ERNESTINA MONTES CAMERO	FEFG6207179B8	FELIX GOMEZ FLAVIA	135,726.00
39	27DJN0169S	ERNESTINA MONTES CAMERO	KIGB621120KQA	KIM GOMEZ BRENDA	178,282.02

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
40	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	JIAM7306033T4	JIMENEZ AGUIRRE MARISOL	155,088.39
41	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	RORM790617G75	RODRIGUEZ REYES MITZY	199,796.19
42	27DJN0369Q	CARMEN CADENA DE BUENDIA	AOMJ651225R43	ACOSTA MAGAÑA MARIA DE JESUS	513,808.34
43	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	CUHO670224R37	CUPIDO HERNANDEZ OLY	513,920.01
44	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	GOOD641015T1	GOMEZ DIAZ TERESA	232,916.93
45	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	FAGC710920T25	FALCON GARCIA CLAUDIA DEL CARMEN	155,440.40
46	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	MEML7405039J1	MERCADO MARCIN MARIA DE LA LUZ	199,718.16
47	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	SAA661119MM3	SANDOVAL ARIAS ISABEL	328,702.00
48	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	CUCM730917351	DE LA CRUZ CASTELLANOS MARITZA	155,088.39
49	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	GASZ741118PE7	GARCIA SEGURA ZULMA DEL FOCIO	52,549.47
50	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	MAVE7512018Z2	MARTINEZ VEGA ELIZABETH	155,088.39
51	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	NICE6509029J4	NIETO DE LA CRUZ ELIZABETH	600,894.14
52	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	PAR651119KB1	PATÑO RAMIREZ MARIA ISABEL	345,245.97
53	27DJN0718F	NINIVE CASTRO RIOS	GAFM660320C08	GARCIA FRIAS MARTHA PATRICIA	149,336.32
54	27DJN0718F	NINIVE CASTRO RIOS	SARM61120FF5	SANCHEZ ROMERO MAGALI	908,331.65
55	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	CAPS870612F1	CARRILLO PERALTA SARAI	64,775.65
56	27DPB0013G	SIMÓN BOLÍVAR	HELFF8108175J6	HERNANDEZ LOPEZ FLOR DE LIZ	113,645.39
57	27DPB0054G	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	HEHC840723TE8	HERNANDEZ HERNANDEZ CARI OS	60,537.93
58	27DPB0079P	CARLOS PELLICER CAMARA	CUCV6804105K7	DE LA CRUZ DE LA CRUZ WALTER	424,634.81
59	27DPR0004Z	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	GAMG730111365	GARDUZA MENDEZ GEREMIAS	26,484.61
60	27DPR0004Z	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	RAGB591128AD3	RAMON GARCIA BOLIVAR	36,360.10
61	27DPR0004Z	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	VICJ560105UE0	VILLALOBOS DE LA CRUZ JESUS	53,710.44
62	27DPR0075U	PLAN DE AYALA	HERME20709EAA	HERNANDEZ RIVERA MONSERRAT	79,668.16
63	27DPR0075U	PLAN DE AYALA	RUCM741121HE9	RUIZ CAMACHO MIRIAM CECILIA	133,071.38
64	27DPR0075U	PLAN DE AYALA	ZAGC831119M78	ZARRAZAGA GARCIA CLAUDIA	35,892.18
65	27DPR0133U	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	PEVM6210276Y6	PEREZ VIDAL MARGARITA DEL C.	329,097.01
66	27DPR0142B	DELFINA GRAJALES	CAAM750620199	CARRILLO ALFARO MIRIAM FABOLA	199,718.16
67	27DPR0142B	DELFINA GRAJALES	FIVG620326RU8	FIGUEROA VIDAL GUADALUPE	635,179.47
68	27DPR0142B	DELFINA GRAJALES	VIMG5403175L2	VIDALS MACEDA GERTRUDIZ FORTINA	156,135.56
69	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	CECN590313G52	CEN COB NEYB MARIA	121,744.39
70	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	FECG501217NM4	FERIA CAMPOS GUADALUPE DEL CARMEN	155,440.40
71	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	GOME6401122F3	GONZALEZ MURILLO ETEL VINA	329,064.05
72	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	GOSJ531125IE6	GONZALEZ SERRANO MARIA DE JESUS	200,744.11
73	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	HISD790610447	HIDALGO SOSA DULCE AMOR	49,989.03
74	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	CAGC67010756A	CASTILLO GARRIDO CLAUDIA DEL CARMEN	270,804.81
75	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	CARH690329EY2	CARRILLO REYES HILMARA	155,474.36
76	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	CUC579121676	DE LA CRUZ CASTILLO SALVADOR	115,995.28
77	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	HEJ721119TG1	HERNANDEZ JIMENEZ MELBA VERONICA	180,496.62
78	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	MECA630706RWA	MENDOZA CAMACHO AURORA DE LAS MERCEDES	119,932.62
79	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	ROJNS10702LH6	ROMERO JACINTO NELLY	531,321.35
80	27DPR0163D	ANACLETO CANABAL	ACCV891213IF2	ACOSTA GERINO VIRGINIA	200,202.09
81	27DPR0163D	ANACLETO CANABAL	CAVNS91109R74	CAMACHO VASQUEZ ROSA ELIA	211,415.64
82	27DPR0163D	ANACLETO CANABAL	PAPC7508283Q2	PALMA PEREZ CARLOS MARIO	14,276.20
83	27DPR0163D	ANACLETO CANABAL	PASG6409309N1	PATRICIO SANTAMARIA GUADALUPE DEL CARMEN	156,185.74
84	27DPR0170Y	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	CURR790706T28	CRUZ ROJAS ROSALBA SUSANA	11,946.66
85	27DPR0170Y	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	POCL781222P50	POZO CABRALES LORENA PATRICIA	52,166.61
86	27DPR0170Y	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	SADK8501181A5	SANCHEZ DIAZ KENIA YULIANA	102,364.08
87	27DPR0194H	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	JDN7905276R9	JIMENEZ DE DIOS NORIK DEL CARMEN	52,208.64
88	27DPR0194H	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	SACE8201204Y9	SANTOS CORONEL EDY	232,972.06
89	27DPR0194H	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	SASM790919441	SAGUNDO SOLIS MATHIE	154,954.50
90	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	AEDC760920BNA	ALEGRIA DIAZ MARIA CONCEPCION	71,063.24
91	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	CABR760113TD8	CABRERA BERNAT ROSSANA GUADALUPE	154,954.50
92	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	GAHA650401752	GARCIA HERNANDEZ ARGELIO	189,347.90
93	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	PEAL780311H6	PEREZ AGUIRRE LOURDES	69,926.43
94	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	TEHM831025J76	TREJO HERNANDEZ MIGUEL ANGE	154,595.34
95	27DPR0202Z	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AAUG870323RR8	ALAMILLA UCO GABRIELA DEL CARMEN	154,336.74
96	27DPR0202Z	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CACM8111233G8	CABRERA CALDERON MARGARITA	69,220.93
97	27DPR0202Z	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CERL860403G17	CEFERINO RAMIREZ LUIS ALBERTO	75,006.19
98	27DPR0211H	ESTADO DE MEXICO	MOAL730608US6	MORENO ALEJO LUIS ALBERTO	103,141.14
99	27DPR0212G	IGNACIO ZARAGOZA	BAJA6501215I0	BAÑOS JIMENEZ ABIGAIL	155,816.53
100	27DPR0212G	IGNACIO ZARAGOZA	BAMN7206217N4	BAUTISTA MENDEZ NANCY	155,235.75
101	27DPR0212G	IGNACIO ZARAGOZA	PEMR631211HDA	PEREZ MALDONADO ROCIO GUADALUPE	194,918.79
102	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	CAMC720308G75	CASTRO MENDEZ CLAUDIA MARCELA	501,701.58

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE ANUAL
103	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	AVAS700178V9	ESPINOZA LA ALMA ROSA	223,800.00
104	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	DNK1750529114	DE DIOS CARLOS PABLO A	152,000.00
105	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	27DF61041716	HERNANDEZ DEL REAL REY F/ LOPEZ	156,577.95
106	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	SAHY631227HW1	SANCHEZ HERNANDEZ YONDER	324,433.00
107	27DPR0231A	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	AOL1870917FK6	ARCOS LAYNE YENY DEL CARMEN	134,400.00
108	27DPR0231A	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	PECL08171321	PEREZ GONZALEZ LIBERTY ADELIA	46,600.00
109	27DPR0231A	JOSE MARIA PINO SUAREZ	PSR1250928TU3	MONTEY JIMENEZ ERICA	150,000.00
110	27DPR0231A	CARLOS FORTINO GALEZ	FLZ1710051119	PEREZ MARIANA FRANCISCA	150,000.00
111	27DPR0231K	CARLOS FORTINO GALEZ	PAHAG63330114	PAREDES HIDALGO ALBERTO	150,000.00
112	27DPR0231K	CARLOS FORTINO GALEZ	TCAP60050040	TORRES AGUILERA FELIX GUSTAVO	150,000.00
113	27DPR0234W	CARLOS POLI GONZALEZ	VIBAG61705113	VIDAL BRINDIS ALENA	407,150.00
114	27DPR0234W	MACEDONIO RIVERO R	BAGG791207H83	BALLINAS GONZALEZ CODY	26,000.00
115	27DPR0234W	MACEDONIO RIVERO R	GOCE840125F11	GONZALEZ CABELLO ELIZABETH	84,800.00
116	27DPR0234W	MACEDONIO RIVERO R	MEPO651017F03	MENDEZ PEREZ FELICIA	150,000.00
117	27DPR0234V	MARIA DE LOS SANTOS CAMPOS	RFJ6201198M4	FRIAS FRIAS JUAN JOSE	294,000.00
118	27DPR0235E	BENTO JUAREZ	GARF746720K7	OVANDO PEREZ FERRER RO	150,000.00
119	27DPR0251C	ENCARNACION BUCERPA DE MADRAZO	MASU750122J01	MARTINEZ SALAZAR JUANITA ISABELA	150,000.00
120	27DPR0259A	FRANCISCO MADRERO	DUPA300711J01	BOLON FERNANDEZ ANA CECILIA	150,000.00
121	27DPR0259A	FRANCISCO MADRERO	JKR6840315103	JIMENEZ NARANJO ALBERTO	144,400.00
122	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	AESN692211P01	AES GARCIA NAILELY	150,000.00
123	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	SOS1802000M5	SANCHEZ SANTIAGO VETTI GUADALUPE	57,000.00
124	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	SAH6501019111	SOLORZANO MORALES VALENTINA	150,000.00
125	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	LCR081002079	LOPEZ RIZO OSCAR	150,000.00
126	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	FAP1771012014	MARINA TORRES ROSALEY	150,000.00
127	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	PERE710104010	PEREZ MALAVEANA DEL ROSARIO	150,000.00
128	27DPR0271W	VALENTINO GOMEZ FARIAS	AEF3791119V01	FARFELLO SALAZAR FARIAS	150,000.00
129	27DPR0271W	VALENTINO GOMEZ FARIAS	CAK1730101010	ZAPATA MORALES JULIA DEL CARMEN	150,000.00
130	27DPR0273M	JOSE GUADALUPE CONCHA	AEM1710120P09	AREVALO BARRON JOSE	150,000.00
131	27DPR02749P	EMILIANO ZAPATA NO. 1	SAHE640210F03	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA ELENA	150,000.00
132	27DPR0274D	NIÑOS HEROES	LUEK1670821PS1	LUNA BALRISTA JAMER	150,000.00
133	27DPR0274C	NIÑOS HEROES	SACE650927F17	SANTIAGO CALZEDO ELIDA	150,000.00
134	27DPR0907O	ROLANDO MONTE JO HERNANDEZ	AEH8710910K7A	ASCENCIO HERNANDEZ REYNA DEL CARMEN	230,500.00
135	27DPR0907O	ROLANDO MONTE JO HERNANDEZ	CURAS710116N8	DE LA CRUZ ROMERO ADALBERTO	150,000.00
136	27DPR0907O	ROLANDO MONTE JO HERNANDEZ	MIEG611202VE9	MISS ERIA GLORIA SIBIANA DEL CARMEN	150,000.00
137	27DPR0907O	ROLANDO MONTE JO HERNANDEZ	VELG1790227E6	VELAZQUEZ GALEANA NORMA CELEDONIA	150,000.00
138	27DPR0908N	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MARE650630FM8	MARDOQUANO RUIZ ELONIA	150,000.00
139	27DPR0908N	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MERU670306SK7	MENESES MARTINEZ DIANA VIANEY	150,000.00
140	27DPR0936J	ELPIDIO LOPEZ E JOCOBAR	DUP64610218U2	DOMINGUEZ PEREZ REYEN	124,000.00
141	27DPR0936J	ELPIDIO LOPEZ E JOCOBAR	HEPA750223M11	HERNANDEZ PRIEGO ALVA TERESA	52,000.00
142	27DPR0936J	ELPIDIO LOPEZ E JOCOBAR	LAGR440805E11	LAURENDO GARCIA ROSA MARIA	200,000.00
143	27DPR0939G	LIC. CARLOS A. MADRAZO	MAYM001256G1A	MAGARRA ALENCIO MARCOS	150,000.00
144	27DPR0939G	LIC. CARLOS A. MADRAZO	VAGP561104J19	VALENCIA GARCIA FRANCISCO	150,000.00
145	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	AEVMS1110P11	ALENCIO VAZQUEZ MARIA MAGNOLIA	150,000.00
146	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	CARR751056L36	CAMACHO RODRIGUEZ RICARDO	150,000.00
147	27DPR1053F	GRAL. LAZARO CARDENAS	JDB690214015	MENDEZ DOMINGUEZ RUIZ DANIEL	150,000.00
148	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	JHEP201249S2	JIMENEZ HERNANDEZ MARCELO JONATAN	150,000.00
149	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	MELC670320M02	MENDOZA HERRERA JUANITA	150,000.00
150	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	JAMV560307M14	SANCHEZ MARRASQUINI JENI	150,000.00
151	27DPR1054D	JOSE MANUEL RAMOS	BAHU710256L34	BARRAL MARRASQUINI JENI	150,000.00
152	27DPR1054C	JOSE MANUEL RAMOS	ALP692019101	RAMON GONZALEZ ROSA	150,000.00
153	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
154	27DPR1054D	JOSE MANUEL RAMOS	VALG081011101	ZAPATA MORALES DIANORIS	150,000.00
155	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
156	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
157	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
158	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
159	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
160	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
161	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
162	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
163	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00
164	27DPR1054S	JOSE MANUEL RAMOS	FRAN670101010	FRANCO JESUS FARIAS JULIA	150,000.00

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
165	27DPR1151Q	REPUBLICA DE PANAMA	OREL610414T06	DE LA O RODRIGUEZ ELOY	232,916.93
166	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	CECC30226374	CERINO CERINO CLARA LUZ	107,791.32
167	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	DOMA800527UAA	DOMINGUEZ MENDOZA ADALBERTO	197,824.12
168	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	NAAJ590318JP1	NARVAEZ AVILA JOSEFINA	363,240.93
169	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	UOAG8302108Q2	UCO ALONZO GUADALUPE	154,595.34
170	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	ZATM6205073F4	ZAPATA TREJO MIRIAM	200,668.15
171	27DPR1174A	PROF. CARMEN SANCHEZ DE MAYO	FJSGF651005RT8	FUENTES SOTO FRED LEONEL	323,155.34
172	27DPR1174A	PROF. CARMEN SANCHEZ DE MAYO	PIRJ650502LH6	PIEDRA RODRIGUEZ JULIETA	326,755.70
173	27DPR1174A	PROF. CARMEN SANCHEZ DE MAYO	ZAEB620524SW6	ZAPATA ZURITA GARCOLA	548,734.04
174	27DPR1187E	PROF. ELENA ZALAYA LARA	DALES01203V71	DAMIAN LOPEZ EUNICE	600,894.14
175	27DPR1277P	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	GICR611227P03	GL CALDERON RAFAELA	329,137.11
176	27DPR1277P	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	MERT604130ET2	MENDEZ FERRER RUTH GEMMA	256,076.98
177	27DPR1277P	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	VAGA770516JKA	VAZQUEZ GOMEZ ANSEL	155,058.39
178	27DPR1326P	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MACA740209442	MARTINEZ DE LA CRUZ ARIURO	501,342.30
179	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	CUCJ680720550	CRUZ CALAN JOEL	381,752.86
180	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	FOEM680320SLO	FLORES EMBRIZ MARTHA	200,478.94
181	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	MAGO630520GT9	HERNANDEZ LOPEZ AURELIO	156,218.70
182	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	GAFM8001011ZA	GALMICHE FICACHI MANUELA	195,663.77
183	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	GAOR6906078YA	GARCIA OSORIO ROBERTO	513,546.76
184	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	GOZG610706AF2	GONZALEZ ZAPATA GUADALUPE	146,131.40
185	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	MAGO630520GT9	MARTINEZ GONZALEZ OLGA	163,116.45
186	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	RURE890830NX1	RUIZ RAMON ELVA MARGARITA	21,440.64
187	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	LOVG62011992A	LOPEZ VILLARREAL GUADALUPE	157,534.72
188	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	ROGA750517A59	RODRIGUEZ GUZMAN ANA BERTHA	155,088.39
189	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	SOVM8207297U8	SOSA VAZQUEZ MARTHA BEATRIZ	158,829.07
190	27DPR1416H	PROF. CANDELARIA FLORES V.	COGL621215M45	CONCEPCION GONZALEZ LUCIA	107,773.84
191	27DPR1416H	PROF. CANDELARIA FLORES V.	JERY790922FB6	JESUS RAMIREZ YAZMIN DEL C.	16,080.48
192	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	AAML620214H96	AAVALOS MORALES LOURDES	200,701.11
193	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	CUPE641116CR3	DE LA CRUZ PAYRO EUGENIO	155,978.25
194	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	HECM611124161	HERNANDEZ CORDOVA MINERVA	177,742.60
195	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	RART620617V55	RAMON RUIZ TRINIDAD	156,212.96
196	27DPR1558P	AGUSTIN BELTRAN BASTAR	AHY740526NX3	ARIAS HERRERA YAMINA ESTHER	155,257.59
197	27DPR1558P	AGUSTIN BELTRAN BASTAR	BOPN480515AM0	BOCANEGRA PRIEGO NAPOLEON	233,266.13
198	27DPR1672Y	PROF. ALBA ENRIQUEZ DE AVALOS	CULL730124LF7	DE LA CRUZ LEON LUIS ARTURO	155,235.75
199	27DPR1696H	PROF. MANUEL DE JESUS GARCIA OSORIO	CAVA820530KS0	CASTILLO VALENZUELA AMALIA	90,925.51
200	27DPR1696H	PROF. MANUEL DE JESUS GARCIA OSORIO	VAMJ640203NK1	VAZQUEZ MORALES JUANA	85,409.44
201	27DPR1698F	PROF. JOSEFINA DE LOS SANTOS Q.	AULM660825PC8	AGUILAR LEON MIGUEL ANGEL	155,852.35
202	27DPR1698F	PROF. JOSEFINA DE LOS SANTOS Q.	GOAR6211251E3	GONZALEZ AGUILAR REBECA	256,317.43
203	27DPR1698F	PROF. JOSEFINA DE LOS SANTOS Q.	LOTM610509S12	LOPEZ TORRES MARTHA DEL CARMEN	256,311.71
204	27DPR1722P	LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ	CACG7312231A7	CHABLE CRUZ GLADYS	132,710.16
205	27DPR1722P	LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ	ZABC590824JKA	ZALDIVAR BOLON CELIA ERNESTINA	367,424.15
206	27DPR1743B	NIÑOS HEROES	NICM6012019A1	MIJANGOS CORTES JOSE MARCIAL	410,109.61
207	27DPR1743B	NIÑOS HEROES	ROVA860403CP0	RODRIGUEZ VIGUERAS ANA LILIA	255,539.13
208	27DPR1743B	NIÑOS HEROES	VACN591209SD5	VAZQUEZ CARRIZALES NORMA HILDA	410,076.65
209	27DPR1744A	EMILIANO ZAPATA No. 2	CAGP631029AR6	CHABLE GARCIA PRUDENCIA	156,248.80
210	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	AUAL5310209K4	AGUILAR ALFARO LETICIA	256,360.43
211	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CAOG650718CE6	CASTILLEJOS ORDAZ GLORIA DEL CARMEN	139,224.85
212	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	SIMN620825HR0	SIERRA MARIN NORMA AMPARO	102,757.92
213	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	UIBM650921FR9	ULIN BARJAU MATILDE	200,668.15
214	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	AQCA561002LP6	ANTONIO CHABLE ANGELA	155,816.53
215	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	COAR650630874	CONCHA ALVAPEZ RAMON	156,218.70
216	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	HECF5306066E1	HERNANDEZ CAMACHO FERNANDO	83,804.23
217	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	LOCH670101P99	LOPEZ CERNO HERNAN	474,804.37
218	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	LOLA731113JL2	DE LOJO LOPEZ ADIAN ALEJANDRO	42,506.91
219	27DPR1828E	PROF. JUAN GARCIA MAGAÑA	ROXP725217154	ROMERO XIU PATRICIA	2,500.57
220	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	AASL6606207P0	ALAMILLA SANCHEZ LORENA	65,700.00
221	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	GODE660415V66	GOMEZ DIAZ MARIA ESTHER	201,071.00
222	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	OALH740513GU2	OVANDO LOPEZ HECTOR	75,042.00
223	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	ROHN610828CJ5	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCEL	316,000.00
224	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	CUCR730119TF5	CRUZ ZURITA MIRIAM ROSA	75,000.00
225	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CAGG6411129KJ7	CASTRO GARCIA GUADALUPE DEL CARMEN	195,000.00
226	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CALH880614NG1	CABRALES UGALDE LUCIA ANAHI	372,000.00
227	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	GAHB711026Q58	GARCIA HERNANDEZ BEL SAN	388,000.00

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
228	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	GAPC8504092N2	GARCIA PEREZ CRISTEL DEL CARMEN	154,336.74
229	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	IATE821208846	IGNACIO TRINIDAD ELSA	154,336.74
230	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	LOJS770806CWA	LOPEZ JIMENEZ SARAI	150,120.12
231	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	LOML7502202Y6	LOPEZ MORALES LUIS DAVID	30,532.00
232	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	QUFM751218ND2	QUE FLORES MAYI	155,088.30
233	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	RALY850730WA	RAMOS LOPEZ YULIANA	154,336.74
234	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	RASR670310560	RAMOS SANCHEZ RAMON	67,531.51
235	27DPR1897E	CARLOS A. MADRADO BECERRA	CUVA580718KS1	DE LA CRUZ VALENCIA ATILANO	256,643.75
236	27DPR1897E	CARLOS A. MADRADO BECERRA	REGM690920LH	REYES GARCIA MARTA ELENA	256,055.85
237	27DPR1940C	CARLOS A. MADRADO	LOSJ7305195BA	LOPEZ SOBERANO JOSE	194,714.14
238	27DPR1940C	CARLOS A. MADRADO	SORH47010248	SOBERANES RAMON HERNAN	174,950.47
239	27DPR1956D	LUZ DEL CARMEN DE LA CRUZ ZALAYA	CAMN641217L40	CALCANEO MONDRAGON NICOLAS	297,502.92
240	27DPR1956D	LUZ DEL CARMEN DE LA CRUZ ZALAYA	KUVA5602025D5	KU VERA ADDA ROSA	107,779.30
241	27DPR1956D	LUZ DEL CARMEN DE LA CRUZ ZALAYA	MAAA880825DK4	MARCIAL ALVAREZ ALEJANDRA	82,989.91
242	27DPR1958B	CARMEN CADENA DE BUENDIA	OIOA660223659	ORTIZ OVANDO AUSENCIO	513,808.34
243	27DPR1958B	CARMEN CADENA DE BUENDIA	PAOL491213J86	PAYRO OLAN LUCIA	478,246.51
244	27DPR1981C	CONCEPCION SANCHEZ PERALTA	PEOX690415CD6	PEREZ DIAZ ABRAHAM ALONZO	255,696.57
245	27DPR1981C	CONCEPCION SANCHEZ PERALTA	T00M651105SK2	TORRES OTAMENDI MARTHA PATRICIA	155,823.69
246	27DPR2003O	DIOGENES REYES FEREZ	GAGE640718D26	GARCIA GONZALEZ ELSY DEL CARMEN	200,748.09
247	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	AACA620718D49	ALAMINA CORTES AMADO JESUS	337,553.85
248	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	AEPL720513896	AREVALO PERERA LAURA	155,088.39
249	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	GOHC750519OK1	GONZALEZ HERRERA CATALINA DEL CARMEN	155,447.67
250	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	PEPF700501R17	PECH PAREDES FIDEL MARTIN	255,898.41
251	27DPR2032J	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	HECM590727J14	HERNANDEZ CORDOVA MARGOT	298,834.47
252	27DPR2032J	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	JUMM7712277P1	JUAREZ MONTUY MIRELY	150,785.14
253	27DPR2090Z	JOSE LUIS FIGUEROA FUENTES	HEHA621126UH4	HERNANDEZ HERNANDEZ ALFREDO	200,701.11
254	27DPR2090Z	JOSE LUIS FIGUEROA FUENTES	ZE SH460707463	ZETINA SALVADOR HEIDI CRISTHEL	159,485.84
255	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	CAOR6106266GA	CAMPOS OROPEZA ROMEO	497,696.46
256	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	JITC5404085C4	JIMENEZ TORRES CARLOS MARIO	335,051.48
257	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	MAHS721008PY6	MARIN HERNANDEZ STALIN	121,208.56
258	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	TOMA700222636	TOVAR MORA ANA RUTH	39,094.15
259	27DST0009G	SECUNDARIA TECNICA 9	HULM580608U57	HUERTA LAZCANO JOSE MANUEL	194,832.57
260	27DST0009G	SECUNDARIA TECNICA 9	LIITG670623N46	LUNA DE LA TORRE GERALDINE	416,915.82
261	27DST0043N	SECUNDARIA TECNICA 43	LOML840520U37	LORENZO MORALES LUVY ESTHER	16,032.90
262	27DST0043N	SECUNDARIA TECNICA 43	PECM6302288B6	PEREZ CORTES MARTHA PATRICIA	549,999.10
263	27DST0044M	SECUNDARIA TECNICA 44	FUGD751011DB3	PUCH GALVAN DONAJI	31,739.90
TOTAL OBSERVADO:					\$53,462,247.74

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
2	<p>Personal Registrado en las Nóminas No Identificados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que de la muestra determinada de 1267 empleados registrados en nóminas, 44 no fueron identificados durante las visitas efectuadas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, auxiliando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato", ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$5,434,630.68. Como a continuación se detalla</p>	\$5,266,185.37	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría

ANEXO 1A
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2012

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE ANUAL
	1	27DES0010D	JUSTO SIERRA	GORR780212CN1	GOMEZ RINCON RUBI SOLEDAD	4,737.47
	2	27DES0010D	JUSTO SIERRA	SACR751112JEA	SANCHEZ CHAVEZ ROSA GUADALUPE	11,556.94
	3	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRETA	GARG8505259J1	GARCIA RAMON GUADALUPE	4,145.00
	4	27DJN0048G	10 DE MAYO	PEDB740511CH5	PEREZ DIAZ BLANCA ESTELA	75,097.94
	5	27DJN0097P	LUZ MARIA SERRADELL ROMERO	HESL8410246H4	HERNANDEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	4,636.86
	6	27DJN0097P	LUZ MARIA SERRADELL ROMERO	TOCA7501139M6	TORRES CAMPOS JOSE ALFREDO	31,219.55
	7	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CAFL721101LU0	CAMPOS DE LA FUENTE LUZ ELVIRA	115,293.85
	8	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CUMJ630220EP1	CRUZ MERCHANT JULIA ESTHER	200,876.79
	9	27DJN01560	BENITO JUÁREZ GARCÍA	VANV890613267	VAZQUEZ NICOLAS VIVIANA CRISTELL	54,371.52
	10	27DJN0169S	ERNESTINA MONTES CAMERO	AILM750215SH9	ARIAS LOPEZ MARGARITO	82,186.11
	11	27DJN0169S	ERNESTINA MONTES CAMERO	RACM881210VC6	RAMON DE LA CRUZ MARIELA GUADALUPE	70,135.81
	12	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	AAAL711230TH4	ALVAREZ ALMIDA LLI	255,539.13
	13	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	AOGS7009223I2	ANTONIO GARCIA SUSANA	195,922.81
	14	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	CACR6310254C6	CASTRO CASTRO REYNA LILIA	255,539.13
	15	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	CACV721124KR6	CAPETILLO DE LA CRUZ VERONICA DEL CARMEN	328,877.96
	16	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	COCL691103IV0	CORONEL CERINO LAURA CECILIA	2,424.92
	17	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	GAHL710405HZ5	GARCIA HERNANDEZ LAURA	200,229.09
	18	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	LOFM691102EO9	LOPEZ FERNANDEZ MARISELA	155,029.39
	19	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	SAHD6830625C4	SANCHEZ HERNANDEZ DORIS	586,121.69
	20	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	SARE640916ZE7	DE LOS SANTOS RINCON EDITH	155,971.09
	21	27DJN0620V	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	JIPA7305182R2	JIMENEZ PEREZ MARIA ASUNCION	2,940.00
	22	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	POVR780706DEA	PONCE VIDAL ROCIO BEATRIZ	142,055.59
	23	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	AAIT9101031D7	ALFARO ISIDRO TOMAS ENRIQUE	19,709.25
	24	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	COCY870315J60	CONSTANTINO CASTILLO YESENIA	103,689.86
	25	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	HEPE870421EK4	HERNANDEZ PEREZ EVA PAOLA	64,775.83
	26	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	JIRS7701187P2	JIMENEZ RUIZ SARAH DEL CARMEN	83,169.39
	27	27DPR0069J	MTRA. ROSARIO GARCIA CARRERA	CARF551203NA7	CALDERON RUEDA FRANCISCA	611,902.69
	28	27DPR0069J	MTRA. ROSARIO GARCIA CARRERA	DIBC600819DL8	DIAZ BAEZA CARLOS DANIEL	53,676.00
	29	27DPR0069J	MTRA. ROSARIO GARCIA CARRERA	HEHM720322T43	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIACL	155,029.39
	30	27DPR0069J	MTRA. ROSARIO GARCIA CARRERA	POGM630805S17	POZO GARCIA MARCELO	200,876.79
	31	27DPR0069J	MTRA. ROSARIO GARCIA CARRERA	RACT630918349	RAMIREZ DE LA CRUZ TOMAS	51,752.00
	32	27DPR0069J	MTRA. ROSARIO GARCIA CARRERA	REGN880830CX2	REYES GUZMAN NOLBERTO	5,972.27
	33	27DPR0142B	DELFINA GRAJALES	CEGA870905B54	CERINO GARCIA NATI CRISTELL	115,464.50
	34	27DPR0244Z	JOSE MARIA PINO SUAREZ	DUPL750919IKJ3	QUEN PEREZ LUZ DEL ALBA	2,424.92
	35	27DPR0247W	MACEDONIO RIVERA R	DOMM650101PY5	DOMINGUEZ MARIN MANUEL JESUS	51,721.99
	36	27DPR0737K	ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN	CLIF65001013B9	CORRAL RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ	155,029.39
	37	27DPR1147D	RICARDO FLORES MAGON	HEMC700420SF3	HERNANDEZ MENDEZ CLAUDIA	155,029.39
	38	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	MAHM610324TU7	MADRIGAL HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	155,029.39
	39	27DPR1517F	MERCEDÉS ORTIZ DE S	LAC801218RY6	LANDERO CHABLE ANA BERTA	155,029.39
	40	27DPR1565P	AGUSTIN BELTRAN E ASTAR	MAHU8307027U0	MALO HERNANDEZ JAVIER HURBE	155,029.39
	41	27DPR1743B	NINOS HEROES	RAJM641102IG5	RAMON JESUS MANUEL	155,029.39
	42	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	PEPF691113J5	PEREZ PEREZ FLOR DE MARIA	2,424.92
					TOTAL OBSERVADO:	5,206,165.5

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO						
3	Penas Convencionales. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se observa que la Secretaría de Educación no presentó evidencia de haber aplicado las penas convencionales en cantidad de \$429,473.93 por incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en 31 pedidos y/o contratos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, que a la letra dice "La Oficialía, dependencias, órganos y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del Proveedor por incumplimiento de los pedidos o contratos". Como a continuación se detalla	\$429,473.93	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS</td> <td>429,473.93</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$429,473.93</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	IMPORTE	PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS	429,473.93	TOTAL	\$429,473.93		
CONCEPTO	IMPORTE								
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS	429,473.93								
TOTAL	\$429,473.93								
CONSEC.	No. DE PROY.	NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE PEDIDO Y/O	IMPORTE					
Penas Convencionales									
1	0B003	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	PE-0B003-	3,844.39					
2	0B003	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	PE-0B003-	834.68					
3	0B170	FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	PE-0B170-	1,179.02					
4	0B004	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS MISIONES CULTURALES	PE-0B004-	2,439.14					
5	0B007	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL	PE-0B007-	1,283.68					
6	0B009	FOMENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA	PE-0B009-	8,333.29					
7	0B010	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVIC DE EDUC BASIC Y NORMAL	PE-0B010-	7,649.75					
8	0B010	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVIC DE EDUC BASIC Y NORMAL	PE-0B010-	6,358.84					
9	0B015	BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA	PE-0B015-	372.08					
10	0B160	APOYO ADMVO. PARA DIRIGIR Y COORDINAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PE-0B160-	531.45					
11	0B162	MEJORAMIENTO DEL SERV EDUCATIVO Y CONSOLIDACIÓN ACADÉMICA EN	PE-0B162-	1,077.20					
12	0B164	IMPULSO A LA EDUCACIÓN BÁSICA INTERCULTURAL BILINGÜE	PE-0B164-	516.14					
13	0B168	ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES	PE-0B168-	452.53					
14	0B171	OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	PE-0B171-	3,244.87					
15	0B171	OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	PE0B171-	11,791.05					
16	0B148	COMPETENCIA LABORAL Y DESARROLLO HUMANO PARA UNA GESTIÓN DE	PE0B148-	54.40					
17	0B171	OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN	PE0B171-	12,357.09					
18	0B171	OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN	PE0B171-	12,346.34					
19	0B171	OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	PE0B171-	1,710.07					
20	0B009	FOMENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA	PE0B009-	1,307.75					
21	0B004	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS MISIONES CULTURALES	PE0B004-	2,459.78					
22	0B007	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL	PE-0B007-	806.02					
23	0B009	FOMENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA	PE-0B009-	10,025.91					
24	0B010	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVIC DE EDUC BASIC Y NORMAL	PE-0B010-	5,520.69					
25	0B010	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVIC DE EDUC BASIC Y NORMAL	PE-0B010-	1,897.50					
26	0B015	BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA	PE-0B015-	793.06					
27	0B018	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES PARA LA ADMÓN. DE LOS SERVICIOS	PE0B018-	34,531.48					
28	0B010	APOYO ADMVO. PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	PE0B010-	194,373.54					
29	0B004	OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS MISIONES CULTURALES	PE0B004-	13,439.20					
30	0B160	APOYO ADMVO. PARA DIRIGIR Y COORDINAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PE0B010-	74,389.62					
31	0B010	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y	PE0B010-	10,792.87					
Total Observado:				429,473.93					
4	Equipamiento de Oficinas Centrales. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se observó que los recursos del Fondo se destinaron a la compra de Equipo de Computo, Mobiliario y Equipo de Oficina para acondicionar las oficinas centrales de la Secretaría de Educación, por un importe de \$609,001.08, no cumpliendo con el objetivo del fondo y no sujetándose a que el ejercicio de dichos recursos se realizara con criterios de economía, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y equidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado. De estos equipos algunos no fueron identificados, por lo que no se constató	\$609,001.08	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría						

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
			CONSEC.	PEDIDO	CANTIDAD	MOBILIARIO	NO. INVENTARIO
MOBILIARIO NO IDENTIFICADO FISICAMENTE							
1	PE-OB010-619/2012		7	PIEZASBOCINAS PARA COMPUTADORA		S/INV	
			8	UNIDAD DE DVD MULTIFUNCION		S/INV	
			4	DISCO DURO DE 500 GB EXTERNO		S/INV	
2	PE-OB171-703/2012		1	COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA L745SP41		2-176403	
			1	COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA L745SP41		2-176404	
			1	COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA L745SP41		2-176407	
			1	IMPRESORA COLOR LASER JET CP1525NW HP		2-176408	
			1	SCANNER SCANJET 5500 MARCA HP		2-176413	
3	PE-OB018-362/2012		2	SILLON EJECUTIVO EN PIEL VINIL RESPALDO		3-384840, 3-384841	
			1	SILLON EJECUTIVO EN PIEL VINIL RESPALDO		3-384842	
			2	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO 6501		3-384836, 3-384837	
			1	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO 6500		3-384839	
4	PEOB018-681/2012		1	PODADORA DE GASOLINA 21" MOTOR DE 1580		19-5762	
			1	PODADORA DE GASOLINA 21" MOTOR DE 1580		19-5763	
			1	PODADORA DE GASOLINA 21" MOTOR DE 1580		19-5764	
			1	HIDRO LAVADORA G2600PH MARCA KARCHER		19-5785	
			1	HIDRO LAVADORA G2600PH MARCA KARCHER		19-5786	
5	PEOB010-340/2012		13	MEMORIA PORTATIL USB DE 32 GB		S/INV	
6	PEOB010-529/2012		8	BOCINAS PARA COMPUTADORA		S/INV	
			4	MONITOR LCD DE 17" HAGER		S/INV	
7	PE-OB171-705/2012		2	IMPRESORA MONO MATRIZ LX-300II MCA EPS		2-176414, 2-176415	
			2	IMPRESORA MONO MATRIZ LX-300II MCA EPS		2-176416, 2-176417	
MOBILIARIO IDENTIFICADO SIN SER INSTALADO Y SIN USO							
1	PE-OB171-703/2012		1	IMPRESORA COLOR LASER JET CP1525NW HP		2-176410	

5. Nóminas Sin Firma que acredite la Recepción de Pago. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que de la muestra determinada de empleados que cobraron las nóminas de la quincena 13-15, de 29 personas no se encontró firma alguna que acredite la recepción del pago, ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$809,182.62

\$235,269.44

Por Iniciar Procedimiento la Secretaria de Contraloría

Como a continuación se detalla

No.	CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE	IMPORTE
Nómina Sin Firma que acredite la Recepción del Pago				
1	27DES0028C	MUR770801R44	LOQUERDO RUIZ JAIME	15,352.52
2	27DPR1518E	BAEJ681201D72	BALAN EDUAN JESUS DE LOS REYES	22,676.52
3	27DUN1227Z	GASJ800918N07	GARCIA SERAFIN JOSE	4,143.20
4	27DST0069H	OASM6204264X7	OVANDO S. LUIS MARCOS	40,024.40
5	27DUN3654L	ONEA801214R38	ORTIZ FLORES ARTURO GUADALUPE	22,442.72
6	27ZES0100H	CUAS861109BX1	COPEL AVILA ROSA SUSANA PRISCILA	1,545.56
7	27ZES0100H	SUMM1820330K41	ZORITA MARTINEZ MANUEL	1,545.56
8	27FAG3320W	PAAL760724HM3	VAZQUEZ ROSA CELIA LETICIA	1,545.56
9	27FAC0004V	CO5A560315W9	OCEDIL SANDOVAL AGUSTINA	1,545.56

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
10	27FAD0001W	CUDI 700611903	LUZ LUVINQUEZ LOURDES DEL CARMEN	1,596.40
11	27DJN0711M	POVF 780706DEA	PONCE VIDAL ROCIO BEATRIZ	16,767.39
12	27DJN0345G	MAH 540717MG7	MARTINEZ MENEZ MARIA LUZ	13,699.46
13	27DES0018W	HEAN671010MT2	HERRANDEZ ALEJANDRO NORMA DEL CARMEN	4,787.24
No:	CENTRO DEL TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE	IMPORTE
14	27ZP0015M	AUGS710814FV4	ALCUDIA GARCIA SOCORRO	15,528.16
15	27DCC0044V	IASP770930M79	IGNACIO SERAFIN PEDRO	1,545.56
NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN				
1	27ZES0100H	ZAMY6901248C0	ZAVALA MONTEJO TALI PATRICIA	573.25
2	27DJN0411P	PEZNS210279H1	PEREZ ZURITA NORMA	69,850.38
			TOTAL OBSERVADO:	\$235,289.44

6 Docentes Frente a Grupo No Localizados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que 107 personas con categoría de docente frente a grupo registrados en la estadística del estado, no fueron localizados en los centros de trabajo, por lo que no se tiene evidencia de que estén desempeñando esa función, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato".

CONTROL INTERNO

Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría

No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
Docentes Frente a Grupo Registrados en las Nóminas No Localizados				
1	27DCC0030S	CARLOS PELLICER CAMARA	RASV611005SR9	RAMOS SALVADOR VICTORIA
2	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	GAVM6411130T7	GARCIA VALENCIA MARIELDA
3	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	HECM6411118W2	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA
4	27DES00100	JUSTO SIERRA	AOFSS00430ND3	ANTONIO FRANCO SOCRATES
5	27DES00100	JUSTO SIERRA	JEPGS90904KB3	JESUS PEREYRA GUILLERMO
6	27DES00100	JUSTO SIERRA	OJL520209TGC	ORTIZ ORTIZ MARIA DE LOURDES
7	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	BAHR620927TVA	BALLESTER HERNANDEZ ROSARIO
8	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	RAFA4901106A8	RAMIREZ FRIAS ADRIANA
9	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	UBM661021BVB	ULIN BARJAU MIGUEL ANGEL
10	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	VARM661006L56	VALENZUELA RODRIGUEZ MOISES
11	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	CAHAB10124D36	CHABLE HERNANDEZ ARACELI
12	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	DOVS630726FF5	DOMINGUEZ VAZQUEZ SANTIAGO
13	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	HEGL590514LT9	HERRERA GONZALEZ LUIS ANTONIO
14	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	SAS4591001TBA	SANTIAGO GONZALEZ ANGELA
15	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	SAO4690613N52	SARRACINO OLAN ANTONIO
16	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	VAGR660409DM6	VALENCIA GONZALEZ RICARDO
17	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	DUH750130LAB	DE DIOS JIMENEZ HERNAN
18	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MAH770815EVB	MARIN HERNANDEZ JUAN GABRIEL
19	27DJN0048G	10 DE MAYO	MAAH720927BMA	MADRIGAL AVALOS HECTOR
20	27DJN0048G	10 DE MAYO	MEDN6105019V9	MENDOZA DIAZ NORMA
21	27DJN0069T	ROSARIO TORRES CASTRO VDA. DE VALENZUELA	OURS6003285A4	QUINTANA RAMOS MA DEL SOCORRO
22	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	RASC700919J02	DEL CARMEN
23	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	JAM7306033T4	JIMENEZ AGUIRRE MARISOL

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	No.	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
24	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	RORM790617G75	RODRIGUEZ REYES MITZY
25	27DJN0369C	CARMEN CADENA DE BUENDIA	ACM851225R43	ACOSTA MAGAÑA MARIA DE JESUS
26	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	GOOD6410151T1	GOMEZ DIAZ TERESA
27	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	FAGC710920T25	DEL CARMEN
28	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	MEM17405039U1	MERCADO MARCIN MARIA DE LA LUZ
29	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	SAAB61119MM3	SANCHOVAL ARIAS ISABEL
30	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	CUOM730917351	DE LA CRUZ CASTELLANOS MARITZA
Docentes Frente a Grupo Registrados en las Nóminas No Localizados				
31	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	GASZ741118PE7	GARCIA SEGURA ZULMA DEL ROCKI
32	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	MAYE75120182J	MARTINEZ VEGA ELIZABETH
33	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	NICE65090292A	NIETO DE LA CRUZ ELIZABETH
34	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	PAR651119G01	PATINO RAMIREZ MARIA ISABEL
35	27DJN0718F	NIÑE CASTRO RIOS	GAFM660320CDB	GARCIA ERAS MARTHA PATRICIA
36	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	CAPS870612F11	CARRILLO PERALTA SARAI
37	27DPR0013G	SIMON BOLIVAR	HELFB108175J6	HERNANDEZ LOPEZ FLOR DE LIZ
38	27DPR0079P	CARLOS PELLICER CAMARA	CHCW6804103R7	DE LA CRUZ DE LA CRUZ WALTER
39	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	CECN590313G52	CEN COB NEYLA MARIA
40	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	HISD790619447	HIDALGO SOSA DULCE AMOR
41	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B	LORO67083073	LOPEZ RUIZ OSCAR
42	27DPR0271W	VALENTIN GOMEZ FARIAS	AECK790918V85	ANGELES GALLEGOS KAREN
43	27DPR0735M	JOSE GUADALUPE CONCHA	AEMJ770812PH0	AREVALO MARCIN JOSE
44	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	JHFF620124PF2	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA FELICITAS
45	27DPR1054Q	JOSE MANUEL RAMOS	ZAMD620413CA6	ZAPATA MARTINEZ DOLORES
46	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	SOVM8207297U8	SOSA VAZQUEZ MARTHA BEATRIZ
47	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	HECF5306066E1	HERNANDEZ CAMACHO FERNANDO
48	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	LOLA731113JL2	DE LOJO LOPEZ ADAN ALEJANDRO
49	27DPR1828I	PROF. JUAN GARCIA MAGAÑA	ROXP720217164	ROMERO XIU PATRICIA
50	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	GODE660415V66	GOMEZ DIAZ MARIA ESTHER
51	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	QALH740513GU2	OVANDO LOPEZ HECTOR
52	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CAGG841125KQ7	DEL CARMEN
53	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CNL880614NG1	CABRALES UGALDE LIZETH ANAYI
54	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	LOML750220Y26	LOPEZ MORALES LUIS DAVID
55	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	RALY850730RWA	RAMOS LOPEZ YULIANA
56	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	RASR670310560	RAMOS SANCHEZ RAMON
57	27DPR1956B	CARMEN CADENA DE BUENDIA	GCA660223659	ORTIZ OVANDO AUSENCIO
58	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	CAOR6106266GA	CAMPOS OROPEZA ROMEO
59	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	JTC540406SC4	JIMENEZ TORRES CARLOS MARIO
60	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	MAHS721008PY6	MARIN HERNANDEZ STALIN
61	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	TOMA709222636	TOVAR MORA ANA RUTH
62	27DST0009G	SECUNDARIA TECNICA 9	HULM590608U57	HUERTA LAZCANO JOSE MANUEL
63	27DST0009G	SECUNDARIA TECNICA 9	LUT6706723N46	LUNA DE LA TORRE GERALDINE
64	27DST0043N	SECUNDARIA TECNICA 43	LOML840520037	LORENZO MORALES LUVY ESTHER
65	27DST0043N	SECUNDARIA TECNICA 43	PEGM6302268B6	PEREZ CORTES MARTHA PATRICIA
66	27DST0044M	SECUNDARIA TECNICA 44	PUGO7510110B3	PUCH GALVAN DONAII
Docentes Frente a Grupo Registrados en las Nóminas No Identificados				
67	27DES0010D	JUSTO SIERRA	GORR780212CN1	GOMEZ RINCON RUBI SOLEDAD
68	27DES0010D	JUSTO SIERRA	SACR751112JEA	SANCHEZ CHAVEZ ROSA GUADALUPE
69	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	GARG8505253J1	GARCIA RAMON GUADALUPE
70	27DJN0048G	10 DE MAYO	PEDE740511CH5	PEREZ DIAZ BLANCA ESTELA
71	27DJN0097P	LUZ MARIA SERRADELL ROMERO	HESL8410246H4	HERNANDEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO
72	27DJN0097P	LUZ MARIA SERRADELL ROMERO	TOCA7501138M6	TORRES CAMPOS JOSE ALFREDO
73	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CAFL721101U00	CAMPOS DE LA FUENTE LUZ ELVIRA
74	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CUAJ630220EP1	CRUZ MERCHANT JULIA ESTHER
75	27DJN0156D	BENITO JUAREZ GARCIA	VANN880613267	VAZQUEZ NICOLAS YVIANA CRISTEL
76	27DJN0169S	ERNESTINA MONTES CAMERO	ALM7502155H9	ARIAS LOPEZ MARGARITO
Docentes Frente a Grupo Registrados en las Nóminas No Identificados				
77	27DJN0169S	ERNESTINA MONTES CAMERO	RACM861210VC6	GUADALUPE
78	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	AAAL711230TH4	ALVAREZ ALMEIDA LILI
79	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	AGGS7009223R2	ANTONIO GARCIA SUSANA

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
80	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DE L RIO	CACR5310254C6	CASTRO CASTRO REYNA LILIA
81	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DE L RIO	CACV721124NR6	CAPETILLO DE LA CRUZ VERONICA DEL C.
82	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DE L RIO	COCL691103NV0	CORONEL CERINO LAURA CECILIA
83	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DE L RIO	GAHL710405HZ5	GARCIA HERNANDEZ LAURA
84	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DE L RIO	LOFM691102EQ9	LOPEZ FERNANDEZ MARISEL
85	27DJN0274B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	SAHW306250C4	SANCHEZ HERNANDEZ DORIS
7	Operación de los Consejos Escolares de Participación Social. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que 8 centros de trabajo de la Secretaría de Educación no presentaron evidencia de que los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación operaron de conformidad con los "Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social".		CONTROL INTERNO	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría
8	Percepción de los Agentes Participantes en la Gestión de la Educación. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, en 120 centros de trabajo visitados se aplicaron 100 cuestionarios a profesores y 50 a padres de familia para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes: El 37% de los docentes afirmó que la escuela no dispone de las instalaciones suficientes para impartir sus clases, el 45% indicó que no dispone de espacios y el 78% que se carece del equipamiento suficiente. Además el 60% de los padres de familia considera que el equipamiento no es adecuado y el 34% que las instalaciones no son apropiadas para el desarrollo educativo de los alumnos. El 57% de los docentes y el 34% de los padres de familia consideró que las aulas no satisfacen los requerimientos de los alumnos para su desempeño. El 50% de los docentes y el 40% de los padres de familia considera que la infraestructura en general tiene malas condiciones; asimismo el 32% y 34% respectivamente calificó malo el servicio de limpieza. En cuanto a la capacitación que reciben los docentes el 95% indicó que recibió capacitación en el último año, de los cuales el 10% considera que no está orientada a mejorar el aprendizaje de los alumnos. Además, únicamente el 40% recibió capacitación en el uso de nuevas tecnologías de los cuales el 3% considera que no son adecuados para mejorar la calidad educativa. El 73% de los docentes considera bajo el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos. El 50% de los padres de familia indicó que participa en la escuela. El 80% de los docentes considera bueno el nivel educativo de los alumnos. Solo el 84% de los padres de familia considera buena la educación impartida a su hijo, el 90% de ellos calificó como bueno el trabajo del profesor.		CONTROL INTERNO	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría
9	Adquisiciones que No Cumplieron con Disposiciones Jurídicas. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se observa que la Secretaría de Educación no presentó evidencia de la existencia de fianzas de cumplimiento por los bienes adquiridos establecidos en los pedidos y/o contratos: PE-OB003-511/2012, PE-OB170-525/2012, PE-OB004-512/2012, PE-OB007-513/2012, PE-OB009-514/2012, PE-OB010-515/2012, PE-OB010-529/2012, PE-OB015-517/2012, PE-OB160-519/2012, PE-OB162-520/2012, PE-OB164-522/2012, PE-OB168-524/2012, PE-OB171-		CONTROL INTERNO	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																															
	<p>526/2012, PE-OB171-528/2012, PE-OB004-576/2012, PE-OB007-608/2012, PE-OB009-609/2012, PE-OB010-610/2012, PE-OB015-611/2012, PE-OB018-097/2012, PE-OB010-274/2012, PE-OB010-324/2012.</p> <table border="1" data-bbox="418 556 898 1144"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Pedidos-Contratos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>PE-OB003-511/2012</td></tr> <tr><td>2</td><td>PE-OB170-525/2012</td></tr> <tr><td>3</td><td>PE-OB004-512/2012</td></tr> <tr><td>4</td><td>PE-OB007-513/2012</td></tr> <tr><td>5</td><td>PE-OB009-514/2012</td></tr> <tr><td>6</td><td>PE-OB010-515/2012</td></tr> <tr><td>7</td><td>PE-OB015-516/2012</td></tr> <tr><td>8</td><td>PE-OB015-517/2012</td></tr> <tr><td>9</td><td>PE-OB160-519/2012</td></tr> <tr><td>10</td><td>PE-OB162-520/2012</td></tr> <tr><td>11</td><td>PE-OB164-522/2012</td></tr> <tr><td>12</td><td>PE-OB168-524/2012</td></tr> <tr><td>13</td><td>PE-OB171-526/2012</td></tr> <tr><td>14</td><td>PE-OB171-528/2012</td></tr> <tr><td>15</td><td>PEOB004-576/2012</td></tr> <tr><td>16</td><td>PE-OB007-608/2012</td></tr> <tr><td>17</td><td>PE-OB009-609/2012</td></tr> <tr><td>18</td><td>PE-OB010-610/2012</td></tr> <tr><td>19</td><td>PE-OB015-611/2012</td></tr> <tr><td>20</td><td>PE-OB018-097/2012</td></tr> <tr><td>21</td><td>PE-OB010-274/2012</td></tr> <tr><td>22</td><td>PE-OB010-324/2012</td></tr> </tbody> </table>	No.	Pedidos-Contratos	1	PE-OB003-511/2012	2	PE-OB170-525/2012	3	PE-OB004-512/2012	4	PE-OB007-513/2012	5	PE-OB009-514/2012	6	PE-OB010-515/2012	7	PE-OB015-516/2012	8	PE-OB015-517/2012	9	PE-OB160-519/2012	10	PE-OB162-520/2012	11	PE-OB164-522/2012	12	PE-OB168-524/2012	13	PE-OB171-526/2012	14	PE-OB171-528/2012	15	PEOB004-576/2012	16	PE-OB007-608/2012	17	PE-OB009-609/2012	18	PE-OB010-610/2012	19	PE-OB015-611/2012	20	PE-OB018-097/2012	21	PE-OB010-274/2012	22	PE-OB010-324/2012			
No.	Pedidos-Contratos																																																	
1	PE-OB003-511/2012																																																	
2	PE-OB170-525/2012																																																	
3	PE-OB004-512/2012																																																	
4	PE-OB007-513/2012																																																	
5	PE-OB009-514/2012																																																	
6	PE-OB010-515/2012																																																	
7	PE-OB015-516/2012																																																	
8	PE-OB015-517/2012																																																	
9	PE-OB160-519/2012																																																	
10	PE-OB162-520/2012																																																	
11	PE-OB164-522/2012																																																	
12	PE-OB168-524/2012																																																	
13	PE-OB171-526/2012																																																	
14	PE-OB171-528/2012																																																	
15	PEOB004-576/2012																																																	
16	PE-OB007-608/2012																																																	
17	PE-OB009-609/2012																																																	
18	PE-OB010-610/2012																																																	
19	PE-OB015-611/2012																																																	
20	PE-OB018-097/2012																																																	
21	PE-OB010-274/2012																																																	
22	PE-OB010-324/2012																																																	
10	<p>Mecanismos de Control deficientes en Almacén General. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató en la visita al Almacén General de la Secretaría de Educación que al 04 de junio de 2013 se tenía en existencia equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina adquiridos con recursos del fondo, sin ser distribuidos a los centros de trabajo, lo que no garantiza un manejo adecuado y la existencia de mecanismos de control en dicho almacén.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría</p>																																															
11	<p>Personal Acreditado como Habilitado. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató en la muestra determinada de expedientes del personal habilitado para la entrega de la nómina en los centros de trabajo, que 91 no disponen de la relación de servidores públicos con su firma de conformidad otorgando su consentimiento para que retiren su cheque por los habilitados, incumpliendo con el apartado 20301/083-12, inciso C del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal que a la letra dice "En el formato se deberá relacionar a todos los servidores públicos que han</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría</p>																																															

C/SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
		<p>010. Para su cumplimiento para que los habilitados retiren su cheque, quienes deberán firmar de conformidad en el mismo; que 4 presenten inconsistencias en el RFC del habilitado y 4 en el centro de trabajo donde se encuentran habilitados. Así mismo se observa que la Secretaría de Educación no proporcionó 4 expedientes por lo que no se tiene evidencia de que estén debidamente integrados de acuerdo a la normativa establecida.</p>		
	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	RFC	NOMBRE	
	PERSONAL QUE NO CUENTA CON ACTA DE NOMBRAMIENTO			
1	27DJN0618I	AULB520214J74	ABUNDIS LOMAS BERTHA MARGARITA	
2	27DJN0035C	HI'CC671024AK4	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA DEL CARMEN	
3	27DJN0043L	NOBG750325G34	NORIEGA BOLAÑOS GABRIELA	
4	27DJN0050V	CARH801217QT4	CABRALES RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO	
5	27DJN0069T	PESJ5706011H6	PEÑA SANCHEZ JUANA MARIA	
6	27DJN0360Z	AABA690726LP0	ALFARO BAUTISTA ANA DEL CARMEN	
7	27DJN0371E	CONE670214H10	CONTRERAS MUÑEZ MARIA ELENA	
8	27DJN0403A	MAAE720111070	MAYORGA ARELLANO ELVA DORIS	
9	27DJN0660J	COCP360902917	CORNELIO CERINO PAMELA SAMANTHA	
10	27DJN1277G	ROCR801033504	RODA DE LA CRUZ ROSA EDITH	
11	27FZP0009B	SAGL881205K13	SANCHEZ GONZALEZ LUCY MARGARITA	
12	27DJN0044K	RORR6011149S5	ROMERO ROJAS ROSARIO	
	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	RFC	NOMBRE	
14	27DJN0512N	RUFB6112209F7	RUIZ FUENTES BLANCA IRMA	
15	27DJN0614K	GAGM6201211B8	GARCIA GOMEZ MARTHA ALICIA	
16	27DJN0718F	AEPN6608188P1	AREVALO PERERA NORMA ELENA	
17	27FZP0010R	HEAM731128U46	HERNANDEZ ALMEIDA MOISES	
18	27DPR0248V	FARI610708K25	RAMIREZ RAMON ISABEL	
19	27DPR1144G	FAGM550302692	PAYRO GARCIA MARGARITO	
20	27DPR1152P	MOPV671116UH3	MORALES PEREZ VICTOR	
21	27DPR1517F	CACC630/14MZ3	OCANA CERINO JOSE DEL CARMEN	
22	27DPR1672Y	ODGM500923SYA	OROPEZA GARCIA MARIO	
23	27DPR1803Z	PAAJ5108224P5	PAYRO AVALOS JUVENTINO	
24	27DPR1897E	FAGJ631111A38	RAMIREZ GARCIA JUAN MIGUEL	
25	27DPR1958S	JICM660217JC1	JIMENEZ CHABLE JOSE MARCOS	
26	27DPR2031K	VAAM761208HG0	VARGAS ACOSTA MARCELA	
27	27DPR2031K	FARI6650625978	RAMON RAMON MARTIN	
28	27DPR0067F	CAMD601119RD9	GARCIA MORALES DAVID	
29	27DPR0098E	AAGC721017DW0	AVALOS GARCIA JOSE DEL CARMEN	
30	27DPR0180E	MOCL680127J75	MORALES DE LA CRUZ LUVIA	
31	27DES0012B	SAHC670419KS7	SARABIA HERNANDEZ CESAR SANTIAGO	
32	27DST0047J	CAMF750704FB6	CARRILLO MIJANGOS FELPE ANDREY	
33	27DST0049H	GARE651104JEA	GARCIA RAMOS EDGAR JAVIER	
34	27DES0006R	RASM730118GZ3	RAMOS SANCHEZ MARISABEL	
35	27FUJ0063Z	ROME6604018J9	RODRIGUEZ MAGAÑA ERIKA HILARIA	
36	27DJN0387F	COCA781021LG4	CORDERO CORROY ANA VIRGINIA	
37	27DJN0427Q	MAAD660808T73	MARTINEZ AGUILAR DORIS DEL CARMEN	
38	27FZP0035Z	JIBA730920SM2	JIMENEZ BOCAHEGRA ANA LUISA	
39	27DST0014S	VACL680923Q43	VAZQUEZ CRUZ LIZETH	
40	27FZP0020V	TOSR830725S15	TORRES SUAREZ RUBI DEL CARMEN	
41	27DJN0007G	CAUM670613GX5	OLAN USCANGA MAYRA LIZETH	
42	27DJN0193S	CACL5705062D1	CAMPOS CAMPOS LUIS FELIPE	
43	27DJN0266U	GATP690317BB5	GARAY TARACENA PATRICIA	
44	27DJN0491R	ZUFM751028866	ZURITA DE LA FUENTE MAYRA	
45	27DJN1228Y	DIRC740508DDA	DIAZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	
46	27DJN0365H	CEME671202B8A	CERINO MONTEJO ELIZABETH	
47	27DPR0739I	RIPA710922H13	RIVERA PIÑA ARELIS	
48	27DJN0344H	CACL630413JC7	CABRALES CRUZ JOSE LUIS	

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
49	27FUA0020A	CUCI6708123S0	CUEVAS COB IGNACIO JOSE	
50	27FUA0056P	CUMA7306296Q0	CUEVAS MORALES ANA LILIA	
51	27FUA0068U	HERA750819VD0	HERNANDEZ RODRIGUEZ AURAYSELA	
52	27DJN0324U	HESD691106N83	HERNANDEZ SOBERANO DALIA	
53	27DJN0600H	MAJL7104193W9	MADRIGAL JIMENEZ LETICIA DEL CARMEN	
54	27FSE0006P	AEVA660805F38	ABREU DEL VALLE ALICIA	
55	27FUA0010U	AEVA641028J98	ABREU DEL VALLE MARIA DE LOS ANGELES	
56	27FUA0038Z	CALE8510242W5	CABRERA LOPEZ ELIZABETH	
57	27FUA0100M	LOAK750621KH3	LOPEZ ALVAREZ KARINA	
58	27F2PO059J	ROPD740728F06	RODRIGUEZ PRIEGO DOLORES	
59	27FJ20006-K	PEJD690806DD3	PEREZ JIMENEZ DORA LUZ	
60	27DJN0505D	OKCL720129C22	ORTIZ CARDEÑO LETICIA DEL CARMEN	
61	27DJN1038I	LOLM7711034N6	LOPEZ LARA MAYRA DEL CARMEN	
No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC	NOMBRE	
63	27FZP0034A	DIGD7212287Y2	DIAZ GOMEZ DALIA VICTORIA	
NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN				
1	27DFPR0223M	SAPM6204088K6	SANCHEZ PEREYRA MAXIMO	
2	27DST0043N	DISE641027FP6	DIAZ SANCHEZ ELIA	
3	27DST0039A	RORL500427MA0	RODRIGUEZ REYES LUCIO	
4	27DES0014Z	CAGE580801LGA	CHAN GONZALEZ ELETICIA	
5	27DJN0346F	RAMT630619AV1	RAMOS MENDEZ MARIA TERESA DE JESUS	
6	27FIZ0083Z	RAPH6705067R7	RAMIREZ PEREZ HERMINIO	
7	27DEH0014W	GUPA580126W#6	GULLEMIN P#MEZ ANTONIO	
8	27DES0013A	LOVJ610502E3Z	LOPEZ VASQUEZ JOSE	
DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE				
1	27FIZ0011G	CAJA701115GB3	CAMPOS JIMENEZ ANGELICA	
2	27DJN0667P	SAGS7401121P1	SALAZAR GOMEZ MARIA DEL SOCORRO	
3	27DJN0017N	CAVS630930K83	CASTILLOS VELAZQUEZ SUSANA DEL CARMEN	
12	Consejos Escolares de Participación Social en la Educación No Constituidos. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que 8 centros de trabajo de la Secretaría de Educación no presentaron evidencia de haber constituido el consejo escolar de participación social como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.		CONTROL INTERNO	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría
5	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO		\$60,002,157.56	
7	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
12	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR ANUAL 2012		\$60,002,157.56	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1B
 PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN LA REVISIÓN ANUAL 2012

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
<i>Dependencia u Organismo: Secretaría de Educación (FAEB)</i>						
1	Personal Registrado en las Nóminas No Localizados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que de la muestra determinada de 1287 empleados registrados en nóminas, 294 no fueron localizados durante las visitas efectuadas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato", ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$61,501,299.76. Como a continuación se detalla	\$53,462,247.74	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría			
No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE ANUAL	
1	27DCC0030S	CARLOS PELLICER CAMARA	RASV611005SR9	RAMOS SALVADOR VICTORIA	103,523.68	
2	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	GAVM641113D77	GARCIA VALENCIA MARINELDA	256,643.75	
3	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	HECM6411158W2	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA	256,643.75	
4	27DCC0140Y	LAS GOLONDRINAS	VEGR640218B45	VELAZQUEZ GARCIA ROMANA	256,640.34	
5	27DES0010D	JUSTO SIERRA	AOF5500430ND3	ANTONIO FRANCO SOCRATES	429,192.28	
6	27DES0010D	JUSTO SIERRA	JEPG590904KB3	JESUS PEREYRA GUILLERMO	103,531.57	
7	27DES0010D	JUSTO SIERRA	OIOL520209TG8	ORTIZ ORTIZ MARIA DE LOURDES	143,257.34	
8	27DES0010D	JUSTO SIERRA	VAGM6504231V5	VALENCIA GARCIA MARCOS	424,167.64	
9	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	BAHR620927TV4	BALLESTER HERNANDEZ ROSARIO	277,912.01	
10	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	RAFA4901186A8	RAMIREZ FRIAS ADELA	326,096.29	
11	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	UBIM681024BV8	ULIN BARJAU MIGUEL ANSEL	269,936.59	
12	27DES0030R	LEYES DE REFORMA	VARM66100BL56	VALENZUELA RODRIGUEZ MOISES	277,636.98	
13	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	CAHA810124D36	CHABLE HERNANDEZ ARACELI	18,555.18	
14	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	DOVS630728FF5	DOMINGUEZ VAZQUEZ SANTIAGO	388,301.17	
15	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	HEGL580514LT9	HERRERA GONZALEZ LUIS ANTONIO	167,200.03	
16	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	SAGA591001TBA	SANTIAGO GONZALEZ ANGELA	543,094.62	
17	27DES0032P	MANUEL CAMPOS PAYRO	SAGAB50613N52	SARRACINO OLAN ANTONIO	190,521.91	
18	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	DUM750130LA8	DE DIOS JIMENEZ HERNAN	3,243.84	
19	27DES0034N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MAFU770815EV8	MARIN HERNANDEZ JUAN GABRIEL	810.98	
20	27DJN0048G	10 DE MAYO	MAAH7209278MA	MADRIGAL AVALOS HECTOR	30,448.15	
21	27DJN0048G	10 DE MAYO	MEDN6105019V9	MENDOZA DIAZ NORMA	208,040.31	
22	27DJN0069T	ROSAURA TORRE CASTRO VDA. DE VALENZUELA	QURS6003285A4	QUINTANA RAMOS MA DEL SOCORRO	122,023.58	
23	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	RASC700919JD2	RAMON SOBERANES MARIA DEL CARMEN	195,536.10	
24	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	RIRC851214E8A	RIVERA RAMON CONCEPCION	84,406.07	
25	27DJN0094S	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	TOCUS71212KT1	TORRES CHAYRES UBALDO	77,037.47	
26	27DJN0097P	LUZ MARIA SERRADELL ROMERO	GAVD820918F51	GARCIA VIDAL DANIELA	154,336.74	
27	27DJN0097P	LUZ MARIA SERRADELL ROMERO	SAFL660107ZY5	SALMERON FONSECA LILIA MARGARITA	162,053.28	
28	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	CASN661213S37	CASTAÑEDA DE LOS SANTOS NELLY LILIA CARMEN	381,967.51	
29	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	GUGOB40503R33	CUSTODIO GOMEZ MARIA CRUZ	155,978.25	
30	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	UBCM6809610X7	LEON CRUZ MARIBEL	531,331.35	
31	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	MAAR63331K1A	MAGANA ISORA MARIA DE LOS ANGELES	200,000.00	
32	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	MALH700100DQ4	MAY LOPEZ MARIBEL	155,457.12	
33	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	RAPG751002FC5	RAMIREZ PALMA GUADALUPE	255,546.40	
34	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	VEER620902SC4	DE LA VEGA ESPINGOSA ROSA GUADALUPE	200,701.11	
35	27DJN0141M	JOSEFINA DE LOS SANTOS QUIROGA	VIAJ870918CA4	VILLAVEDE ACEVEDO JAQUELINE	181,224.99	
36	27DJN01560	BENITO JUAREZ GARCIA	HEBV660800JUB	HERNANDEZ BAUTISTA VIVIAN DEL CARMEN	513,806.34	
37	27DJN01560	BENITO JUAREZ GARCIA	ACU11ANAC630226RH0	NAVARRO MALDONADO MARIA DEL CARMEN	256,643.75	
38	27DJN0169S	ERNESTINA MONTE CAMERO	EBUD68080175B8	FELIX GOMEZ FLAVIA	135,726.00	
39	27DJN0169S	ERNESTINA MONTE CAMERO	SVU10KIC6821120KDA	KIM GOMEZ BRENDA	198,282.02	

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
40	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	JAM730603374	JIMENEZ AJURRE MARIOL	155,088.39
41	27DJN0215N	CARMEN RAMOS DEL RIO	RORM790617079	RODRIGUEZ REYES MITZY	199,706.19
42	27DJN0389Q	CARMEN CADENA DE BUENDIA	AOMJ851225R43	ACOSTA MAGAÑA MARIA DE JESUS	513,808.34
43	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	CUK0670224R37	CUPIDO HERNANDEZ OLY	513,820.01
44	27DJN0374B	LETICIA DOMINGUEZ PEREZ	GOGT641016111	GOMEZ DIAZ TEREBA	232,616.93
45	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	FAGG710920T25	FALGON GARCIA CLAUDIA DEL CARMEN	166,440.40
46	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	MEML7465039J1	MERCADO MARGN MARIA DE LA LUZ	199,718.18
47	27DJN0468Q	MANUEL SANCHEZ MARMOL	SAAB691119MM3	SANDOVAL ARIAS ISABEL	329,702.00
48	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	GJGM730917351	DE LA CRUZ CASTELLANOS MARITZA	155,088.38
49	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	6ASZ741118PE7	GARCIA SEGURA ZULMA DEL ROSO	52,545.47
50	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	MAVE7512016Z2	MARTINEZ VEGA ELIZABETH	155,088.38
51	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	NICE6509029J4	NETO DE LA CRUZ ELIZABETH	600,894.14
52	27DJN0711M	FRIDA KAHLO CALDERON	PAR651119KB1	PATRICIO RAMIREZ MARIA ISABEL	345,245.97
53	27DJN0718F	NINIVE CASTRO RIOS	GAFM68020CD8	GARCIA FRIAS MARTHA PATRICIA	149,336.32
54	27DJN0718F	NINIVE CASTRO RIOS	SARM561120FF5	SANCHEZ ROMERO MAGALI	908,331.65
55	27DJN1307K	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	CAPS870612F11	CARRILLO PERALTA SARA	64,775.65
56	27DPB0013G	SIMON BOLIVAR	HELF6108175J6	HERNANDEZ LOPEZ FLOR DE LIZ	113,645.33
57	27DPB0054G	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	HEHC840723TE8	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS	60,537.33
58	27DPB0079P	CARLOS PELLICER CAMARA	CUCV6304105K7	DE LA CRUZ DE LA CRUZ WALTER	424,934.81
59	27DPR0004Z	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	GAMG7301113G5	GARDUZA MENDEZ GERCIANAS	25,484.01
60	27DPR0004Z	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	RAGB591124AD3	RAMON GARCIA BOLIVAR	35,260.10
61	27DPR0004Z	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	VICJ681019HE1	VILLALBA DE LA CRUZ JESUS	87,710.44
62	27DPR0075U	PLAN DE AYALA	HERN820709E6A	HERNANDEZ RIVERA MONERRPAT	73,302.46
63	27DPR0075U	PLAN DE AYALA	RUCM741121HE9	RUIZ CAMACHO MIRIAM CECILIA	123,071.33
64	27DPR0075U	PLAN DE AYALA	ZAGC831113N15	ZARRAZAGA GARCIA CLAUDIA	35,892.18
65	27DPR0133J	LIC ADOLFO LOPEZ MATEOS	PEVM621927G76	PEREZ VIDAL MARGARITA LIEL C	320,397.01
66	27DPR0142B	DELFINA GRAJALES	CAAM750620309	CARRILLO ALFARO MIRIAM TABOLA	199,718.18
67	27DPR0142B	DELFINA GRAJALES	FIVG620318RUB3	FIGUEROA VIDAL GUADALUPE	135,179.47
68	27DPR01423	DELFINA GRAJALES	VMG5403175L2	VIDALS MACEDA GERTRUD FORTINA	156,125.55
69	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	CECN590313CS2	CEJEN COB NEYB MARIA	121,744.38
70	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	FECG501217MM4	FERIA CAMPOS GUADALUPE DEL CARMEN	155,443.40
71	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	GONJ59401123F3	GONZALEZ MURILLO ETELVINA	229,064.03
72	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	GOSJ531125IE5	GONZALEZ SERRANO MARIA DE JESUS	200,746.11
73	27DPR0144Z	27 DE FEBRERO	HISD790610447	HIDALGO SUSA DULCE AMOR	49,985.03
74	27DPR0145Z	PROFR. CLAUDIO CORTES CASTRO	CAGC67010756A	CASTILLO GARRIDO CLAUDIA DEL CARMEN	275,304.81
75	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	CARI4903293Y2	CARRILLO REYES HELMARE	165,474.93
76	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	CUCS791216F66	DE LA CRUZ CASTILLO SALVADOR	115,995.26
77	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	HEJ7211119T4	HERNANDEZ JIMENEZ MELBA VERONICA	160,496.82
78	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	MECA630705RVA1	MENDOZA CAMACHO ALFARO DE LAS MEDICED	134,925.11
79	27DPR0145Z	PROF. CLAUDIO CORTES CASTRO	ROJN510702LHF	RODRIGUEZ RAMIREZ ROSA	155,088.38
80	27DPR01630	ANACLETO CANABAL	AOCV6911181E3	ACOSTA CERRINO VIRGINIA	200,202.68
81	27DPR01630	ANACLETO CANABAL	CAYNR80109R74	CAMACHO VASQUEZ NORA ELIA	321,415.04
82	27DPR01630	ANACLETO CANABAL	PAPC7508283Q2	PALMA PEREZ CARLOS MAFIO	14,276.20
83	27DPR01630	ANACLETO CANABAL	PASG6409309N1	PATRICIO SANTAMARIA GUADALUPE DEL CARMEN	156,165.74
84	27DPR0170Y	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	CURR790705T28	CRUZ ROJAS ROSALBA SUSANA	11,946.66
85	27DPR0170Y	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	POCL781222P50	POZO CABRALES LORENA PATRICIA	52,166.61
86	27DPR0170Y	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	SADK8501181A5	SANCHEZ DIAZ KENIA YULIANA	102,354.08
87	27DPR0194H	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	JIDN7905276R9	JIMENEZ DE DIOS NORIK DEL CARMEN	52,208.04
88	27DPR0194H	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	SACE6201204Y9	SANTOS CORONEL EDY	232,972.08
89	27DPR0194H	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	SASM790919441	SAGUNDO SOLIS MARI DE	154,954.50
90	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	AEDC760920E8A	ALEGRIA DIAZ MARIA CONCEPCION	71,063.24
91	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	CABR760113TD8	CABRERA BERNAT ROSSANA GUADALUPE	154,954.50
92	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	GAHA650401752	GARCIA HERNANDEZ ARGELIO	189,347.90
93	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	PEAL760611F43	PEREZ AGUIRRE LOURDES	68,926.42
94	27DPR0198D	MARIETA FUENTES DE AZCONA	TEHM831025JT6	TREJO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	154,595.34
95	27DPR0202Z	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AAUG670323RR3	ALAMILLA LUCO GABRIELA DEL CARMEN	154,954.50
96	27DPR0202Z	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CACM8111233G8	CABRERA CALDERON MARGARITA	69,230.93
97	27DPR0202Z	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CERL860403G17	CEFERINO RAMIREZ LUIS ALBERTO	75,006.19
98	27DPR0211H	ESTADO DE MEXICO	MOAL730608US6	MORENO ALEJO LUIS ALBERTO	103,141.14
99	27DPR0212G	IGNACIO ZARAGOZA	BAJA6501215I0	BAÑOS JIMENEZ ABIGAIL	155,088.38
100	27DPR0212G	IGNACIO ZARAGOZA	BAMN7206217N4	BAURISTA MENDEZ NANCY	155,225.75
101	27DPR0212G	IGNACIO ZARAGOZA	PEMR631211HDA	PEREZ MALDONADO ROCIO GUADALUPE	194,216.75
102	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	CAMC720308Q75	CASTRO MENDEZ CLAUDIA MARCELA	501,701.58
103	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	CAVA5703138V5	CASTRO VICUNA ALMA ROSA	200,336.10
104	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	DICF75529214	DE DIOS CAMPOS FABIOLA	155,088.38

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE ANUAL
	No.				
105	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	HERF610417746	HERNANDEZ DEL REAL FELIPA LOPEZ	156,577.98
106	27DPR0231V	ALVARO OBREGON	SAHY631227HW1	SANCHEZ HERNANDEZ YONDER	329,423.33
107	27DPR0242A	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	AOLY870617FK5	ARCOS LAYNES YENY DEL CARMEN	119,571.46
108	27DPR0242A	FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ	PECL8807133H1	PEREZ CORREA LIZBETH APELI	46,689.99
109	27DPR0244Z	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MOJE850928TU3	MONTUY JIMENEZ ERIKA	19,911.10
110	27DPR0246X	CARLOS POU GONZALEZ	GUZF440511I39	GUZMAN ZAMUDIO FRANCISCO	361,596.30
111	27DPR0246X	CARLOS POU GONZALEZ	PAHA680330614	PEREZ HIDALGO ALBERTO	154,954.50
112	27DPR0246X	CARLOS POU GONZALEZ	TOAF200508I30	TORRES AGUILERA FELIX GUSTAVO	142,065.59
113	27DPR0246X	CARLOS POU GONZALEZ	VIBA680705UY3	VIDAL BRINDIS ALBINA	407,101.25
114	27DPR0247W	MACEDONIO RIVERO R	BAGG791207N83	BALLINAS GONZALEZ GEDY	20,080.35
115	27DPR0247W	MACEDONIO RIVERO R	GOCE840426F11	GONZALEZ CABELLO ELIZABETH	64,822.85
116	27DPR0247W	MACEDONIO RIVERO R	MEPO651017FJ3	MENDEZ PEREZ OLIDA	156,218.70
117	27DPR0248V	MARIA DE LOS SANTOS CAMPOS	FIFJ620119R44	FRIAS FRIAS JUAN JOSE	200,737.75
118	27DPR0255E	BENITO JAREZ	OAPF740728IA7	OVANDO PEREZ FERNANDO	155,088.29
119	27DPR0257C	ENCARNACION BECERRA DE MADRAZO	MASJ750122JM1	MARTINEZ SALAZAR JUANITA ISELA	146,797.84
120	27DPR0259A	FRANCISCO MADERO	BOFA820730U51	BOLON FERNANDEZ ANA CECILIA	154,595.34
121	27DPR0259A	FRANCISCO MADERO	JINW640615433	JIMENEZ NARANJO WILBERT	194,432.89
122	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B.	AEGN890311B21	AES GARCIA NALLELY	66,382.65
123	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B.	GOSI880206QMS	GONZALEZ SANTIAGO IVETT GUADALUPE	157,996.10
124	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B.	IMV6501019M1	ISIDRO MORALES VALENTINA	600,894.14
125	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B.	LORO670830I73	LOPEZ RUIZ OSCAR	326,134.84
126	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B.	PAPN770921N44	PASCUAL PASCUAL NELLY	79,741.34
127	27DPR0261P	DOLORES OCAÑA B.	PEDR7109042X0	PEREZ DIAZ MARIA DEL ROSARIO	155,235.75
128	27DPR0271W	VALENTIN GOMEZ FARIAS	AEGN790910VB5	ANSEL GALLEGOS KAREN	71,459.20
129	27DPR0271W	VALENTIN GOMEZ FARIAS	ZAML730205BU6	ZAPATA MORALES LILIA DEL CARMEN	104,491.26
130	27DPR0735M	JOSE GUADALUPE CONCHA	AEMJ770812PN0	AREVALO MARCIN JOSE	150,333.17
131	27DPR0749P	EMILIANO ZAPATA NO. 1	SAHE640209FE3	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA ELENA	15,928.88
132	27DPR0774O	NIÑOS HEROES	LUBJ670821PS1	LUNA BAUTISTA JAVIER	155,597.84
133	27DPR0774O	NIÑOS HEROES	SACE650927FJ7	SANTIAGO CANSECO ELDA	329,097.01
134	27DPR0907O	ROLANDO MONTEJO HERNANDEZ	AEHR710910KT4	ASCENCIO HERNANDEZ REYNA DEL CARMEN	255,539.13
135	27DPR0907O	ROLANDO MONTEJO HERNANDEZ	CURA571011GN8	DE LA CRUZ ROMERO ADALBERTO	198,275.83
136	27DPR0907O	ROLANDO MONTEJO HERNANDEZ	MIEG811202VE9	MISS EVIA GLORIA BIBIANA DEL CARMEN	85,410.32
137	27DPR0907O	ROLANDO MONTEJO HERNANDEZ	VEGN790327E06	VELAZQUEZ GALEANA NORMA CELEDONIA	153,555.20
138	27DPR0908N	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MARE950603PW8	MANDUJANO RUIZ ELOINA	35,892.18
139	27DPR0908N	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEMD870906SK7	MENESES MARTINEZ DIANA VIANEY	154,336.74
140	27DPR0936J	ELPIDIO LOPEZ ESCOBAR	DOPB4512216U2	DOMINGUEZ PEREZ BELEN	124,805.81
141	27DPR0936J	ELPIDIO LOPEZ ESCOBAR	HEPA750323M11	HERNANDEZ PRIEGO ALMA TERESA	52,208.84
142	27DPR0936J	ELPIDIO LOPEZ ESCOBAR	LAGR640805JE1	LAURENCIO GARCIA ROSA MARIA	329,097.01
143	27DPR0939G	LIC. CARLOS A. MADRAZO	MAVM600425GWA	MAGAÑA VALENCIA MARCOS	177,787.80
144	27DPR0939G	LIC. CARLOS A. MADRAZO	VAGF561004JF9	VALENCIA GARCIA FRANCISCO	107,778.28
145	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	AEVM581106TF8	ASENCIO VAZQUEZ MARIA MAGNOLIA	294,644.57
146	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	CARR751006LB6	CAMACHO RODRIGUEZ RICARDO	319,785.14
147	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	JDI890314CH6	JIMENEZ DOMINGUEZ IRVING DAHR	16,080.48
148	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	JHF620124PF2	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA FELICITAS	102,757.92
149	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	MECJ670322MB2	MENDEZ CAMBRANO JUANA	155,823.69
150	27DPR1053P	GRAL. LAZARO CARDENAS	SAHV580307LWA	SANCHEZ MARIN VELIA LILI	139,329.48
151	27DPR1054O	JOSE MANUEL RAMOS	BAMJ771225LB4	BARJAU MADRIGAL JESUS	154,954.50
152	27DPR1054O	JOSE MANUEL RAMOS	RALR6208161G0	RAMON LOPEZ ROSARIO	200,701.11
153	27DPR1054O	JOSE MANUEL RAMOS	VERA609071TSC0	VELAZQUEZ RAMOS AMALIA	38,360.10
154	27DPR1054O	JOSE MANUEL RAMOS	ZAMD620413CA6	ZAPATA MARTINEZ DOLORES	239,801.10
155	27DPR1055N	CORONEL GREGORIO MENDEZ M.	HEAB840505EF1	HERNANDEZ ADRIANO BETSY CELESTE	118,573.86
156	27DPR1055N	CORONEL GREGORIO MENDEZ M.	SAOY620710AP2	SASTRE OVANDO YOLANDA	58,588.53
157	27DPR1127Q	MANUELA JOSEFA PADRON	AUPA831120MP4	ALCUDIA PULIDO AURISTELA	513,808.34
158	27DPR1127Q	MANUELA JOSEFA PADRON	GALL611004G78	GARCIA LOPEZ LEONOR	155,815.53
159	27DPR1144G	PROF. ALCIDES FLOTA OROPEZA	DAMG820519JK9	DAMIAN MENDOZA GRISELDA	76,803.58
160	27DPR1144G	PROF. ALCIDES FLOTA OROPEZA	LACR520925AD2	LAZARO CUIPL RODRIGO	83,697.04
161	27DPR1147D	RICARDO FLORES MAGON	CABL590706TC9	CALDERON GUTIERREZ LUIGARDA	107,771.30
162	27DPR1147D	RICARDO FLORES MAGON	OEML650706QH1	GUJEDA MENDOZA LORENA DEL CARMEN	256,407.31
163	27DPR1147D	RICARDO FLORES MAGON	REMS600119540	REYES MUÑOZ SARA	601,253.42
164	27DPR1147Q	RICARDO FLORES MAGON	ZASL630302HB4	ZAPATA SANCHEZ LLUVIA ESTRELLA	510,340.98
165	27DPR1151Q	REPUBLICA DE PANAMA	OREL610414TD6	DE LA O RODRIGUEZ FLOY	232,916.92
166	27DPR1165S	GRACIELA ENTADO DE MADRAZO	CECC630226374	CERINO CERINO CLARA LUZ	107,791.32

CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
167	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	DOMA600527UAA	DOMINGUEZ MEJDOZA ADALBERTO	197,824.12
168	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	NAAJ590318JP1	NARVAEZ AVILA JOSEFINA	363,240.93
169	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	UOAG8302108Q2	UCO ALONZO GUADALUPE	154,595.34
170	27DPR1166S	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	ZATM6205073F4	ZAPATA TREJO MIRIAM	200,668.15
171	27DPR1174A	PROF. CARMEN SANCHEZ DE MAYO	FUSF551005RT8	FUENTES SOTO FRED LEONEL	323,155.34
172	27DPR1174A	PROF. CARMEN SANCHEZ DE MAYO	PIRJ650502LH6	PEDRA RODRIGUEZ JULIETA	326,755.70
173	27DPR1174A	PROF. CARMEN SANCHEZ DE MAYO	ZA2B620824SW6	ZAPATA ZURITA EARTOLA	548,734.04
174	27DPR1187E	PROF. ELENA ZALAYA LARA	DALE501203V71	DAMIAN LOPEZ EUNICE	600,894.14
175	27DPR1227P	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	GICR551227PD9	GIL CALDERON RAFAELA	329,127.11
176	27DPR1227P	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	MERR660429BT2	MENDEZ REGIL FUTH GEMINA	256,076.93
177	27DPR1227P	GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	VAGA770516LKA	VAZQUEZ GOMEZ ANGEL	155,033.39
178	27DPR1326P	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MACA740209442	MARTINEZ DE LA CRUZ ARTURO	501,342.30
179	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	CUCJ680720550	CRUZ CALAN JOEL	331,752.89
180	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	FOEM680320SL0	FLORES EMBRIZ MARTHA	200,478.94
181	27DPR1339T	TABASCO AVANZA	MAGO630520GT9	HERNANDEZ LOPEZ AURELIO	156,218.70
182	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	GAFM8001011ZA	GALMICHE FICACI MANUELA	195,663.77
183	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	GAOR6906078YA	GARCIA OSORIO ROBERTO	513,546.76
184	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	GOZG610706AF2	GONZALEZ ZAPATA GUADALUPE	146,131.40
185	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	MAGO630520GT9	MARTINEZ GONZALEZ OLGA	163,116.45
186	27DPR1388B	JOSE MORGAS GARCIA	RURE890830NX1	RUIZ RAMON ELVA MARGARITA	21,440.64
187	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	LOVG62011992A	LOPEZ VILLARREAL GUADALUPE	157,534.72
188	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	ROGA750517A59	RODRIGUEZ GUZMAN ANA BERTHA	155,088.39
189	27DPR1405B	DIONISIO ZURITA BELCHEZ	SOVM820729TU8	SOSA VAZQUEZ MARTHA BEATRIZ	158,929.07
190	27DPR1416H	PROF. CANDELARIA FLORES V.	COGL621215H45	CONCEPCION GONZALEZ LUCIA	107,773.84
191	27DPR1416H	PROF. CANDELARIA FLORES V.	JERY790922FB6	JESUS RAMIREZ YAZMIN DEL C.	16,080.48
192	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	AAML620214H96	AVALOS MORALES LOURDES	200,701.11
193	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	CUPPE841116CR3	DE LA CRUZ PAYRO EUGENIO	155,978.25
194	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	HECM611124161	HERNANDEZ CORCOVA MINERVA	177,742.60
195	27DPR1517F	MERCEDES ORTIZ DE S.	RART620617V55	RAMON RUIZ TRINIDAD	156,212.96
196	27DPR1565P	AGUSTIN BELTRAN BASTAR	AHF740626NX3	ARIAS HERRERA YAMINA ESTHER	155,257.59
197	27DPR1565P	AGUSTIN BELTRAN BASTAR	BOFN480515AM0	BOCANEGRA PRIEGO NAPOLEON	233,266.13
198	27DPR1672Y	PROF. ALBA ENRIQUEZ DE AVALOS	CULL730124LF7	DE LA CRUZ LEON LUIS ARTURO	155,235.75
199	27DPR1696H	PROF. MANUEL DE JESUS GARCIA OSORIO	CAVA820530KS0	CASTILLO VALENZUELA AMALIA	90,925.51
200	27DPR1696H	PROF. MANUEL DE JESUS GARCIA OSORIO	VAMJ640203NK1	VAZQUEZ MORALES JUANA	85,409.44
201	27DPR1696F	PROF. JOSEFINA DE LOS SANTOS Q.	AULM660825PC8	AGUILAR LEON MIGUEL ANGEL	155,852.35
202	27DPR1696F	PROF. JOSEFINA DE LOS SANTOS Q.	GOARE211251E3	GONZALEZ AGUILAR REBECA	256,317.43
203	27DPR1696F	PROF. JOSEFINA DE LOS SANTOS Q.	LOTM610509S12	LOPEZ TORRES MARTHA DEL CARMEN	256,311.71
204	27DPR1722P	LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ	CACG7312231A7	CHABLE CRUZ GLADYS	199,718.16
205	27DPR1722P	LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ	ZABC590824JNA	ZALDIVAR BOLON CELIA ERNESTINA	367,424.15
206	27DPR1743B	NIÑOS HEROES	MICM6012019A1	MUJANGOS CORTES JOSE MARCIAL	410,109.61
207	27DPR1743B	NIÑOS HEROES	ROVA660403CP0	RODRIGUEZ VIGUERAS ANA LILIA	255,539.13
208	27DPR1743B	NIÑOS HEROES	VACH591209SD5	VAZQUEZ CARRIZALES NORA HILDA	410,076.65
209	27DPR1744A	EMILIANO ZAPATA No. 2	CAGP631029AR6	CHABLE GARCIA PRUDENCIA	156,248.90
210	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	AUAL5310209K4	AGUILAR ALFARO LETICIA	256,360.43
211	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CAOG650716CE8	CASTILLEJOS ORDAZ GLORIA DEL CARMEN	139,224.85
212	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	SIMN620825HR0	SIERRA MARIN NORMA AMPARO	102,757.92
213	27DPR1812H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	UBM650921FR9	ULIN BARJAU MATILDE	200,668.15
214	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	AOCA561002LP6	ANTONIO CHABLE ANGELA	155,816.53
215	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	COAR650830874	CONCHA ALVAREZ RAMON	156,218.70
216	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	HECF5306066E1	HERNANDEZ CAMACHO FERNANDO	83,604.23
217	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	LOCH670101P99	LOPEZ CERINO HERNAN	474,804.37
218	27DPR1827J	ING. RAFAEL CONCHA LINARES	LOLA731113JL2	DE LOJO LOPEZ ADAN ALEJANDRO	42,506.91
219	27DPR1828I	PROF. JUAN GARCIA MAGAÑA	ROXP720217184	ROMERO XIU PATRICIA	218,989.57
220	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	AAASL60820170	ALAMILLA SANCHEZ LORENA	55,035.72
221	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	GODE660415V66	GOMEZ DIAZ MARIA ESTHER	201,071.79
222	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	OALH740513GU2	OVANDO LOPEZ HECTOR	75,042.98
223	27DPR1863O	JOSE MARIA PINO SUAREZ	ROHN610826C05	RODRIGUEZ HERNANDEZ NINEL	156,218.70
224	27DPR1883E	JOSE PAGÉS LLERGO	CUJNE20315FT5	CRUZ ZUNIGA NORMA ALICIA	82,678.04
225	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CAGG641125K07	CASTRO GARCIA GUADALUPE DEL CARMEN	35,595.51
226	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	CAUL880614NG1	CABRALES UGALDE LIZETH ANAHI	51,972.66
227	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	GAHB711026Q58	GARCIA HERNANDEZ BELSAIN	155,088.39
228	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	GAPC8604092N2	GARCIA PEREZ CRISTEL DEL CARMEN	154,336.74

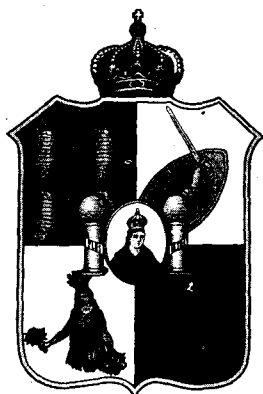
CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	No.	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	R.F.C.	NOMBRE DEL EMPLEADO
229	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	IATE821208846	IGNACIO TRINIDAD ELSA	150,120.18
230	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	LCJS770806CWA	LOPEZ JIMENEZ SARAI	30,532.02
231	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	LOML750220ZY6	LOPEZ MORALES LUIS DAVID	155,088.39
232	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	QUFM751218ND2	QUE FLORES MAYI	154,336.74
233	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	RALY850730WVA	RAMOS LOPEZ YULIANA	67,531.56
234	27DPR1891K	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	RASR670310560	RAMOS SANCHEZ RAMON	256,643.75
235	27DPR1897E	CARLOS A. MADRAZO BECERRA	CUVA580718KS1	DE LA CRUZ VALENCIA ATILANO	256,055.85
236	27DPR1897E	CARLOS A. MADRAZO BECERRA	REGM690820LH4	REYES GARCIA MARTA ELENA	194,714.14
237	27DPR1940C	CARLOS A. MADRAZO	LOSJ73051958A	LOPEZ SOBERANO JOSE	174,950.47
238	27DPR1940C	CARLOS A. MADRAZO	SORH470102M48	SOBERANES RAMON HERNAN	297,502.92
239	27DPR1956D	LUZ DEL CARMEN DE LA CRUZ ZALAYA	CAMN641217L40	CALCANEO MONDRAGON NICOLAS	107,779.30
240	27DPR1956D	LUZ DEL CARMEN DE LA CRUZ ZALAYA	KUVA560202505	KU VERA ADDA ROSA	82,989.91
241	27DPR1956D	LUZ DEL CARMEN DE LA CRUZ ZALAYA	MAAA880825DK4	MARCIAL ALVAREZ ALEJANDRA	513,808.34
242	27DPR1958B	CARMEN CADENA DE BUENDIA	OIOA660223659	ORTIZ OVANDO AUSENCIO	478,246.51
243	27DPR1958B	CARMEN CADENA DE BUENDIA	PAOL491213J86	PAYRO OLAN LUCIA	255,696.57
244	27DPR1981C	CONCEPCION SANCHEZ PERALTA	PEDX690415CD6	PEREZ DIAZ ABRAHAM ALONZO	155,823.69
245	27DPR1981C	CONCEPCION SANCHEZ PERALTA	TOOM651105SK2	TORRES OTAMENDI MARTHA PATRICIA	200,748.09
246	27DPR2003O	DIOGENES REYES PEREZ	GAGE640718D26	GARCIA GONZALEZ ELSY DEL CARMEN	337,553.85
247	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	AACA620718D19	ALAMINA CORTES AMADO JESUS	155,088.39
248	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	AEPL720513896	AREVALO PERERA LAURA	155,447.67
249	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	GOHC7505190K1	GONZALEZ HERRERA CATALINA DEL CARMEN	255,898.41
250	27DPR2005M	JUSTO SIERRA MENDEZ	PEPF700501R17	PECH PAREDES FIDEL MARTIN	209,634.47
251	27DPR2032J	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	HECM590727J14	HERNANDEZ CORDOVA MARGOT	150,785.14
252	27DPR2032J	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	JJMM771227771	JJAREZ MONTUY MIRELY	200,701.11
253	27DPR2090Z	JOSE LUIS FIGUERAS FUENTES	HEHA621126UH4	HERNANDEZ HERNANDEZ ALFREDO	158,485.64
254	27DPR2090Z	JOSE LUIS FIGUERAS FUENTES	ZESH860707463	ZETINA SALVADOR HEIDI CRISTHEL	497,696.46
255	27DS10003M	SECUNDARIA TECNICA 3	CAOR6106266GA	CAMPOS OROPEZA ROMEO	335,051.48
256	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	JITC5404085C4	JIMENEZ TORRES CARLOS MARIO	121,208.56
257	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	MAHS721008PY6	MARIN HERNANDEZ STALIN	39,094.15
258	27DST0003M	SECUNDARIA TECNICA 3	TOMA700222636	TOVAR MORA ANA RUTH	194,832.57
259	27DST0009G	SECUNDARIA TECNICA 9	HULM580608U57	HUERTA LAZCANO JOSE MANUEL	416,915.82
260	27DST0009G	SECUNDARIA TECNICA 9	LUTG670623N46	LUNA DE LA TORRE GERALDINE	16,032.90
261	27DST0043N	SECUNDARIA TECNICA 43	LOML840520D37	LORENZO MORALES LUVY ESTHER	549,999.10
262	27DST0043N	SECUNDARIA TECNICA 43	PECM6302268B6	PEREZ CORTES MARTHA PATRICIA	31,739.90
263	27DST0044M	SECUNDARIA TECNICA 44	PUGD751011DB3	PUGH GALVAN DONAJI	
TOTAL OBSERVADO:					\$53,462,247.74

ANEXO 1B

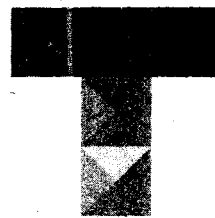
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN LA REVISIÓN ANUAL 2012

CONSEC	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
2	Personal Registrado en las Nóminas No Identificados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2012, se constató que de la muestra determinada de 1287 empleados registrados en nóminas, 44 no fueron identificados durante las visitas efectuadas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato", ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$5,434,830.68. Como a continuación se detalla	\$5,266,165.37	Por Iniciar Procedimiento la Secretaría de Contraloría

ESTE DOCUMENTO CONTINÚA EN LA PÁG. 269



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.